



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
Declaración de víctima.

**DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firma y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrn las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con su credencial para votar con número de clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

*La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente*

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Motivación 2

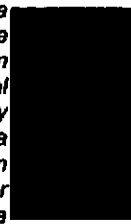
Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

**Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**

**Declaración de víctima.**

brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra inferencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retomar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permite relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos



Motivación 2

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**

**Declaración de víctima.**

establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerla; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

Motivación 2

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpa; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el



**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**

**Declaración de víctima.**

paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

*Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.*

Motivación 2

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente la Licenciada [redacted] quien se identifica con original de su cedula profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como Licenciada en Derecho, credencial de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo la compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] por haber nacido [redacted] originario [redacted] estado civil [redacted] con grado de estudios [redacted] con domicilio [redacted] código postal [redacted] teléfono [redacted] extensión [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia.

**DECLARO**

Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la persona con iniciales [redacted] para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrita a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

— A continuación por encontrarse presente en este acto la licenciada [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales.

— VISTO el cargo conferido a la licenciada [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión ejecutiva de Atención Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 14 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se.

ACUERDA

— ÚNICO.- Se tiene por protestado el cargo como asesora jurídica a la licenciada [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

— Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación.

DECLARA:

— Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta lo siguiente: el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, yo fui a Iguala, Guerrero, a ver el partido de los Avispones contra Iguala, salimos de Chilpancingo a las siete y media de la noche aproximadamente.

[redacted]

llegando a Iguala aproximadamente a las

[redacted] empezó a mumurar entre la gente de que había balacera en Iguala.

[redacted] ya eran aproximadamente las

[redacted]

[redacted] rumbo a Chilpancingo, y al llegar a un puente en la salida de Iguala, estaban unos policías municipales quienes [redacted] pero no nos dijeron nada, únicamente estaban desviando a todos los carros, por lo que yo me tuve que meter en sentido

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

contrario para agarrar otra vez la carretera federal a Chilpancingo, cuando ya venía en la carretera antes de llegar al cruce de [redacted] alcance a escuchar unos balazos pero no hice caso y seguí avanzando, cuando llego al cruce de [redacted] vi que estaba atravesado sobre la carretera un [redacted] en el cual en su interior se encontraban [redacted] personas.

y avance unos diez metros y en ese momento me empezaron a disparar directo a mi vehículo, y vi que los disparos provenían sobre el lado izquierdo de la carretera con dirección a Chilpancingo, y con el reflejo de los disparos yo alcance a ver únicamente como la silueta de varias personas con armas largas, pero toda vez que era de noche y estaba muy oscuro no les pude ver su cara, ni la ropa que llevaban, por lo que yo al ver los disparos me freno [redacted]

[redacted] con dirección a [redacted] avance unos diez metros rumbo a [redacted] pero me pare para auxiliar a los del [redacted]

[redacted] pero vi que [redacted] que estaba en el interior del [redacted] ya había fallecido, ya no los pudimos auxiliar, [redacted] la persona que ya había fallecido [redacted] en el pavimento, [redacted] y como alcance a ver que las personas seguían disparando a los carros que pasaban, en ese momento [redacted]

[redacted] y como vi que venía el autobús de los [redacted] pero el [redacted] de los [redacted] siguió avanzando, y vi que al autobús de los [redacted] empezaron a disparar y los disparos provenían del lado izquierdo de la carretera con dirección a Chilpancingo, el autobús siguió avanzando y yo lo perdí de vista, por lo que [redacted]

[redacted] donde tenían un retén los policías municipales. [redacted] empezaron a marcar al 066 y otro número de la [redacted] pero nadie contestaba, por lo que [redacted]

[redacted] en ese momento yo creo que unos quince minutos después de que nosotros llegamos, llegaron [redacted] de los [redacted]

[redacted] quienes llegaron [redacted] quienes iban bien, y le empezaron a gritar [redacted] ya que los habían balaceado, después llego otro compañero del [redacted] de nombre [redacted] quien es [redacted] ya que tenía mucha sangre, [redacted] me dijo que nos fuéramos [redacted] de nombre [redacted]

para proteger a los muchachos, por lo que nos fuimos todos, los [redacted] jugadores [redacted] se subieron a [redacted] y nos fuimos siguiéndonos hacia la colonia [redacted] en Iguala, casi al llegar a la colonia; [redacted] nos pararon unos policías municipales, y nos hicieron bajar [redacted] gritando los chavos a los policías que nos apoyaran que nos habían balaceado, y los policías nos dijeron que nos fuéramos sino nos iban a confundir a nosotros también, por lo que nos subimos a los carros, y [redacted] no recuerdo a qué hora llegamos, ya que llegamos ahí los chavos estaban desesperados porque querían saber lo que había pasado con los demás compañeros. [redacted]

[redacted] pero [redacted] no nos dejó, después [redacted] le marcaron de Chilpancingo, y le dijeron que ya los otros compañeros los habían [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

encontrado los ministeriales y se los llevaron al Ministerio Público en Iguala, después nosotros es decir el declarante, [redacted] nos trasladamos al Ministerio Público del Fuero Común en Iguala, al llegar ahí pedimos información y nos dijeron que ahí estaban los compañeros de los avispones, [redacted]

[redacted] era [redacted] y otro de apellido [redacted] pero no recuerdo su nombre.

[redacted] después fuimos [redacted] los otros muchachos a la casa [redacted]

[redacted] que es todo lo que recuerdo de dichos hechos. Acto continuo se concede el uso de la voz a la Licenciada [redacted] asesora jurídica de la víctima identificada con las iniciales [redacted] quien manifiesta que solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Víctimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por la licenciada [redacted] acuérdese por separado dicha petición. Volviendo con la declaración de la víctima manifiesta que no tiene nada más que manifestar. Por lo que no habiendo nada más que manifestar [redacted] de la misma firman p [redacted] ratificándola en este [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

EL DECLARANTE CON INICIALES.

[redacted]

[redacted]

Comision Ejecutiva de Atención a Víctimas

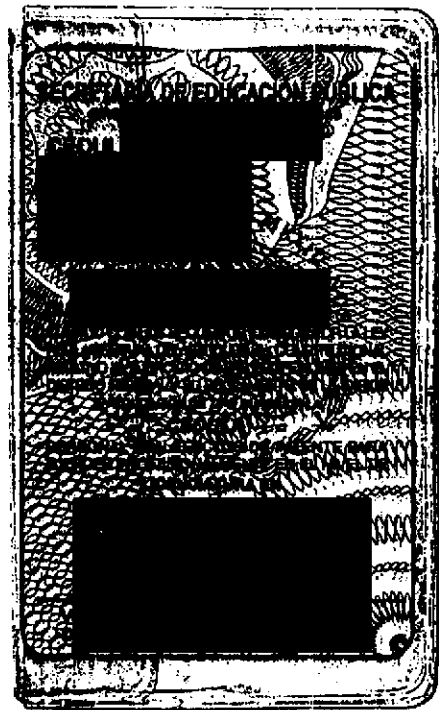
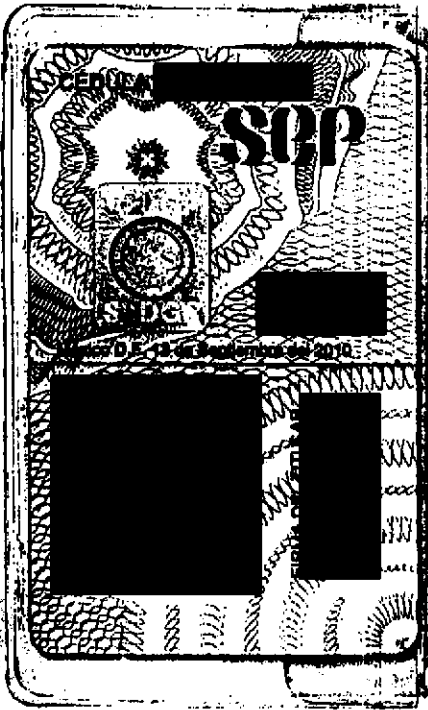
[redacted]

[redacted]



REPUBLICA  
DE LA REPUBLICA  
DE LA REPUBLICA  
DE LA REPUBLICA

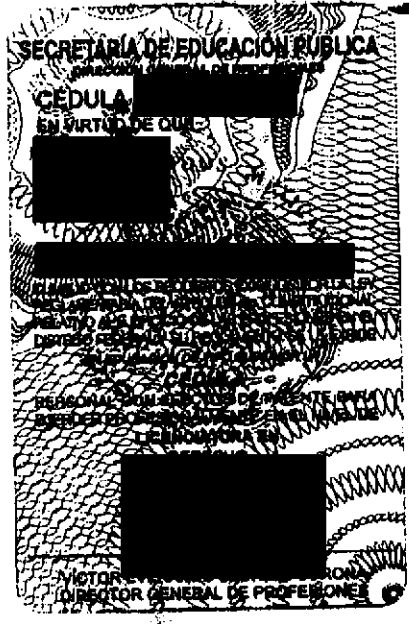
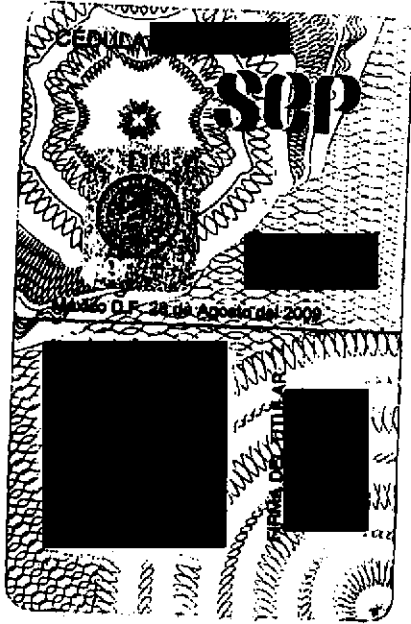




LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

*Juliana G...* [Redacted] *2015* [Redacted] *-01-*



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

Motivación 2

*che pranciago*

[Redacted]

*01/10/15*

[Large redacted area]



# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

VIGENCIA:  
2015  
NOMBRE:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

PUESTO:

EMPRESA O INSTITUCIÓN

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

FIRMA

[Redacted Signature]

REC

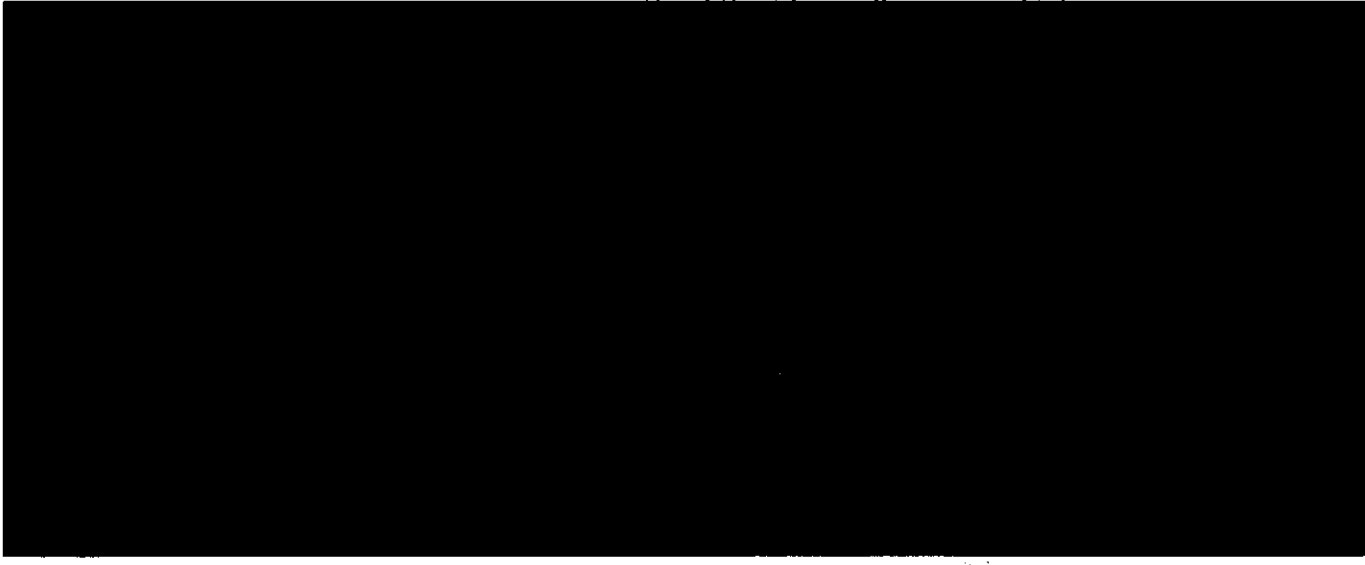
CLIP

VIGENCIA  
2015

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

*chipmango 22 octubre 15*



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

**DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [REDACTED]**

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificada con las iniciales [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de esta y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hace saber los derechos que les confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

*La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin*

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**

**Declaración de víctima.**

distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República y el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Motivación 2



Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

**Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización, su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retomar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se le otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los

Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas (...)

Motivación 2

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2016

Declaración de víctima.

notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración de administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se les hace saber al compareciente lo siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyudar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Motivación 2

Explicado lo anterior a la compareciente y habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está a punto de intervenir, la declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo agregando que en este acto se encuentra presente el C. [redacted]

[redacted] quien se identifica con original de su credencial con número [redacted] que lo acredita como Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le PROTESTA en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito [redacted]

[redacted]

en relación al motivo de su comparecencia.

DECLARA

Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la víctima con clave de identidad

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

autorizando entre otras personas a los licenciados [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

—A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales.

—VISTO el cargo conferido al licenciado [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se.

ACUERDA

—ÚNICO.- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

—Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien ya ser identificada con las iniciales [redacted] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:

DECLARA:

— Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: Que siendo aproximadamente las [redacted]

[redacted] por lo que [redacted] el autobús de la empresa [redacted] con rumbo al Municipio de Chilpancingo [redacted]

[redacted] el camión del equipo venia a unos cuantos metros atrás y a la salida de Iguala fuimos detenidos [redacted] en donde no nos permitió que siguiéramos el camino desviándonos hacia la salida de Tuxpan y de ahí reincorporarnos a la carretera libre de Chilpancingo y en el trayecto a la altura del cruce de [redacted] observe muchas luces creyendo que eran cuetes y en ese momento [redacted] y se percata que las luces era una lluvia de balas que ya las escuchábamos más cerca como si nos quisieran tirar a nosotros en ese momento se orilló percatándome que un [redacted] de [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

[redacted] venia de reversa tratando de esquivar las balas y una vez que se detiene [redacted] actuando que le ayudáramos porque estaba herido [redacted] en ese momento [redacted] de [redacted] en donde estaba una persona [redacted] la cual tenía una bala en el cuello y en su rostro, la cual estaba agonizando, por lo que en esos momentos marcamos a los servicios de emergencia 089 y 066, sin lograr tener existo [redacted] minutos [redacted] por lo que abran pasado como unos diez minutos más cuando me percató que pasa el [redacted] sin lograr percatarse de lo que estaba pasando a pesar de que les estábamos haciendo señas y a los pocos metros que paso el camión escuche nuevamente detonaciones que le pegaban al autobús. [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted] hacia donde estaba la balacera del camión, sin embargo les decíamos que no porque los podían matar, en ese momento [redacted] para tratar de pedir ayuda y evitar que nuevamente nos balacearan [redacted]

[redacted]  
Motivación 2

[redacted] hacia Iguala y nuevamente en la salida de Iguala aproximadamente a las [redacted] me percate que había una patrulla de la policía Municipal de Iguala, sin embargo en ese momento ya no teníamos confianza por todo lo que estaba pasando. [redacted]

[redacted] a los pocos minutos llegaron [redacted] del [redacted] que les ayudo a llevarlos [redacted]

[redacted] sin embargo nuevamente los muchachos heridos [redacted]

[redacted] debido a lo que estaba pasando decidimos ir [redacted]

[redacted] y al llegar a la entrada de la colonia había varias camionetas de la policía municipal las cuales nos bajaron y nos revisaron y a pesar de ver a los muchachos ensangrentados nos preguntaron absolutamente nada, [redacted] me percate que alguien [redacted] llamó [redacted] diciéndole que habían fallecido dos persona [redacted] autobús, por lo que en ese momento salí [redacted]

[redacted] a la [redacted] aproximadamente a la una de la mañana me llamaron a mi celular sin saber quién era y me dijeron que me fuera a la Procuraduría del Estado ya que estaban ahí, por lo que nos dirigimos hacia esas oficinas [redacted]

[redacted] algunos compañeros que al parecer no estaban heridos y debido a que los compañeros [redacted] la gente de la Procuraduría del Estado [redacted]

[redacted] Siendo todo lo que deseo declarar.

—Acto continuo se concede el uso de la voz al licenciado [redacted]

[redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

relación con los diversos 1,  
solicito se sirva expedir co  
estructurar la defensa jurídi

-- Por lo que no habiendo  
presente diligencia y previa  
legal los que en ella intervin  
los efectos conducentes. ---

**LA DECLARANTE**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

CO... MAS

[Redacted]  
Motivación 2

[Redacted]

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

VIGENCIA:  
2015  
NOMBRE:  
[REDACTED]

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:  
DELEGACIÓN REGIONAL DE GUERRERO

PUESTO:  
[REDACTED]

[REDACTED]

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

FIRMA

[REDACTED]

VIGENCIA  
2015

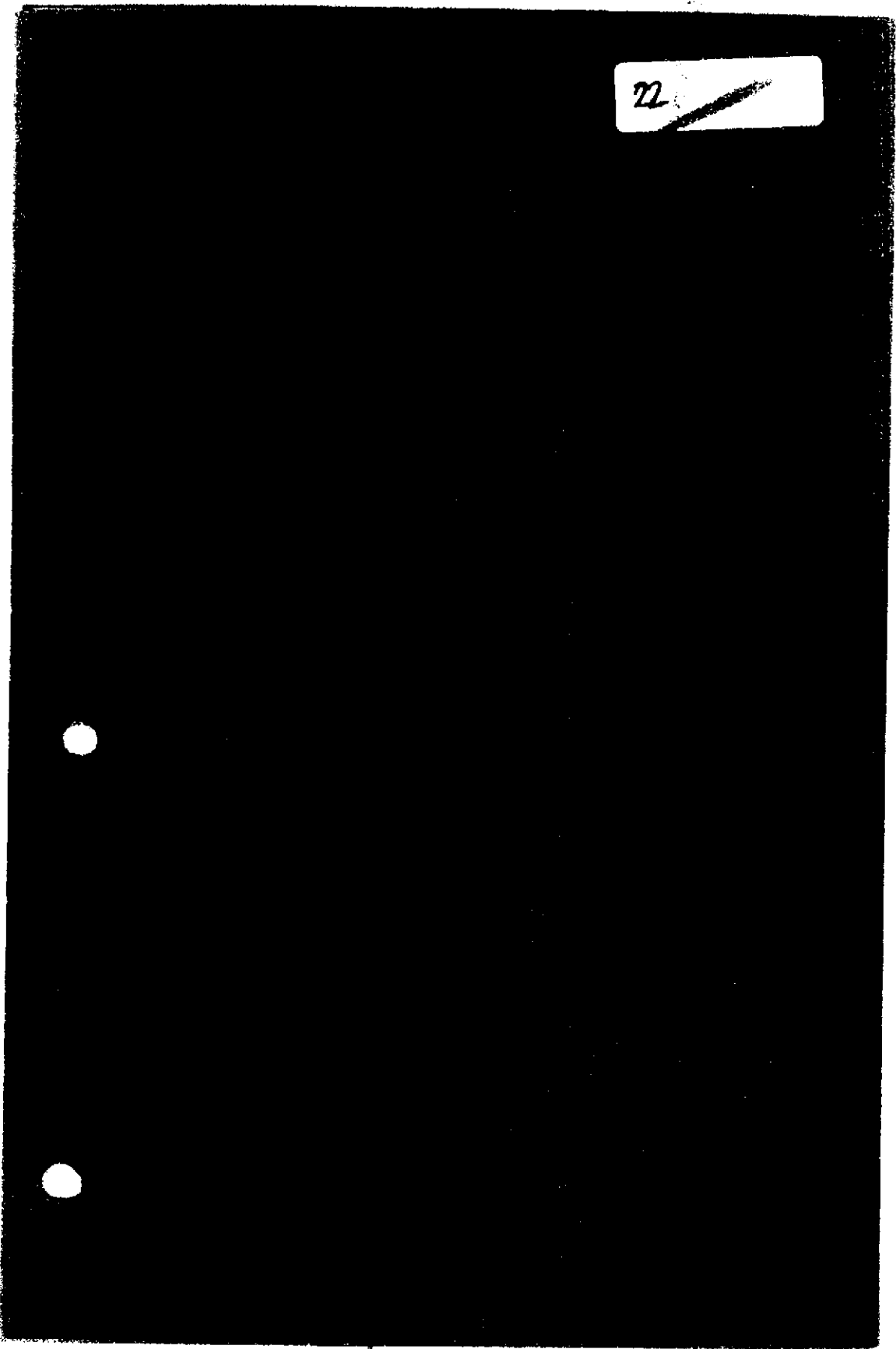
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]

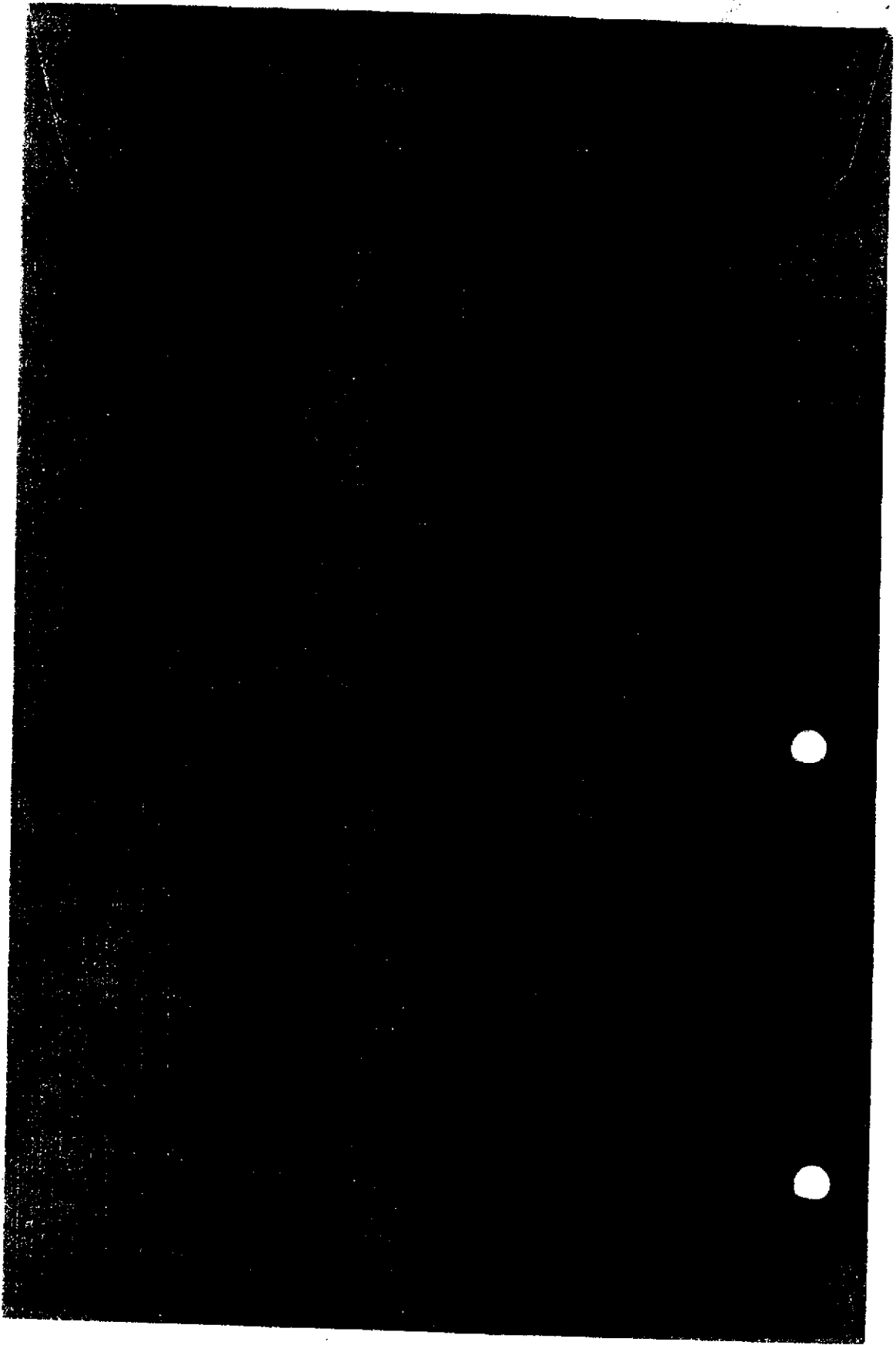
[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

22



Faint, illegible markings or text at the bottom of the page, possibly a stamp or bleed-through.



2000 12300

2000 12300

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
Declaración de víctima.

**DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA (O) CON LAS INICIALES**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos horas del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartados "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

*La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial*

RECIBIÓ

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**  
**Declaración de víctima.**

respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de algún, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Motivación 2

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

**Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
Declaración de víctima.

daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y

Motivación 2

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**  
**Declaración de víctima.**

competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales dispone el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad a la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o quejas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)



Motivación 2

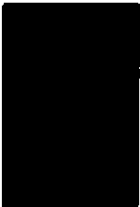
La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

**Artículo 32.** Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien

**A.P. PGR/SEIDO/SEIDMS/001/2015**  
**Declaración de víctima.**

informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 de Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Motivación 2



*Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Conduvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.*

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el ciudadano [redacted] Jefe de Departamento, adscrito a la Delegación Estatal de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, encontrándose presente el ciudadano [redacted] quien se identifica con original de su credencial [redacted] que lo acredita como Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, credencial institucional de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, **APERCIBIDO** de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias

RECIBIDO  
PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD DE ATENCION  
A VICTIMAS Y TESTIGOS  
CALLE DE LA CONSTITUCION  
NO. 100  
C.P. 06000

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**  
**Declaración de víctima.**

en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito.

[Redacted block of text]

en relación al motivo de su

comparecencia.

**DECLARO**

Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [Redacted] autorizando entre otras personas a los Ciudadanos [Redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [Redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales.

VISTO el cargo conferido al licenciado [Redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se.

**ACUERDA**

ÚNICO.- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [Redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [Redacted] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación.

**DECLARA:**

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero y en relación a los mismos, quiero mencionar lo siguiente: el veintiséis de septiembre de dos mil catorce me encontraba en Iguala, Guerrero.

del [Redacted] yo llegué a las [Redacted]

[Redacted block of text]

LA SECRETARÍA  
DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
Declaración de víctima.

[redacted] por lo que no fue necesario que yo supiera la dirección de dicho [redacted] durante nuestro trayecto a la altura de Tomatán, Guerrero, vi que había un [redacted] con [redacted] y más habían policías municipales estaban como en un operativo, [redacted] en Iguala, Guerrero [redacted]

[redacted] nos dijo que había mucho movimiento en la Ciudad de Iguala, y que habían habido unos dos o tres disparos que anduviéramos con cuidado, y yo le dije que nada más íbamos al partido y que nos regresáramos [redacted]

[redacted] pasó el tiempo, cuando terminó el partido [redacted]

[redacted] los [redacted] hasta Chilpancingo, Guerrero [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted] más adelante una patrulla de tránsito de Iguala, nos desvió hacia Tuxpan para que tomáramos la carretera federal que va hacia Chilpancingo, ya en esa carretera nos dimos cuenta de que había una balacera más adelante, únicamente veía el disparo de las balas, enseguida nos dimos cuenta de que en sentido contrario venía un taxi [redacted] y venía en reversa, cuando llegó hasta donde estábamos [redacted]

[redacted] el vehículo estaba balaceado, me acerqué y me di cuenta de que [redacted] y la pasajera que iba en la parte de atrás [redacted] ayudamos a bajar al chofer [redacted]

Motivación 2

venían corriendo hacia nosotros un grupo de personas [redacted] sin embargo no me di cuenta si venían uniformados, solo me percaté que lo disparaban a todos los carros que pasaban y también [redacted] por lo que enseguida nos [redacted] nos dimos [redacted]

[redacted] cuenta de que el camión donde venían los jugadores [redacted] nos detuvimos y nos bajamos del coche para hacerle señas al camión para que se detuviera pero no nos vieron o no nos hicieron caso, y me di cuenta de que el chofer del camión quería esquivar la balacera, [redacted] ahí los balacearon dos veces, y de ahí estuvimos marcando a diferentes instituciones como la cruz roja, al 089, a diversos lados, y nadie nos hizo caso, [redacted] por lo que ya no vi si estas personas que venían armadas traían coches, [redacted]

[redacted] llegaron unos [redacted]

[redacted] pidió el apoyo nuevamente para lo [redacted] de ahí [redacted] se lo llevaron en el coche en el que había llegado [redacted]

[redacted] para saber donde estaba [redacted]

[redacted] en el camino nos pararon unas patrullas municipales quienes nos pidieron que todos nos bajáramos y yo le dije que veníamos del partido del futbol y nos dejaron ir, llegamos a la [redacted]

[redacted] nosotros nos fuimos a buscar a los demás [redacted]

[redacted] muchachos nos marcó para decimos que los muchachos estaban en la Procuraduría General de la República, por lo que nos fuimos para allá, esto era [redacted] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, llegando a dicha Institución nos dimos cuenta de que ahí [redacted] tenía cortaduras leves, no estaba tan grave, estando ahí nos enteramos de que había fallecido el chofer y un muchacho al que le dicen [redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
Declaración de víctima.

[Redacted] les hicimos una pequeña limpieza [Redacted]  
[Redacted]

— Acto continuo se concede el uso de la voz al LICENCIADO [Redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [Redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación de la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Víctimas. Asimismo solicito se [Redacted] de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica [Redacted] lo solicitado por el licenciado [Redacted] grado dicha petición.  
— Por lo que no habiendo nada más que manifestar se concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para [Redacted] legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente [Redacted] los conducentes. —  
DAMOS FE

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]  
Motivación 2

[Redacted]

[Redacted]



[Faint text at the bottom of the page]

# CEAV

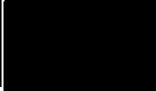
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



VIGENCIA:

2015

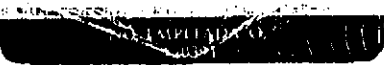
NOMBRE:



ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

DELEGACIÓN REGIONAL DE GUERRERO

PUESTO:



# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

FIRMA



RECIBO

REC



RECIBO



VIGENCIA 2015

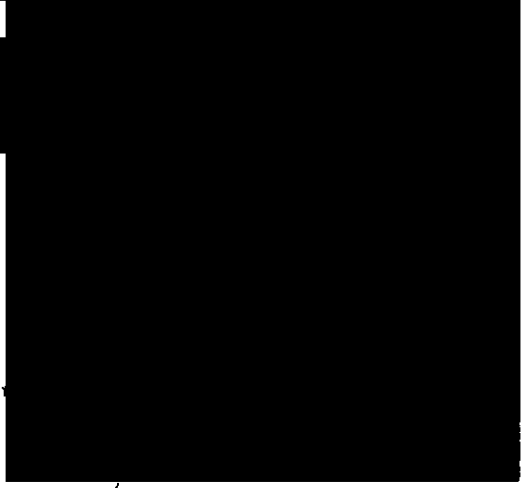
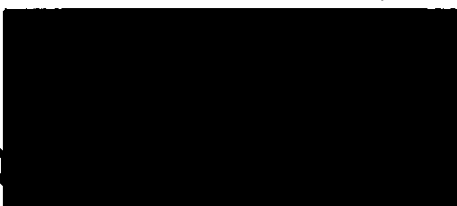
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

*Chilpancingo, Guerrero, 15 de febrero de 2015*

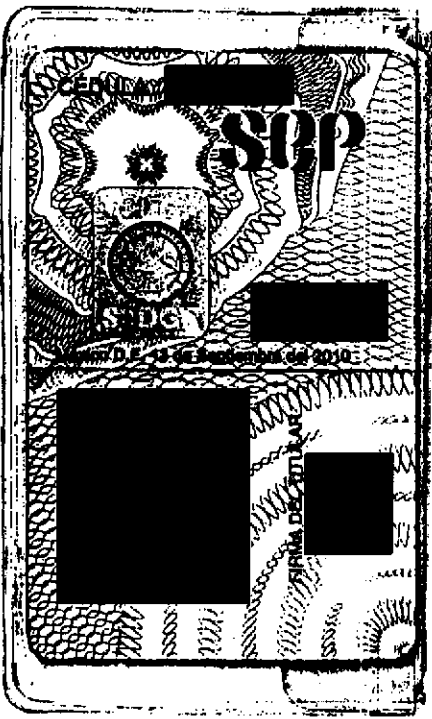


16

Motivación 2







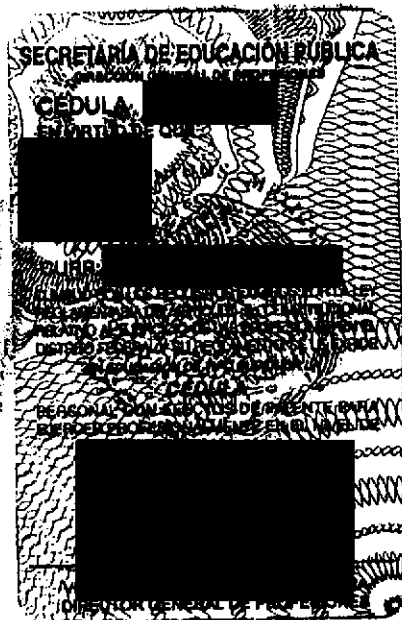
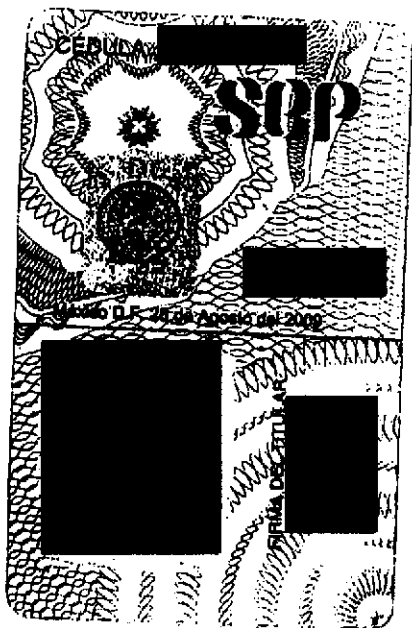
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Chilpancingo, Guerrero, 20 de octubre de 2013

[Redacted]  
Motivación 2

[Redacted]

[Redacted]



LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

*(Chilpancingo)*

[Redacted]

15

[Redacted]  
Motivación 2

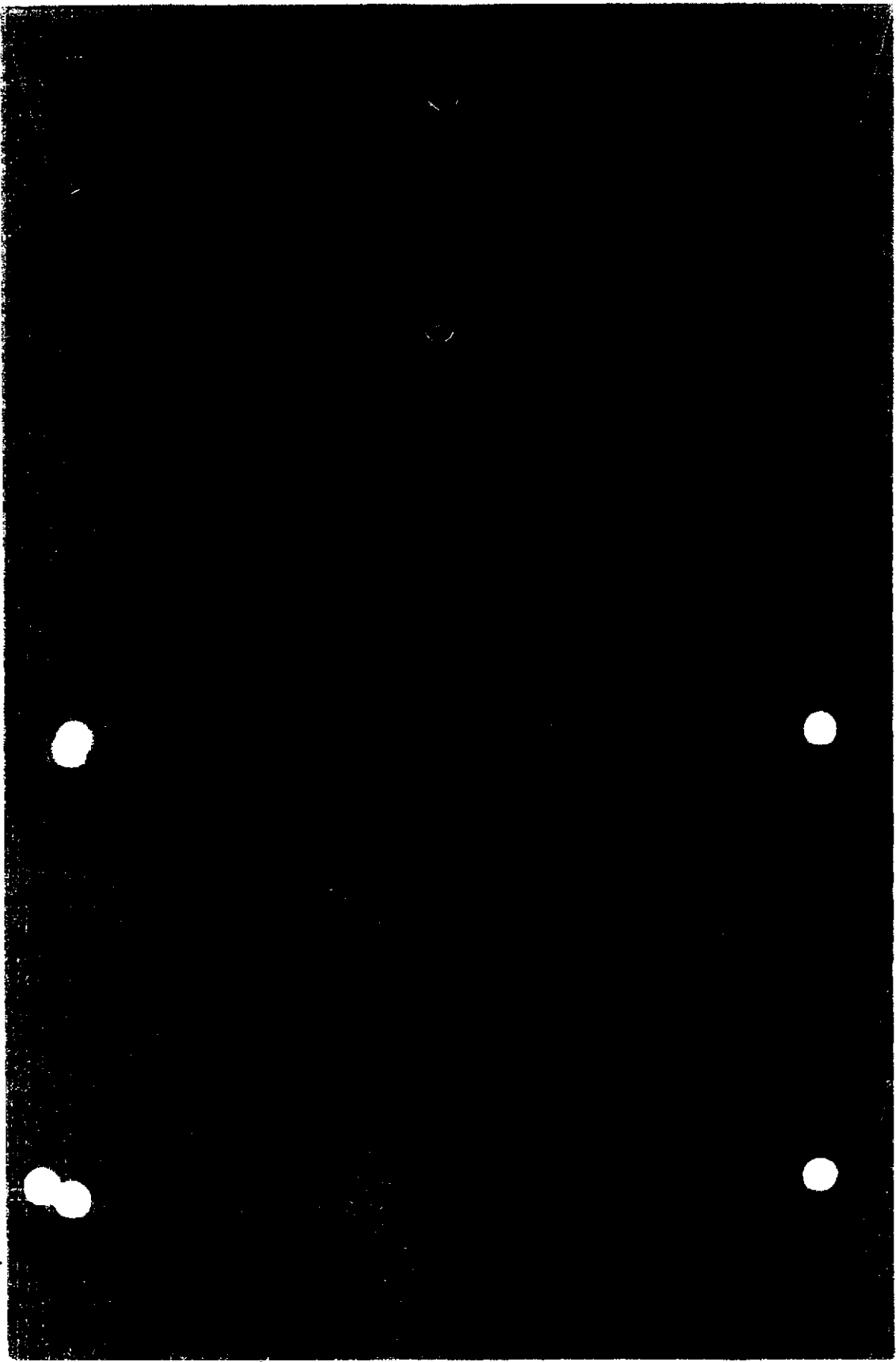
[Redacted]

[Redacted]

SEP

34

REPRODUCTION



ESTADOS A  
...  
...  
...  
...  
...

**DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES**

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las quince horas con quince minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante la maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que conforme con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de él y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

*La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una*

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**  
**Declaración de víctima.**

representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Motivación 2

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

**Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual

la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular; cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. Acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito

Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
Declaración de víctima.

la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reintegrarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. Acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito

Motivación 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos, testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias, donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculcado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad

Motivación 2

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**  
**Declaración de víctima.**

*Judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Motivación 2

*Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenta, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.*

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de la Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor y garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en el acto se encuentra presente el C. [redacted] adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, quien se identifica con credencial de elector con número [redacted] reconocimiento óptico de caracteres [redacted] y número de folio [redacted] expedida por Instituto Federal Electoral la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le PROTESTA en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en el ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito. [redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
Declaración de víctima.

[Redacted]

al motivo de su comparecencia.

**DECLARO**

Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [Redacted] autorizando entre otras personas a los CC. [Redacted]

[Redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [Redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales.

VISTO el cargo conferido al licenciado [Redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se.

**ACUERDA**

ÚNICO.- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [Redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima indicada en el acuerdo que antecede.

Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se tramitan las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardarse el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente al Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la comparecencia en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien se ha identificado con las iniciales [Redacted] ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación:

**DECLARA:**

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente a manifestar que fui víctima de los hechos acontecidos el día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce ocurridos en Iguala Guerrero, ya que al [Redacted] con base a un costado de [Redacted] de Iguala Guerrero.

[Redacted] la averiguación previa BRA/SC/06/2387/2014.

Acto continuo se concede el uso de la voz al LIC. [Redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [Redacted] se solicita que para efecto de convalidar el depósito de la víctima que represento por conducto de esta Representación Social de la Federación se soliciten las copias certificadas de la

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**  
*Declaración de víctima.*

averiguación previa antes citada; de igual manera se le reconozca la calidad de víctima en términos de la Ley General de Víctimas con la finalidad de que pueda acceder a los mecanismos y medidas de apoyo en materia de víctimas finalmente se garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Víctimas y por conducto de esta Representación Social se sirva. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por el licenciado [REDACTED] acuérdese por separado dicha petición. Por lo que se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman [REDACTED] que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el [REDACTED] conducentes.

DAMOS FE

Mtra [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

43

REPUBLICA  
de Colombia  
la Ciudad

REPUBLICA  
de Colombia  
la Ciudad

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN  
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS  
BRAVO

AV. PREV. NÚMERO : BRA/SC/06/2387/2014  
INDICIADO : QUIEN RESULTE RESPONSABLE  
DELITO : LESIONES POR ARMA DE FUEGO  
DENUNCIANTE : [REDACTED]  
AGRAVIADO : [REDACTED]

LUGAR DE LOS HECHOS: [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TRENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

HACE CONSTAR:

QUE MOMENTOS ANTES DE LA HORA ARRIBA INDICADA, SE RECIBIÓ AVISO TELEFÓNICO POR PARTE DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] DEL HOSPITAL [REDACTED] EN ESTA CIUDAD CAPITAL, COMUNICANDO QUE EN EL INTERIOR DE DICHO NOSOCOMIO SE ENCUENTRAN RECIBIENDO ATENCIÓN MÉDICA LOS CC. [REDACTED] POR HERIDAS PRODUCIDAS POR DISPAROS DE ARMA DE FUEGO, MISMAS QUE INGRESARON A DICHO HOSPITAL PARA SU ATENCIÓN MÉDICA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, INICIÁNDOSE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA COMO DIRECTA QUE ES.-----CONSTE.-----

ACUERDO DE RADICACIÓN.- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 20 APARTADO B Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL; 1, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 54, 56 Y 58 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LA SUSCRITA:-----

ACUERDA

[REDACTED]

75

--- PRIMERO.-SE ORDENA EL INICIO DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA Y SU REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTA OFICINA BAJO EL NÚMERO BRA/SC/06/2387/2014 QUE POR SU ORDEN LE CORRESPONDE.-----

--- SEGUNDO.- GÍRESE OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, COMUNICANDO EL INICIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA.-----

--- TERCERO.- GIRESE OFICIO AL COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, PARA QUE SE SIRVA DESIGNAR ELEMENTOS A SU MANDO Y SE AVOQUEN A REALIZAR LAS INVESTIGACIONES QUE DIERON INICIO A LA PRESENTE INDAGATORIA.-----

--- CURTO.-PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS, TENDIENTES A LA COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO QUE SE INVESTIGA, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO, A EFECTO DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE RESUELVAN CONFORME A DERECHO.-----CÚMPLASE.---

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA.-----

--- RAZÓN: SEGUIDAMENTE SE GIRAN LOS OFICIOS NÚMEROS 16993 Y 16995, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.-----CONSTE.-----

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN  
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO



TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



--- ACUERDO DE TRASLADO.- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE DE LA QUE SE DESPRENDE QUE SE RECIBIÓ AVISO TELEFÓNICO POR PARTE [REDACTED] EN SU CARÁCTER [REDACTED] DEL HOSPITAL [REDACTED] EN ESTA CIUDAD CAPITAL, COMUNICANDO QUE EN EL INTERIOR DE DICHO NOSOCOMIO SE ENCUENTRAN RECIBIENDO ATENCIÓN MEDICA LOS [REDACTED]

[REDACTED] POR HERIDAS PRODUCIDAS POR DISPAROS DE ARMA DE FUEGO, MISMAS QUE INGRESARON A DICHO HOSPITAL PARA SU ATENCIÓN MEDICA EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE LA SUSCRITA EN INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, POR LO QUE RESULTA NECESARIO TRASLADARSE HASTA EL HOSPITAL [REDACTED]

[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUÉRRERO EN COMPAÑÍA DEL MEDICO LEGISTA EN TURNO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1, 4, 13, 58, 63, 105, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, 23 FRACCIÓN I INCISO B), 25 Y 26 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y 15 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA MISMA INSTITUCIÓN, LA SUSCRITA: -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

----- A C U E R D O -----

--- PRIMERO: TRASLADASE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL [REDACTED] EN ESTA CIUDAD CAPITAL, Y RECABE LAS DECLARACIONES MINISTERIALES DE LOS CC. [REDACTED] ASI TAMBIÉN DE FE MINISTERIAL DE LAS LESIONES QUE PRESENTAN. -----

[REDACTED]  
Motivación 2

--- SEGUNDO.- GIRESSE EL MEMORANDUM CORRESPONDIENTE AL C MEDICO LEGISTA EN TURNO, PARA QUE SE TRASLADASE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL [REDACTED]

[REDACTED] EN ESTA CIUDAD CAPITAL, Y SE SIRVA EXAMINAR LAS LESIONES QUE PRESENTAN LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] Y LAS CLASIFIQUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUÉRRERO, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, EMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CERTIFICADO MEDICO CORRESPONDIENTE. ----- CUMPLASE. -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----- DAMOS FE.---

--- RAZÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR: QUE SE GIRO EL MEMORANDUM CORRESPONDIENTE, DANDO CUMPLIMIENTO AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE. ----- CONSTE. -----

----- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE.---

LA A [REDACTED] C.  
(SECTOR [REDACTED] BRAVO

[REDACTED]



----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS, DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

----- HACE CONSTAR -----

--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR, -----CONSTE.-----

--- TRASLADO DEL PERSONAL ACTUANTE HASTA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL [REDACTED] EN ESTA CIUDAD CAPITAL, INSPECCIÓN OCULAR, DECLARACIONES MINISTERIALES DE LOS AGRAVIADOS LOS CO [REDACTED]

[REDACTED] Y FE MINISTERIAL DE PERSONAS LESIONADAS.-SEGUIDAMENTE LA SUSCRITA DA FE QUE SE TRASLADO Y CONSTITUYO LEGALMENTE EN COMPAÑIA DE LOS CG. LICENCIADOS [REDACTED] COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA, ASÍ COMO DEL MEDICO LEGISTA EN TURNO [REDACTED]

[REDACTED] EN DONDE SE DA FE QUE SE TRATA DE

[REDACTED] POR EL LADO ORIENTE [REDACTED]

[REDACTED] AL CUAL SE TIENE ACCESO A TRAVÉS DE [REDACTED]

[REDACTED] Y AL ENTREVISTARNOS CON [REDACTED]

[REDACTED] FUIMOS INFORMADOS QUE LAS PERSONAS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE [REDACTED] SE ENCUENTRA RECIBIENDO ATENCIÓN MEDICA EN ESE HOSPITAL EL PRIMERO DE ELLOS EN LA HABITACIÓN NUMERO [REDACTED] Y EL SEGUNDO DE LOS AGRAVIADOS EN LA HABITACIÓN NUMERO [REDACTED] DEL ÁREA DE [REDACTED] DE DICHO NOSOCOMIO, POR LO QUE EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE TRASLADA PRIMERAMENTE HASTA LA HABITACIÓN [REDACTED] DEL ÁREA DE HISPOTALIZACION EN DONDE SE DA FE QUE SE TRATA DE UN ÁREA DE [REDACTED]

[REDACTED] Y PISO [REDACTED]

[REDACTED] EN DONDE SE

OBSERVAN UNA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN

DICE LLAMARSE [REDACTED]

QUIEN PRESENTA UN [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

ACTO CONTINUO SE LE HACE SABER AL AGRAVIADO EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA, QUE SI ES SU DESEO DECLARAR EN RELACIÓN A LOS HECHOS EN LOS QUE RESULTARA LESIONADO, CONTESTANDO AFIRMATIVAMENTE, POR LO QUE SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS SANCIONES QUE SE APLICAN A LOS FALSOS DECLARANTES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASI MISMO SE LE HACE SABER SOBRE LAS GARANTÍAS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL, APARTADO C QUE CITA I.- RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, SER INFORMADO, DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y CUANDO LO SOLICITE SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, II.- COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LO DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO Y HA QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA, III.- RECIBIR DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA, IV.- QUE SE LE REPARE EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA, LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO, V.- AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA; VI.- SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN Y; VII.- IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS COMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; POR LO QUE PROTESTO NO

Motivación 2

[REDACTED]

MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO, LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ASIMISMO Y EN ESTE ACTO SE LE OFRECEN LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, TAL Y COMO ES SER ASISTIDO POR PERSONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO, A SER ASISTIDO POR UN PSICOLOGO, REFIRIENDO EL AGRAVIADO QUE POR EL MOMENTO NO DESEA QUE LE SEAN PROPORCIONADOS DICHS SERVICIOS, QUE EN SU MOMENTO SI ASI LO REQUIERE LO SOLICITARA ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE, Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EL DIA VIERNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, VENÍAMOS DE LA

[REDACTED] DE [REDACTED] COMPAÑEROS DE NOMBRES [REDACTED] POR LO QUE PASAMOS A LA [REDACTED]

[REDACTED] A DEJAR A MI COMPAÑERO [REDACTED] QUIEN ES EL DUEÑO DEL VEHÍCULO EN QUE VIAJÁBAMOS DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, TODA VEZ QUE [REDACTED] VIVE EN LA CIUDAD DE IGUALA, Y COMO NOSOTROS VIVIMOS EN ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, NOS DIRIGIMOS A LA BASE DE LOS [REDACTED] QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS A UN COSTADO DE LA [REDACTED] ABORDANDO EL [REDACTED] NOS DIRIGIMOS A ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, Y A LA ALTURA DEL [REDACTED] COMO YO IBA EN LA PARTE DE ATRAS DEL ASIENTO DEL COPILOTO, DE PRONTO ESCUCHE UNAS DETONACIONES, AGACHÁNDOME SIN VER A NADIE, NI VEHÍCULOS, NI PERSONAS, RESULTANDO LESIONADO DE LA PIERNA DERECHA, Y [REDACTED] CELERO LA MARCHA DEL VEHÍCULO, Y COMO A SETENTA METROS APROXIMADAMENTE, MAS ADELANTE SE DETUVO [REDACTED] POR QUE LE HABÍAN DADO AL NEUMÁTICO, ESTACIONÁNDOSE PARA CAMBIAR EL NEUMÁTICO Y SEGUIR AVANZANDO, POR LO QUE AL DETENERSE, MIRO QUE YA NO PODÍAMOS AVANZAR, EN ESTO ESCUCHE MAS DETONACIONES, LLEGANDO UN VEHÍCULO [REDACTED] DETENIÉNDOSE MAS ADELANTE DE NOSOTROS, Y ENSEGUIDA PASO [REDACTED] QUE [REDACTED] PERO MIS COMPAÑEROS LE PIDIERON QUE NO LLEGARA A IGUALA POR LO QUE ESTABA SUCEDIENDO, Y COMO YA SENTÍAMOS QUE ESTÁBAMOS HERIDOS MI COMPAÑERO [REDACTED] Y YO, LE PEDIMOS [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

QUE NOS TRAJERA A ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, Y FUE ASI COMO NOS  
 TRASLADAMOS A ESTA CIUDAD CAPITAL, Y AL LLEGAR NOS DEJO [REDACTED]  
 [REDACTED] Y DE AHI NOS TRASLADAMOS A ESTE HOSPITAL PARA NUESTRA  
 ATENCION MEDICA, EN DONDE ME ENCUENTRO EN ESTE MOMENTO, POR LO QUE EN  
 ESTE ACTO PRESENTO FORMAL DENUNCIA Y/O QUERRELLA, POR EL DELITO DE LESIONES  
 POR ARMA DE FUEGO, COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE O  
 RESULTEN RESPONSABLES . QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR; PREVIA  
 LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA  
 CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE.-----

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN  
 ( SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

[REDACTED]

EL AGRAVIADO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTE

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[REDACTED]  
 Motivación 2

[REDACTED]

---- FE MINISTERIAL DE PERSONA LESIONADA: A CONTINUACIÓN EL PERSONAL DE ACTUACIONES DA FE DE TENER A LA VISTA SOBRE UNA CAMA METÁLICA RODANTE HOSPITALARIA, EN MARCADA CON EL NUMERO [REDACTED] DEL HOSPITAL [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL, A LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED] A QUIEN SE LE APRECIA CONSCIENTE Y TRANQUILO Y AL HACERLE UNA EXPLORACIÓN EN SU INTEGRIDAD FÍSICA CORPORAL EN PRESENCIA Y CON APOYO DEL MEDICO LEGISTA EN TURNO, [REDACTED] SE DA FE QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES LESIONES RECIENTES AL EXTERIOR: 1. [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED] DE TODO LO CUAL SE DA FE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE TRASLADA HASTA LA CAMA MARCADA CON EL NUMERO [REDACTED] DEL AREA DE HOSPITALIZACIÓN PARA RECABAR LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL AGRAVIADO [REDACTED] Y DAR FE MINISTERIAL DE LAS LESIONES QUE PRESENTA, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ---- DAMOS FE.----

[REDACTED]  
Motivación 2

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL AGRAVIADO EL C. [REDACTED]  
Y FE MINISTERIAL DE PERSONA LESIONADA. SEGUIDAMENTE LA SUSCRITA DA FE DE  
TENER A LA VISTA SOBRE UNA CAMA DE HOSPITALIZACIÓN MARCADA CON EL NUMERO  
[REDACTED] EN EL AREA DE HOSPITALIZACIÓN, DEL HOSPITAL [REDACTED] EN DONDE SE DA FE  
QUE SE TRATA DE UN AREA DE [REDACTED]  
[REDACTED] Y PISO  
DE [REDACTED] EN DONDE SE OBSERVAN POSTRADA A UNA  
PERSONA DEL SEXO [REDACTED] QUIEN DICE LLAMARSE [REDACTED]  
[REDACTED] QUIEN PRESENTA UN [REDACTED]

[REDACTED] ACTO CONTINUO SE LE HACE SABER QUE EL  
MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y SI ES SU DESEO DECLARAR EN RELACIÓN EN LOS  
HECHOS EN QUE RESULTO LESIONADO, CONTESTANDO AFIRMATIVAMENTE, POR LO QUE  
SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 56 DEL CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON  
VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS SANCIONES  
QUE SE APLICAN A LOS FALSOS DECLARANTES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 257 DEL  
CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASI MISMO SE LE HACE SABER  
SOBRE LAS GARANTÍAS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA EN SU  
ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL, APARTADO C QUE CITA I.- RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA,  
SER INFORMADO, DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y  
CUANDO LO SOLICITE SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, II.-  
COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O  
ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN  
EL PROCESO Y HA QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES Y A  
INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE  
PREVEA LA LEY, CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL  
DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA, III.- RECIBIR  
DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO ATENCIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA, IV.-  
QUE SE LE REPARE EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO  
PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO  
DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR  
NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA  
SENTENCIA CONDENATORIA, LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR  
LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO, V.- AL RESGUARDO DE SU  
IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN  
MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE  
PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL  
JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO  
CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA; VI.- SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y  
PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN Y; VII.- IMPUGNAR  
ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS COMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA  
INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO  
EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, POR LO QUE PROTESTO NO  
MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO, LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

[REDACTED]

ASIMISMO Y EN ESTE ACTO SE LE OFRECEN LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, TAL Y COMO ES SER ASISTIDO POR PERSONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO, A SER ASISTIDO POR UN PSICOLOGO, REFIRIENDO EL AGRAVIADO QUE POR EL MOMENTO NO DESEA QUE LE SEAN PROPORCIONADOS DICHS SERVICIOS, QUE EN SU MOMENTO SI ASI LO REQUIERE LO SOLICITARA ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE, Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- PRIMERAMENTE QUIERO MANIFESTAR QUE SALIMOS LOS COMPAÑEROS [REDACTED]

[REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL, A LA CIUDAD DE [REDACTED] A

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

PARA LLEGAR A LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y EL COMPAÑERO [REDACTED]

[REDACTED] CON QUIEN VIAJAMOS EN SU VEHÍCULO, NOS DIRIGIÓ AL [REDACTED] QUE SE ENCUENTRA UBICADO A UN [REDACTED]

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED] EN DONDE LE PEDIMOS EL SERVICIO [REDACTED] QUIEN ACEPTO TRAERNOS, Y CONTINUAMOS PARA ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, Y ANTES DE LLEGAR AL CRUCERO [REDACTED] SE ESCUCHO COMO UNA BALACERA Y LE DIJE AL [REDACTED] POR QUE SUPONÍA QUE ERAN DISPAROS, Y [REDACTED] ME DIJO QUE ERAN COHETES QUE ESTABAN JUGANDO LOS CHAMACOS, PERO COMO DESCONOZCO DE ARMAS, LE PEDI QUE SE DETUVIERA, PERO DIJO QUE NO PASABA NADA Y VIMOS [REDACTED]

ACELERANDO [REDACTED] AVANZANDO, Y MAS ADELANTE ESCUCHE DISPAROS, Y ALCANCE A VER ENTRE EL MONTE APROXIMADAMENTE A [REDACTED] QUE AL PARECER ERAN POLICIAS MUNICIPALES, QUIENES ESTABAN APUNTÁNDONOS, PERO DESCONOZCO SI ELLOS DISPARARON O FUERON OTROS, SOLO SENTI UNA LLUVIA DE BALAS AL CARRO, Y SOLO [REDACTED] Y AL AGACHARME ME IMPACTARON [REDACTED] Y ESCUCHE QUE [REDACTED]

[REDACTED] DIJO " NOS PEGARON", Y EL CARRO YA NO CORRIA NORMALMENTE POR LO QUE EL [REDACTED] APAGO LAS LUCES Y A PASO LENTO CONTINUO COMO VEINTE METROS, Y SE DETUVO, AL DETENERSE MIRE QUE ESTABA SANGRANDO DE M [REDACTED] Y COMO A DOS MINUTOS VIMOS UN CARRO QUE CIRCULABA DE CHILPANCINGO A IGUALA, Y LE DIJIMOS QUE NO SIGUIERA AVANZANDO, POR QUE ESTABA PELIGROSO EN IGUALA, Y LE PEDIMOS QUE NOS TRAJERA A ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, PARA ESTO YA ERAN COMO LAS ONCE Y MEDIA DE LA NOCHE, Y FUE QUE ESE TAXISTA DE QUIEN NO MIRE EL NUMERO ECONOMICO, NOS TRAJO A MIS COMPAÑEROS [REDACTED] Y

[REDACTED] A ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO,

[REDACTED]

DEJÁNDONOS EN LA [REDACTED] Y EL COMPAÑERO [REDACTED] NOS TRASLADO A ESTE HOSPITAL [REDACTED] PARA QUE NOS DIERAN LA ATENCIÓN MEDICA, POR LO QUE HASTA EL DIA DE HOY DOMINGO VEINTIOCHO DEL MES Y AÑO EN CURSO, ME ESTOY ENTERANDO DE LO QUE SUCEDIÓ EN LA CIUDAD DE IGUALA, Y EL NUMERO ECONOMICO DEL [REDACTED] EN EL QUE VIAJABAMOS PRIMERAMENTE NO LO MIRE POR QUE ESTABA OSCURO Y SOLO QUERÍAMOS QUE NOS TRAJERAN A ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, SOLO RECUERDO VER POLICIAS QUIENES TENÍAN UNIFORMES DE COLOR AZUL MARINO, ENCAPUCHADOS Y CON ARMAS LARGAS, Y EN EL TRAYECTO HACIA ESTA CIUDAD CAPITAL, MIRE UN VEHÍCULO TIPO TORTON, CON DOS [REDACTED] A QUIENES NO IDENTIFIQUE, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLO PIDO QUE LO QUE CORRESPONDE A LAS INVESTIGACIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, SE RESPONSABILICE A LOS AUTORES DE ESTOS HECHOS, Y EN LO PERSONAL PRESENTO FORMAL DENUNCA Y/O QUERRELA, POR EL DELITO DE LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMETIDOS EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE ESTOS HECHOS, AGREGANDO QUE EN ESTOS HECHOS VENIA CON NOSOTROS EL COMPAÑERO [REDACTED] QUIEN RESULTO ILESO QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO, LO CUAL RATIFICO Y ESTAMPA SU HUELLA DACTILAR AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL ----- CONSTE -----

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN  
( SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

EL AGRAVIADO

C. [REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

INUACIÓN EL PERSONAL DE



ACTUACIONES DA FE DE TENER A LA VISTA SOBRE UNA CAMA METÁLICA RODANTE DE HOSPITALIZACIÓN MARCADA CON EL NUMERO [REDACTED] DEL HOSPITAL [REDACTED] DE ESTA CIUDAD CAPITAL, A LA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED] A QUIEN SE LE HACE UNA EXPLORACIÓN EN SU INTEGRIDAD FÍSICA CORPORAL EN PRESENCIA Y CON APOYO DEL MEDICO LEGISTA EN TURNO, [REDACTED] SE DA FE QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES LESIONES RECIENTES AL EXTERIOR: 1.- [REDACTED]

[REDACTED]

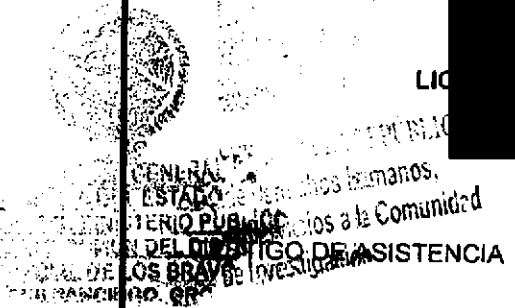
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED] DE TODO LO CUAL SE DA FE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, Y NO HABIENDO OTRA DILIGENCIA MAS QUE PRACTICAR, EL PERSONAL DE ACTUACIONES REGRESA A SUS OFICINAS PARA SEGUIR LABORANDO-----DAMOS FE.-----  
-----SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO-----

[REDACTED]  
Motivación 2

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN  
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

[REDACTED]



TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

AS DIECISIETE HORAS CON

TREINTA Y DOS MINUTOS, DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,-----

----- HACE CONSTAR -----

- - - QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR. ----- CONSTE. --

- - - CONSTANCIA.- ACTO SEGUIDO LA SUSCRITA HACE CONSTAR, QUE SE RECIBIERON EN ESTA OFICINA, DOS CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, LIC. [REDACTED]

SUSCRITO POR EL MEDICO LEGISTA EN TURNO, [REDACTED] EXPEDIDOS

A FAVOR DE [REDACTED] LO QUE

SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. --- CONSTE. ---

--- FE MINISTERIAL DE DOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE LESIONES. SEGUIDAMENTE

EL PERSONAL ACTUANTE DA FE, DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DEL LOCAL

QUE OCUPA ESTA OFICINA, EN ORIGINAL Y SUS RESPECTIVAS COPIAS DOS

CERTIFICADOS MÉDICOS DE LESIONES, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL CATORCE, AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN,

SUSCRITO POR EL MEDICO LEGISTA EN TURNO [REDACTED] EXPEDIDO A

FAVOR DE [REDACTED] MEDIANTE

EL CUAL CERTIFICA LAS LESIONES QUE PRESENTAN LOS AGRAVIADOS DE

REFERENCIA Y LAS CLASIFICA PARA EL PRIMERO DE LOS AGRAVIADOS [REDACTED]

[REDACTED] COMO: LESIONES QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA, TARDAN

EN SANAR MAS DE QUINCE DIAS, DISMINUYEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE PIE

DERECHO POR EL TIEMPO DE SANIDAD, INCAPACITAN POR MAS DE UN MES Y MENOS

DE UN AÑO PARA LA PROFESIÓN, ARTE U OFICIO, Y SE SUGIERE REVALORACIÓN

POSTERIOR PREVIA VALORACIÓN POR MEDICO ESPECIALISTA PARA VER POSIBLES

CONSECUENCIAS. ASIMISMO CLASIFICA LAS LESIONES PARA EL SEGUNDO DE LOS

AGRAVIADOS EL C. [REDACTED] COMO: LESIONES QUE PONEN EN

PELIGRO LA VIDA, TARDAN EN SANAR MAS DE QUINCE DIAS, DISMINUYEN EL NORMAL

FUNCIONAMIENTO DE HOMBRO DERECHO, Y MANO DERECHA POR EL TIEMPO DE

SANIDAD, INCAPACITAN POR MAS DE UN MES Y MENOS DE UN AÑO, PARA LA

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
MINISTERIO PÚBLICO  
FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO  
SAN CARLOS, GUATEMALA

PROFESIÓN, ARTE U OFICIO, Y SE SUGIERE RAVALORACION POSTERIOR PREVIA VALORACIÓN POR MEDICO ESPECIALISTA PARA VER POSIBLES CONSECUENCIAS,  
DOCUMENTOS QUE CONSTAN DE UNA FOJA TAMAÑO OFICIO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO AL CALCE POR QUIEN LO SUSCRIBE, Y QUE PRESENTA UN SELLO OFICIAL DE TODO LO CUAL SE DA FE, Y SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.---

-----DAMOS FE.-----SE CIERRA Y SE  
AUTORIZA LO ACTUADO.-----DAMOS FE.---

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN  
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



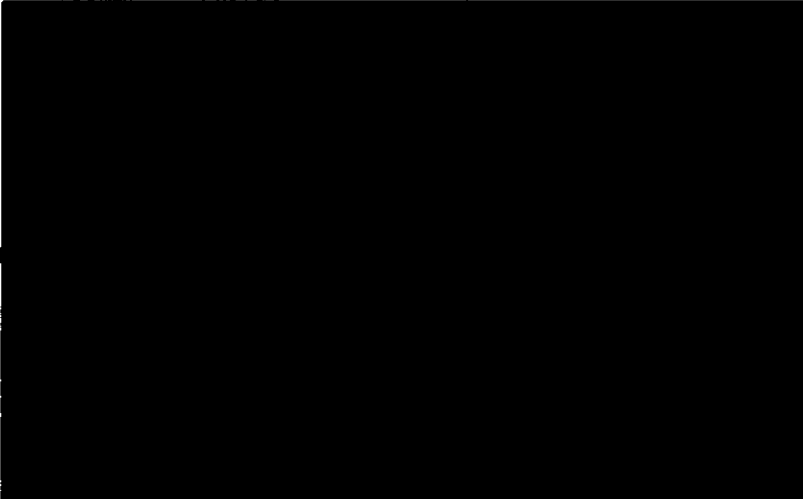
Motivación 2

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.



PROCURADURÍA GENERAL DEL FUERO COMÚN





AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN  
PREVIA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:30) diez horas con treinta minutos del día 23 veintitrés del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se da fe para debida constancia.-----

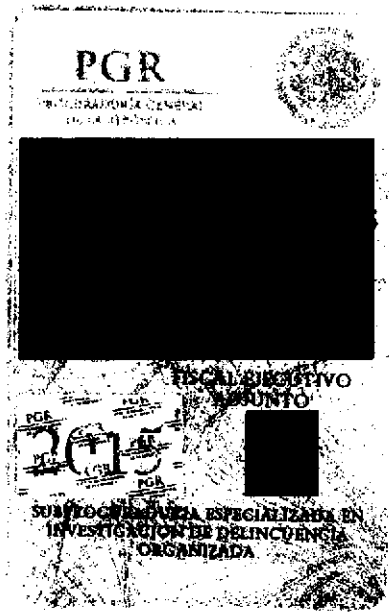
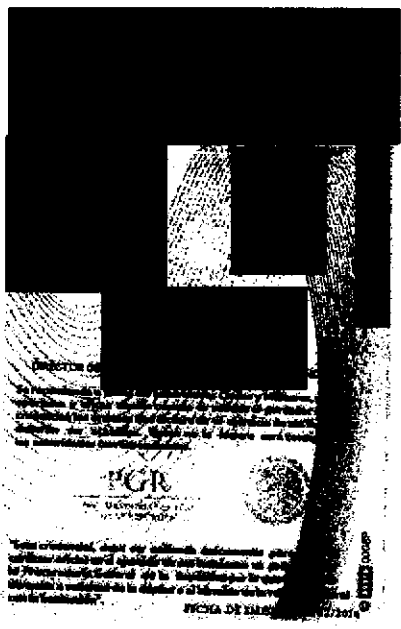
**HACE CONSTAR**

---Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la licenciada [redacted] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [redacted] Licenciada [redacted] Fiscal Ejecutivo Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien se identifica con la credencial número [redacted] Licenciado [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con número de Folio [redacted] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría, Licenciado [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Segunda Visitaduría General, quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [redacted] mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes y se manda agregar a la presente indagatoria copias certificadas de las mismas para [redacted] se les ponen a la vista los tomos de la referida indagatoria de los C.C. [redacted] y C. [redacted] así como las Declaraciones de la Secretaría de la Defensa Nacional que a continuación ref [redacted] y [redacted] Por lo que le [redacted] las Declaraciones en [redacted] me [redacted] interviniere -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

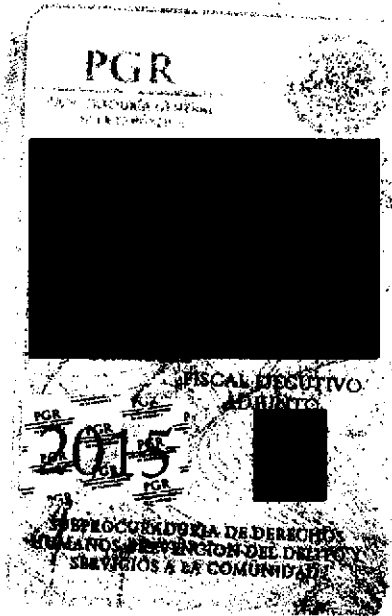
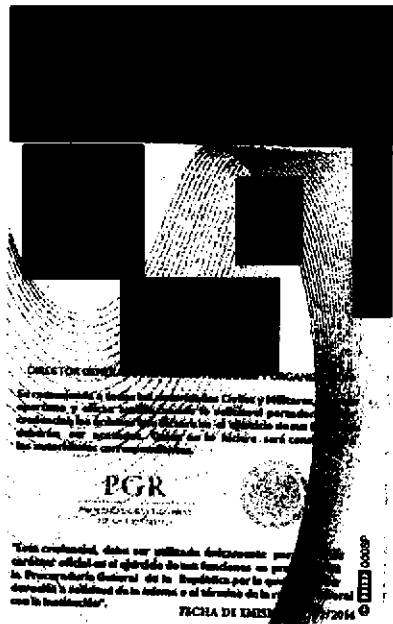
[Large redacted area at the bottom of the page]



LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

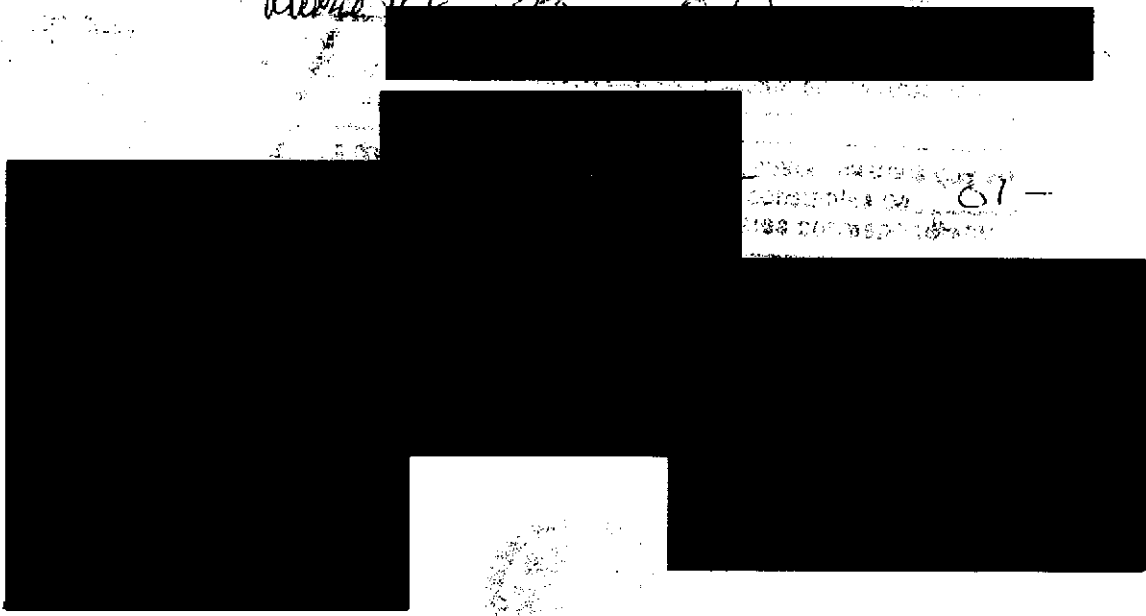
Mexico Det  
[Redacted text block containing various illegible words and phrases, including 'INVESTIGACIÓN', 'FISCALÍA', and 'SUJETO QUE SE INVESTIGA']



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1





Motivación 2

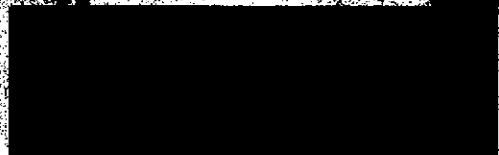
*Alonso P.T.*



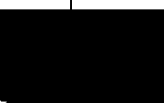
ERA. DE LA  
e Derechos H  
Servicios a l  
Investigació







 NOMBRE: [REDACTED]  
 APELLIDOS: [REDACTED]  
 EXPEDICION: MARCO 2016  
 CURP: [REDACTED]



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

  
 Motivación 2

JURIA GENERAL DE LA SALUD  
 México [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]



GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 servicios a la Comunidad  
 Atención



A.F.D. [REDACTED]  
 FOLIO [REDACTED]  
 EXPEDICION: MARRONER [REDACTED]  
 CURP: [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[REDACTED]  
 Motivación 2

Mexico D.F. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LE DE LA REPUBLICA  
 de los Derechos Humanos,  
 de la Comunidad  
 Internacional



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas (23:00) del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**D I J O**

**Se tiene** por recibido oficio con número **SDHPDSC/2251/2015**, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por el Dr. Eber Omar Betanzos Torres Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual remite el oficio original número 100.SNIGMA/123/2015, INEGI.JGB1.05, firmado por [REDACTED] Vicepresidente de la junta de Gobierno del comité ejecutivo del Sistema Nacional de Información Geográfica y del medio ambiente, mediante el cual remite tres DVD's con veintiocho imágenes satelitales relacionadas con los normalistas de Ayotzinapa. Documento constante de tres fojas, y tres discos compactos en formato DVD, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

**ACUERDA**

**ÚNICO.**- Se tiene por recibido oficio con número de **SDHPDSC/2251/2015**, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por el Dr. Eber Omar Betanzos Torres Subprocurador de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que se agrega a las constancias de la indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.

**Así lo acordó y firma** la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

**RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma forma se da fe de la recepción del documento que antecede.

Procuraduría General de la República  
Pasado de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México,  
D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

"2015, Año del Generalísimo María Morelos y Pavón"

SDHPDSC/ **2251** /2015

México, D. F., 22 de Octubre de 2015.

**ASUNTO: SE REMITE OFICIO  
N° 100.SNIGMA/123/2015.  
INEGI.JGB1.05**

**LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
EN DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 10ª fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, en vinculación con los preceptos 3º, inciso a) fracción V y 14 fracción I, de su Reglamento, me permito remitir a Usted, el oficio original número 100.SNIGMA/123/2015, INEGI.JGB1.05, firmado por [REDACTED] Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, mediante el cual remite 3 DVDs con 28 imágenes satelitales relacionadas con los normalistas de Ayotzinapa.

Lo anterior, por ser asunto de su competencia, en espera que esta información le sea de utilidad para el avance de las investigaciones correspondientes.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

**ENTE  
O REELECCIÓN  
RADOR  
  
NZOS TORRES**



JAPC/LMC.

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
C.P. 06500, Tel. (55) 5346 1786 www.pgr.gob.mx

10/22/15  
Der  
en  
6.



JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA  
Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de  
Información Geográfica y del Medio Ambiente  
México, D.F. a 21 de octubre de 2015  
Oficio Núm. 100.SNIGMA/123/2015  
INEGI.JGB1.05

**EBER OMAR BETANZOS TORRES**  
Subprocurador de Derechos Humanos y  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Procuraduría General de la República

Estimado Subprocurador Betanzos:

[Redacted]

[Redacted]

Disc o	Núm. de Control	Folio	tipo	Cantidad
[Redacted]				

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

En espera de que esta información le sea de utilidad, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

[Redacted] cordial saludo.

Vicepresidente de la Junta de Gobierno

Ccp. **Mtra. Arely Gómez Gonzalez**, Procuradora General de la Republica  
Dr. [Redacted] Presidente del INEGI  
Dr. **Gustavo Rómulo Salas Chávez**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada- PGR  
Geog. [Redacted] Director General de Geografía

**Conociendo México**  
01 800 111 46 34  
www.inegi.org.mx  
atencion.usuarios@inegi.org.mx

Avenida Patriotismo 711 Torre A, 11 Piso, Colonia San Juan Mixcoac  
03730 Benito Juárez, Distrito Federal  
entre Calle Rubens, Calle Holbein y Cerrada Po  
Teléfono (55) 52781000 ext. [Redacted]

INEGI Informa @inegi informa



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
de Servicios a la Comunidad  
de Investigación

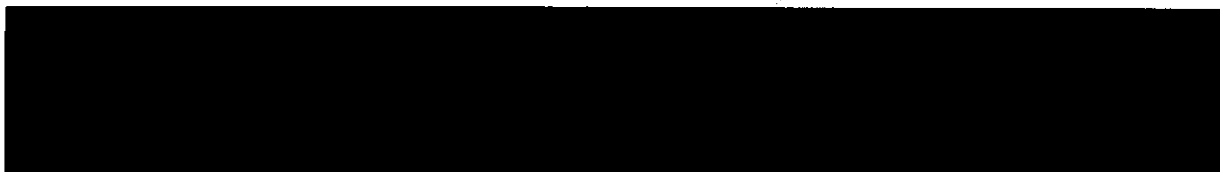
66



JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA  
Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de  
Información Geográfica y del Medio Ambiente  
México, D.F. a 21 de octubre de 2015  
Oficio Núm. 100.SNIGMA/123/2015  
INEGI.JGB1.05

**EBER OMAR BETANZOS TORRES**  
Subprocurador de Derechos Humanos y  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Procuraduría General de la República

Estimado Subprocurador Betanzos:



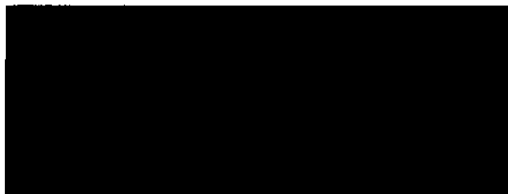
Índice	Número de Cuenta	Fecha	Tipo	Cantidad
[Redacted Content]				

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

En espera de que esta información le sea de utilidad, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



Vicepresidente de la Junta de Gobierno

Ccp. Mtra. Arelly Gómez González, Procuradora General de la República  
Dr. [Redacted] Presidente del INEGI  
Dr. Gustavo Román Salas Chávez, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada- PGR  
Geog. [Redacted] General de Geografía y Medio Ambiente

Conociendo México  
01 800 111 46 34  
www.inegi.org.mx  
atencion.usuarios@inegi.org.mx

Avenida Patriotismo 711 Torre A, 11 Piso, Colonia San Juan Mixcoac  
03730 Benito Juárez, Distrito Federal  
entre Calle Rubens, Calle Holbein y Cerrada Pousin  
Teléfono (55) 52781000 ext. [Redacted]

INEGI\_Informa @inegi\_informa

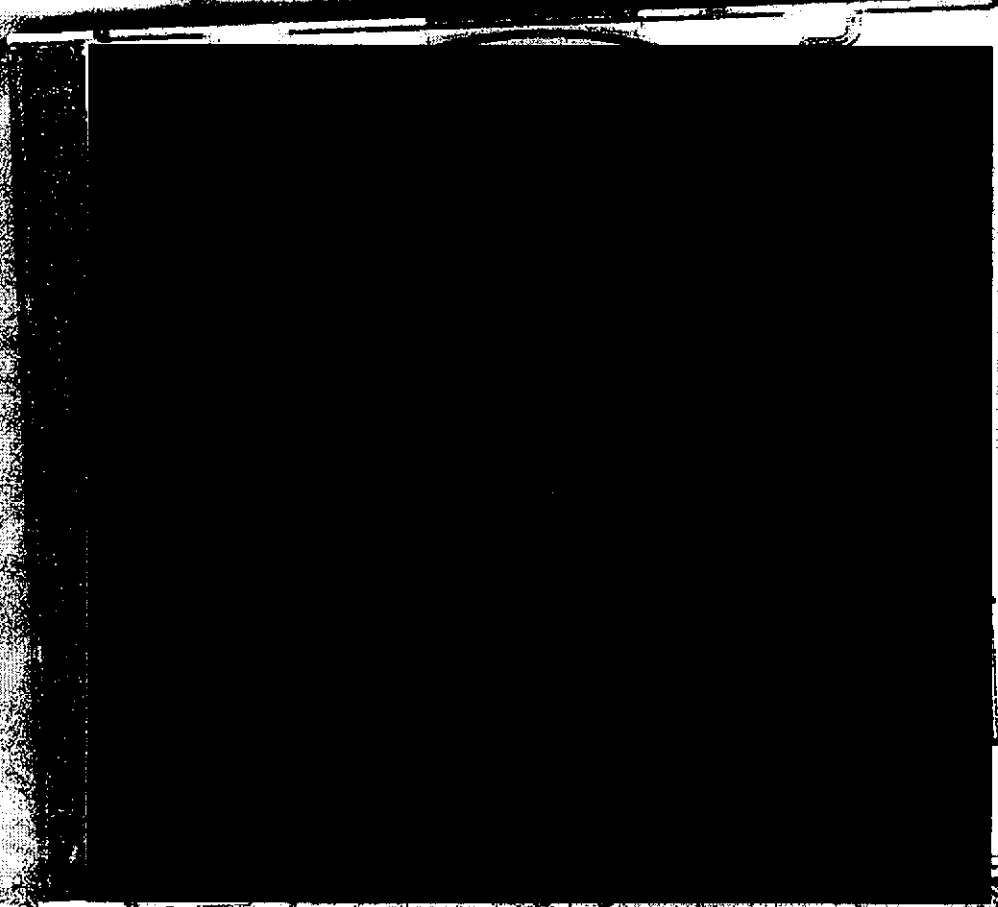


Enviado  
a la Oficina  
de Derechos  
Humanos y  
Servicios a la  
Comunidad  
de la PGJ

67

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

ERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
idada



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta minutos (10:40) del día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

VISTO el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y de las prácticas de diligencias de exhumación del cuerpo de [REDACTED] que se desahogaran por parte de esta institución; gírese atento oficio al Juez de Primera Instancia en materia penal del distrito judicial de Hidalgo, con residencia en Iguala, Guerrero, informando de las diligencias que se practicaran en la exhumación del cuerpo de [REDACTED] en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 119 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b), f), y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

ÚNICO.- Gírese atento oficio al Juez [REDACTED] penal del distrito judicial de Hidalgo, con residencia en [REDACTED] diligencias que se practicarán en la exhumación del cuer [REDACTED]

Motivación 2

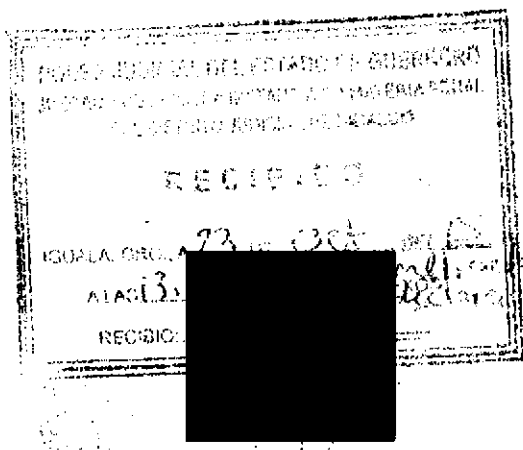
Así lo acordó y firma la Agente del Mi [REDACTED] dscriba a la Unidad Especializada en Investigación de Del [REDACTED] a Subprocuraduría [REDACTED] que actúa con testig [REDACTED] y dan fe.

[REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la n [REDACTED] nto al acuerdo que antecede girándose el oficio SEID/UEID [REDACTED]

[REDACTED]

68



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12905/2015.  
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PERITOS.  
CAUSA PENAL: 212/2014-III.  
México, D. F., a 23 de octubre del 2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

EIC [REDACTED]  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO,  
CON RESIDENCIA EN IGUALA, GUERRERO.  
**P R E S E N T E**

[REDACTED]  
Motivación 2

En cumplimiento al acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y en atención a la solicitud de intervención de personal pericial de diversas materias realizada el día 28 de septiembre del año en curso por [REDACTED] (víctima indirecta) dentro de la indagatoria al rubro citado, petición la cual fue acordada favorablemente por esta Representación Social y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 32 fracción XI de la Ley General para Prevenir y Sancionar en materia de Secuestro; reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6 y 15 de su Reglamento; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado el 23 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, le hago saber que en relación a la diligencia de exhumación del cuerpo de Julio Cesar Mondragón Fontes, por parte de esta institución se desahogaran las pruebas periciales en materia de:

- **Medicina forense:** Para la realización de estudio completo de cadáver a fin de que con los hallazgos poder determinar la causa de muerte y toma de muestras en caso de ser necesario.

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED] Fax 53-46-39-88.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
RAJ DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

- **Antropología forense:** Para la correspondiente intervención en la exhumación y determinación de perfil biológico así como cualquier otro hallazgo antropológico de interés.
- **Criminalística de campo.** Para fijación escrita de diligencia de exhumación la cual incluye la ubicación y localización del cadáver, determinar condiciones en las que sea exhumado y seguimiento de necropsia en el CEMEFO.
- **Fotografía forense:** Para la fijación fotográfica de toda la diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado hasta la conclusión de inhumación.
- **Audio y video:** Para la fijación fotográfica de toda la diligencia desde exhumación, introducción a la ambulancia forense, recepción y resguardo en CEMEFO, seguimiento de necropsia, fijación de muestras si fuere necesario, salida de CEMEFO para traslado hasta la conclusión de inhumación.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Designándose para dichas especialidades a los siguientes expertos:

- En medicina forense se designa al Dr. [redacted] y a la Dra. [redacted]
- En materia de Antropología forense se designan a la licenciada [redacted] y la Maestra [redacted]
- En materia de Criminalística de Campo se designan a la T.C. [redacted] y la T.C. [redacted]
- En materia de Audio y Video se designa al Lic. [redacted]
- En materia de Fotografía Forense se designa al Lic. [redacted]

[redacted]  
Motivación 2

Por lo que hace al material, la Dirección de la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR, proporcionará para el desarrollo de la diligencia lo siguiente:

- Ambulancia para traslado de cadáver.
- Laboratorio móvil de antropología forense.
- Instalaciones del CEMEFO, para resguardo de cadáver y realización de estudio de necropsia.
- Féretro.

La presente manifestación solicito amablemente sea acordada a la brevedad a efecto de que se comunique y remita al Juzgado Penal de Tenancingo como complemento del exhorto 70/2015 deducido de la causa penal 212/2014-III del

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ex. [redacted] Fax 53 46 39 88.



EN UNO DE LA...  
a de [redacted]  
o y servicios a [redacted]  
de [redacted]



71

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

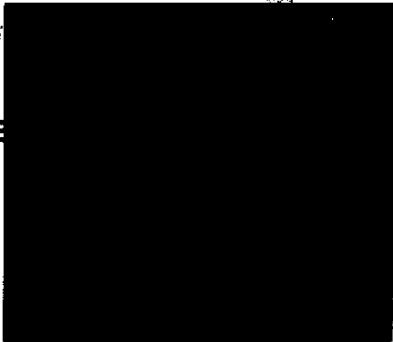
juzgado a su digno cargo con objeto de que se cuente con el tiempo suficiente para que se lleve a cabo la aceptación y protesta del cargo conferido a los peritos antes mencionados y estar así en a posibilidad de intervenir de manera oportuna en la exhumación solicitada ante este H. Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto se pide atentamente a su Señoría:

**ÚNICO.-** Se tenga por admitido el presente oficio y en su oportunidad acordar de conformidad con lo solicitado.

Sin más por el momento

EL C. AGENTE



DE LA FEDERACION  
S.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,  
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ex. [redacted] Fax 53-46-39-88.

El Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

72

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta minutos (13:40) del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

D I J O

Se tiene por recibido oficio con número PF/DINV/CIG/DGAT/03389/2015, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por [redacted] Suboficial adscrito a la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite informe de investigación el cual manifiesta lo siguiente: Derivado del trabajo de gabinete y la información que obra en la presente indagatoria y de acuerdo al contenido del detalle de llamadas proporcionadas por esta Representación Social de la Federación se enlistan el contenido de los siguientes números telefónicos: [redacted]

[redacted] mismos los cuales se detallan en el presente informe de investigación. Documento constante de doce fojas, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

Motivación 2

ACUERDA

ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio con número de PF/DINV/CIG/DGAT/03389/2015 de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por [redacted] Suboficial adscrito a la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite constancias de la indagatoria de [redacted] que se agrega a las [redacted] efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

RAZÓN.- Se tiene por recibido oficio con número de PF/DINV/CIG/DGAT/03389/2015 de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por [redacted] Suboficial adscrito a la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite constancias de la indagatoria de [redacted] que se agrega a las [redacted] efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: [redacted] al acuerdo que antecede

LIC. S. [redacted] C. [redacted]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

73

SEGOB

CNS

POLICÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE

DEFENSA NACIONAL



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03389/2015

México, D.F., a 22 de Octubre de 2015

ASUNTO: Informe Policial

LIC. [Redacted]

Agente del Ministerio Público  
de la Federación, adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.

**PRESENTE:**

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9239/2015**, de fecha 15 de junio de 2015, referente a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, en donde solicita informar si de los números que enlista en el oficio en mención cuentan con Georeferenciación, se informa lo siguiente:

Derivado del trabajo de gabinete y de la información que obra en la presente indagatoria, y de acuerdo al contenido del detalle de llamadas proporcionadas por esta Representación Social se enlistan el contenido de los siguientes números telefónicos:

- [Redacted] de [Redacted] registrado a nombre de [Redacted] con dirección en CALLE: [Redacted] número de IMEI [Redacted] registrado en el detalle de llamadas, respecto a este número telefónico se hace de su conocimiento que si cuenta con Georeferenciación, la cual se especifica bajo el rubro "**Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)**", misma que se enlista a continuación correspondiente al periodo de búsqueda; **2014/08/01 al 2015/03/25**.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (LATITUD / LONGITUD)	REFERENCIA	FRECUENCIA
[Redacted]		

Copias:  
AJ.- Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para minutarlo.- En atención a su registro: R-06265/15.-Respetuosamente.- Presente.  
AJ Director General de Análisis Táctico.- Para Archivo.- Respetuosamente.- Presente.

Calzada Legarfa No. 631, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11500  
Tel: (55) 5481 4300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

Pág. 1 de 12

[Redacted]  
Motivación 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03389 /2015

Independencia, Gro., México.		
TOTAL DE UBICACIONES GEOGRÁFICAS (LATITUD / LONGITUD)		27

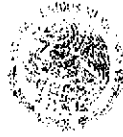
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

de [redacted] registrado a nombre de [redacted] con dirección en CALLE: [redacted] número de IMEIs [redacted] registrados en el detalle de llamadas, respecto a este número telefónico se hace de su conocimiento que si cuenta con Georeferenciación, la cual se especifica bajo el rubro "Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)", misma que se enlista a continuación correspondiente al periodo de búsqueda; 2014/08/01 al 2015/03/25.

Motivación 2

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (LATITUD / LONGITUD)	REFERENCIA	FRECUENCIA

RECIBIDO  
 15/04/2015  
 15/04/2015  
 15/04/2015  
 15/04/2015



75

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03380/2015


Calzada Legaria No. 631, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11500  
Tel.: (55) 5481 4300 [www.cns.feb.mx](http://www.cns.feb.mx)

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2

REPUBLICA  
MEXICANA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03389/2015

[REDACTED]		[REDACTED]
TOTAL DE UBICACIONES GEOGRÁFICAS (LATITUD / LONGITUD)		

- [REDACTED] de Huamantla, Tlaxcala, registrado  
[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE



77  
77

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03380/2015

número de IMEIs [REDACTED]  
registrados en el detalle de llamadas, respecto a este número telefónico se hace de su conocimiento que si cuenta con Georeferenciación, la cual se especifica bajo el rubro "Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)", misma que se enlista a continuación correspondiente al periodo de búsqueda; 2014/08/01 al 2015/06/29.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (LATITUD / LONGITUD)	REFERENCIA	FRECUENCIA
[REDACTED]		

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

77  
77



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGATV 03389 /2015


Calzada Legaría No. 631, Colonia Irigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11500  
Tel.: (55) 5481 4300 [www.cns.segob.mx](http://www.cns.segob.mx)



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación.

LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2





79

**POLICÍA FEDERAL**  
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03389 /2015


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03389/2015


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]*

Motivación 2



81  
81

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03389/2015


Calzada Legaría No. 631, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11500  
Tel: (55) 5481 4300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



82

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03389/2015


Carzada Legaría No. 631, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11500  
Tel: (55) 5481 4300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



83  
83

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03389 /2015


Calzada Legaría No. 631, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11500  
Tel.: (55) 5481 4300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

ERMI  
Dirección de  
Servicio de  
Investigación



84

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03389 /2015

		TOTAL DE UBICACIONES GEOGRÁFICAS (LATITUD / LONGITUD)

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE

S. N.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

*[Faint, illegible handwritten notes or stamps at the bottom of the page.]*

85

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cincuenta minutos (13:50) del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 208 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

Se tiene por recibido oficio con número PF/DINV/CIG/DGAT/03390/2015, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por [redacted] Suboficial adscrito a la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite informe de investigación el cual manifiesta lo siguiente: Derivado del trabajo de gabinete y la información que obra en la presente indagatoria; se hace entrega de manera impresa de los siguientes números telefónicos; 1 red técnica y mapeo de ubicaciones geográficas del número [redacted] 1 red técnica y mapeo de ubicaciones geográficas del número [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

Documento constante de tres fojas, tres redes técnicas y tres mapeos, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

Motivación 2

ACUERDA

ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio con número de PF/DINV/CIG/DGAT/03390/2015, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por [redacted] Suboficial adscrito a la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite [redacted] que se agrega a las constancias de la indagatoria de [redacted] sus efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se da fe de la recepción del acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

SEGOB



CNS  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

86/86  
POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PE/ DINV/CIG/DGAT/ 03390 /2015

México, D.F., a 22 de Octubre de 2015

ASUNTO: Informe Policial

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público  
de la Federación, adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.

**PRESENTE:**

En atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/PE-D/10527/2015**, referente a la Averiguación  
Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, se informa lo siguiente:

Derivado del trabajo de gabinete y de la información que obra en la presente indagatoria; se  
hace entrega de manera impresa de los siguientes números telefónicos:

- 1 Red Técnica y Mapeo con las ubicaciones geográficas (LATITUD / LONGITUD)  
registradas con mayor número de frecuencias en el detalle de llamadas del número [REDACTED]  
[REDACTED] de la compañía [REDACTED] de [REDACTED]  
registrado a nombre de [REDACTED] con dirección en [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] con número de IMEI [REDACTED] y  
[REDACTED] registrados en el detalle de llamadas, periodo comprendido del  
2014/08/01 al 2015/06/29.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

Copias:

Al.- Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para su conocimiento.- En atención al registro R-07908/15.-Respetuosamente.- Presente.  
Al Director General de Análisis Táctico.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

www.cns-sob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

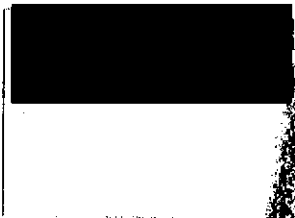




87

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 03390/2015



130\*90 cm



77\*90 cm

- 1 Red Técnica y Mapeo con las ubicaciones geográficas (LATITUD / LONGITUD) registradas con mayor número de frecuencias en el detalle de llamadas del número [REDACTED] de la compañía [REDACTED] de [REDACTED] registrado a nombre de [REDACTED] con dirección en calle: [REDACTED] número de IMEIs [REDACTED] registrados en el detalle de llamadas, periodo comprendido del 2014/08/01 al 2015/06/29.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2



75\*40 cm



90\*30 cm

- 1 Red Técnica y Mapeo con las ubicaciones geográficas (LATITUD / LONGITUD) registradas con mayor número de frecuencias en el detalle de llamadas del número [REDACTED] de la compañía [REDACTED] de [REDACTED] registrado a nombre de [REDACTED] con dirección en calle: [REDACTED]:



RECEBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
MEXICO

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

88  
88

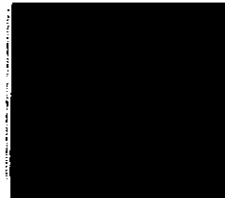
POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OF. NO. PF/ DINV/CIG/DGAT/ 03390/2015

■ número de IMEI ■ registrados en el detalle de llamadas, Periodo comprendido del 2014/08/01 al 2015/06/29.



72\*33 cm



90\*70 cm

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



■  
Motivación 2

ERO.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunidad  
Internacional

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las (14:20) catorce horas con veinte minutos del día (23) veintitrés de octubre del (2015) dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de expediente [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [redacted] la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditando como Suboficial, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido la compareciente, por sus generales.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

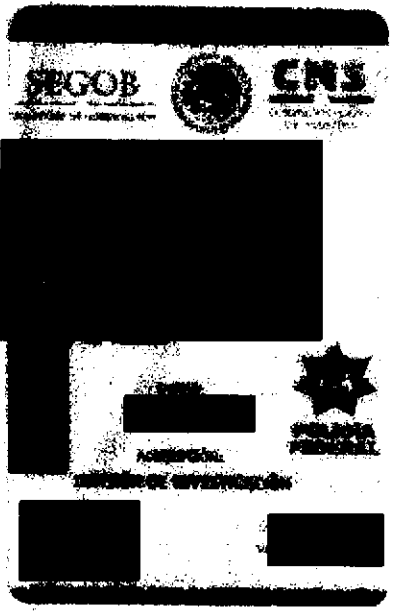
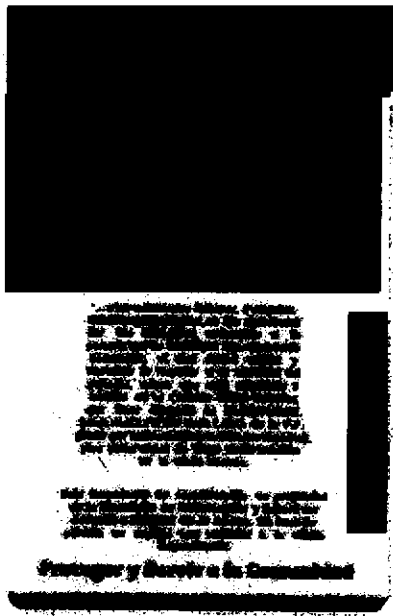
MANIFIESTO

---Me llamo como ha quedado escrito, [redacted] que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano con dominio en [redacted] con instrucción escolar [redacted]

Motivación 2

---Que al darle lectura [redacted] número de oficio [redacted] 015 ambos de fecha [redacted] la firma que aparece [redacted] mis trámites tanto [redacted] viendo todo lo que se [redacted] cía firmando al calce [redacted]

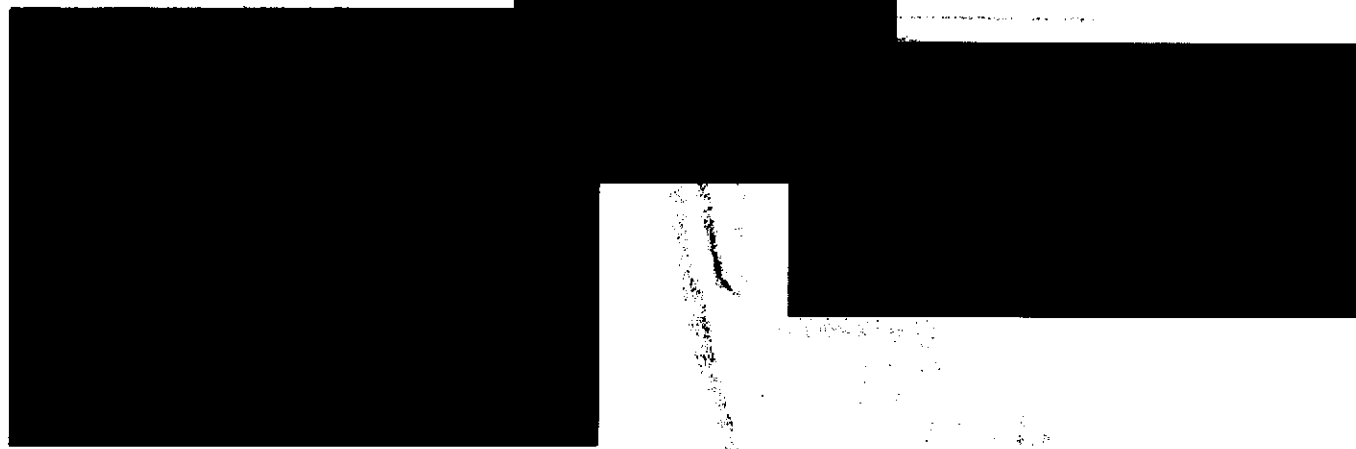
PF/DINV/CIG/DGAT/03389/20 (22) veintidós de octubre del 2015, al calce de las últimas fojas, la rec [redacted] públicos como privados; lo anterior [redacted] tiene que hacer constar con lo cual [redacted] el personal de actuaciones,



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

México, D.F. a los 23 de Octubre de 2003



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas (15:00) del día veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**D I J O**

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa, Téngase por practicadas las diligencias ministeriales, por el personal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual se practicaron las siguientes diligencias; por medio del cual en lo conducente. Gírese atento oficio a Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República donde se solicita tenga bien instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen diversas aclaraciones de los dictámenes de estudio Post Mortem que se describen en el presente curso; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 119 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b), f), y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**ACUERDA**

**ÚNICO.**— Gírese atento oficio a [REDACTED] Periciales de la Procuraduría General de la República para instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen dictámenes de estudio Post Mortem que se describen en el presente curso.

[REDACTED]  
Motivación 2

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

LIC [REDACTED]

— **RAZÓN.**— Seguidamente y en cumplimiento al acuerdo que antecede girándose el oficio SEID/UEIDO/UEIDMS/01/2015 a [REDACTED]

LIC [REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México,  
D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de  
Secuestro  
Subdirección del Área de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas  
Oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/4190/2015

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
México, D.F., a 23 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**SE SOLICITA ACLARAR  
DICTAMENES DE ESTUDIO POST MORTEM.**

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRIA,  
COORDINADORA GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA.  
P R E S E N T E:**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción II y XI, 168, 180, 220, 221, 223 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a usted, tenga a bien instruir a quien corresponda, para **realizar diversas aclaraciones sobre los dictámenes de Estudio Post Mortem, de fecha 17 de octubre del 2014, respecto a los cadáveres que fueron localizados en el Municipio de Iguala, Guerrero el cuatro de octubre del 2014; suscritos por los peritos:**

Dr. [Redacted] Dr. [Redacted] Dra. [Redacted]  
[Redacted] Dr. [Redacted] y Dr. [Redacted]

**A continuación se precisan el cadáver y fosa de los estudios post mortem a modificar:**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

NO.	LETRA DE CADÁVER	NUMERO DE FOSA	LUGAR DE HALLAZGO	FECHA DEL HALLAZGO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Motivación 2

Debiendo remitir las aclaraciones por separado, es decir, por cadáver, lo anterior para estar en posibilidad de solicitar la emisión de una notificación negra a INTERPOL México

Sin otro particular, reciba u

**"SUFRAGANEO DE LA A.M.P.F. ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O."**

LIC. [Redacted]

C.C.P. LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la S.E.I.D.O. Mismo of. - Presente.

vssa



94

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas (16:00) del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

Se tiene por recibido el informe con número de folio 87862 de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, signado por el Dr. [redacted] y la Dra. [redacted] Peritos Médicos Oficiales, mediante los cuales remiten informe descrito en el presente, en relación a la solicitud de peritos en materia de Medicina Forense para que se presentaran en estas instalaciones el día 21 de octubre del 2015 a las 06:00 horas, con vehículo propio para que acompañen al Agente del Ministerio Público de la Federación al Estado de México para practicar diligencias de carácter ministerial, Así mismo se tiene por recibido propuestas de perito en la cual sigan a los Doctores [redacted] y la Dra. [redacted] Peritos Médicos Oficiales quienes darán debido cumplimiento a su petición; que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

ÚNICO.- Se tiene por recibido informe con número de folio 87862 de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, signado por el [redacted] y la Dra. [redacted] Peritos Médicos [redacted] es remiten informe.-

CÚ

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos [redacted] la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] que actúa con testigos de asistencia [redacted] que actúan y dan fe.

LIC. [redacted]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma forma [redacted] al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

LIC. [redacted]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

Motivación 2





95

*[Handwritten signature]*  
[Redacted]

**Número de Folio.87862.**  
Expediente. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
Oficio. SEIDO/UEIDMS/FE-D/12811/2015.  
**Asunto. Se Emite Informe.**  
México, Distrito Federal, Octubre 21, 2015.  
2015. "Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LICENCIADA [Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN:  
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
PRESENTE.

Los que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emitimos el siguiente.

**INFORME.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** "...designen peritos en materia de MEDICINA FORENSE [...] deberán presentarse en estas instalaciones el día 21 de octubre del 2015 a las (6:00) seis horas, con vehículo propio, para que acompañen al Agente del Ministerio Público de la Federación Maestro [Redacted] para que se trasladen al Estado de México, y se reúnan con los abogados, peritos y familiares de la víctima [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Por medio de la presente nos permitimos hacer de su conocimiento que en respuesta a solicitud nos constituimos en punto de las 06:00 horas del día 21 de Octubre del 2015 a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; en compañía del Director de Medicina Forense y los peritos en especialidades de Antropología Forense, Criminalística de Campo, Fotografía y Audio Video; lugar en donde iniciamos traslado al Municipio de Tenancingo de Degollado, Estado de México; por lo que, siendo las 11:00 horas nos constituimos en el Juzgado Penal Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo; lugar en donde se llevó a cabo una reunión de trabajo [Redacted] con el objetivo de establecer los lineamientos para el análisis de los restos de quien en vida llevara el nombre de [Redacted] acordándose que se programa exhumación el día 04 de noviembre del 2015, participando peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales e integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense; señalándose las 08:00 horas para inicio de la diligencia en el Juzgado previamente referido, para posteriormente trasladarnos al Panteón de la Comunidad de Tecamatlán, Municipio de Tenancingo en donde se encuentran inhumados los restos, e iniciar trabajos de exhumación a las 10:00 horas y posteriormente ser trasladados al Centro Médico Forense Federal de la Procuraduría General de la República, sitio en donde serán analizados por ambos grupos periciales a partir del 05 de noviembre del año en curso y una vez concluidas los estudios solicitados serán nuevamente trasladados al Municipio referido para su correspondiente inhumación a cargo del Juzgado Primero de Distrito.

[Redacted]  
Motivación 2

[Redacted] cordial y afectuoso saludo.  
[Redacted] TENTAMENTE.  
[Redacted] OS MÉDICOS OFICIALES.  
D. [Redacted]

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-06

| 1

[Faint circular stamp and illegible text at the bottom of the page]



96

**Asunto. Propuesta de Perito.**  
México, Distrito Federal, Octubre 21, 2015.

2015 "Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LICENCIADA.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12811/2015 de fecha 20 de Octubre del 2015; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 20 de Octubre del año en curso, en el cual solicita se designe un perito en materia de **Medicina Forense**.

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en **Materia de Medicina Forense** a la **Dra.** [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO REELECTIVO NO REELECCIÓN"

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PGR Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN AUSEN[REDACTED] AL DE ESPECIALIDADES

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

C.c.p. **Q.F.I. Sara Mónica Medina** [REDACTED] Servicios Periciales.-  
Para su superior conocimiento.  
**Dr.** [REDACTED] Perito en Medicina Forense.- Presente.  
**Archivo.**

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-04

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Derechos Humanos,  
Datos y Servicios a la Comunidad  
Agencia de Investigación



97

**Asunto. Propuesta de Perito.**  
México, Distrito Federal, Octubre 21, 2015.

2015 "Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LICENCIADA.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.  
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12811/2015 de fecha 20 de Octubre del 2015; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, recibido en esta Coordinación General el día 20 de Octubre del año en curso, en el cual solicita se designe un perito en materia de **Medicina Forense**.

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en **Materia de Medicina Forense** al **Dr. [REDACTED]** quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA PGR Y DEL REGLAMENTO DE LA  
CITADA LEY, EN AUSENCIA DEL PERITO EN ESPECIALIDADES

[REDACTED]

C.c.p. **Q.F.I. Sara Mónica Medina** - Coordinadora General de Servicios Periciales -  
Para su superior conocimiento.  
**Dr. [REDACTED]** Perito en Medicina Forense.- Presente.  
**Archivo.**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con veinte minutos (17:20) del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:

DIJO

Se tiene por recibido oficio con número de folio 86717 de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted] Perito en Audio y Video adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República mediante el cual remite Dictamen en materia de Audio y Video en el que manifiesta en sus conclusiones: se realizó la documentación en video de diversos segmentos óseos y elementos biológicos puestos a la vista en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales, el día 16 de octubre del 2015, la cual esta contenida en un disco DVD con número de identificación ccH303311001D21. Documentos constantes de tres fojas, y un disco en formato DVD, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

ACUERDA

ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio con número de folio 86717 de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por [redacted] Perito en Audio y Video adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República mediante el cual remite [redacted] b y Video.

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

LIC. [redacted]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se firmó el presente acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

LIC. [redacted]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

Motivación 2

23/10/15

NÚMERO DE FOLIO: 86717  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA  
ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO  
CON UN DISCO DVD

México, D. F., a 22 de Octubre del 2015

2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12720/2015 de fecha 16 de Octubre del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

**DICTAMEN**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12720/2015 de fecha 16 de Octubre del 2015, que a la letra dice: "...solicito a usted designe peritos: (...) b) VIDEO..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...Quienes deberán apersonarse el día de la fecha en que se actúa en las instalaciones de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución..."

**3. INDICIOS O ELEMENTOS MATERIAL PROBATORIOS DE ESTUDIO**

3.1. Diversos segmentos óseos y elementos biológicos puestos a la vista en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales.

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se procede a fijar en video los diversos segmentos óseos y elementos biológicos puestos a la vista, realizando tomas generales y acercamientos, ya estando en el Departamento de Audio y Video se procede a realizar el transfer del contenido videograbado a un disco formato DVD utilizando un grabador de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750.

Rev.:1

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

**5.1. GLOSARIO**

- 5.1.1. DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en inglés significa Digital Versatile Disc, disco Versátil digital, traducido al español.
- 5.1.2. Transfer: Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: Transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.
- 5.1.3. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

- 5.2.1. Una Videocámara, marca SONY, modelo DCR-HC36
- 5.2.2. Una Videocámara, marca SONY, modelo DCR-SX22

**6. CONCLUSIONES**

- 6.1. Se realizó la Documentación en video de diversos segmentos óseos y elementos biológicos puestos a la vista en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales, el día 16 de Octubre de 2015, la cual está contenida en un Disco DVD con número de identificación cch303311001D21.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

ATENTAMENTE

[Redacted]  
Motivación 2

[Redacted]

Archivo [Redacted]

Rev.:1

[Redacted]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12720/2015

ASUNTO: El que se indica  
México, D.F. a 16 de octubre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María y Pavón"

**Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION  
SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
PRESENTE.**

indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 100 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 2 fracciones I apartado A), incisos b) y c), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso p), 23 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito usted designe a:

- a) FOTOGRAFIA FORENSE
- b) VIDEO
- c) ANTRROLOGIA FORENSE

Quiénes deberán aparecer en el acta de fe en que se actúa en las instalaciones de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución.

Con más por favor, le agradezco que me envíe un cordial saludo.

AGENTE D  
ADSCRITA A LA U  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELITOS ORGANIZADOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

*Micro  
84154*

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. [redacted] fax 53 46 39 88.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

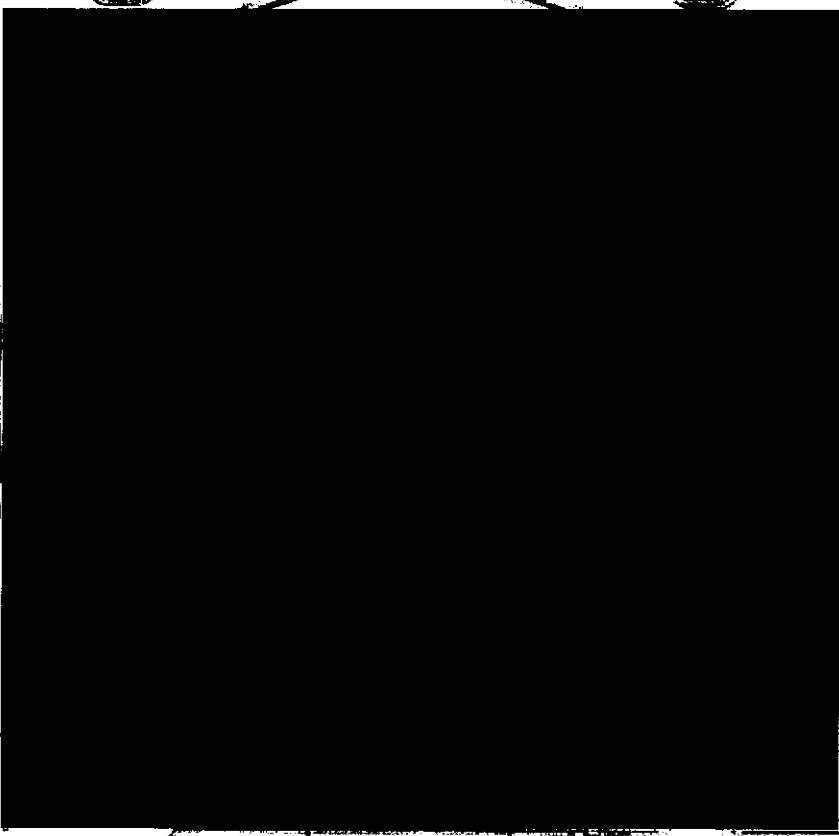
[redacted]  
Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

HECHO EN MEXICO



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
servicios a la Comunità  
nación





**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco (18:45) del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**D I J O**

— **Se tiene** por recibido oficio con número de folio **84709** de fecha doce de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] mediante el cual remite informe en el que se propone a [REDACTED] como perito en materia de Audio y Video; Así mismo se tiene por recibido Dictamen en materia de Audio y Video suscrito por [REDACTED] perito en materia de Audio y Video mediante el cual manifiesta en sus conclusiones: se llevó a cabo la videofilmación de embalaje de una libreta de registro dentro de las oficinas del C4, ubicadas en [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED] el día 10 de octubre de 2015, y que está almacenado en un disco DVD con número de serie CIH303315209D21. Documentos constantes de cuatro fojas, y un disco en formato DVD, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la anterior presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

Motivación 2

**ACUERDA**

**ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio con número de folio **84709** de fecha doce de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] mediante el cual remite informe en el que se propone a [REDACTED] en materia de Audio y Video; Así mismo se tiene por recibido Dictamen suscrito por [REDACTED] perito en materia de [REDACTED]

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

LIC. [REDACTED]

**RAZÓN.** Seguidamente y en la misma forma se da fe de la recepción del documento que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

LIC. [REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

PGR

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**Coordinación General de Servicios Periciales.**

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Dirección de Identificación Forense.  
Subdirección de Identificación Forense.  
Departamento de Audio y Video.

29/10/15

FOLIO: 84709

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE ANÁLISIS DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO DVD

México, D. F. a 12 de Octubre de 2015  
"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**LICENCIADA:**

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE**  
**DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12511/2015 de fecha 09 de Octubre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

**DICTAMEN**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12511/2015 de fecha 09 de Octubre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y que a la letra dice: "...Me permito solicitar a Usted, gire sus ambles indicaciones a quien corresponda para que con el carácter de urgente y confidencial se designe a peritos en las materias de VIDEO".

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "A efecto de que intervengan (fijación y embalaje técnico) de acuerdo a su especialidad e inicien cadenas de custodia de los documentos que le serán puestos a la vista en el municipio de Iguala estado Guerrero".

**3. INDICIOS O ELEMENTOS MATERIAL PROBATORIO DE ESTUDIO**

3.1. Videofilmación de embalaje de una libreta de registro dentro de las oficinas del C4, ubicadas en Ave [REDACTED]

Rev.:1

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

1

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

DE LA REPUBLICA  
derechos humanos,  
de la Comunidad  
vigilancia

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se procede a fijar en video con una cámara de video formato Mini DV, la diligencia antes mencionada, realizando tomas generales, acercamientos y grandes acercamientos y posteriormente en el laboratorio de audio y video, se procede a realizar el transfer en un disco formato DVD, utilizando un grabador de DVD marca SONY modelo RDX HX-750 y un monitor profesional LCD marca SONY modelo LMD 2450W

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

5.1. CONCEPTOS TECNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO.

5.1.1. VIDEO: Sistema que permite el almacenamiento y reproducción de imágenes en movimiento y que puede tener sonidos

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Una videocámara digital marca SONY modelo HVR-Z1N

**6. CONCLUSIONES**

6.1. Se llevó a cabo la videofilmación de embalaje de una libreta de registro dentro de las oficinas del C4, ubicadas en Avenida [REDACTED] el día 10 de octubre de 2015 y que está almacenado en un disco DVD con número de serie [REDACTED]

Se anexa un Dictamen y un disco D [REDACTED]

ARCHIVO. [REDACTED]

Rev.:1

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
10/17

[REDACTED]  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

106  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Especialidad de Audio y Video

FOLIO: 84709

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 12 de octubre del 2015.  
"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA,

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40, fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12511/2015 de fecha 9 de octubre del 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 9 de octubre del 2015, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DII [REDACTED] ENSE

[REDACTED]  
Motivación 2

C.C.P. Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.- COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- ARCHIVO

[REDACTED]

Re [REDACTED] P.F. IT AV 01 [REDACTED] EQ-AV-03

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Automatizada  
Especialidad de Audio y Video

107



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12511/2015  
México, D. F., a 09 de octubre del 2015

2015. AÑO DEL GENERALISMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN  
**ASUNTO: Se Solicitan Peritos**  
**URGENTE Y CONFIDENCIAL**

**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE**

84709

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rebro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe a peritos en las materias de:

- FOTOGRAFIA
- VIDEO
- CRIMINALISTICA
- DOCUMENTOSCOPIA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

A efecto de que intervengan (fijación y embudo técnico) de acuerdo a su especialidad e inicien cadena de custodia de los documentos que le serán puestos a la vista en el municipio de Iguala, Estado de Guerrero.

Por lo que se requiere a usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que presente las

del mismo modo que se hizo en el expediente número [redacted] a efecto de que se ponga en conocimiento de

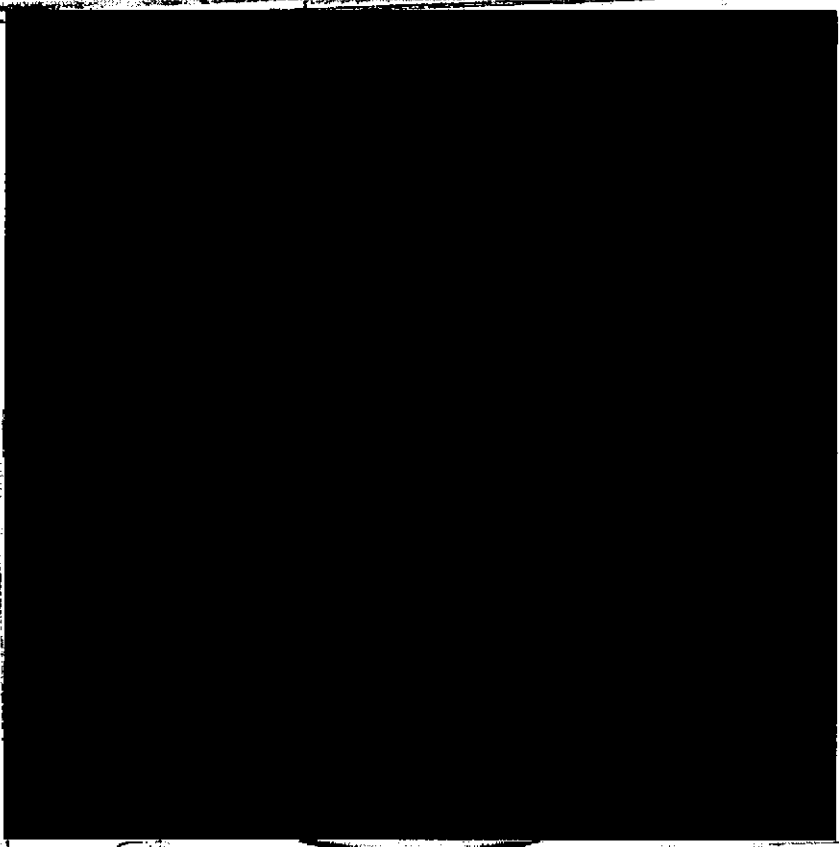
Motivación 2

otro particular, así como se hizo en el expediente número [redacted] más allá de la distinguida solición de



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

108



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



ERAL DE LA REPÚBLICA  
a Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas (20:00) del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**D I J O**

**Se tiene** por recibido oficio con número 8345 de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común Coordinador de Unidades de Investigación en el Distrito Judicial de Hidalgo mediante el cual remite copias de las diligencias que obran en el acta ministerial número 06001AA08362015 en donde hace constar la localización de diversos indicios relacionados con la indagatoria HID/SC/02/0993/2014 hechos relacionados con los del día veintiséis y veintisiete de septiembre en Iguala, Guerrero. Documentos constantes de treinta y dos fojas útiles, y su registro de cadena de custodia, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**ÚNICO.** - Se tiene por recibido oficio con número [REDACTED] de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común Coordinador de Unidades de Investigación en el Distrito Judicial de Hidalgo.

Motivación 2

**Así lo acordó y firma** la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

LIC. [REDACTED]

**RAZÓN.** - Seguidamente y en la misma forma se da fe de la recepción del documento que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

**Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.**



Fiscalía General Del Estado.

Unidad De Titular

Oficio Número:

8345

Asunto: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (21) VEINTIUNO DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. Lic. [Redacted]  
A.M.P.F. Ascrita a la A.U.E.I.D.M.S. De La S.E.I.D.O.  
Mexico, Distrito Federal.

En atención al Oficio numero 1070/2015 de fecha 29 de septiembre del año en curso, y recibido el 03 de octubre del presente año, signado por el C. Lic. [Redacted] Fiscal Regional de la Zona Norte, derivado del oficio numero FGE/SP/1345/2015, de fecha diecisiete de julio del año 2015, y por instrucciones del Mtro. [Redacted] Fiscal General del Estado de Guerrero, quien remite el oficio número SEIDO/UE/DMS/FED/10149/2015, de fecha quince de julio del año que corre, signado por usted en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de Secuestro, en el cual solicita información e indicios relacionados con la Averiguación Previa numero HID/SC/02/0993/2014, iniciada el 27 de septiembre del año proximo pasado; al respecto le informo a usted que de igual forma derivado de una Reunión que se llevo a cabo el día diecinueve de septiembre del año que corre, [Redacted]

[Redacted] en la que estuvo presente el C. Mtro [Redacted] Fiscal General del Estado de Guerrero, Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro, Lic. [Redacted] Encargado de la vicefiscalia de Investigación de la Fiscalía General del Estado, Lic. [Redacted] Coordinador de Asesores del Fiscal General del Estado, Lic. [Redacted] Encargado de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, Lic. [Redacted] Director General de Control de Procesos, Lic. [Redacted] Agente Titular del Ministerio Público del fuero común y Coordinador de Unidades de Investigación de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, de dicha reunión entre otras actividades y acuerdos, se acordo la búsqueda minuciosa en el área de indicios de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, relacionados con la indagatoria HID/SC/02/0993/2014, con el fin de encontrar o localizar indicios relacionados y se remitan a dicha Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro, lo cual se realizo con personal oficial administrativo de ésta Representación Social como lo son los Cc. [Redacted] y [Redacted] el suscrito, y para ello en presencia de la C. Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Publico del Fuero Comun de éste Distrito Judicial de Hidalgo, Titular de la Unidad Integral número dos (2); los cuales al abrir dicha área de indicios y realizar una búsqueda minuciosa se logro ubicar siete indicios como lo son 1.- [Redacted]

- 2.- [Redacted]
- 3.- [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2





111

Fiscalía General Del Estado.

Unidad De Titular

Oficio Número:

8345

Asunto: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (21) VEINTIUNO DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE

- 4.- [Redacted]
- 5.- [Redacted]
- 6.- [Redacted]
- 7.- [Redacted]

[Redacted] los cuales se encontraron etiquetados con la indagatoria en cita HID/SC/02/0993/2014, y por ende relacionados con los hechos ocurridos el día veintiseis y veintisiete de septiembre del año 2014; para lo cual una vez ubicados dichos indicios en la citada area se levanto el Acta Ministerial número 06001AA08362015, los cuales se le remiten para que sean agregados a su Averiguacion Previa de carácter Federal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

[Redacted]

- C.c.p.- [Redacted] Fiscal General del Estado.- Para su superior conocimiento y efectos legales conducentes.
- C.c.p.- [Redacted] Gonzalez.- Encargado de la Vicaría de Investigación.- Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.
- C.c.p.- [Redacted] Encargado de la Dirección General de Control de Av. Previas.- Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.
- C.c.p.- [Redacted] Fiscal Regional de la Zona Norte.- Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.

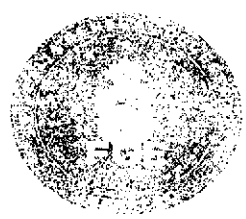
[Redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
UNIDAD DE ATENCION INMEDITA

ACTA RELACIONADA: 06001AA08362015

LUGAR DE LOS HECHOS: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

HORA: 16:50 HORAS



PLANTA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LOCALIZADA EN LA AV. DE LA UNIDAD 100, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL ESTADO DE GUERRERO.

REGISTRO DE ACTA RELACIONADA

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DEL DÍA (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR: QUE SE PRESENTA ANTE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, EL LIC. [REDACTED] AGENTE TITULAR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; CON LA FINALIDAD DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA RELACIONADA CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIÉN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE [REDACTED]

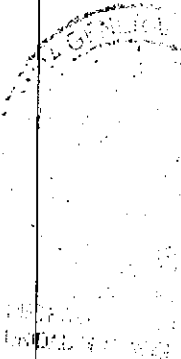
[REDACTED] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014; EN VIRTUD DE QUE EN UNA REUNION GENERAL QUE SE LLEVO A CABO EL DIA DE AYER, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA QUE ASISTIERON EL C. MAESTRO [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA SEIDO DE LA U.E.I.N.S. ENCARGADA DE LA INVESTIGACION DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE ANDES [REDACTED]

[REDACTED] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; LICENCIADO [REDACTED] SECRETARIO PARTICULAR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO; LICENCIADO [REDACTED] COORDINADOR DE ASESORES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; LICENCIADO [REDACTED] VICEFISCAL DE INVESTIGACION DE LA FISCALIA DEL ESTADO; LICENCIADO [REDACTED] ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALIA DEL ESTADO; LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS DE LA FISCALIA DEL ESTADO; LICENCIADO [REDACTED] FISCAL REGIONAL DE LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] TITULAR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; DICHA REUNION QUE SE LLEVO A CABO DIVERSOS ACUERDOS ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA BUSQUEDA MINUCIOSA DE NUEVA CUENTA AL INTERIOR DEL RECINTO MINISTERIAL, COMO LO ES EN EL AREA DE INDICIOS PARA LOCALIZAR BIENES QUE SEAN ASegurados POR PARTE DEL PERSONAL DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, EN SU MOMENTO EN LAS FECHA VEINTISEIS Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, RELATIVOS A LA INDAGATORIA YA MENCIONADA EN LA QUE RESULTARON AGRAVIADOS ESTUDIANTES DE LA NORMA ISIDRA, SURGIDA DE ADOCTRANA, TODA VEZ DE QUE AL MOMENTO ESA DEPENDENCIA FEDERAL

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



SECRETARIA DE JUSTICIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

20/09/2015 16:50

[REDACTED]

113

05001AA08362015

REALIZA UNA REVISION DE LA INDAGATORIA QUE SE LE REMITIO EN DESOLOSE HACEN FALTA ALGUNOS BIENES ASEGURADOS. POR LO TANTO COMO YASE DIJO SE ACORDO LA BUSQUEDA EN EL AREA DE INDICIOS DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO Y SE ORDENA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO LO SON CC. [REDACTED] ABRIR DICHA AREA CON LA SUPERVISION DE LA SUSCRITA Y PERSONAL ACTUANTE Y AUTORIZACION DEL LIC. [REDACTED] AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO Y COORDINADOR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION, PARA LA BUSQUEDA MINUCIOSA DE LOS INDICIOS RELACIONADOS CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/993/2014; MOTIVO POR EL CUAL LA SUSCRITA EN INVESTIGACION DE LOS HECHOS, Y UNA VEZ COCLUIDA LA BUSQUEDA SE ENCOTRARON DIVERSOS BIENES ETIQUETADOS CON EL NUMERO DE AVERIGUACION ANTES REFERIDA, POR LO TANTO SE ORDENA EL INICIO DE LA PRESENTE ACTA RELACIONADA COMO DIRECTA QUE ES.-----

-----CONSTE

-----POR LO QUE, SE ORDENÓ LA PRÁCTICA DE TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y ÚTILES CON LA AVERIGUACIÓN DE LOS HECHOS, DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL LO ANTERIOR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ELLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL, 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA COSNTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 11, 11 DE LA LEY ORANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE GUERRERRO.-----

-----CÚMPLASE. -

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE ACTA RELACIONADA NUMERO 05001AA08362015, EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO LE CORREPONDE RELACIONADA LA AVERIGUACION PREVIA HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO: LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE [REDACTED] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

ESTADO REPUBLICA  
de Guerrero,  
de la Comunidad  
[REDACTED]

20/09/2015 16:50

[REDACTED]

174



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

06001AA08362015

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO (20) VEINTE DIAS) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE EVIDENCIA DE INICIOS EN EL AREA DE INDICIOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ESTA REPRESENTACION SOCIAL ADSCRITA A LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL 2, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE DILIGENCIA MINISTERIAL SE LLEVA A CABO EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE LA REUNION GENERAL QUE SE LLEVO A CABO EL DIA DE AYER DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA QUE ASISTIERON EL C. MAESTRO [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA SEIDO DE LA U.E.I.N.S, ENCARGADA DE LA INVESTIGACION DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO: LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE [REDACTED] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; LICENCIADO [REDACTED] SECRETARIO PARTICULAR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LICENCIADO [REDACTED] COORDINADOR DE ASESORES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, LICENCIADO [REDACTED] VICEFISCAL DEL INVESTIGACION DE LA FISCALIA DEL ESTADO, LICENCIADO [REDACTED] ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALIA DEL ESTADO, LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS DE LA FISCALIA DEL ESTADO, LICENCIADO [REDACTED] FISCAL REGIONAL DE LA ZONA NORTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, [REDACTED] AGENTE TITULAR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; DICHA REUNION GENERAL EN LA QUE SE ORDENO LA BUSQUEDA MINUCIOSA DE INDICIOS QUE TUVIERAN RELACION DIRECTA CON LOS HECHOS OCURRIDOS EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EN LA INVESTIGACION DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/993/2014; POR LO QUE EL DIA DE HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO LAS NUEVE HORAS, EL LIC. [REDACTED] AGENTE TITULAR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; LA SUSCRITA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE EN TURNO DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL NUMERO 505, EN COMPANIA DE LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A ESTA AGENCIA, UNA VEZ CONSTITUIDOS SE PROCEDE A REALIZAR LA BUSQUEDA ENCOMENDADA DE INDICIOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA INDAGATORIA, EN EL AREA DE ARCHIVO DE INDICIOS MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS DE LA FISCALIA REGIONAL DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO.

[REDACTED]

AVERIGUACIONES Y CARPETAS DE INVESTIGACION Y ENTRE ESTOS SE ENCUENTRAN LOS RELACIONADOS CON LA AVERIGUACION PREVIA HID/SC/02/993/2014, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES: INDICIO NUMERO 1. [REDACTED]

- 2. [REDACTED] 3. [REDACTED]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 06001AA08362015 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO;(20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[Redacted] 4.- [Redacted] 5.- [Redacted] 6.- [Redacted] 7.- [Redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

SE HACE CONSTAR QUE LAS PRENDAS DE VESTIR SE ENCUENTRAN IMPRENDAS DE MACHAS ROJAS AL PARECER LIQUIDO HEMATICO. OBJETOS QUE HAN SIDO PUESTOS A LA VISTA AL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, A QUIEN SE LE SOLICITA DESCRIPCION DE CADA UNO DE LOS INDICIOS Y LA CORRESPONDIENTE FIJACION FOTOGRAFICA. OBJETOS QUE POR SU ETIQUETA FUERON ASEGURADOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/993/2014, HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO: LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE [Redacted] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LO QUE SE HACE CONTAR PARA DAR EL DEBIDO COMPLIMIENTO A LO ORDENADO Y ANTES SEÑALADO, Y ESTAR EN CONDICIONES DE REMITIRSE A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDE PUDIENDO SER LA LICENCIADA [Redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA SEIDO DE LA U.E.I.M.S. ENCARGADA DE LA INVESTIGACION, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE DILIGENCIA ES FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

[Redacted] Motivación 2

LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCION I, III, IV, V, VI, IX Y XXIII, ASI COMO LOS ARTICULOS 227, 272 Y 273 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 17 DE LA LLY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ATAJAMENTE [Redacted] MIN [Redacted] UN [Redacted] D [Redacted] LIC [Redacted]

AGENTE TITULAR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON FEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

LIC [Redacted] ADMINISTRATIVO ADSCRITO A ES [Redacted] C. FR. [Redacted] ELAS [Redacted] 2015/2015 10:01



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN:**

06001AA08362015

**OFICIO NÚMERO:**

6741

**ASUNTO: Se Solicita Perito.**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. PRESENTE.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIÓN III Y IX, ASI COMO LOS ARTICULOS 227, 272 Y 273 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACTA MINISTERIAL RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO: LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE

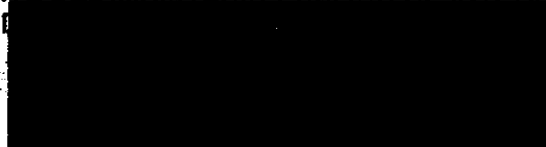
Motivación 2

OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, ME PERMITO SOLICITAR A USTED, SE SIRVA DESIGNAR DE MANERA EXTRA URGENTE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL AREA DE INDICIOS UBICADA EN EL INTERIOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON

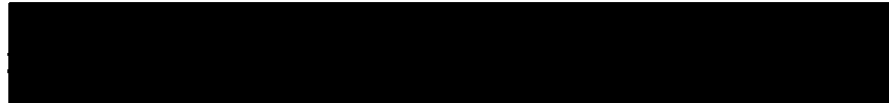
CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUETENGA A LA VISTA LOS INDICIOS LOCALIZADOS POR EL PERSONAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL AREA DE INDICIOS, DEBERÁ REALIZAR DESCRIPCION DETALLADA DE CADA UNO Y FIJARLOS FOTOGRAFICAMENTE, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO REGAIDO EN LA REUNION GENERAL QUE SE LLEVO ACABO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ATENTAMENTE.  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2





**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN:** 06001AA08362015

**OFICIO NÚMERO:** 6742

**ASUNTO: Se Solicita Perito.**

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**

C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS  
SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE.  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIÓN III Y IX, ASI COMO LOS ARTICULOS 272 Y 273 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACTA MINISTERIAL RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE

[REDACTED] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, ME PERMITO SOLICITAR A USTED, SE SIRVA DESIGNAR DE MANERA EXTRA URGENTE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL AREA DE INCIDIOS UBICADA EN EL INTERIOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE [REDACTED]

[REDACTED] CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ CONSTITUIDOS EN DICHO LUGAR, DEBERA UBICAR, DESCRIBIR Y FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL LUGAR, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO RECAIDO EN LA REUNION GENERAL QUE SE LLEVO ACABO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LA AGENT

EGRAL 2

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL EDO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.  
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.  
SECCIÓN: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.  
NÚMERO: 563/2015  
ACTA : 06001AA08362015.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

IGUALA, GRO; A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL M.P. DE INTEGRAL 2  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
P R E S E N T E.

El que suscribe C. [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, dependiente de la fiscalía general del estado, en atención a su oficio no. 6741, de fecha 20 de Septiembre del año en curso, se permite emitir el siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE**

Para el desarrollo del presente trabajo, el suscrito realizó la siguiente investigación metodológica.

**PROBLEMA PLANTEADO**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 131 fracciones III y IX, así como los Artículos 227 272 y 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales 139 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 10, 11 y 17 de la Ley Penal Orgánica de la Fiscalía General del Estado, respecto de la presente Acta Ministerial relacionada con la Averiguación Previa HID/SC/02/993/2014, instruida en contra quien resulte responsable por el delito: lesiones por arma de fuego, cometido en Agraviado de

[REDACTED] ocurridos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día 26 de septiembre del año 2014, me permito solicitar a usted, se sirva designar de manera extra urgente perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, a efecto de que se traslade al área de indicios ubicada en el interior de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED] con la finalidad de que una vez que tenga a la vista los indicios localizados por el personal del ministerio público en el área de indicios, deberá realizar descripción detallada de cada uno y fijarlos fotográficamente; una vez realizado lo anterior, remita a esta unidad el peritaje correspondiente.

**METODO EMPLEADO**

Inductivo-Deductivo, a través de la observación y descripción del lugar relacionado con los hechos.

**UBICACION Y DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS**

[REDACTED] de la [REDACTED] el cual [REDACTED] se ubican [REDACTED]



distintas averiguaciones y carpetas de investigación y entre estos se encuentran los relacionados con la averiguación previa HID/SC/02/993/2014, dichos indicios de enumeran, se describen y se fijan fotográficamente.

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted]
- 3.- [Redacted]
- 4.- [Redacted]
- 5.- [Redacted]
- 6.- [Redacted]
- 7.- [Redacted]

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PRIMERA.-** El presente se rinde con base a la observación directa del lugar de los hechos y el tener a la vista en forma directa cada uno de los indicios descriptos.

**SEGUNDA.-** Durante mi intervención se procedió a la toma de placas fotográficas al lugar relacionado con los hechos que se investigan.

**TERCERA.-** Los indicios arriba descriptos son entregados a la autoridad ministerial, para el resguardo de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a efecto, me permito emitir la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

El presente dictamen se rinde con base a la observación en forma directa, y las impresiones fotográficas corresponden fielmente al área de indicios y cada uno de estos.

Lo que me permito comunicar en cumplimiento de los fines legales a que haya lugar.

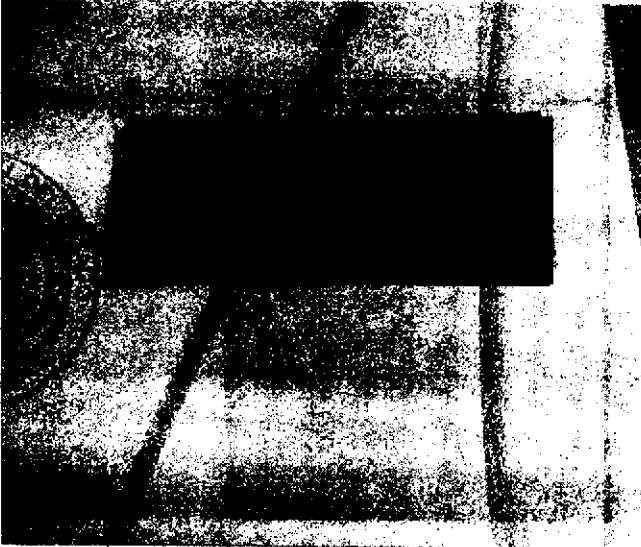
C.C.P.- Director General de Ser [Redacted] superior conocimiento.  
C.C.P. Archivo. Ciudad [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2



AL EMBLEMA  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE  
DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D. C.  
MAYO 10 DE 1990



AL EMBLEMA  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE  
DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D. C.  
MAYO 10 DE 1990



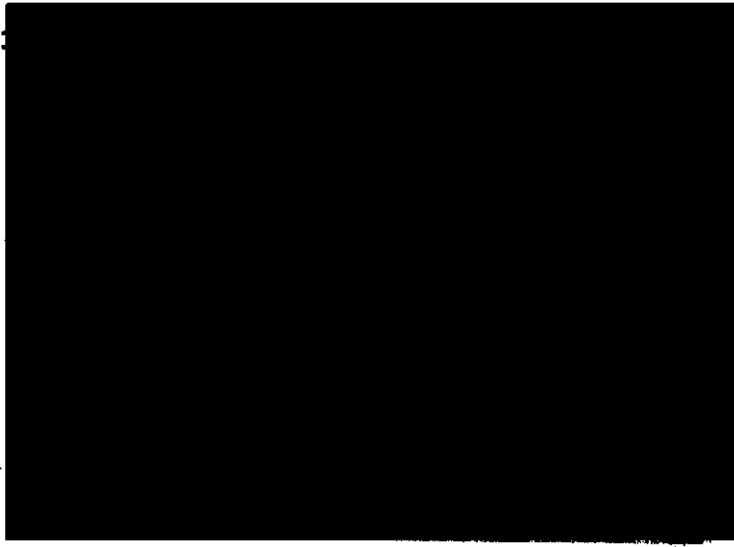
AL EMBLEMA  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE  
DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D. C.  
MAYO 10 DE 1990

Motivación 2

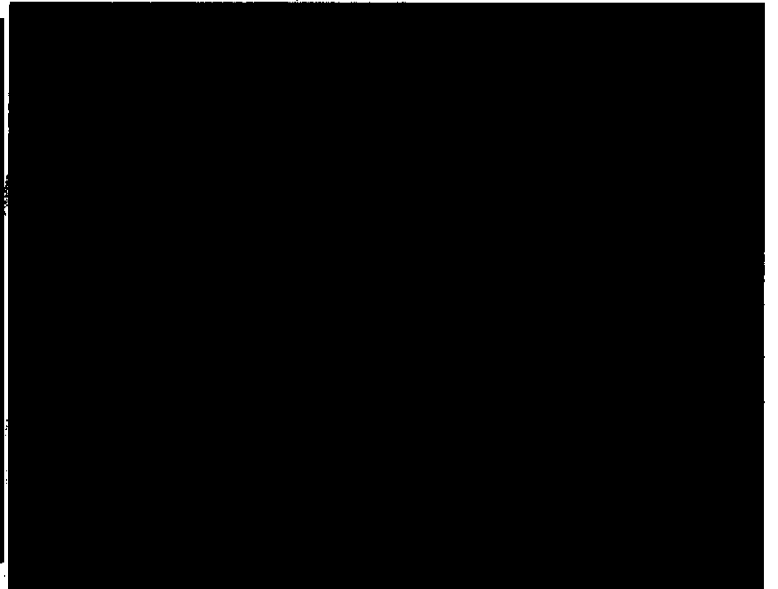
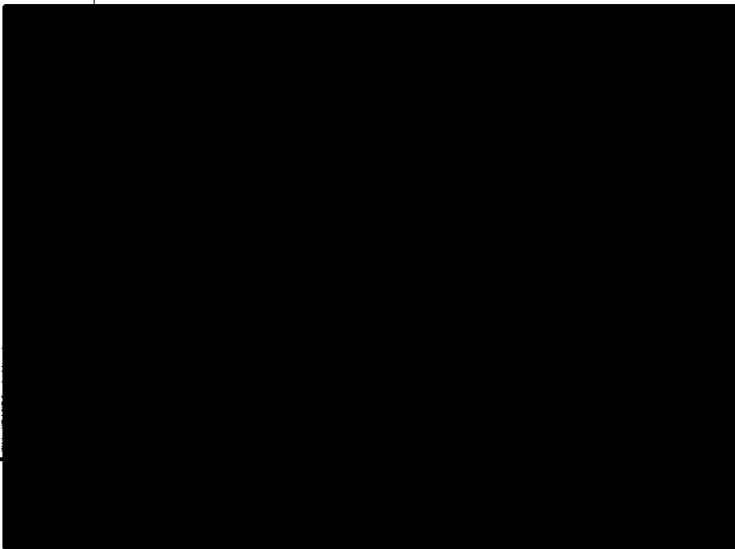
PLACAS FOTOGRAFICAS.

121

INDICIO 1:

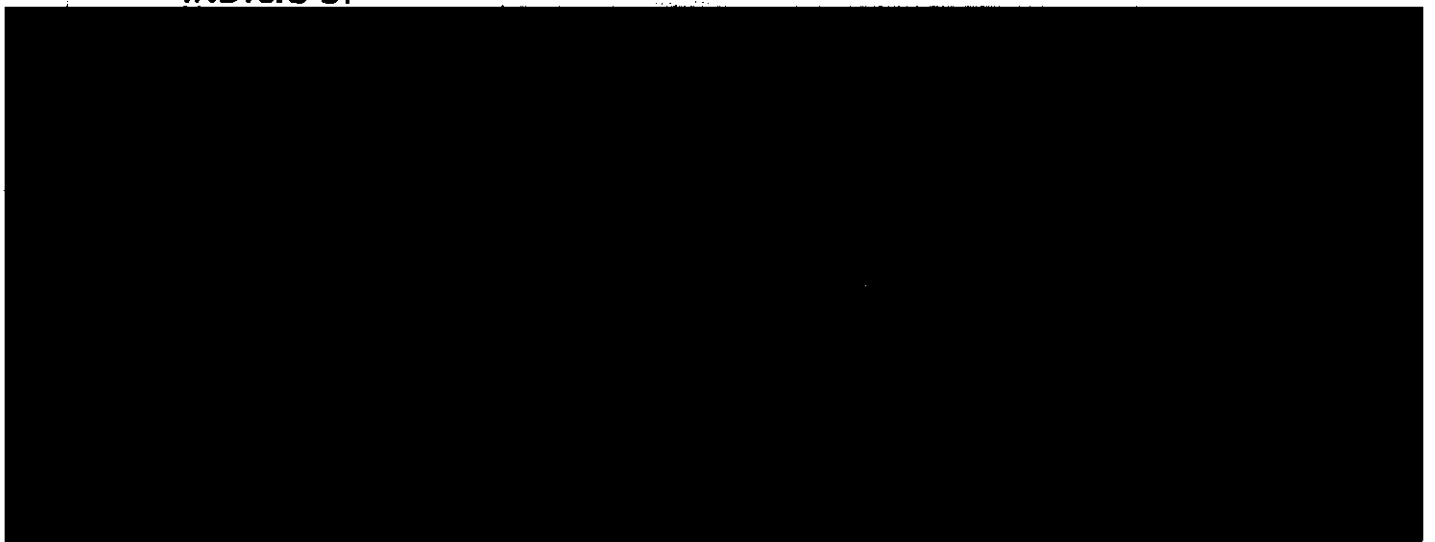


INDICIO 2:



Motivación 2

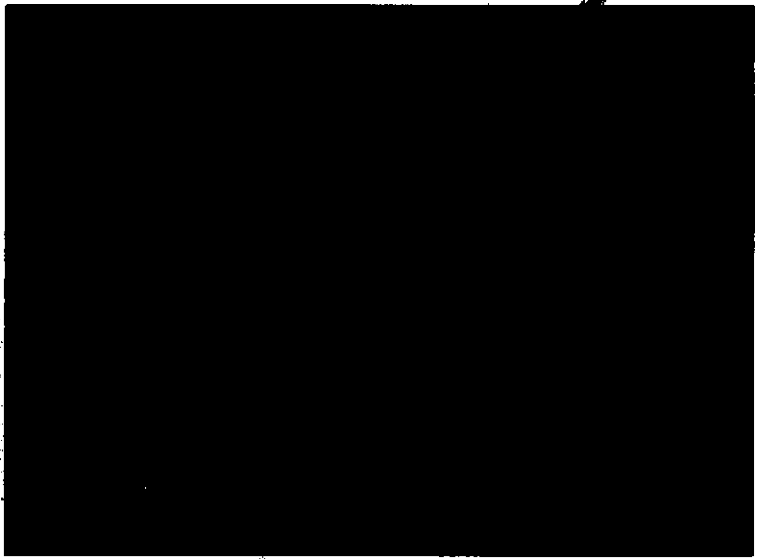
INDICIO 3:



LA REPÚBLICA  
de Humanos  
de la Comu  
ción



INDICIO 4:



INDICIO 5:



Motivación 2

INDICIO 6:



INDICIO 7:



Motivación 2

...  
...  
...  
...  
...

124



FISCALIA GENERAL DEL EDO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.  
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.  
SECCIÓN: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.  
NÚMERO: 664/2015  
ACTA : 06001AA08362015.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

IGUALA, GRO; A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL M.P. DE INTEGRAL 2  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
P R E S E N T E.

El que suscribe C. [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, dependiente de la fiscalía general del estado, en atención a su oficio no. 6742, de fecha 20 de Septiembre del año en curso, se permite emitir el siguiente:

**DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE**

Para el desarrollo del presente trabajo, el suscrito realizó la siguiente investigación metodológica.

**PROBLEMA PLANTEADO**

Motivación 2

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 131 fracciones III y IX, así como los Artículos 272 y 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales 139 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 10, 11 y 17 de la Ley Penal Orgánica de la Fiscalía General del Estado, respecto de la presente Acta Ministerial relacionada con la Averiguación Previa HID/SC/02/993/2014, instruida en contra quien resulte responsable, por el delito: lesiones por arma de fuego, cometido en Agraviado de [REDACTED] ocurridos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día 26 de septiembre del año 2014, me permito solicitar a usted, se sirva designar de manera extra urgente perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, a efecto de que se traslade al área de indicios ubicada en el interior de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, [REDACTED] con la finalidad de que una vez constituidos en dicho lugar, deberá ubicar, describir y fijar fotográficamente el lugar, una vez realizado lo anterior, remita a esta unidad el peritaje correspondiente.

**METODO EMPLEADO**

Inductivo-Deductivo, a través de la observación y descripción del lugar relacionado con los hechos.

**UBICACION Y DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS**

[REDACTED] de la [REDACTED] y entre [REDACTED] averiguación previa HID/SC/02/993/2014.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PRIMERA.-** El presente se rinde con base a la observación directa del lugar de los hechos.

**SEGUNDA.-** Durante mi intervención se procedió a la toma de placas fotográficas al lugar relacionado con los hechos que se investigan.

Por lo anteriormente expuesto que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a efecto, me permito emitir la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

El presente dictamen se rinde con base a la observación en forma directa, y las impresiones fotográficas corresponden fielmente al lugar relacionado con los hechos que se investigan y a solicitud de la autoridad ministerial actuante.

Lo que me permito comunicar a los señores [REDACTED] en los términos legales a que haya lugar.

[REDACTED]

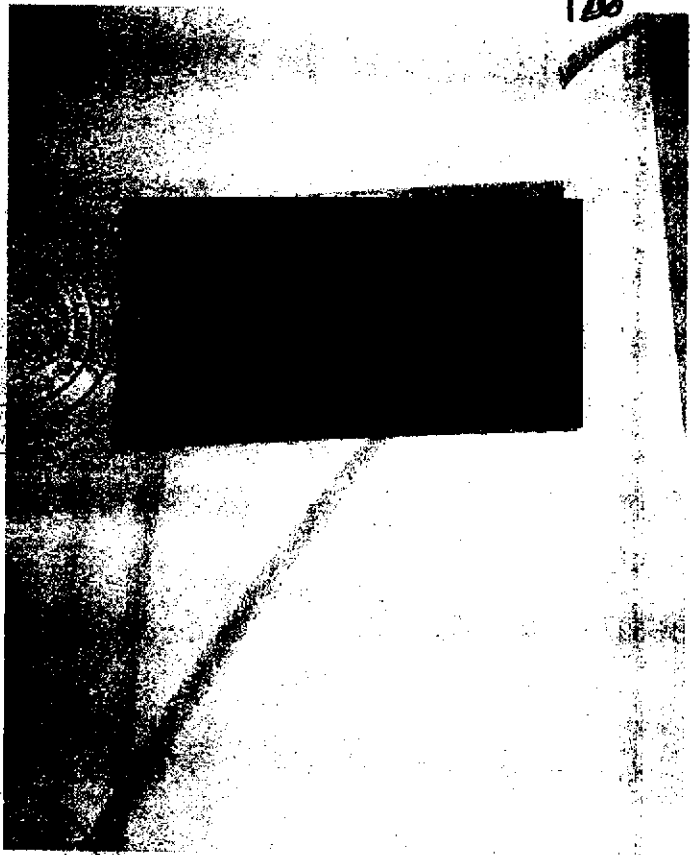
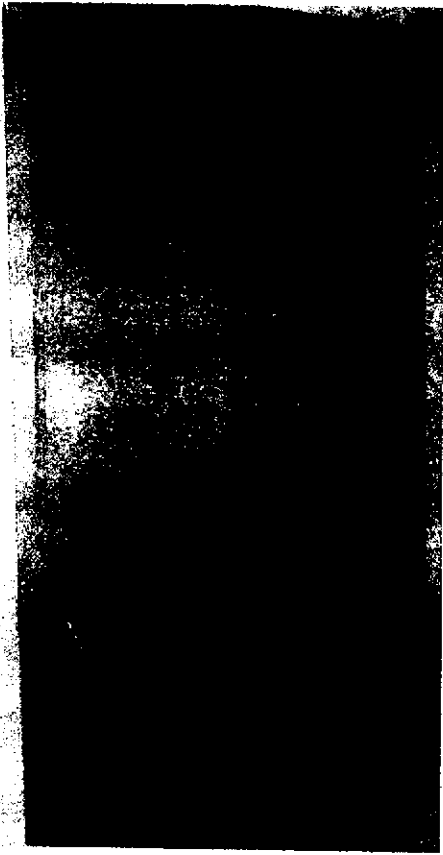
C.C.P.- Director General de Seguridad [REDACTED] superior conocimiento.  
C.C.P. Archivo. Ciudad

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

SECRETARÍA  
[Faint illegible text]

DEGA DE  
EVIDENCIAS



ON N

Motivación 2



Faint, illegible text and markings located at the bottom of the page, possibly a signature or date.

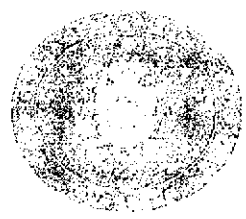


FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
UNIDAD DE ATENCION INMEDITA

ACTA RELACIONDA: 06001AA08362015

LUGAR DE LOS HECHOS: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

HORA: 16:50 HORAS



IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (EN VEINTISIX) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

REGISTRO DE ACTA RELACIONADA

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DEL DIA (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ESTA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR: QUE SE PRESENTA ANTE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, EL LIC. [REDACTED] AGENTE TITULAR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO CON LA FINALIDAD DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO: LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014; EN VIRTUD DE QUE EN UNA REUNION GENERAL QUE SE LLEVO A CABO EL DIA DE AYER DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA QUE ASISTIERON EL C. MAESTRO [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA SEIDO DE LA U.E.L.N.S. ENCARGADA DE LA INVESTIGACION DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO: LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE [REDACTED]

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; LICENCIADO [REDACTED] SECRETARIO PARTICULAR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO; LICENCIADO [REDACTED] COORDINADOR DE ASESORES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; LICENCIADO [REDACTED] VICEFISCAL DE INVESTIGACION DE LA FISCALIA DEL ESTADO; LICENCIADO [REDACTED] ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALIA DEL ESTADO; LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS DE LA FISCALIA DEL ESTADO; LICENCIADO [REDACTED] FISCAL REGIONAL DE LA ZONA NORTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE TITULAR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; DICHA REUNION QUE SE LLEVO A CABO DIVERSOS ACUERDOS ENTRE LOS CUALES SE ACORDO LA BUSQUEDA MINUCIOSA DE NUEVA CUENTA AL INTERIOR DEL RECINTO MINISTERIAL COMO LO ES EN EL AREA DE INDICIOS PARA LOCALIZAR BIENES QUE FUERON ASEGURADOS POR PARTE DEL PERSONAL DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO EN SU MOMENTO EN LAS FECHA VEINTISEIS Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, RELATIVOS A LA INDAGATORIA YA MENCIONADA EN LA QUE RESULTARON AGRAVIADOS ESTUDIANTES DE LA NORMA ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, TODA VEZ DE QUE AL MOMENTO ESA DEPENDENCIA FEDERAL



20/09/2015

20/09/2015 16:50

[REDACTED]

REALIZA UNA REVISION DE LA INDAGATORIA QUE SE LE REMITIO EN DESGLOSE HACEN FALTA ALGUNOS BIENES ASEGURADOS, POR LO TANTO COMO YASE DIJO SE ACORDO LA BUSQUEDA EN EL AREA DE INDICIOS DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO Y SE ORDENA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO LO SON CC. [REDACTED] ABRIR DICHA AREA CON LA SUPERVISION DE LA SUSCRITA Y PERSONAL ACTUANTE Y AUTORIZACION DEL LIC. [REDACTED] AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO Y COORDINADOR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION. PARA LA BUSQUEDA MINUCIOSA DE LOS INDICIOS RELACIONADOS CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/993/2014; MOTIVO POR EL CUAL LA SUSCRITA EN INVESTIGACION DE LOS HECHOS, Y UNA VEZ COCLUIDA LA BUSQUEDA SE ENCOTRARON DIVERSOS BIENES ETIQUETADOS CON EL NUMERO DE AVERIGUACION ANTES REFERIDA, POR LO TANTO SE ORDENA EL INICIO DE LA PRESENTE ACTA RELACIONADA COMO DIRECTA QUE ES. -----CONSTE

-----  
 - - - - -POR LO QUE, SE ORDENÓ LA PRÁCTICA DE TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y ÚTILES CON LA AVERIGUACIÓN DE LOS HECHOS, DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LO ANTERIOR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ELLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL, 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA COSNTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 11, 11 DE LA LEY ORANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE GUERRERRO. -----CÚMPLASE. -

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE ACTA RELACIONADA NUMERO 06001AA08362015, EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO LE CORREPONDE RELACIONADA LA AVERIGUACION PREVIA HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO: LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE [REDACTED] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.  
 LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2

[REDACTED SIGNATURE]

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[REDACTED]  
 Motivación 2

AGENTE TITULAR  
 MINISTERIO PUBLICO  
 INTEGRAL 2

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 06001AA08362015 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO: (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

CONSTANCIA MINISTERIAL DE BÚSQUEDA DE INICIOS EN EL AREA DE INDICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ESTA REPRESENTACION SOCIAL ADSCRITA A LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL 2, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE DILIGENCIA MINISTERIAL SE LLEVA A CABO EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE LA REUNION GENERAL QUE SE LLEVO A CABO EL DIA DE AYER DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA QUE ASISTIERON EL C. MAESTRO [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA SEIDO DE LA U.E.I.N.S. ENCARGADA DE LA INVESTIGACION DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE [REDACTED] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; LICENCIADO [REDACTED] SECRETARIO PARTICULAR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LICENCIADO [REDACTED] COORDINADOR DE ASESORES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, LICENCIADO [REDACTED] VICEFISCAL DEL INVESTIGACION DE LA FISCALIA DEL ESTADO, LICENCIADO [REDACTED] ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALIA DEL ESTADO, LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DEL CONTROL DE PROCESOS DE LA FISCALIA DEL ESTADO, LICENCIADO [REDACTED] FISCAL REGIONAL DE LA ZONA NORTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, [REDACTED] AGENTE TITULAR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; DICHA REUNION GENERAL EN LA QUE SE ORDENO LA BUSQUEDA MINUCIOSA DE INDICIOS QUE TUVERAN RELACION DIRECTA CON LOS HECHOS OCURRIDOS EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EN LA INVESTIGACION DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/993/2014; POR LO QUE EL DIA DE HOY VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO LAS NUEVE HORAS, EL LIC. [REDACTED] AGENTE TITULAR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; LA SUSCRITA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE EN TURNO DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL NUMERO 005, EN COMPANIA DE LOS CC. [REDACTED] PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO A ESTA AGENCIA, UNA VEZ CONSTITUIDOS SE PROCEDE A REALIZAR LA BUSQUEDA ENCOMENDADA DE INDICIOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA INDICATORIA EN EL AREA DE ARCHIVO DE INDICIOS MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS DE LA FISCALIA REGIONAL DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO.

AVERIGUACIONES Y CARPETAS DE INVESTIGACION Y ENTRE ESTOS SE ENCUENTRAN LOS RELACIONADOS CON LA AVERIGUACION PREVIA HID/SC/02/993/2014. LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES: INDICIO NUMERO 1. [REDACTED]

2

3

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

Motivación 2

130



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

06001AA08362015

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

[Redacted] 4.- [Redacted] 5.- [Redacted] 6.- [Redacted] 7.- SE HACE COSTAR QUE

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

OBJETOS QUE HAN SIDO PUESTOS A LA VISTA AL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, A QUIEN SE LE SOLICITA DESCRIPCION DE CADA UNO DE LOS INDICIOS Y LA CORRESPONDIENTE FIJACION FOTOGRAFICA. OBJETOS QUE POR SU ETIQUETA FUERON ASEGURADOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/02/993/2014. HID/SC/02/993/2014. INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO: LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE

[Redacted] Motivación 2

OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LO QUE SE HACE CONTAR PARA DAR EL DEBIDO COMPLIMIENTO A LO ORDENADO Y ANTES SEÑALADO, Y ESTAR EN CONDICIONES DE REMITIRSE A LA AUTORIDAD QUE CORREPONDE PUDIENDO SER LA LICENCIADA [Redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA SEIDO DE LA U.E.I.N.S, ENCARGADA DE LA INVESTIGACION SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE DILIGENCIA ES FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCION I, III, IV, V, VI, IX Y XXIII, ASI COMO LOS ARTICULOS 227, 272 Y 273 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA

[Redacted signature block]

AGENTE TITULAR DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

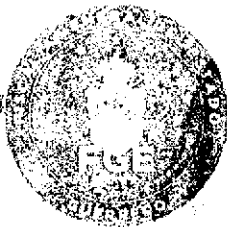
LIC. [Redacted]

[Redacted]

TRATIVO ADSCRITO A

[Redacted]

[Redacted]



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN:**

06001AA08362015

**OFICIO NÚMERO:**

5741

**ASUNTO: Se Solicita Perito.**

**(IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO); (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**

**C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. PRESENTE.**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIÓN III Y IX, ASI COMO LOS ARTICULOS 227, 272 Y 273 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACTA MINISTERIAL RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA **QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO: LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE**

Motivación 2

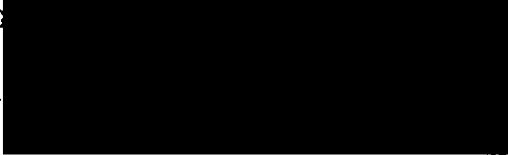
**OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, ME PERMITO SOLICITAR A USTED, SE SIRVA DESIGNAR DE MANERA EXTRA URGENTE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL AREA DE INCIDIOS UBICADA EN EL INTERIOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON**

**CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ QUETENGA A LA VISTA LOS INDICIOS LOCALIZADOS POR EL PERSONAL DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL AREA DE INDICIOS, DEBERÁ REALIZAR DESCRIPCION DETALLADA DE CADA UNO Y FIJARLOS FOTOGRAFICAMENTE; UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.**

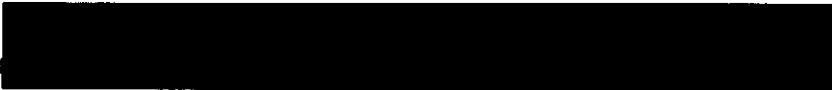
LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO RECAIDO EN LA REUNION GENERAL QUE SE LLEVO ACABO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ATENTAMENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y PERICIALES





**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN:** 06001AA08362015

**OFICIO NÚMERO:** 6742

**ASUNTO:** Se Solicita Perito.

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**

C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS  
SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE.  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIÓN III Y IX, ASI COMO LOS ARTICULOS 272 Y 273 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; RESPECTO DE LA PRESENTE ACTA MINISTERIAL RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA HID/SC/02/993/2014, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO, LESIONES POR ARMA DE FUEGO, COMPETIDO EN AGRAVIADO DE

[REDACTED] OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014. ME PERMITO SOLICITAR A USTED, SE SIRVA DESIGNAR DE MANERA EXTRAURGENTE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO, Y FOTOGRAFIA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL AREA DE INCIDIOS UBICADA EN EL INTERIOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO,

[REDACTED] CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ CONSTITUIDOS EN DICHO LUGAR, DEBERÁ UBICAR, DESCRIBIR Y FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL LUGAR, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

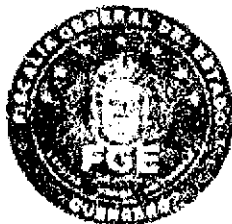
LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO RECAIDO EN LA REUNION GENERAL QUE SE LLEVO ACABO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LA AC [REDACTED] RAL 2

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL EDO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.  
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.  
SECCIÓN: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.  
NÚMERO 563/2015  
ACTA 206001AA08362015.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

IGUALA, GRO. A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL M.P. DE INTEGRAL 2  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
P R E S E N T E.

El que suscribe C. [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, dependiente de la fiscalía general del estado, en atención a su oficio no. 6741, de fecha 20 de septiembre del año en curso, se permite emitir el siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE**

Para el desarrollo del presente trabajo, el suscrito realizó la siguiente investigación metodológica.

**PROBLEMA PLANTEADO**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 131 fracciones III y IX, así como los Artículos 227 272 y 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales 139 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 10, 11 y 17 de la Ley Penal Orgánica de la Fiscalía General del Estado, respecto de la presente Acta Ministerial relacionada con la Averiguación Previa HID/SC/02/993/2014, instruida en contra quien resulte responsable por el delito lesiones por arma de fuego cometido en Agraviado de [REDACTED]

ocurridos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día 26 de septiembre del año 2014, me permito solicitar a usted, se sirva designar de manera extra urgente perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, a efecto de que se traslade al área de indicios ubicada en el interior de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en privada de [REDACTED] con la finalidad de que una vez que tenga a la vista los indicios localizados por el personal del ministerio publico en el área de indicios, deberá realizar descripción detallada de cada uno y fijarlos fotográficamente; una vez realizado lo anterior, remita a esta unidad el peritaje correspondiente.

**METODO EMPLEADO**

Inductivo-Deductivo, a través de la observación y descripción del lugar relacionado con los hechos.

**UBICACION Y DESCRIPCCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS**

[REDACTED] de la [REDACTED] el cual [REDACTED]

distintas averiguaciones y carpetas de investigación y entre estos se encuentran los relacionados con la averiguación previa HID/SC/02/993/2014, dichos indicios de enumeran, se describen y se fijan fotográficamente.

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED]

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PRIMERA.-** El presente se rinde con base a la observación directa del lugar de los hechos y el tener a la vista en forma directa cada uno de los indicios descriptos.

**SEGUNDA.-** Durante mi intervención se procedió a la toma de placas fotográficas al lugar relacionado con los hechos que se investigan.

**TERCERA.-** Los indicios arriba descriptos son entregados a la autoridad ministerial, para el resguardo de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a efecto, me permito emitir la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

El presente dictamen se rinde con base a la observación en forma directa, y las impresiones fotográficas corresponden fielmente al área de indicios y cada uno de estos.

Lo que me permito comunicar a los señores [REDACTED] en los términos legales a que haya lugar.

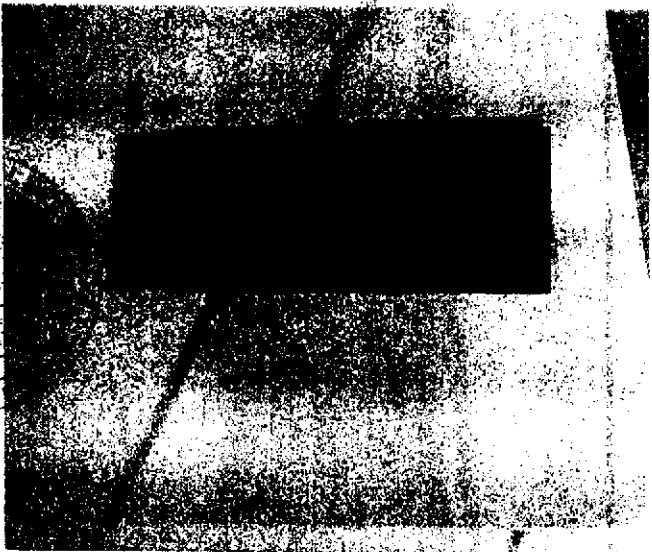
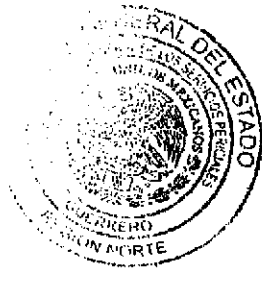
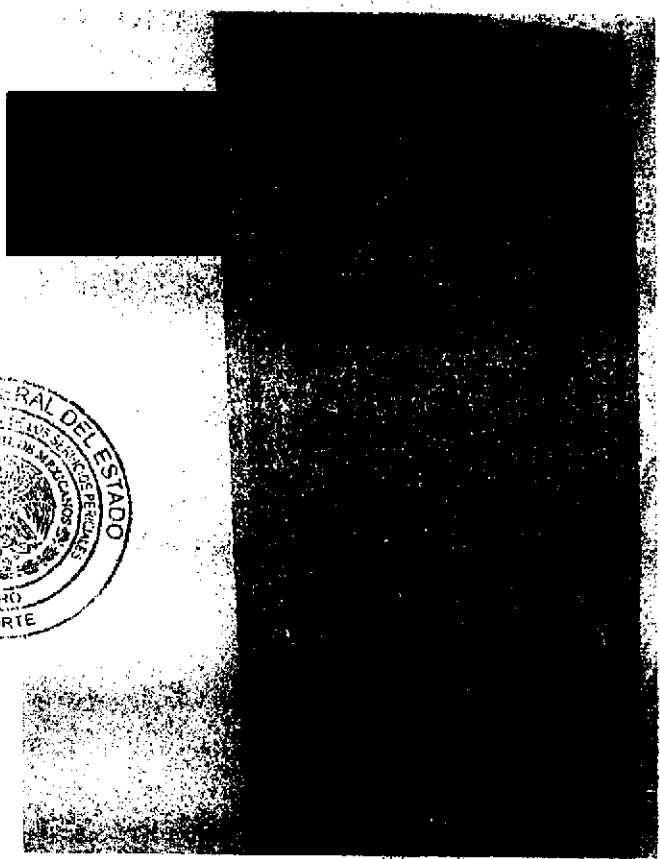
C.C.P.- Director General de Seguridad [REDACTED] superior conocimiento.  
C.C.P. Archivo. Ciudad [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[Faint circular stamp and illegible text at the bottom of the page]





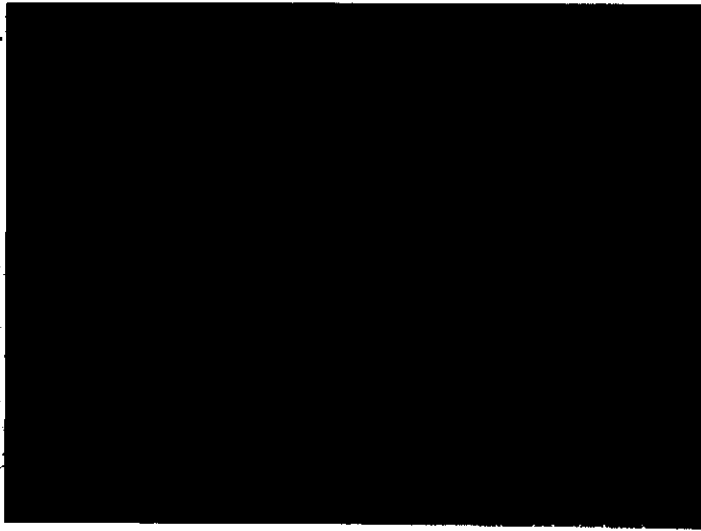
Motivación 2



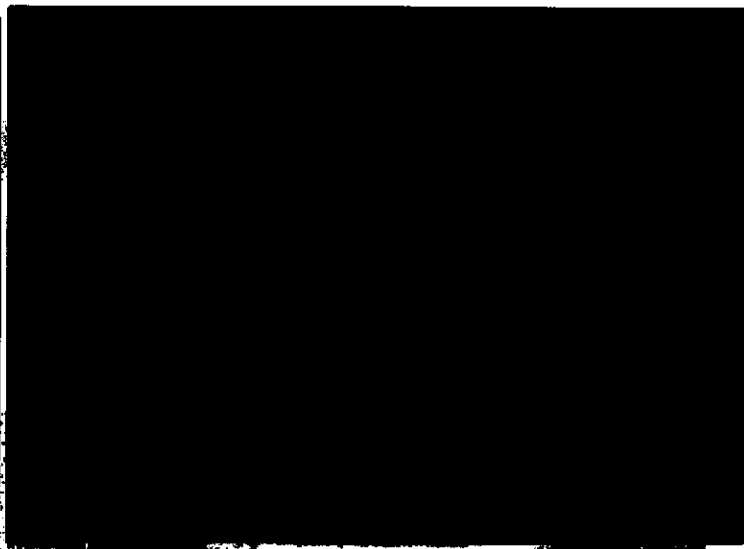
PLACAS FOTOGRAFICAS.

136

INDICIO 1:

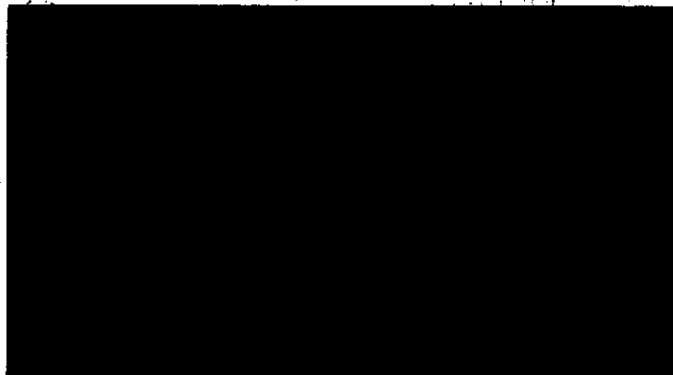


INDICIO 2:

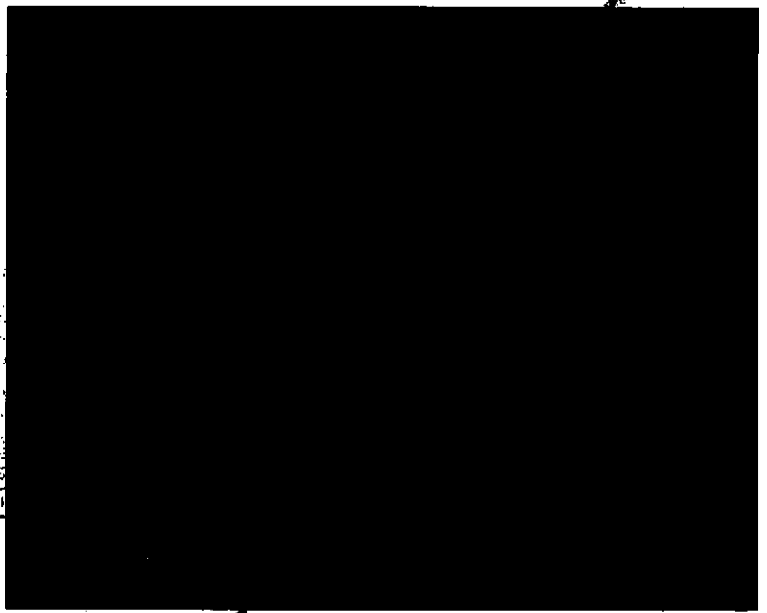


Motivación 2

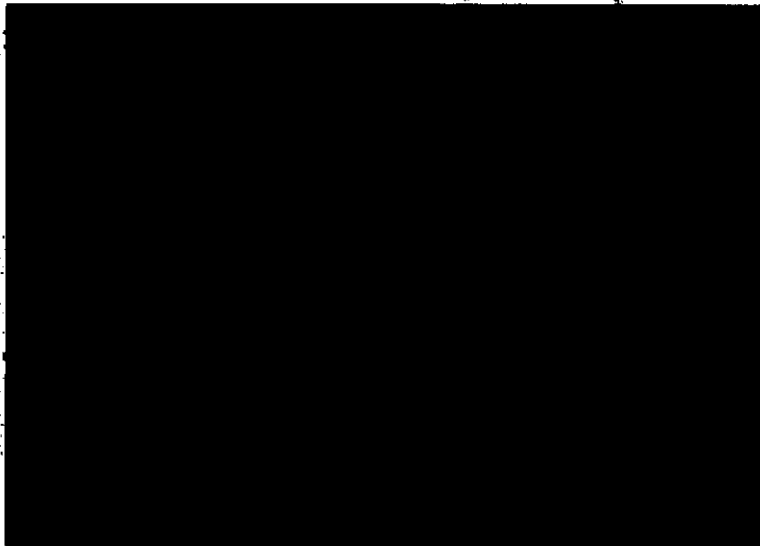
INDICIO 3:



INDICIO 4:

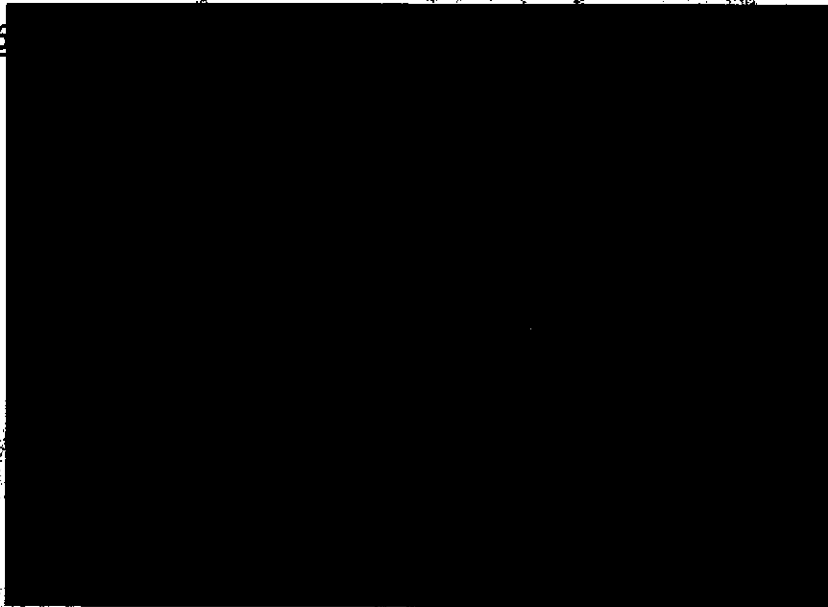


INDICIO 5:



Motivación 2

INDICIO 6:



INDICIO 7:



Motivación 2

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



FISCALIA GENERAL DEL EDO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.  
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.  
SECCIÓN: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.  
NÚMERO: 564/2015  
ACTA: 06001AA08362015.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

IGUALA, GRO; A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. LIC [REDACTED]  
AGENTE DEL M.P. DE INTEGRAL 2  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
P R E S E N T E.

El que suscribe C. [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, dependiente de la fiscalía general del estado, en atención a su oficio no. 6742. de fecha 20 de Septiembre del año en curso, se permite emitir el siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE**

Para el desarrollo del presente trabajo, el suscrito realizó la siguiente investigación metodológica.

[REDACTED]  
Motivación 2

**PROBLEMA PLANTEADO**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 131 fracciones III y IX, así como los Artículos 272 y 273 del Código Nacional de Procedimientos Penales 139 de la Constitución Política del Estado de Guerrero. 10, 11 y 17 de la Ley Penal Orgánica de la Fiscalía General del Estado, respecto de la presente Acta Ministerial relacionada con la Averiguación Previa HID/SC/02/993/2014, instaurada en contra quien resulte responsable, por el delito: lesiones por arma de fuego, cometido en Agraviado de, [REDACTED] ocurridos en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día 20 de septiembre del año 2014, me permito solicitar a usted, se sirva designar de manera extra urgente perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, a efecto de que se traslade al área de indicios ubicada en el interior de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, con sede [REDACTED] con la finalidad de que una vez constituidos en dicho lugar, deba ubicar, describir y fijar fotográficamente el lugar, una vez realizado lo anterior, remita a esta unidad el peritaje correspondiente.

**METODO EMPLEADO**

Inductivo-Deductivo, a través de la observación y descripción del lugar relacionado con los hechos.

**UBICACION Y DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS**

[REDACTED] de la [REDACTED]

distintas averiguaciones y carpetas de investigación y entre estos se encuentran los relacionados con la averiguación previa HID/SC/02/993/2014.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PRIMERA.-** El presente se rinde con base a la observación directa del lugar de los hechos.

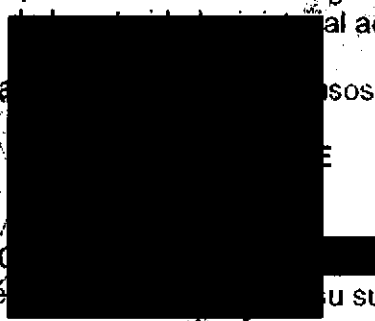
**SEGUNDA.-** Durante mi intervención se procedió a la toma de placas fotográficas al lugar relacionado con los hechos que se investigan.

Por lo anteriormente expuesto que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a efecto, me permito emitir la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

El presente dictamen se rinde con base a la observación en forma directa, y las impresiones fotográficas corresponden fielmente al lugar relacionado con los hechos que se investigan y a solicitud del [redacted] al actuante.

Lo que me permito comunicar a [redacted] en los términos legales a que haya lugar.



C.C.P.- Director General de Seguridad  
C.C.P. Archivo. Ciudad

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

DE LA REPUBLICA  
de los derechos humanos.  
de la Comandancia  
de la

BOBEGA DE  
EVIDENCIAS

151

DEPTO. DE  
JUSTICIA  
FISCALIA  
GUERRA  
Y MARINA  
ESTADO DE  
MICHUAN  
CARRANZA  
MEXICO

Motivación 2



Distrito Judicial.	HIDALGO.
Unidad Administrativa	SERVICIOS PERICIALES.
Acta	06001AA08362015.

142

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA. IGUALA, GRO. A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.			HORA 19:00
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s) Número Colonia Municipio / Estado BODEGA DE RESGUARDO DE INDICIOS, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE LA ZONA NORTE, IGUALA, GRO.			
Responsable del levantamiento: ( cargo, apellido paterno, materno y nombre(s) ) PERITO EN CRIMINALISTICA [REDACTED]			
Responsable del embalaje: ( cargo, apellido paterno, materno y nombre(s) ) PERITO EN CRIMINALISTICA [REDACTED]			
Responsable del traslado: ( cargo, apellido paterno, materno y nombre(s) ) PERITO EN CRIMINALISTICA [REDACTED]			
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: ( LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	
3	[REDACTED]	[REDACTED]	
4	[REDACTED]	[REDACTED]	
5	[REDACTED]	[REDACTED]	
6	[REDACTED]	[REDACTED]	
7	[REDACTED]	[REDACTED]	
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS. EMBALADOS Y ETIQUETADOS CORRECTAMENTE			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.			
ENTREGA		RECIBE	
[REDACTED]		[REDACTED]	

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2





**ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA**

<b>ENTREGA</b>			<b>RECIBE</b>		
Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)**			Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)		
<b>ENTREGA</b>			<b>RECIBE</b>		
Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)**			Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)		
Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)**			Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
<b>ENTREGA</b>			<b>RECIBE</b>		
Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)**			Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)		
Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)**			Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
<b>ENTREGA</b>			<b>RECIBE</b>		
Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)**			Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)		
Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)**			Apellido paterno    apellido materno    nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]

Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Seguridad

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cincuenta minutos (20:50) del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**D E B O**

- **Se tiene** por recibido oficio con número **75474** de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante el cual solicita se le otorguen las facilidades pertinentes al licenciado [REDACTED] adscrito a este organismo nacional a efecto de que el lunes 26 de septiembre pueda consultar las constancias que integran la indagatoria No. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 relacionado con el expediente citado al rubro misma que de acuerdo con lo informado por personal de esa dependencia se encuentra a su disposición. Documentos constantes de dos fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

**A C U**

**ÚNICO.- Se tiene** por recibido oficio con número [REDACTED] de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante el cual solicita se le otorguen las facilidades pertinentes al licenciado [REDACTED] adscrito a este organismo nacional a efecto de que el lunes 26 de septiembre pueda consultar las constancias que integran la indagatoria No. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 relacionado con el expediente citado al rubro misma que de acuerdo con lo informado por personal de esa dependencia se encuentra a su disposición. Documentos constantes de dos fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

**C U**

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

LIC. [REDACTED]

**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se otorga al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

LIC. [REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



144  
**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

**Primera Visitaduría General  
Dirección General**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN  
INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**Expediente: CNDH/1/2014/7641/Q**

**Asunto: Consulta de documentación**

Oficio No: **75474**

México, D. F.

Lic. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**Distinguida licenciada** [Redacted]

Por instrucciones del licenciado [Redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en solicitud de la manera más atenta, se le otorguen las facilidades pertinentes al licenciado [Redacted] adscrito a este Organismo Nacional, a efecto de que lunes 26 de octubre de 2015, pueda consultar las constancias que integran la indagatoria No. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, relacionada con el expediente citado al rubro; misma que de acuerdo con lo informado por personal de esa dependencia, se encuentra a su disposición.

La atenta petición que formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112, de su Reglamento Interno.

C.c.p. Lic. [Redacted]  
Dr. [Redacted]  
de [Redacted]  
Mtr. [Redacted]  
Insp. [Redacted]  
Exp. [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.  
Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400, [Redacted]  
www.cndh.org.mx

[Redacted]  
Motivación 2



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Primera Visitaduría General  
Dirección General

Expediente: CNDH/1/2014/7641/Q

Asunto: Consulta de documentación

Oficio No: 75474

México, D. F.

23 OCT 2015

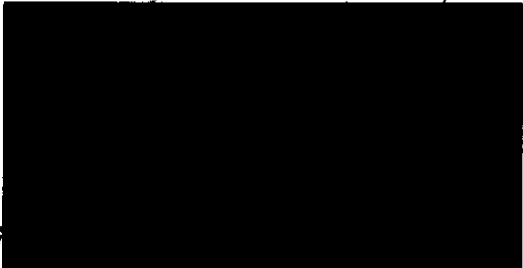
Lic. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

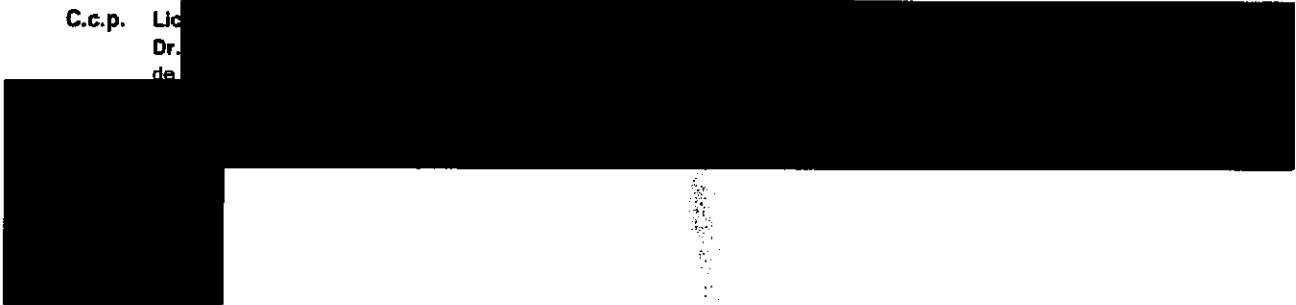
Distinguida licenciada [Redacted]

Por instrucciones del licenciado [Redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito de la manera más atenta, se le otorguen las facilidades pertinentes al licenciado [Redacted] adscrito a este Organismo Nacional, a efecto de que lunes 26 de octubre de 2015, pueda consultar las constancias que integran la indagatoria No. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, relacionada con el expediente citado al rubro, misma que de acuerdo con lo informado por personal de esa dependencia, se encuentra a su disposición.

La atenta petición que formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112, de su Reglamento Interno.



C.c.p. Lic.  
Dr.  
de



Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.

Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400, [Redacted]

www.cndh.org.mx

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/011/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas (10:00) del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

Se tiene por recibido oficio con número SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/CA-29125/2015 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted] Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mediante el cual solicita se envíe en sobre cerrado el domicilio donde deben continuarse las medidas cautelares otorgadas a las persona que hacen mención, en el oficio que nos ocupa, de igual manera debiendo fundamentar dicha petición toda vez que la lectura del mismo se desprende que el acuerdo que hace mención compete únicamente a las Procuradurías ya sea General de la Republica o del Distrito Federal. Así mismo solicito se nos indique mediante que numero de oficio solicito a esta dependencia las medidas cautelares a las personas en comento. Documentos constantes de una foja única que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

Motivación 2

ACUERDA ---ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/CA-29125/2015 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [redacted] Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mediante el cual solicita se envíe en sobre cerrado el domicilio donde deben continuarse las medidas cautelares otorgadas a las persona que hacen mención, en el oficio que nos ocupa, de igual manera debiendo fundamentar dicha petición toda vez que la lectura del mismo se desprende que el acuerdo que hace mención compete únicamente a las Procuradurías ya sea General de la Republica o del Distrito Federal. Así mismo solicito se nos indique mediante que numero de oficio solicito a esta dependencia las medidas cautelares a las personas en comento. Documentos constantes de una foja única que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: ---Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que al final firman y dan fe.

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma forma se da fe de la recepción del oficio que hace mención en el acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

LIC. [redacted]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



26/10/15  
[Signature]

México Distrito Federal 24 de octubre del 2015  
Oficio número: SSP/DGAJ/DEALAMO/SM/CA-29125/2015

Licenciado [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrita a la UEIDMS DE LA SEIDO  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada, de la Procuraduría  
General de la República  
**Presente**

Por instrucciones del Maestro [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos y con fundamento en los artículos 3, número 1, por fracción I, inciso a) y 19, fracciones II y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; adjunto envío a usted, copia de su diverso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/12935/2015, de fecha 23 de octubre del actual, relacionado con la averiguación previa A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mediante el cual solicita se continúe con la prestación de las medidas cautelares otorgadas a [Redacted] al respecto, agradeceré a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que nos envíe en sobre cerrado el domicilio en donde deben continuarse las medidas cautelares otorgadas a las personas que hace mención en el oficio que nos ocupa, de igual manera, debiendo fundamentar dicha petición toda vez que de la lectura del mismo se desprende que el acuerdo que hace mención compete únicamente a las Procuradurías, ya sea General de la República o del Distrito Federal. Asimismo le solicito nos indique mediante que numero de oficio solicito a esta Dependencia las medidas cautelares a las personas en comento, en virtud de que menciona se continúe con las mismas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva

Con fundamento en el Art. 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Por suplencia del Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales, firma el Jefe de la Unidad [Redacted]

[Redacted Signature Block]

Licenciado [Redacted]

C.c.c.p. [Redacted]

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró [Redacted]

Revisó [Redacted]

Vc- Bq. [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2



Secretaría de Seguridad Pública  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales  
Liverpool número 123, piso 2  
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500

148

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN  
PREVIA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:30) once horas con treinta minutos del día 26 veintiséis del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se da fe para debida constancia.-----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**HACE CONSTAR**

---Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la licenciada [redacted] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [redacted] Licenciado [redacted] Fiscal Ejecutivo Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien se identifica con la credencial número [redacted] Licenciado [redacted] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con número de Folio [redacted] quien lo acredita como Visitante [redacted] Subprocuraduría; mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los señalados [redacted] a la presente indagatoria copias certificadas de las mismas partes [redacted] quienes se les pone a la vista el tomo XXXVIII de la referida indagatoria [redacted] quien es médico de Integridad física con número de Folio 77371 del [redacted] por terminada la presente diligencia, firman los que en ella intervienen [redacted]

[redacted]  
Motivación 2

**CONS**

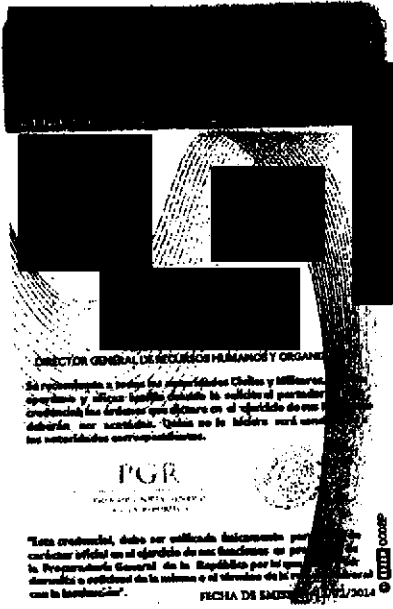
LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]

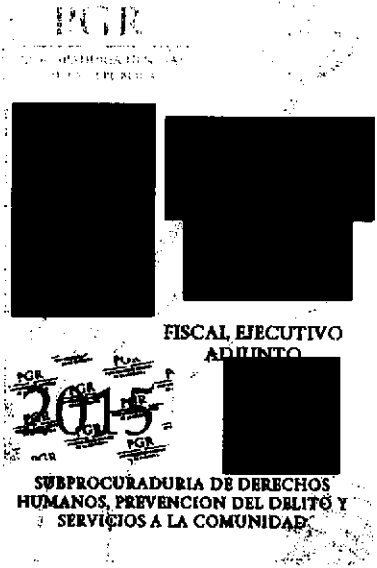
[redacted]



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[REDACTED]

Motivación 2



Mexico [REDACTED]

[REDACTED]

01-

[REDACTED]



Conforme al Artículo 10 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán la potestad para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por lo público la facultad de sustanciar documentos procedentes o deducciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.

Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de sus labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares las presten el apoyo necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.

2013

REC

EXPEDICION

(JUNIO 2013)

PRESENTE

**COMISION FEDERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

COMO:

**VISITADOR ADJUNTO**

PRIMERA VISITADORA GENERAL

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Mexico

01

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos (13:35) del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

Se tiene por recibido oficio con número de folio 86718 de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, signado por el Dr. [REDACTED] Director de Área adscrito a la Dirección de Especialidades Médico Forenses mediante el cual remite el informe de propuesta de perito Al Licenciado [REDACTED] como perito en materia de Antropología Forense quien dará debido cumplimiento a su atenta solicitud. Documentos constantes de dos fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

ACUERDA

ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio con número de folio 86718 de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, signado por [REDACTED] de Área adscrito a la Dirección de Especialidades Médico Forenses mediante el cual remite el informe de propuesta de perito.

Motivación 2

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

LIC [REDACTED]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma forma se da fe al contenido del acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

LIC [REDACTED]

152

Recibido 115  
20/10

[Redacted]

Número de folio: 86718  
R/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México D.F. a 16 de octubre de 2015

2015 OCT 20 PM 1 20

LICENCIADA

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12720/2015, de fecha 16 de octubre de dos mil quince, recibido en esta Coordinación General el 16 de octubre de 2015, donde solicita designar peritos en materia de Antropología con el fin de apersonarse el día de la fecha en las instalaciones de esta Coordinación General para llevar a cabo una diligencia ministerial en compañía de peritos del EAAF. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en Materia de Antropología Forense al Lic. [Redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PGR,  
12 FRACCIÓNES II Y V, 40 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY,  
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICO FORENSES,

[Redacted Signature]

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA  
PERITO OFICIAL.- Para su atención y debido cumplimiento.  
Archivo.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

Rev.: 1

Ref.: IT- AF-01

FO-AF-04

[Redacted]



**Número de folio: 86718**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México D.F. a 16 de octubre de 2015

LICENCIADA

[REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12720/2015, de fecha 16 de octubre de dos mil quince, recibido en esta Coordinación General el 16 de octubre de 2015, donde solicita designar peritos en materia de Antropología con el fin de apersonarse el día de la fecha en las instalaciones de esta Coordinación General para llevar a cabo una diligencia ministerial en compañía de peritos del EAAF. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en Materia de Antropología Forense al Lic. [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN  
12 FRACCIONES II Y V, 40 FRACCIÓN IV  
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL



LA LEY ORGÁNICA DE LA PGR,  
EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY,  
MÉDICO FORENSES,

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRIA - Coordinadora General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.  
PERITO OFICIAL.- Para su atención y debido cumplimiento.  
Archivo.

[REDACTED]  
Motivación 2

Rev.: 1

Ref.: IT- AF-01

FO-AF-04



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuarenta minutos (13:40) del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

Se tiene por recibido oficio con número de folio 87863 de fecha veinte de octubre de dos mil quince, signado por el Dr. [redacted] Director de Área adscrito a la Dirección de Especialidades Médico Forenses mediante el cual remite el informe de propuesta de perito a la Lic. [redacted] y a la Maestra [redacted] como peritos en materia de Antropología Forense quienes darán debido cumplimiento a su atenta solicitud. Documentos constantes de dos fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

ACUERDA

ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio con número de folio 87863 de fecha veinte de octubre de dos mil quince, signado por el [redacted] Director de Área adscrito a la Dirección de Especialidades Médico Forenses mediante el cual remite el informe de propuesta de perito.

Motivación 2

Así lo acordó y firma la Agente de [redacted] Dirección Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

DAMOS

LIC. [redacted]

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma [redacted] acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

LIC. S. [redacted]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

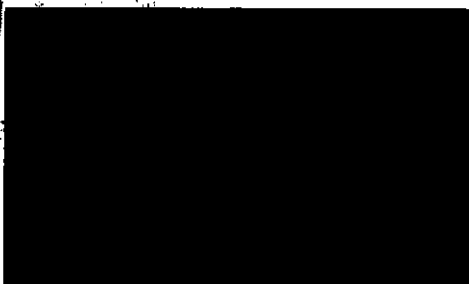
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

135

SECRETARÍA DE INTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSE  
Departamento de Antropología Forense



**Número de folio: 87863**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México D.F. a 20 de octubre de 2015

LICENCIADA

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 30, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12811/2015, de fecha 20 de octubre de dos mil quince, recibido en esta Coordinación General el 20 de octubre de 2015, donde solicita designar peritos en materia de Antropología con el fin de acompañar al Agente del Ministerio Público de la Federación, Lic. [redacted] para que se trasladen al Estado de México y se reúnan con los abogados, peritos y familiares de la víctima de iniciales [redacted] el día 21 de octubre de 2015 a las 06:00hrs. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se proponen como Peritos en Materia de Antropología Forense a la Lic. [redacted] y a la Mtra. [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración,

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

LA LEY ORGÁNICA DE LA PGR,  
EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY,  
Y LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PERITOS MÉDICO FORENSES,

C. c. p.

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRIA**, - Coordinadora General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.  
**PERITAS OFICIALES**, - Para su atención y debido cumplimiento.  
**Archivo.**

Rev.: 1

Ref.: IT- AF-01

FO-AF-04



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



**Número de folio: 87863**  
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México D.F. a 20 de octubre de 2015

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12811/2015, de fecha 20 de octubre de dos mil quince, recibido en esta Coordinación General el 20 de octubre de 2015, donde solicita designar peritos en materia de Antropología con el fin de acompañar al Agente del Ministerio Público de la Federación, Lic. [REDACTED] para que se trasladen al Estado de México y se reúnan con los abogados, peritos y familiares de la víctima de iniciales [REDACTED] el día 21 de octubre de 2015 a las 06:00hrs. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se proponen como Peritos en Materia de Antropología Forense a la Lic. [REDACTED] y a la Mtra [REDACTED] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

CON FUNDAMENTO EN LO  
12 FRACCIONES II Y V, 40 F  
EN AUSENCIA DE

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PGR,  
REGLAMENTO DE LA CITADA LEY,  
DE SERVICIOS MÉDICO FORENSES

C. c. p.

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRIA - Coordinadora General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.  
PERITAS OFICIALES.- Para su atención y debido cumplimiento.  
Archivo.

Ref.: IT- AF-01

FO-AF-04

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

157

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de  
Delincuencia Organizada.**

**Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos  
en Materia de Secuestro.**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cincuenta minutos (13:50) del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**DIJO:**

--- **Se tiene** por recibido oficio con número de folio **86716** de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, signado por la Dra. [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual remite el informe de propuesta de perito a la C. [REDACTED] como perito en materia de fotografía forense quien dará debido cumplimiento a su atenta solicitud. Documentos constantes de una foja útil, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

**ACUERDA**

**ÚNICO.- Se tiene** por recibido oficio con número de folio **86716** de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, signado por la Dra. [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual remite el informe de propuesta de perito a la C. [REDACTED] como perito en materia de fotografía forense quien dará debido cumplimiento a su atenta solicitud.

**CU**

--- **Así lo acordó** y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

LIC. [REDACTED]

**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma forma se da fe al acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

LIC. [REDACTED]

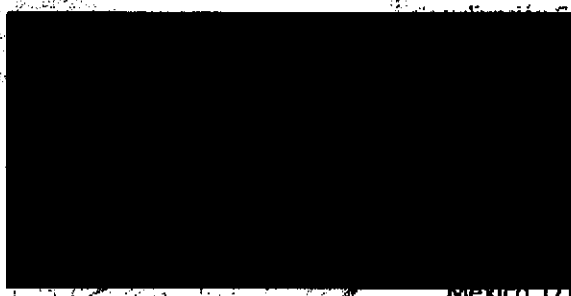
C. [REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México,

D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)





**FOLIO: 86716**  
**SEIDO/UEIDMS/01/2015**

**OBJETO: PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., 16 de octubre de 2015

**LIC.** [Redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN**  
**DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS**  
**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE**  
**DELINCUENCIA ORGANIZADA**  
presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12720/2015** de fecha 16 de octubre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perita en Materia de Fotografía Forense a la C. [Redacted] quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2



**Perito (a) Oficial.-** Para su conocimiento y debido cumplimiento  
**Archivo**  
**RELF/RELF/SLJ/dbmr\***

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas (14:00) del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**DIJO**

— **Se tiene** por recibido oficio con número de folio 87901 de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] perito en materia de Audio y Video mediante el cual remite informe relacionado con el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12825/2015 de fecha 20 de octubre del 2015 mediante el cual solicita peritos en diversas materia para que se presentaran en estas instalaciones para que se trasladen al Estado de México a realizar diversas diligencias de carácter ministerial. Documentos constantes de una cuatro fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**ÚNICO.-** Se tiene por recibido oficio [REDACTED] fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por [REDACTED] en materia de Audio y Video mediante el cual remite [REDACTED]

[REDACTED]  
Motivación 2

— **Así lo acordó** y firma la Agente de [REDACTED] Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que al final firman y dan fe.

LIC. [REDACTED]

**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma [REDACTED] acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

LIC. [REDACTED]

160

NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:

NÚMERO DE FOLIO: 87901

ASUNTO: SE EMITE INFORME EN LA ESPECIALIDAD

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DE AUDIO Y VIDEO

22/10/15  
[Redacted]

México, D.F. 22 de Octubre del 2015  
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA.

[Redacted]  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito Oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12825/2015, de fecha 20 de Octubre del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

**INFORME**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12825/2015, de fecha 20 de Octubre del 2015 que a la letra dice: "...solicito a usted designe peritos en materia de (...) VIDEO..."

**2. PROBLEMA PLANTEADO**

2.1. "...deberán presentarse en las instalaciones el día 21 de octubre de 2015 a las (06:00) seis horas con vehículo propio, para que acompañen al Agente del Ministerio Público de la Federación Maestro [Redacted] para que se trasladen al Estado de México y se reúnan con los abogados, peritos y familiares de la víctima [Redacted]"

**3. MÉTODO DE ESTUDIO**

3.1. NO APLICA

Rev.: 1

Ref.: JT- AV- 01

FO- AV- 05

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

**4. OBSERVACIONES O CONSIDERACIONES TÉCNICAS EN SU CASO**

4.1. Me permito hacerle de su conocimiento que el día 21 de Octubre del 2015 me presenté a las 06:00 horas en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en donde en compañía del Agente del Ministerio Público de la Federación, Maestro [REDACTED] me trasladé al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo del Poder Judicial del Estado de México, con domicilio en [REDACTED] en donde estuve presente en una reunión con abogados, peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y familiares de la víctima [REDACTED] en la cual se establecieron los puntos de actuación para una futura diligencia con relación a la víctima antes mencionada.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**5. DESCRIPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS DE ESTUDIO**

5.1. NO APLICA

EL [REDACTED] EO

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]  
Archivo

Rev.: 1

2  
Ref: IT-AV-01

EO-AV-05

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA  
GENERAL DE  
LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Dirección de Identificación Forense  
Subdirección de Identificación Acústica y Video  
Departamento de Audio y Video

2015 OCT 22 PM 12:37

ACUSE

COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS  
PERICIALES

FOLIO: 87901  
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 21 de octubre del 2015.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12825/2015** de fecha **20 de octubre del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **20 de octubre del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Motivación 2

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.  
EL SUBDIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

LIC. [REDACTED]

C.C.P. Q.E.L. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA, COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- ARCHIVO.

Rev

0-AV-03

RECIBIDO  
VELOZ  
MOS  
Situación

Vide 57905



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
OF. No.: SEIDONEIDMS/FE/120/2015

ASUNTO: EN ALCANCE  
EXTRAJUDICIALES Y CONFIDENCIAL  
México, D.F., a 20 de octubre de 2015

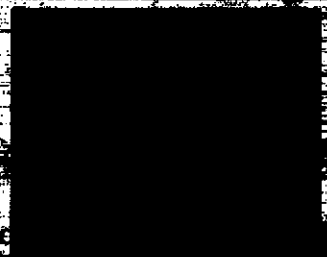
Q.F.J. SARA MONICA MEDINA ALFARRA  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION  
SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION  
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la causa penal número 10/2015 se indica y con fundamento en los artículos 10, 24 y 30 de la Constitución General de la República, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 179 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 12 del Reglamento de la Ley Federal de Procedimientos Penales, 20 fracción (última) y 22 fracción (última) del Código de Procedimientos Penales en alcance a efectos de la Ley Federal de Procedimientos Penales, 10 de la Ley de Procedimientos Penales, 10 de la Ley de Procedimientos Penales y 10 de la Ley de Procedimientos Penales, se ordena a usted y a los señores JUECES DE LA FISCALIA FORENSE Y VIDE, deberán presentar el informe de autopsia de la víctima [REDACTED] las 10:00 horas con [REDACTED] del día [REDACTED] de [REDACTED] de 2015, en el Ministerio Público de la Federación, para que los autos de la causa penal se trasladen al Estado de México, para que se continúe con el proceso de la víctima de la víctima [REDACTED].

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

En más por [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de 2015.  
saludos.



AGENTE DE  
ADSCRITA A LA UNIDAD

EN MATERIA DE SEQUESTRADO

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con veinte minutos (14:20) del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**D I J O**

--- **Se tiene** por recibido oficio con número de folio **87863** de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por la Mtra. AF. [REDACTED] y la Lic. [REDACTED] peritos en materia de Antropología mediante el cual remiten informe en el cual manifiesta lo siguiente: a) se reitera que la fecha para llevar a cabo la exhumación de la víctima será el día 04 de noviembre del presente año, b) el proceso de exhumación será realizado en conjunto con los peritos del equipo argentino de antropología forense, c) se acordaron los horarios, materiales necesarios y procedimiento de la exhumación y traslado del cadáver a las instalaciones del CEMEFOE de la Coordinación General de Servicios Periciales. Documentos constantes de tres fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

**A G U**

**ÚNICO.** Se tiene por recibido oficio con número de folio [REDACTED] de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, signado por la Mtra. AF. [REDACTED] y la Lic. [REDACTED] peritos en materia de Antropología mediante el cual remiten informe en el cual manifiesta lo siguiente:

**C U M**

--- **Así lo acordó** y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

[REDACTED]

**RAZÓN.** Seguidamente y en la misma forma se da fe de la recepción del documento que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

[REDACTED]

OSO

México,



165

113  
26  
[Redacted]

**Número de Folio: 87863**  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12811/2015.  
**Asunto: Se emite Informe en Antropología**  
México, Distrito Federal, 22 de octubre de 2015.

LICENCIADA

[Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

Las que suscriben Peritos Oficiales en materia de Antropología Forense, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, proponen las siguientes propuestas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, rindiendo el siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**INFORME**

[Redacted]  
Motivación 2

En atención a su petición con número de oficio SIEDO/UEIDMS/FE-D/12811/20 de octubre de dos mil quince, recibido en esta Coordinación General de la misma fecha, donde solicita "...designar peritos en materia de MEDICINA FORENSE, ANTROPOLOGÍA FORENSE, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, deberán presentarse en estas instalaciones el día 21 de octubre de 2015 a las (6:00) seis horas los cuales deberán presentarse en estas instalaciones el día 12 de octubre de 2015 a las (6:00) seis horas, con vehículo propio; para que acompañen al Agente del Ministerio Público de la Federación Maestro [Redacted], para que se trasladen al Estado de México y se reúnan con los abogados, peritos y familiares de la víctima [Redacted]."

Al respecto le informo lo siguiente:

Derivada de la petición con número de oficio SIEDO/UEIDMS/FE-D/12811/2015, de fecha 20 de octubre del 2015, una vez notificadas, quienes suscriben nos constituimos en la fecha y hora establecida, para trasladarnos al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México, en compañía del Maestro [Redacted] para dar respuesta a lo solicitado; estando presentes en dicha reunión, donde se acordó, en presencia [Redacted] y representantes de la víctima, lo siguiente:





166

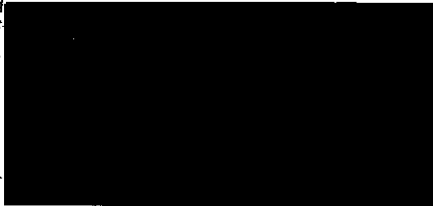
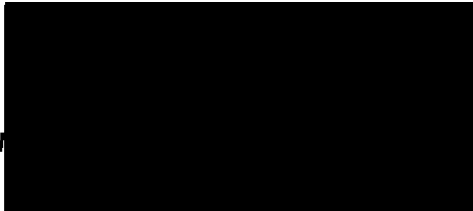
- a) Se reitera que la fecha para llevar a cabo la exhumación de la víctima será el día 04 de Noviembre del presente año;
- b) El proceso de exhumación será realizado en conjunto con los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense;
- c) Se acordaron los horarios, materiales necesarios y procedimiento de la exhumación y traslado del cadáver a las instalaciones del CEMEFQFE de la Coordinación General de Servicios Periciales.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
Peritos Oficiales


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



Motivación 2

11/03/2014  
11:03:15  
11/03/2014  
11:03:15

167

	<b>AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL</b> Coordinación General de Servicios Periciales <b>HOJA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN</b>
---	--

**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.**

Especialidad:	ANTROPOLOGÍA FORENSE	FECHA:	22/octubre/2015
No. de Folio:	87863	No. de A.P., A.C. u otro:	AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**II. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE INFORME. (Marcar con X el resultado).**

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.1 del Instructivo de Trabajo (IT-AF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

**III. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE REQUERIMIENTO. (Marcar con X el resultado).**

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1. ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.2 del Instructivo de Trabajo (IT-AF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión.		

Motivación 2

**IV. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN SU MODALIDAD DE DICTAMEN. (Marcar con X el resultado).**

CARACTERÍSTICAS A CONTROLAR	CUMPLE	
	SI	NO
1.- ¿El producto cumple con los requisitos del punto 5.4.3 del Instructivo de Trabajo (IT-AF-01)?		
OBSERVACIONES:		
_____ Nombre y firma de quien realizó la revisión		

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

168  
168

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta minutos (14:40) del día veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**DIJO**

— **Se tiene** por recibido oficio con número de folio **78921** de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, signado por la Mtra. [REDACTED] perito oficial en materia de Antropología mediante el cual remite informe en cual manifiesta lo siguiente: se puso a la vista ante Ministerio Público, EAAF y PGR, una bolsa de plástico roja del tipo para desechos biológicos sin rótulos, ni sellos. A la apertura se extrajeron cinco (5) bolsas de papel de estraza marrón; una (1) grande y cuatro (4) de menor tamaño, rotuladas como: Basurero de Cocula, Guerrero cuadrante DEF-1/1, fragmentos óseos AP PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 05/NOV/14; Basurero de Cocula, Guerrero cuadrante DEF2/4, fragmentos óseos AP PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 05/NOV/14; Basurero de Cocula, Guerrero cuadrante DEF-3/4, fragmentos óseos AP PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 05/NOV/14; Basurero de Cocula cuadrante 1 JKL-1/4; Basurero de Cocula, recuperación de cernimiento 06/11/14 (bolsa de mayor tamaño); se llevó a cabo el análisis, descripción y pesado de los materiales contenidos en cada bolsa, información detallada que obra en el dictamen de antropología forense con folio 86788 de fecha 04 de septiembre del año en curso, de antropología forense y de la diligencia devolviendo los materiales y sellando todas las bolsas al finalizar el análisis; concluyendo la diligencia a las 15:40 horas del mismo día. Documentos constantes de dos fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

— **ÚNICO.- Se tiene** por recibido oficio con número de folio [REDACTED] de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, signado por la Mtra. [REDACTED] perito oficial en materia de Antropología mediante el cual remite informe en cual manifiesta lo siguiente: se puso a la vista ante Ministerio Público, EAAF y PGR, una bolsa de plástico roja del tipo para desechos biológicos sin rótulos, ni sellos. A la apertura se extrajeron cinco (5) bolsas de papel de estraza marrón; una (1) grande y cuatro (4) de menor tamaño, rotuladas como: Basurero de Cocula, Guerrero cuadrante DEF-1/1, fragmentos óseos AP PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 05/NOV/14; Basurero de Cocula, Guerrero cuadrante DEF2/4, fragmentos óseos AP PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 05/NOV/14; Basurero de Cocula, Guerrero cuadrante DEF-3/4, fragmentos óseos AP PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 05/NOV/14; Basurero de Cocula cuadrante 1 JKL-1/4; Basurero de Cocula, recuperación de cernimiento 06/11/14 (bolsa de mayor tamaño); se llevó a cabo el análisis, descripción y pesado de los materiales contenidos en cada bolsa, información detallada que obra en el dictamen de antropología forense con folio 86788 de fecha 04 de septiembre del año en curso, de antropología forense y de la diligencia devolviendo los materiales y sellando todas las bolsas al finalizar el análisis; concluyendo la diligencia a las 15:40 horas del mismo día. Documentos constantes de dos fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

— **Así lo acordó y firma** la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que al final firman y dan fe.

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, C

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext [REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos

de Delitos

de Delitos

de Delitos

de Delitos

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma forma que se menciona en el antecedente para los efectos legales a que

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2



**70**

26  
[Redacted]

**Número de Folio: 78921**  
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11952/2015.  
**Asunto: Se emite Informe en Antropología**

México, Distrito Federal, 23 de octubre de 2015.

LICENCIADA

[Redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO  
P R E S E N T E.

La que suscribe Perito Oficial en materia de Antropología Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, rinde ante Usted el siguiente:

**INFORME**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11952/2015, con fecha 31 de agosto de dos mil quince, recibido en esta Coordinación General el día 22 de septiembre del presente año, donde solicita "...sea designado un Perito en materia de Antropología a efecto de que se constituya en el interior del Centro Médico Forense federal, el 22 de septiembre de 2015, con el fin de realizar en compañía del EAAF, revisión de indicios afectos al Basurero municipal Cocula".

[Redacted]  
Motivación 2

Al respecto le informo lo siguiente:

Derivada de la petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/11952/2015, de fecha de septiembre del 2015, una vez notificada, quien suscribe me constituí en la fecha, lugar y hora establecida, en el Centro Médico Forense federal, decidiéndose por parte de las autoridades de la Coordinación General de Servicios Periciales llevar a cabo la diligencia en el Aula 4 para análisis y contar con las condiciones de espacio suficiente para el personal asistente. La diligencia dio inicio a las 12:40 horas, contando con la presencia de los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), y con el equipo multidisciplinario de la PGR conformado por: [Redacted] de Fotografía, [Redacted] de Audiografía, [Redacted] de Video y [Redacted] de Odontología.

Se puso a la vista ante Ministerio Público, EAAF y PGR, una bolsa de plástico roja del tipo para desechos biológicos sin rótulos, ni sellos. A la apertura se extrajeron cinco (5) bolsas de papel de estraza marrón; una (1) grande y cuatro (4) de menor tamaño, rotuladas como:

- "Basurero de Cocula, Guerrero cuadrante DEF-1/4, fragmentos óseos AP PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 05/Nov/14"



171

-"Basurero de Cocula, Guerrero cuadrante DEF-2/4, fragmentos óseos AP  
PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 05/Nov/14"

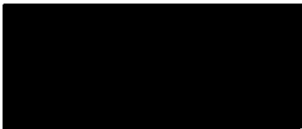
-"Basurero de Cocula, Guerrero cuadrante DEF-3/4, fragmentos óseos AP  
PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 05/Nov/14"

-"Basurero de Cocula cuadrante 1 JKL-1/4"

-"Basurero Cocula, Recuperación de cernimiento 06/11/14" (bolsa de mayor tamaño)

Se llevó a cabo el análisis, descripción y pesado de los materiales contenidos en cada bolsa, información detallada que obra en el Dictamen de Antropología Forense con Folio 86788 de fecha 04 de Septiembre del año en curso, con fijación fotográfica y de video de la diligencia; devolviendo los materiales y sellando todas las bolsas al finalizar el análisis.; concluyendo la diligencia a las 15:40 horas del mismo día.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo



ATENTAMENTE  
Perito Oficial



M

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

11/09/2014  
11/09/2014  
11/09/2014  
11/09/2014

172

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos (13:20) del día veintisiete (27) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acóde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**DIJO**

— **Se tiene** por recibido oficio con número de folio **86718** de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, signado por el Antropólogo [REDACTED] perito oficial en materia de Antropología mediante el cual remite informe en cual manifiesta lo siguiente: Con fecha 16 de octubre del año en curso, el suscrito en compañía del Lic. [REDACTED] personal ministerial, peritos en materia de video y fotografía además de personal de equipo argentino de antropología forense EAAF nos constituimos en las instalaciones del centro médico forense de esta coordinación, para llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial la cual se describe en el presente informe. Documentos constantes de dos fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

**AC**

**ÚNICO.- Se tiene** por recibido oficio con número de folio **86718** de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, signado por el Antropólogo [REDACTED] perito oficial en materia de Antropología.

**CUM**

— **Así lo acordó** y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final

**RAZÓN.-** Seguidamente y en la [REDACTED]

173

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS FORENSES  
Departamento de Medicina Forense

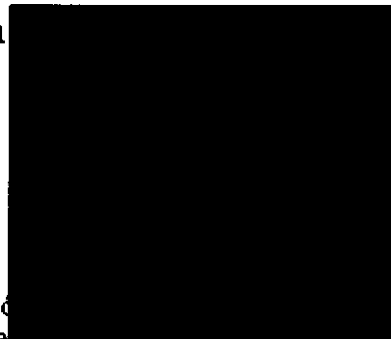
27/10/15

Folio: 86718

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: SE EMITE INFORME

México D.F., 1



Lic. [Redacted]  
**Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación  
de delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO**  
Presente.

El que suscribe Perito Oficial en materia de Medicina Forense, adscrito a la Coordinación Periciales, de la Procuraduría General de la República, propuesto para intervenir en la averiguación previa al rubro señalada, rinde ante usted el siguiente:

**INFORME**

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12720/2015, de fecha 16 de octubre de 2015, en el que solicita: "...designe peritos... [ ]... c) ANTROPOLOGIA FORENSE Quienes deberán apersonarse el día de la fecha en que se actúa en las instalaciones de la Coordinación...".

Al respecto le comento lo siguiente:

Con fecha 16 de octubre del año en curso, el suscrito en compañía del Lic. [Redacted] personal ministerial, peritos en materia de Video y Fotografía, además de personal del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), nos constituimos en las instalaciones del Centro Médico Forense de esta Coordinación, para llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial la cual consistió en:

Descripción y análisis, por parte del personal del EAAF de:

1. Caja de cartón, rotulada e identificada como "J, Basurero Cocula, Concentrac. 1, 2 y 4", en específico los indicios rotulados e identificados con la averiguación AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:
  - Sobre amarillo, Concentración 1, Indicio 1, con fragmentos de tejido óseo.
  - Bolsa de papel, Concentración 2 Indicio 3, con fragmentos de tejido óseo.
  - Sobre amarillo, concentración 4, indicio 1, de la cual realizaron una separación del tejido óseo por unidades anatómicas.
2. Caja de cartón, rotulada e identificada como "Elementos Biológicos, 23-abril-15, p/analizar", en específico los indicios localizados al interior de una bolsa de plástico transparente, tipo ziploc, rotulada e identificada como "E6", que en su interior contiene, entre otras muestras:
  - Frasco de plástico con tapa roja "E6 entomología"
  - Frasco de plástico con tapa roja "E6 entomología"



REV.01

REF. IT-MF-01

6

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

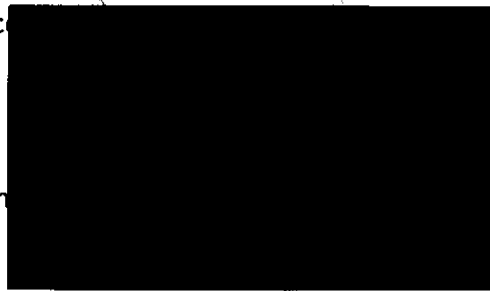




~~174~~  
174

No omito señalar que los indicios señalados con anterioridad fueron procesados y entregados los resultados en la Ampliación de Dictamen, signada por el suscrito, de fecha 12 de septiembre del año en curso.

Sin más por el momento reciba un c



An

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2

175

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos (13:30) del día veintisiete (27) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

DIJO

Se tiene por recibido oficio con número de folio 77061 de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, signado por la Dra [redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales mediante el cual remite propuesta de perito a [redacted] perito en materia de Fotografía forense quien dará debido cumplimiento a su petición. Documento constante de una foja útil, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

ACUERDA

ÚNICO.- Se tiene por recibido oficio con número de folio [redacted] de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, signado por la Dra [redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales mediante el cual remite propuesta de perito a [redacted] perito en materia de Fotografía forense quien dará debido cumplimiento a su petición. Documento constante de una foja útil, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

Motivación 2

Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [redacted] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

[Large redacted block]

RAZÓN.- Seguidamente y en la materia de [redacted] acuerdo que antecede para los efectos legales a que dé lugar.

[Large redacted block]

ASISTENCIA

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, C

Tel.: (55) 53 46 00 00

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

27/10/15

176  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.  
Coordinación General de Servicios Periciales.  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Fotografía Forense.

FOLIO: 77061

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 14 de septiembre de 2015

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11765/2015** de fecha 14 de septiembre de 2015, recibido en esta Coordinación General el día 14 de septiembre de 2015, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE al C. [REDACTED]** quien se presentará en esas oficinas a las 09:30 horas el día 15 de septiembre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS**

[REDACTED]  
Motivación 2

Copias:  
Perito Oficial- Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
Archivo  
GCV/RELF/SLI/vga\*

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

[REDACTED]

[REDACTED]

~~177~~  
177

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de  
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos  
en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos (14:00) del día veintisiete (27) de octubre del año dos mil quince (2015); la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**D I J O**

--- **Se tiene** por recibido oficio con número de folio **FE/2412/2015-10** de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, signado por la M. en P. A. J. [REDACTED] Titular de la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Extorsión mediante el cual remite oficio en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12418/2015, se informa lo siguiente: En esta Fiscalía Especializada no se cuenta con registro de inicio de carpetas de investigación relativas a mantas. Documento constante de dos fojas útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**ÚNICO.-** Se tiene por recibido oficio [REDACTED] /2015-10 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince [REDACTED] A. J. [REDACTED] Titular de la Fiscalía Especializada [REDACTED] Extorsión.

Motivación 2

--- **Así lo acordó** y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

[REDACTED]

**RAZÓN.-** Seguidamente, y en la misma forma, se remite oficio [REDACTED] que antecede para los efectos legales, a que dé lugar [REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, C

Tel.: (55) 53 46 00 00

[REDACTED]



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO Y EXTORSIÓN
OFICIO NÚMERO	FE/2412/2015-10

178  
178

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Cuernavaca, Morelos, a 16 de octubre del año 2015.

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
 DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
 AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO  
 COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06300**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el convenio de colaboración celebrado el 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los treinta y un Estados, integrantes de la Federación, suscrito en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 24 días del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de noviembre de 2012; y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12418/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, en el que solicita se le remita copia certificada de las Carpetas de Investigación que se hayan iniciado con motivo de las mantas que han salido recientemente sobre la presunta responsabilidad del C. [REDACTED] referente a los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre de 2014, relacionado con la indagatoria número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, le informo lo siguiente:

En esta Fiscalía Especializada no se cuenta con registro de inicio de Carpetas de Investigación relativas a mantas. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

TITULAR

SECUESTRO

c.c.p. - Mtra. [REDACTED]  
 Secretaria Ejecutiva de la Fiscalía General  
 En atención a su oficio número 4962/2015.

gpc  
**MORELOS** | **Fiscalía General del Estado**



[www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)

Boulevard Cuauhnáhuac, N° 103, Colonia Flores Magón, Cuernavaca, Morelos C. P. 62370, Tel. fax 01 (777) 317 82 78, 01 (777) 317 82 74 y 01 (777) 317 83 87.

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[REDACTED]  
 Motivación 2



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA EL SECUESTRO Y EXTORSIÓN
OFICIO NÚMERO	FE/2412/2015-10

179

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Cuernavaca, Morelos, a 16 de octubre del año 2015.

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
 DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.  
 AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO  
 COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06300**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el convenio de colaboración celebrado el 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los treinta y un Estados, integrantes de la Federación, suscrito en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 24 días del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de noviembre de 2012; y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12418/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, en el que solicita se le remita copia certificada de las Carpetas de Investigación que se hayan iniciado con motivo de las mantas que han salido recientemente sobre la presunta responsabilidad del C. [REDACTED] referente a los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre de 2014, relacionado con la indagatoria número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, le informo lo siguiente:

En esta Fiscalía Especializada no se cuenta con registro de inicio de Carpetas de Investigación relativas a mantas. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

M. [REDACTED]  
 TITULAR DE LA [REDACTED] JESTRO

c.c.p. - Mtra. [REDACTED]  
 Secretaria Ejecutiva de la Fiscalía General  
 En atención a su folio número 4962/2015.  
 gpd  
**MORELOS** | **Fiscalía General del Estado**



[www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)  
 Boulevard Cuauhnáhuac, N° 103, Colonia Flores Magón, Cuernavaca, Morelos C. P. 62370, Tel. fax 01 (777) 317 82 78, 01 (777) 317 82 74 y 01 (777) 317 83 87.

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[REDACTED]  
 Motivación 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con diez minutos (18:10) del día veintisiete (27) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**D I J O**

— **Se tiene** por recibido oficio con número de folio **37621** de fecha dos de julio del dos mil quince, signado por [REDACTED] Perito en Materia de Dactiloscopia, mediante el cual remite dictamen en materia de Dactiloscopia Forense en la cual manifiesta en sus conclusiones: Primera.- al realizar la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en los indicios marcados con los números 10 y 12 recolectados en el vehículo [REDACTED] COLOR [REDACTED] correspondiente a una [REDACTED] a nombre de [REDACTED] credencial de elector a nombre de [REDACTED] licencia federal conductor a nombre de [REDACTED] 4 tarjetas de presentación, 3 hojas [REDACTED] leyenda, botella de plástico transparente [REDACTED] con la leyenda [REDACTED] aplicación de polvos convencionales óxido de zinc, negro de humo y la aplicación mediante asperción de reactivo químico ninhidrina respectivamente **NO SE REVELO NINGUN FRAGMENTO LOFOSCOPICO**; Segunda.- al realizar la búsqueda de fragmentos lofoscópicos, en los indicios marcados con los números 1,2 y 8 recolectados en el vehículo CAMIONETA [REDACTED] COLOR [REDACTED] SIN PLACAS correspondiente a 2 placas metálicas de vehículo automotor con la leyenda [REDACTED] una botella de plástico color [REDACTED] una mitad de botella de plástico [REDACTED] mediante la aplicación de polvos convencionales [REDACTED] **NO SE REVELO NINGUN FRAGMENTO LOFOSCOPICO**. Documento constante de diecinueve folios útiles, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

**ACUERDO**

— **ÚNICO.- Se tiene** por recibido oficio con número de folio **37621** de fecha dos de julio del dos mil quince, signado por [REDACTED] Perito en Materia de Dactiloscopia, mediante el cual [REDACTED] Dactiloscopia Forense.-

— **Así lo acordó** y firma la [REDACTED] la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

181

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de  
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos  
de Secuestro.  
EIDO/UEIDMS/01/2015

**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma forma que se hizo en el punto al acuerdo que  
antecede para los efectos legales a que

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México,  
D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ex [redacted] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)





"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 37621

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE  
DACTILOSCOPIA FORENSE

México D.F., a 02 de julio de 2015.

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, me permito rendir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**1.- PROBLEMA PLANTEADO**

DE ACUERDO A SU PETICIÓN QUE A LA LETRA DICE: "... me permito solicitar a Usted con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, tenga a bien designar PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, perito en DACTILOSCOPIA FORENSE, a efecto de que intervengan en su especialidad en los indicios que se adjuntan al presente, acompañados con la respectiva cadena de custodia."

**2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS**

2.1.- Bolsa de papel color café, con el indicio marcado con el número 10, recolectado en el vehículo [REDACTED] PLACAS [REDACTED] COLOR [REDACTED], la cual contiene una cartera [REDACTED] está a su vez contiene:

- a) Credencial [REDACTED]
- b) Credencial de elector a nombre de [REDACTED]
- c) Licencia Federal de Conductor a nombre [REDACTED]
- d) 4 Tarjetas de presentación [REDACTED]
- e) 3 hojas blancas con diversas leyendas

2.2.- Bolsa de papel [REDACTED] en el indicio marcado con [REDACTED] recolectado en el vehículo [REDACTED] CA [REDACTED] COLOR [REDACTED] la cual contiene una botella de plástico de [REDACTED] con la leyenda [REDACTED]

Rev.: 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

NÚMERO DE FOLIO: 37621

2.3.- Bolsa de papel [redacted] con el indicio marcado con el [redacted] recolectado en el vehículo [redacted] [redacted] COLOR [redacted] SIN PLACAS, la cual contiene 2 placas metálicas de vehículo automotor con la leyenda [redacted]

2.4.- Bolsa de papel [redacted] con el indicio marcado con el número 2, recolectado en el vehículo CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD [redacted] COLOR [redacted] SIN PLACAS, la cual contiene una botella de plástico color [redacted] la leyenda [redacted]

2.5.- Bolsa de papel [redacted] con el indicio marcado con [redacted] recolectado en el vehículo [redacted] a cual contiene una mitad de botella de plástico transparente [redacted]

**3.- MÉTODO DE ESTUDIO**

La presente intervención Pericial en materia de Dactiloscopia Forense se fundamenta en la búsqueda de fragmentos lofoscópicos latentes a través de la aplicación metódica y sistemática de polvos convencionales negro de humo, óxido de zinc y la aplicación mediante aspersión de reactivo químico denominado Ninhydrina.

**3.1 PROCEDIMIENTO**

El día 01 de julio de 2015, el que suscribe, Perito en Dactiloscopia Forense [redacted] recibí el oficio de petición con número de Averiguación Previa citada al rubro, en donde se me instruye realizar la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en los objetos descritos en el apartado de material de estudio o documentos.

Acto seguido se procedió a fijar fotográficamente las bolsas color café y los indicios que se encontraban en el interior de estos, procediendo a aplicar polvos convencionales negro de humo, óxido de zinc y reactivos químicos respectivamente en dichos indicios, obteniéndose los siguientes:

**4.- RESULTADOS:**

4.1.- Al realizar la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en el indicio marcado con el número [redacted] recolectado en el vehículo [redacted] PLACAS [redacted] COLOR [redacted] correspondiente a una cartera [redacted] credencial con la leyenda [redacted] a nombre de [redacted] credencial de elector a nombre de [redacted] licencia federal de conducir a nombre de [redacted] tarjeta de presentación de plástico color blanco con la leyenda [redacted] mediante la aplicación de polvos convencionales óxido de zinc, negro de humo respectivamente, y la

Rev.: 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

NÚMERO DE FOLIO: 37621

aplicación mediante aspersión de reactivo químico Ninhydrina en 3 tarjetas de presentación y 3 hojas blancas con diversas leyendas, se obtuvieron resultados negativos debido a que no se reveló ningún fragmento lofoscópico.

4.2.- Al realizar la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en el indicio marcado con [REDACTED] recolectado en el vehículo [REDACTED], PLACAS [REDACTED] COLOR [REDACTED] correspondiente a una botella de plástico [REDACTED] mediante la aplicación de polvos convencionales negro de humo, se obtuvieron resultados negativos debido a que no se reveló ningún fragmento lofoscópico.

4.3.- Al realizar la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en el indicio marcado con el [REDACTED] recolectado en el vehículo CAMIONETA [REDACTED] COLOR [REDACTED] correspondiente a 2 placas metálicas de vehículo automotor con la leyenda [REDACTED] mediante la aplicación de polvos convencionales negro de humo, se obtuvieron resultados negativos debido a que no se reveló ningún fragmento lofoscópico.

4.4.- Al realizar la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en el indicio marcado con el [REDACTED] recolectado en el vehículo CAMIONETA [REDACTED] COLOR [REDACTED] SIN PLACAS, correspondiente a una botella de plástico color [REDACTED] mediante la aplicación de polvos convencionales negro de humo, se obtuvieron resultados negativos debido a que no se reveló ningún fragmento lofoscópico.

4.5.- Al realizar la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en el indicio marcado con el [REDACTED] recolectado en el vehículo CAMIONETA [REDACTED] COLOR [REDACTED] SIN PLACAS, correspondiente a una mitad de botella de plástico transparente con la leyenda "GJEL", mediante la aplicación de polvos convencionales negro de humo, se obtuvieron resultados negativos debido a que no se reveló ningún fragmento lofoscópico.

Después de haber efectuado el estudio dactiloscópico, se obtuvieron las siguientes:

### 5.- CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Al realizar la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en los indicios marcados con los [REDACTED] recolectados en el vehículo [REDACTED], PLACAS [REDACTED] COLOR VERDE, correspondiente a una cartera [REDACTED], en la credencial con la leyenda [REDACTED] a nombre de [REDACTED] credencial de elector a nombre de [REDACTED] licencia federal de conductor a nombre de [REDACTED] 4 tarjetas de presentación, 3 hojas blancas con diversas leyendas, botella de plástico [REDACTED] con [REDACTED] mediante la aplicación de polvos convencionales óxido de zinc, negro de humo y la aplicación mediante aspersión de reactivo químico Ninhydrina respectivamente, **NO SE REVELO NUNGUN FRAGMENTO LOFOSCOPICO.**

Rev.: 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2



"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

NÚMERO DE FOLIO: 37621

**SEGUNDA:** Al realizar la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en los indicios marcados con los números 1, 2 y 8, recolectados en el vehículo CAMIONETA [REDACTED] COLOR [REDACTED] SIN PLACAS correspondiente a 2 placas metálicas de vehículo automotor con la leyenda [REDACTED] ESTADO DE MEXICO, una botella de plástico color blanca [REDACTED] na mitad de botella de plástico transparente con la leyenda [REDACTED] mediante la aplicación de polvos convencionales negro de humo, **NO SE REVELO NUNGUN FRAGMENTO LOFOSCOPICO.**

**Anexo:**

07 láminas con reproducciones fotográficas de los objetos de estudio y de la búsqueda de fragmentos lofoscópicos llevado a cabo en estos.

**Nota:** El material proporcionado para estudio y los formatos de Registro de Cadena de Custodia se remiten al Agente del Ministerio Público de la Federación actuante.

LFTA/PG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED] RMC/arf  
Rev.: z

Ref.: IT-DF-01

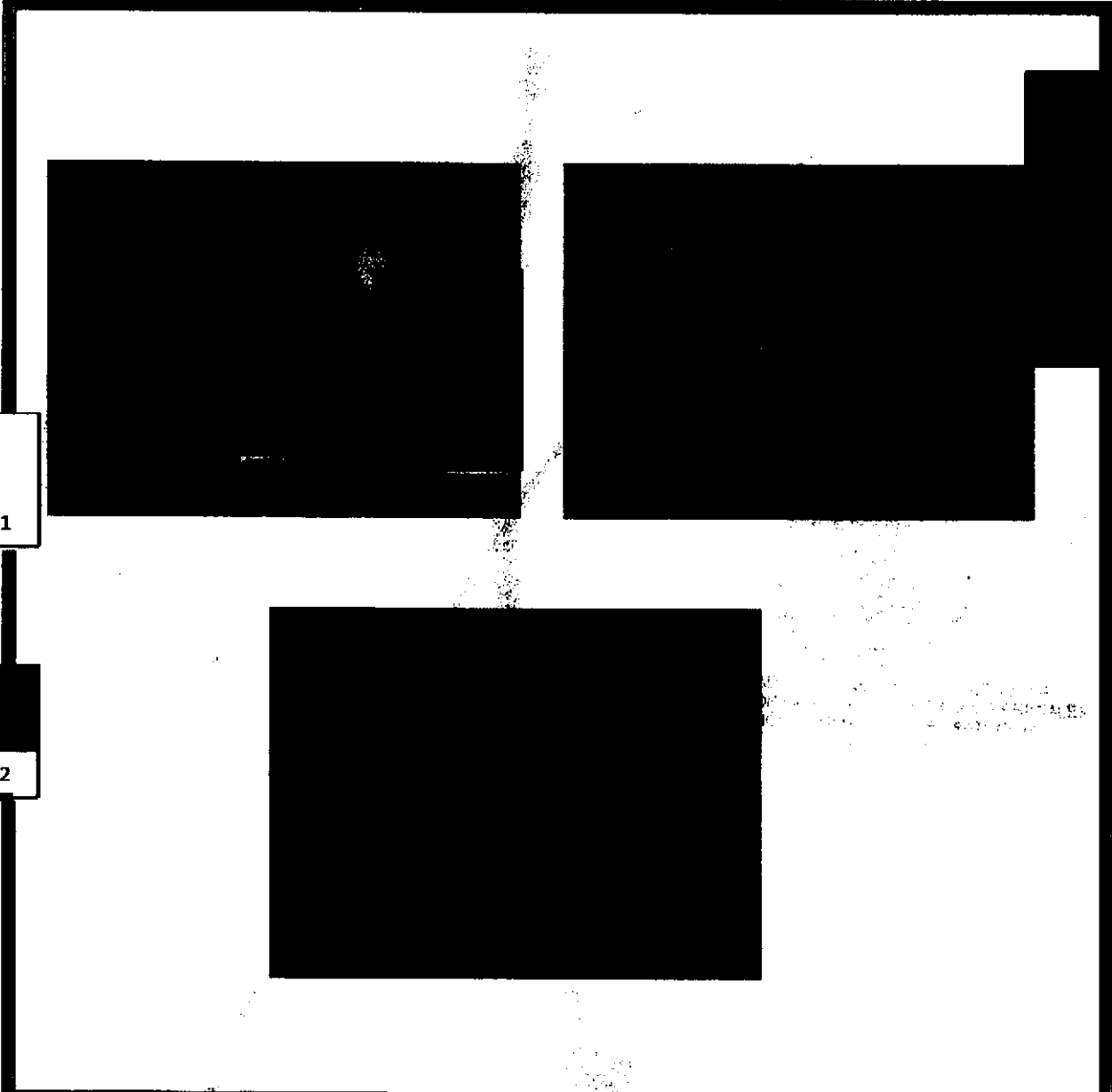
FO-DF-05





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE A.P.-PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Reproducción fotográfica de las bolsas color café, con los indicios marcados con los números [redacted] recolectados en el vehículo [redacted] y los indicios marcados con los números [redacted] recolectados en el vehículo CAMIONETA [redacted] SIN PLACAS.

Rev.: 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

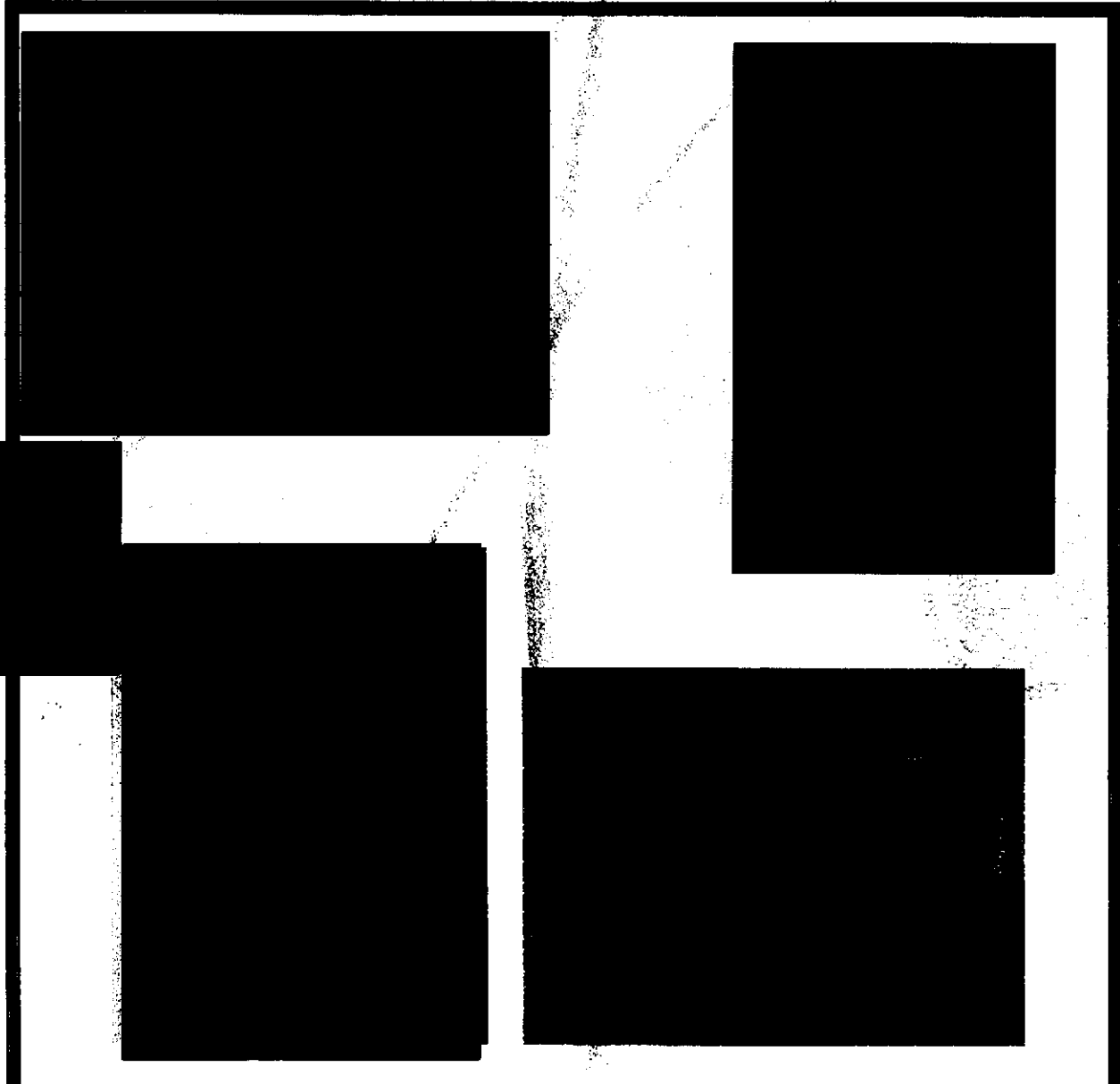


Faint handwritten notes at the bottom left corner.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE A.P.-PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

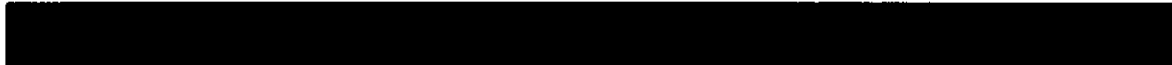


Reproducción fotográfica de la bolsa color café con el indicio marcado con el número [redacted] COLOR [redacted] correspondiente a una cartera [redacted] credencial con la leyenda [redacted] nombre de [redacted] credencial de elector a nombre de [redacted] licencia federal de conductor a nombre de [redacted] 4 tarjetas de presentación y 3 hojas blancas con diversas leyendas.

Rev.: 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

PGR

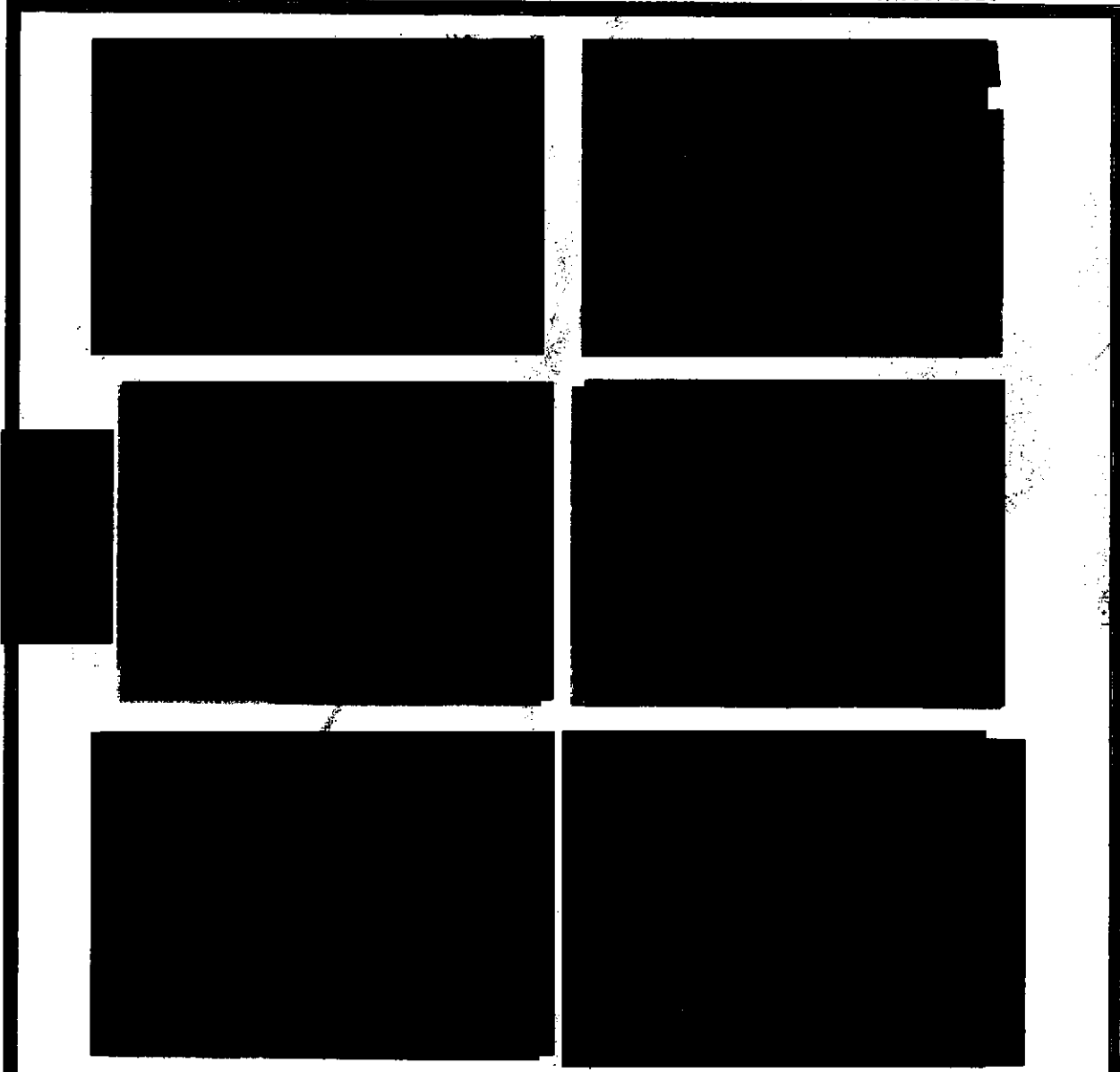
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales.  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Dirección de Identificación Forense.  
Subdirección de Identificación Forense.  
Departamento de Dactiloscopia Forense.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE. A.P.- PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015



Reproducción fotográfica de la búsqueda de fragmentos ofoscópicos llevado a cabo en el indicio marcado con el número [redacted] recolectado en el vehículo [redacted] COLOR [redacted] correspondiente a una cartera [redacted] credencial con la leyenda [redacted] a nombre de [redacted] credencial de elector a nombre de [redacted] licencia federal de conductor a nombre de [redacted] 4 tarjetas de presentación y 3 hojas blancas con diversas leyendas, mediante la aplicación de polvos convencionales negro de humo, óxido de zinc y reactivo químico Ninhydrina.

Rev.: 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FISCALÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
FISCALÍA DE LOS JUICIOS CIVILES Y MERCANTILES  
FISCALÍA DE LOS JUICIOS PENALES

189

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales.  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Dirección de Identificación Forense.  
Subdirección de Identificación Forense.  
Departamento de Dactiloscopia Forense.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE A.P.- PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Reproducción fotográfica de la búsqueda de fragmentos lofoscopicos en el indicio marcado con el número [redacted] recolectado en el vehículo [redacted] PLACAS [redacted] COLOR [redacted] la cual contiene una botella de [redacted] mediante la aplicación de polvos convencionales negro de humo, en el cual se obtuvieron resultados negativos debido a que no se revelo ningún fragmento lofoscópico.

Rev.: 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05

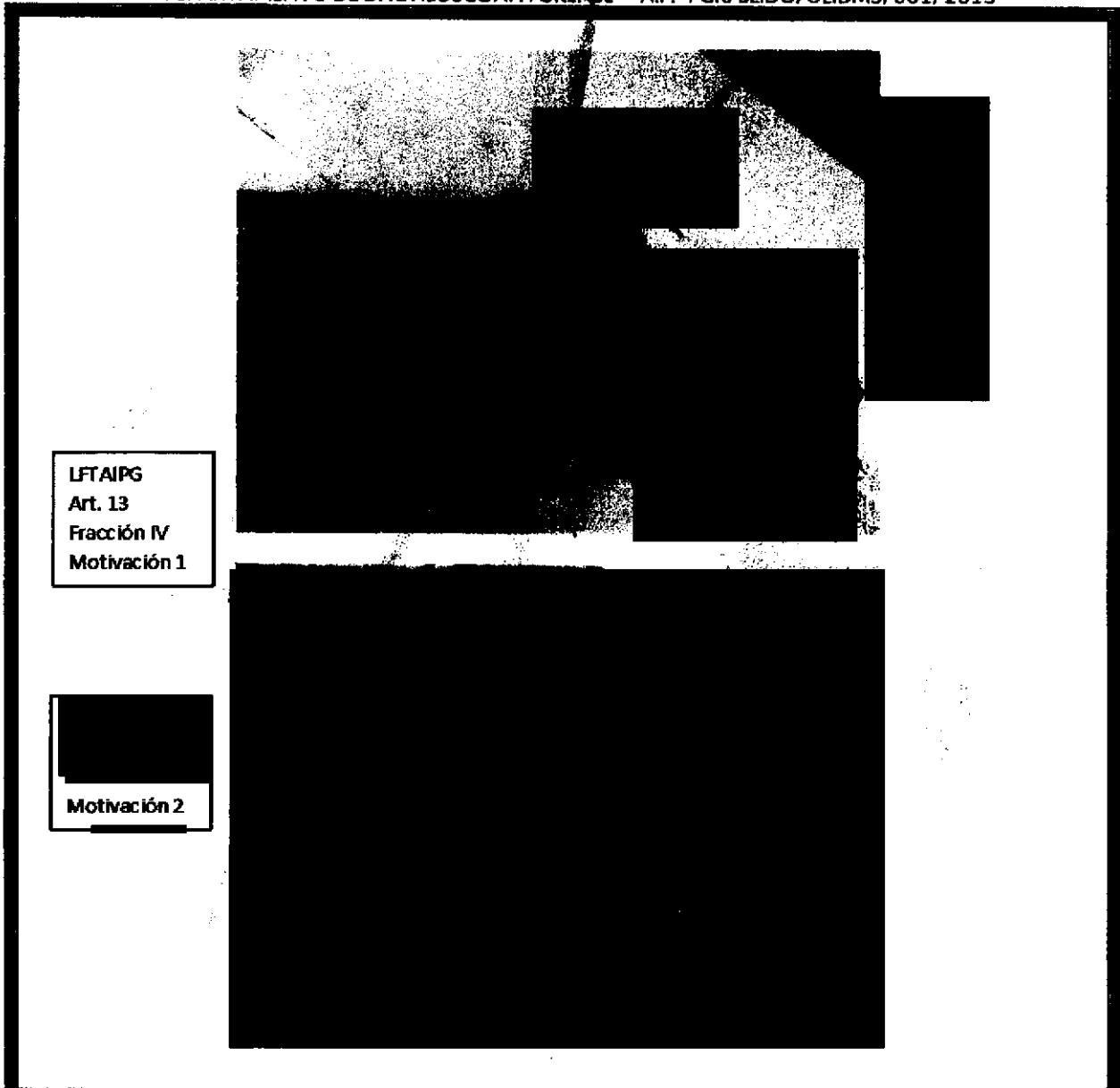
[Redacted signature area]





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE A.P.- PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

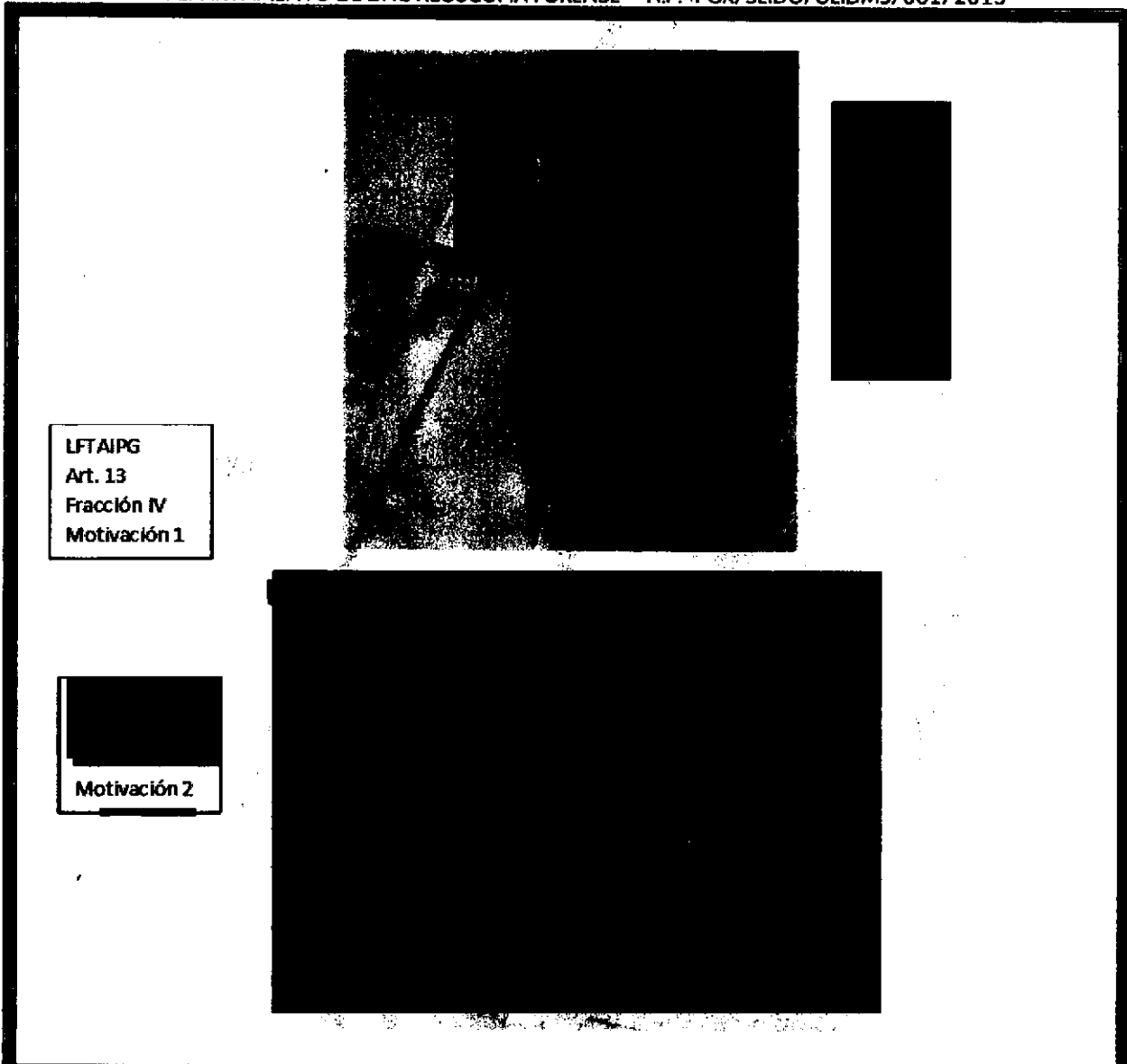
Reproducción fotográfica de la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en el indicio marcado con el número [redacted] recolectado en el vehículo [redacted] COLOR [redacted] SIN PLACAS, correspondiente a 2 placas metálicas de vehículo automotor con la leyenda [redacted] mediante la aplicación de polvos convencionales negro de humo, en el cual se obtuvieron resultados negativos debido a que no se reveló ningún fragmento lofoscópico.





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE A.P.-PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracclón IV  
Motivación 1

Motivación 2

Reproducción fotográfica de la búsqueda de fragmentos lofoscópicos en el indicio marcado con el número [redacted] recolectado en el vehículo [redacted] COLOR [redacted] SIN PLACAS, correspondiente a una botella de plástico color [redacted] mediante la aplicación de polvos convencionales negro de humo, en el cual se obtuvieron resultados negativos debido a que no se reveló ningún fragmento lofoscópico.



PGR

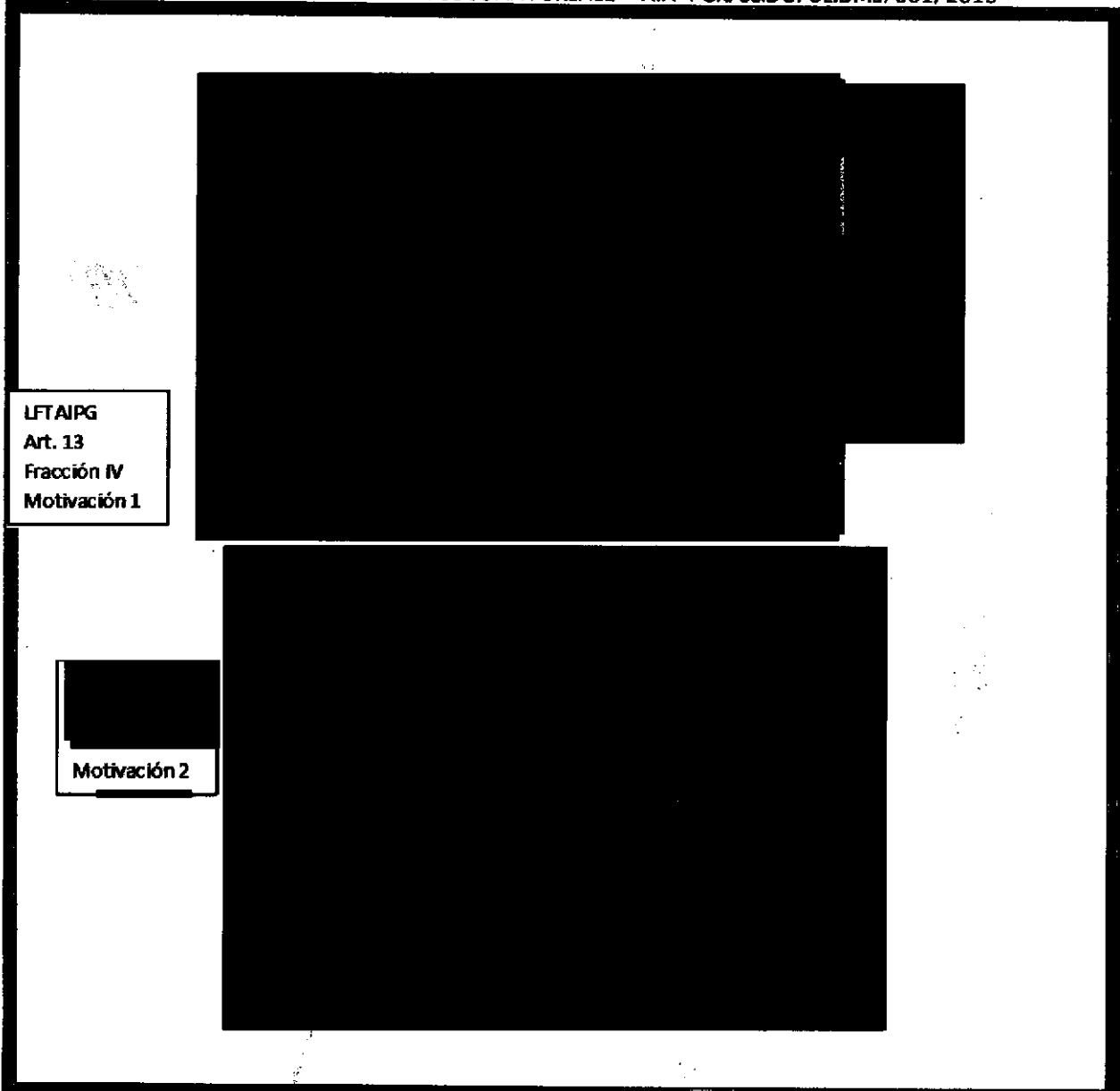
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales.  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Dirección de Identificación Forense.  
Subdirección de Identificación Forense.  
Departamento de Dactiloscopia Forense.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE A.P.- PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Reproducción fotográfica de la búsqueda de fragmentos lufoscópicos en el indicio marcado con el número [redacted] recolectado en el vehículo CAMIONETA [redacted] COLOR [redacted] SIN PLACAS, correspondiente a una mitad botella [redacted] transparente [redacted] mediante la aplicación de polvos convencionales negro de humo, en el cual se obtuvieron resultados negativos debido a que no se reveló ningún fragmento lufoscópico

Rev.: 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-05





2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

EXP.: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 37621.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS.

Ciudad de México, D. F., a 01 de julio de 2015.

LICENCIADO

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V de su Reglamento y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-3/3383/2015**, de fecha 11 de mayo de 2015, y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 12 de mayo de 2015, en el cual solicita Perito en Materia de **DACTILOSCOPIA FORENSE**, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de **DACTILOSCOPIA FORENSE**, al **C [REDACTED]** quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

"SU [REDACTED] N"  
EL D [REDACTED] ENSE

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]  
Rev. 2

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-01

[REDACTED]

Carpeta de investigación

PC 100/SE/DO/2015/001/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
CGSP	35798	[Redacted]	07/may/15 16:00 hrs

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
Indicio 10	[Redacted]	[Redacted]	17:58 hrs
Indicio 12	[Redacted]	[Redacted]	18:00 hrs

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí  No       Fotográfico: Sí  No       Croquis: Sí  No

Otro: Sí  No       Especifique: \_\_\_\_\_

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental	
Indicio [Redacted]		
Bolsa	Caja	Recipientes
Indicio [Redacted]		

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Paginación 10/15

[Redacted]  
Motivación 2

Carpeta de investigación

PP: 102/SEIDO/UEIDMS/001/2015

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

- a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima
- b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Si

Recomendaciones:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Paginación

Carpeta de investigación

P.D. PEREZ SEIBO, JULIAN S / 000 / 1995

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenezcan, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		
08/10/15 18:00	[Redacted]		
Observaciones			
[Redacted]			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones			
[Redacted]			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones			
[Redacted]			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones			
[Redacted]			

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Paginación [Redacted]

[Redacted]  
Motivación 2

Carpeta de investigación  
DE: PDC/SENDA/INFORMES/001/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
01/10/15 9:45 PM 02/10/15 08:45			
Observaciones			
13:00 hrs. 27/10/2015		Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
27/10/2015		Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
9/11/15		Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Paginación



Carpeta de investigación  
*[Handwritten text]*

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>		

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí  No       Fotográfico: Sí  No       Croquis: Sí  No

Otro: Sí  No       Especifique: \_\_\_\_\_

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
<i>[Handwritten]</i>	

Bolsa	Caja	Recipientes
<i>[Handwritten]</i>		

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Paginación  *[Handwritten]*

*[Redacted]*  
Motivación 2

Carpeta de investigación

*M. P. [illegible]*

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

- a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima
- b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Si

Recomendaciones:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Paginación 2/2

*[Faint illegible text]*

Carpeta de investigación  
117...

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
08/11/15 13:00	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
12/05/15 20:20 hrs	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
12/05/15 21:35 hr	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Paginación 7/3

[Redacted]  
Motivación 2

Carpeta de investigación

*P.P. 444-000-000-000-000*

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos materiales probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
01/09/15 09:49 PM			
01/10/15 09:45 PM			
Observaciones			
27/10/15			
13 de 11:05			
Observaciones			
23/10/15			
Observaciones			
09/12/15			
Observaciones			

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Paginación

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas (09:00) del día veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**DEJO**

--- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y de las diversas líneas de investigación que obran en la presente indagatoria, Téngase por practicadas las diligencias ministeriales, por el personal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual se practicaron las siguientes diligencias; por medio del cual en lo conducente: **PRIMERO.**- Con el número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13100/2015, gírese a la Coordinadora General de Servicios Periciales solicitando peritos en las materias de foto, video, criminalística de campo, topografía; **SEGUNDO.**- con los números de oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/13099/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/13098/2015 gírese al Apoderado Legal de la empresa [REDACTED] mediante el cual solicita información telefónica respecto de los números que se describe en los presentes oficios; en tal razón con fundamento en los artículos 16; 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 119 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b), fracción III de la Ley Federal de Procedimientos Penales; 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación; [REDACTED]

**ÚNICO.**- Gírense los oficios des [REDACTED] acuerdo conforme a [REDACTED] derecho proceda.-----

-Así lo acordó y firma la Agente de [REDACTED] Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de [REDACTED] de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la m [REDACTED] nimiento al acuerdo que [REDACTED] antecede girándose los oficios co [REDACTED] S/FE-D/13100/2015, [REDACTED] SEIDO/UEIDMS/FE-D/13099/2015 y S [REDACTED] 8/2015. -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

203

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**  
Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13100/2015

**ASUNTO: Se Solicita Peritos.**  
**URGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F.: a 29 de octubre de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA**  
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**  
**DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**PRESENTE**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las materias forenses de: **FOTO, VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO (QUIEN DEBERA LLEVAR DETECTOR DE METALES), TOPOGRAFIA**, a efecto de que acompañen al Agente del Ministerio Público de la Federación licenciado [REDACTED] a realizar diversas diligencias ministeriales, llevando cada perito los instrumentos y material necesarios para su intervención así como vehículo propio. Los peritos designados deberán presentarse, a las

[REDACTED]

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes, y poniendo a su disposición el número celular del licenciado [REDACTED] con el licenciado [REDACTED] para cualquier duda, aclaración y coordinación para llevar acabo la presente diligencia.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

EL AGENTE

ERACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]  
Motivación 2

rjrc

204

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13099/2015  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL  
México, D. F., a 29 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**

**PRESENTE.**

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [REDACTED] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

- e) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- f) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- g) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de todo entrantes y salientes;
- h) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIÓ MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del penojo que comprende del **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho

LA AGENTE  
ADS

ÓN

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

205

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13098/2015  
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL  
México, D. F., a 29 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
TELÉFONOS DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [REDACTED] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer o recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerse en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II del artículo 42 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

LA AGEN[REDACTED] CIÓN



~~206~~  
206



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas (12:00) del día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**D I J O**

--- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y de las diversas líneas de investigación que obran en la presente indagatoria, Téngase por practicadas las diligencias ministeriales, por el personal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual se practicaron las siguientes diligencias; por medio del cual en lo conducente: **PRIMERO.-** Con el número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13117/2015, gírese al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad mediante el cual se remite la digitalización de los tomos 124 al 131 de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015; **Segundo.-** con los números de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13125/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/13124/2015; gírese al Comisionado del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Federal mediante el cual solicita se le permita el ingreso de las personas descritas en los presentes cursos al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 en la Ciudad de Tepic Nayarit; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 119 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b), f), y 20 de la Ley Orgánica de la Institución, 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación Social

**A C U**

**ÚNICO.-** Gírense los oficios descritos en el presente acuerdo conforme a derecho proceda.

**C**

-Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED]

[REDACTED]

antecede girándose los oficios

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

207

**EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13117/2015**

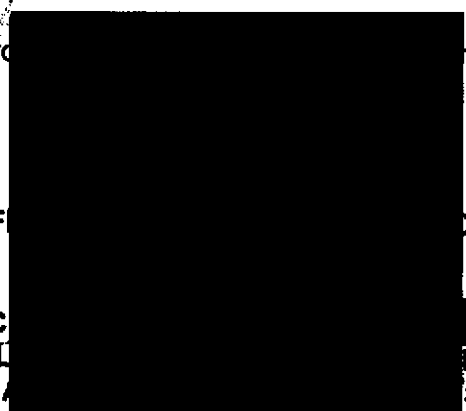
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**México, D. F., a 30 de octubre de 2015.**  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES  
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tengo a bien remitirle la digitalización de los tomos 124 a 131 de la indagatoria al rubro citada, en la que se investigan los lamentables hechos ocurridos el pasado el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, cometidos en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Sin otro particular reitero mi más alta y distinguida consideración.



"SUFICIENCIA"

LIC. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, SEIDO

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICIALIA DE CARTES

RECIBIDO  
30 OCT 2015

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p. Dr. Gustavo Salas Chávez - Titular de la S.E.I.D.O. - Superior Conocimiento  
C.c.p. Lic. Guaberto Ramírez Gutiérrez - Titular de la U.E.I.D.M.S. - Mismo fin

208

GOB. CNS RECIBIDO  
 PGR  
 20. 20. 14

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
 Delincuencia Organizada  
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
 Materia de Secuestro

**EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**  
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13125/2015**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

México, D. F., a 30 de octubre de 2015.  
 "2015. año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
 DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL  
 P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, y 32 de su Reglamento; tengo a bien agradecer que sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que permitan el acceso al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste", ubicado en Tepic, Nayarit a la Licenciada [REDACTED] perita en psicología adscrita al Departamento de Psicología de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, las fecha que se señalan a continuación:

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

FECHA	PRESUNTO RESPONSABLE A EVALUAR
04, 05 y 06 de noviembre de 2015.	[REDACTED]
28, 29 y 30 de diciembre de 2015	[REDACTED]
17, 18 y 19 de febrero de 2016	[REDACTED]

[REDACTED]  
 Motivación 2

En tal virtud, se le requiere el acceso a la consulta del expediente técnico solicitar que se le autorice a la perito en psicología ingresar el siguiente material de trabajo para que se lleve a cabo la evaluación respectiva:



- Formatos de entrevista, batería de pruebas psicológicas (Cuestionarios, tarjetas, hojas de respuesta)
- Papelería: hojas blancas, 3 lápices, 3 bolígrafos, 2 gomas, 1 folder de plástico transparente, 1 sacapuntas, 1 cronometro y reloj de mano.



209

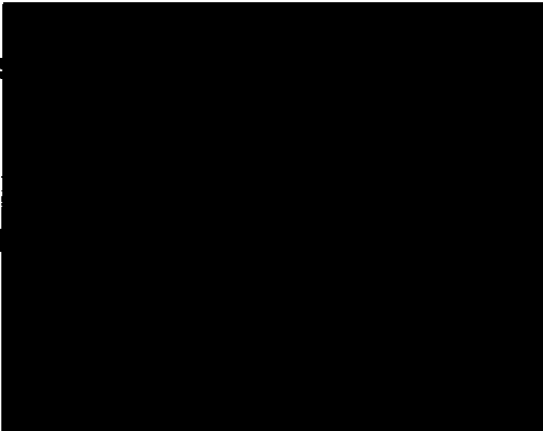
Finalmente, se designe un área con las condiciones físicas adecuadas tales como: luz, ventilación, espacio y privacidad, así como el mobiliario adecuado (una mesa y dos sillas), sin dejar de lado la seguridad descrita.

Lo anterior, para estar en posibilidades evaluar a los indiciados en cita para la práctica del "Protocolo de Estambul" que le fue encomendada la especialista en la indagatoria al rubro citada, quienes se encuentran relacionados con la **desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos"**.

Esperando tenga a bien otorgar con **CARÁCTER DE URGENTE** la presente petición con especial apremio, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



C.c.p. Lic. Gustavo Salas Chavez.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Edificio [redacted]



RECEBIDA  
30 OCT 2015  
20:00 hrs  
NOTA  
MORANDUM

**EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13124/2015**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

México, D. F., a 30 de octubre de 2015.  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, y 92 de su Reglamento; tengo a bien agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que permitan el acceso al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste", ubicado en Tepic, Nayarit a la Licenciada [REDACTED] perita en psicología adscrita al Departamento de Psicología de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, las fecha que se señalan a continuación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

FECHA	PRESUNTO RESPONSABLE A EVALUAR
25, 26, 27, 28 y 29 de enero de 2016	[REDACTED]

De la misma manera, se requiere que se le autorice al especialista en psicología antes indicado el acceso al Centro Federal de Readaptación Social Número 5 "Oriente", ubicado en Villaldama, Veracruz, los siguientes días:



FECHA	PRESUNTO RESPONSABLE A EVALUAR
08, 09, 10, 11 y 12 de febrero de 2016	[REDACTED]

Motivación 2

Asimismo se le permita acceso a la consulta de la última revisión semestral del **expediente técnico** de las personas a evaluar y se le autorice **ingresar el siguiente material de trabajo** para que se lleve a cabo la evaluación respectiva:

- Maletín transparente de plástico
- Computadora Lap Top gris metálica, marca DELL con número de TAG (S/N): [REDACTED] con su respectivo cargador negro.
- Pruebas psicológicas, cuadernillos y manuales de respuesta.
- Papelería: hojas blancas, bolígrafos azules, lápices de madera, una goma de borrar y un sacapuntas.

Finalmente, se designe un espacio libre de distractores, con adecuadas condiciones de ventilación, higiene e iluminación, en la cual se pueda llevar a cabo dicha evaluación, la cual debe de contar con mesas y sillas para el perito en psicología y las personas a evaluar, (*Protocolo de Estambul, capítulo III, sección C, número 2*).

Lo anterior, para estar en posibilidades evaluar a los indiciados en cita para la práctica del "Protocolo de Estambul" que le fue encomendada la especialista en la indagatoria al rubro citada, quienes se encuentran relacionados con la **desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos"**.

Esperando su tenga a bien otorgar con **CARÁCTER DE URGENTE** la presente petición con especial apremio, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

"S... IÓN".  
ENC... AL "D"



C.c.p. Lic. Gustavo Salas Chavez.- Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento.-Edificio.

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SFIDO/UFIDMS/01/2015

**COMPARECENCIA DEL CIUDADANO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del día treinta de octubre de 2015 dos mil quince, ante la suscrita, Agente del Ministerio Público de la Federación, Blanca Alicia Bernal Castilla, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13, 38 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracción II y XI, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, fracción I, inciso A), sub incisos a y b) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3 y 32 del Reglamento, comparece, en calidad de testigo el ciudadano [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Crespo; a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED] de edad, por haber nacido [REDACTED] estado civil [REDACTED] de ocupación [REDACTED] originario [REDACTED] con domicilio actual en [REDACTED] con servicio telefónico [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] quien por el momento no cuenta con identificación alguna, así mismo se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, por el momento no es su deseo hacer uso de el.

Motivación 2

**COMPARECE EL DECLARANTE.**

--- Continuando con la diligencia, el testigo [REDACTED]

**DECLARA**



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada,  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/ EIDMS/06/2015

- - - Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación es para efecto de manifestar lo siguiente: Que estando en la comunidad de Apipilulco Municipio de Cocula el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos, lugar en donde se festejaban las fiestas patrias de esa comunidad en mi calidad de Médico General estaba proporcionando primeros auxilios a las personas que lo necesitaban durante esta fiesta cuando empezó el rumor de que había una serie de balaceras en la Ciudad de Iguala, Guerrero en diferentes puntos de esta recuerdo que estaba lloviendo y aproximadamente a las veintitrés horas se fue la luz por lo que una hora más tarde me retiro a mi domicilio citado en mis generales, y fue hasta el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce; hechos de los cuales me entere por medio de la televisión, periódicos e internet en donde manifestaban que había varios muertos y algunos desaparecidos en la Ciudad de Iguala y que el rumor decía que estaban involucradas las Policías de Iguala y Cocula Guerrero, en ese tiempo

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]

no es hasta el mes de Diciembre

a mediados del mes de abril del año

Municipio de Cocula, Guerrero;

[Redacted]  
Motivación 2

de Cocula, Guerrero; el

día de ayer jueves

de quien no se su nombre toda vez que nos entrevistaríamos

para el Municipio de Cocula

a la Central de Abastos

[Redacted]





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SFIDO/UEIDMS/01/2015

[Redacted]

el Municipio de Coahuila, [Redacted] del Estado de

[Redacted]

donde rindo mi declaración. [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]

en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a

[Redacted]

a segunda

[Redacted]

Ciudad de Aguascalientes y la tercera

[Redacted]  
Motivación 2

[Redacted]

dándose por terminada la presente diligencia, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

-----  
DAMOS FE

Mtra [Redacted]

[Redacted]

TESTIGOS D

[Redacted]

[Redacted]

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con treinta minutos (22:30) del día treinta (30) de octubre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**D I C H O**

--- **Se tiene** por recibido oficio con número de folio **82609**, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] Perito en materia de Informática adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual remite dictamen en materia de informática el cual manifiesta en sus conclusiones: Se llevó a cabo el análisis, procesamiento e impresión del indico marcado con el número 1, el disco externo mini station [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie [REDACTED] se agregan impreso en el archivo informe\_SD\_UEIDMS 645.rtf, el cual contiene los detalles de los archivos de este dispositivo de almacenito el cual es el resultado del análisis del programa forense utilizado; sé rotula con las siguientes leyendas ANEXO UNO PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 consistente en 39 fojas se incluyen los archivos impresos tipo pdf de nombre DeteccionCambiosBasurero.pptx (19 fojas) y SeriesTiempo\_bas.pptx (7 fojas) del análisis, procesamiento e impresión del indico marcado con el número 2, disco compacto tipo CD-R, verbatim con el presente dictamen, se agraga este archivo impreso tipo pdf de nombre Capacidad\_de\_analisi\_final.28.09.2015.pptx el cual se rotula con las siguientes leyendas ANEXO DOS AP PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 consistente en 58 fojas; Documentos constante de Dictamen ANEXO 1, ANEXO 2 y un disco compacto en formato DVD, que términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

**ACUERDO**

**ÚNICO.- Se tiene** por recibido oficio con número de folio [REDACTED] a veintiocho de octubre de dos mil quince, signado por el Lic. [REDACTED] Perito en materia de Informática adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual remite dictamen en materia de informática [REDACTED]

**C U M P L I D O**

**Así lo acordó** y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

216  
~~216~~  
216

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de  
Delincuencia Organizada.

a en Investigación  
de Delitos

tería de Secuestro.  
SEIDO/UEIDMS/01/2015  
acuerdo que antecede

**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fe



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Mexico,  
D.F.

Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
Folio: 82609.

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE  
INFORMÁTICA**

México D.F., a 28 de Octubre de 2015.

LIC. [REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

El que suscribe, perito oficial en materia de informática, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en el oficio con número: "SEIDO/UEIDMS/FE-D/12216/2015", de fecha 01 de Octubre del 2015, recibido por el que suscribe en fecha 02 de Octubre del 2015, dirigido a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la PGR, procede a formular el siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

tenga a bien designar peritos en:

- a) Informática Forense.- Para que realice la extracción del contenido de los siguientes indicios y se remitan de manera impresa a esta Autoridad Investigadora la información obtenida.

**INDICIOS:**

- 1. Disco externo [REDACTED] de México [REDACTED] Modelo [REDACTED]
- 2. CD-R Verbatim con número de serie [REDACTED]

Sin que pase por desapercibido, que la indagatoria al rubro citada se encuentra relacionada con los hechos cometidos el día 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" ocurridos el Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

[REDACTED] ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso. Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal. Teléfono 53.38 67, Ext. [REDACTED] Fax 53 46 39 88, correo institucion [REDACTED]

**ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.**

**INDICIOS:**

Se procedió a realizar la identificación y fijación del elemento recibido, tal y como se presentan a continuación:

- 1. Disco externo Mini [REDACTED] de México, [REDACTED] Modelo [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

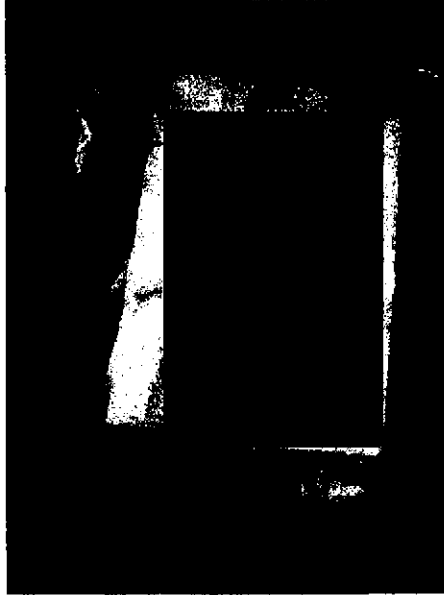


Imagen 1 y 2.- Una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada.

El Indicio se recibe Una bolsa de plástico transparente, cerrada y etiquetada rotulada.

2. CD-R Verbatim con número de serie [redacted] el cual se presentan las siguientes graficas:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

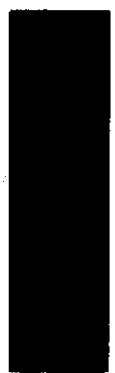
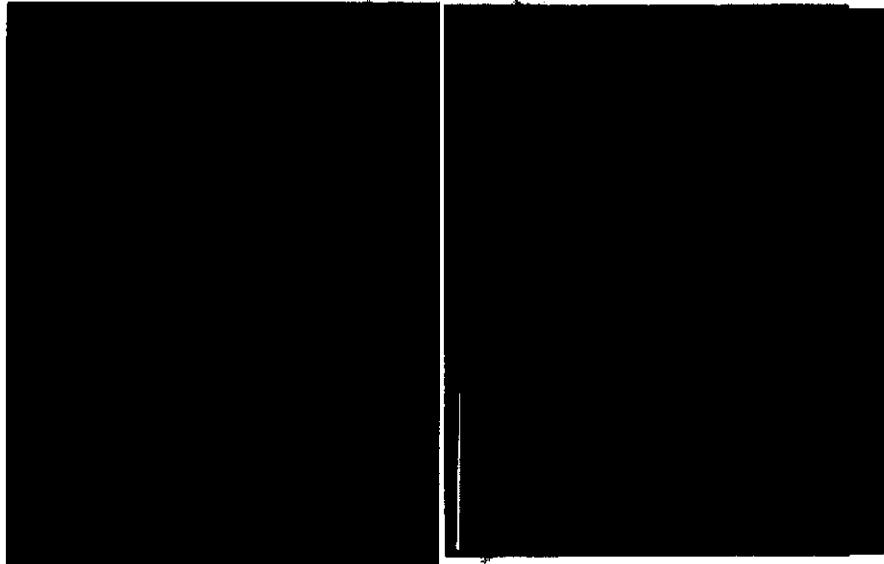


Imagen 3 y 4.- Detalle del embalaje del indicio.

El método utilizado en el presente dictamen es el analítico-descriptivo, partiendo de la búsqueda de información en el dispositivo de almacenamiento proporcionado.

**OBSERVACIONES DEL LUGAR.**

Se llevo a cabo el análisis de los elementos recibidos en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada [REDACTED]

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

Para el procesamiento de la información contenida en este dispositivo de almacenamiento, se utilizó un equipo de cómputo de la marca: "DELL", modelo latitude [REDACTED] con número de serie tag [REDACTED]

1.- Análisis del indicio marcado con el número 1, el disco externo Mini Station Azerty de México [REDACTED] Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED]

Se procedió a extraerlo de su empaque, como se muestra en las siguientes imágenes:

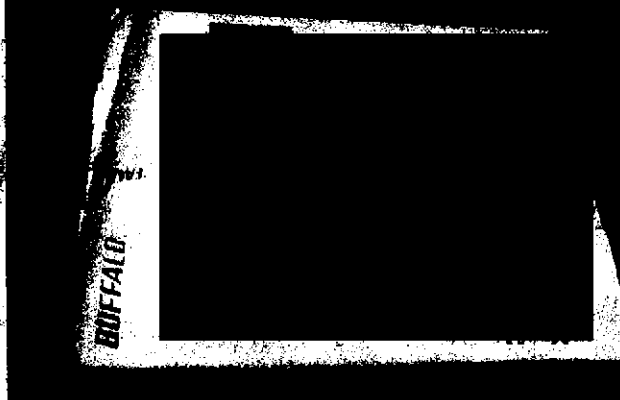


Imagen 5, 6 7 y 8.- Disco externo Mini [REDACTED] de México, [REDACTED] Modelo [REDACTED], número de serie [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

ESTADO DE GUERRA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

230

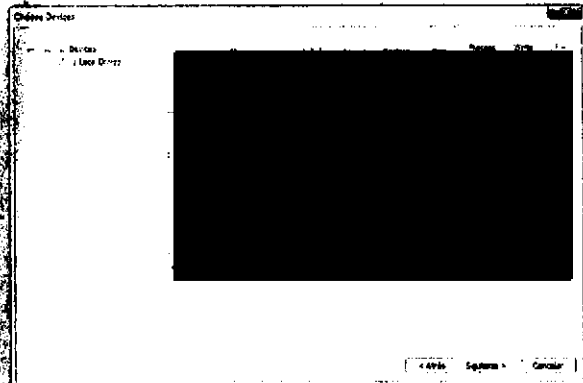
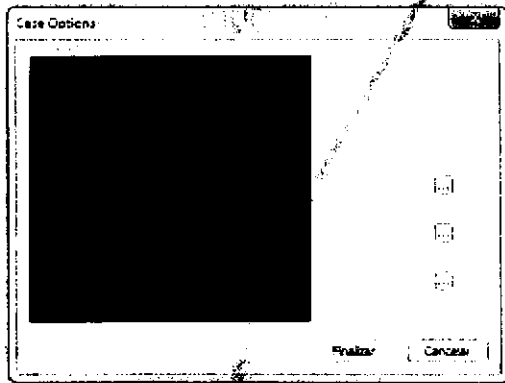
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
Folio: 82609.

Este dispositivo de almacenamiento se conecto utilizando un bloqueador contra escritura tipo "Ultra Bay 3D", marca Digital intelligence, como se observa a continuación:



Imagen 9.- Disco externo Mini [redacted] de México [redacted] Modelo [redacted] número de serie [redacted] conectado al bloqueador contra escritura tipo "Ultra Bay 3D", marca Digital intelligence.

Se utilizo el programa de cómputo aplicativo "EnCase Lawenforcement", en su versión: "6.19.7.2", para el análisis de la información de este dispositivo de almacenamiento, se creó un nuevo caso, como se observa a continuación:



6.- Programa de cómputo aplicativo "EnCase Lawenforcement", en su versión: "6.19.7.2 nuevo caso.

El contenido del disco duro externo es la siguiente:



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

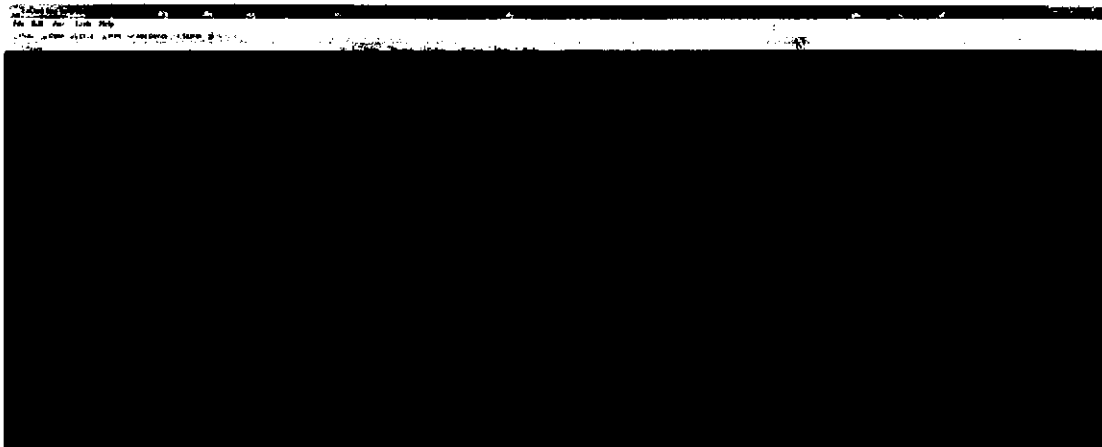
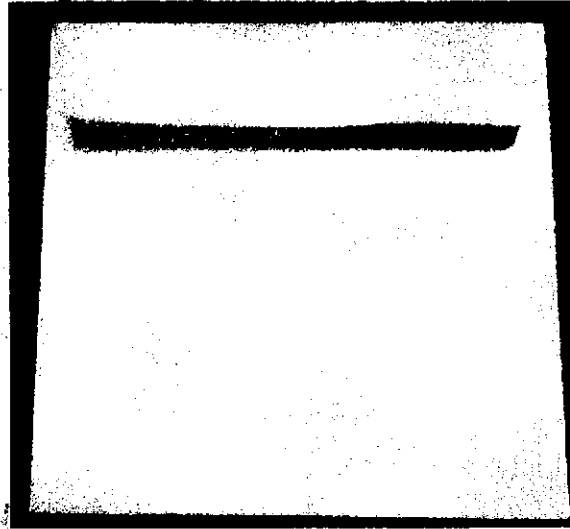


Imagen 7.- Programa de cómputo aplicativo "EnCase Lawenforcement" en su versión: "6.19.7.2 contenido del disco duro

Del contenido del Disco externo Mini [redacted] de México [redacted] Modelo [redacted] número de serie [redacted] se agregan impreso en el archivo "informe\_SD\_UEIDMS 645.rtf", el cual contiene los detalles de los archivos de este dispositivo de almacenamiento, se rotula con las siguientes leyendas: "ANEXO UNO AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015"(39 fojas), se incluyen dos archivos impresos tipo pdf de nombre "DetecciónCambiosBasurero.pptx" (19 fojas), y "SeriesTiempo\_bas.pptx" (7 fojas), en este mismo anexo.

**2.-Análisis del indicio marcado con el número 2, el disco compacto tipo CD-R Verbatim con número de serie [redacted]**

Se procedió a extraerlo de su empaque, como se muestra en las siguientes imágenes:



Rev.0

Ref:IT-01

FO-IT-08

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2



22

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
Folio: 82609.

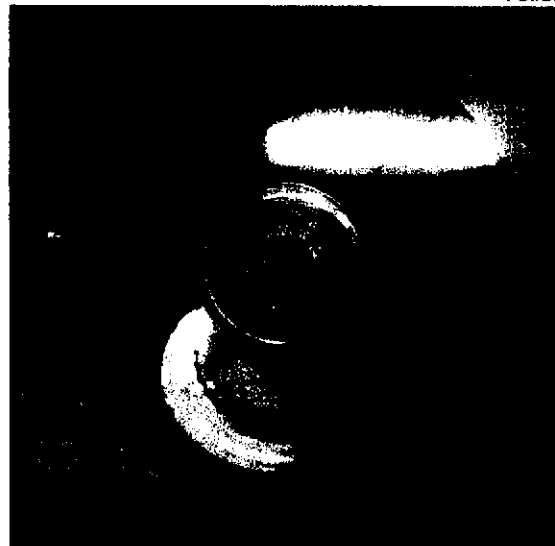
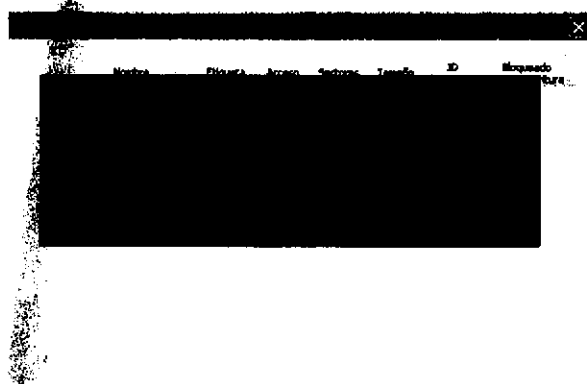
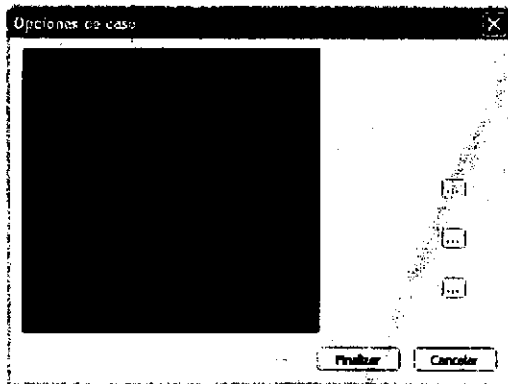


Imagen 1a, 2a 3a y 4a.- Disco compacto tipo CD-R Verbatim con número de serie [REDACTED]

Se utilizo el programa de cómputo aplicativo "EnCase Lawenforcement", en su versión: "6.19.7.2", para el análisis de la información de este dispositivo de almacenamiento, se creó un nuevo caso, como se observa a continuación:



6.- Programa de cómputo aplicativo "EnCase Lawenforcement", en su versión: "6.19.7.2 nuevo caso.

El contenido del disco duro compacto es la siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

Rev. 0 [REDACTED] 2014-11-11 01:50:00 EQ-11-08

EnCase Cumplimiento de la ley  
Archivo Editar Ver Herramientas Ayuda



Imagen 7.- Programa de cómputo aplicativo "EnCase Lawenforcement", en su versión 6.19.7.2 contenido del disco duro

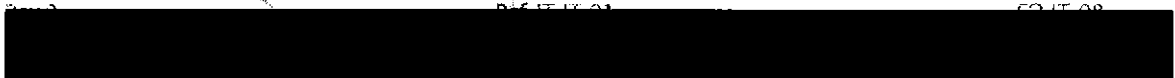
Los detalles del archivo almacenado en el Disco compacto tipo CD-R Verbatim con número de serie [redacted] es el siguiente:

Volumen	
Sistema de archivos	UDF
Sectores por clúster	1
Bytes por sector	2,048
Total de sectores	26,966
Capacidad total	55,226,368 Bytes (52.7MB)
Total clústeres	26,966
No asignado	854,016 Bytes (834KB)
Clústeres libres	417
Asignado	54,372,352 Bytes (51.9MB)
Offset del volumen	0
Tipo de unidad	CD-ROM

1) AP PGR SEIDO UEITMPO 01 2015\_2\ (1) 28\_SEP\_2015\Capacidad\_de\_analisis\_final.28.09.2015.pptx  
 Nombre Capacidad\_de\_analisis\_final.28.09.2015.pptx  
 Extensión de archivo pptx  
 Categoría de archivo Document\Presentation  
 Archivo creado 28/Sep/2015 08:25:00p.m.  
 Tamaño físico 53,760,000  
 Valor hash [redacted]

Se agrega un archivo impreso, el cual se rotula con las siguientes leyendas: "ANEXO DC AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015", el archivos tipo pdf de nomb "Capacidad\_de\_analisis\_final.28.09.2015.pptx".

Derivado de lo anteriormente descrito se emite las siguientes:



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

CONCLUSION.

Única - [Redacted]

Sin más por el momento quedo de Usted

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

ATENAMENTE

[Redacted Signature]

[Redacted]  
Motivación 2

VO.BO. \_\_\_\_\_

[Redacted]

Investigación

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
		Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.	24/09/2015 19:00 hrs.

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
INDICIO 1	Disco externo Modelo [redacted] e México		

Motivación 2

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si  No       Fotográfico: Si  No       Croquis: Si  No   
 Otro: Si  No       Especifique: VIDEO

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
guantes de latex	

Paginación

Se entregó a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y a la Comisión de Investigación

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Bolsa	Caja	Recipientes
	X	

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
		RECOLECCION Y ENTREGA DE INDICIOS	
		RECEPCION DE INDICIOS	

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Sí

Recomendaciones:  
FRAGIL

Paginación

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación  
 PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	01 de octubre del 2015	Nombre institución y cargo		Propósito	RECOLECCION Y ENTREGA DE INDICIOS	
	01 de octubre 2015	Nombre institución y cargo		Propósito	RECEPCION DE INDICIOS	
Fecha y hora		Nombre institución y cargo		Actividad/proposito	Embargo de bienes	
		Nombre institución y cargo		Actividad/proposito	Revisión y traslado	
Observaciones						
Fecha y hora	04/10/15	Nombre institución y cargo		Actividad/proposito	Zaragoza	
	19:30 hr	Nombre institución y cargo		Actividad/proposito	Recepcion y traslado	
Observaciones						
Fecha y hora	30/10/15	Nombre institución y cargo		Actividad/proposito		Firma
	22:20 hrs	Nombre institución y cargo		Actividad/proposito	Recepcion y traslado de indicio	Firma
Observaciones						

Paginación

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

Motivación 2

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
		Unidad Especializada en la Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.	01/10/2015 18:00 hrs.

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
INDICIO 2	CD-R Verbatim. Con número de serie		

Motivación 2

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si  No       Fotográfico: Si  No       Croquis: Si  No   
Otro: Si  No       Especifique: VIDEO

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
guantes de latex	

Paginación

Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Bolsa	Caja	Recipientes
sobre blanco		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
		RECOLECCION Y ENTREGA DE INDICIOS	
		RECEPCION DE INDICIOS	

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre  Aérea  Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No  Sí

Recomendaciones: FRAGIL

Paginación

LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL



Carpeta de investigación  
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
		RECOLECCION Y ENTREGA DE INDICIOS	
24 de Septiembre de 2015	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
		RECEPCION DE INDICIOS	
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Entrega	
04/10/15 19:30	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Recepción y traslado	
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Paginación

Motivación 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Comunidad

**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS**

PGR

Carpeta de investigación  
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
82609.	Dirección General de Servicios Periciales. Av. Río Consulado No.715, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,	28/10/2015

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	Un disco externo Mini de México. Modelo número de serie
2	Un disco compacto tipo CD-R Verbatim con número de serie

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

El disco duro externo en un bolsa transparente y el CD en un sobre amarillo cerrado y etiquetado.

Persona que entrega

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

ginación 1

[Redacted]  
Motivación 2

# ANEXO UNO

AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Archivos de tipo documento impresos:

1.- Informe\_SD\_UEIDMS 645.rtf", el cual contiene los detalles de los archivos del indicio marcado con el número 1, el disco externo Mini Station [REDACTED] Modelo [REDACTED] número de serie [REDACTED] que es el resultado del análisis del programa forense utilizado, se rotula con las siguientes leyendas: "ANEXO UNO AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015" consistente en 39 fojas.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
(Disco externo Modelo FUF-PCF1U38B, número de serie [redacted])

Características del los archivos del Índice 1.  
Página 1

Bookmark Folder

Case Time Settings

Account for seasonal Daylight Saving Time Yes  
Convert all dates to correspond to one time zone No

Serial Number [redacted]  
Full Serial Number [redacted]  
Driver Information NTFS 3.1

Volume

File System NTFS  
Sectors per cluster 8  
Bytes per sector 512  
Total Sectors 1,953,525,055  
Total Capacity 1,000,204,824,576 Bytes (931.5GB)  
Total Clusters 244,190,631  
Unallocated 984,217,956,352 Bytes (918.6GB)  
Free Clusters 240,287,587  
Allocated 15,986,868,224 Bytes (14.9GB)  
Volume Name HD-PCFU3  
Volume Offset 0  
Drive Type Fixed

\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015F

Name F  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 4,096  
Hash Value

2) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015F\Extend

Name \$Extend  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:46a.m.  
Physical Size 552  
Hash Value

3) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015F\Extend\RmMetadata

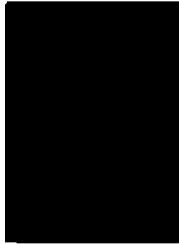
Name \$RmMetadata  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:54a.m.  
Physical Size 336  
Hash Value be63df82a8355c8c86936e3e839a3b8c

4) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015F\Extend\RmMetadata\Txf

Name \$Txf  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:54a.m.  
Physical Size 48  
Hash Value ab9a6395505ab2912fa4c8d7927cf359

[redacted]  
Motivación 2

ENCUENTRO  
2015  
2015-09-24



# Anexo uno

234

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.  
(Disco externo Modelo FUF-PCF1U388, número de serie [REDACTED])

Características del los archivos del Indicio 1  
Página 2

5) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\RmMetadata\TxfLog  
Name \$TxfLog  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:54a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value adbb16a493b278643b0f122ef11e9bb5

6) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\RmMetadata\TxfLog\Tops  
Name \$Tops  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:54a.m.  
Physical Size 100  
Hash Value b47049d7ea5c4942e1a30110a1dd33f8

7) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\RmMetadata\TxfLog\Tops\$T  
Name \$Tops\$T  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 1,048,576  
Hash Value b6d81b360a5672d80c27430f39153e2c

PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\RmMetadata\TxfLog\TxfLog.bif  
e \$TxfLog.bif  
File Ext bif  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:54a.m.  
Physical Size 85,536  
Hash Value 09a845fae802d7dbf15a9643676b6328

9) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\RmMetadata\TxfLog\TxfLogContainer000000000000000001  
Name \$TxfLogContainer00000000000000000001  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:54a.m.  
Physical Size 10,485,760  
Hash Value 3578296eb7400ec8aac86f36685ac812

10) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\RmMetadata\TxfLog\TxfLogContainer000000000000000002  
Name \$TxfLogContainer00000000000000000002  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:54a.m.  
Physical Size 10,485,760  
Hash Value f1c9645dbc14efddc7d8a322685f26eb

11) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\RmMetadata\$Repair\$Config  
Name \$Repair\$Config  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 8  
Hash Value 39d997ae6b77dab1dfbabb6cf0e4783a

[REDACTED]  
Motivación 2

2015/09/24  
10:28:54  
39d997ae6b77dab1dfbabb6cf0e4783a



AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características de los archivos del Inventario 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U388, número de serie [redacted])

Página 3

12) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\SRmMetadata\Txf\$TXF\_DATA

Name Txf\$TXF\_DATA  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 56  
Hash Value 05fd424e782a656a2c95fc424778b5e9

13) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\$Quota\$Q

Name \$Quota\$Q  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 208  
Hash Value b476102e1a53bf12289e7b92e5cd55cd

14) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\$Quota\$O

Name \$Quota\$O  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 88  
Hash Value 6c768abe7517044afcd418e6c8a18a33

15) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\$ObjId\$O

Name \$ObjId\$O  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 4,096  
Hash Value 5fb81f0f0060f0bbbaa7f8ee8268e47

16) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\$Reparse\$R

Name \$Reparse\$R  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 48  
Hash Value 51f03672d2152c11f0f3f399e272922

17) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\$UsnJmi\$Max

Name \$UsnJmi\$Max  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 32  
Hash Value 99d706df0a4305fc9b30d18da00ab0d3

18) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Extend\$UsnJmi\$J

Name \$UsnJmi\$J  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 262,144  
Hash Value 7fabd8d172071279fea99ef5dda422aa

19) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$RECYCLE.BIN



[Faint, illegible text]



# Anexo uno

236

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Índice 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 4

Name \$RECYCLE.BIN  
File Ext BIN  
File Category Windows\DOS  
File Created 09/24/15 11:18:08a.m.  
Physical Size 328  
Hash Value 3981749855b2614833f3769bca837db7

20) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\RECYCLE.BIN\S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226

Name S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:18:08a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 6a3bb9aa25f176f7e91b943246ecd6d1

21)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\RECYCLE.BIN\S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226\DetecciónCambiosBasurero.pptx

Name DetecciónCambiosBasurero.pptx  
File Ext pptx  
File Category Document\Presentation  
File Created 09/24/15 10:41:46a.m.  
Physical Size 6,406,144  
Hash Value d6e3f21063b3b1a167cb2c9ca204b117

\PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\RECYCLE.BIN\S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226\ppt8B3F.tmp

Name ppt8B3F.tmp  
File Ext tmp  
File Category Windows  
File Created 09/24/15 11:15:27a.m.  
Physical Size 0  
Hash Value d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e

23) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\RECYCLE.BIN\S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226\desktop.ini

Name desktop.ini  
File Ext ini  
File Category Windows  
File Created 09/24/15 11:18:08a.m.  
Physical Size 129  
Hash Value a526b9e7c716b3489d8cc062fbce4005

24) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\RECYCLE.BIN\S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226\I38T0B4.pptx

Name I38T0B4.pptx  
File Ext pptx  
File Category Document\Presentation  
File Created 09/24/15 11:18:10a.m.  
Physical Size 544  
Hash Value 989541aa42d2e8af71205e4023447ee6

25) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\RECYCLE.BIN\S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226\I5RG3R7.tmp

Name I5RG3R7.tmp  
File Ext tmp  
File Category Windows  
File Created 09/24/15 11:18:14a.m.  
Physical Size 544  
Hash Value 4164d5dafa86600d38c963fc292f889b

[REDACTED]  
Motivación 2

# Anexo uno

237

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Inicio 1.  
Página 5

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U388, número de serie [REDACTED])

26) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000  
Name .Trash-1000  
File Ext .Trash-1000  
File Category  
File Created 09/24/15 11:01:13a.m.  
Physical Size 240  
Hash Value 712eed0fcf0280d6f3e5dff20935b54d

27) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\files  
Name files  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:01:13a.m.  
Physical Size 160  
Hash Value d7aabae7c1db53ee922e9d89be83a0d

28) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\files\RECYCLE.BIN  
Name \$RECYCLE.BIN  
File Ext .BIN  
File Category Windows\DOS  
File Created 09/24/15 10:41:42a.m.  
Physical Size 328  
Hash Value 507794877223c835e050a9f7421d819

29) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\files\RECYCLE.BIN\S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226  
S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226  
File Category  
File Created 09/24/15 10:41:42a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 220553c3ae51b81e321bd5d40e224b05

30) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\files\RECYCLE.BIN\S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226\SR1WTOMT.t  
mp  
Name \$R1WTOMT.tmp  
File Ext .tmp  
File Category Windows  
File Created 09/24/15 10:35:15a.m.  
Physical Size 0  
Hash Value d41d8cd98f00b204e9000998ecf8427e

31) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\files\RECYCLE.BIN\S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226\SRJMI00D.ppt  
SRJMI00D.pptx  
File Category Document\Presentation  
File Created 09/24/15 10:29:38a.m.  
Physical Size 6,406,144  
Hash Value 069d6de72f06d0ada2f2827081b5b0ea

32) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\files\RECYCLE.BIN\S-1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226\desktop.ini  
Name desktop.ini  
File Ext .ini  
File Category Windows  
File Created 09/24/15 10:41:42a.m.  
Physical Size 129

[REDACTED]  
Motivación 2

REPUBLICA  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO INTERNO



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U388, número de serie [redacted])

Página 6

Hash Value a526b9e7c716b3489d8cc062fbc4005

33)  
 AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\files\RECYCLE.BIN\1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226\SI1WTOMT.tmp  
 Name SI1WTOMT.tmp  
 File Ext tmp  
 File Category Windows  
 File Created 09/24/15 10:41:44a.m.  
 Physical Size 544  
 Hash Value d9f1f4cba4ad21fe5ae76cef7f77287c

34)  
 AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\files\RECYCLE.BIN\1-5-21-1377638625-3637162016-1138613860-1226\SIJMI00D.pptx  
 Name SIJMI00D.pptx  
 File Ext pptx  
 File Category Document\Presentation  
 File Created 09/24/15 10:41:51a.m.  
 Physical Size 544  
 Hash Value 10585ca73013baee249c0dba8dabc01d

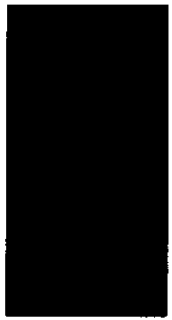
35) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\info  
 Name info  
 File Ext info  
 File Category info  
 File Created 09/24/15 11:01:13a.m.  
 Physical Size 176  
 Hash Value 54e5131f0a1cd94192ed5833cee90d49

36) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\info\RECYCLE.BIN\trashinfo.ntfs-3g-0000000001  
 Name \$RECYCLE.BIN\trashinfo.ntfs-3g-0000000001  
 File Ext ntfs-3g-0000000001  
 File Category info  
 File Created 09/24/15 11:01:13a.m.  
 Physical Size 0  
 Hash Value d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e

37) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\Trash-1000\info\RECYCLE.BIN\trashinfo  
 Name \$RECYCLE.BIN\trashinfo  
 File Ext trashinfo  
 File Category info  
 File Created 09/24/15 11:01:13a.m.  
 Physical Size 66  
 Hash Value 6e93d71ae025250420f21cb8c1331aeb

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\PGR  
 Name PGR  
 File Ext PGR  
 File Category PGR  
 File Created 09/24/15 10:29:38a.m.  
 Physical Size 4,096  
 Hash Value 93d0ae03edf9737752fa32f4d04740d2

[redacted]  
 Motivación 2



39) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\PGR\imagenes  
 Name imagens  
 File Ext imagens  
 File Category imagens

2015/09/24 10:29:38  
 PGR  
 93d0ae03edf9737752fa32f4d04740d2

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Índice 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U388, número de serie [redacted])

Página 7

File Created 09/24/15 11:05:13a.m.  
Physical Size 496  
Hash Value 85f0ab7dc5094ce4e6f5c40fc5a45535

40) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14

Name s5\_06\_nov\_14  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:01:38a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value ac3450cc16989436d09add0897fd0342

41) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\LIBRARY

Name LIBRARY  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
Physical Size 456  
Hash Value 5575deac90ccd29ef81737196825d1a8

42) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\LIBRARY\images

Name images  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
Physical Size 264  
Hash Value ab2746f0108be3d664975feaab192ab3

43) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\LIBRARY\images\SI\_logo.gif

Name SI\_logo.gif  
File Ext gif  
File Category Picture  
File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
Physical Size 8,192  
Hash Value ff0ca70f0c63601cf34ea99770ca2753



AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\LIBRARY\images\spotimage.gif

Name spotimage.gif  
File Ext gif  
File Category Picture  
File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 385389be478a8c60a6b702f08c0f5468

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or footer.

SPOT  
IMAGE

45) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\LIBRARY\layer.htm  
 Name layer.htm  
 File Ext htm  
 File Category Document  
 File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
 Physical Size 4,096  
 Hash Value 11e5f3b7390968eef2f575b44910aa79

46) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\LIBRARY\title.htm  
 Name title.htm  
 File Ext htm  
 File Category Document  
 File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
 Physical Size 4,096  
 Hash Value 056a92fd01db56a598f12131d9d0e427

47) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\LIBRARY\organize.js  
 Name organize.js  
 File Ext js  
 File Category Code\Script  
 File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
 Physical Size 4,096  
 Hash Value bc4a2147d03efcc727804f56506aadc5

48) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\SPVIEW\_1757441T99KGS44N1RR\_1\_2015\_0  
 Name SPVIEW\_1757441T99KGS44N1RR\_1\_2015\_0  
 File Ext  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
 Physical Size 4,096  
 Hash Value 7ffc0c4cf2c0aaf704c49e0e51d903a4

49) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\SPVIEW\_1757441T99KGS44N1RR\_1\_2015\_0\METADATA.DIM  
 Name METADATA.DIM  
 File Ext DIM  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
 Physical Size 12,288  
 Hash Value 05f33e4cd88a4077afaa46f8bdecf8bd

50) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\SPVIEW\_1757441T99KGS44N1RR\_1\_2015\_0\IMAGERY.TIF  
 Name IMAGERY.TIF  
 File Ext TIF  
 File Category Picture  
 File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
 Physical Size 2,903,089,152  
 Hash Value d92b3a862abbbd193c59f832eab8097b

51) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\SPVIEW\_1757441T99KGS44N1RR\_1\_2015\_0\PREVIEW.JPG



# Anexo uno

241

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 9

Name PREVIEW.JPG  
File Ext .JPG  
File Category Picture  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 61,440  
Hash Value 0bc3c8a41f94ff85b443ff2e1366ba6f



52) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\SPVIEW\_1757441T99KGS44N1RR\_1\_2015\_0\STYLE.XSL

Name STYLE.XSL  
File Ext .XSL  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 32,768  
Hash Value ee7dad45a5e478b995e2725a99fa9981

53) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\SPVIEW\_1757441T99KGS44N1RR\_1\_2015\_0\ICON.JPG

[REDACTED]  
Motivación 2

# Anexo uno

242

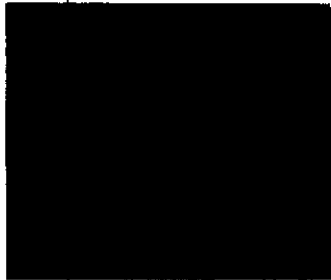
AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características de los archivos del Juicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 10

Name ICON.JPG  
File Ext JPG  
File Category Picture  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 8,192  
Hash Value 08747b045d09ba54f131501931333d91



54) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\DELIVERY.PDF

Name DELIVERY.PDF  
File Ext PDF  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:01:38a.m.  
Physical Size 16,384  
Hash Value 102b2b47ab58412c8c9942975fe3c717

55) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\VOL\_LIST.XSL

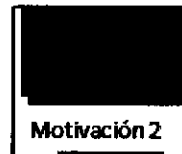
Name VOL\_LIST.XSL  
File Ext XSL  
File Category  
File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value cc3e2b3efd568afb44b71ea4798133dc

56) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_06\_nov\_14\VOL\_LIST.DIM

Name VOL\_LIST.DIM  
File Ext DIM  
File Category  
File Created 09/24/15 11:01:39a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 5a48b2b6e6af5ad87e855262e70cf819

57) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14

Name s5\_27\_oct\_14  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 0e48b51efdc4cc0a76f7529336f8c2b3



AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\LIBRARY

Name LIBRARY  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 456  
Hash Value 4e3065924e0c2eccc36a4f700ad05565

59) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\LIBRARY\images

Name images  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 264



# Anexo uno

243

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 11

Hash Value 5786507bd39f807eabe553ba6839df90

60) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\LIBRARY\images\SI\_logo.gif

Name SI\_logo.gif

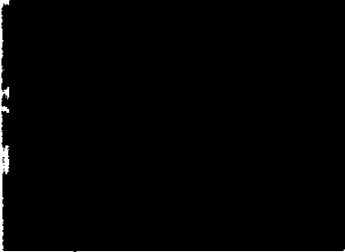
File Ext gif

File Category Picture

File Created 09/24/15 11:02:29a.m.

Physical Size 8,192

Hash Value ff0ca70f0c63601cf34ea99770ca2753



61) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\LIBRARY\images\spotimage.gif

Name spotimage.gif

File Ext gif

File Category Picture

File Created 09/24/15 11:02:29a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value 385389be478a8c60a6b702f08c0f5468

SPOT  
IMAGE



62) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\LIBRARY\layer.htm

Name layer.htm

File Ext htm

File Category Document

File Created 09/24/15 11:02:29a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value 11e5f3b7390968eef2f575b44910aa79

63) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\LIBRARY\title.htm

Name title.htm

File Ext htm

File Category Document

File Created 09/24/15 11:02:29a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value 056a92fd01db56a598f12f31d9d0e427

64) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\LIBRARY\organize.js

Name organize.js

File Ext js

File Category Code\Script

File Created 09/24/15 11:02:29a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value bc4a2147d03efcc727804f56506eaddc5

65) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\SPVIEW\_18384817Z5UIDDEZF1H\_1\_2015\_0

Name SPVIEW\_18384817Z5UIDDEZF1H\_1\_2015\_0



# Anexo uno

24

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 12

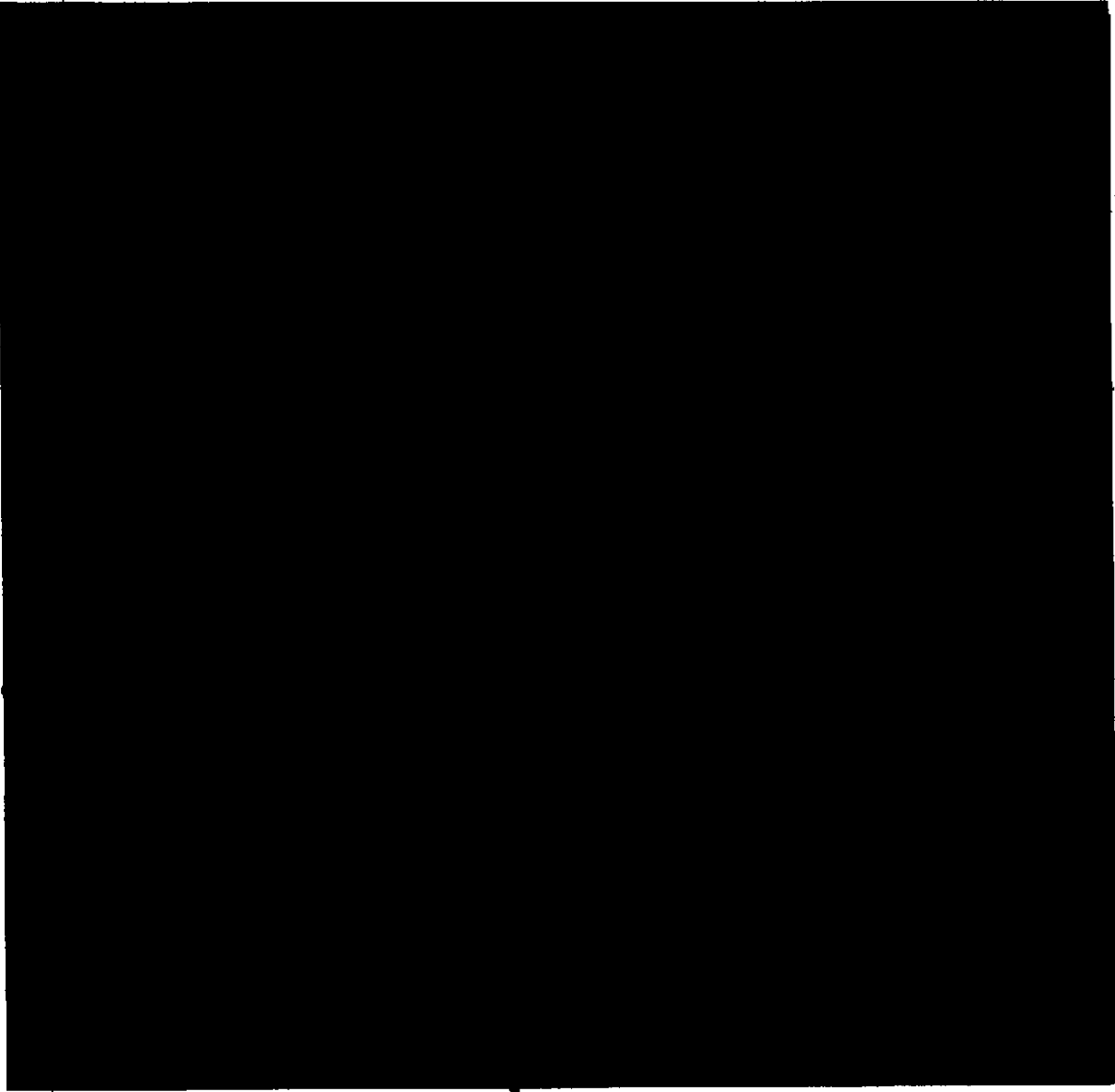
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 50fb5e3e8d8deb7cfb83ef215dcda4e5

66) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\SPVIEW\_18384817Z5UIDDEZF1H\_1\_2015\_0\METADATA.DIM  
Name METADATA.DIM  
File Ext DIM  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 12,288  
Hash Value 66de1c74ec5bb34284aa0d94a8b2a2eb

67) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\SPVIEW\_18384817Z5UIDDEZF1H\_1\_2015\_0\MAGERY.TIF  
Name IMAGERY.TIF  
File Ext TIF  
File Category Picture  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 2,517,774,336  
Hash Value 451353f645e1b0c52c8b1a0fc75e0387

68) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s5\_27\_oct\_14\SPVIEW\_18384817Z5UIDDEZF1H\_1\_2015\_0\PREVIEW.JPG  
Name PREVIEW.JPG  
File Ext JPG  
File Category Picture  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 73,728  
Hash Value 2a8f6ae8b1ea18d5c796ea7e4cf76e6a

Motivación 2



69) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\5\_27\_oct\_14\SPVIEW\_18384817Z5UIDDEZF1H\_1\_2015\_0\STYLE.XSL  
 Name STYLE.XSL  
 File Ext XSL  
 \ Category  
 Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 32,768  
 Hash Value ee7dad45a5a478b995e2725a99fa9981

70) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\5\_27\_oct\_14\SPVIEW\_18384817Z5UIDDEZF1H\_1\_2015\_0\ICON.JPG  
 Name ICON.JPG  
 File Ext JPG  
 File Category Picture  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 8,192  
 Hash Value be9d65db98976c9f57f0d104db3a85f1

[redacted]  
 Motivación 2





# Anexo uno

296

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 14



71) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\5\_27\_oct\_14\Readme.htm  
Name Readme.htm  
File Ext htm  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value edc44d04a0b927179faff9561425daed

72) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\5\_27\_oct\_14\DELIVERY.PDF  
Name DELIVERY.PDF  
File Ext PDF  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 20,480  
Hash Value 2f9af1a1cfc9b96f34f156b27ce3637a

73) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\5\_27\_oct\_14\VOL\_LIST.XSL  
Name VOL\_LIST.XSL  
File Ext XSL  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value cc3e2b3efd568afb44b71ea4798133dc

74) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\5\_27\_oct\_14\VOL\_LIST.DIM  
Name VOL\_LIST.DIM  
File Ext DIM  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:02:04a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 3c93aaaf86b97eccc314f7a6e05209e7

75) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25  
Name 6\_2015\_05\_25  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value f45cdbbfb9c221815ba7b32c29731c8

76) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\LIBRARY  
Name LIBRARY  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 264  
Hash Value ede7262f2e0ebf07549d56e63624872

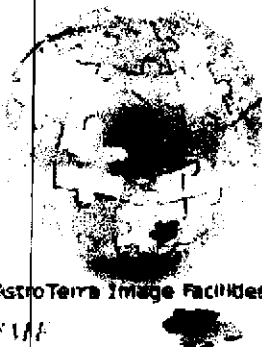


SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA Y PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y SERVICIOS  
AL CIUDADANO

[REDACTED]  
Motivación 2

77) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\LIBRARYDS\_STYLE.XSL  
 Name DS\_STYLE.XSL  
 File Ext XSL  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 8,192  
 Hash Value e98051228476f43019b8d27c73721f37

78) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\LIBRARYDS\_LOGO.JPG  
 Name DS\_LOGO.JPG  
 File Ext JPG  
 File Category Picture  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 32,768  
 Hash Value 501e41dbc8f4abc8d709ff08b3c0e5ce

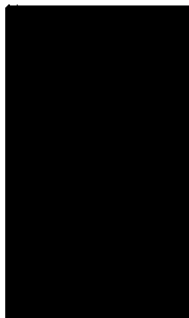


79) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001  
 Name PROD\_SPOT6\_001  
 File Ext  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 472  
 Hash Value 3a84aa30999d58be0455b2460db33a8b

80) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\LIBRARY  
 Name LIBRARY  
 File Ext  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 272  
 Hash Value 8504e72ae150fcb045688f05aeb4c89f

81) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\LIBRARY\PROD\_STYLE.XSL  
 Name PROD\_STYLE.XSL  
 File Ext XSL  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 8,192  
 Hash Value 8a688f1e2fcf7549615be0f9c07bac87

82) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\LIBRARY\PROD\_LOGO.JPG  
 Name PROD\_LOGO.JPG  
 File Ext JPG



DE LA REPÚBLICA  
 de los Humanos,  
 de las Comunidades  
 Equilibradas

# Anexo uno

248

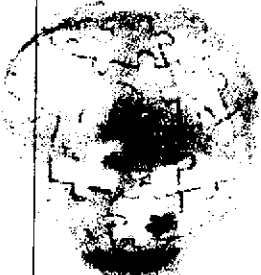
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Juicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 16

File Category Pictura  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 32,768  
Hash Value 501e41dbc8f4abc8d709ff08b3c0e5ce



AstroTerra Image Facilities

83) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A  
Name VOL\_SPOT6\_001\_A  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 480  
Hash Value 0b560f93d63a743ebac59a47c227e09e

84)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A  
Name IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value b504254c06c891df630216b522610dd7

85)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\LIBRARY  
Name LIBRARY  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 256  
Hash Value 8415471b91990b4b7225fc4c74e340a2

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\LIBRARY\LOGO.JPG  
Name LOGO.JPG  
File Ext JPG  
File Category Picture  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 348,180  
Hash Value b0f317d0060defacdc872f1a0b92412



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
vincidos a la Comunidad  
[REDACTED]

# Anexo uno

249

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 17



# ASTRIUM

AN EADS COMPANY

87)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\LI  
BRARY\STYLE.XSL

Name STYLE.XSL

File Ext XSL

File Category

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 40,960

Hash Value 3c8c234507bacabafa1167c828cb3a74

88)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\LI  
NEAGE

Name LINEAGE

File Ext

File Category

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value a71a858a43824bd7e92f3f84acadef56

89)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\LI  
EHEIGHT\_SRTM\_DT1\_DIM.XML

Name HEIGHT\_SRTM\_DT1\_DIM.XML

File Ext XML

File Category Document

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value 08ea460c8ab7091b5a7d4a0b366f71c8

90)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\LI  
NEAGE\PROCESSING\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742\_DIM.XML

Name PROCESSING\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742\_DIM.XML

File Ext XML

File Category Document

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value 1bc1b82639c4c72eb8e69fce99e6dbb3

91)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\LI  
EENSTRIP\_DS\_SPOT6\_201505261636342\_MX1\_MX1\_MX1\_MX1\_W100N18\_03170\_DIM.XML

Name STRIP\_DS\_SPOT6\_201505261636342\_MX1\_MX1\_MX1\_MX1\_W100N18\_03170\_DIM.XML

File Ext XML

File Category Document

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 32,768

Hash Value a7ab6c80ffa276421c4bb652707df289

92)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\LI  
ASKS

Name MASKS

File Ext



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
FEDERACIÓN DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad y  
Investigación



# Anexo uno

250

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Juicio 1.  
Página 18

File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 4ddac8c12cfd3340621994b22c7cc8ef

93)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\W  
ASKS\ROI\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
Name ROI\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 0c2c68d9ba028464ee7f9520cfbaaf41

94)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\W  
ASKS\DET\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
Name DET\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value f2b873788a3d000f5154758171ffc70d

95)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\W  
ASKS\SLT\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
Name SLT\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 13,443,072  
Hash Value 76753e57ca0499234e25063f14042e66

96)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\W  
ASKS\VIS\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
Name VIS\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 16,384  
Hash Value eb48031b321a5bf1623343c2b097c1b3

97)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\W  
ASKS\SNW\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
Name SNW\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 304e6b9bdc7b0e9b8ebe5ff064c7e9ef

98)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\W  
ASKS\QTE\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
Name QTE\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos.  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

Motivación 2

# Anexo uno

251

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos de Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de seri [REDACTED])

Página 19

Physical Size 4,096  
Hash Value d835a7f381decdea6d69c305cf6095e3

99)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\se6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_AW  
ASKS\CLD\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
Name CLD\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 323,584  
Hash Value 21102d7a8801ea536fe6cdc2be84825e

100)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\se6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_ADI  
M\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742.XML  
Name DIM\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742.XML  
File Ext XML  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 139,264  
Hash Value 3b7f483b936a741826d7b8c9b94818d9

101)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\se6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\IM  
G\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742\_R2C2.JP2  
Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742\_R2C2.JP2  
File Ext JP2  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 962,002,944  
Hash Value aa96bbad880e2898877f59a18d85ba41

102)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\se6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\PRE  
VIEW\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742.KMZ  
Name PREVIEW\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742.KMZ  
File Ext KMZ  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:41a.m.  
Physical Size 319,488  
Hash Value 068c46cc7acc40e2d643d100e4689bdb

103)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\se6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\IM  
G\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742\_R1C1.JP2  
Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742\_R1C1.JP2  
File Ext JP2  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:41a.m.  
Physical Size 1,467,203,584  
Hash Value 1012f80f9021102e21acf7bcc7070a35

104)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\se6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS  
G\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742\_R1C2.JP2  
Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_OR\_T\_SPOT6352198742\_R1C2.JP2  
File Ext JP2  
File Category  
File Created 09/24/15 11:02:57a.m.  
Physical Size 1,221,771,284



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad y  
Investigación

[REDACTED]  
Motivación 2



# Anexo uno

252

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 20

Hash Value 4b0155bdc93697b3185a7a7fb3bebd99

105)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_AIMG\_SPOT6\_PMS\_001\_AIN  
DEX.HTM

Name INDEX.HTM

File Ext HTM

File Category Document

File Created 09/24/15 11:03:10a.m.

Physical Size 24,576

Hash Value ca2f1d1e9b30a408936a11e0315e0837

106)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_AIMG\_SPOT6\_PMS\_001\_AIP  
REVIEW\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742.JPG

Name PREVIEW\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742.JPG

File Ext JPG

File Category Picture

File Created 09/24/15 11:03:10a.m.

Physical Size 258,048

Hash Value 0b0d40845f268d1a5b42be72f80fd0a2

[REDACTED]  
Motivación 2

5  
MAY 15 2015

# Anexo uno

253

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 21



AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_AIMG\_SPOT6\_P  
G\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R1C1.J2W  
Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R1C1.J2W  
File Ext J2W  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:10a.m.  
Physical Size 36  
Hash Value fbdce10917207adc44363d731795787

108) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_AIMG\_SPOT6\_P



DE LA REPÚBLICA  
Mexicanos,  
Unos a la Comunidad  
Nacional



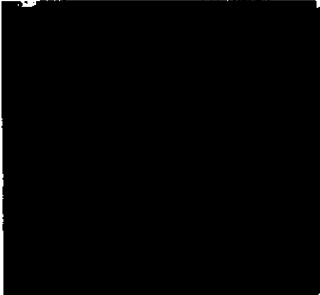
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Juicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [redacted])

Página 22

ON\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742.JPG  
 Name ICON\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742.JPG  
 File Ext JPG  
 File Category Picture  
 File Created 09/24/15 11:03:10a.m.  
 Physical Size 8,192  
 Hash Value 4c27a3f24770d748d12b0d72f54beb30



109)  
 AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R2C1.JPG  
 Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R2C1.JPG  
 File Ext J2W  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:03:10a.m.  
 Physical Size 36  
 Hash Value 93ddcc93e181210405a981aaf681ba43

110)  
 AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R2C1.JPG  
 Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R2C1.JPG  
 File Ext JP2  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:03:10a.m.  
 Physical Size 1,083,871,232  
 Hash Value 8dcc3a341ec51bfe1c7ef93e47233a46

111)  
 AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R1C2.JPG  
 Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R1C2.JPG  
 File Ext J2W  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
 Physical Size 36  
 Hash Value 82bd53ea7e20a8ea90deebc8fc259288

112)  
 AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R2C2.JPG  
 Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R2C2.JPG  
 File Ext J2W  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
 Physical Size 36  
 Hash Value e0f6abed2b027b19685da0d8afb69152

Motivación 2



EL DE LA REPÚBLICA  
 derechos Humanos,  
 servicios a la Comunidad  
 investigación

# Anexo uno

255

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U38B, número de serie [REDACTED])

Página 23

113)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\M

G\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R1C1.JP2.aux.xml

Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R1C1.JP2.aux.xml

File Ext xml

File Category Document

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value ee750fb4130e031c6d4431940579b328

114)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\M

G\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R1C2.JP2.aux.xml

Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R1C2.JP2.aux.xml

File Ext xml

File Category Document

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value ee750fb4130e031c6d4431940579b328

115)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\M

G\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R2C1.JP2.aux.xml

Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R2C1.JP2.aux.xml

File Ext xml

File Category Document

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value ee750fb4130e031c6d4431940579b328

116)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\IMG\_SPOT6\_PMS\_001\_A\M

G\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R2C2.JP2.aux.xml

Name IMG\_SPOT6\_PMS\_201505261636342\_ORT\_SPOT6352198742\_R2C2.JP2.aux.xml

File Ext xml

File Category Document

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 4,096

Hash Value ee750fb4130e031c6d4431940579b328

117) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\LIBRARY

Name LIBRARY

File Ext

File Category

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 272

Hash Value 19d4d894143743ec6099893d4046739e

118)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_A\LIBRARY\VOL\_L

Name VOL\_LOGO.JPG

File Ext JPG

File Category Picture

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 348,160

Hash Value b0f317d0060defacdc872f1a0b92412

Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación



119) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_ALIBRARYVOL\_STYLE.XSL  
 Name VOL\_STYLE.XSL  
 File Ext XSL  
 File Category  
 File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
 Physical Size 12,288  
 Hash Value d8e7fc848009a866489e90bcc3325f19

120) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_AINDEX.HTM  
 Name INDEX.HTM  
 File Ext HTM  
 File Category Document  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 4,096  
 Hash Value 44c7aa667131289b0a95ae086a7b003d

121) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\VOL\_SPOT6\_001\_AISPOT\_VOL.XML  
 Name SPOT\_VOL.XML  
 File Ext XML  
 File Category Document  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 4,096  
 Hash Value 833a51da726f41b953a88e8c3c5ffb31

122) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\INDEX.HTM  
 Name INDEX.HTM  
 File Ext HTM  
 File Category Document  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 213  
 Hash Value ecb2fbc42e345887bf4a0b2dae43b8e

123) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\PROD\_SPOT6\_001\SPOT\_PROD.XML  
 Name SPOT\_PROD.XML  
 File Ext XML  
 File Category Document  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 4,096  
 Hash Value 6abe6ce0a3a3aacdd3460d11b9246035

124) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\DELIVERY.PDF  
 Name DELIVERY.PDF  
 File Ext PDF  
 File Category Document  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
 Physical Size 135,168  
 Hash Value 3eb418132d12b2d0443a28fe7060889f

125) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\INDEX.HTM  
 Name INDEX.HTM  
 File Ext HTM  
 File Category Document  
 File Created 09/24/15 11:02:29a.m.

Motivación 2



DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Justicia y la Comunidad  
 Igualdad

# Anexo uno

257

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del juicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 25

Physical Size 210  
Hash Value b7ac6430960d6256844afe9b6d8c4433

126) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\SPOT\_LIST.XML  
Name SPOT\_LIST.XML  
File Ext XML  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value de11bbf064e35aa5ce66d5cb1839348c

127) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\6\_2015\_05\_25\LICENSE.PDF  
Name LICENSE.PDF  
File Ext PDF  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:02:29a.m.  
Physical Size 0  
Hash Value d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e

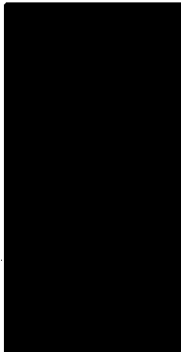
128) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14  
Name s7\_06\_dic\_14  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 96e6fccf7d3375f2220ad3f5fb3de7a9

129) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\LIBRARY  
Name LIBRARY  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 264  
Hash Value c2555bf1f6c9dc2d705c25e428373019

130) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\LIBRARY\DS\_STYLE.XSL  
Name DS\_STYLE.XSL  
File Ext XSL  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 8,192  
Hash Value e98051228476f43019b8d27c73721f37

131) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\LIBRARY\DS\_LOGO.JPG  
Name DS\_LOGO.JPG  
File Ext JPG  
File Category Picture  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 32,768  
Hash Value 501e41dbc8f4abc8d709ff08b3c0e5ce

[REDACTED]  
Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad y  
Asesoría

AstroTerra Image Facilities

111

132) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001

Name PROD\_SPOT7\_001

File Ext

File Category

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 472

Hash Value 64f0200ef0be7fecd614a90252baa1fe

133) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\LIBRARY

Name LIBRARY

File Ext

File Category

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 272

Hash Value 96d4fd67510c87f9994c6deaa3d2c589

134) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\LIBRARY\PROD\_STYLE.XSL

Name PROD\_STYLE.XSL

File Ext XSL

File Category

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 8,192

Hash Value 8a668f1e2fc7549615be0f9c07bac87

135) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\LIBRARY\PROD\_LOGO.JPG

Name PROD\_LOGO.JPG

File Ext JPG

File Category Picture

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 32,768

Hash Value 501e41dbc8f4abc8d709f08b3c0e5ce

[redacted]  
Motivación 2

[redacted]



AstroTerra Image Facilities

136) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A

Name VOL\_SPOT7\_001\_A

File Ext

File Category

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 480

Hash Value 2a4bb6c9c5990bc477d5545751f01570

137) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A

Name IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A

File Ext

File Category

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 8,192

Hash Value bbd41fd2039389bdd4f877550828dbef

138) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A\LIBR

ARY

Name LIBRARY

File Ext

File Category

File Created 09/24/15 11:03:49a.m.

Physical Size 256

Hash Value 9c7debdfeabe94f292e0ce5395c2775c

139) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A\LIBR

ARY\LOGO.JPG

Name LOGO.JPG

File Ext JPG

File Category Picture

File Created 09/24/15 11:03:49a.m.

Physical Size 348,160

Hash Value b0f317d0060defacdc872f1a0b92412



140) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A\STYLE.XSL

ARY\STYLE.XSL

Name STYLE.XSL

File Ext XSL

File Category



DE LA REPÚBLICA  
Sección Humana,  
de la Comunidad  
[illegible]



# Anexo uno

260

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.  
Pagina 28

(Disco externo Modelo LUF-PCF1U388, número de serie [REDACTED])  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 40,960  
Hash Value 3c8c234507bacabafa1167c828cb3a74

141)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_ALINE  
AGE  
Name LINEAGE  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value e17366096134b014836f33daad4a8ef7

142)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_ALINE  
AGE\HEIGHT\_SRTM\_DT1\_DIM.XML  
Name HEIGHT\_SRTM\_DT1\_DIM.XML  
File Ext XML  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value e3d0ebb3e2619ea7be90950a75ecfe41

143)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_ALINE  
STRIP\_DS\_SPOT7\_201412081653316\_MX1\_MX1\_MX1\_MX1\_W100N18\_02683\_DIM.XML  
STRIP\_DS\_SPOT7\_201412081653316\_MX1\_MX1\_MX1\_MX1\_W100N18\_02683\_DIM.XML  
File Ext XML  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 32,768  
Hash Value a5910fe77c64b8b488fea40e80762f6f

144)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_ALINE  
AGE\PROCESSING\_SPOT7\_PMS\_201412081653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_DIM.XML  
Name PROCESSING\_SPOT7\_PMS\_201412081653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_DIM.XML  
File Ext XML  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 1f2c73153df93eb32e7dc71ea224c3c2

145)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_ALINE  
KS  
MASKS  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 20d8a570bc7905d1864793e3d78f8318

146)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_ALINE  
KS\SNW\_SPOT7\_PMS\_201412081653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
Name SNW\_SPOT7\_PMS\_201412081653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.



[REDACTED]  
Motivación 2

DE LA REPÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
Instituto de la Comunidad  
Mexicana

# Anexo uno

261

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 29

Physical Size 4,096  
Hash Value 2e559e37680102489184f1d036de3763

147)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AWAS  
KSID\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
Name CLD\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 45,056  
Hash Value 59bcc828a7b44bcd8b30f2411e44777f

148)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AWAS  
KSIDET\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
Name DET\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 5c3ea3eb2d59a1c5696f25d97abe8561

149)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AWAS  
KSVIS\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
Name VIS\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value bf0bb848a31c780656096b7a2a9e748

150)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AWAS  
KSVROI\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
Name ROI\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 5d7676928cd321ea444da49aa86cea57

151)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AWAS  
KSVQTE\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
Name QTE\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 219a7720c194d89c23e3384d210b6de9

152)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AWAS  
KSVSLT\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
Name SLT\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_MSK.GML  
File Ext GML  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 172,032

[REDACTED]  
Motivación 2

ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
Investigación



# Anexo uno

262

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características de los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 30

Hash Value 3fbc8f688003547796911b6eda11532d

153)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1\_R3C2.J2W

Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1\_R3C2.J2W

File Ext J2W

File Category

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 38

Hash Value a950dd817fe7db63f053aeb5139168e3

154)

AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIPREVIEW\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1.JPG

Name PREVIEW\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1.JPG

File Ext JPG

File Category Picture

File Created 09/24/15 11:03:21a.m.

Physical Size 475,136

Hash Value 20ef26b7118d235cb5f1c2b5b858cbf8

[REDACTED]

Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos  
Ministerio de la Comunicación  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# Anexo uno

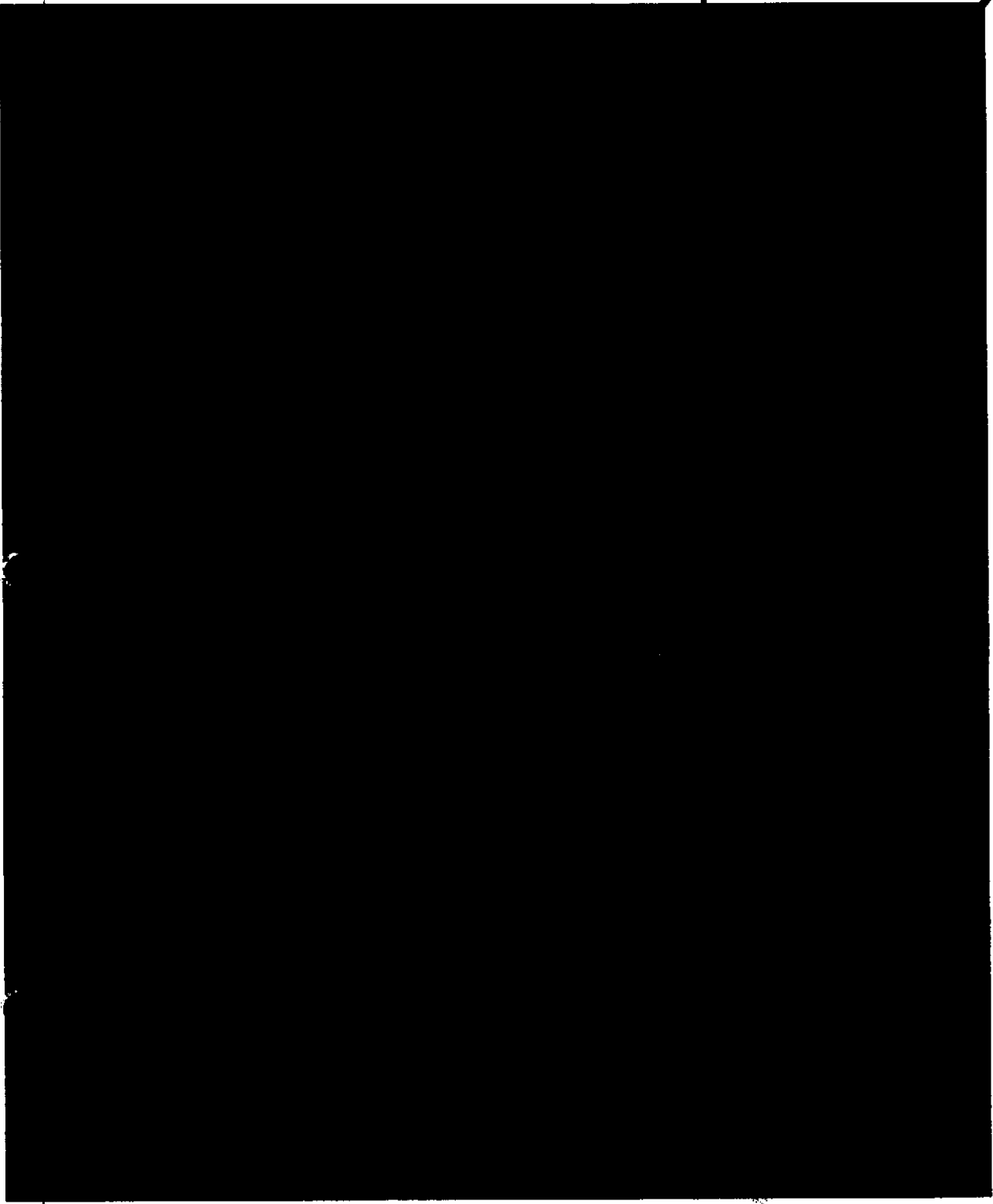
263

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Características de los archivos del juicio 1.

Página 31



155)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\s7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A\PRE  
VIEW\_SPOT7\_PMS\_201412061863316\_ORI\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1.KMZ

[REDACTED]  
Motivación 2

AL DE LA RE...  
derechos Human...  
violados a la Gu...  
del gobierno

# Anexo uno

264

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Índice 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 32

Name PREVIEW\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1.KMZ  
File Ext KMZ  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 536,576  
Hash Value 3b1e0081e2f6d6023e08dc2d75c5497c

156)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R1C2.J2W  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R1C2.J2W  
File Ext J2W  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 36  
Hash Value 859f16db7e9d1def4146d13fd0c29f5a

157)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R1C1.J2W  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R1C1.J2W  
File Ext J2W  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 36  
Hash Value ab209199ab6a9eb4165dbab559faa755

158)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R3C1.J2W  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R3C1.J2W  
File Ext J2W  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 36  
Hash Value ef69cd719d28dbd9410a0063f32bf4c2

159)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R2C1.JP2  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R2C1.JP2  
File Ext JP2  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 1,602,945,024  
Hash Value b6570e449a6a9a823b9097c7000f8e31

160)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1.JPG  
Name ICON\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_ORT\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1.JPG  
File Ext JPG  
File Category Picture  
File Created 09/24/15 11:03:37a.m.  
Physical Size 12,288  
Hash Value ee1bdad660e700f18be9638828f957aa

[REDACTED]  
Motivación 2

ESTADO DE GUATEMALA  
REPUBLICA DE GUATEMALA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
GUATEMALA

# Anexo uno

265

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 33



161)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R1C2.JP2  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R1C2.JP2  
File Ext JP2  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:37a.m.  
Physical Size 1,122,414,592  
Hash Value 41c111955ca5996ca567c9f9e3a57f7a

162)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A\DIM\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1.XML  
Name DIM\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1.XML  
File Ext XML  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 106,496  
Hash Value e6033e5456e792d9b9477dd1ce062ca7

163)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R2C2.J2W  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R2C2.J2W  
File Ext J2W  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 36  
Hash Value 30126b73d4986abec5cf845fd54ba230

164)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R1C1.JP2  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R1C1.JP2  
File Ext JP2  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:49a.m.  
Physical Size 1,599,168,512  
Hash Value 980958c2fe0852f8b955ed3ed10f260c

165)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_001\_A\IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R3C1.JP2  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxd\_1\_R3C1.JP2  
File Ext JP2  
File Category



U. DE LA REPUBLICA  
Archivos Históricos  
Servicio de Investigación

# Anexo uno

260

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Índice 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 34

File Created 09/24/15 11:04:08a.m.  
Physical Size 99,446,784  
Hash Value 2043a655db8a745a1f7cfeed2b64ecb9

166)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1\_R2C2.JP2  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1\_R2C2.JP2  
File Ext JP2  
File Category  
File Created 09/24/15 11:04:09a.m.  
Physical Size 1,152,376,832  
Hash Value 48243870d5cb043e8633b8ba96fed93a

167)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1\_R2C1.J2W  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1\_R2C1.J2W  
File Ext J2W  
File Category  
File Created 09/24/15 11:04:20a.m.  
Physical Size 36  
Hash Value ca7c71ce87696343108352185eda2238

168)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1\_R3C2.JP2  
Name IMG\_SPOT7\_PMS\_201412061653316\_OR\_T\_SPOT7\_20141218\_04473914gf1poxa4vxl\_1\_R3C2.JP2  
File Ext JP2  
File Category  
File Created 09/24/15 11:04:20a.m.  
Physical Size 93,622,272  
Hash Value 8309d28b0d6245bb253bc95bd581a959

169)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_AIMG\_SPOT7\_PMS\_001\_AIND\_EX.HTM  
Name INDEX.HTM  
File Ext HTM  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:04:21a.m.  
Physical Size 24,576  
Hash Value 30fce959dfe92d568dfid490d7e5f498

170) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\LIBRARY  
s LIBRARY  
Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 272  
Hash Value 411f19f5e82faec0a15b3e731bf8d29f

171)  
AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\LIBRARYVOL\_LO  
Name VOL\_LOGO.JPG  
File Ext JPG  
File Category Picture  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.



RAL DE LA ROPÉ  
Derechos Reservados  
2015. Todos los Derechos Reservados  
Motivación

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Índice 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [redacted])

Página 35

Physical Size 348,180  
Hash Value b0f317d0060defaccd872f1a0b92412



172) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_ALIBRARY\VOL\_STYLE.XSL

Name VOL\_STYLE.XSL  
File Ext XSL  
File Category  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 12,288  
Hash Value d8e7fc648009a866469e96bcc3325f19

173) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\INDEX.HTM

Name INDEX.HTM  
File Ext HTM  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value 8adbfb801897939d524a79fed1da036

174) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\VOL\_SPOT7\_001\_A\SPOT\_VOL.XML

Name SPOT\_VOL.XML  
File Ext XML  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value e8a94e69e769b5f7bf28cd2ac66da41e

175) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\INDEX.HTM

Name INDEX.HTM  
File Ext HTM  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 213  
Hash Value ecb2fbc42e345887b4a0b2d8ee43b8e

176) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\PROD\_SPOT7\_001\SPOT\_PROD.XML

Name SPOT\_PROD.XML  
File Ext XML  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value c94b31473c6a30cbc05ff5b1a39bf3c4

177) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\DELIVERY.PDF

Name DELIVERY.PDF  
File Ext PDF  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 139,264  
Hash Value ba63adf479527a9fd50abd27d9e1d1df

178) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\INDEX.HTM

[redacted]  
Motivación 2

RECIBO DE LA...  
e /...  
Se...  
...

# Anexo uno

268

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Índice 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U388, número de serie [REDACTED])

Página 36

Name INDEX.HTM  
File Ext HTM  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 210  
Hash Value b7ac6430960d6256844afe9b6d8c4433

179) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\SPOT\_LIST.XML

Name SPOT\_LIST.XML  
File Ext XML  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value bda8f383aca986f05012961a18770ede

180) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\imagenes\7\_06\_dic\_14\LICENSE.PDF

Name LICENSE.PDF  
File Ext PDF  
File Category Document  
File Created 09/24/15 11:03:21a.m.  
Physical Size 0  
Hash Value d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e

181) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\SeriesTiempo\_bas.pptx

Name SeriesTiempo\_bas.pptx  
File Ext pptx  
File Category Document\Presentation  
File Created 09/24/15 10:32:43a.m.  
Physical Size 2,826,240  
Hash Value d575b9fb81a699dca4e1c2f2701fc423

182) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FPGR\DetecciónCambiosBasurero.pptx

Name DetecciónCambiosBasurero.pptx  
File Ext pptx  
File Category Document\Presentation  
File Created 09/24/15 10:41:46a.m.  
Physical Size 6,406,144  
Hash Value 38da00b3126a926812125f34e015b1d1

183) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\System Volume Information

Name System Volume Information  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 09:37:51p.m.  
Physical Size 144  
Hash Value 286d52f177eb8be6b6f360cd46f472d5

184) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\System Volume Information\EfaData

Name EfaData  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 09:37:51p.m.  
Physical Size 648  
Hash Value cb1bb126ec9bfc9989f127d0e7bfe06

185) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\System Volume Information\EfaData\SYMEFA.DB

Name SYMEFA.DB



DE LA REPÚBLICA  
del Poder Judicial  
del Poder Judicial  
del Poder Judicial

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Índice 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U388, número de serie [redacted])

Página 37

File Ext DB  
File Category Database  
File Created 09/24/15 09:37:51p.m.  
Physical Size 16,384  
Hash Value 2c7b5beb33f8df542e7613c64e68461c

186) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\System Volume Information\EfaData\sdmys\_5E99847CDBEBF37D8AF81D15  
Name sdmys\_5E99847CDBEBF37D8AF81D15

File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 09:41:51p.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value c1b89874c43a8c212dafc0478159b1b2

187) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\System Volume Information\EfaData\sdmys\_5E99847CDBEBF37D788F15D7  
Name sdmys\_5E99847CDBEBF37D788F15D7

File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 09:41:51p.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e

188) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\MFT

Name \$\MFT  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:46a.m.  
Physical Size 262,144  
Hash Value

189) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\MFTMirr

Name \$\MFTMirr  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:46a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value

190) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\LogFile

Name \$\LogFile  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:46a.m.  
Physical Size 67,108,864  
Hash Value

191) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\Volume

Name \$\Volume  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:46a.m.  
Physical Size 0  
Hash Value

[redacted]  
Motivación 2



192) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$\AttrDef

Name \$\AttrDef  
File Ext



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Procuraduría General de la Federación  
Servicios a la Ciudadanía



# Anexo uno

270

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Índice 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

Página 38

File Category  
File Created 09/24/15 10:28:46a.m.  
Physical Size 4,096  
Hash Value

193) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015VF\$TXF\_DATA

Name F\$TXF\_DATA

File Ext

File Category

File Created

Physical Size 56

Hash Value

194) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015VF\$Bitmap

Name \$Bitmap

File Ext

File Category

File Created 09/24/15 10:28:46a.m.

Physical Size 30,527,488

Hash Value

195) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015VF\$Boot

Name \$Boot

File Ext

File Category

File Created 09/24/15 10:28:46a.m.

Physical Size 8,192

Hash Value

196) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015VF\$BadClus

Name \$BadClus

File Ext

File Category

File Created 09/24/15 10:28:46a.m.

Physical Size 0

Hash Value

197) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015VF\$Secure-\$SI

Name \$Secure-\$SI

File Ext

File Category

File Created

Physical Size 4,096

Hash Value

Motivación 2

198) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015VF\$Secure-\$SDH

Name \$Secure-\$SDH

File Ext

File Category

File Created

Physical Size 4,096

Hash Value

199) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015VF\$Secure-\$SDS

Name \$Secure-\$SDS

File Ext

File Category

REPÚBLICA  
GUAYANES.

# Anexo uno

231  
Pagina 39

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Características del los archivos del Indicio 1.

(Disco externo Modelo FUF-PCF1U3BB, número de serie [REDACTED])

File Created  
Physical Size 266,240  
Hash Value

200) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\F\$UpCase  
Name \$UpCase  
File Ext  
File Category  
File Created 09/24/15 10:28:46a.m.  
Physical Size 131,072  
Hash Value

201) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FMFT Allocation Bitmap  
Name MFT Allocation Bitmap  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 8,192  
Hash Value

202) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FVolume Slack  
Name Volume Slack  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 3,584  
Hash Value

203) AP\_PGR\_SEIDO\_UEIDMS\_01\_2015\FUnallocated Clusters  
Name Unallocated Clusters  
File Ext  
File Category  
File Created  
Physical Size 984,217,956,352  
Hash Value

[REDACTED]  
Motivación 2



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunicación  
y Participación

# ANEXO DOS

**AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

Archivo de tipo documento impreso:

1).- Del indicio marcado con el número 2, el disco compacto tipo CD-R Verbatim con número de serie [REDACTED] el cual contiene un el archivo tipo pdf de nombre [REDACTED] consistente en 58 fojas.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

Rev. G  
Av

Ref. IT (A)

EQ-IT-00

IMPRESO

AS 000000

00/00/00

F

# Análisis a través de tecnología satelital

## INTRODUCCIÓN

Las Imágenes Satelitales son una herramienta de inspección visual y con el uso de Sistemas de Información Geográfica se puede realizar el procesamiento digital de dichas imágenes para encontrar comportamientos que no son posibles a simple vista, mediante el uso de diferentes algoritmos según sea lo que se requiera.

Los algoritmos consisten en transformar los números digitales de las imágenes en categorías que representan cubiertas del suelo.

## ALGORITMOS:

- ✓ **Fusión:** Unión de la banda pancromática con las multispectrales para mejorar la resolución espacial de la imagen.
- ✓ **Segmentación:** Auxiliar en la clasificación supervisada y en la definición de objetos como caminos, carreteras y veredas.
- ✓ **Detección de Bordes:**
  1. Variance: Realce de bordes de construcciones
  2. Gradient: Realce de suelo desudo
  3. Sobel: Detección de altura de las cubiertas
  4. Touzi: Realce de vegetación
- ✓ **Detección de Cambios**



# Análisis de las oquedades

## RESUMEN METODOLÓGICO

Se tomó como información base la imagen de satélite obtenida el 28 de octubre de 2014, en ella se realizó un procesamiento digital y el análisis visual, de esto se obtuvieron 151 puntos en el área comprendida de los municipios de Cocula, Iguala y Tepecoacuilco de Trujano.

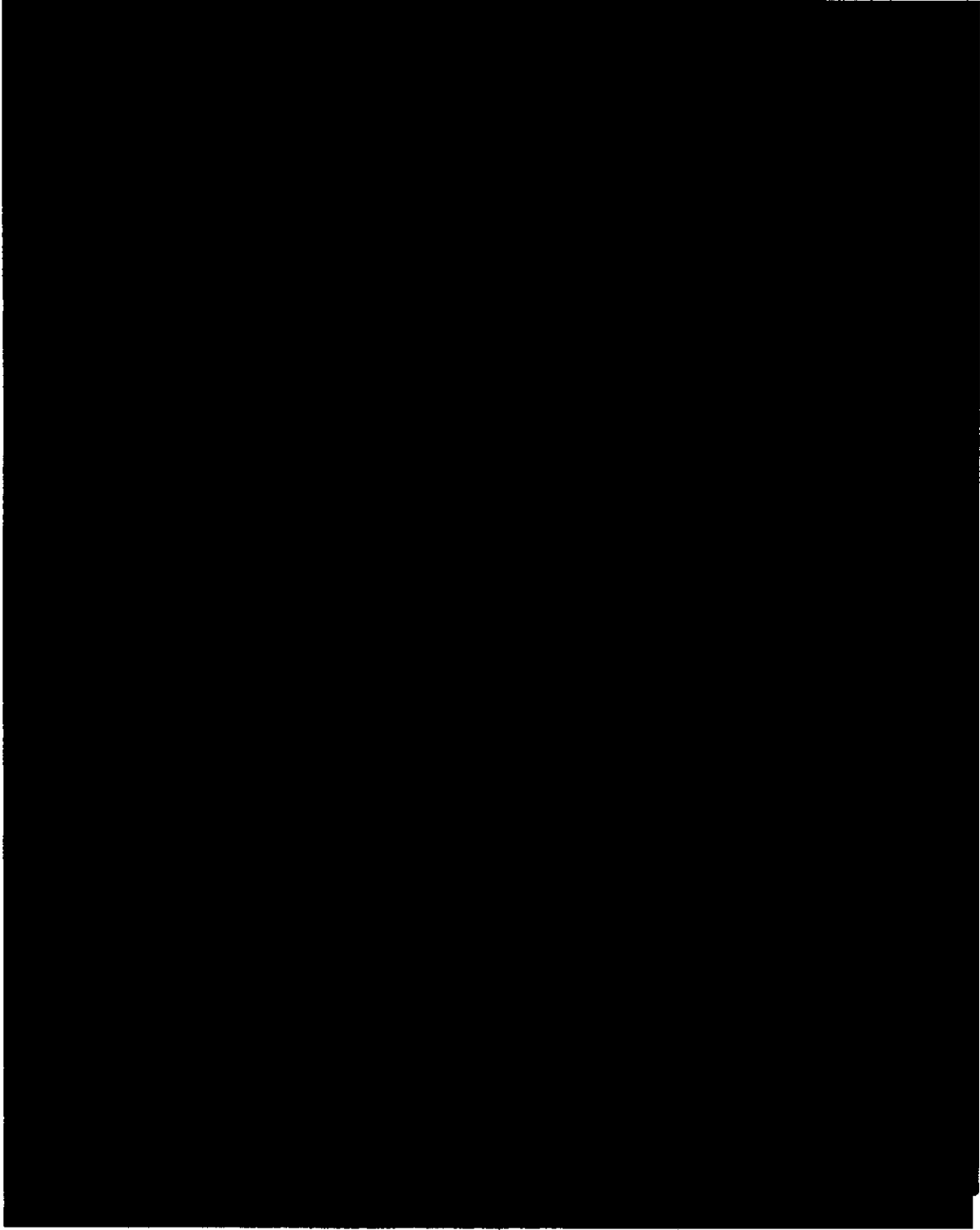
De los 151 que se obtuvieron hay: oquedades, construcciones aisladas y suelo desnudo.



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunidad  
y Participación



# Resultado del análisis de las oquedades



DECLARACIÓN  
de conformidad  
con el artículo 17  
de la Ley 17/2003

Motivación 2

975  
3

Los puntos en color rojo son el resultado del análisis realizado

**ANÁLISIS DE OQUEDADES**

En 2014, funcionarios de la PGR seleccionaron de los 151 puntos, un subgrupo de 4 puntos de interés, los cuales se analizan a continuación:

ESTADO REPÚBLICA  
de los Hermanos,  
Comunidad  
Nación

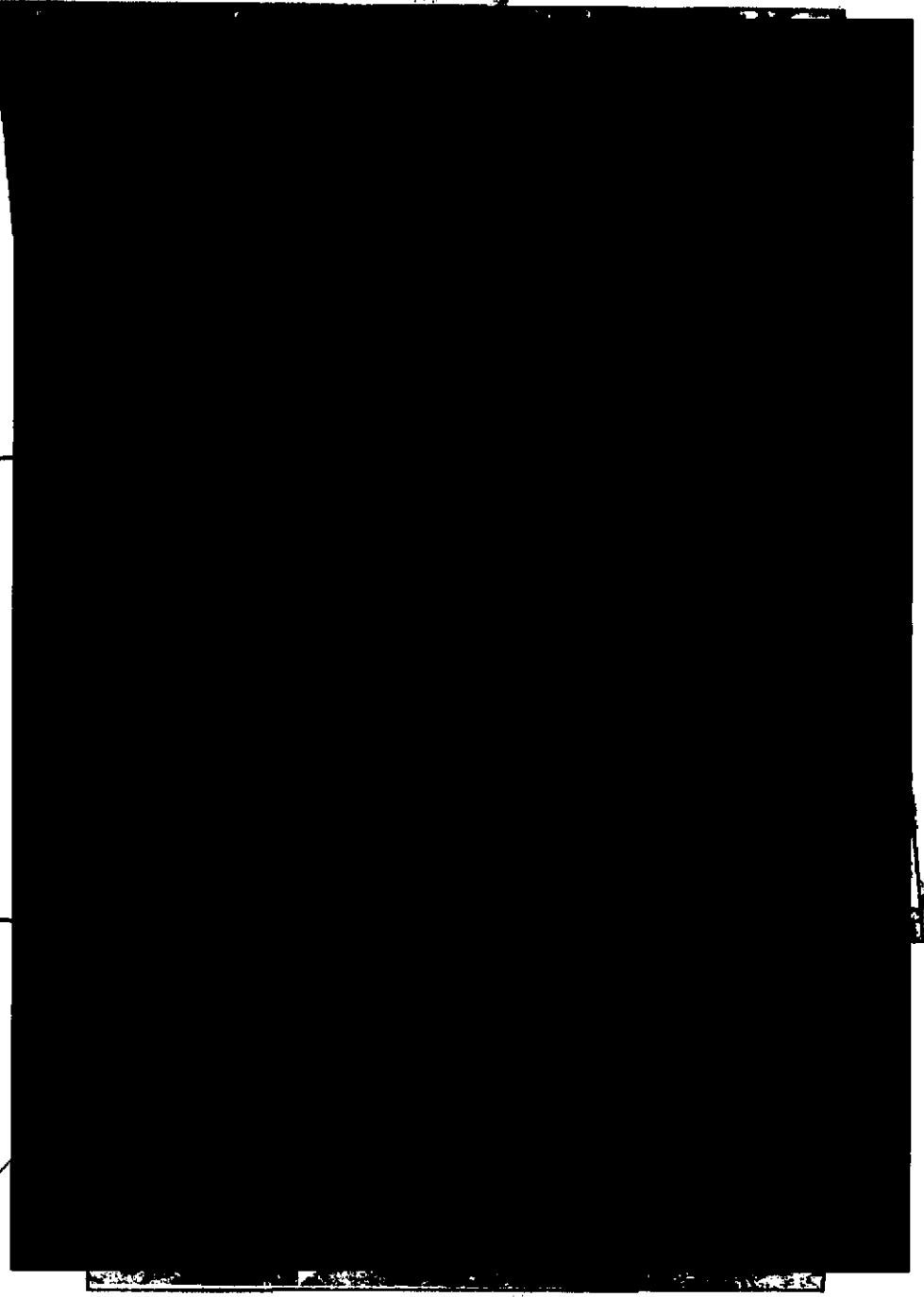
# Insumos

Motivación 2

Imagen SPOT6  
06-09-14

Imagen SPOT6  
23-10-14

Área de traslape entre  
las dos imágenes





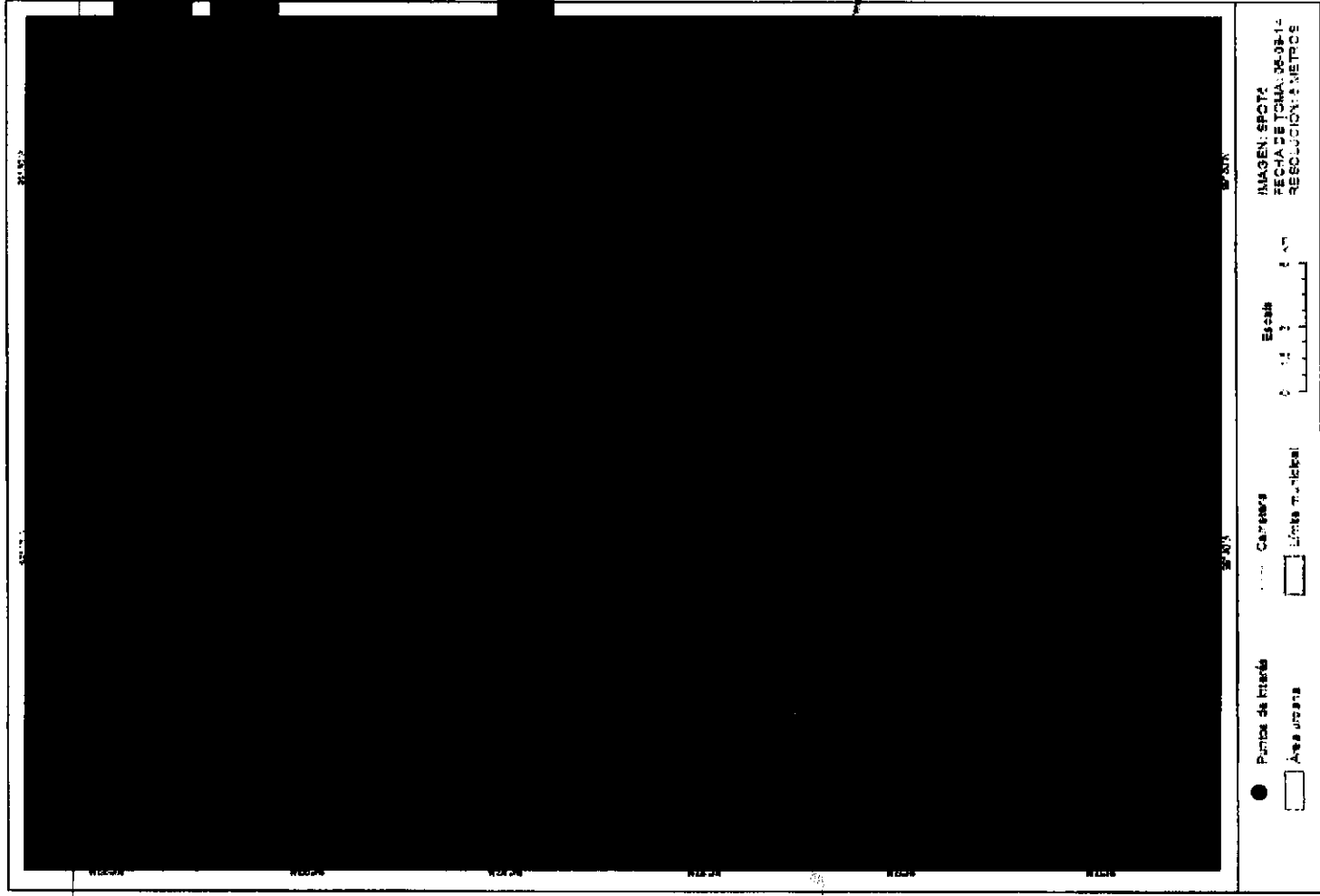
Área de traslape  
entre las dos  
imágenes y  
puntos de interés

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Nota: El punto 1 queda fuera  
del área de traslape.

REPUBLICA  
de México,  
Asamblea  
constituyente



Punto1



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUANAJUATO  
GOBIERNO DEL ESTADO

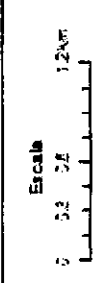
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



279

IMAGEN: SPOT6  
FECHA DE TOMA: 23-10-14  
RESOLUCIÓN ESPACIAL: 2 METROS  
COMPOSICIÓN EN COLOR VERDADERO



Carretera

Camino

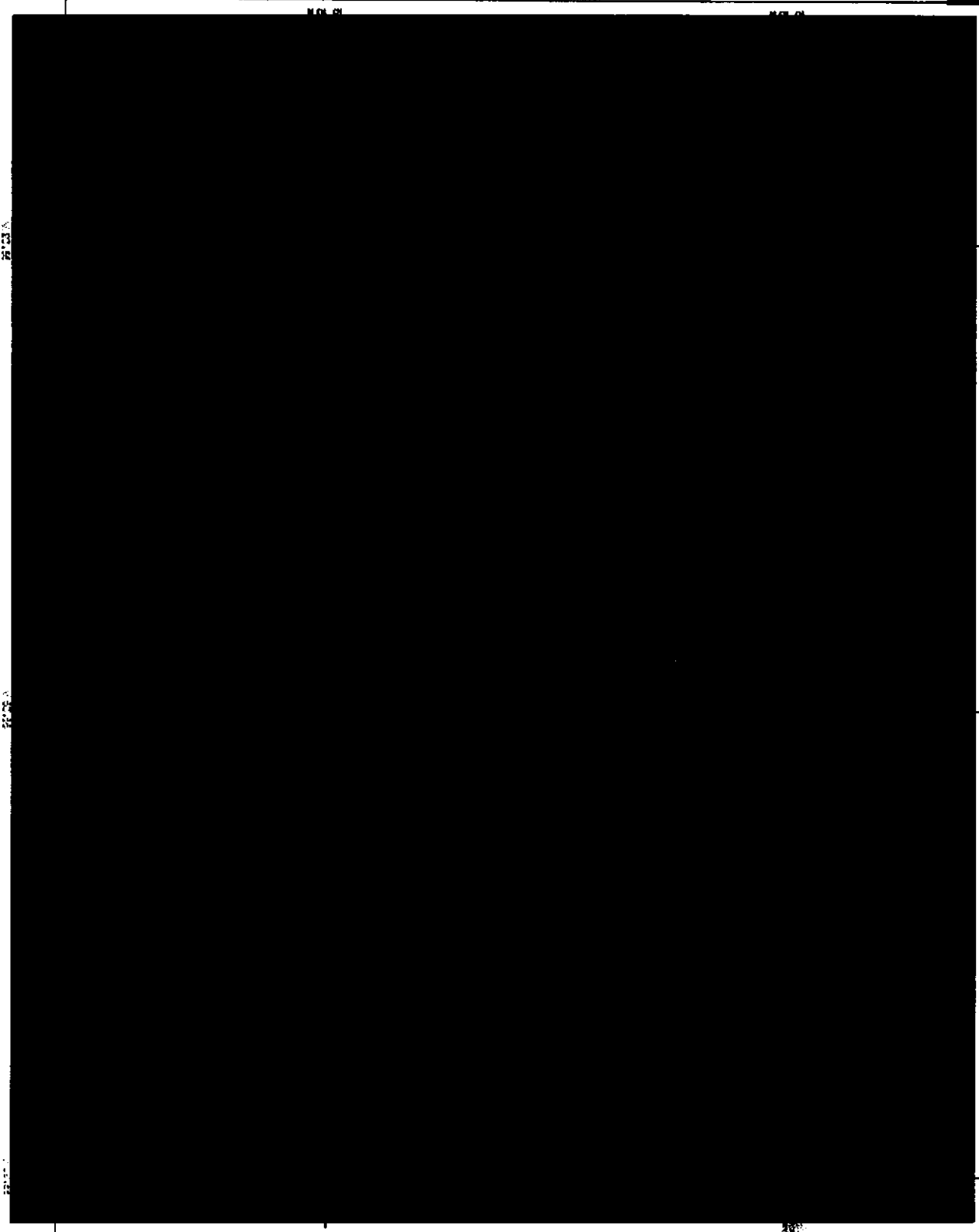
● Fuente de Interés

# Punto 2

INSTITUTO VENEZOLANO  
de Estudios Demográficos  
y Estadísticos  
Investigación

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



98.207N 98.207N 98.207N 98.207N

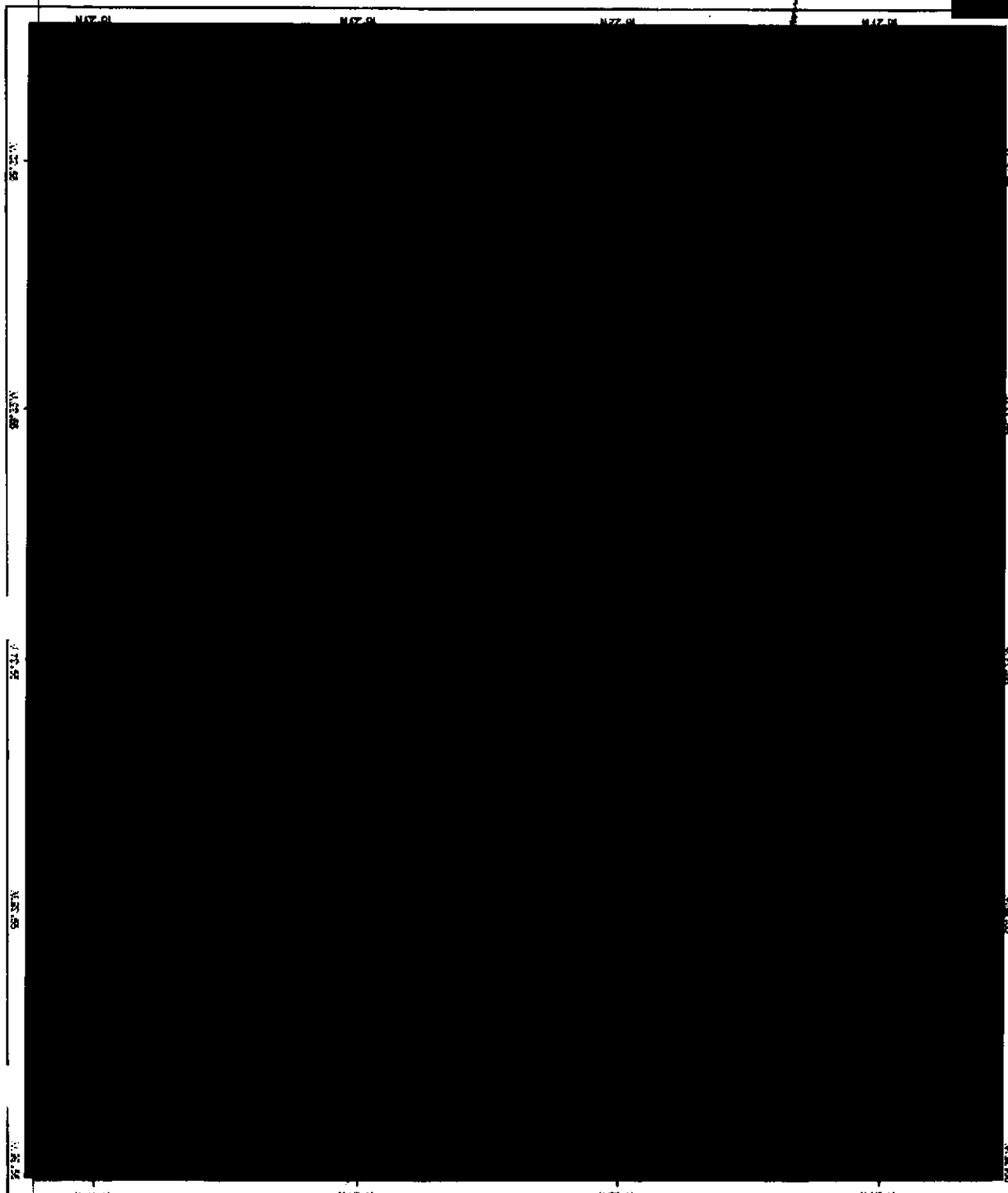
● Punto de Interés  
□ Límite municipal

Camino  
Carretera

Escala  
0 220 440 880 M

IMAGEN: SPOTS  
FECHA DE TOMA: 29-10-14  
RESOLUCIÓN ESPACIAL: 2 METROS  
COMPOSICIÓN EN COLOR: VERDADERO

281



● Punto de Interés  
 □ Límite municipal  
 Escala 0 50 100 12.50' Carretera  
 IMAGEN: SPOT6  
 FECHA DE TOMA: 23-10-14  
 RESOLUCIÓN ESPACIAL: 2 METROS  
 COMPOSICIÓN EN COLOR VERDADERO

Puntos 3 y 4



ASSEMBLY  
...  
a la Comis...  
ión

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

En el proceso se realizaron otros métodos de procesamiento digital para detectar cambios entre una imagen previa y otra posterior al evento:

- Fusión
- Segmentación
- Detección de bordes

REPUBLICA  
...OS.  
...idad

282

# Fusión, punto 1

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Antes

Sin imagen  
satelital previa al  
evento

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA

Después



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Unión de la banda pancromática con las multiespectrales para  
mejorar la resolución espacial de la imagen

# Segmentación, punto 1

Motivación 2

Antes

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Sin imagen  
satelital previa al  
evento

Después



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución especial: 1.5 metros

284

Auxiliar en la clasificación supervisada y en la definición de objetos como caminos, carreteras y veredas

# Detección de bordes (algoritmo variance), punto 1

Antes



Sin imagen  
satelital previa al  
evento

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Después

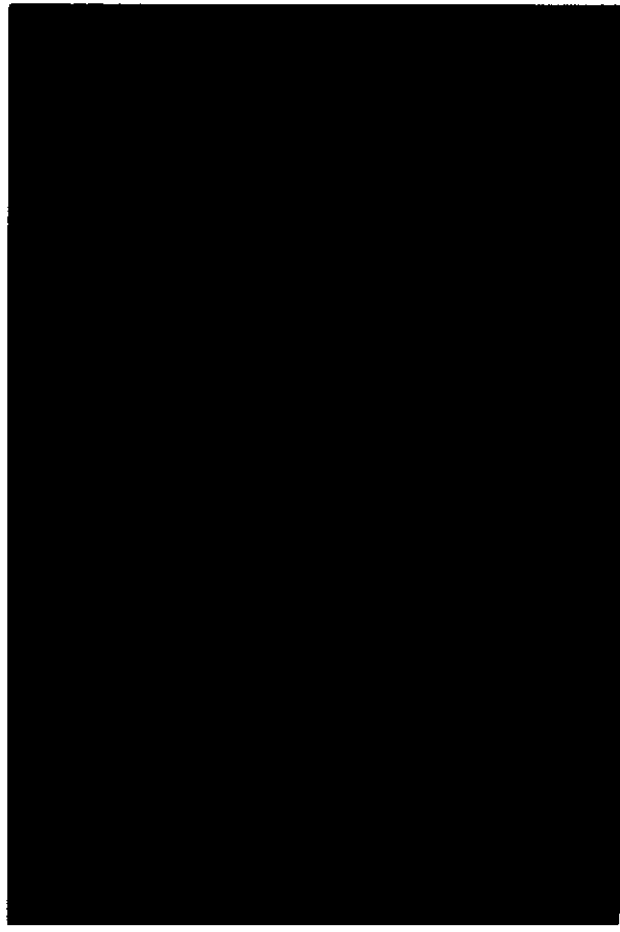


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1,5 metros

Realce de bordes de construcciones



# Detección de incendios (algoritmo radiant),

## punto 1

Antes



Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Sin imagen  
satelital previa al  
evento

Después



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución especial: 1.5 metros

Realce de suelo desudo

14  
286

REPUBLICA  
de México  
Comunidad  
Municipal

# Detección de bordes (algoritmo Sobel),

## punto 1

Antes



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Sin imagen  
satelital previa al  
evento

Después

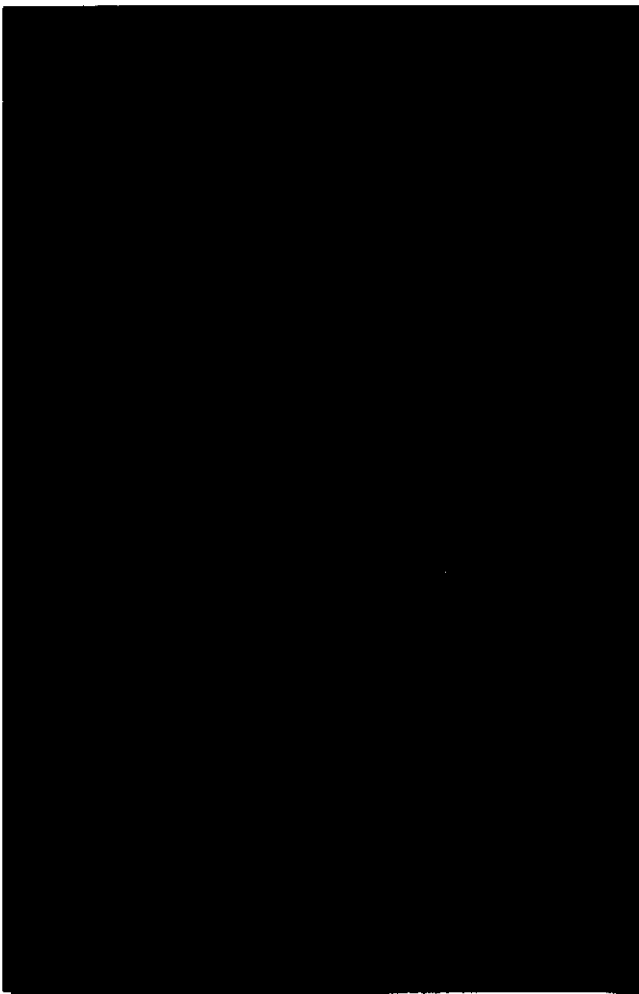


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Detección de altura de las cubiertas

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

# Detección de incendios (Touzi algoritmo), punto 1

Antes

Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Sin imagen  
satelital previa al  
evento

Después

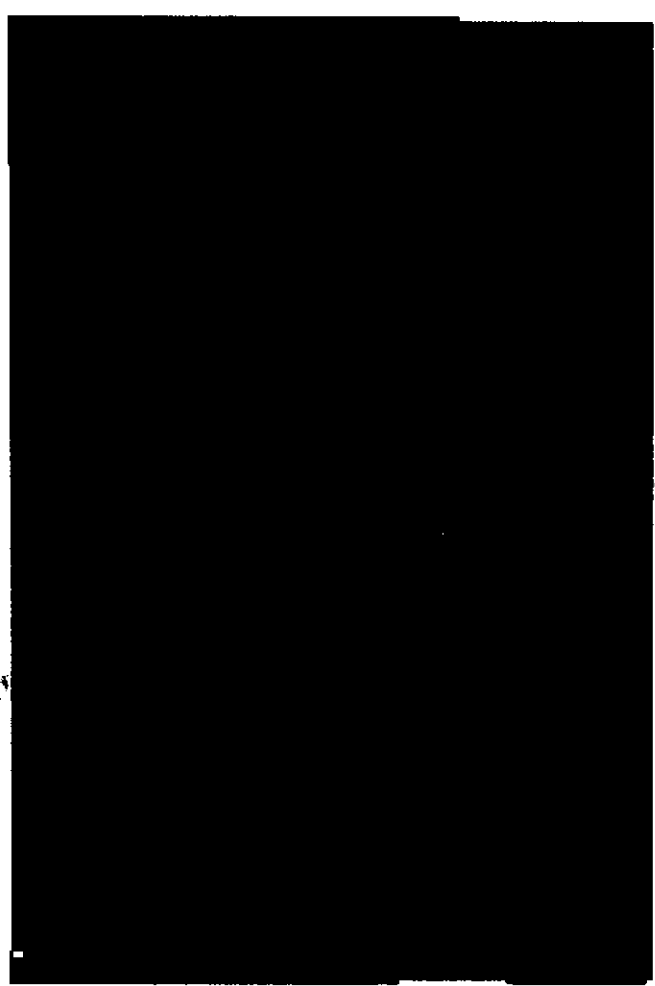


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Realce de vegetación

16  
288

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# Fusión, punto 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Antes



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Después



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Unión de la banda pancromática con las multiespectrales para  
mejorar la resolución espacial de la imagen

17  
289

# Segmentación, punto 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Antes

Motivación 2

313 PÚBLICA  
los humanos,  
de la Comunidad  
activa

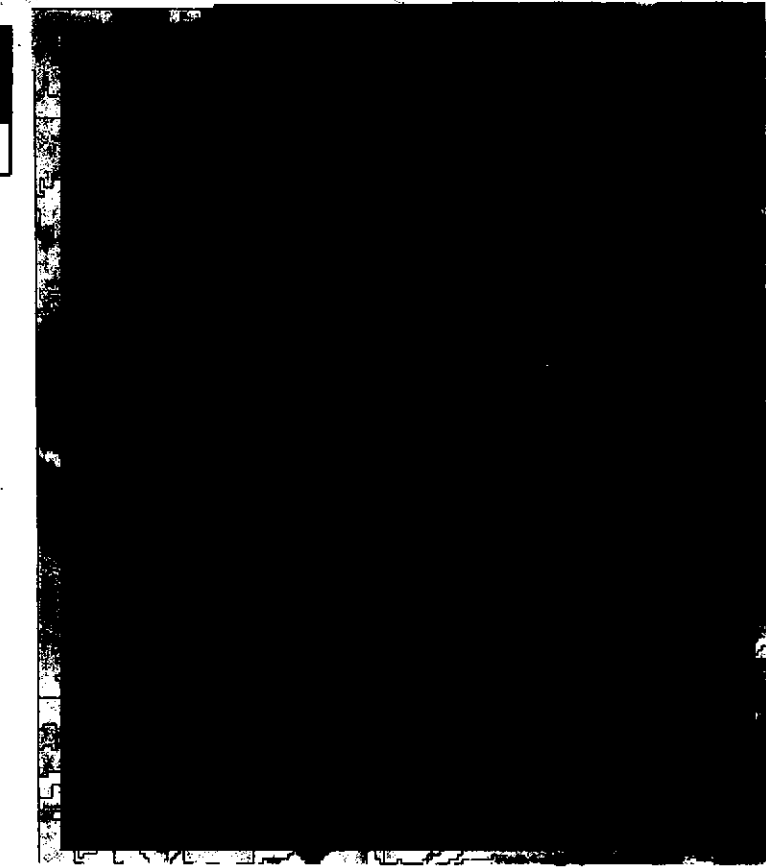


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1,5 metros

Después



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1,5 metros

Auxiliar en la clasificación supervisada y en la definición de objetos como  
caminos, carreteras y veredas

[Redacted]

# Detección de bordes (algoritmo variance), punto 2

Antes



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Después

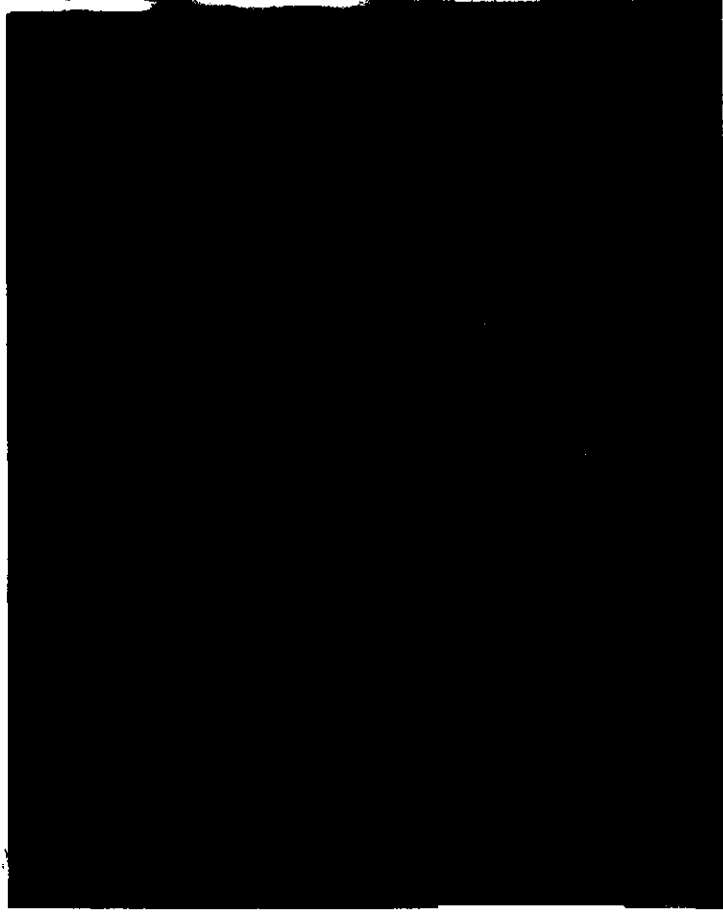
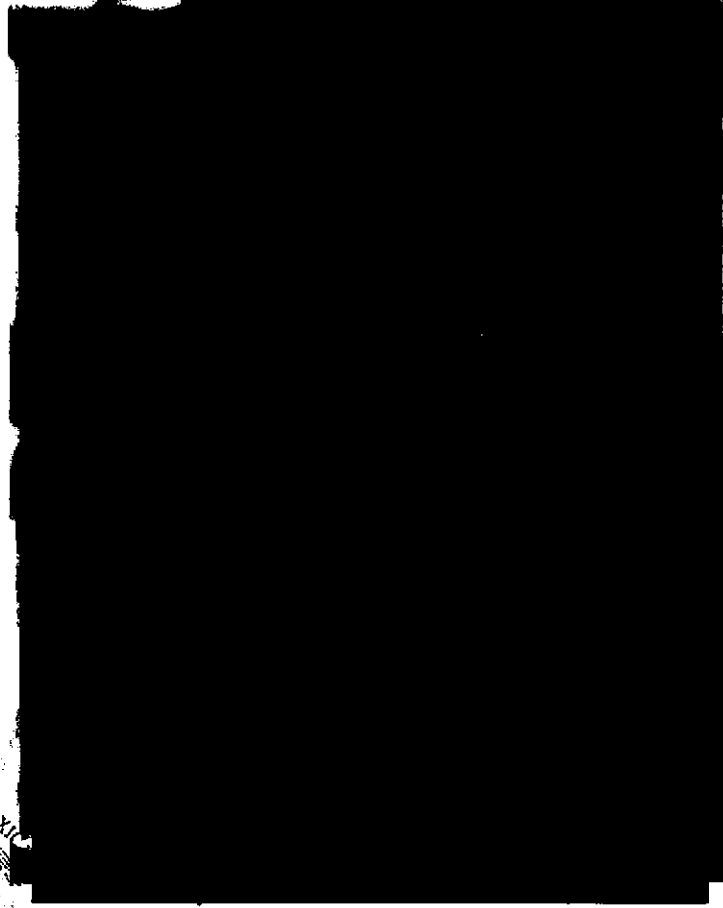


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Realce de bordes de construcciones

# Detección de bordes (algoritmo gradient),

## punto 2

Antes



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Después



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros



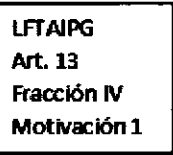
Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Realce de suelo desudo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
COMISIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN DE TIERRAS

# Detección de órdenes (algoritmo Sobel), punto 2

Antes



Después

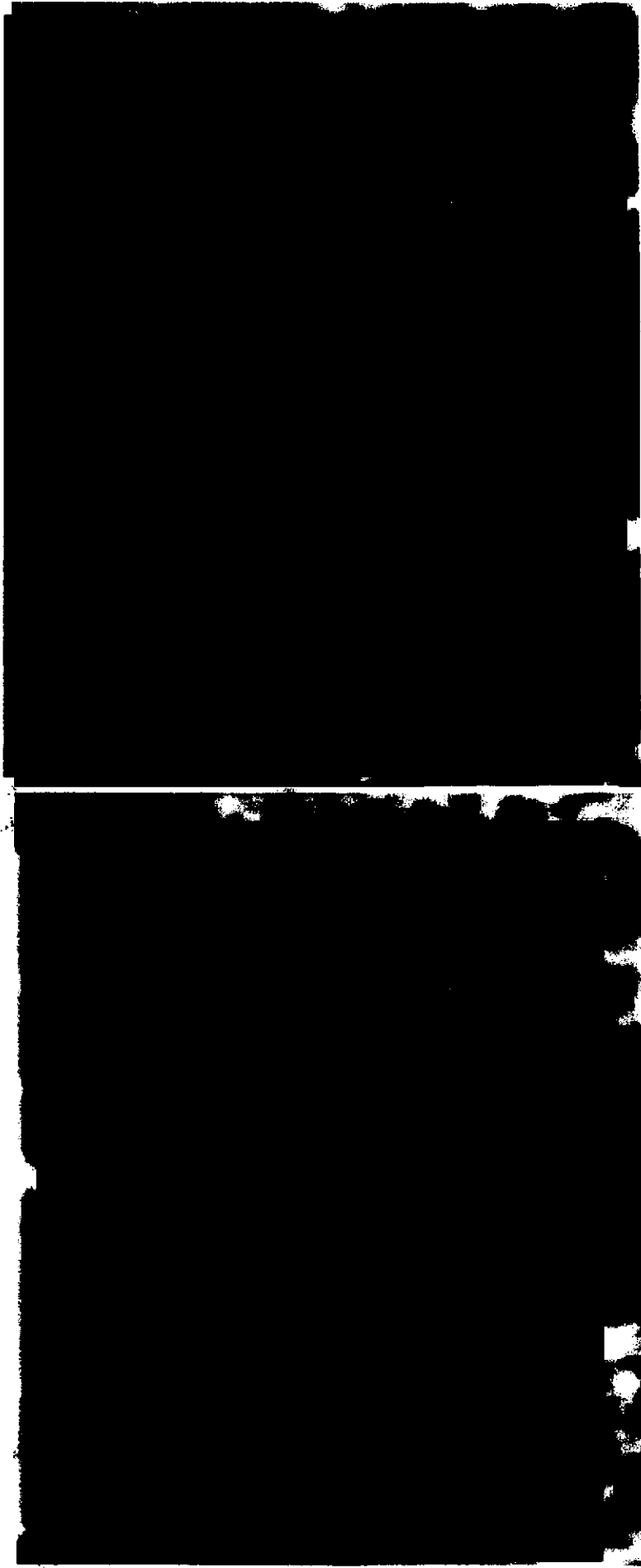


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Detección de altura de las cubiertas

213



# Detección de bordes (algoritmo Canny),

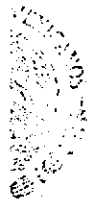
## punto 2

Antes



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Después



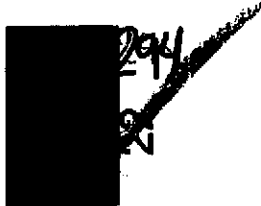
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Imagen: SPOT-6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros



Realce de vegetación

# Fusión, punto 3

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Antes

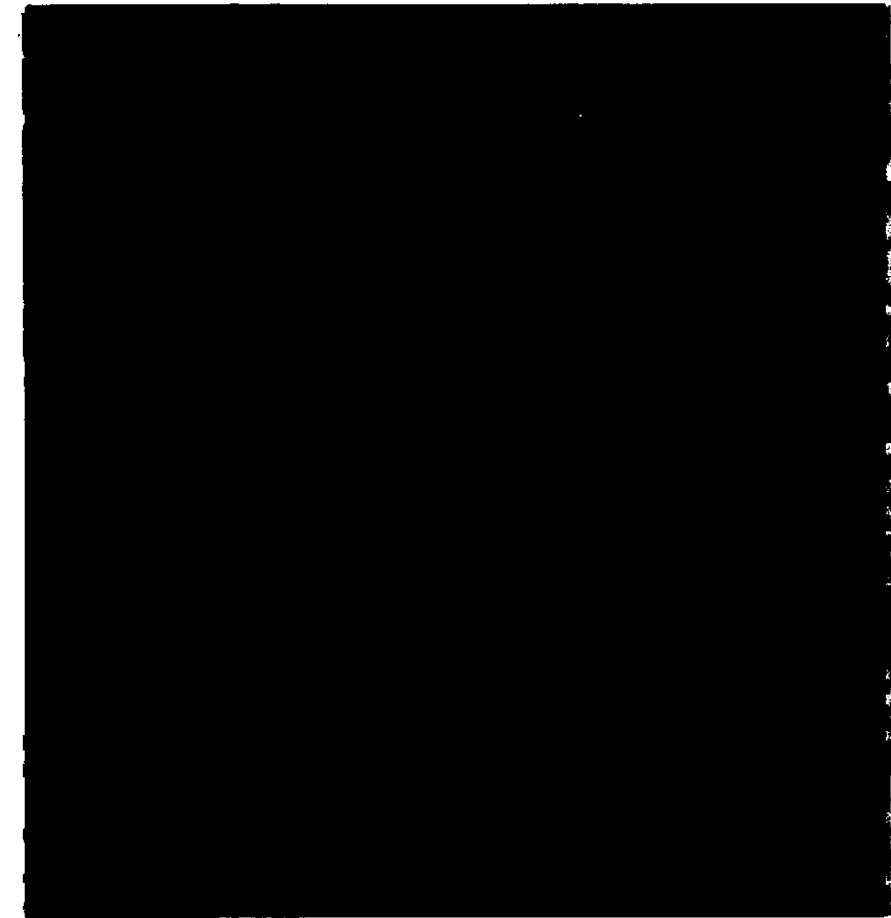


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Después

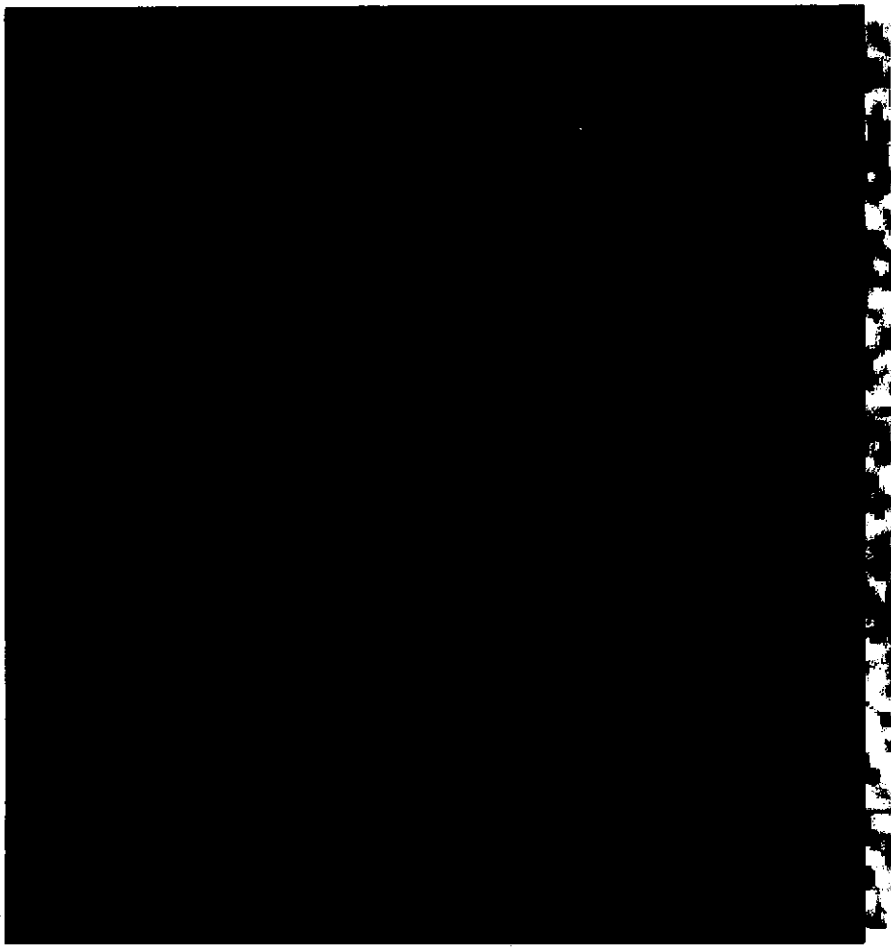


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Unión de la banda pancromática con las multispectrales para mejorar la resolución espacial de la imagen

ESTADO PÚBLICO  
de México  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

295

# Segmentación punto 3

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Antes

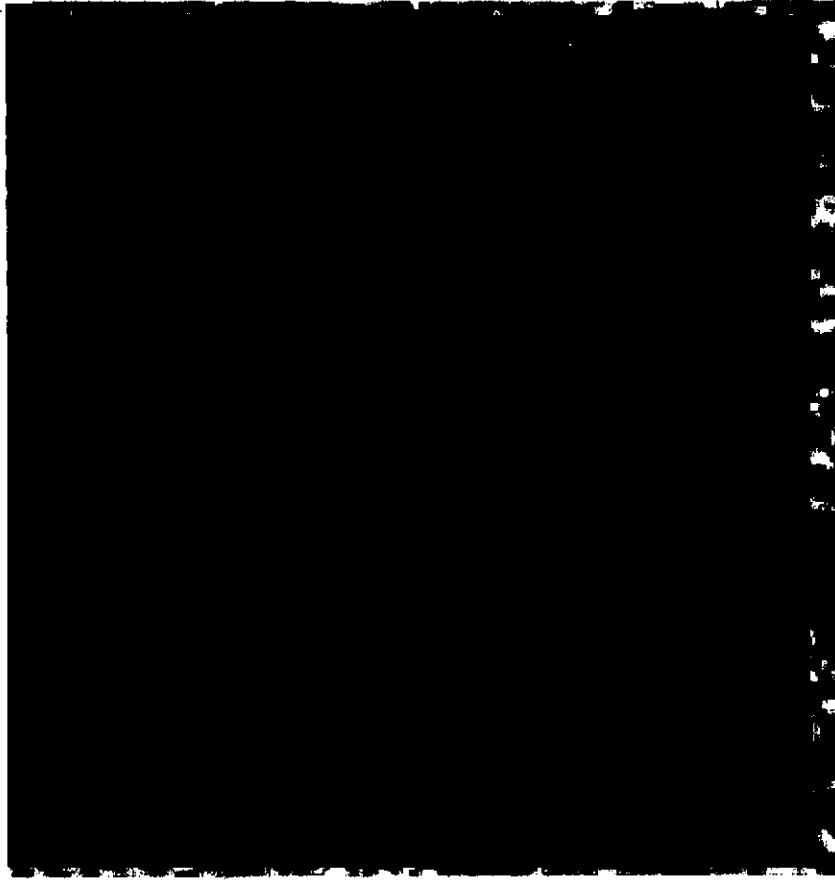


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1,5 metros

Después



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1,5 metros

Auxiliar en la clasificación supervisada y en la definición de objetos como caminos, carreteras y veredas

REPUBLICA  
COLOMBIANA  
Departamento de  
Agricultura

# Detección de bordes (algoritmo variance),

## punto 3

Motivación 2

Antes



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Después



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Realce de bordes de construcciones



97

LA REPUBLICA  
de Colombia,  
por intermedio de

# Detección de bordes (algoritmo de Canny), punto 3

Antes

Motivación 2

Después

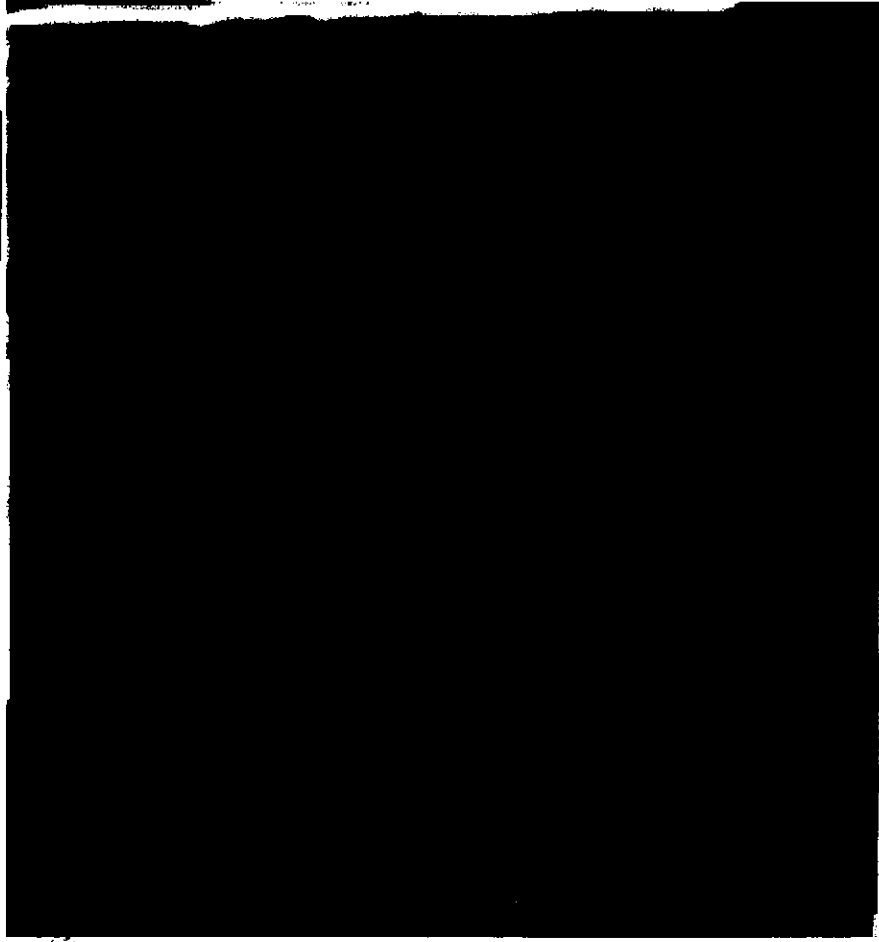


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

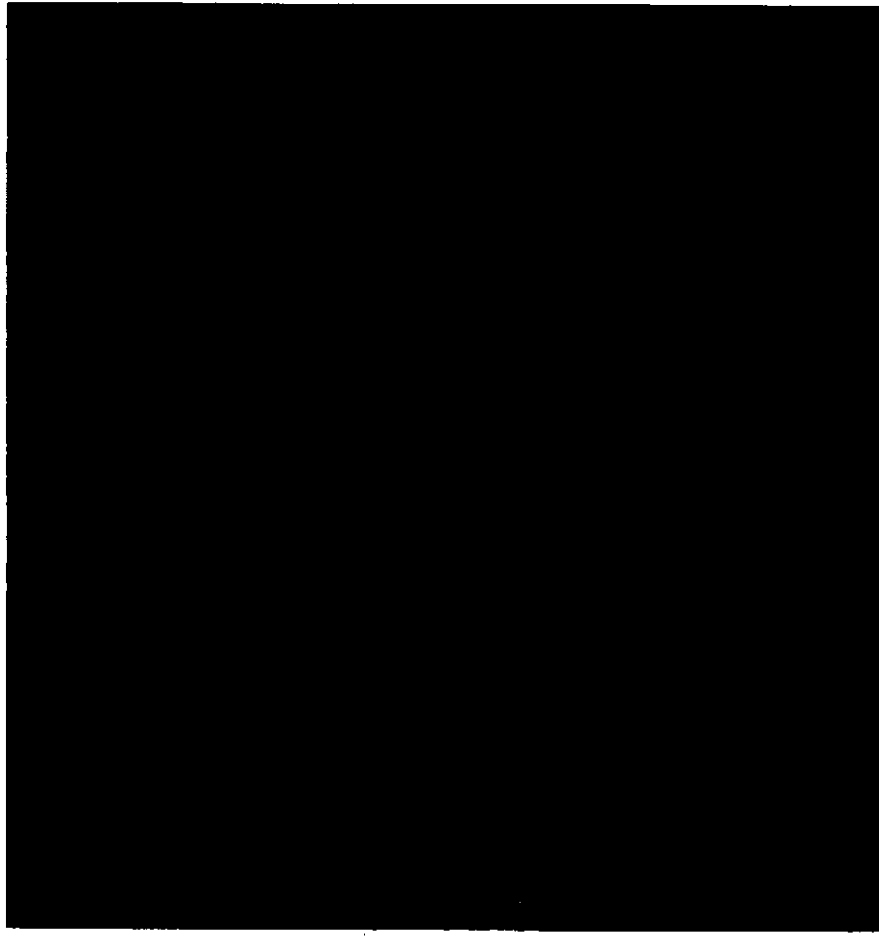


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Realce de suelo desudo

DE LA REPUBLICA  
de los Hermanos,  
de la Comunidad

98

# Detección de bordes (algoritmo Sobel),

## punto 3



Antes



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Después



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Detección de altura de las cubiertas

27 299

# Detección de bordes (algoritmo T uzi),

## punto 3



Antes

Después

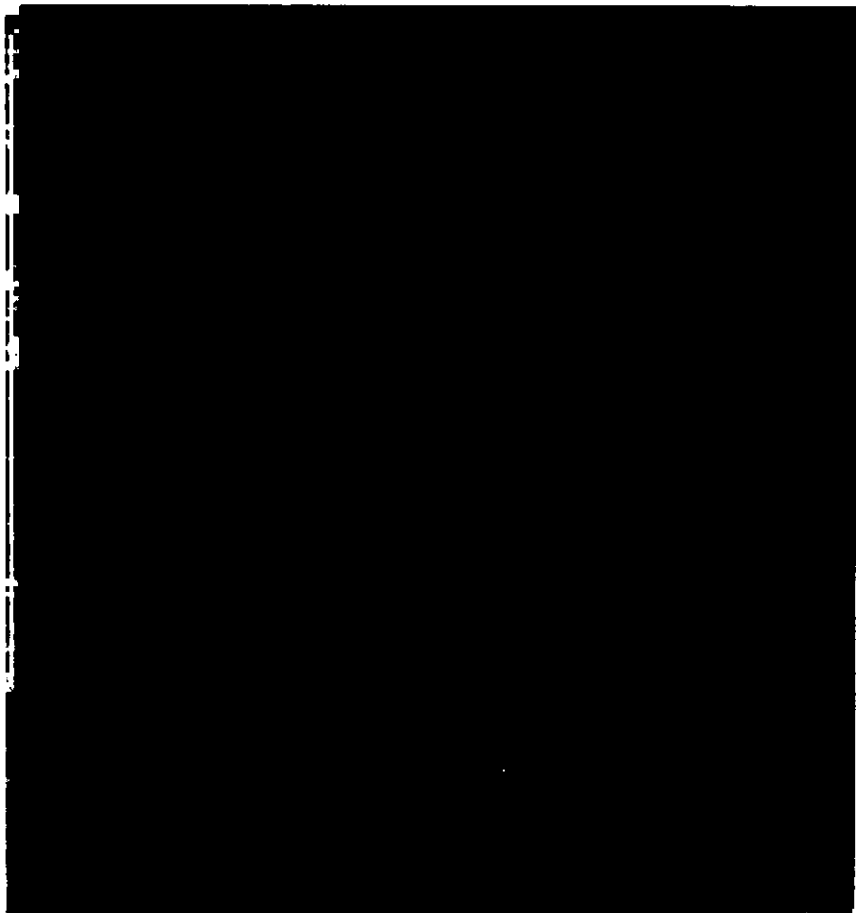


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

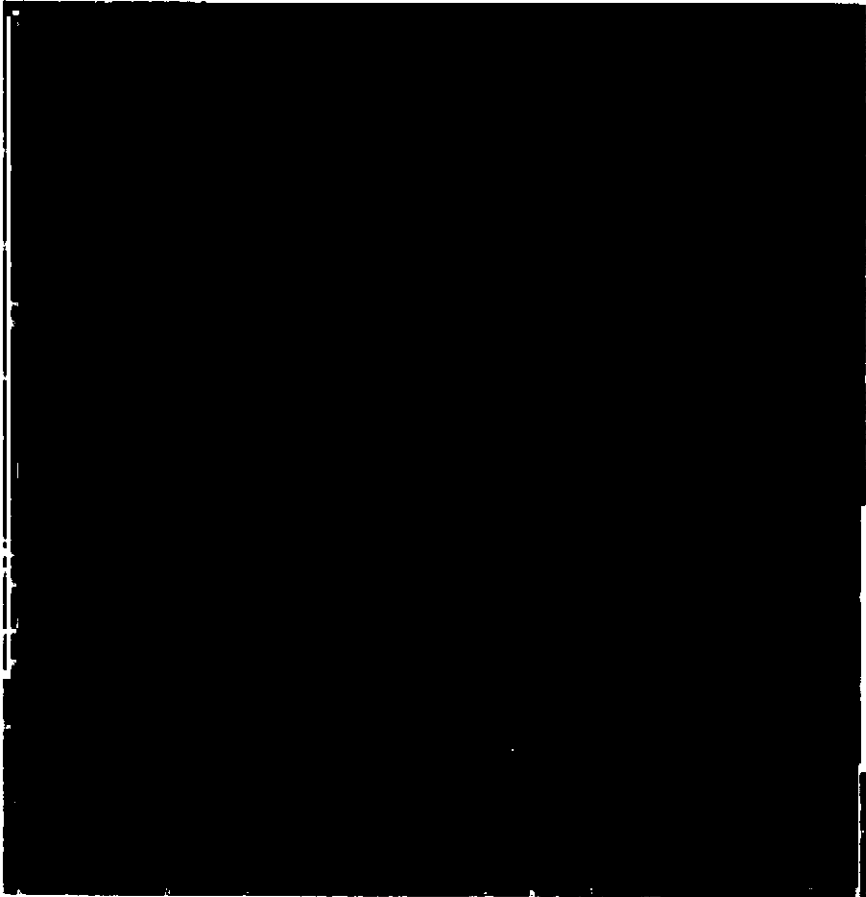
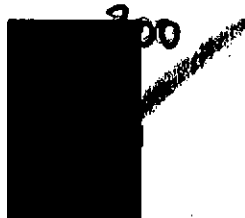


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros



Realce de vegetación

# Fusión, punto 4

Motivación 2

Antes



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Después

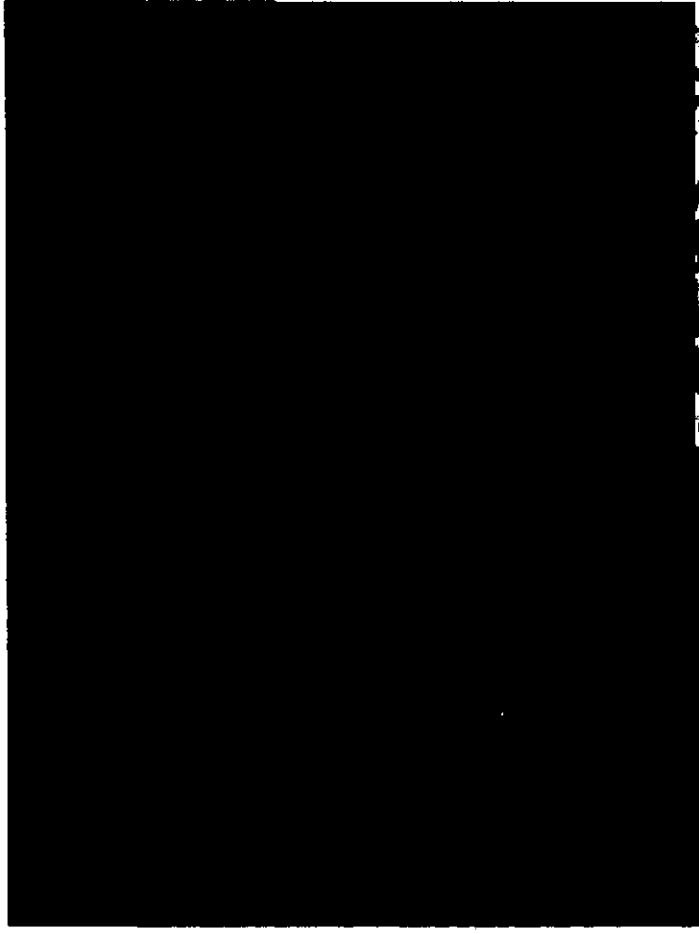


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Unión de la banda pancromática con las multiespectrales para mejorar la resolución espacial de la imagen



# Segmentación, punto 4

Antes

Motivación 2

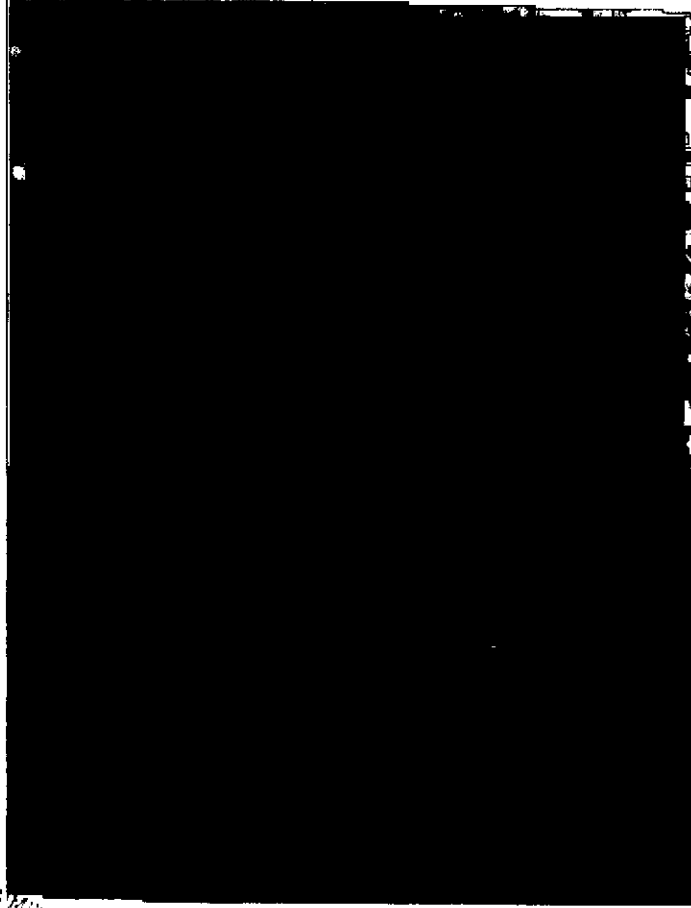


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Después

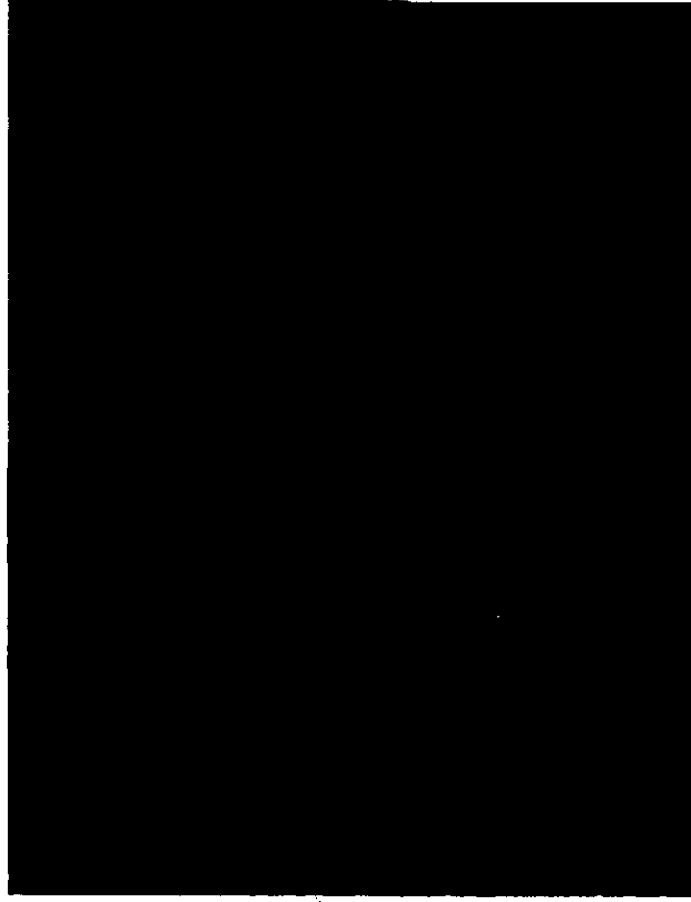


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Auxiliar en la clasificación supervisada y en la definición de objetos como caminos, carreteras y veredas

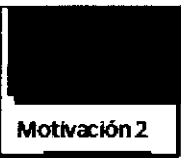
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Transportes,  
Comercio y Comunicaciones

02

# Detección de bordes (algoritmo Canny),

## punto 4

Antes



Después

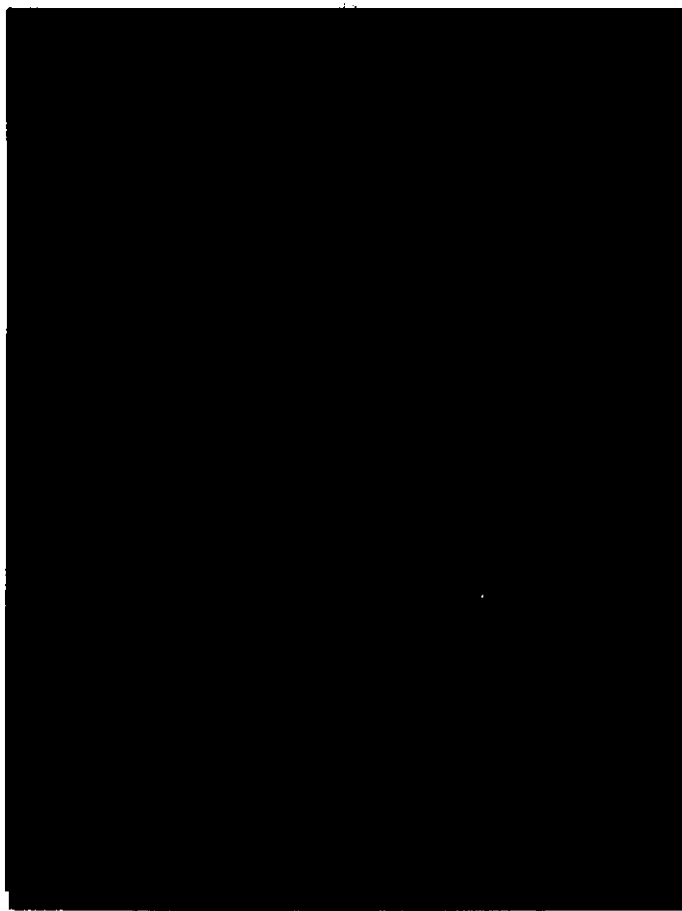


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Realce de bordes de construcciones

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y  
MEDIO AMBIENTE

LA REPÚBLICA  
de los Andes  
de la Comunidad  
Andina

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y  
MEDIO AMBIENTE

# Detección de bordes (algoritmo gradient),

## punto 4



Antes



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Después



Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Realce de suelo desudo

82 308

ZONA PÚBLICA  
- A -  
308  
2014

# Detección de bordes (algoritmo Sobel),

## punto 4



Antes

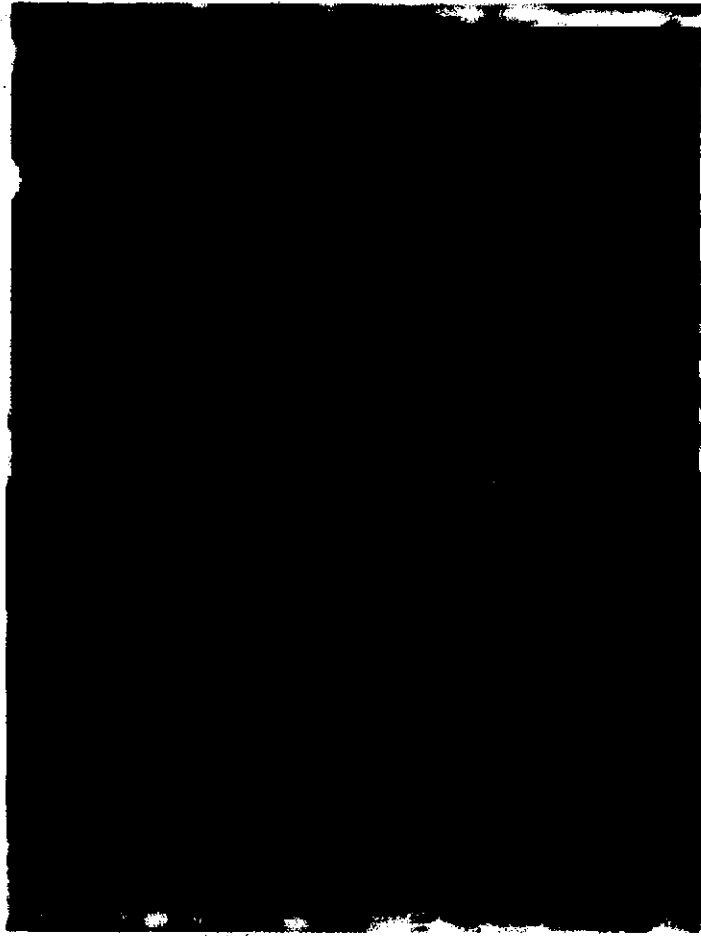


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Después

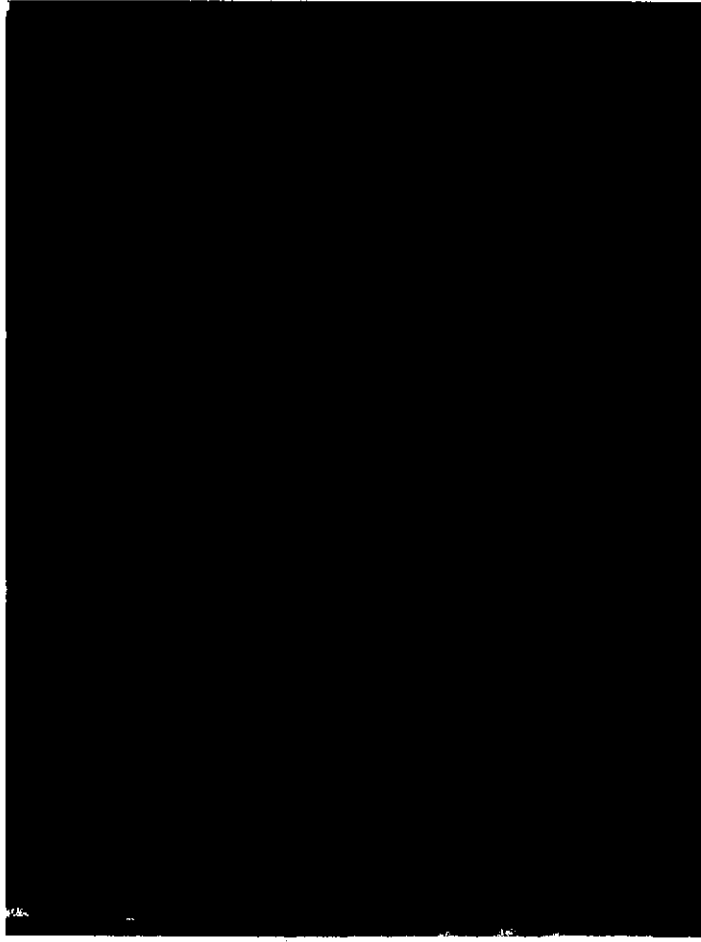


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Detección de altura de las cubiertas

DE LA CI. ENERGÍA  
chost. manos.  
ios a la Comunit.  
gación

33  
305

# Detección de bordes (algoritmo Juzzi),

## punto 4



Antes

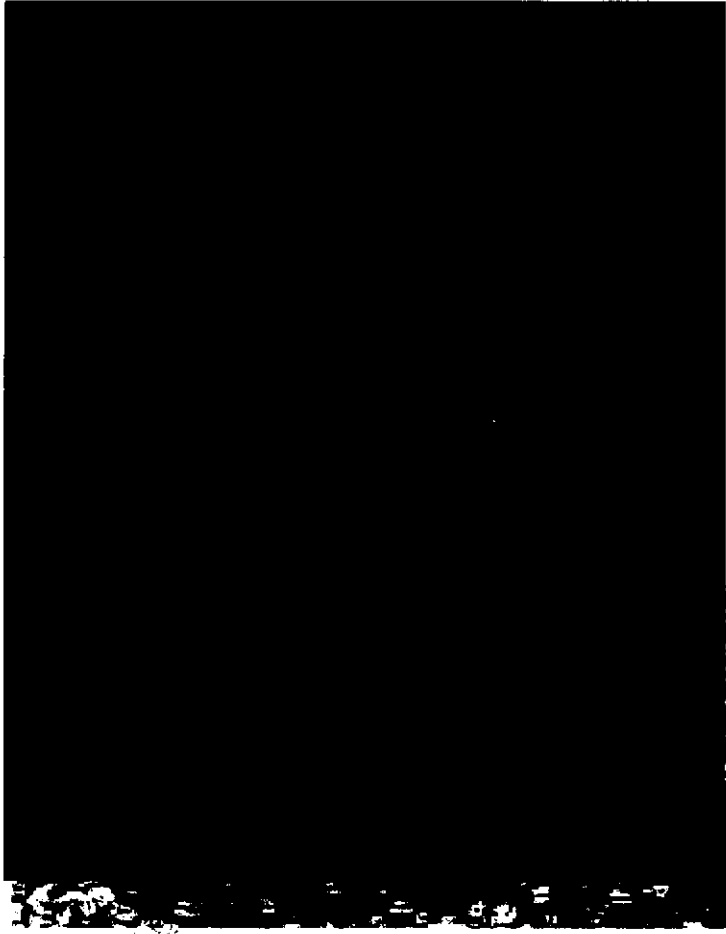


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 06 de septiembre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Después

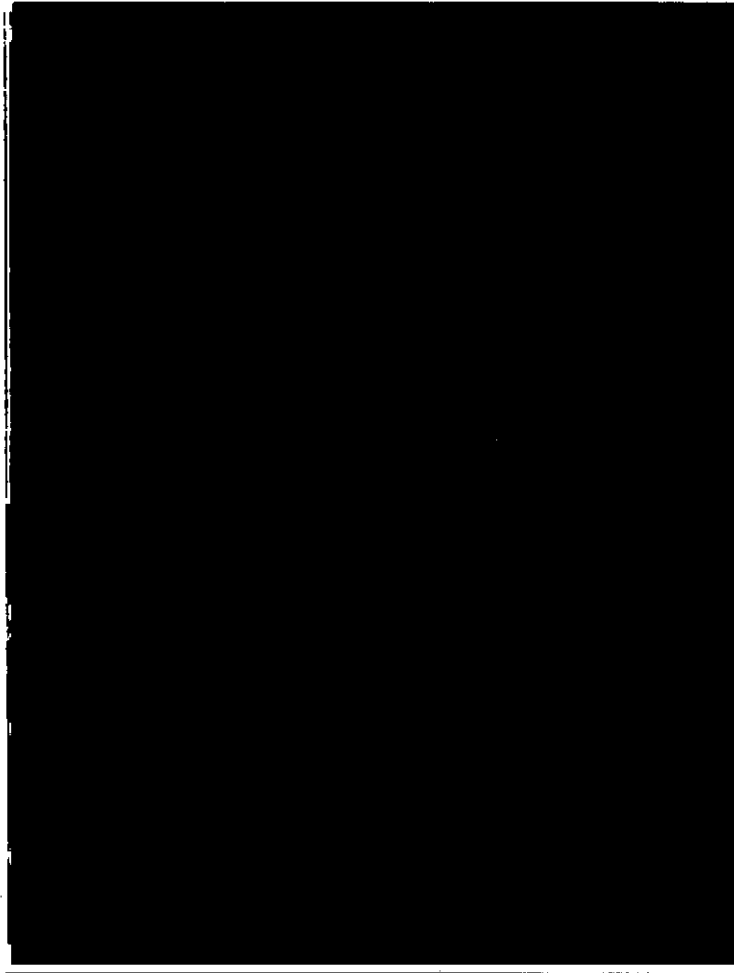


Imagen: SPOT 6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Resolución espacial: 1.5 metros

Realce de vegetación

34  
306

**Serie de imágenes  
del 27 de abril del 2014 al  
26 de mayo 2015**

Coordenadas geográficas

18°12'16.4"N

99°36'18.8"W

Motivación 2

35 307

Motivación 2

Imagen 1  
27 de abril de 2014

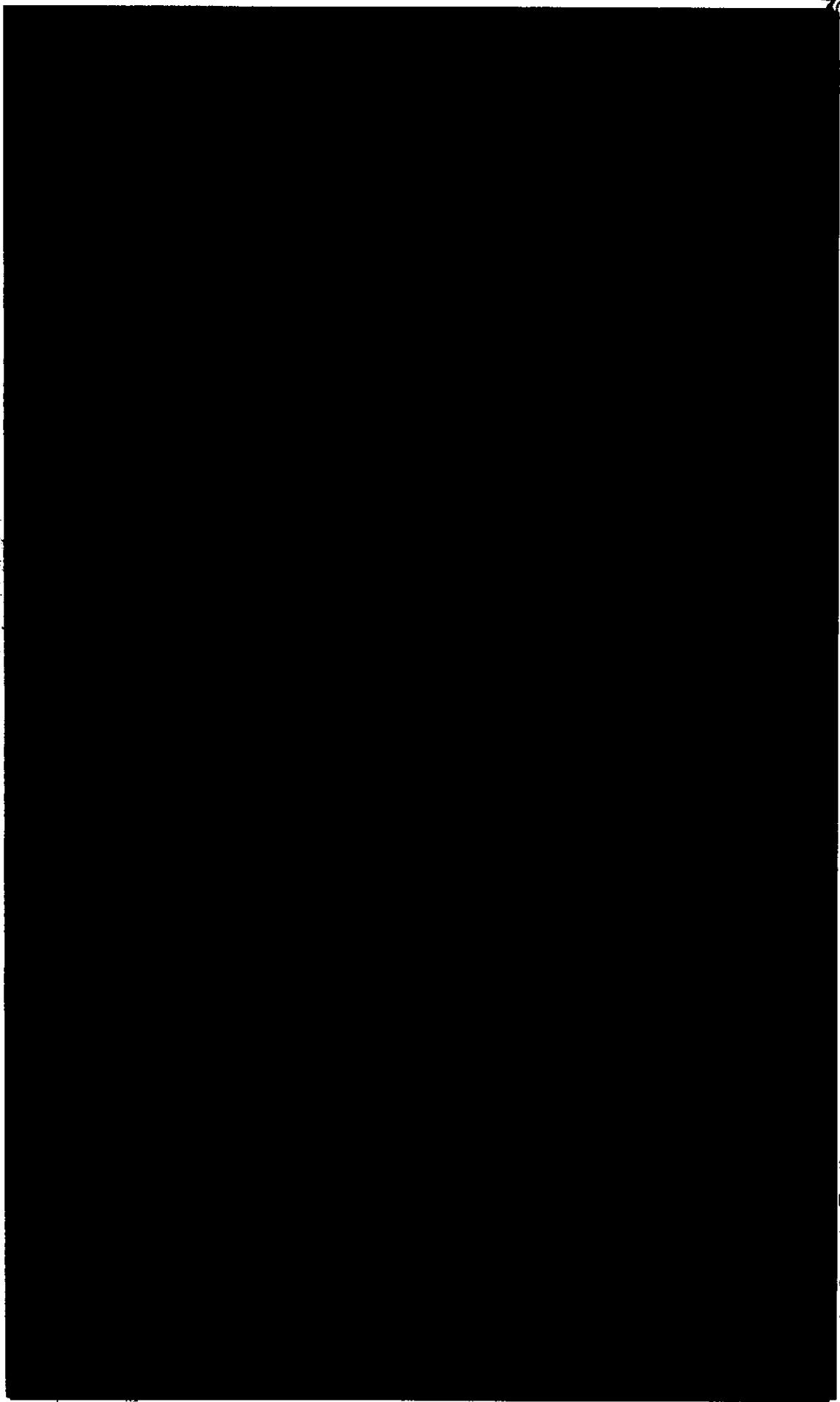


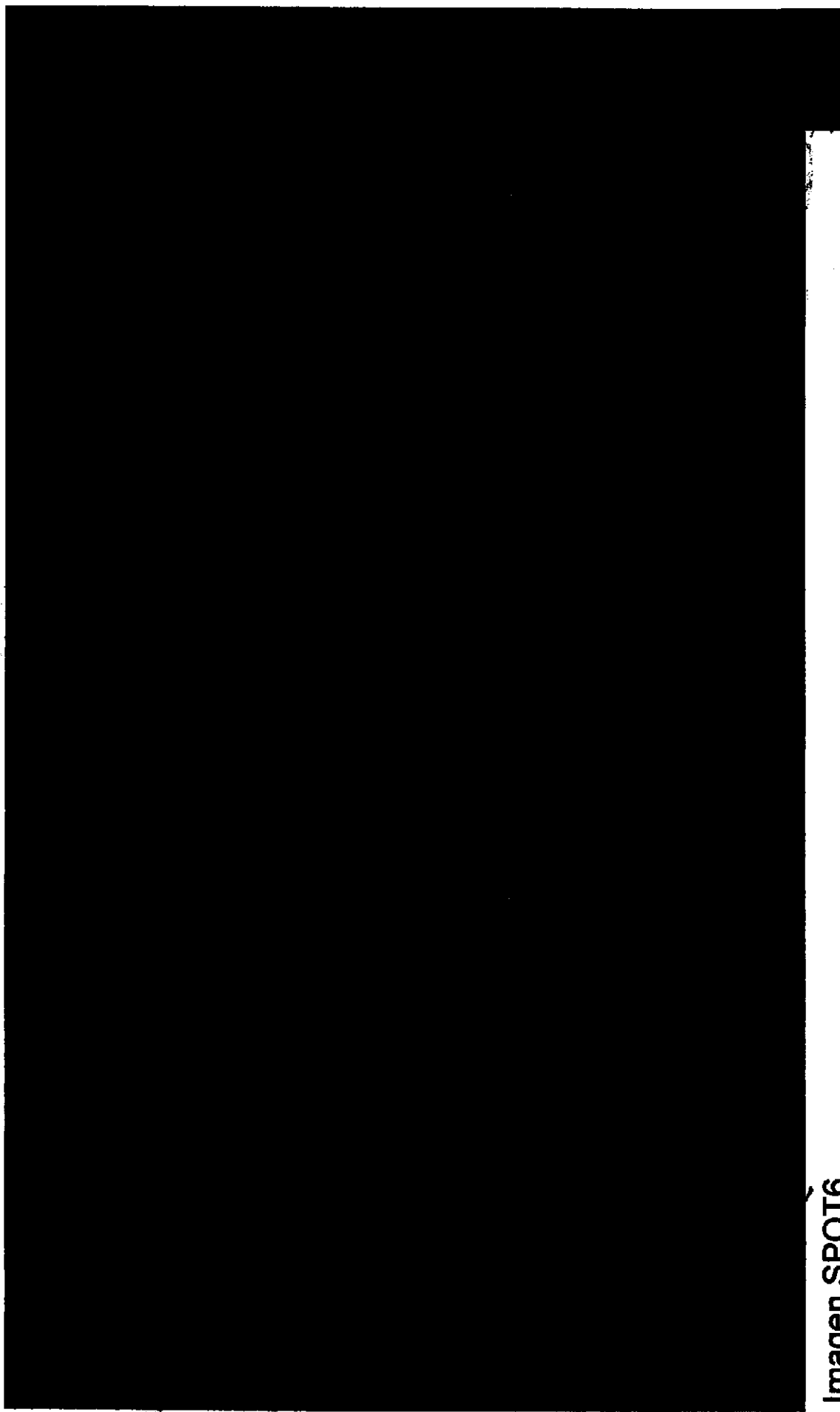
Imagen de Google Earth

2014

REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

**Imagen 2**  
**26 de junio, 2014**

Motivación 2



**Imagen SPOT6**  
**Resolución espacial: 1.5 metros**

309  
37

INSTITUTO VENEZOLANO  
DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y DE COMUNICACIÓN  
CIVIL



**Imagen 3**  
**06 de septiembre de 2014**

Motivación 2

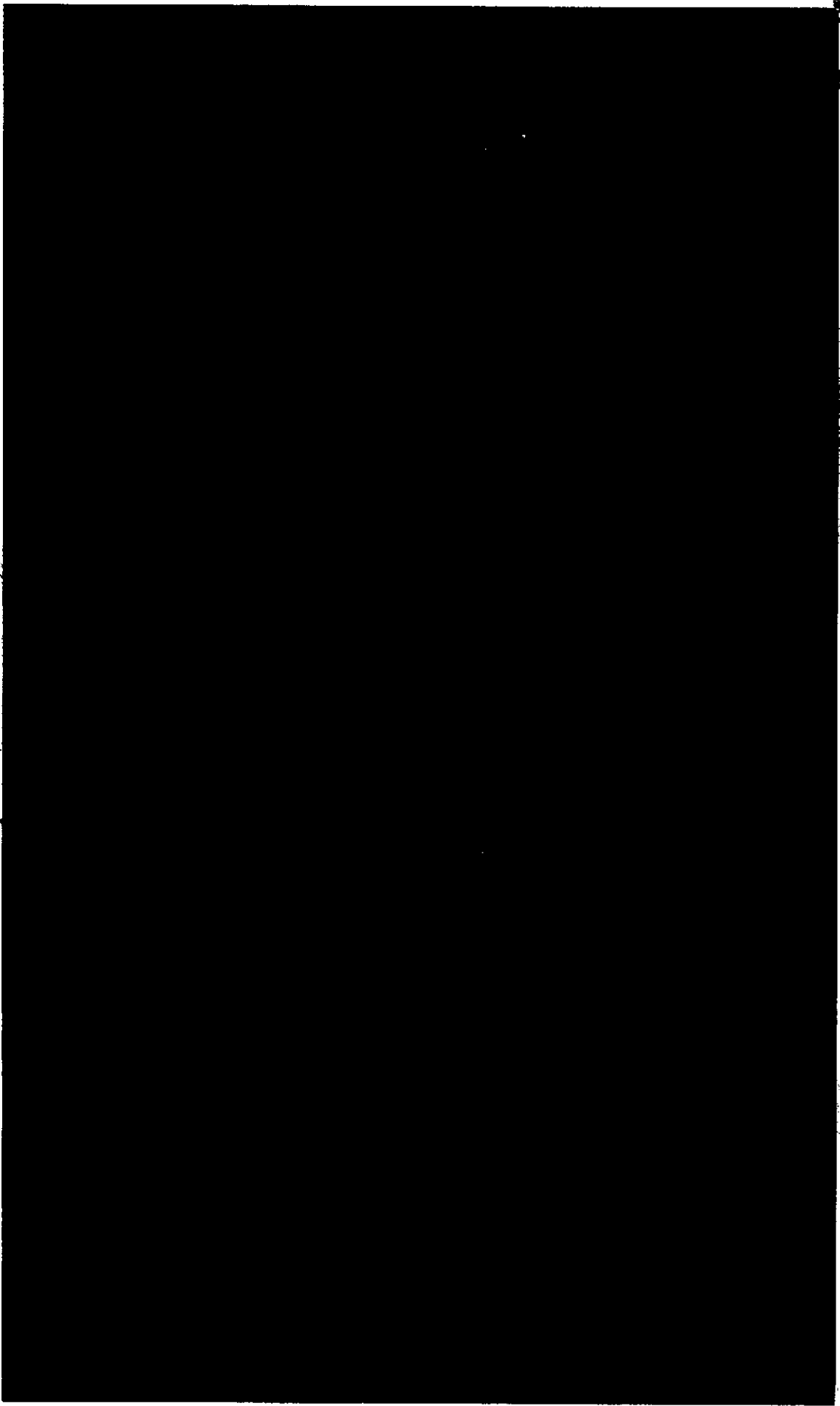


Imagen SPOT6  
Resolución espacial: 1.5 metros

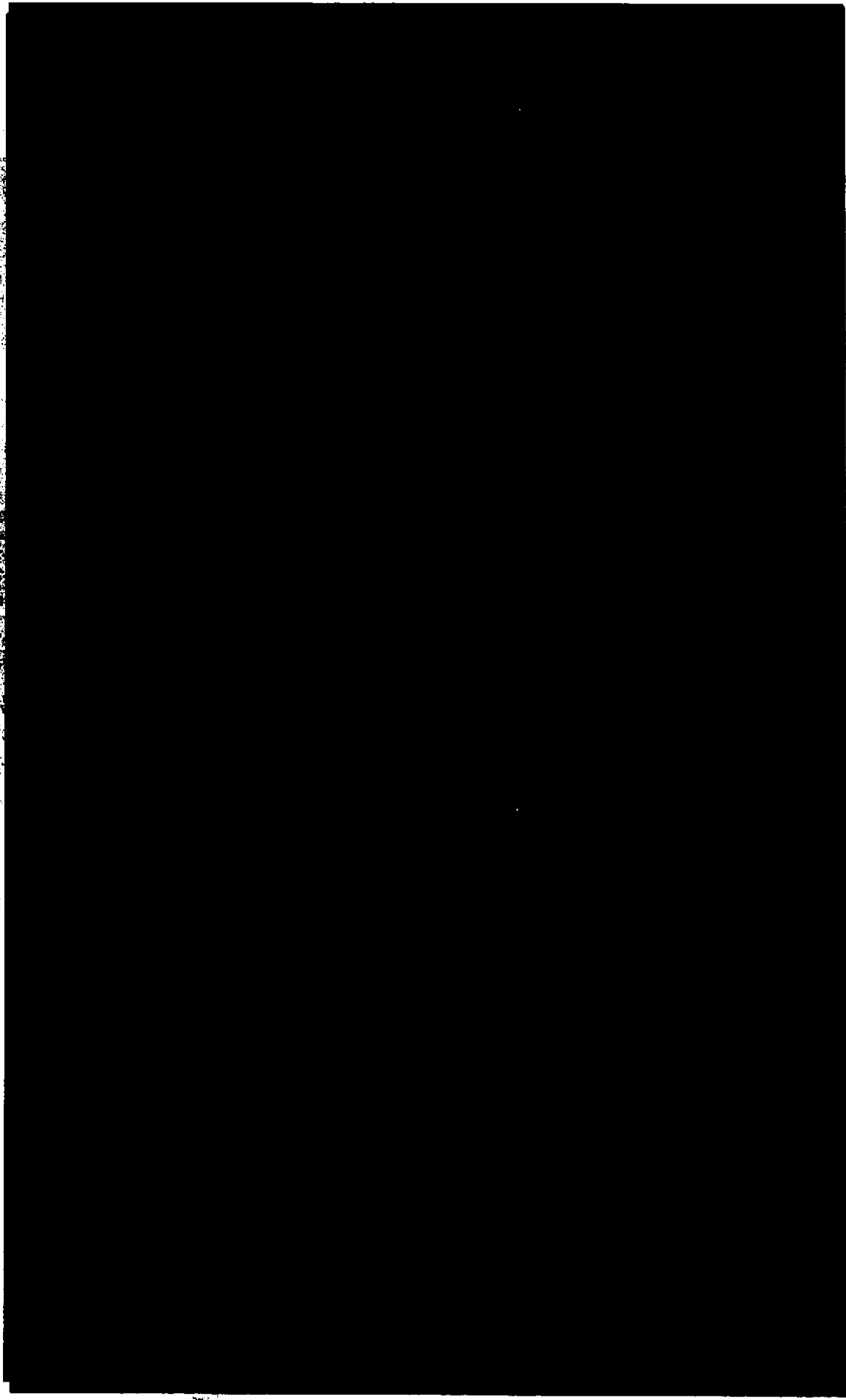
310

30

01  
02  
03  
04  
05  
06  
07  
08  
09  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

**Imagen 4**

**23 de octubre de 2014**



**Imagen SPOT6**

**Resolución espacial: 1.5 metros**



Imag 5

28 de octubre de 2014

312

40

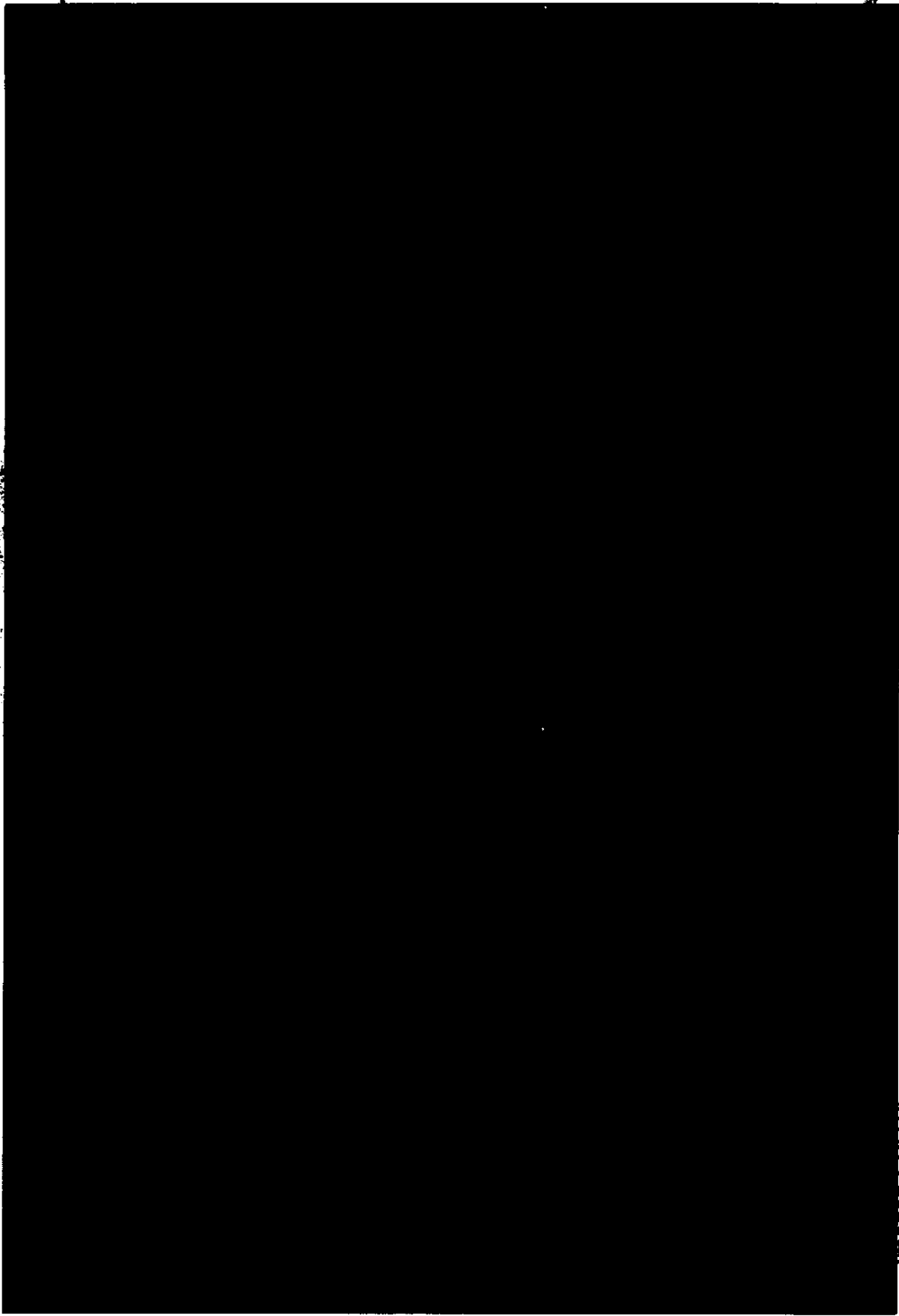


Imagen SPOT6

Resolución espacial: 1.5 metros

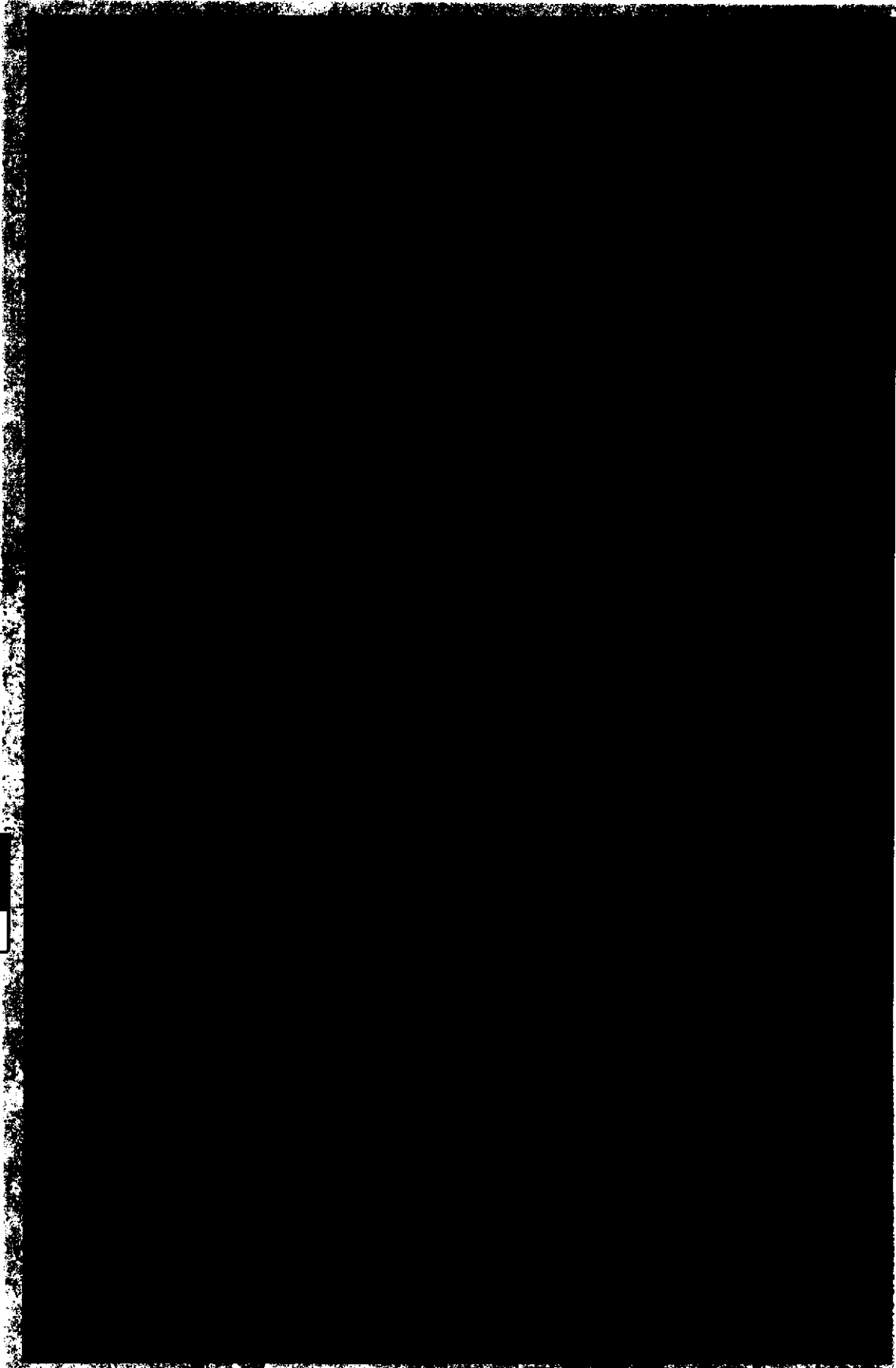
Motivación 2

REPUBLICA  
de Colombia  
Ministerio de Justicia  
y del Poder Judicial



**Imagen  
de mayo de 2015**

**Motivación 2**



**Imagen SPOT6  
Resolución espacial: 1.5 metros**

*[Faint, illegible text or markings at the bottom of the page]*

**Detección de cambios en tiempo y espacio**

**Se observan cambios en el tamaño y forma del área cubierta con suelo desnudo**

Motivación 2

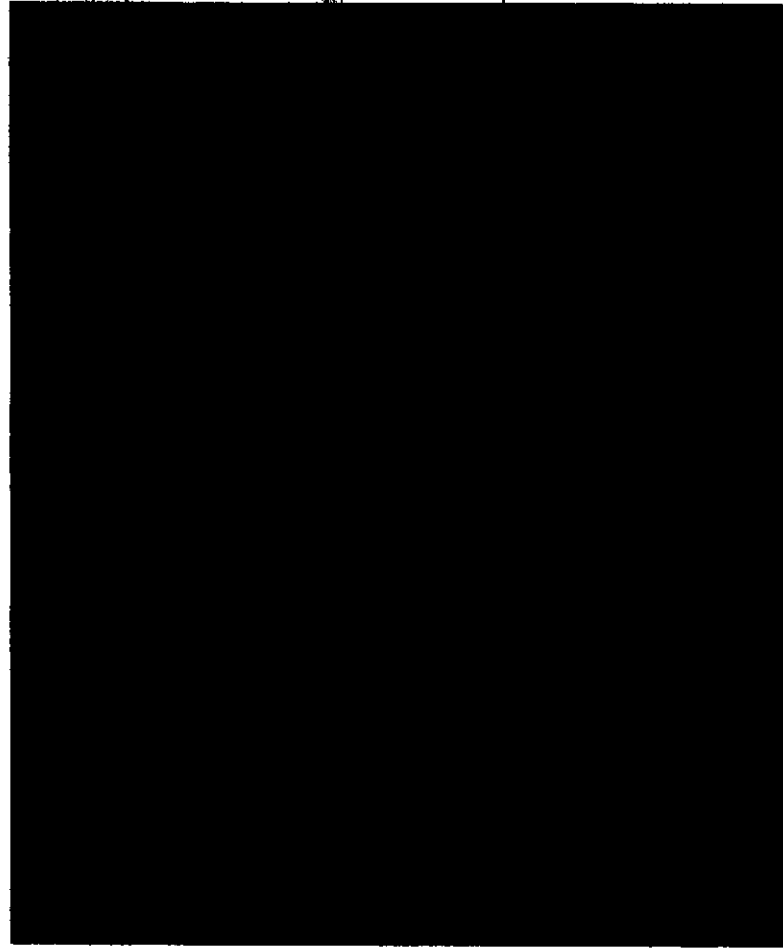
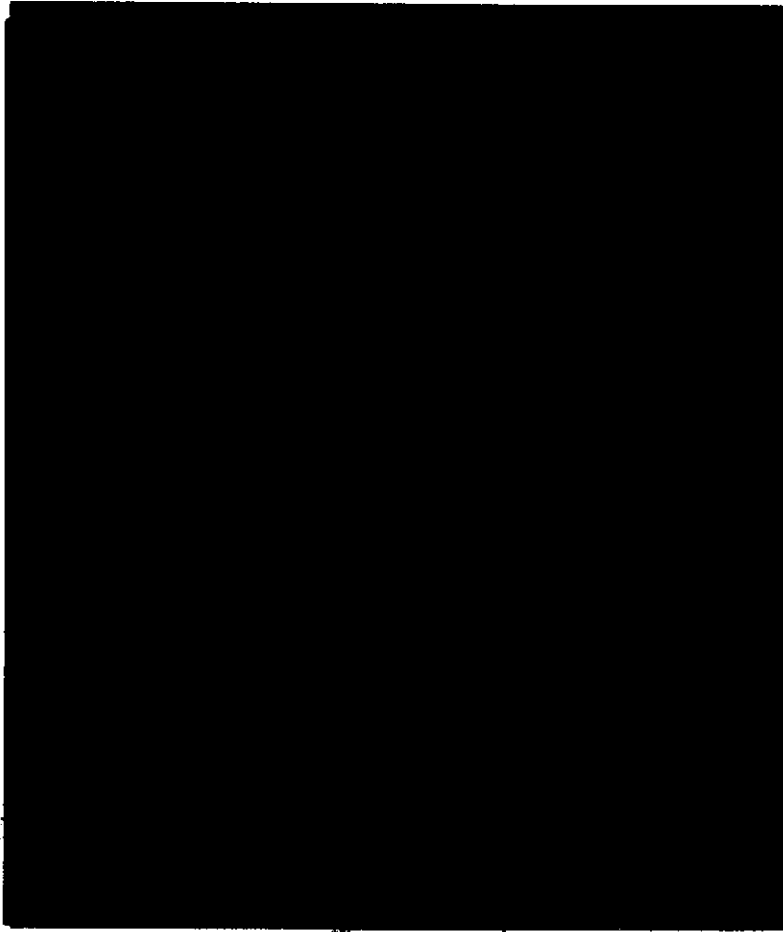


Imagen SPOT6

Resolución espacial: 1.5 metros

Fecha de toma: 6 de septiembre de 2014

Imagen SPOT6

Resolución espacial: 1.5 metros

Fecha de toma: 28 de octubre de 2014

# Cambios entre el 23 de octubre de 2014 y 26 de mayo de 2015

Coordenadas geográficas  
18°12'16.4"N  
99°36'18.8"W



INSTITUTO DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA  
CALLE DE LOS NÚMEROS,  
CAYALUTÁN, GUATEMALA

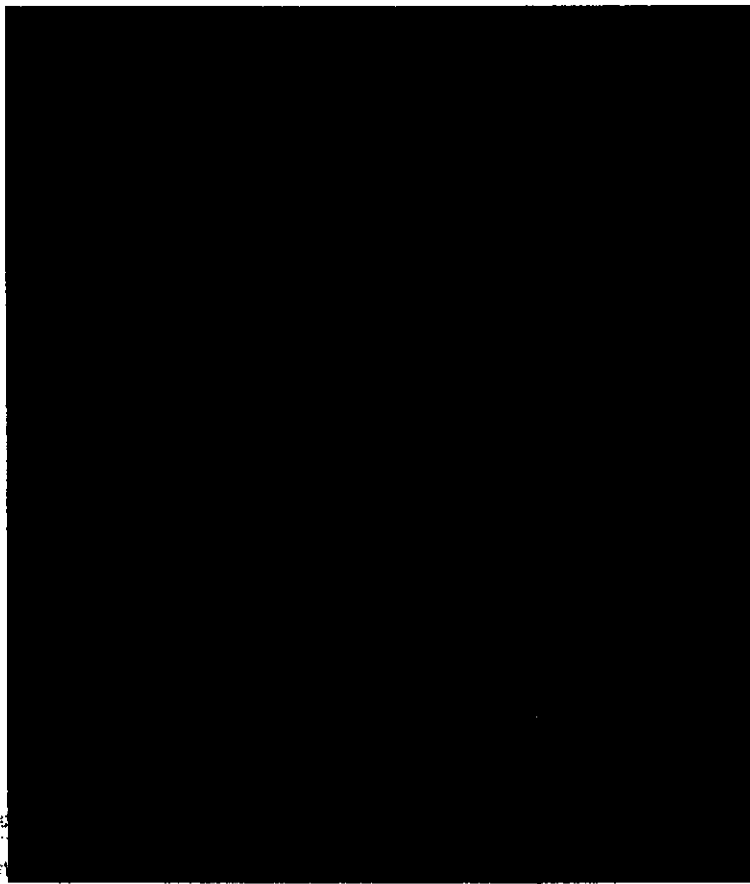
Motivación 2

315  
43

# Insumos

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



Se observan automóviles que pueden interferir en el análisis del terreno.

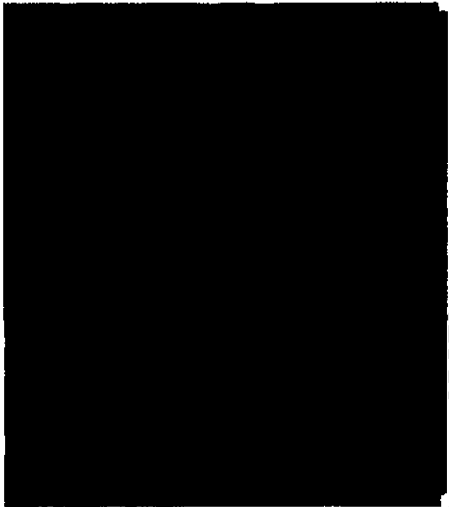


Imagen SPOT6

Fecha de toma: 23 de octubre de 2014

Hora de toma: 11:33

Ángulo de inclinación:

Resolución espacial: 1.5 metros

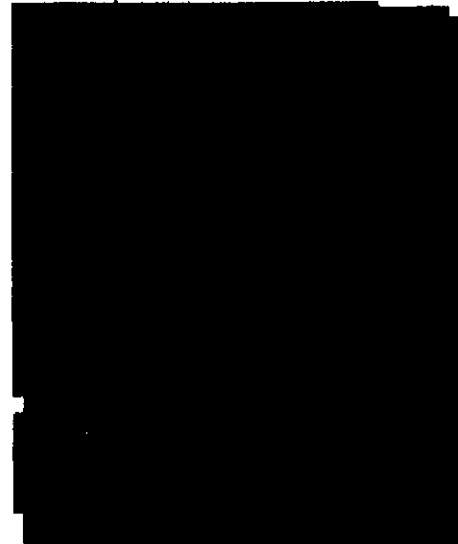


Imagen SPOT6

Fecha de toma: 28 de octubre de 2014

Hora de toma: 10:54

Ángulo de inclinación:

Resolución espacial: 1.5 metros



ESTADO DE CHIHUAHUA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

# Insumos

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

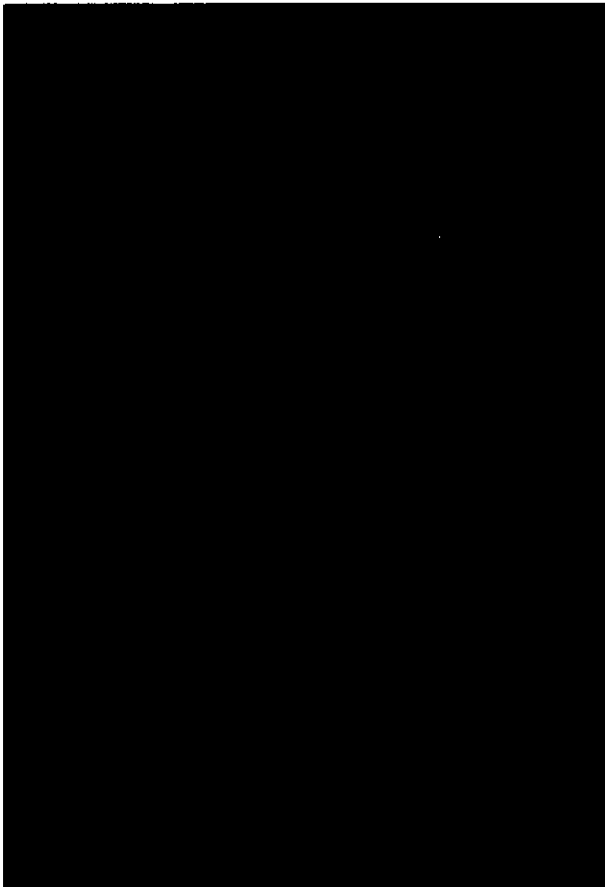
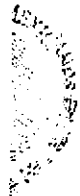


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 26 de mayo de 2015  
Hora de toma: 11:36  
Angulo de inclinación: [Redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

317  
46



DE LA REPÚBLICA  
ECONÓMICOS  
Y FINANCIEROS  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

# Área aproximada

Motivación 2

28 de octubre de 2014

23 de octubre de 2014

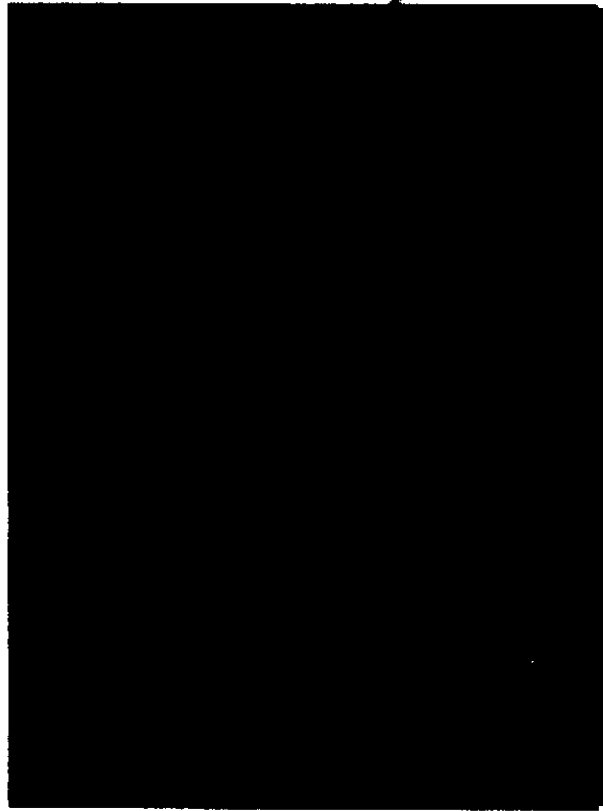


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 28 de octubre de 2014  
Hora de toma: 10:54  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Hora de toma: 11:33  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

1,241 m<sup>2</sup>

993 m<sup>2</sup>

REPUBLICA  
ESTADUNIDENSES  
DE CALIFORNIA

318  
46

Área aproximada

LFT AIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

26 de mayo de 2015

Motivación 2



Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 26 de mayo de 2015  
Hora de toma: 11:36  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

1,638 m<sup>2</sup>

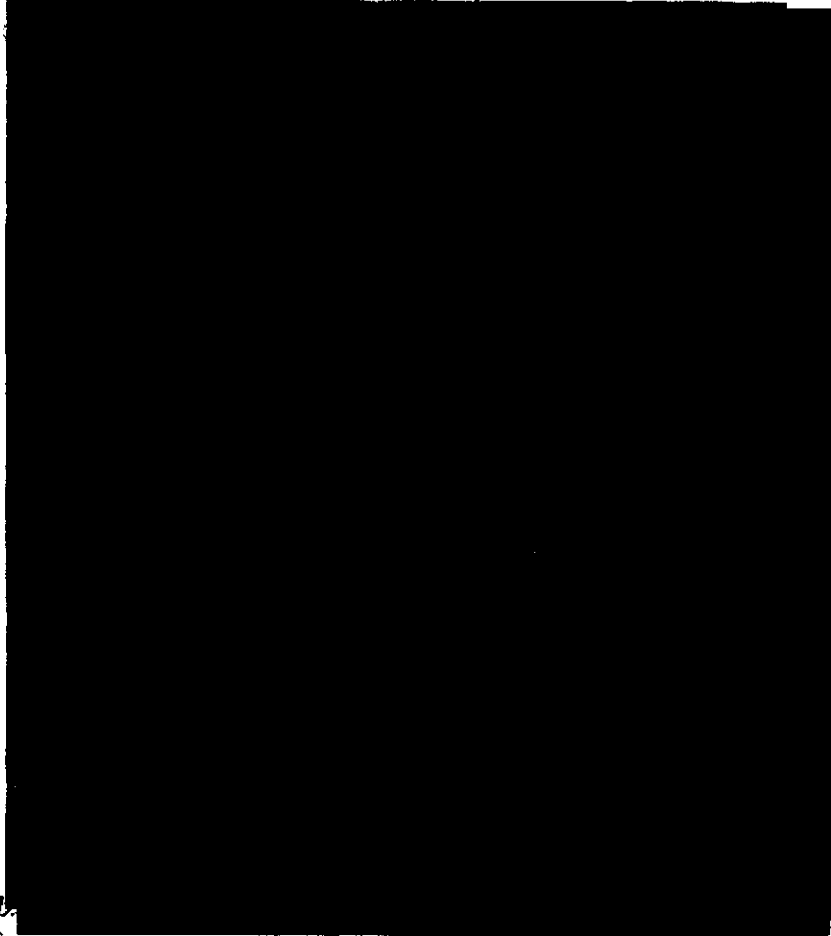
# Fusión

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

23 de octubre de 2014

28 de octubre de 2014



Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Hora de toma: 11:33  
Angulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.0 metros

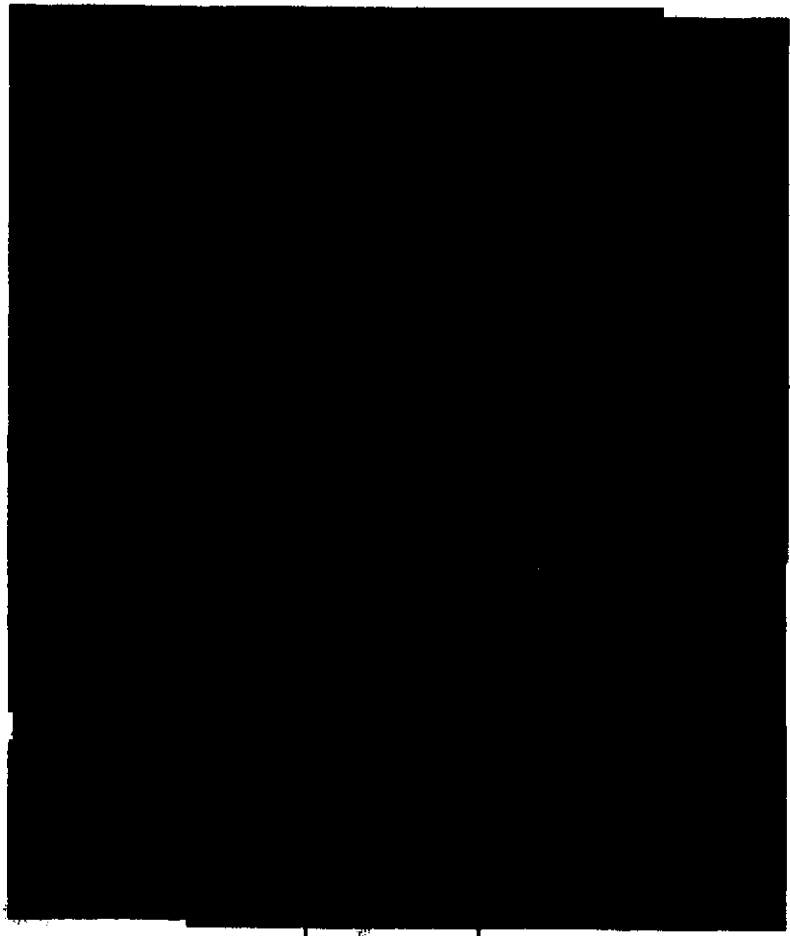


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 28 de octubre de 2014  
Hora de toma: 10:54  
Angulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: [redacted]

Se observan cambios en el tamaño y forma del área cubierta con suelo desnudo, además de cambios en su respuesta espectral.

48 ~~370~~

# Fusión

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

28 de octubre de 2014

26 de mayo de 2015

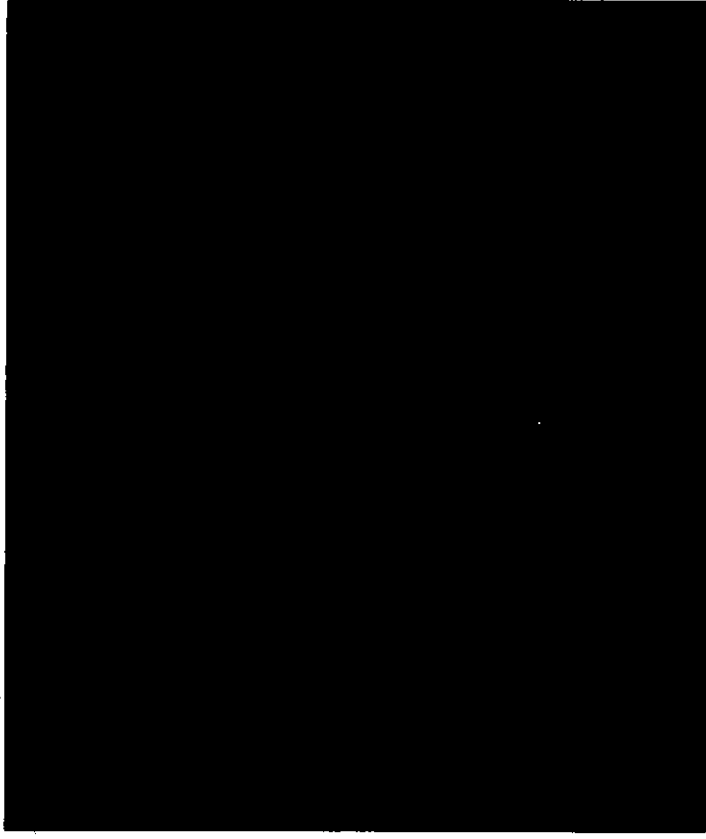


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Hora de toma: 11:33  
Angulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros



Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 26 de mayo de 2015  
Hora de toma: 11:36  
Angulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

**Se observan cambios en el tamaño y forma del área cubierta con suelo desnudo, además de cambios en su respuesta espectral.**

[redacted]

49 321

# Segmentación

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

23 de octubre de 2014

28 de octubre de 2014

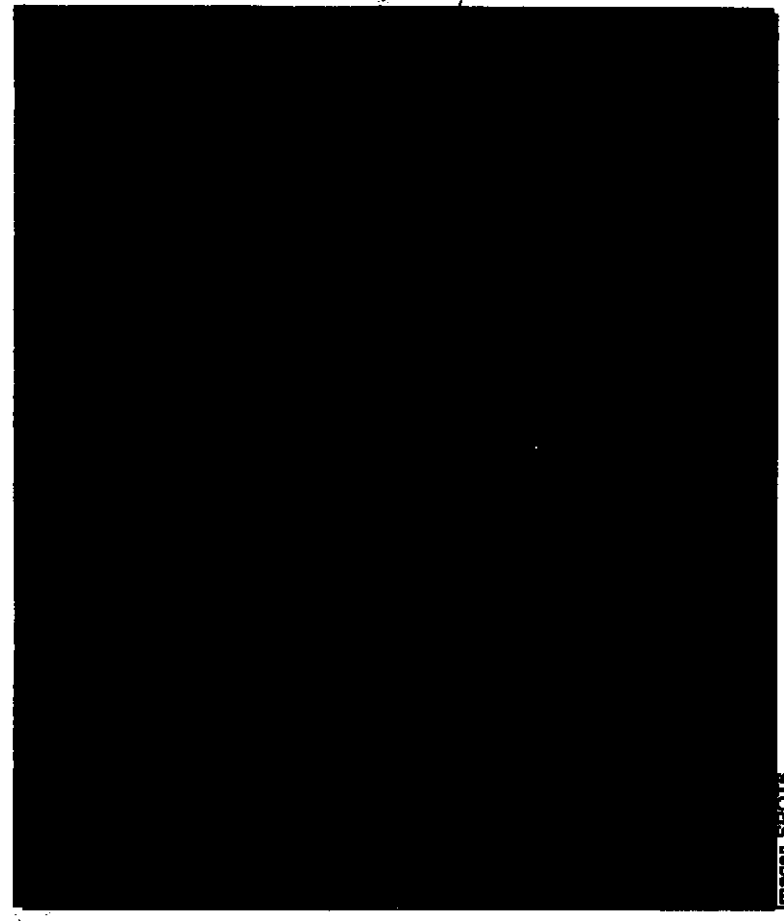
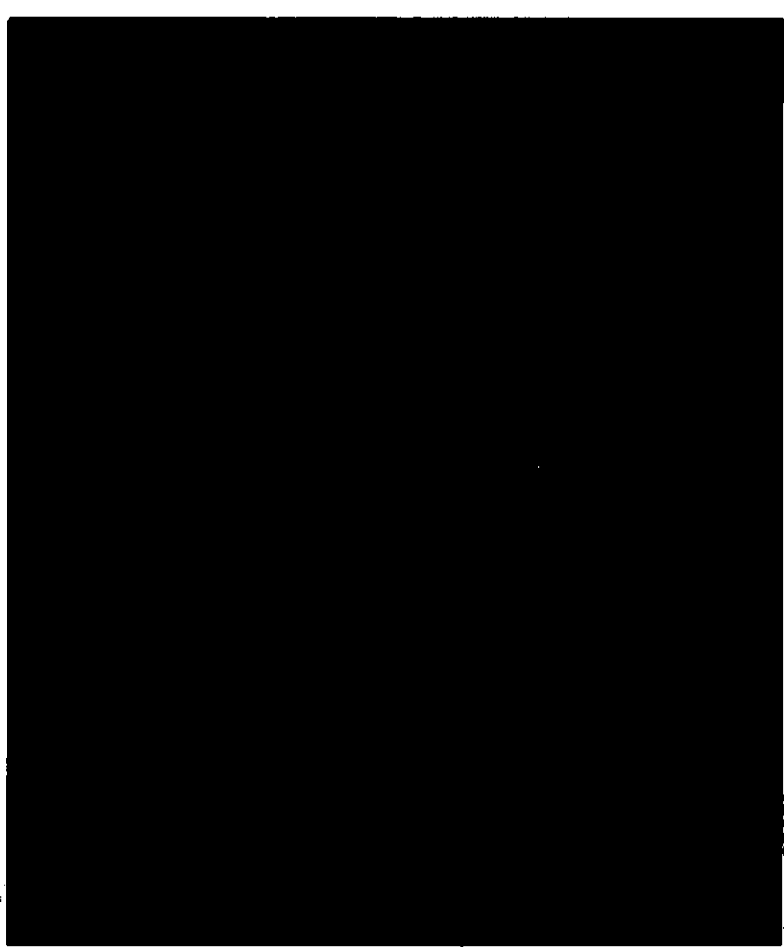


Imagen SP016  
Fecha de toma: 28 de octubre de 2014  
Hora de toma: 10:54  
Angulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

Imagen SP016  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Hora de toma: 11:33  
Angulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

Se observa una segmentación diferente, lo que indica que la configuración del terreno cambio de una fecha a otra.

# Segmentación

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

28 de octubre de 2014

28 de octubre de 2014



Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Hora de toma: 11:33  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

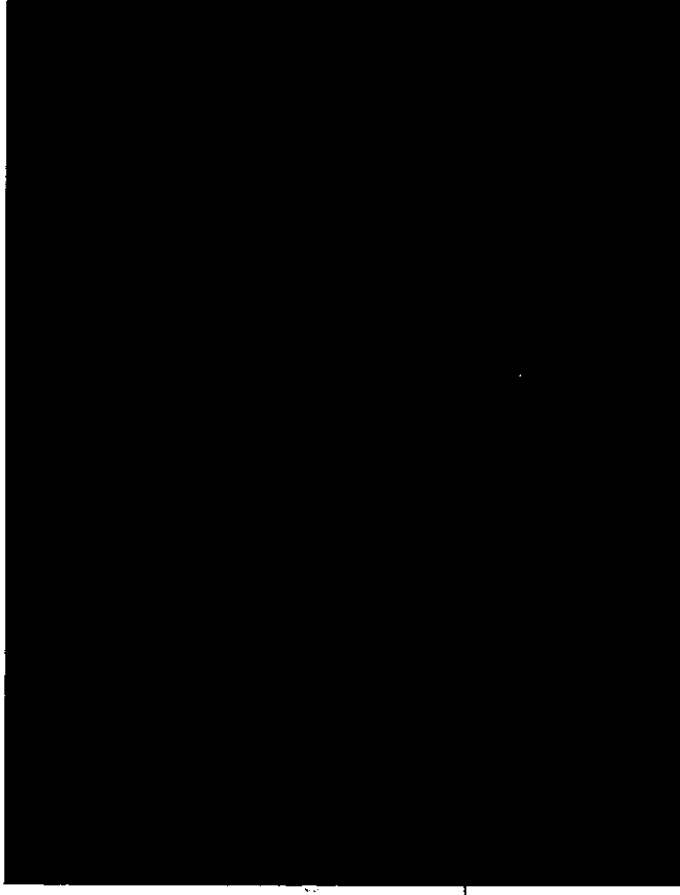


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 28 de octubre de 2014  
Hora de toma: 10:57  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

Se observa una segmentación diferente, lo que indica que la configuración del terreno cambio de una fecha a otra son diferentes épocas del año.

Auxiliar en la clasificación supervisada y en la definición de objetos como 51 caminos, carreteras y veredas

323

# Detección de bordes (algoritmo variance)

23 de octubre de 2014

Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

28 de octubre de 2014



Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Hora de toma: 11:33  
Angulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 28 de octubre de 2014  
Hora de toma: 10:54  
Angulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

324  
324

Se observan cambios en el tamaño de los bordes.

# Detección de bordes (algoritmo variance)

28 de octubre de 2014

Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

26 de mayo de 2015

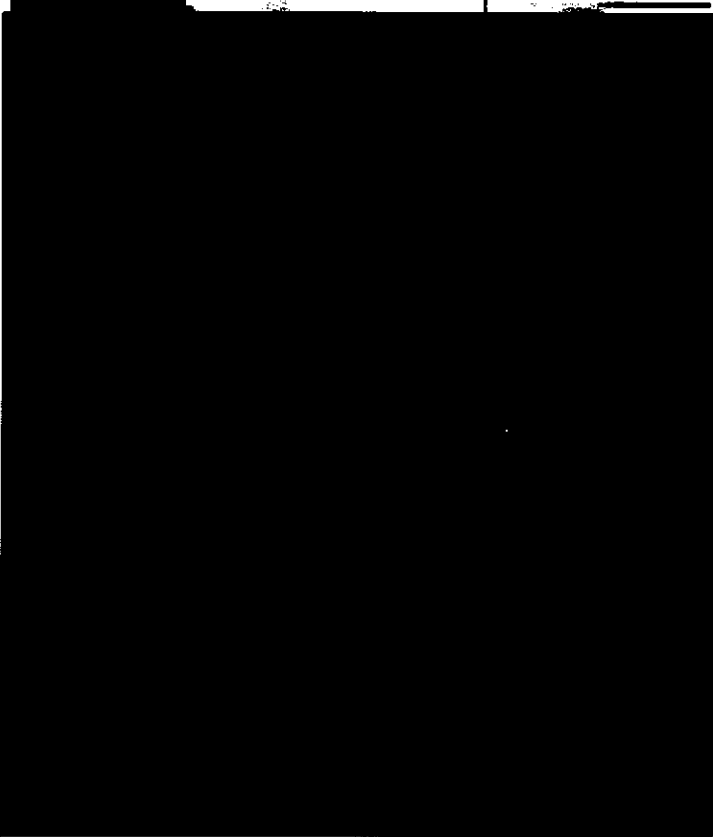


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Hora de toma: 11:33  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: [redacted]

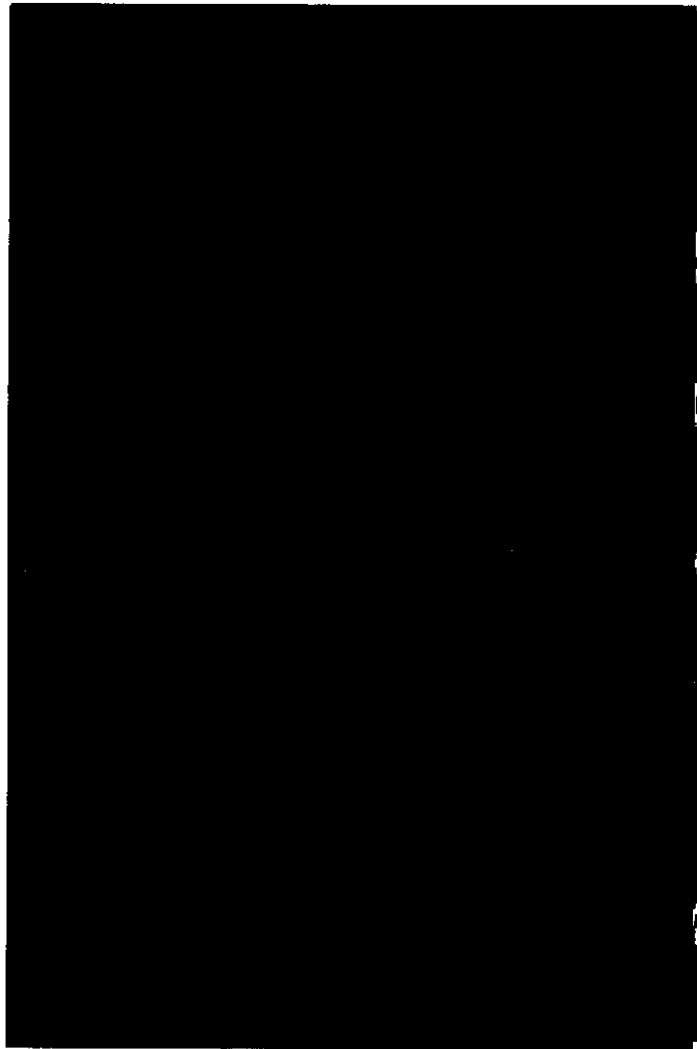


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 26 de mayo de 2015  
Hora de toma: 11:36  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

[redacted]

53  
325

Varia el realce de bordes por la diferencia de fecha de toma.



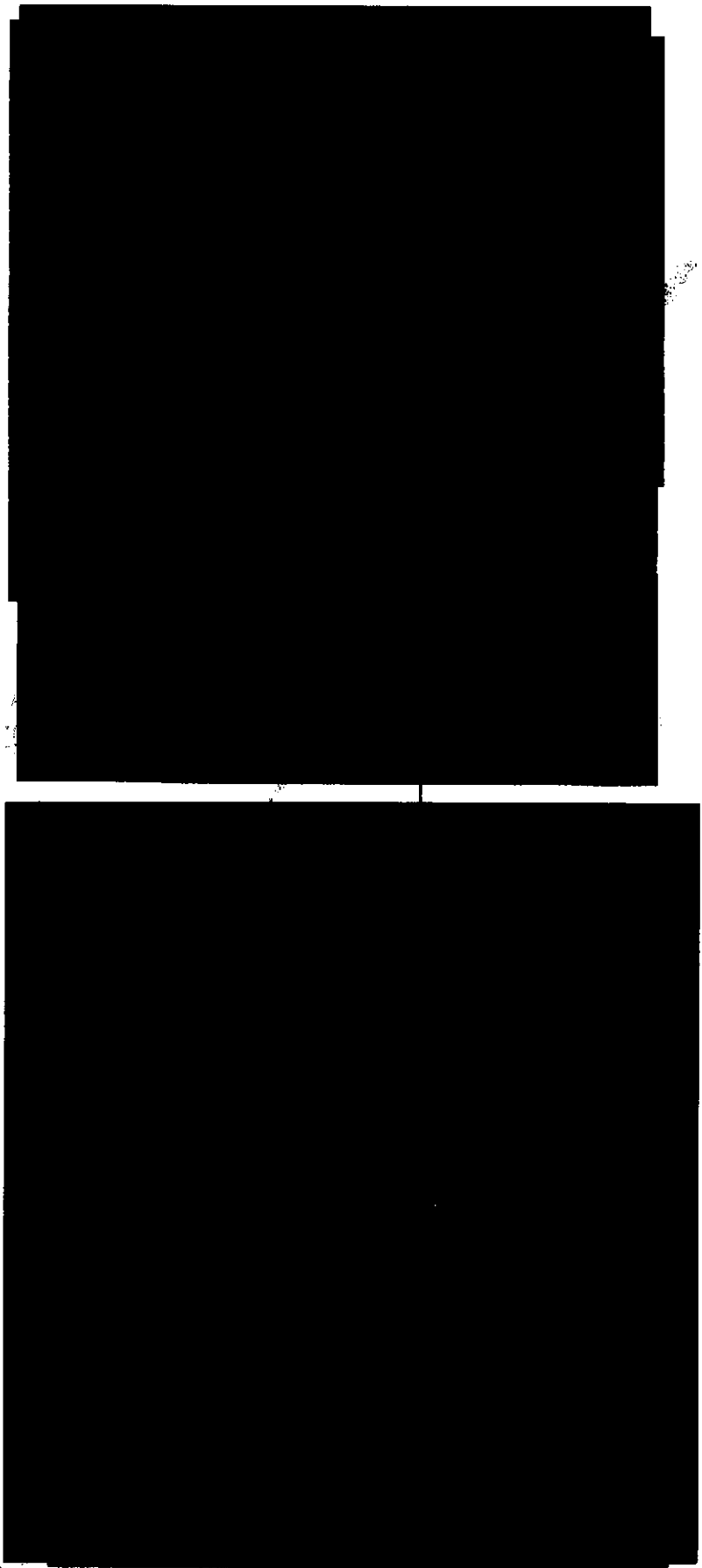
# Detección de bordes (algoritmo gradient)

23 de octubre de 2014

Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

28 de octubre de 2014



Alcaldía Municipal  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

54

326

Incremento del área de suelo desnudo.

# Detección de bordes (algoritmo gradient)

28 de octubre de 2014

26 de mayo de 2015

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

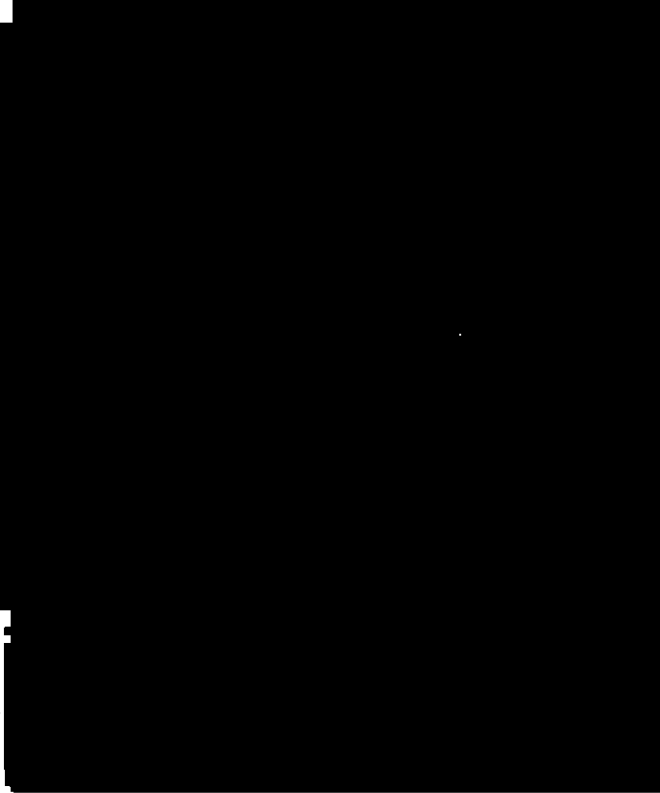


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Hora de toma: 11:33  
Angulo de inclinación:  
Resolución espacial:

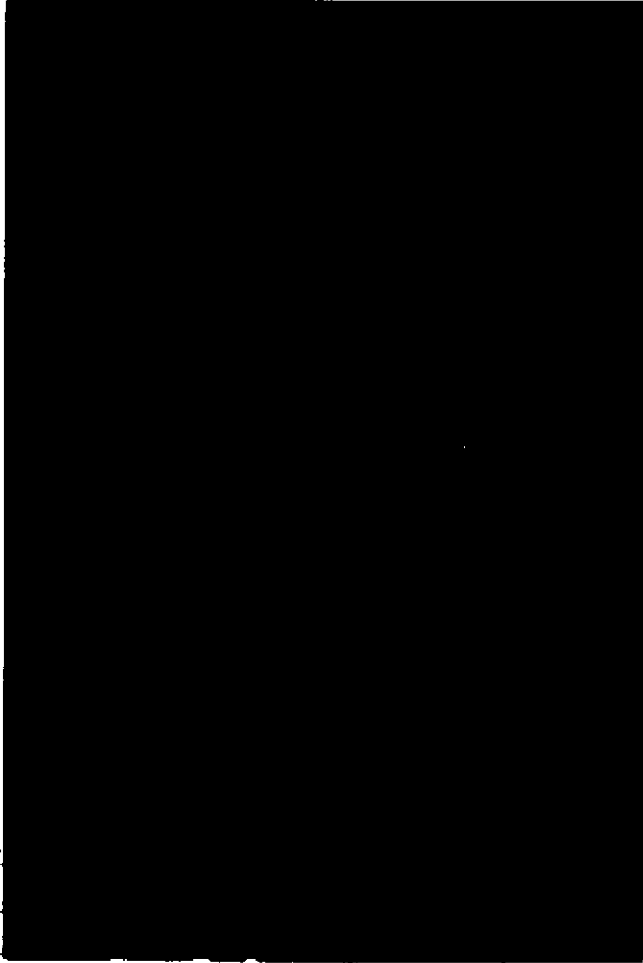


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 26 de octubre de 2014  
Hora de toma: 10:54  
Angulo de inclinación:  
Resolución espacial:

Realce de suelo desnudo

55  
327



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN

# Detección de bordes (algoritmo Jozzi)

28 de octubre de 2014

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

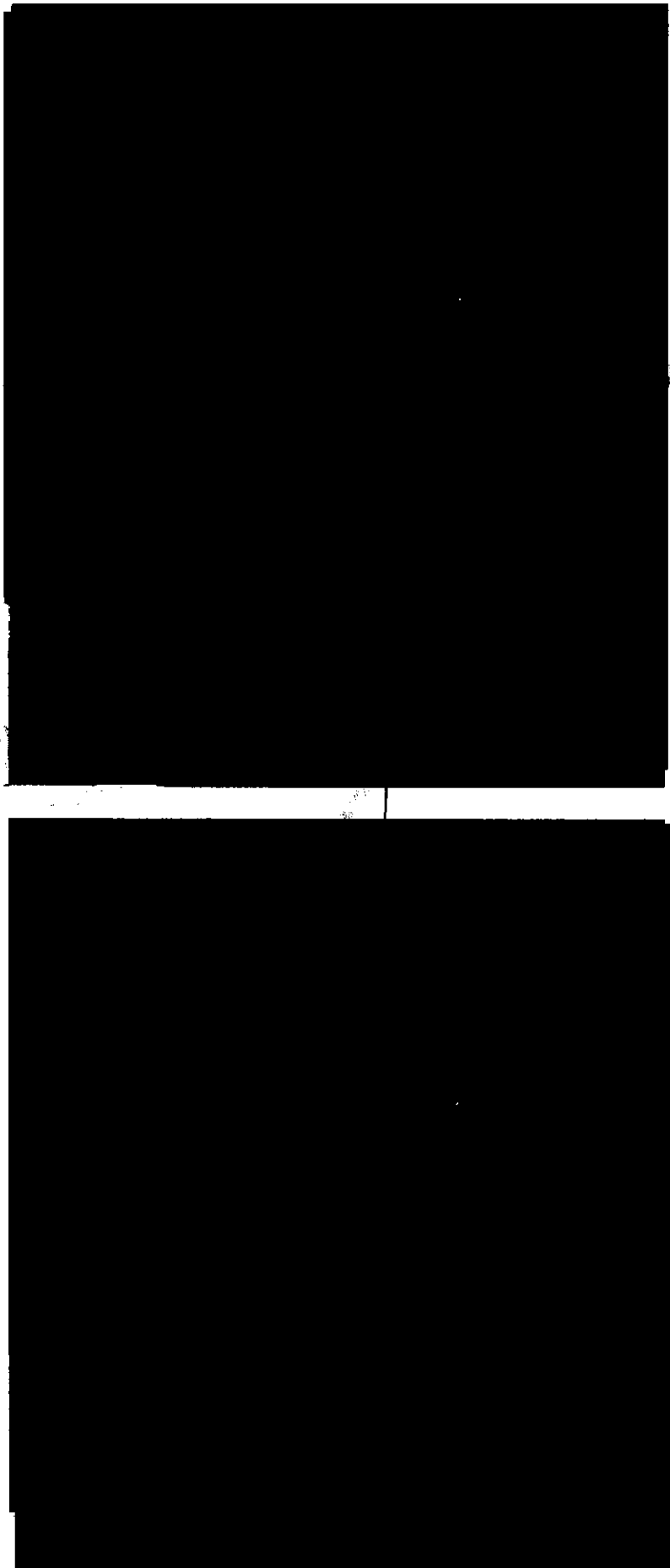


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 28 de octubre de 2014  
Hora de toma: 10:54  
Angulo de inclinación:  
Resolución espacial: 1.5 metros

56  
378

En la imagen del 28 de octubre no se aprecia vegetación.

# Detección de bordes (algoritmo rouzi)

28 de octubre de 2014

Motivación 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

26 de mayo de 2015

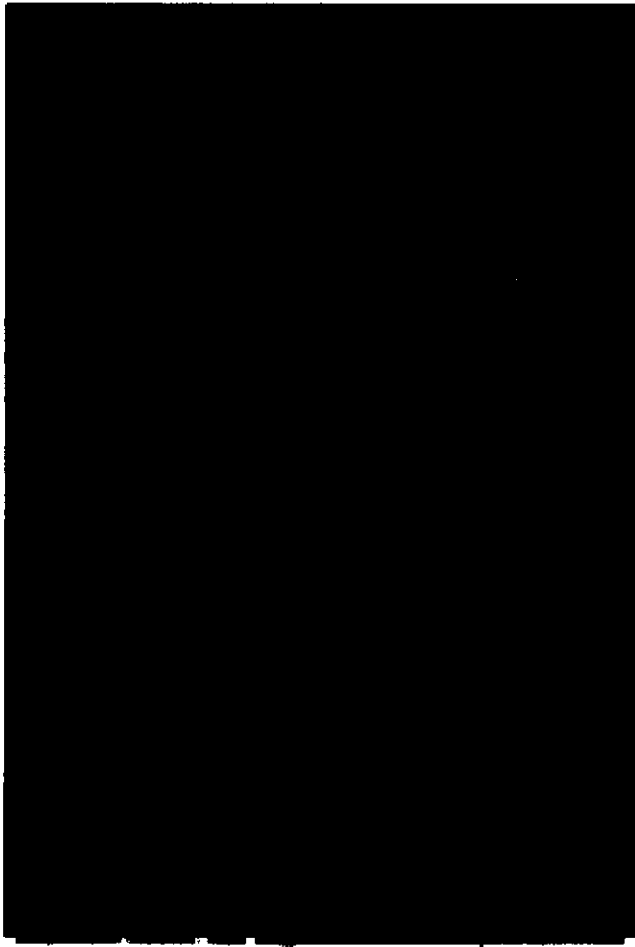
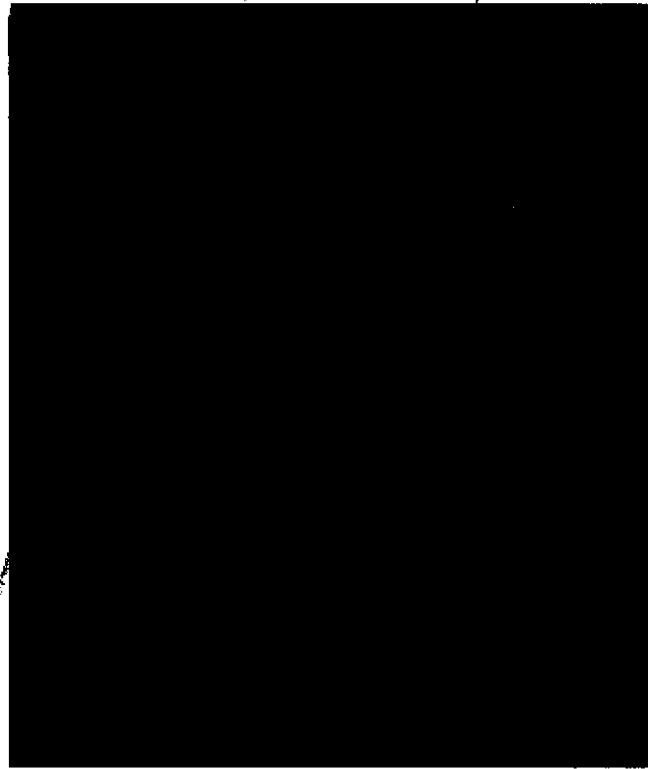


Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2014  
Hora de toma: 11:33  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

Imagen SPOT6  
Fecha de toma: 28 de octubre de 2014  
Hora de toma: [redacted]  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

Incremento en la zona sin vegetación.

329

# Comentarios

Motivación 2

El satélite tomó las imágenes en diferentes ángulos de inclinación (respectivamente), sin embargo, la diferencia entre ambos ángulos es poco significativa.

- ✓ En la imagen de 23 de octubre de 2014, el área es menor, lo que indica que los cambios se dieron entre el 24 al 28 de octubre de 2014.
- ✓ La imagen del 28 de octubre de 2014, presenta mayor área de suelo desnudo en la porción sur y un cambio espectral que se puede interpretar como remoción superficial de suelo en la parte centro-sur.
  - Entre estas dos fechas, se observan cambios en el tamaño y forma del área cubierta con suelo desnudo, además de cambios en su respuesta espectral.
- ✓ La imagen tomada el 26 de mayo de 2015, no presenta ningún cambio relevante respecto a la del 28 de octubre de 2014.

# ANEXO UNO

**AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

Archivos de tipo documento impresos:

2.- [REDACTED] consistente en 19 fojas y

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2



# Análisis de punto

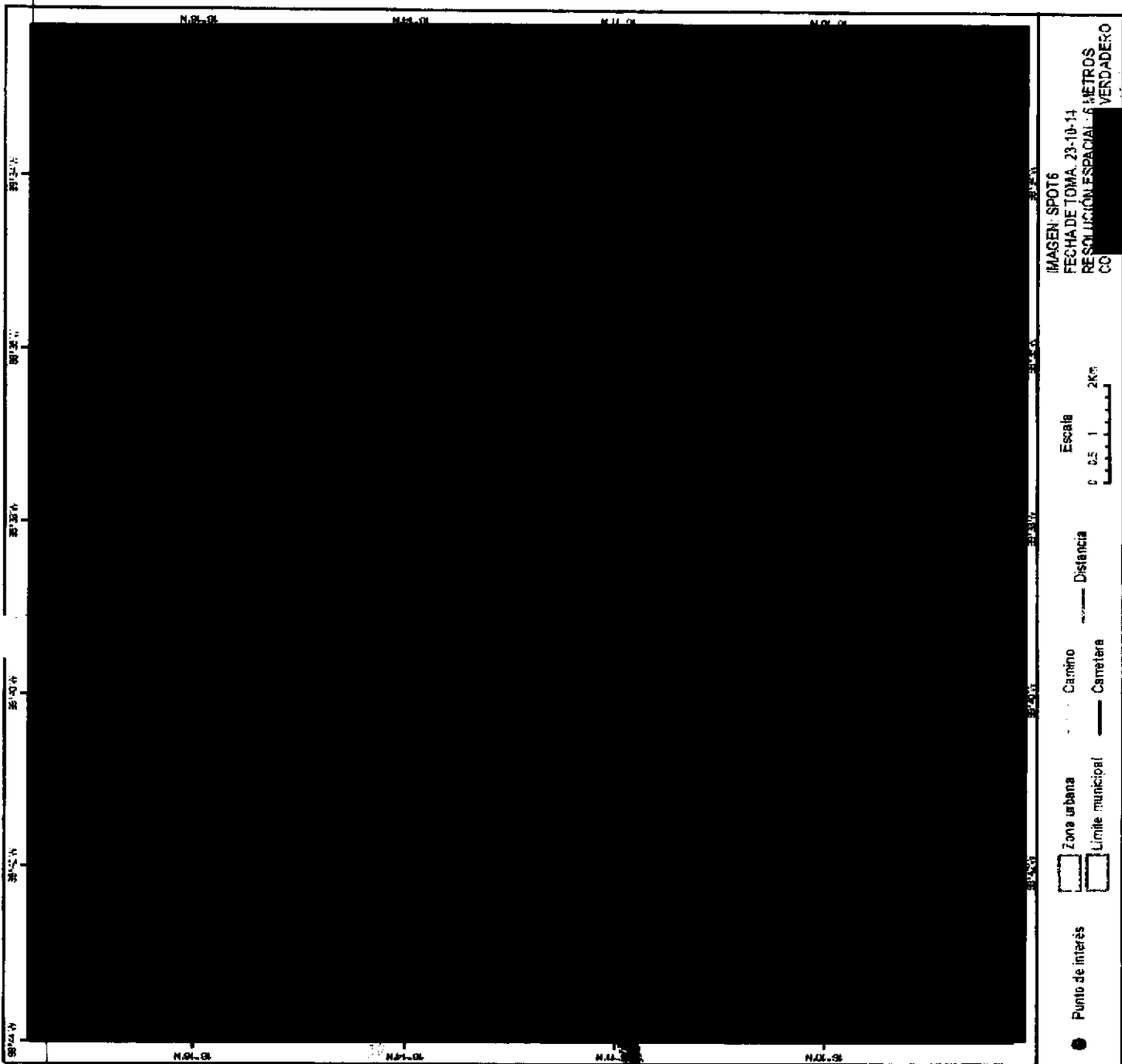
Coordenadas geográficas



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1


Motivación 2

ESTADO REPUBLICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
FIDEICOMISARIO  
(ESTADO)

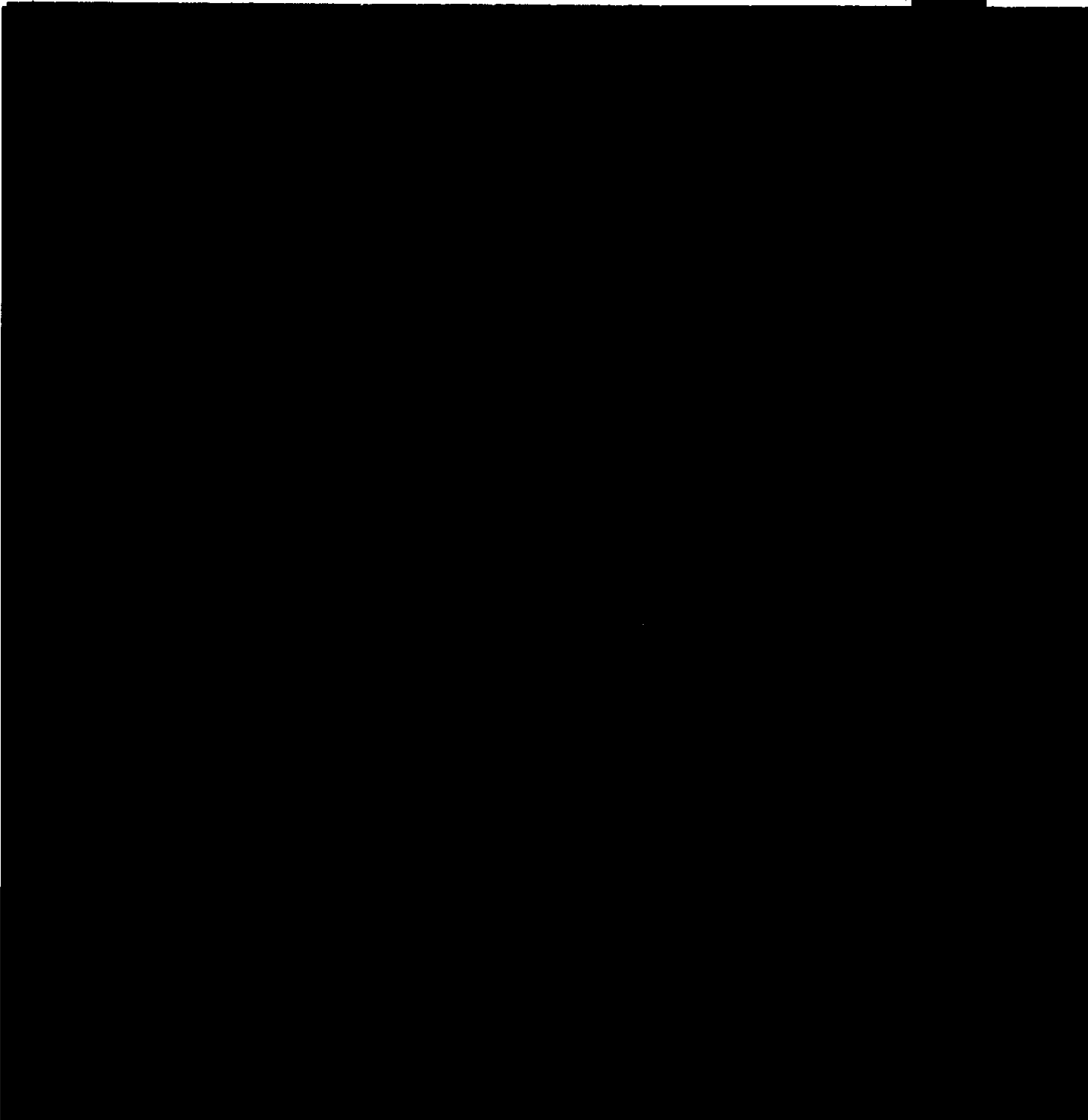


Ubicación

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

  
 Motivación 2





Coordenadas



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Faint, illegible text at the bottom of the page.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

# Cambios entre el 1 de diciembre de 2013 y el 26 de mayo de 2015

Coordenadas



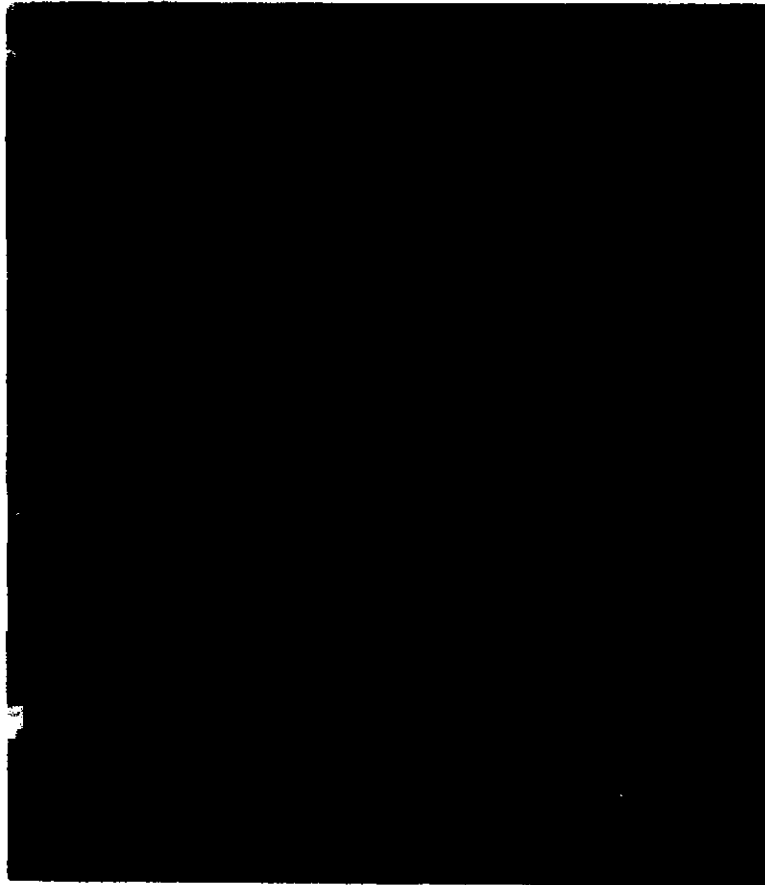
DE LA RF  
chos Hun  
rios a la C.  
igación

35

# Insumos

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2



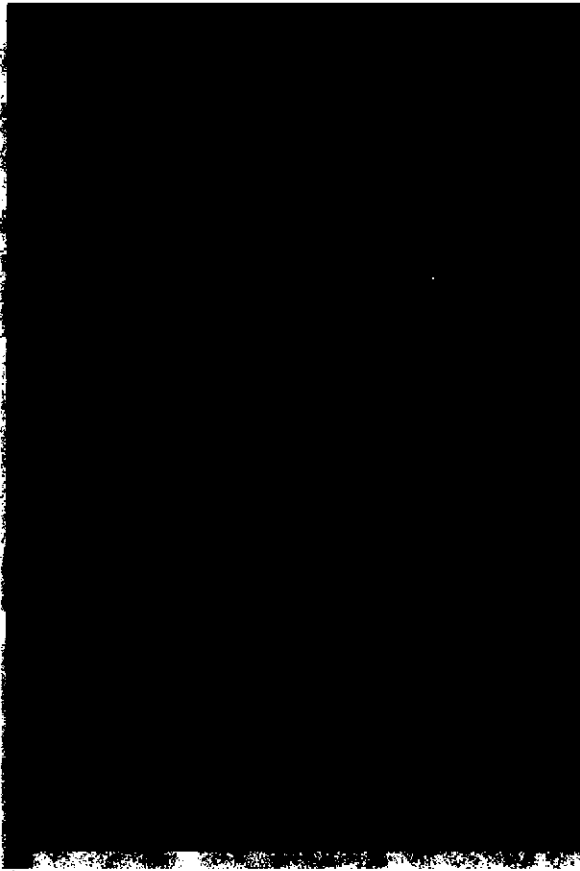
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
Y PROTECCIÓN CIVIL  
INVESTIGACIÓN

Imagen SPOT6 fusionada  
Fecha de toma: 1 de diciembre de 2013  
Hora de toma: 11:10  
Angulo de inclinación: [Redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

Imagen SPOT6 fusionada  
Fecha de toma: 23 de octubre de 2013  
Hora de toma: 11:33  
Angulo de inclinación: [Redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

[Redacted] 336/10  
336

336

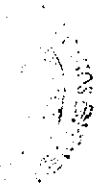


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Imagen SPOT6 fusionada  
Fecha de toma: 26 de mayo de 2015  
Hora de toma: 11:36  
Angulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

# Insumos



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Comisión Nacional de los  
Derechos a la Comunidad  
Indígena

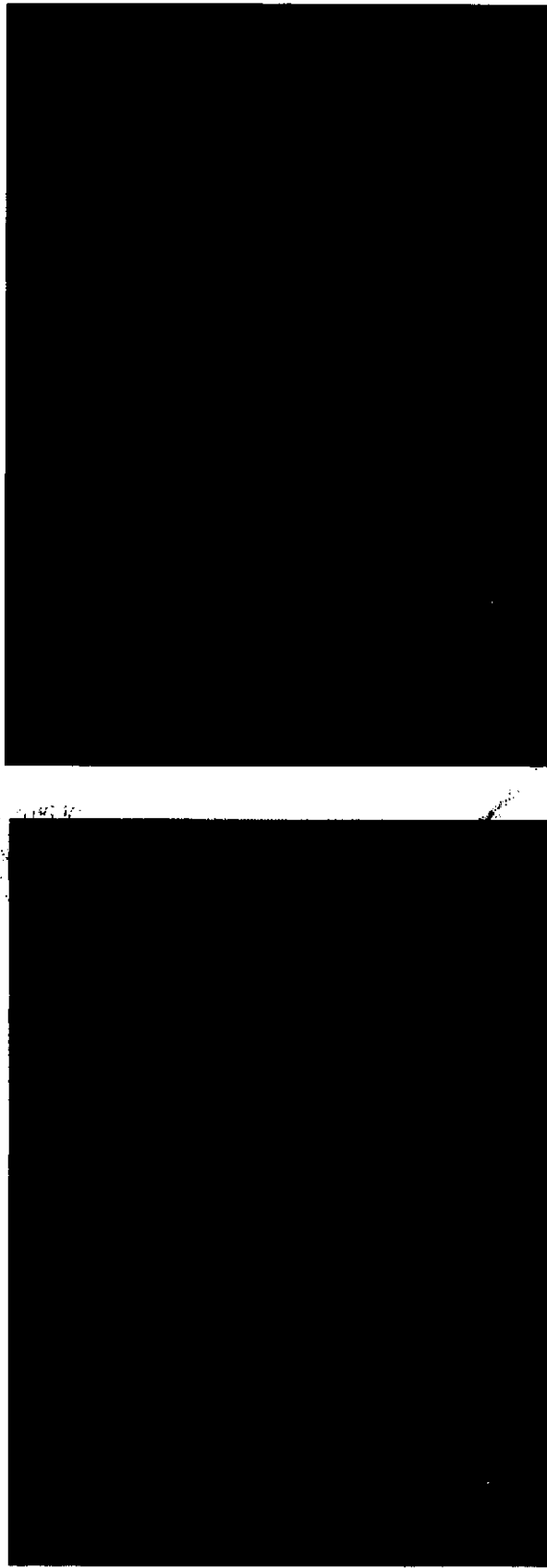
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

## Área aproximada

1 de diciembre de 2013

23 de octubre de 2014



1,126 m<sup>2</sup>

993 m<sup>2</sup>

Imagen SPOT6 fusionada

Fecha de toma: 1 de diciembre de 2013

Hora de toma: 11:10

Ángulo de inclinación: [redacted]

Resolución espacial: 1.5 metros

Imagen SPOT6 fusionada

Fecha de toma: 23 de octubre de 2014

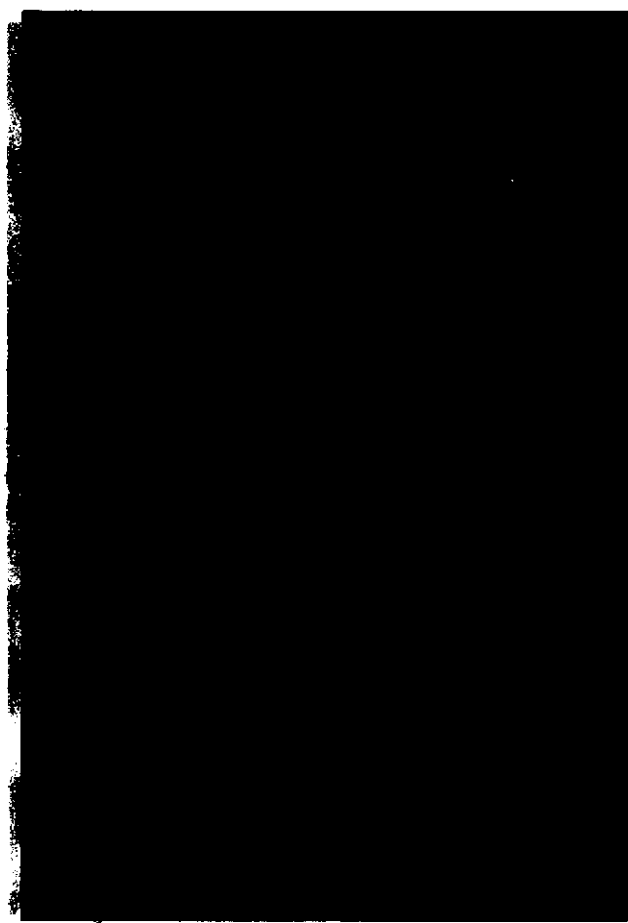
Hora de toma: 11:33

Ángulo de inclinación: [redacted]

Resolución espacial: 1.5 metros

Área aproximada

26 de mayo de 2015



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



1,638 m<sup>2</sup>

Imagen SPOT6 fusionada  
Fecha de toma: 26 de mayo de 2015  
Hora de toma: 11:36  
Angulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Comisión de Investigación

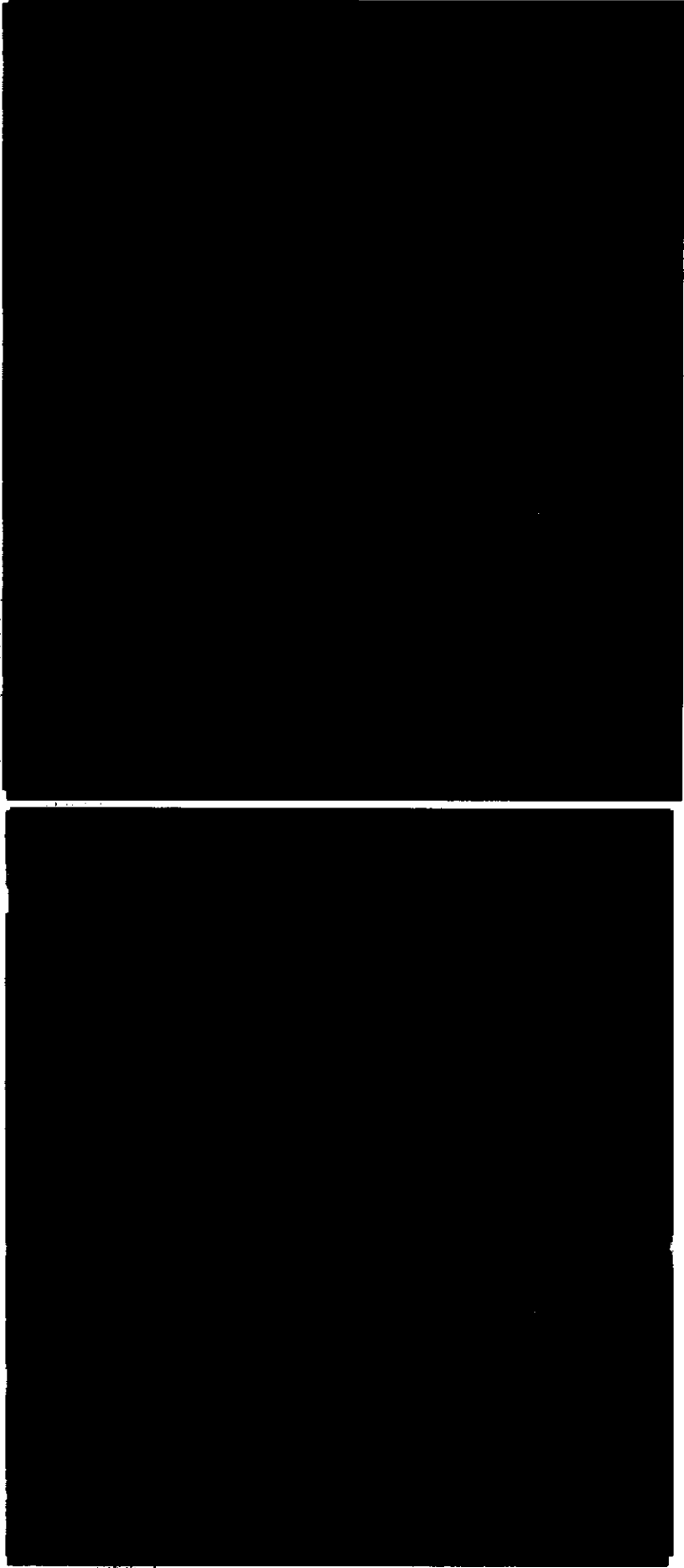
# Fusión

1 de diciembre de 2013

23 de octubre de 2014

LFT AIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
DE DERECHOS HUMANOS,  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
E INVESTIGACIÓN

Imagen SPOT6 fusionada  
Fecha de toma: 1 de diciembre de 2013  
Hora de toma: 11:53  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

Imagen SPOT6 fusionada  
Fecha de toma: 26 de octubre de 2014  
Hora de toma: 11:53  
Ángulo de inclinación: [redacted]  
Resolución espacial: 1.5 metros

Unión de la banda pancromática con las multiespectrales para  
mejorar la resolución espacial de la imagen

# Fusión

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

26 de mayo de 2015



Imagen SPOT6 fusionada

Fecha de toma: 2015-05-26  
Hora de toma: 11:36

Ángulo de inclinación: [redacted]

Resolución espacial: 1.3 metros

Unión de la banda pancromática con las multiespectrales para  
mejorar la resolución espacial de la imagen

3410

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Relaciones Humanas,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



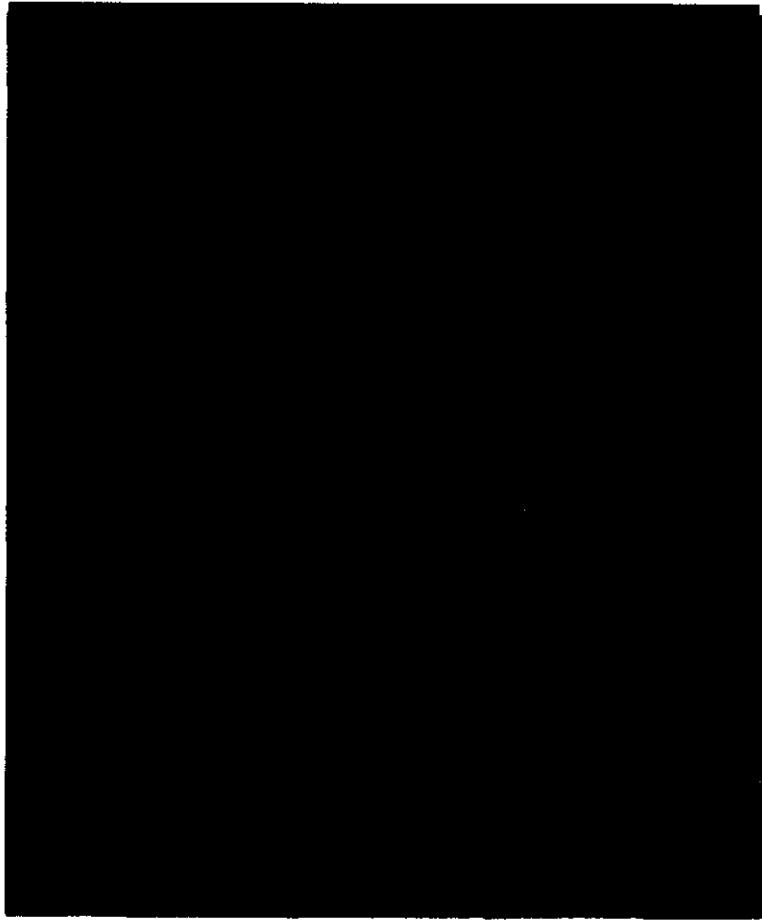
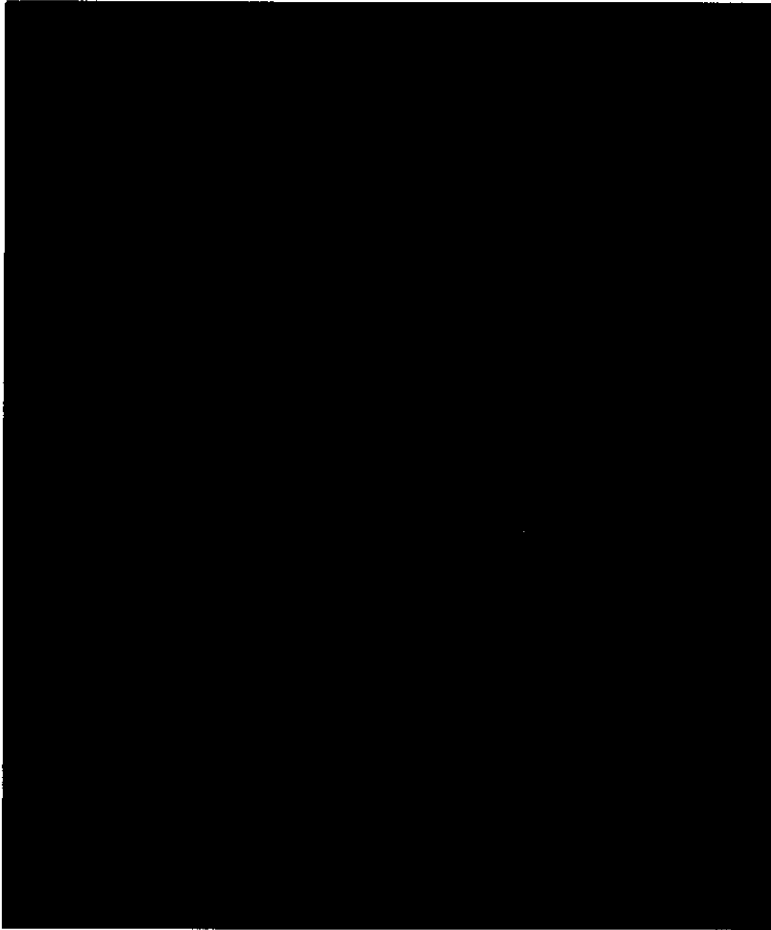
# Segmentación

Motivación 2

1 de diciembre de 2013

23 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Auxiliar en la clasificación supervisada y en la definición de objetos con  
caminos, carreteras y veredas

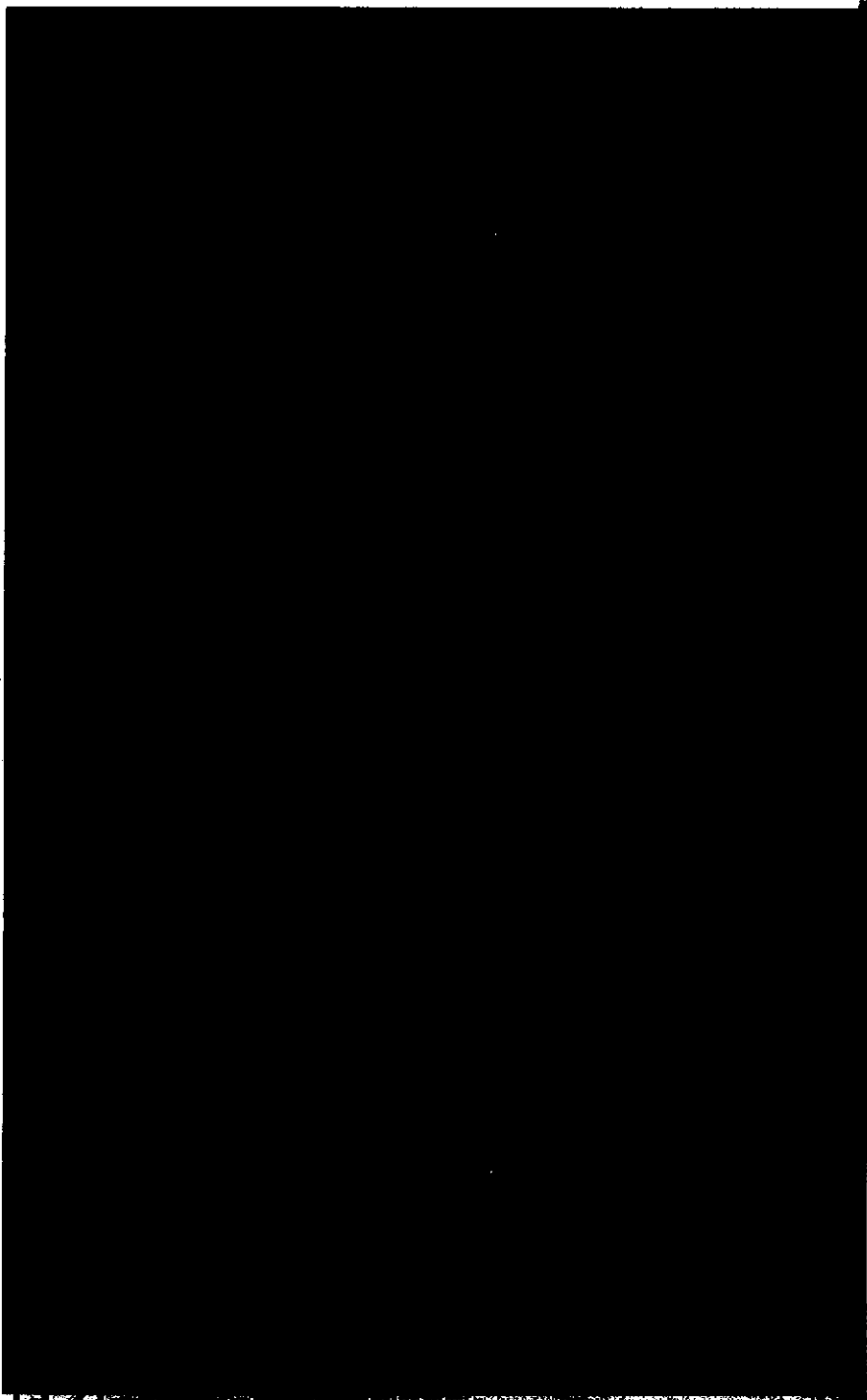
342  
11

# Segmentación

Motivación 2

26 de mayo de 2015

INSTITUTO VENEZOLANO  
DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
E INVESTIGACIÓN



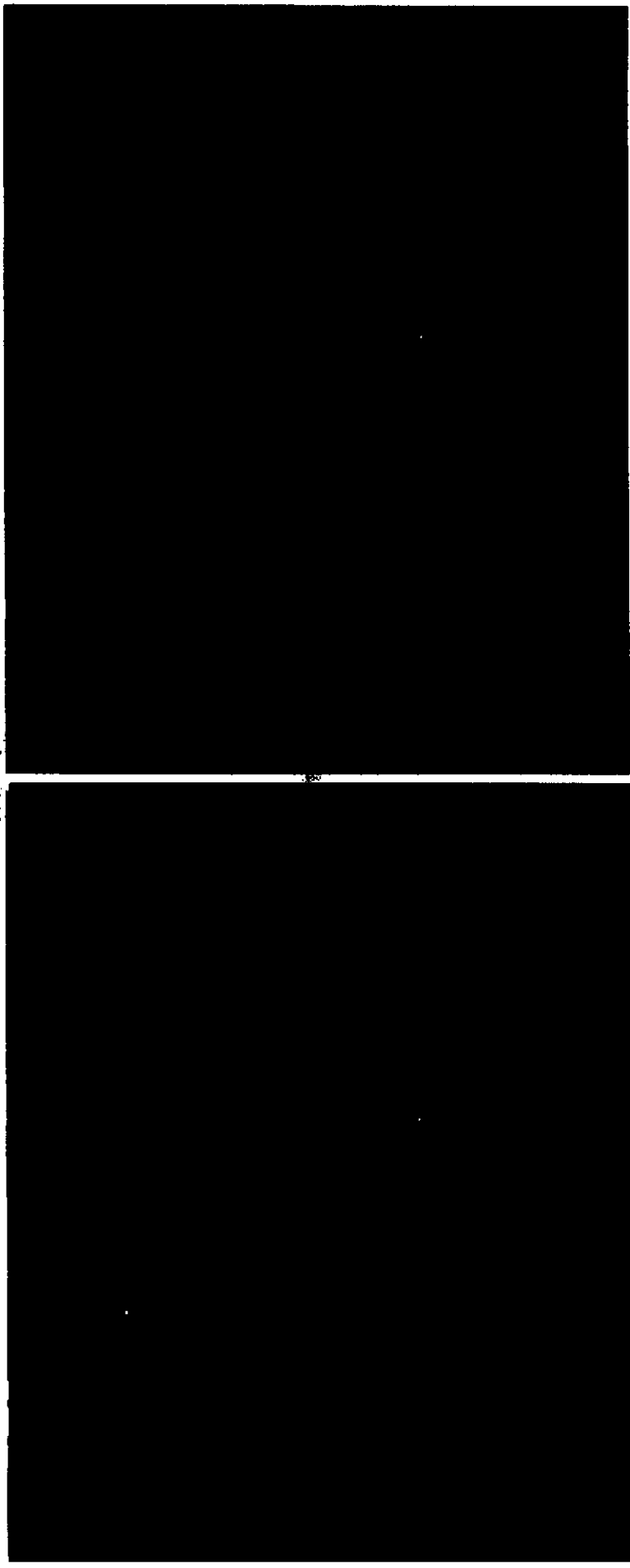
Auxiliar en la clasificación supervisada y en la definición de objetos como caminos, carreteras y veredas

13/12

# Detección de bordes (algoritmo variance)

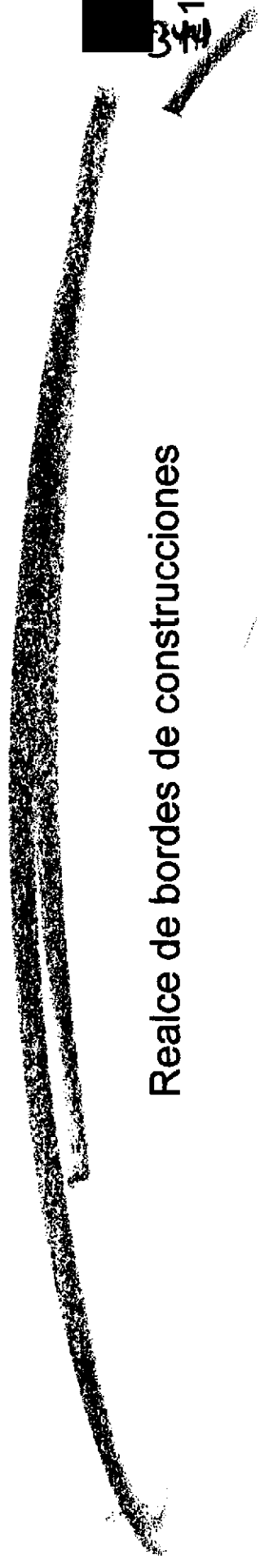
1 de diciembre de 2013

23 de octubre de 2014



Motivación 2

REPUBLICA  
de los Andes.  
de la Convención  
de migración



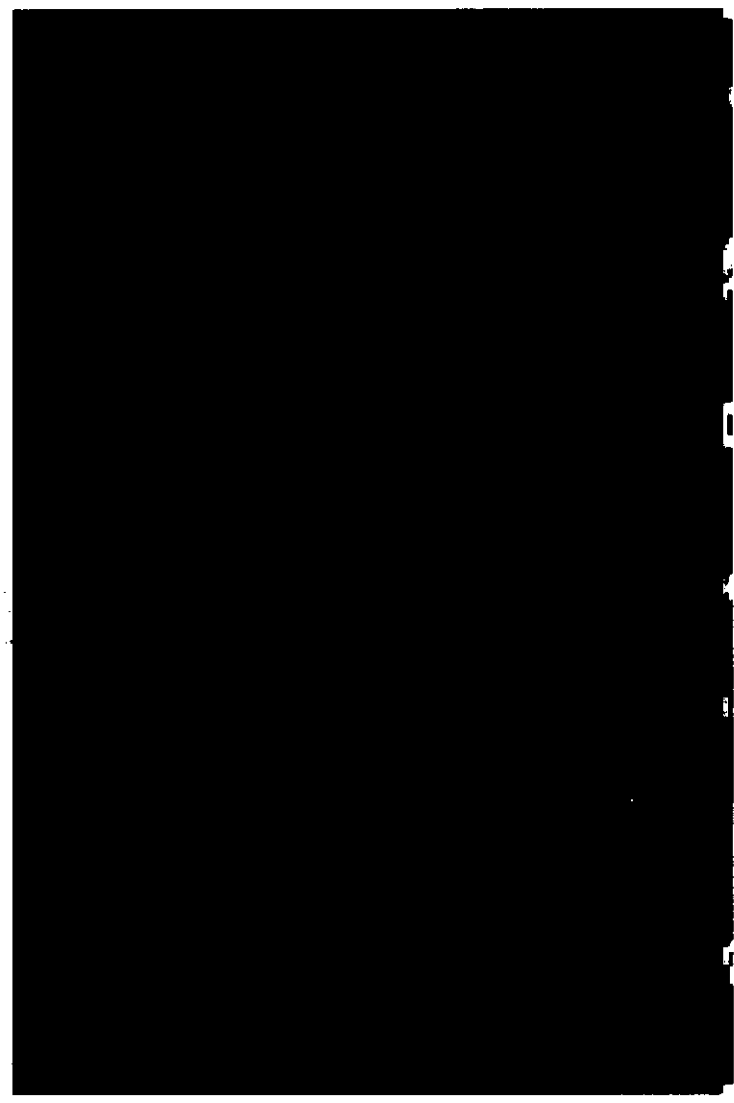
Realce de bordes de construcciones

3/13

# Detección de bordes (algoritmo variance)

26 de mayo de 2015

Motivación 2



Realce de bordes de construcciones

346<sup>14</sup>

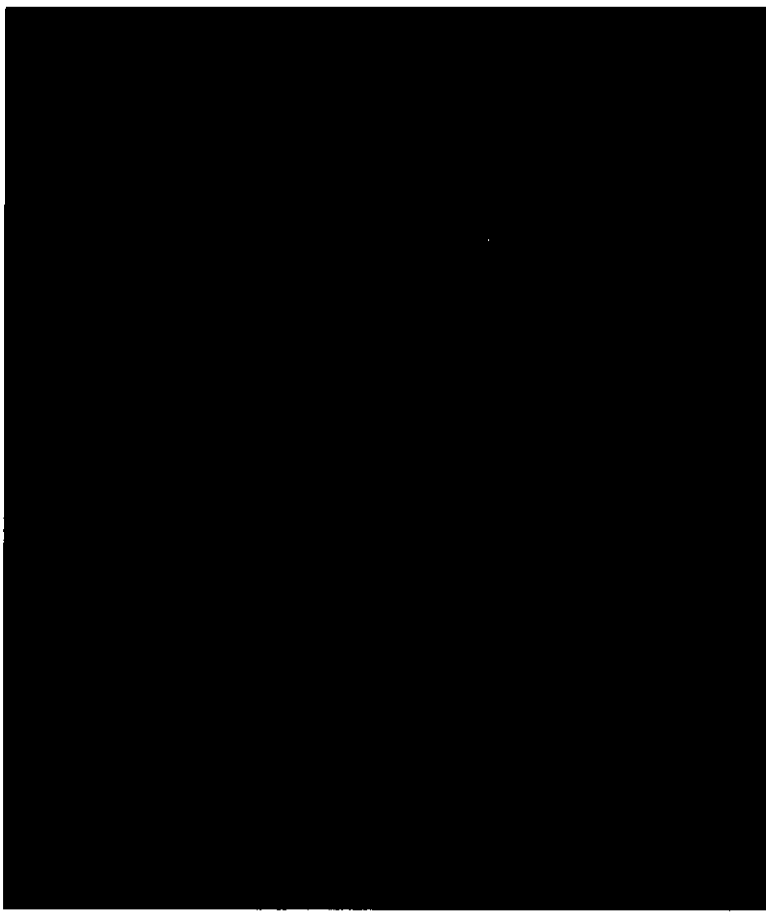
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AERONÁUTICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
CARRERA DE INGENIERÍA EN AERONÁUTICA  
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS AERONÁUTICOS

# Detección de bordes (algoritmo gradient)

1 de diciembre de 2013

Motivación 2

23 de octubre de 2014



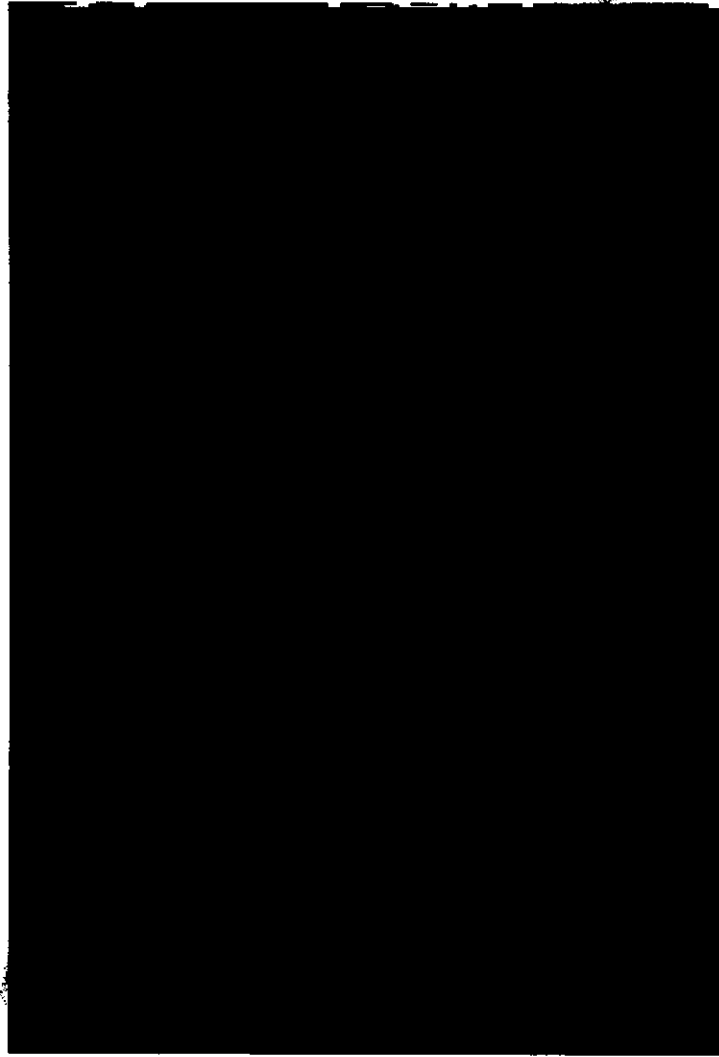
Realce de suelo desnudo

3-15

# Detección de bordes (algoritmo gradient)

26 de mayo de 2015

Motivación 2



Realce de suelo desnudo

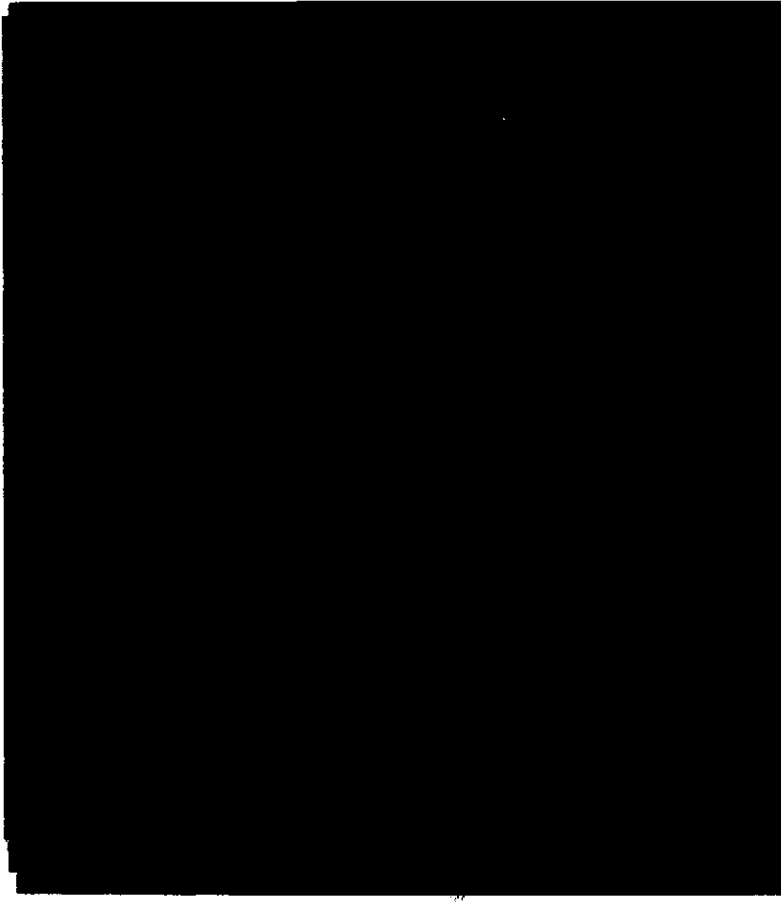
8416

# Detección de bordes (algoritmo Touzi)

1 de diciembre de 2013

Motivación 2

23 de octubre de 2014



Realce de vegetación

348  
17

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS  
AV. DE LAS AMÉRICAS 1500, PUERTO RICO, VENEZUELA

# Detección de bordes (algoritmo 'ouzi')

Motivación 2

26 de mayo de 2015



Realce de vegetación

34918



# Comentarios

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Las imágenes fueron tomadas en épocas del año distintas, por lo tanto, las condiciones del suelo y la vegetación varían de forma significativa. No obstante, se observan cambios de acomodo en las respuestas espectrales, la imagen del 1 de diciembre muestra bordes mucho más definidos que podrían corresponder a materiales que han pasado mucho tiempo sin movimiento, la imagen del 26 de mayo de 2015 cuenta con un área aproximada mayor a las anteriores.

El satélite tomó las imágenes del 1 de diciembre de 2013, 23 de octubre de 2014 y 26 de mayo de 2015 con diferentes ángulos de inclinación (respectivamente), situación por la cual hay desplazamientos y distorsiones importantes de formas entre las imágenes.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

35019

# ANEXO UNO

**AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

Archivos de tipo documento impresos:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

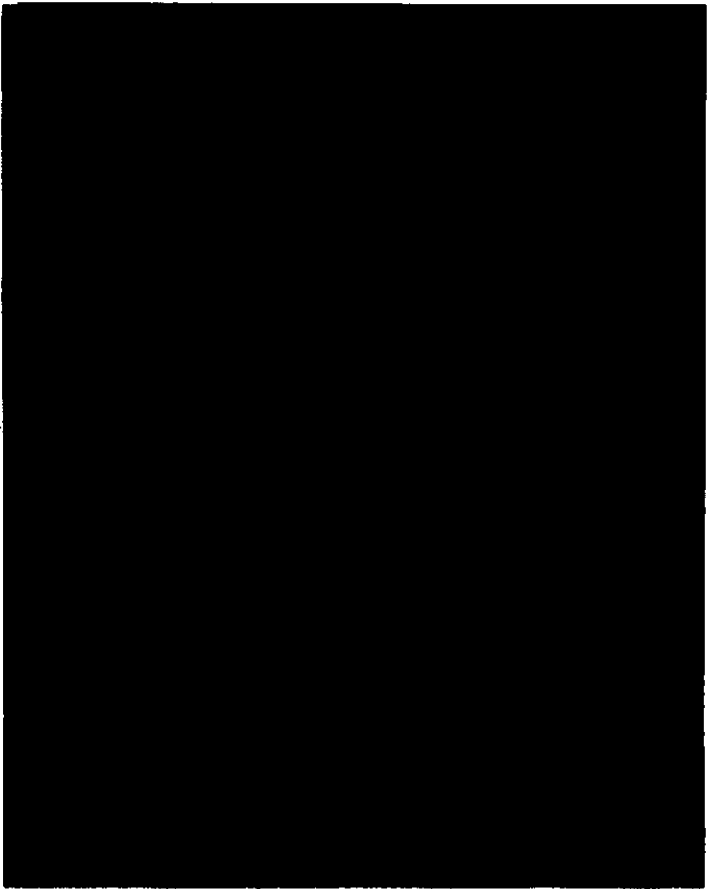
[REDACTED] consistente en 7 fojas.

[REDACTED]  
Motivación 2

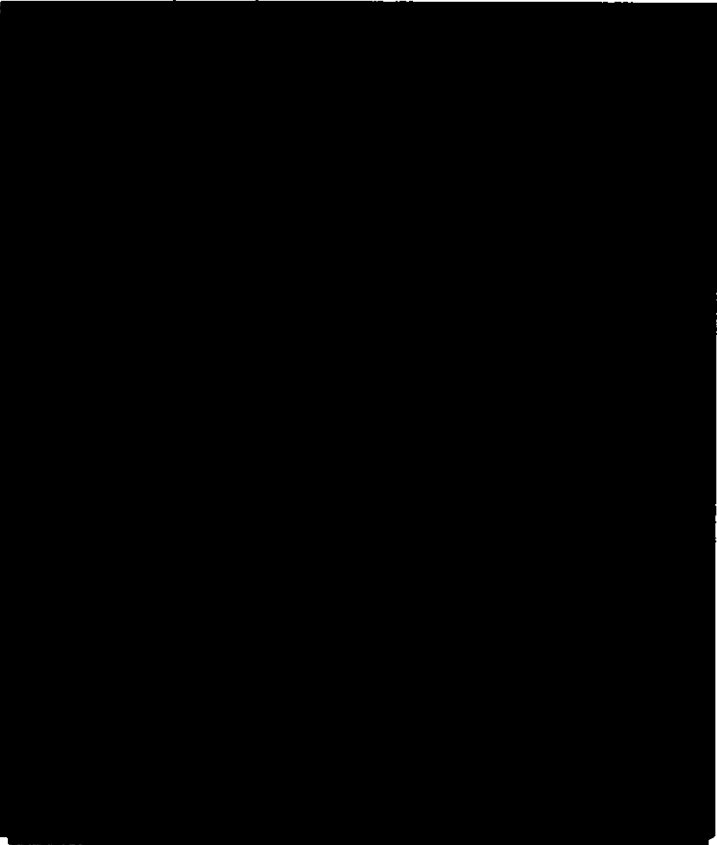
[REDACTED]

[REDACTED]

Se observan cambios en el tamaño y forma del área cubierta con suelo desnudo



**Imagen SPOT6 fusionada, décimo cubrimiento**  
**Resolución espacial: 1.5 metros**  
**Fecha de toma: antes del evento, 2014**



**Imagen SPOT6 fusionada**  
**Resolución espacial: 1.5 metros**  
**Fecha de toma: 28 de octubre de 2014**

Motivación 2

27 de abril de 2014

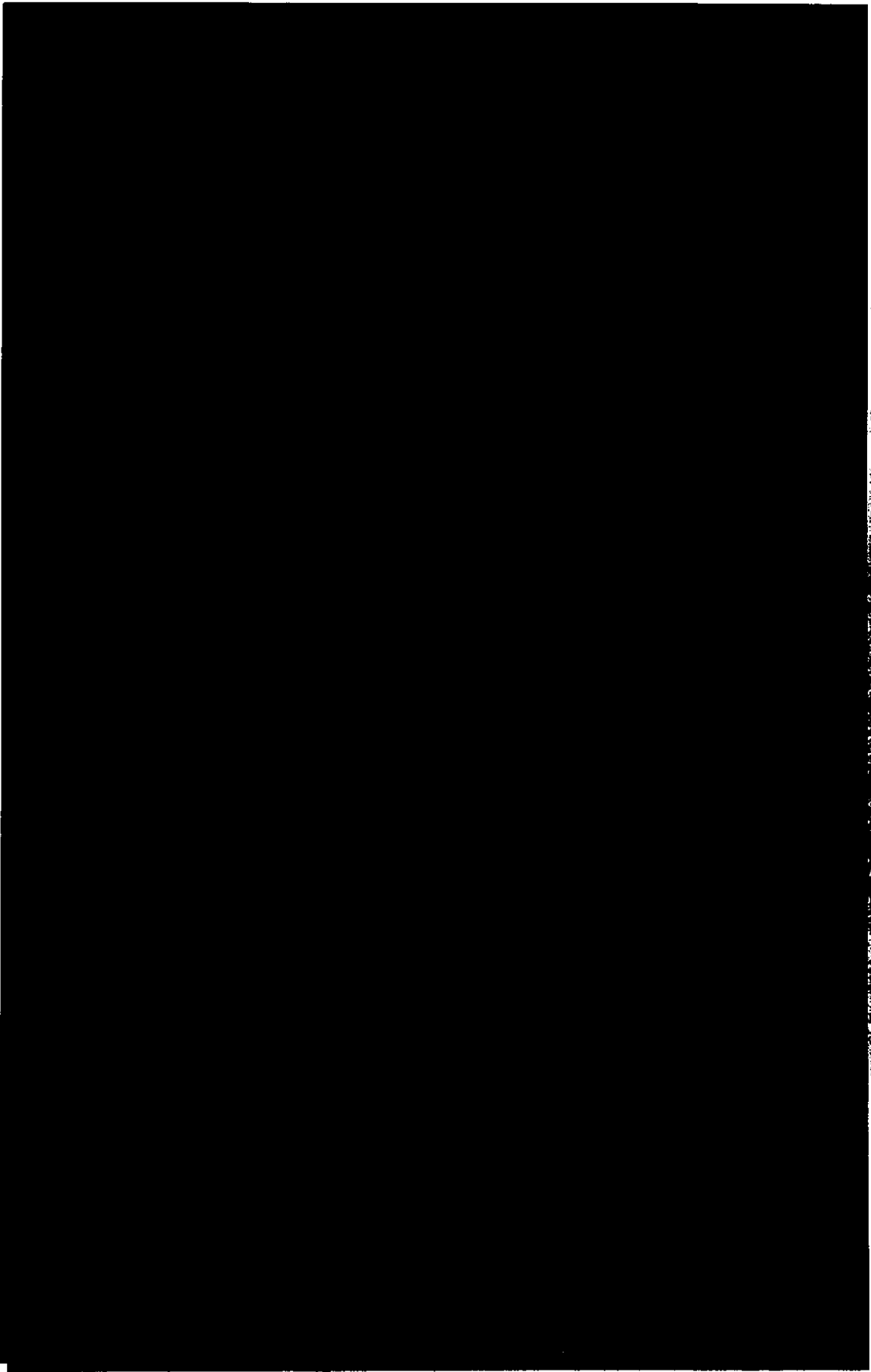


Imagen de Google Earth



Motivación 2

REPUBLICA  
de Chile  
Comunidad  
de Valparaíso

Antes del evento, 2014

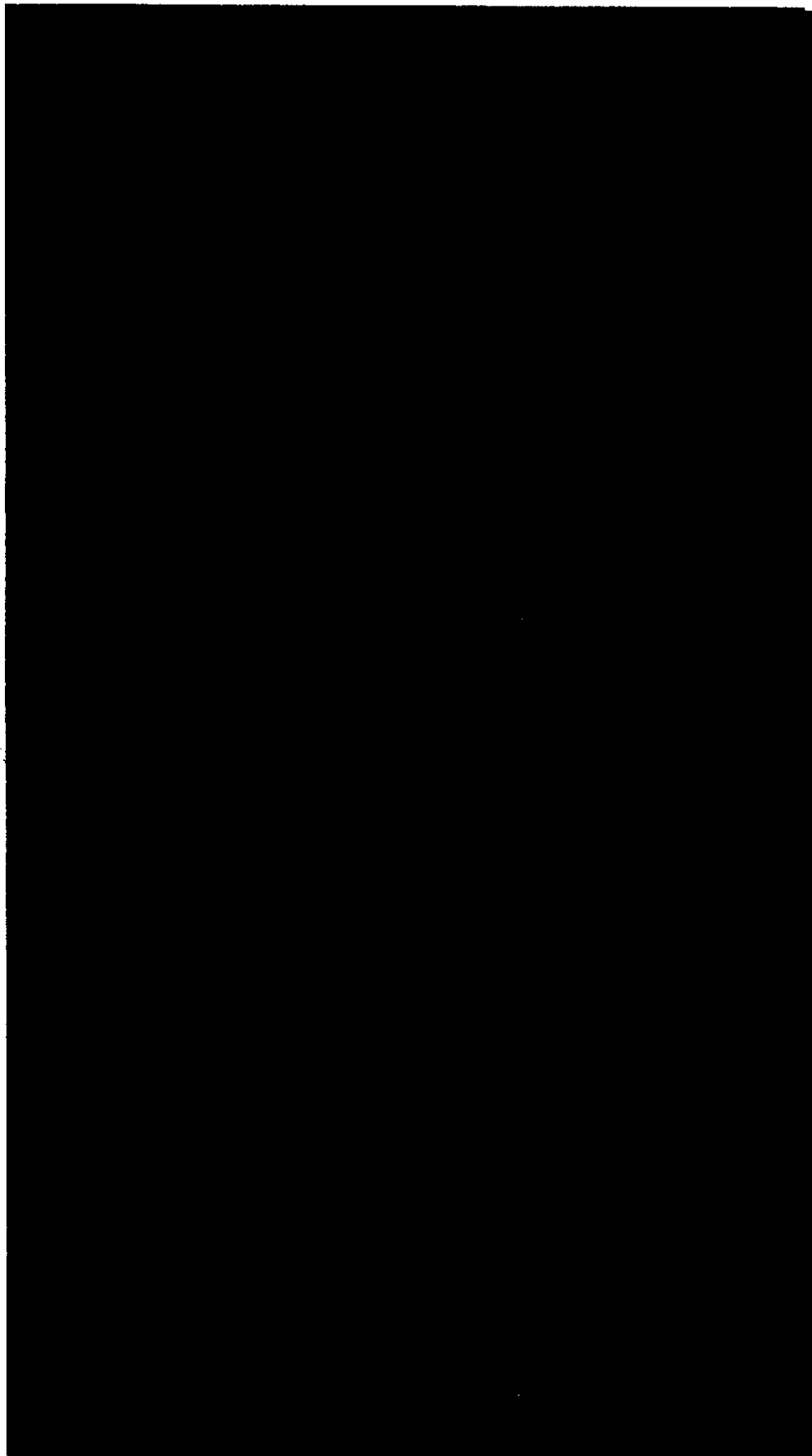


Imagen SPOT6 fusionada  
Resolución espacial: 1.5 metros

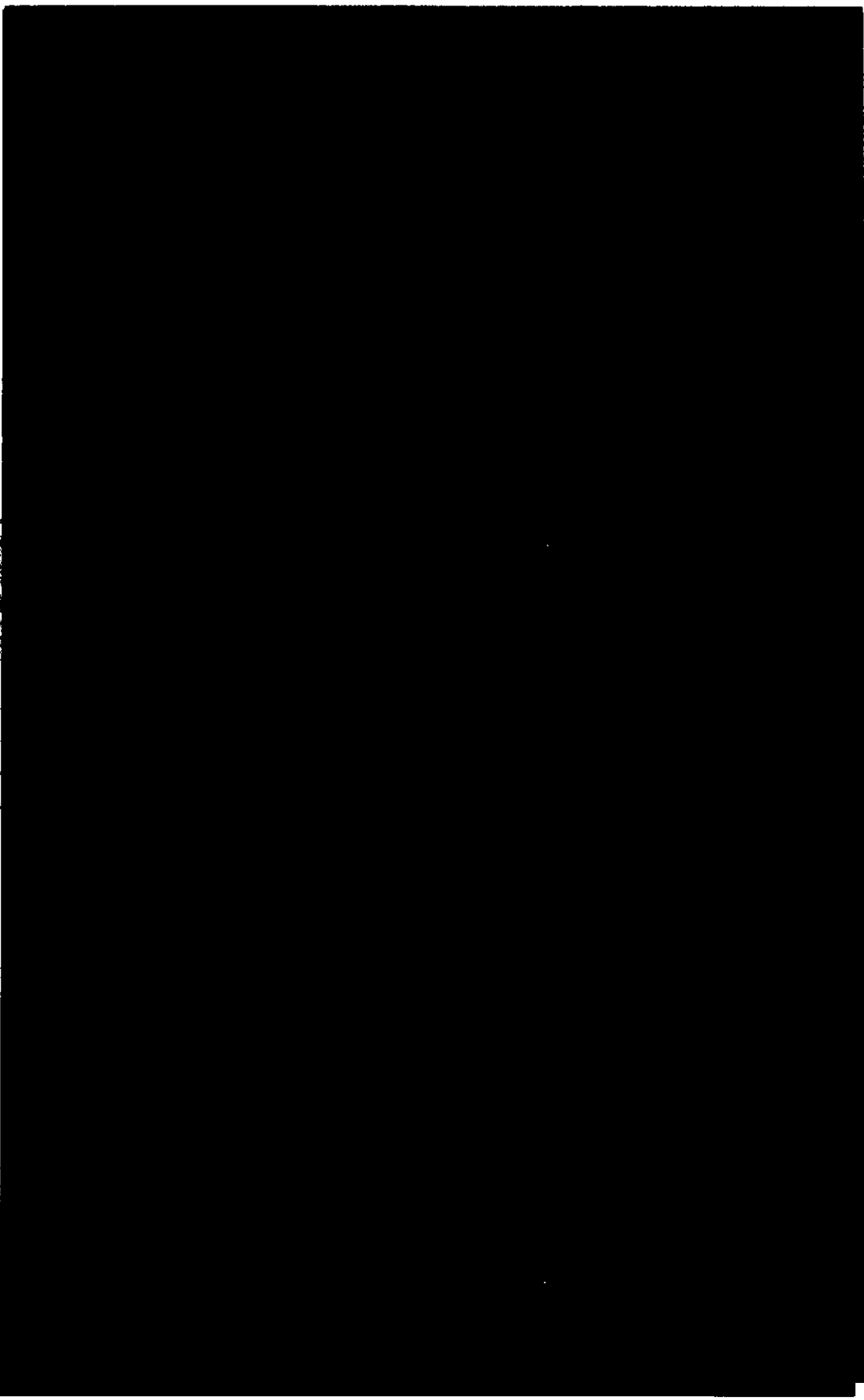
Motivación 2

Elaborado por:  
[Firma]  
[Nombre]  
[Cargo]

355

06 de septiembre de 2014

Imagen SPOT6 fusionada  
Resolución espacial: 1.5 metros



Motivación 2

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or stamp.

250

23 de octubre de 2014

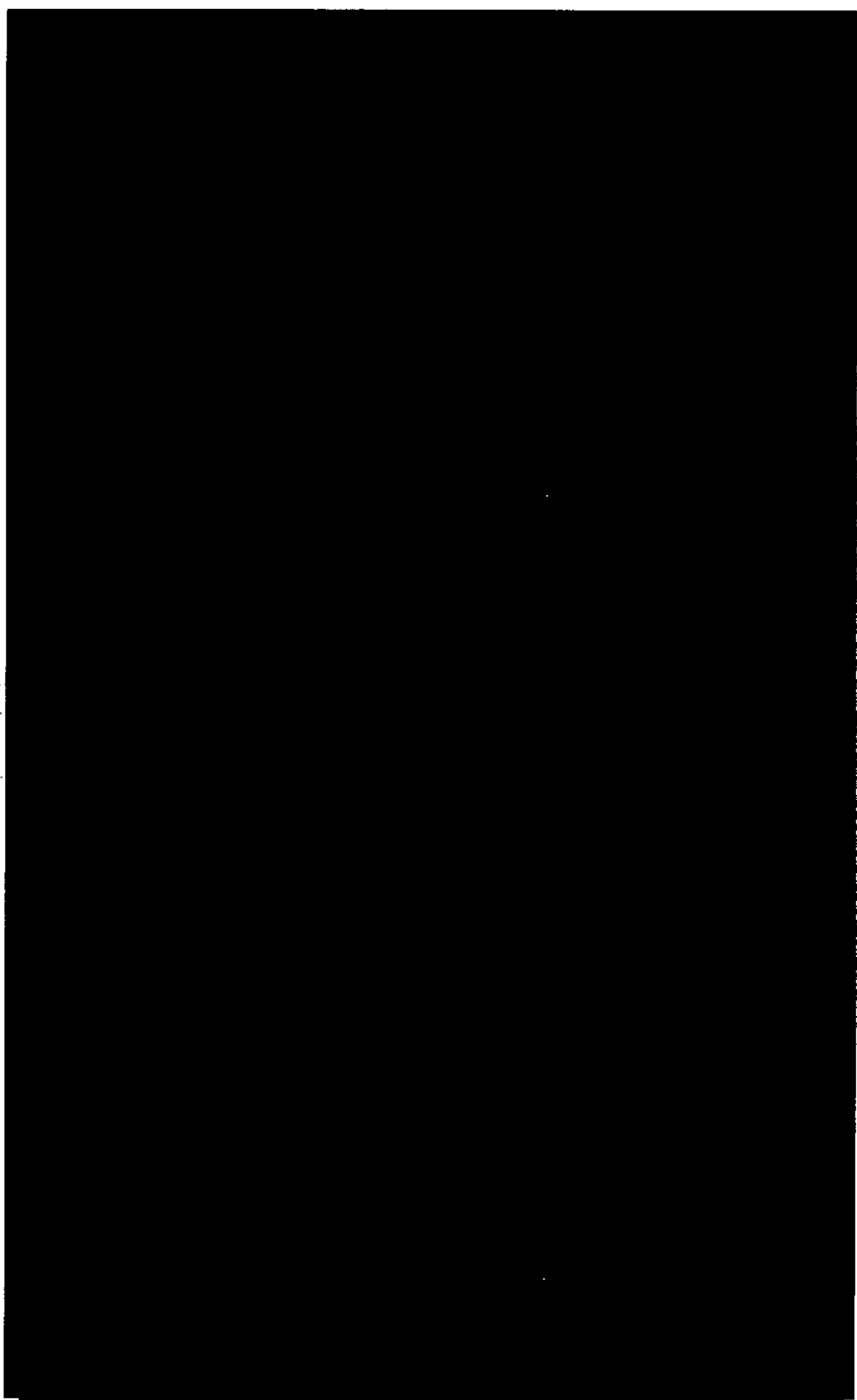
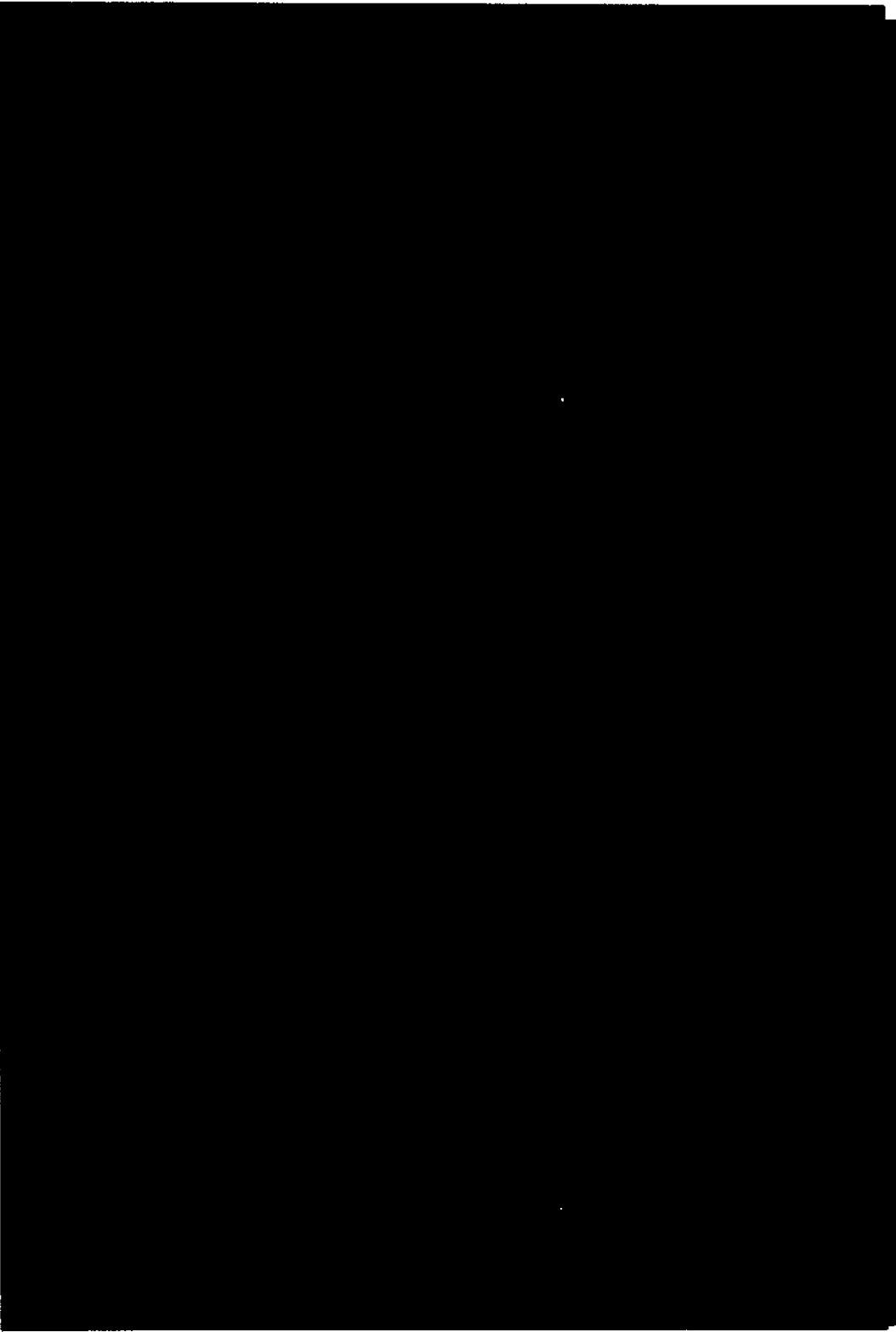


Imagen SPOT6 fusionada  
Resolución espacial: 1.5 metros

Motivación 2

28 de octubre de 2014

Imagen SPOT6 fusionada  
Resolución espacial: 1.5 metros

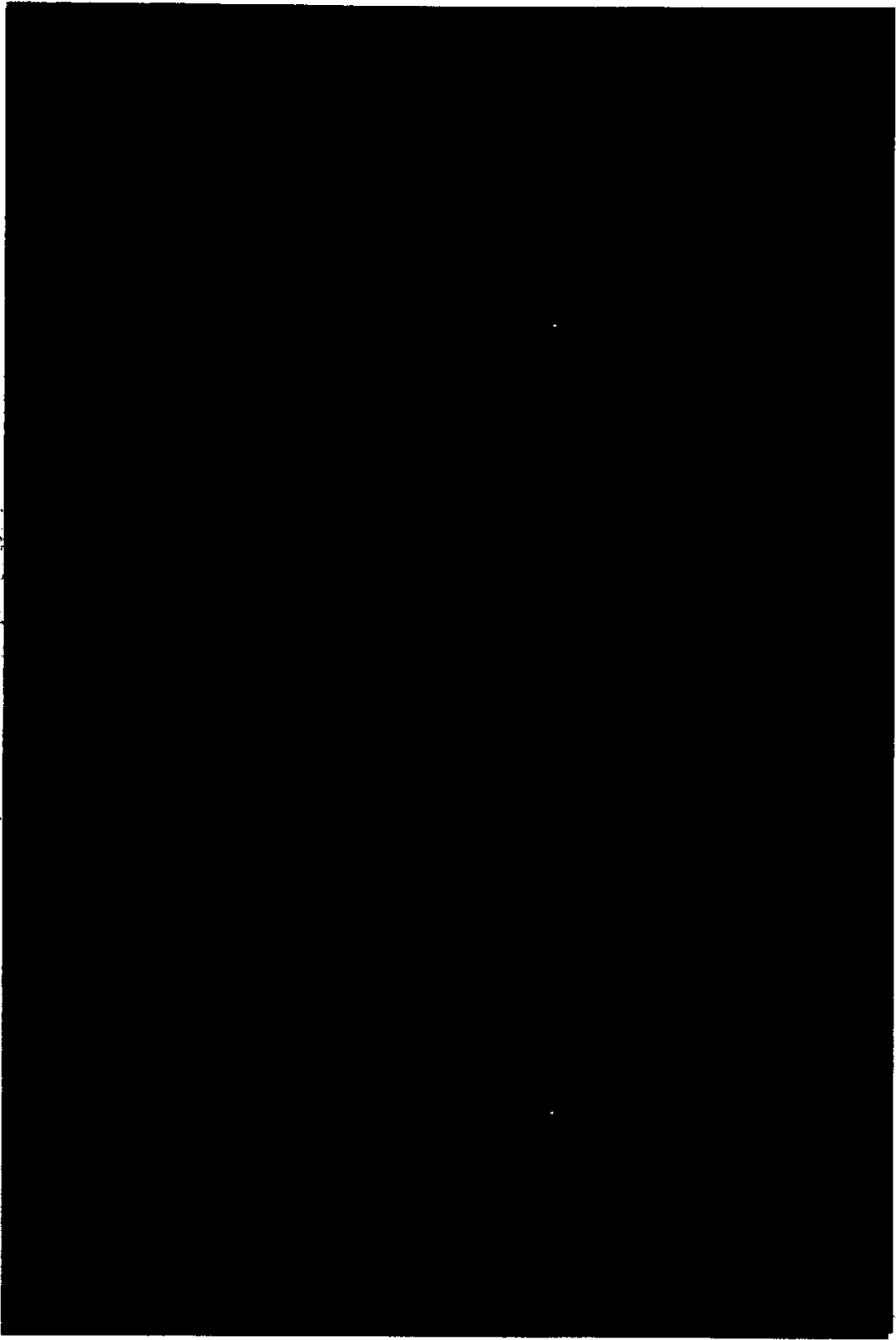


Motivación 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Imagen SPOT6 fusionada  
Resolución espacial: 1.5 metros



26 de mayo de 2015

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Calle de Amalio Solís S/N  
P.O. Box 7-632, México DF, C.P. 06702  
Tel: (52 55) 5063 5000  
www.se.gob.mx

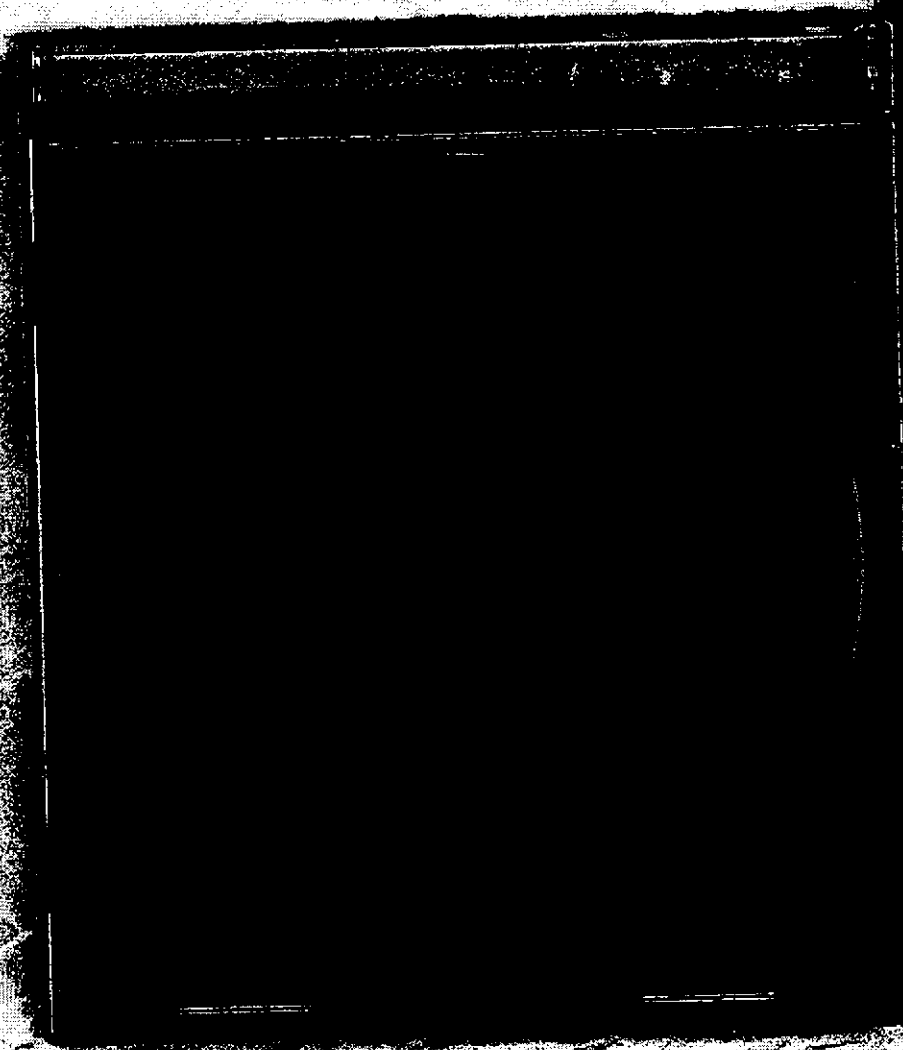
8

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

HECHO EN MEXICO



AL DE LA REPÚBLICA  
erechos Humanos,  
vicios a la Comunidad



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con cincuenta minutos del treinta de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con trabajos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**DIJO**

--- Se tiene por recibido el dictamen con número de Folio 63332, de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, firmado por los peritos en Balística [REDACTED]

[REDACTED] Adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual remiten a esta Representación Social de la Federación Dictamen en Materia de Balística; mismo que en obvio de repeticiones inútiles e innecesarias se dan por reproducidas. Documento que consta de 14 catorce fojas útiles, así mismo a dicho dictamen se anexan 01 casquillo, 01 bala, camisa de bala sin núcleo, 01 fragmento de camisa de bala y 01 cartucho, así como sus Respectivos Registros de Cadena de Custodia, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se agregan a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibido el dictamen con número de Folio 63332, de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, firmado por los peritos en Balística [REDACTED]

[REDACTED] Adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, que se agrega a las constancias de la indagatoria de mérito para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que al final firman y dan fe.

[REDACTED]

[REDACTED]



361

361

[REDACTED] /UE/DMS/01/2015

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma [REDACTED] al acuerdo que  
antecede para los efectos legales a que dé [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

362

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63332

Recibido  
30/10/15  
[Redacted]

ASUNTO: Se emite Dictamen en Balística.  
México, D.F., a 28 de octubre de 2015

LIC. [Redacted]  
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITA A UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
**PRESENTE.**

En respuesta a su petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/01/10571/2015, de fecha 30 de julio de 2015, recibida el día 31 del mismo mes y año en curso, donde el día de hoy se concluyen los estudios solicitados, con la emisión del siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Estudio microcomparativo de huella balística de elementos balísticos para identificar el arma de fuego con la cual fueron disparados y/o percutidos e identificación de cartucho para su clasificación en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

Se tienen para su estudio, conforme a diversos formatos de Registro de Cadena de Custodia; embalados, sellados y etiquetados, los siguientes elementos balísticos "problema":

**Indicio** identificado en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **82867**, de fecha 15 de noviembre de 2014, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014:

**Indicio 1 VEHÍCULO 11:**

- 1. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm (9 mm parabellum, Luger o 9 x 19 mm). Material: latón, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 1)

[Redacted]

[Redacted]

Ref: PG-GCG-01

FL-BE-45

Página 1 de 14  
PG-GCG-04

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

REPÚBLICA  
MEXICANA  
PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**Indicio** identificado en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **82867**, de fecha 15 de noviembre de 2014, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014:

Indicio B VEHÍCULO 5:

**2.** Una camisa de bala, calibre 7.62 mm, sin núcleo y con pérdida de material en su punta, el cual presenta cuatro campos y cuatro estrías, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 2).

**Indicios** identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **82867**, de fecha 15 de noviembre de 2014, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014:

Indicio 11 VEHÍCULO 3:

**3.** Un fragmento de camisa de bala, calibre 9 mm, el cual presenta tres campos y dos estrías, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 3).

Indicio 12 VEHÍCULO 3:

**4.** Una bala, calibre 9 mm, con camisa de cobre y núcleo de plomo, deformada en su punta, el cual cuenta con seis campos y seis estrías, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 4).

**Indicio** identificado en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **82867**, de fecha 15 de noviembre de 2014, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014:

Indicio 1 VEHÍCULO 6:

**5.** Un cartucho para arma de fuego, del calibre .223" Rem, marca Águila, con baía de cobre y casquillo de latón, en la base del casquillo cuenta con ligera marca de percusión. (Bolsa marcada con el numero 5). No útil para estudio microcomparativo.

Elementos balísticos testigo, relacionados con el registro de cadena de custodia: con folio o llamado 39381, de fecha 21 de mayo de 2015, respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**6.** Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 1).

**7.** Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 2).

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

SE  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FOLIO 63332

304

PGR

PROFESORADO GENERAL  
DE LA FISCALÍA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Ballística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63332

- 8. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 3).
- 9. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 4).
- 10. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 5).
- 11. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 6).
- 12. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 7).
- 13. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 8).
- 14. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 9).
- 15. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 10).
- 16. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 11).
- 17. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 12).
- 18. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 13).
- 19. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 14).
- 20. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 15).
- 21. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 16).
- 22. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 17).

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

- 23. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 1).
- 24. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 2).
- 25. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 3).
- 26. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 4).
- 27. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 5).
- 28. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 6).
- 29. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 7).
- 30. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 8).
- 31. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 9).
- 32. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 10).
- 33. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 11).
- 34. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 12).
- 35. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 13).
- 36. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 14).
- 37. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 15).



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2



- 38. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 33).
- 39. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 34).
- 40. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 35).
- 41. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 36).
- 42. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 37).
- 43. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 38).
- 44. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 39).
- 45. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 40).
- 46. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 41).
- 47. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 42).
- 48. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 43).
- 49. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 44).
- 50. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 45).
- 51. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 46).
- 52. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 47).

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

367

PGR

PROFESORADO GENERAL  
DE LA FISCALIA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63332

- 53. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 48).
- 54. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 49).
- 55. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 50).
- 56. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 51).
- 57. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 52).
- 58. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 53).
- 59. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 54).
- 60. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 55).
- 61. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 56).
- 62. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 57).
- 63. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 58).
- 64. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 59).
- 65. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 60).
- 66. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 61).
- 67. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 62).

S.T. B.N.E.

de 14

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

- 68. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 63).
- 69. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 64).
- 70. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 65).
- 71. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 66).
- 72. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 67).
- 73. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 68).
- 74. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 69).
- 75. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 70).
- 76. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 71).
- 77. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 72).
- 78. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 73).
- 79. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 74).
- 80. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 75).
- 81. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 76).
- 82. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 77).

S.T. B.F. [REDACTED]

7 de 14

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

36A

PGR

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Pericial  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63332

- 83. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 78).
- 84. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 79).
- 85. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 80).
- 86. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 81).
- 87. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 82).
- 88. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 83).
- 89. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 84).
- 90. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 85).
- 91. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 86).
- 92. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 87).
- 93. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 88).
- 94. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 89).
- 95. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 90).
- 96. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 91).
- 97. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 92).

S.T. R.F.

a 8 de 14

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

- 98. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 93).
- 99. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 94).
- 100. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 95).
- 101. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 96).
- 102. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 97).
- 103. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 98).
- 104. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 99).
- 105. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 100).
- 106. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 101).
- 107. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 102).
- 108. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 103).
- 109. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 104).
- 110. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 105).
- 111. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 106).
- 112. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 107).

S.T. R.P.F.  
Ref. PG-GCC-01

FE-DE-45

Página 9 de 14  
PG-GCC-04

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

- 113. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 108).
- 114. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 109).
- 115. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 110).
- 116. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 111).
- 117. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 112).
- 118. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 113).
- 119. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] (Bolsa 114).
- 120. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 115).
- 121. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 116).
- 122. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 117).
- 123. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 118).
- 124. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 119).
- 125. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 120).
- 126. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 121).
- 127. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 122).

S.T. R.F. [REDACTED]

[REDACTED] a 10 de 14

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

- 128. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 123).
- 129. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 124).
- 130. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 125).
- 131. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 126).
- 132. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 127).
- 133. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 128).
- 134. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 129).
- 135. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 130).
- 136. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED] (Bolsa 131).

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado 75234, de fecha 16 de octubre de 2014, respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/7816/2014

- 137. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 138. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 139. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 140. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula [REDACTED]

ST. RVE

CCG-01

L. EL-BE-15

de 14

G:04

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

141. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula: [REDACTED]

142. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula: [REDACTED]

143. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula: [REDACTED]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado 28681, de fecha 14 de abril de 2015, respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/286/2015.

144. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm (9X19 mm), marca: JIMENEZ ARMS, modelo: J.A. NINE, matrícula: [REDACTED]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado 75713, de fecha 17 de octubre de 2014, respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

145. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 7.62x39 mm, marca: NORINCO, modelo: MAK-90 SPORTER, matrícula: [REDACTED]

146. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm PARABELLUM, marca: "FEG", modelo: P9R, matrícula: [REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO:**

Estudio microcomparativo (PL-BF-03).

**RESULTADOS:**

**PRIMERO:** El casquillo "Problema", calibre 9 mm, descrito en el dígito 1, fue percutido por el arma de fuego, tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED] descrita en el dígito 49, ver siguientes imágenes.



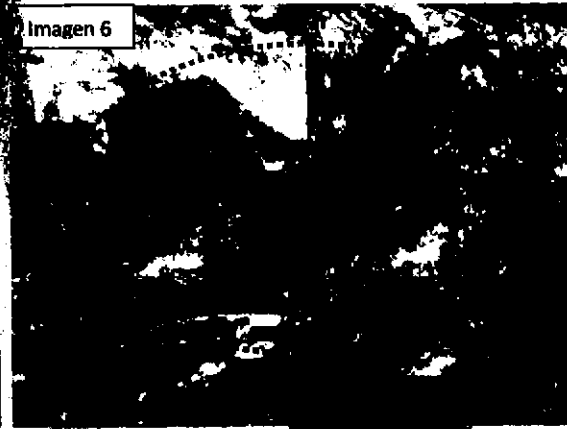
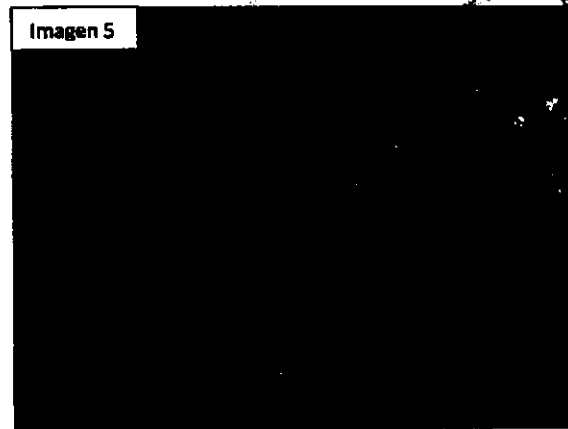
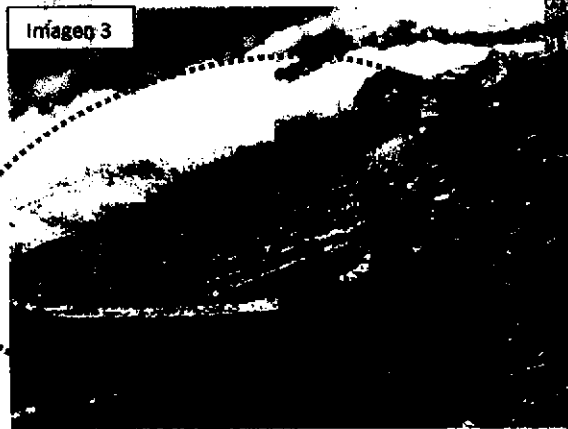
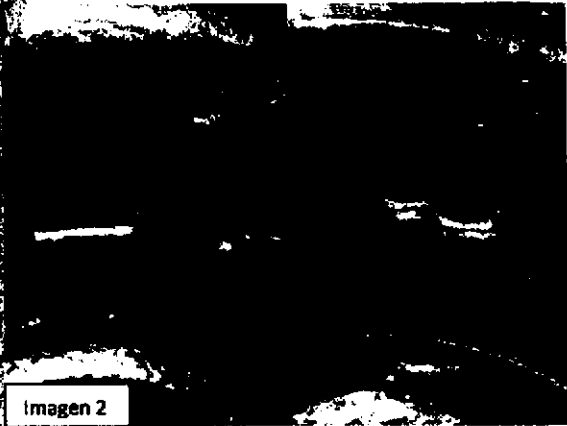
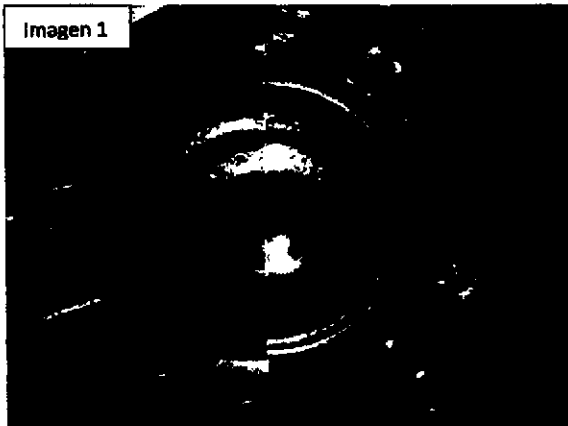
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

Recibido en el Departamento de Balística Forense  
[REDACTED]



Imágenes 1, 2, 3 y 4. Correspondencia en impresión de marca del eyector, percutor, placa de cierre y marcas particulares, entre casquillo problema descrito en dígito 1 vs casquillos testigo correspondientes al arma descrita en dígito 49.



S.T. R.A.F.  
Bot. PG. GCG-01

EL RE-45-10-2015

13 de 14  
GCG-04

[Redacted text block]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted text block]  
Motivación 2

**SEGUNDO:** La camisa de bala "Problema" calibre 7.62 mm descrita en el dígito 2, NO fue disparada por el arma de fuego, calibre 7.62x39 mm, descrita en el presente dictamen.

**TERCERO:** El fragmento de camisa de bala y la bala deformada "Problema" calibre 9 mm descritos en los dígitos 3 y 4, NO fueron disparadas por ninguna de las armas de fuego, calibre 9 mm, descritas en el presente dictamen.

**CUARTO:** El cartucho para arma de fuego, calibre .223" Remington descrito en el dígito 5, la Ley Federal de Armas de Fuego lo contempla en artículo 11, inciso f).

**Nota: Resumen de elementos balísticos:**

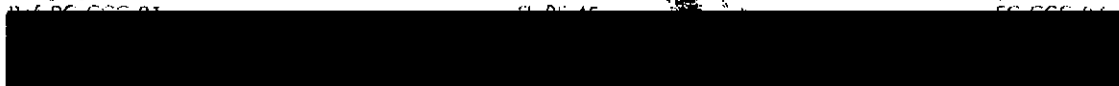
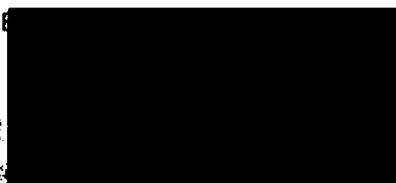
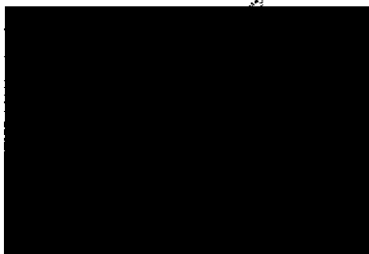
Elementos balísticos		Cantidad	
Tipo	Calibre	Problema	Testigo
Casquillo	9 mm (9x19 mm)	1	280
Casquillo	7.62 x 39 mm	-	2
Camisa de bala	7.62 mm	1	-
Fragmento de camisa de bala	9 mm (9x19 mm)	1	-
Bala	7.62 x 39 mm	-	2
Bala	9 mm (9x19 mm)	1	280
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>564</b>

Cartuchos		Cantidad
Calibre		
.223" Rem		1
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>

Los elementos balísticos "testigo" descritos en el presente dictamen y su Cadena de Custodia, se quedan en este Laboratorio de Balística Forense para futuras confrontas.

**ANEXOS:** 01 casquillo, 01 bala, 01 camisa de bala sin núcleo, 01 fragmento de camisa de bala y 01 cartucho, todos problema, descritos en el presente dictamen, así como sus respectivas Cadenas de Custodia con las que fueron remitidos.

ATENTAMENTE  
Peritos en Balística



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Carpeta de investigación AP/PG/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Table with 3 columns: Folio o llamado (63332), Lugar de la entrega-recepción (COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES), Fecha y hora entrega/recepción (30/05/15 8:50 a.s)

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Table with 2 columns: Identificación, Tipo y clase. Rows include: Indicio 1 VEHÍCULO 11: Un casquillo problema, calibre: 9 mm; Indicio B VEHÍCULO 5: Una camisa de bala, calibre 7.62; Indicio 11 VEHÍCULO 3: Un fragmento de camisa de bala, calibre 9 mm; Indicio 12 VEHÍCULO 3: Una bala, calibre 9 mm; Indicio 1 VEHÍCULO 6: Un cartucho para arma de fuego, del calibre .223" Rem

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

BOLSAS DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE, RUBRICADAS, SELLADAS Y ETIQUETADAS

Signature lines for 'Persona que entrega' and 'Persona que recibe' with corresponding name fields.

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.


LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

Motivación 2

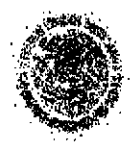
Paginación

Faint handwritten notes at the bottom of the page.

377  
252



**PGR**  
PROCURADURÍA GERAL DE LA REPÚBLICA



**REGISTRO CADENAS DE EVIDENCIAS**

**ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS ALA**

Vehículo 6

Averiguación Breve No.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)	Fecha y Hora
CGSP - SC	Guerrero	Iguala	82867	19 Noviembre de 2014

**1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Número de Indicio o Evidencia	Descripción de Indicio o Evidencia	Estado en el que se encontraba
1	Cartucho para arma de Fuego calibre .223 marca ÁGUILA	Bueno
2	Documentación Diversa	Regular
3	Radio marca Kenwood en color negro mod. TK-2202L y batería marcada con numero [REDACTED]	

**Motivación 2**

PGR

# REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

## ENTREGA DE LOS INDICIOS EVIDENCIAS AL ANTECEDENTE

### 2.- FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotografía:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Planimetría(Planos):	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros:	NO APLICA			
Observaciones:				

### 3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:  
UNA VEZ QUE SE QUE SE UBICO SE SEÑALIZÓ SE RECOLECTÓ Y SE EMBALÓ.

a) Descripción de la forma en que se realizó:  
SE UTILIZARON GUANTES PARA NO CONTAMINAR EL INDICIO.

379/3

254

**PGR**  
**REGISTRO CADENAS DE CUSTODIA**  
**ENTREGA DE EVIDENCIAS AL**

**4- EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

a) Tipo de embalaje:  
 SE UTILIZAN BOLSAS PLASTICAS TRANSPARENTES.

b) Etiquetado: SI  NO

**5- TRANSPORTE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizo el traslado:  
 NO APLICA

**5- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Nombre(s) y Cargo	Proceso	Firma
	FIJACIÓN ESCRITA RECOLECCION Y EMBALAJE	
	FIJACIÓN FOTOGRÁFICA	
	FIJACIÓN EN VIDEO	
	Percepción de indicios	
	Traslado de indicios	
	16/01/16 - DF.	

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

Motivación 2

380

4

255

PCR



### PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

#### 6.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre y cargo

Inspección  
ministerial  
Embajada  
México

Embajada  
México

Profesor  
para el estudio  
de la evidencia

Director de  
evidencia



Entregado  
necesario

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

[Redacted footer text]

381  
256  
5

 		<b>REGISTRO CABE</b>	
Vehículo 6		ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL	
		Averiguación Previa No.	
		A.P.:PGR/SEIDO/UEID/S/871/2014	
Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (folio o llamado)
CGSP - SC	Guerrero	Acapulco	82867
Fecha	Hora	Nombre de la Persona que la trae	Cargo
15 de Noviembre 2014		JOSÉ HERNÁNDEZ HERRERA	PERITO
<b>1.-TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Cartucho para arma de Fuego calibre .223 marca ÁGUA.</li> <li>2 Documentación Diversa</li> <li>3 Radio marca Kenwood en color negro mod. TK-2202L1 batería marcada con numero 149</li> </ul>			
<b>2.-TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE</b>			
Se remite embalado en buenas condiciones.			
<b>3.-DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS.)</b>			
Formato II y III de RCC.			
<b>4.-OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS</b>			
Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	
15 / Nov / 2014		José Hernández	
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA			

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2





A.P.: PGR/SEI/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiocho horas con cincuenta minutos del treinta de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

**DIJO**

--- Se tiene por recibido el dictamen con número de Folio 63331, de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, firmado por los peritos en Balística [REDACTED]

[REDACTED] Adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual remiten a esta Representación Social de la Federación Dictamen en Materia de Balística; mismo que en obvio de repeticiones inútiles e innecesarias se dan por reproducidas. Documento que consta de 31 treinta y un fojas útiles, así mismo a dicho dictamen se anexan sus Respectivos Registros de Cadena de Custodia, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tenerla la vista y se agregan a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Se tiene por recibido el dictamen con número de folio 63331, de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, firmado por los peritos en Balística [REDACTED]

[REDACTED] Adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, que se agrega a las constancias de la indagatoria de mérito para que surta sus efectos legales correspondientes.

**C**

--- Así lo acordó y firma la Agente del [REDACTED] Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación [REDACTED] de la Subprocuraduría Especializada en Investigación [REDACTED] Licenciada [REDACTED] que al final firman y dan fe.

**D**

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

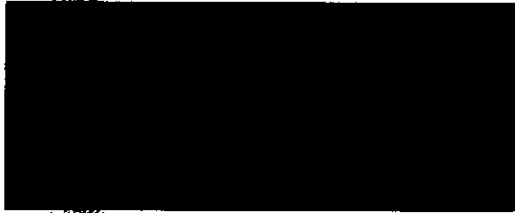
383



MS/01/2015

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la  
antecede para los efectos legales a qu

acuerdo que



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

384

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

ASUNTO: Se emite Dictamen en Balística.  
México, D.F., a 28 de octubre de 2015

Recibi  
30/10/15  
2

LIC [REDACTED]  
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITA A UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
**PRESENTE.**

En respuesta a su petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10560/2015, de fecha 30 de julio de 2015, recibida el día 31 del mismo mes y año en curso, donde el día de hoy se concluyen los estudios solicitados, con la emisión del siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Estudio microcomparativo de huella balística de elementos balísticos, para identificar el arma de fuego con la cual fueron disparados y/o percutidos.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

Se tienen para su estudio, conforme a diversos formatos de Registro de Cadena de Custodia; embalados, sellados y etiquetados, los siguientes elementos balísticos "problema":

**Indicios** identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **78632**, de fecha 31 de octubre de 2014, 15:35 horas, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:

Indicio 5 ZONA A:

1. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm p. (9 mm parabellum), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 1)

Indicio 6 ZONA A:

2. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm p. (9 mm parabellum), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 2)

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
FEDERAL

Indicio 7 ZONA A:

3. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 7.62x39 mm, marca: PMC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 3)

Indicio 1 ZONA A NOROESTE:

4. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm (9x19 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 4)

Indicio 2 ZONA A NOROESTE:

5. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm (9x19 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 5)

Indicio 3 ZONA A NOROESTE

6. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm (9x19 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 6)

Indicio 4 ZONA A NOROESTE

7. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: FRONTIER, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 7)

Indicio 5 ZONA A NOROESTE

8. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .22" L. R., marca: A, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 8)

Indicio 6 ZONA A NOROESTE

9. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .22" L. R., marca: A, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 9)

**Indicios** identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **78632**, de fecha 30 de octubre de 2014, 10:00 horas, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:

Indicio 1 CUADRANTE I-16:

10. Dos casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223" rem y/o 5.56 mm, marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 10)

Indicio 1 CUADRANTE I-15

11. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: AGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 11)

Indicio 2 CUADRANTE I-15

12. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 12)

S.T. [Redacted]  
[Redacted]

EL BE 45 [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

2014  
2014  
2014

386

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

Indicio 3 CUADRANTE I-15

13. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: no se identifica (debido al alto grado de corrosión y oxidación), marca: no identificada, material: metálico con marcas de corrosión y oxidación avanzada, NO útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 13)

Indicio 1 CUADRANTE I-12

14. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 14)

Indicio 1 CUADRANTE H-12

15. Tres casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: 5.56 mm y/o .223" rem, marcas: uno WCC, uno LC y uno AGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 15)

Indicio 2 CUADRANTE H-12

16. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: G.F.L., material: latón con marcas de corrosión y oxidación avanzada, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 16)

Indicio 3 CUADRANTE H-12

17. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: WCC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 17)

Indicio 4 CUADRANTE H-12

18. un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 18)

Indicio 1 CUADRANTE H-11

19. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: AGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 19)

Indicio 2 CUADRANTE H-10

20. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: AGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 20)

Indicio 1 CUADRANTE G-12

21. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 21)

Indicio 1 CUADRANTE G-10

22. Un casquillo problema con percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm, marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 22)

[Redacted area]

31  
04

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

2015  
2015  
2015  
2015

387

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

**Indicios** identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **78632**, de fecha 31 de octubre de 2014, 10:00 horas, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:

Indicio 1 CUADRANTE H-15

23. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 23)

Indicio 2 CUADRANTE H-9

24. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 24)

Indicio 2 CUADRANTE G-12

25. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 25)

Indicio 3 CUADRANTE G-12

26. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 26)

Indicio 2 CUADRANTE G-9

27. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 27)

Indicio 1 CUADRANTE F-12

28. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 28)

Indicio 1 CUADRANTE F-11

29. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: Tulammo, material: acerado con marcas de corrosión y oxidación, NO útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 29)

Indicio 2 CUADRANTE F-9

30. Dos casquillos problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 30)

Indicio 2 CUADRANTE E-12

31. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: LC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 31)

Indicio 3 CUADRANTE E-12

32. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: no a la vista, material: latón con marcas de corrosión y oxidación avanzadas, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 32)

[Redacted area]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted area]  
Motivación 2

300  
300

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

**FOLIO: 63331**

**Indicio 1 CUADRANTE E-11**

33. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 33)

**Indicio 1 CUADRANTE E-10**

34. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 34)

**Indicio 1 CUADRANTE D-12**

35. Cinco casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223" rem y/o 5.56, marcas: dos ÁGUILA, dos FC y uno sin marca visible, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 35)

**Indicio 2 CUADRANTE D-12**

36. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 36)

**Indicio 3 CUADRANTE D-12**

37. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 37)

**Indicio 4 CUADRANTE D-12**

38. Una bala calibre 7.62 mm, sin características de haber sido disparada, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 38)

**Indicio 5 CUADRANTE D-12**

39. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 39)

**Indicio 6 CUADRANTE D-12**

40. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: LC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 40)

**Indicio 7 CUADRANTE D-12**

41. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 41)

**Indicio 1 CUADRANTE G-10**

42. Cuatro casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: 5.56 mm y/o .223" rem, marcas: tres FC y uno ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 42)

**Indicio 1 CUADRANTE G-12**

43. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 43)

S.T.

Re: CG-01

FL-BF-45

31

-04

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Indicio 1 CUADRANTE C-11

44. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 44)

Indicio 1 CUADRANTE B-12

45. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 45)

Indicio 2 CUADRANTE B-12

46. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 46)

Indicio 1 CUADRANTE B-11

47. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: AGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 47)

Indicio 2 CUADRANTE B-11

48. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: AGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 48)

Indicio 1 CUADRANTE B-10

49. Cuatro casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: 5.56 mm y/o .223" rem, marcas: dos FC y dos ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 49)

Indicio 1 FUERA DE CUADRANTE C-12

50. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 50)

Indicio 2 FUERA DE CUADRANTE H-15

51. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: S&B, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 51)

Indicio 3 FUERA DE CUADRANTE J-16

52. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 52)

**Indicios** identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **78632**, de fecha 29 de octubre de 2014, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:

Indicio 1 CUADRANTE N-10

53. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm (9x19 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 53)

S. [Redacted] 1  
P. [Redacted] 4  
[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

AGUILA  
S&B  
Cadena

[Redacted]  
Motivación 2



890  
390

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

Indicio 1 CUADRANTE L-10

54. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm (9x19 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 54).

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado 78632, de fecha 01 de noviembre de 2014, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:

Indicio 2 CUADRANTE G-8

55. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 55).

Indicio 3 CUADRANTE G-8

56. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 56).

Indicio 4 CUADRANTE G-8

57. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 57).

Indicio 2 CUADRANTE E-9

58. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 58).

Indicio 1 CUADRANTE D-9

59. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 59).

Indicio 2 CUADRANTE D-8

60. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 60).

Indicio 2 CUADRANTE C-7

61. Tres casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: 5.56 mm y/o .223" rem, marcas: uno ÁGUILA, uno FC y uno WCC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, de los cuales NO son útiles para estudio (marcados con las letra A y B) y uno SI es útil para estudio (marcado con la letra C). (Bolsa marcada con el numero [REDACTED]).

S.T. [REDACTED]  
Ref. CG-01 [REDACTED] PL-BF-45 [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

61A. un cuerpo de capacitor electrolítico, en estructura metálica color gris cubierto de material sintético color negro y gris el cual se aprecia quemado, el que únicamente se observa el símbolo negativo y la leyenda: "V16", no es del orden balístico (Bolsa marcada con el numero 61)

Indicio 1 CUADRANTE B-9

62. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 62).

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado 78632, de fecha 03 de noviembre de 2014, hora 9:30, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:

Indicio 1 CUADRANTE F-8

63. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 63).

Indicio 2 CUADRANTE F-8

64. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 64).

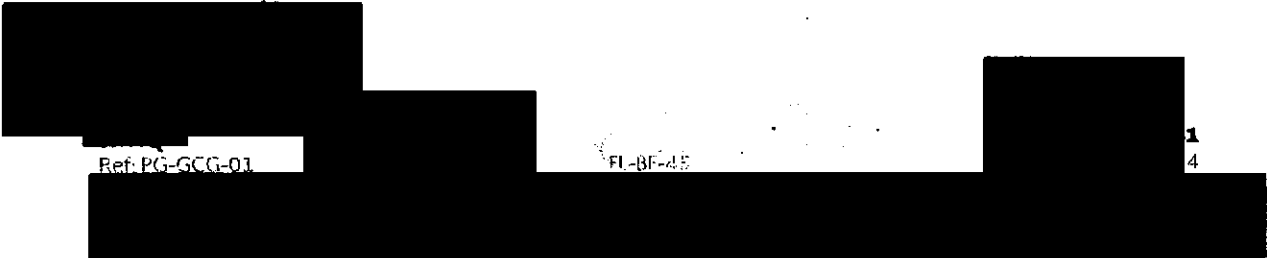
Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado 78632, de fecha 05 de noviembre de 2014, hora 10:15, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:

Indicio 4 CUADRANTE DEF-1/4

65. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm (9x19 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 65).

Indicio 5 CUADRANTE DEF-1/4

66. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm (9x19 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa



Ref-PG-GCG-01

FL-BF-45

1  
4

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

392

PGR

PROFESIONALES  
DE LA FISCALÍA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

Indicio 2 CUADRANTE JKL-1/4

67. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 67).

Indicio 3 CUADRANTE JKL-1/4

68. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm p. (9 mm parabellum), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 68).

Indicio 4 CUADRANTE JKL-1/4

69. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 69).

Indicio 5 CUADRANTE JKL-1/4

70. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem (5.56 mm), marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 70).

Indicio 1 CUADRANTE MNÑ-1/4

71. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 71).

**Indicios** identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **78632**, de fecha 04 de noviembre de 2014, hora 10:05, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:

Indicio 2 CUADRANTE F-7

72. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 5.56 mm (.223" rem), marca: FC, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 72).

**Indicios** identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **78632**, de fecha 06 de noviembre de 2014, hora 09:30, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:

Indicio A CUADRANTE G7 (ZANJA)

73. Un cartucho para arma de fuego calibre 7.62x39 mm, marca: MK (N invertida), con casquillo de latón con marcas de corrosión, tipo de bala: normal (encamisada de cobre). (Bolsa marcada con el numero 73).

S.T.

FL-8F-45

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

**Indicios** identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **83677**, de fecha 15 de noviembre de 2014, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014:

Indicio 19

74. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 9 mm Luger (9 x 19 mm), marca: WIN, material: latón, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 74).

74A. Cuarenta y un casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .22" Long Rifle, marcas: doce A y veintinueve SÚPER X, material: latón, útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 74)

**Indicios** identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado **sin número**, de fecha 28 de octubre de 2014, relacionada con la averiguación previa: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014:

Indicio 1 ZONA "A" (BASURERO COCULA)

75. Un cartucho para arma de fuego calibre 7.62x39 mm, marca: R-P (N invertida), con casquillo de latón con marcas de corrosión, tipo de bala: normal (encamisada de cobre), presenta marca de percusión en su base, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 75)

Indicio 2 ZONA "A" (BASURERO COCULA)

76. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 7.62 x 39 mm, marca: NK (N invertida), material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 76).

Indicio 3 ZONA "A" (BASURERO COCULA)

77. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: 7.62 x 39 mm, marca: no identificable, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 77).

Indicio 4 ZONA "A" (BASURERO COCULA)

78. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem/ 5.56 mm, marca: ÁGUILA, material: latón, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 78).

Elementos balísticos testigo, relacionados con el registro de cadena de custodia: con folio o llamado 34431, de fecha 30 de abril de 2015, respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

79. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

80. Una bala y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

394  
394

81. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

82. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

83. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

84. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

85. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

86. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

87. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

88. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

89. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

90. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

91. Una bala y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

92. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

93. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

94. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

95. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

S.T.

FL-BF-45

1

4

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

96. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

97. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

98. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

99. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

100. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

101. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

102. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

103. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

104. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

105. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

106. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

107. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]

108. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula: [REDACTED]

109. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula: [REDACTED]

110. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula: [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

111. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

112. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

113. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

114. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

115. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

116. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

117. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

118. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

119. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

120. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

121. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

122. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

123. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

124. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]

125. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED] X 45 mm), marca Colt, modelo A [REDACTED] T, matrícula [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

397

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

- 126. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]
- 127. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]
- 128. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]
- 129. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]
- 130. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]
- 131. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]
- 132. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]
- 133. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula [REDACTED]
- 134. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]
- 135. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula: [REDACTED]
- 136. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]
- 137. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula [REDACTED]
- 138. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula [REDACTED]
- 139. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula: [REDACTED]
- 140. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70 [REDACTED]

S.T.

31

[REDACTED]

LFTA/PG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]



- 141. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 142. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 143. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 144. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 145. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 146. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 147. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 148. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 149. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 150. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 151. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 152. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 153. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 154. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]
- 155. Dos balas y dos casquillos [REDACTED] obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca H&K, modelo G36 V, m [REDACTED]

S. [REDACTED] 31  
E. 01 [REDACTED] 04  
E. 01 [REDACTED] 04

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

156. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

157. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

158. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

159. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula [REDACTED]

160. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula [REDACTED]

161. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula [REDACTED]

162. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]

163. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]

164. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]

165. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]

166. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]

167. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre .223" (5.56 X 45 mm), marca Colt, modelo AR-15 LIGHTWEIGHT, matrícula [REDACTED]

168. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula [REDACTED]

169. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula [REDACTED]

170. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula [REDACTED]

S.T.

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

400

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

**FOLIO: 63331**

171. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

172. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula [REDACTED]

173. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

174. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca H&K, modelo G36 V, matrícula [REDACTED]

175. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5.56 X 45 mm, marca Beretta, modelo SCP 70/90, matrícula [REDACTED]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el registro de cadena de custodia: con folio o llamado 39381, de fecha 21 de mayo de 2015, respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

176. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

177. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

178. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

179. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

180. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

181. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

182. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

183. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

15/05/2015  
15:00 hrs.  
10 de la Comunidad  
2015

401

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

- 184. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 185. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 186. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 187. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 188. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 189. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 190. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 191. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 192. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 193. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 194. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 195. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 196. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 197. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 198. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

S.T. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1

4

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

- 199. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 200. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 201. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 202. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 203. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 204. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 205. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 206. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 207. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 208. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 209. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 210. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 211. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 212. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]
- 213. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

S. [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

Tel (55) 5346 1968 - www.pgr.gob.mx

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[REDACTED]  
 Motivación 2

214. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

215. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

216. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

217. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

218. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

219. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

220. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

221. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

223. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

224. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

225. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

226. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

227. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

228. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

229. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

S.T. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

RAMA DE INVESTIGACIÓN  
SERVICIOS PERICIALES  
SERVICIO DE LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

404  
404

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

230. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

231. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

232. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

233. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

234. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

235. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

236. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

237. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

238. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

239. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

240. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

241. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

242. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

243. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

244. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

S.T. [REDACTED] EL-BE-45  
Re [REDACTED] G-01 [REDACTED]  
[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

245. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

246. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

247. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

248. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

249. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

250. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

251. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

252. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

253. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

254. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

255. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

256. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

257. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

258. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

259. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

S.T.

1

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2



406

**PGR**

PROFESORADO GENERAL  
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

**FOLIO: 63331**

260. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

261. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

262. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

263. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

264. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

265. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

266. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

267. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

268. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

269. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

270. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

271. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

272. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

273. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

274. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

S.T. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

407  
407  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

275. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

276. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

277. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

278. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

279. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

280. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

281. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

282. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

283. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

284. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

285. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

286. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

287. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

288. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

289. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

S. [REDACTED]  
[REDACTED]

CL-RE-45

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

REPUBLICA  
FEDERATIVA  
DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA

401  
408

290. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo 92 FS, matrícula [REDACTED]

291. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

292. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

293. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

294. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

295. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

296. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

297. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

298. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

299. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

300. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

301. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

302. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

303. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

304. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula [REDACTED]

s. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

REPUBLICA  
los hermanos,  
usa la libertad  
gación

409  
409

305. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula: [REDACTED]

306. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula: [REDACTED]

307. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca Pietro Beretta, modelo PX4 STORM, matrícula: [REDACTED]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado 75234, de fecha 16 de octubre de 2014, respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

308. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca: Beretta, modelo: SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

309. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula: [REDACTED]

310. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula: [REDACTED]

311. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula: [REDACTED]

312. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca: Beretta, modelo: SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

313. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca: Beretta, modelo: SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

314. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca: Beretta, modelo: SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

315. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula: [REDACTED]

316. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca: Beretta, modelo: SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

317. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca: Beretta, modelo: SC 70/90, matrícula: [REDACTED]

[REDACTED]

Ref. PG. GCG. 01

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

410  
410  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

318. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula [REDACTED]

319. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca: Beretta, modelo: SC 70/90, matrícula [REDACTED]

320. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca: Beretta, modelo: SC 70/90, matrícula [REDACTED]

321. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre 5.56x45 mm, marca: Beretta, modelo: SC 70/90, matrícula [REDACTED]

322. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula [REDACTED]

323. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm parabellum, marca: PIETRO BERETTA, modelo: 92 FS, matrícula [REDACTED]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado 28681, de fecha 14 de abril de 2015, respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

324. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm (9X19 mm), marca: JIMENEZ ARMS, modelo: J.A. NINE, matrícula [REDACTED]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado 75713, de fecha 17 de octubre de 2014, respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

325. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 7.62x39 mm, marca: NORINCO, modelo: MAK-90 SPORTER, matrícula [REDACTED]

326. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm PARABELLUM, marca: "FEG", modelo: P9R, matrícula [REDACTED]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado 79706, de fecha 02 de noviembre de 2014, respecto de la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014.

327. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre .22" L.R., marca: [REDACTED] matrícula [REDACTED]

S.T. RPF  
Ref. PG. GCG. 01

EL PE. 23

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

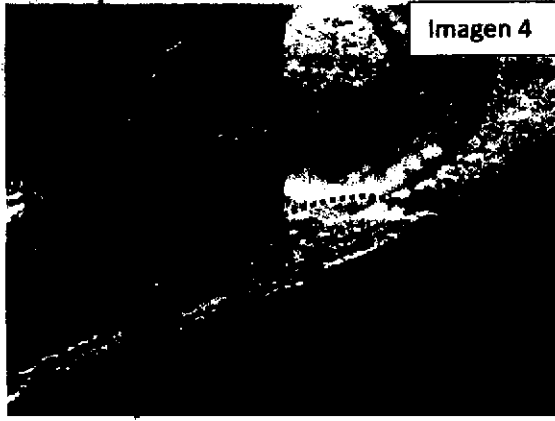
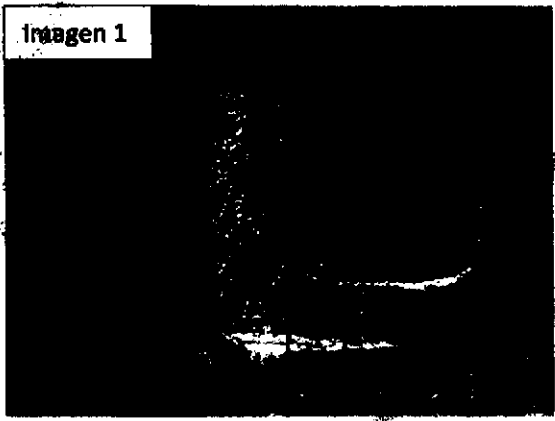
**MÉTODO DE ESTUDIO:**

Estudio microcomparativo (PL-BF-03).

**RESULTADOS:**

**PRIMERO:** El casquillo "Problema", calibre 5.56 mm, descrito en el dígito 39, fue percutido por el arma de fuego, tipo carabina, calibre 5.56 mm (.223"), marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula [REDACTED] descrita en el dígito 308, ver imágenes 1, 2, 3 y 4.

Imágenes 1, 2, 3 y 4. Correspondencia en impresión de marca del eyector y marcas particulares, entre casquillo testigo correspondiente al arma descrita en dígito 308 vs casquillo problema descrito en dígito 39.



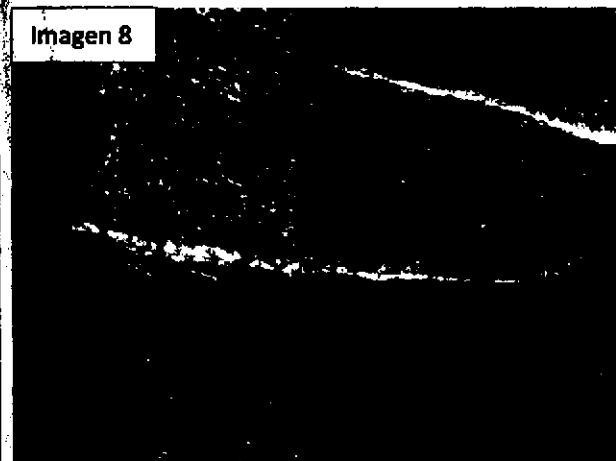
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

**SEGUNDO:** Los casquillos "Problema", calibre 5.56 mm, descritos en el dígitos 57 y 61 (C), fueron percutidos por el arma de fuego, tipo carabina, calibre 5.56 mm (.223"), marca Beretta, modelo SC 70/90, matrícula [REDACTED] descrita en el dígito 321, ver imágenes 5, 6, 7 Y 8.

Imágenes 5, 6, 7 y 8. Correspondencia en impresión de marca del eyector, percutor y marcas particulares, entre casquillo testigo correspondiente al arma descrita en dígito 321 vs casquillo problema descrito en dígito 57.



**TERCERO:** Los casquillos "Problema", calibre 9 mm (9x19 mm), descritos en los dígitos 1, 2, 4, 5, 6, 22, 53, 54, 65, 66, 68 y 74, NO fueron percutidos por ninguna de las armas de fuego calibre 9 mm parabellum, 9 mm descritos en el presente dictamen.

[REDACTED]

S.T. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

**CUARTO:** Los casquillos "Problema", calibre 7.62 x 39 mm, descritos en los dígitos 3, 76 y 77, NO fueron percutidos por ninguna de las armas de fuego calibre 7.62x39 mm, descritas en el presente dictamen.

**QUINTO:** Los casquillos "Problema", calibre .223" rem y/o 5.56 mm, descritos en los dígitos 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 60, 61 (C), 67, 69, 70, 71, 72 y 78, NO fueron percutidos por ninguna de las armas de fuego calibre .223" y/o 5.56 mm, descritas en el presente dictamen.

**SEXTO:** Los casquillos "Problema", calibre .22" L. R. (Long Rifle), descritos en los dígitos 8, 9 y 74A, NO fueron percutidos por el arma de fuego calibre .22" l.r., descrita en el presente documento.

**SÉPTIMO:** Los casquillos "Problema" descritos en los dígitos 13, 29, 33, 55, 56, 59, 61 (A y B), 62, 63 y 64, debido a la huellas de oxidación y corrosión que presentan NO fueron útiles para estudio.

**OCTAVO:** La bala "Problema" calibre 7.62 mm descrita en el dígito 38, no fue disparada, por lo tanto NO es útil para estudio micro comparativo.

**NOVENO:** Los cartuchos descritos en los dígitos 73 y 75, NO son útiles para estudio microcomparativo, debido a que no fueron percutidos.

**DECIMO:** El cuerpo de capacitor electrolítico, descrito en el dígito 61A, NO corresponde a un elemento de orden balístico.

**Nota: Resumen de elementos balísticos:**

Elementos balísticos:		Cantidad	
Tipo	Calibre	Problema	Testigo
CASQUILLO	9 mm	12	280
CASQUILLO	7.62 x 39 mm	3	2
CASQUILLO	.223" REM	73	213
CASQUILLO	.22" L. R.	43	2
CASQUILLO	No determinado	1	-
BALA	7.62	1	-
BALA	.223" REM	-	211
BALA	9 mm (9x19 mm)	-	280
BALA	7.62 x 39 mm	-	2
BALA	.22" L.R.	-	2
<b>TOTAL</b>		<b>133</b>	<b>992</b>

Cartuchos		Cantidad
Calibre		
7.62 x 39 mm		2
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>

Elementos de índole no balístico:		Cantidad
Tipo		
Cuerpo de capacitor electrolítico		1
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>

S.T. [Redacted]  
Ref. [Redacted] 01 [Redacted] 17, 85, 46 [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]



414

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

Los elementos balísticos "testigo" descritos en el presente dictamen y su Cadena de Custodia, se quedan en este Laboratorio de Balística Forense para futuras confrontas.

**ANEXOS:** 132 casquillos, 01 bala, 01 cuerpo de capacitor electrolítico y 02 cartuchos, todos problema, descritos en el presente dictamen, así como sus respectivas Cadenas de Custodia con las que fueron remitidos.

ATENTAMENTE  
Peritos en Balística

[Redacted signature area]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

Carpeta de investigación  
**AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
<b>63331</b>	<b>COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES</b>	30/05/15 23:50 h.

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
Indicio 5 ZONA A. Indicio 6 ZONA A. Indicio 7 ZONA A. Indicio 1 ZONA A NOROESTE. Indicio 2 ZONA A NOROESTE. Indicio 3 ZONA A NOROESTE. Indicio 4 ZONA A NOROESTE. Indicio 5 ZONA A NOROESTE. Indicio 6 ZONA A NOROESTE.	UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 mm Parabellum. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 mm Parabellum. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 7.62X39 mm. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 MM (9X19 mm). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 MM (9X19 mm). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 MM (9X19 mm). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .22" L. R. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .22" L. R.
Indicio 1 CUADRANTE I-16 Indicio 1 CUADRANTE I-15 Indicio 2 CUADRANTE I-15 Indicio 3 CUADRANTE I-15 Indicio 1 CUADRANTE I-12 Indicio 1 CUADRANTE H-12 Indicio 2 CUADRANTE H-12 Indicio 3 CUADRANTE H-12 Indicio 4 CUADRANTE H-12 Indicio 1 CUADRANTE H-11 Indicio 2 CUADRANTE H-10 Indicio 1 CUADRANTE G-12 Indicio 1 CUADRANTE G-10	DOS CASQUILLOS PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM Y/O 5.56 mm. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: NO SE IDENTIFICA. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). TRES CASQUILLOS PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm Y/O .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 mm.
Indicio 1 CUADRANTE H-15 Indicio 2 CUADRANTE H-9 Indicio 2 CUADRANTE G-12 Indicio 3 CUADRANTE G-12 Indicio 2 CUADRANTE G-9 Indicio 1 CUADRANTE F-12 Indicio 1 CUADRANTE F-11 Indicio 2 CUADRANTE F-9 Indicio 2 CUADRANTE E-12 Indicio 3 CUADRANTE E-12 Indicio 1 CUADRANTE E-11 Indicio 1 CUADRANTE E-10 Indicio 1 CUADRANTE D-12 Indicio 2 CUADRANTE D-12	UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. DOS CASQUILLOS PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM. CINCO CASQUILLOS PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM Y/O 5.56. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM).

**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE  
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS  
(ANEXO 4)**

Carpeta de investigación

**AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

<p>Indicio 3 CUADRANTE D-12 Indicio 4 CUADRANTE D-12 Indicio 5 CUADRANTE D-12 Indicio 6 CUADRANTE D-12 Indicio 7 CUADRANTE D-12 Indicio 1 CUADRANTE C-10 Indicio 1 CUADRANTE C-12 Indicio 1 CUADRANTE C-11 Indicio 1 CUADRANTE B-12 Indicio 2 CUADRANTE B-12 Indicio 1 CUADRANTE B-11 Indicio 2 CUADRANTE B-11 Indicio 1 CUADRANTE B-10 Indicio 1 FUERA DE CUADRANTE C-12 Indicio 2 FUERA DE CUADRANTE H-15 Indicio 3 FUERA DE CUADRANTE J-16</p>	<p>UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UNA BALA CALIBRE 7.62 MM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). CUATRO CASQUILLOS PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM Y/O .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 MM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 MM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 MM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 MM). CUATRO CASQUILLOS PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM Y/O .223" REM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 MM (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 MM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 MM).</p>
<p>Indicio 1 CUADRANTE N-10 Indicio 1 CUADRANTE L-10</p>	<p>UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 mm (9X19 mm). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 mm (9X19 mm).</p>
<p>Indicio 2 CUADRANTE G-8 Indicio 3 CUADRANTE G-8 Indicio 4 CUADRANTE G-8 Indicio 2 CUADRANTE E-9 Indicio 1 CUADRANTE D-9 Indicio 2 CUADRANTE D-8 Indicio 2 CUADRANTE D-7  Indicio 1 CUADRANTE B-9</p>	<p>UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 mm). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 mm). TRES CASQUILLOS PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm Y/O .223" Y UN CUERPO DE CAPACITOR ELECTROLÍTICO. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 mm).</p>
<p>Indicio 1 CUADRANTE F-8 Indicio 2 CUADRANTE F-8</p>	<p>UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 mm). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 mm).</p>
<p>Indicio 4 CUADRANTE DEF-1/4 Indicio 5 CUADRANTE DEF-1/4 Indicio 2 CUADRANTE JKL-1/4 Indicio 3 CUADRANTE JKL-1/4 Indicio 4 CUADRANTE JKL-1/4 Indicio 5 CUADRANTE JKL-1/4 Indicio 1 CUADRANTE MNÑ-1/4</p>	<p>UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 mm (9X19 mm), UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 mm (9X19 mm), UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 mm PARABELLUM. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 mm). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM (5.56 mm). UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM).</p>
<p>Indicio 2 CUADRANTE F-7</p>	<p>UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 5.56 mm (.223" REM).</p>
<p>Indicio A CUADRANTE G7 (ZANJA)</p>	<p>UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 7.62X39 mm.</p>
<p>Indicio 19</p>	<p>UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 9 mm LUGER (9 X 19 mm) Y CUARENTA Y UN CASQUILLOS CALIBRE .22" L.R.</p>

Paginación

416

**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE  
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS  
(ANEXO 4)**

Carpeta de investigación  
**AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

Indicio 1 ZONA "A" (BASURERO COCULA) Indicio 2 ZONA "A" (BASURERO COCULA) Indicio 3 ZONA "A" (BASURERO COCULA) Indicio 4 ZONA "A" (BASURERO COCULA)	UN CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 7.62X39 mm. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 7.62 X 39 mm. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: 7.62 X 39 mm. UN CASQUILLO PROBLEMA, CALIBRE: .223" REM/ 5.56 mm.
--	---

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

**BOLSAS DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE, RUBRICADAS, SELLADAS Y ETIQUETADAS**

Persona que entrega

Nombre completo, institución, cargo y firma

Persona que recibe

Nombre completo, institución, cargo y firma

**ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Paginación 2



417  
417

EVIDENCIAS

1 de 2

Averiguación Previa No

AP/PR/2110/UE/MS/ELE/2014

Unidad Admiva	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
C.G.S.P.	Guerrero	Cocula	78632	31 Oct - 2014 10:00

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción de indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Coque H18 Casquillo calibre 556 marca FC	con polvo negro
2	Coque H19 Casquillo con leyenda ilegible	con polvo negro
3	Coque G12 Casquillo marca FC calibre 556	con polvo negro
4	Coque G14 Casquillo marca FC calibre 556	con polvo negro
5	Coque G18 Casquillo calibre 22 marca ilegible	con polvo negro
6	Coque F12 Casquillo calibre 556 marca FC	con polvo negro
7	Coque G11 Casquillo calibre 22	con polvo negro
8	Coque F19 Dos casquillos calibre 223 marca Aguila	con polvo negro
9	Coque E12 Casquillo CC1	con polvo negro
10	Coque E12 Casquillo leyenda ilegible	con polvo negro
11	Coque E11 Casquillo calibre 556 marca FC	con polvo negro
12	Coque E10 Casquillo calibre 22 marca ilegible	con polvo negro
13	Coque D12 Cinco casquillos calibre 556 (223)	con polvo negro
14	Coque D12 Casquillo calibre 556 marca FC	con polvo negro
15	Coque D14 Casquillo calibre 556 marca FC	con polvo negro
16	Coque D12 Casquillo se dice Balta	con polvo negro
17	Coque D12 Casquillo calibre 556 marca FC	con polvo negro
18	Coque D12 Casquillo con leyenda ilegible	con polvo negro
19	Coque D12 Casquillo calibre 556 marca FC	con polvo negro
20	Coque C10 Cuatro casquillos calibre 556 (223)	con polvo negro

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen las Normas que deben observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de los hechos, el hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
NUEVA LEÓN



EVIDENCIAS

2 de 2

Averiguación Previa No.

AP/PGR/SE-DC/UELDMS/818/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
CG S.P.	Guerrero	Cocula	78632	31/01/2014 10:00

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1 Cocheante C12	Cosquillo marca Aguilera cal. brn 223.	con fecha roja
1 Cocheante C11	Cosquillo marca FC cal. brn 556	con fecha roja
1 Cocheante B12	Cosquillo marca FC cal. brn 556	con fecha roja
2 Cocheante B12	Cosquillo marca FC cal. brn 556	con fecha roja
1 Cocheante B11	Cosquillo marca Aguilera cal. brn 223	con fecha roja
2 Cocheante B11	Cosquillo marca Aguilera cal. brn 223.	con fecha roja
1 Cocheante B10	Centre cosquillos cal. brn 556 (223)	con fecha roja
1 Fuera de Cocheante C12	Cosquillo marca FC cal. brn 556	con fecha roja
2 Fuera de Cocheante H15	Cosquillo con datos ilegibles	con fecha roja
3 Fuera de Cocheante J16	Cosquillo marca Aguilera cal. brn 223.	con fecha roja

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del valor de las hechas o del hallazgo y de los indicios, pruebas o vestigios del hecho del que se trata el caso de los instrumentos sujetos a producción del delito.

COSECO  
Demanda  
siguiente



### EVIDENCIAS

#### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros:				
Observaciones:	Indicaciones ubicadas en la zona B del basurero de Coacalco, municipio Coacalco estado Guerrero.			

#### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Empleando traje de Bio seguridad cubre boca y ojos.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Embalados en contenedores que los protejan y a la vez permitan observarlos.

A lo largo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Procuraduría  
General de la República  
Coacalco



EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:  
En bolsas sintéticas, bien puestas en una bolsa  
sellada con cinta roja. Evidencia en su totalidad.

b) Etiquetado: SI  NO

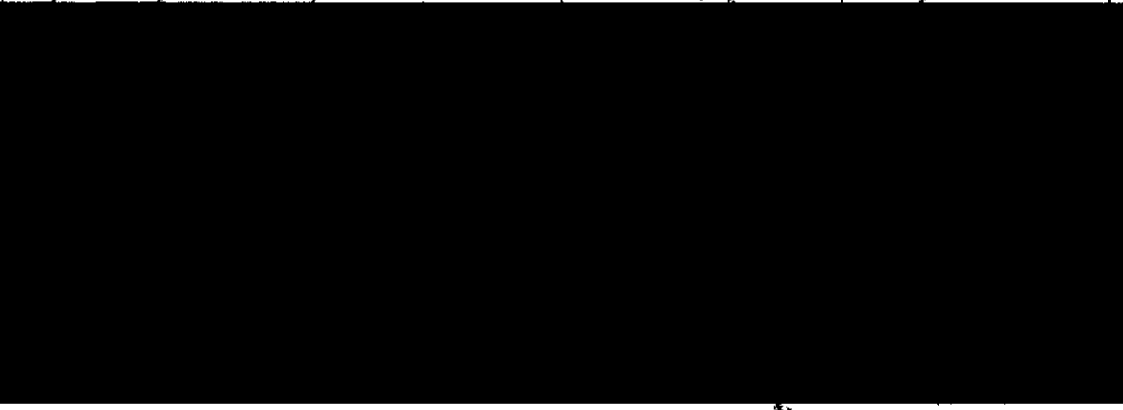
5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Procedo	Firma
/	/	/



Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, pruebas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



PGR



### PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

#### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: 2 de 2  
 En bolsa sietelica, Armonizada, sin cierre  
 hermético con un solo uso. PUNTO DE VENTA: El Encargado

b) Etiquetado: SI  NO

#### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: \_\_\_\_\_

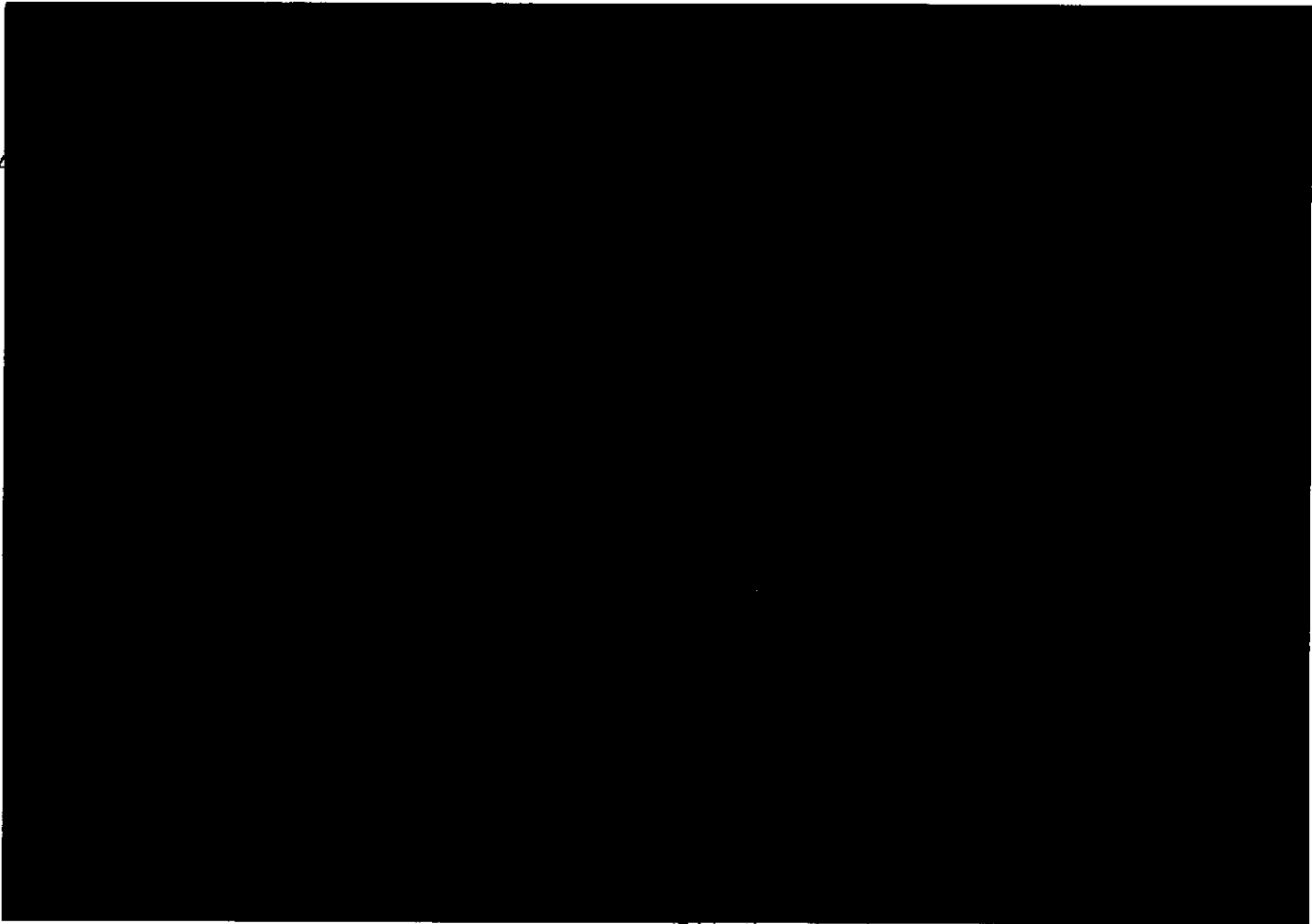
b) Condiciones en que se realizó el traslado: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

#### 6. SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

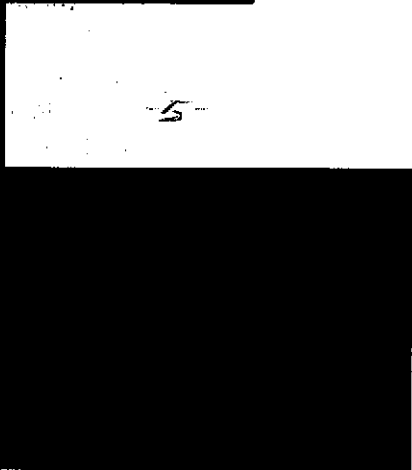
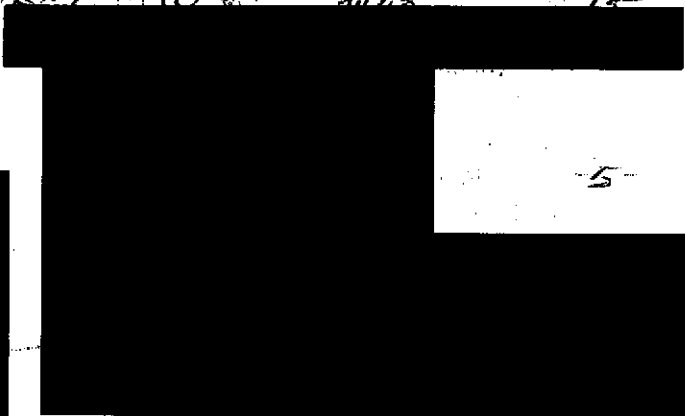
Nombre(s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted Content]		

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

Motivación 2



México D.F. 30 de Julio de 1957



5

LIC.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

1147/2008/1000/1000

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
C-9-2-R	GUERRERO	CACUMPA	700	10/10/08

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre de la evidencia	Descripción de la evidencia	Forma en que se encuentra
2 De la construcción No. 9	Diversos alambres (Residuos de neumáticos quemados)	quemados
2 De la construcción No. 1	Diversos alambres (Residuos de neumáticos quemados)	quemados
2 Del accidente N-9	Restos de neumáticos quemados	quemados
2 Del accidente N-9	Restos de neumáticos quemados	quemados
1 Del accidente N-10	Casquillo "9 mm AGULLA"	quemado
2 Del accidente N-10	Restos de neumáticos quemados	quemados
3 Del accidente N-10	Lentes alambres de alambres quemados con la medida "2.2 x 3" "100000"	quemados
2 Del accidente N-9	Restos de neumáticos quemados	quemados
2 Del accidente N-9	Restos de neumáticos quemados	quemados
1 Del accidente L-10	Casquillo "9 mm AGULLA"	quemado

Acuerdo de Acuerdo por el que se establecen los procedimientos para la recolección, traslado, almacenamiento, custodia, conservación y procesamiento de lugar de los hechos y del hallazgo de los elementos de prueba de carácter físico, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.



### EVIDENCIAS

#### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros:		
Observaciones:		

#### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Se mandó con precaución y debida custodia a las extremas, y ademas de para su preservación en su embalaje

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Uso de guantes, embalaje individualizado

Al expedir el Acta de Peritaje, el Perito debe observar todos los requisitos que se establecen en el artículo 10 de la Ley de Peritaje y el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Penal, así como las disposiciones de la Ley de Procedimiento Penal y el artículo 10 de la Ley de Peritaje.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



424 3  
424

EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:  
En bolsas de material sintético transparente, en bolsas  
de papel o en cajas de madera, de acuerdo a las  
características y condiciones de conservación de  
cada la evidencia - EVIDENCIAS

b) Etiquetado: SI  NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: \_\_\_\_\_

b) Condiciones en que se realizó el traslado: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

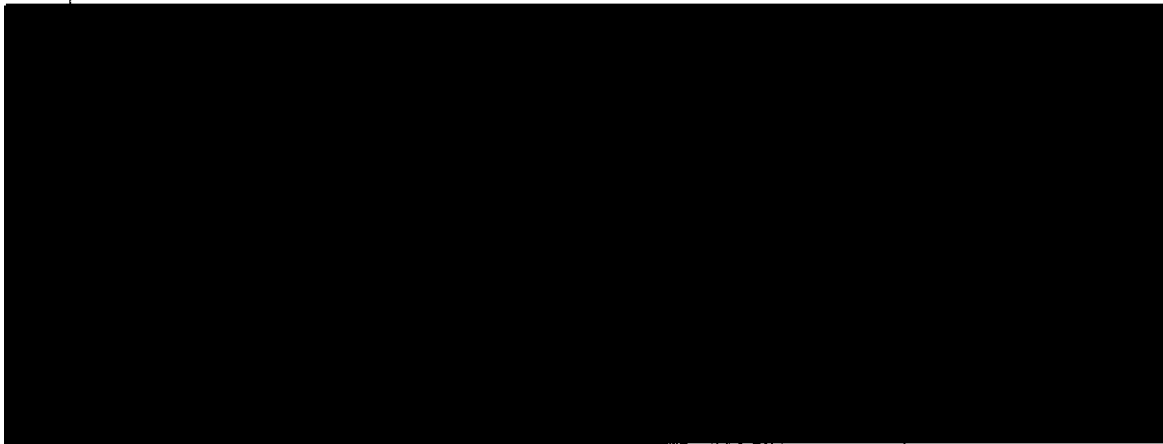
10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

	<p>Sección de Investigación y Embudo de Indicios y de la Administración y</p> <p>Fijación Escrita de las Fijación Fotográfica</p> <p>Fijación en video</p> <p>Manejo de Indicios</p> <p>Revisión y Transmisión de Evidencias</p>	
--	--	--

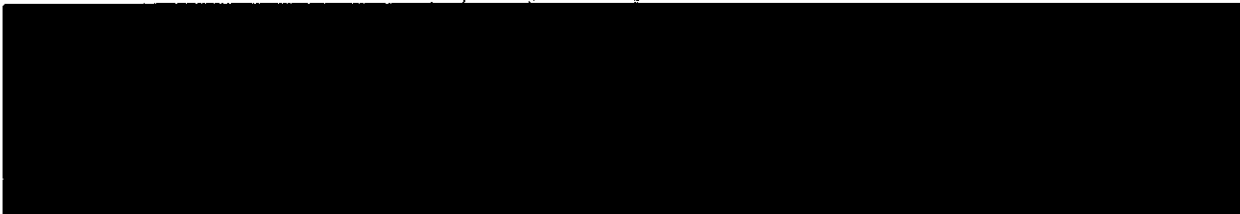
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

425 4



Faint, illegible text visible through the redaction box.



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



Motivación 2

Faint, illegible text at the bottom of the page.

México DF 30 de Julio 19

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

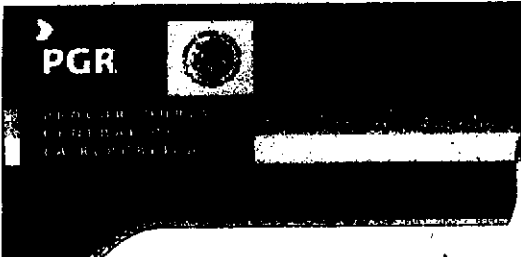
-4-

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

Quinta de la...

426



EVIDENCIAS

Avengación Previa No.   
 AP/PGR/SE/100/02 INMS/876/00/17

Unidad Adm. Tiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	Nu. de registro (folio n llamado)	Fecha y hora de llegada
06 S.P.	Guerrero	Coscuta	2863	01/10/17

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
2 Coordinante 68	Cosquillo "Agutk 223"	Cosquillo m...
3 Coordinante 68	Cosquillo "FC 556"	Cosquillo m...
4 Coordinante 68	Cosquillo "TC 556"	Cosquillo m...
2 Coordinante E9	Cosquillo "FC 556"	Cosquillo m...
1 Coordinante D9	Cosquillo donde ilegibles	Cosquillo m...
2 Coordinante D8	Cosquillo "Agutk 223"	Cosquillo m...
2 Coordinante C7	Cuatro (4) Cosquillos, (De leyenda ilegible; Un 56WCE y un Agutk 223)	Cosquillo m...
1 Coordinante B9	Cosquillo "Agutk 223"	Cosquillo m...

Motivación 2

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deben observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, rastros y vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.





EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Otros:

Observaciones: Los indicios fueron ubicados en la Zona 13 del Barrio de Condo, Municipio de Escuintla, Estado de Guatemala.

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

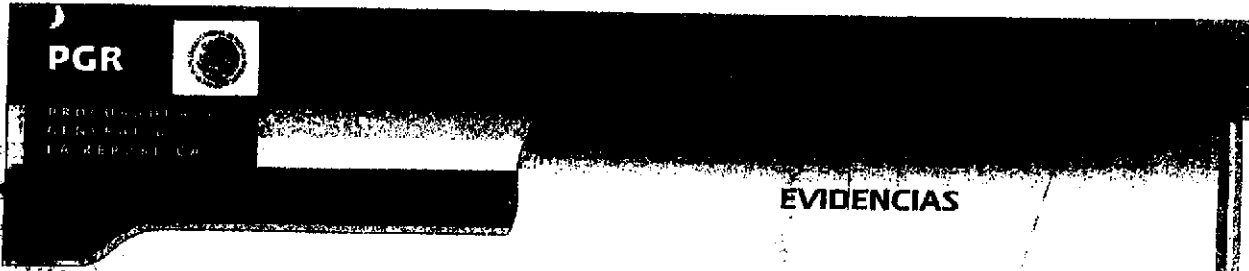
a) Descripción de la toma en que se realizó:

Fue tomada parte de las fotografías sobre la zona antes mencionada a diferentes alturas.

Motivación 2

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Se desahucio con cuidado para evitar que se dañen o alteren los indicios.



### EVIDENCIAS

#### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:  
 En bolsas de material sintético transparente selladas con cinta roja EVIDENCIA

b) Etiquetado: SI  NO

#### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

#### 10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
	<p>1. [Firma]</p> <p>2. [Firma]</p> <p>3. [Firma]</p> <p>4. [Firma]</p> <p>5. [Firma]</p> <p>6. [Firma]</p>	

Motivación 2

Anexo

**PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

No. de folio

Persecución Penal No.

ANEXO

**6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Nombre (s) y cargo	Fecha	Hora
[Redacted]	Recepción de indicios	
[Redacted]	ANÁLISIS 98	
[Redacted]	Recepción	
[Redacted]	Recepción para traslado	
[Redacted]	Recepción de indicio y de	
[Redacted]	Entrega de dictamen	

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE RESOLVIÓ LOS PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE FURTO DE ALEROS, OBJETOS Y VALORES DIFERENTES Y EN CASOS DE FURTO DE ALEROS, OBJETOS Y VALORES DIFERENTES Y EN CASOS DE FURTO DE ALEROS, OBJETOS Y VALORES DIFERENTES...

Comisión de Investigación y Pericia  
Oficina de Investigación

**PGR**  
 PROCURADURÍA  
 GENERAL DE LA  
 REPÚBLICA

**EVIDENCIAS**

Averiguación Previa No.  
 API/PGR/ISE/INDE/DMIS/EIP/2014

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	Np. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
C.G.S.P.	GOERREDO	COLOMBIA	78632	03/NOV/2014 09:30

**1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Numero de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1 Cuadrante FB	Un casquillo de la marca "MILICA" calibre 7.23	Con presencia de polvo negro
2 Cuadrante FB	Un casquillo sin leyendas visibles	Con presencia de polvo negro
1 Cuadrante G7	Un recipiente plástico con polvo negro al exterior, que contiene un líquido en color amarillento.	en mal estado.

Anexo dos del Acta, por el que se establecen los lineamientos que deben observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros:		
Observaciones:		

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Se toma cada uno de los indicios por sus extremos y se colocan en sus respectivos envoltorios posteriormente fueron cerrados, etiquetados y sellados.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Uso de guantes y envoltaje individual.

PGR



PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA FEDERACIÓN

EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:  
3 embalajes de bolsas de material sintético  
transparente, cerrados, sellados, mediante cinta  
adhesiva color rojo con la leyenda "EVIDENCIA" y  
4 etiquetados

b) Etiquetado: SI  NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	Bos quedo, Fp de Indicias	[Redacted]
[Redacted]	Tipografía Fotografía	[Redacted]
[Redacted]	Fisica Indicaciones Recepcion	[Redacted]
[Redacted]	Indicaciones Traslado de muestras a forense	[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los mecanismos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas e vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

**PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

ANEXO

Nº. de folio

78632

Averiguación Previa No

A PRER 35100/UE/MO BIC 2014

**6. SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

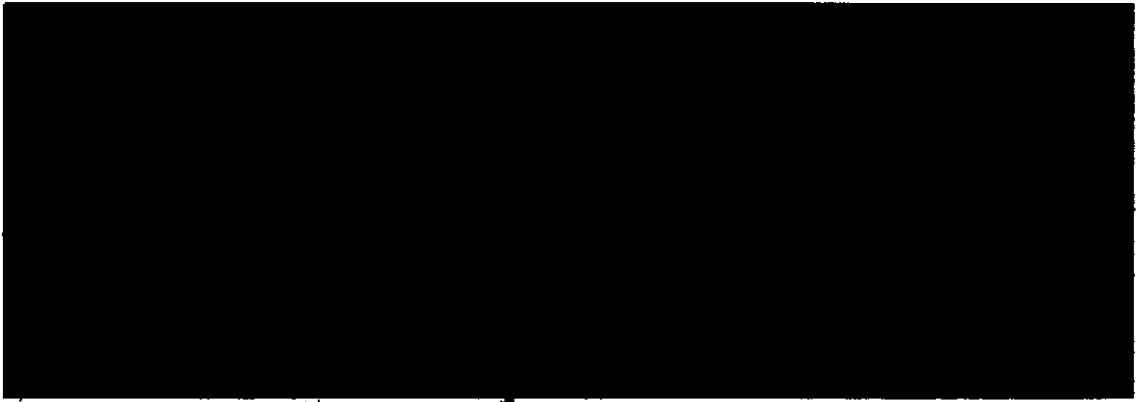
Nombre (s) y cargo	Proceder	Fecha
	Asignación de folio a la solicitud pericia	
	Traslado de proceso de control	
	Requisición de indicios	
	Entrega de indicios	
	Asignación de indicio a Mandante FS, 2 expediente FS	
	<i>[Signature]</i>	
	Traslado	
	Análisis C 2015.06.16	
	Entrega pericia	
	Verificación y entrega pericia	
	Mismo fin	
	Mismo fin	

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Anexo al Acta de Averiguación Previa por la que se establecieron los antecedentes que deberán sobrevenir sobre el hecho de ser el sujeto de averiguación y de ser el sujeto de averiguación, así como de los indicios, fuentes o resguardos de hecho descubiertos, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PROCESO  
EVIDENCIAS  
Prevenición de delitos  
Oficina de

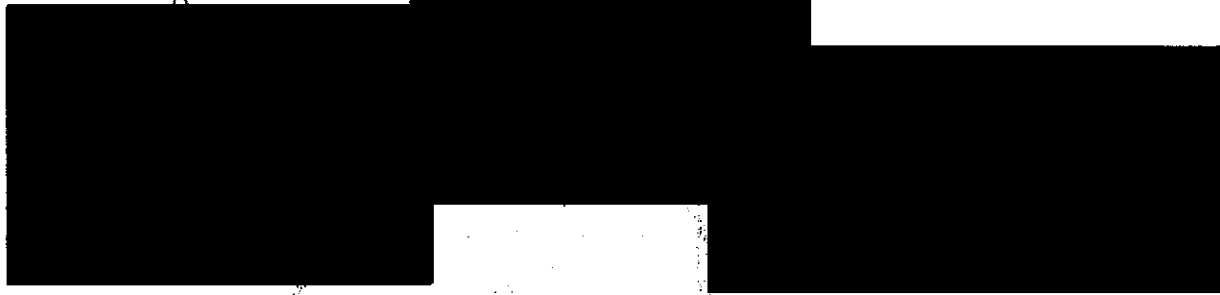


430  
430

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



Motivación 2







EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

APRIL 2010/US/MS/388/09

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
C. G. P.	GUERRERO	ACACAHUAPAN	20607	10/15/10

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1 Pendientes 487-114	un casquillo de la marca Remington 7 mm.	Con presencia de polvo negro
2 Pendientes 487-114	un casquillo de la marca Remington 7 mm.	Con presencia de polvo negro
3 Pendientes 487-114	un casquillo de la marca Remington 7 mm.	Con presencia de polvo negro
4 Pendientes 487-114	un casquillo de la marca Remington 7 mm.	Con presencia de polvo negro
5 Pendientes 487-114	un casquillo de la marca Remington 7 mm.	Con presencia de polvo negro y blanco
6 Pendientes 487-114	un casquillo de la marca Remington 7 mm.	Presencia polvo negro.

Adjunto los del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

10/15/10



### EVIDENCIAS

#### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros:		
Observaciones:		

#### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Cada uno de los indicios se guardó en su respectiva  
y posteriormente se colocó en su respectivo  
respectiva envoltura.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Se usó de que los envolturas del indicio.



### EVIDENCIAS

#### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

En bolsas de material plástico transparente cerradas  
selladas con etiqueta y con cinta adhesiva en cada  
bolsa que presenta la leyenda EVIDENCIA.

b) Etiquetado:

SI

NO

#### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

#### 10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (et y cargo)

Proceso

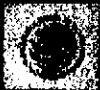
Firma

Francisco
Vidocencia
Figueroa
Fotografía
Figueroa
Edmundo
Recopilación de
Indicios
Traslado

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

SECRETARÍA  
DE  
ESTADO



EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

Unidad Adm. tiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

**1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA**

---



---



---

**2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE**

---



---



---

**3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)**

---



---



---

**4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

---



---



---

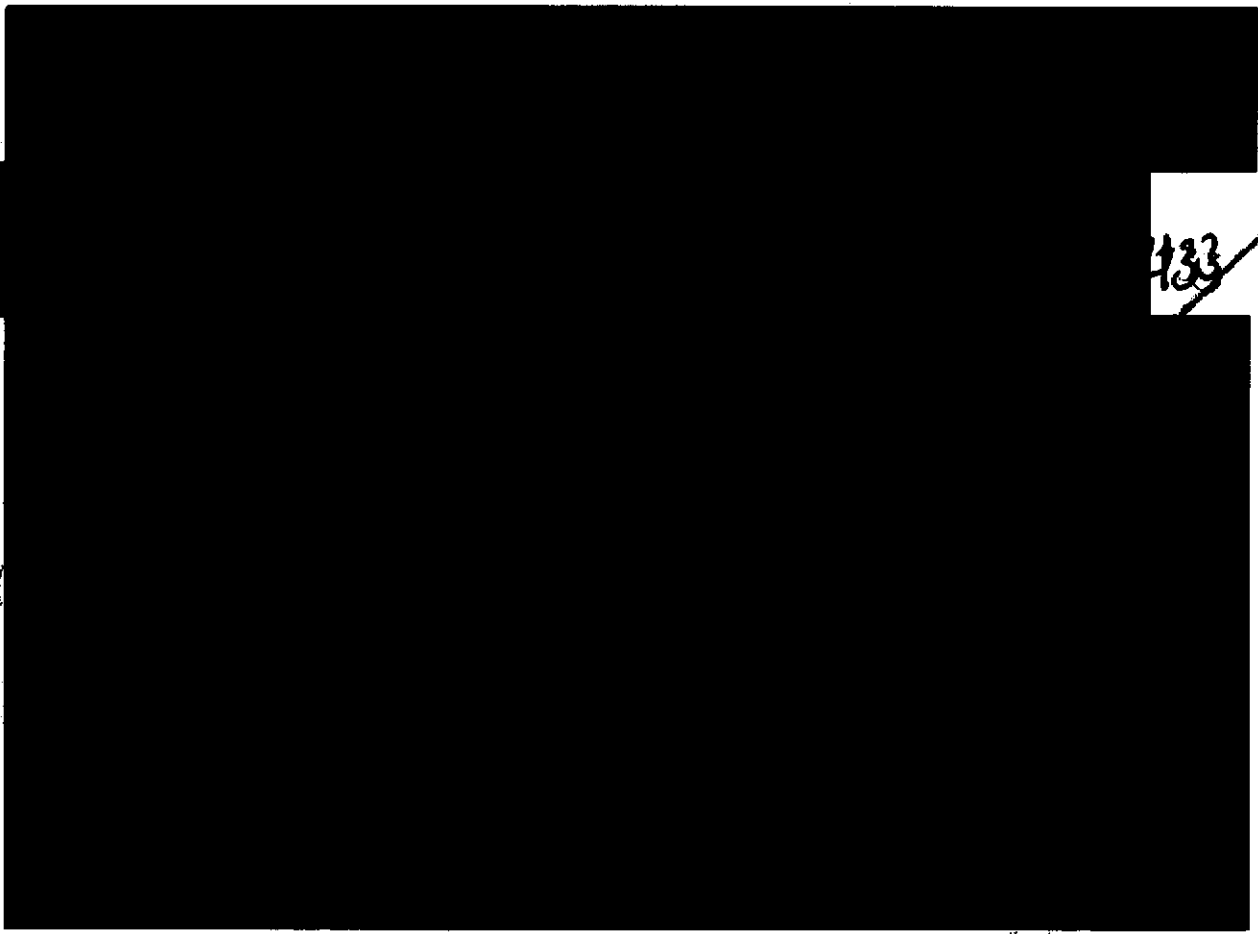
Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observarse en los casos de delitos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

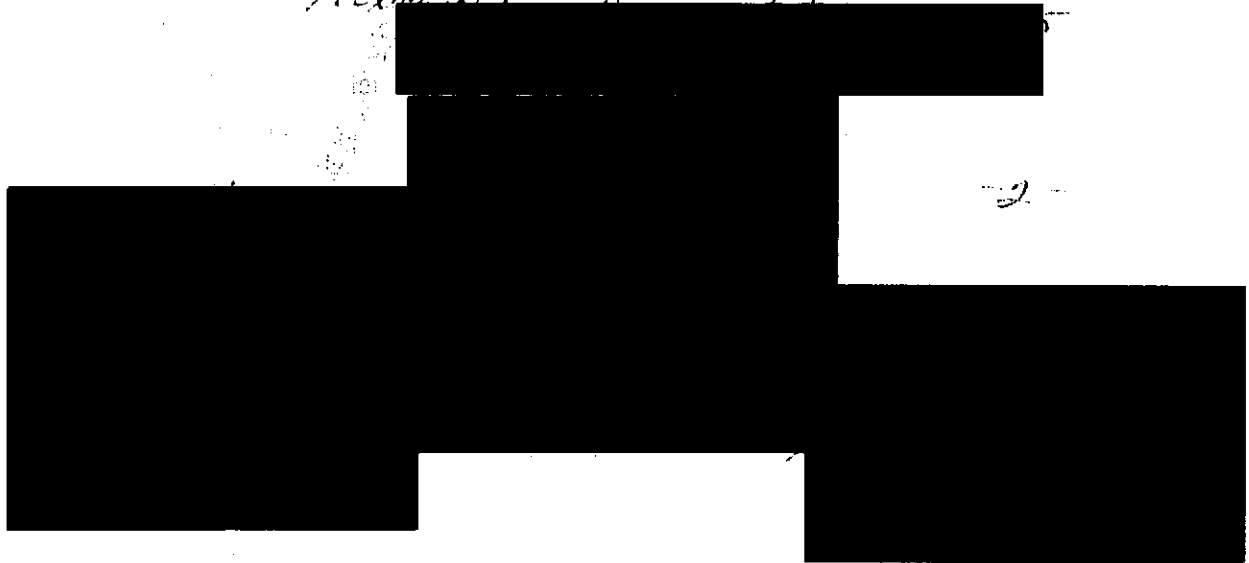
133



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

México A.F.

Motivación 2



-2-



EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

17754/SZ/100/CE/IDUS/019/2014

Unidad Adm. tiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	Nº. de registro (folio o llamado).	Fecha y hora de llegada
C.G. S.P.	GUERRERO	COLULA	79652	07-NOV-2014 10:05 hrs.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
2 Cuadrante F7	Casquillo negro TL 586.	Con plomo negro.
3 Cuadrante F7	Una pluma de tello rodeno, en color azul con 3 zonas de quemadura en el reverso y un pedregullo de tela en color rojo quemado en la punta.	Con quemadura

Anexo 1 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



### EVIDENCIAS

#### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Planimétrica (plands):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros:		
Observaciones:		

#### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Cada uno de los indicios se tomó por sus extremos y dirigido a su embalaje respectivo.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

El uso de guantes y embalaje individualizado.

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas e vestigios del hecho delictuoso así como de los instrumentos, objetos e instrumentos del delito.

PROC  
Sub  
Res. encl. en de  
C/14



EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

---



---



---

b) Etiquetado: SI  NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

---

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

---



---



---

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso
[Redacted]	<p>el Tercer Excmo</p> <p>embalaje y recolección de los indicios</p> <p>Fijación Fotográfica</p> <p>Transmisión Videograbación</p> <p>Recepción de Indicios</p> <p>Traslado</p>

Anexo

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]

Motivación 2

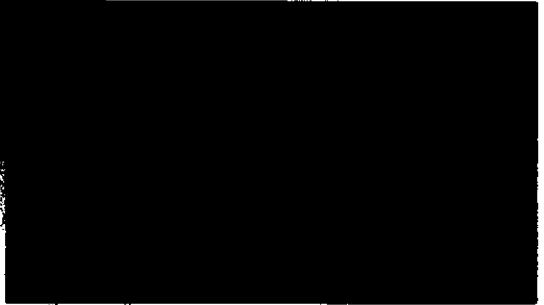




CR



DE INICIO



Vich

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

000000

PGR



EVIDENCIAS 066

Averiguación Previa No.  
A.P. PGR/SEID/VEIDMS/810/2014

Unidad Admiva.	Entidad	Leg. o Mpi	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
CGSP	Guanajuato	Civil	78632	06-Nov-2014 09:30

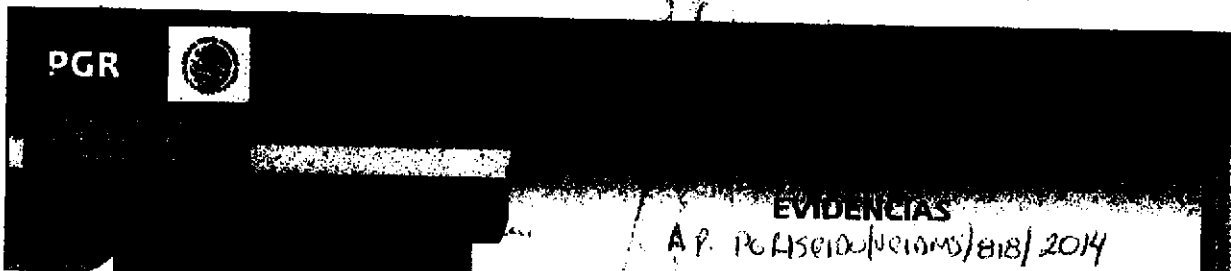
1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de indice y referencia	Descripción de indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
A evidente K7	Restos de Neumatico.	quemados y oxidados
B evidente K7	Restos de neumatico	quemados y oxidados
A evidente L7-M1	Restos de neumatico.	quemados y oxidados
A evidente M6	Restos de neumatico.	quemados y oxidados
A evidente M11-14	Restos de neumatico.	quemados y oxidados
A evidente B7 (hoja)	un cartucho con leyenda K77 MK	con restos de tierra en superficie.
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>

Motivación 2

Anexo del Acta de peritaje... (small text at the bottom of the page)

437  
~~437~~  
437<sup>2</sup>



**EVIDENCIAS**

A.P. P. H. SEIDU/NEIMS/818/2014

067

**2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Fotográfica:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Otros:

Observaciones: Indicar con reslos de alambres circulares y con punta manijada con debida precaución

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO**

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Tomados de sus bucles, sostenidos de manera firme y colocados de manera unitaria en sus respectivos embalajes.

Motivación 2

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Bucles bandulés con los propios cubiertos con guantes y colocados en bolsas de papel y plástico resistentes y sellados para su conservación.

Anexo de Acta de Apremio que se otorga en el momento de la recolección de los indicios, en el momento de la fijación de los indicios y en el momento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los métodos, pruebas e investigaciones en el hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR



EVIDENCIAS

A.P. PGR/100/VEIDUS/181/

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:  
Bolsas de papel y plástico con cierre hermético, selladas con cinta adhesiva transparente y rotuladas con leyenda "EVIDENCIA"

b) Etiquetado: SI  NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre y Apellido	Proceso	Firma
[Redacted]	Fijación escrita, levantamiento, embalaje y etiquetado.	[Redacted]
[Redacted]	Recepción de indicios	[Redacted]
[Redacted]	Traslado	[Redacted]
[Redacted]	A signatura # 30420	[Redacted]
[Redacted]	Entrega de indicios a laboratorios de análisis	[Redacted]

Anexo del 10 a la 10.1 del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece el procedimiento para el procesamiento de los indicios o evidencias, así como los registros del mismo, así como los documentos, objetos o productos del delito.

PGR



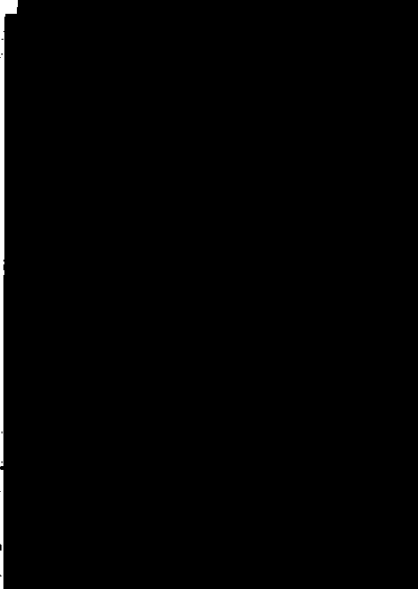
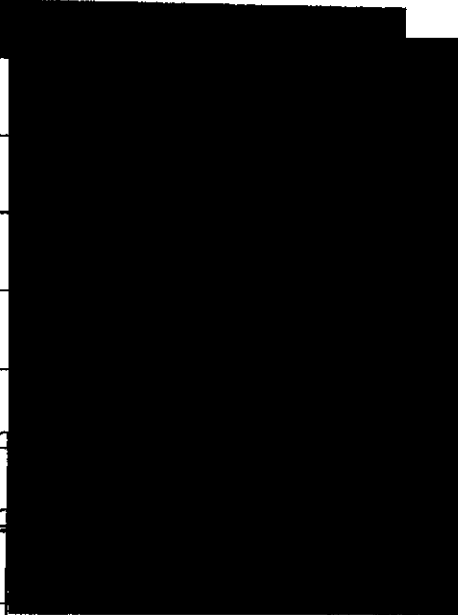
PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

069


Folio 88177

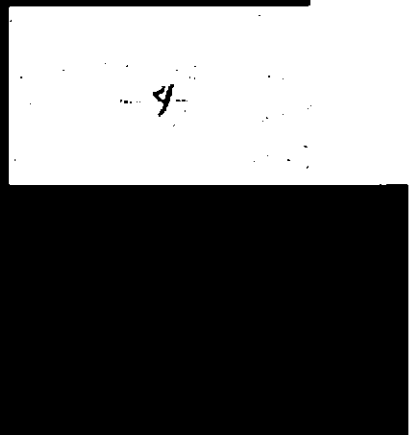
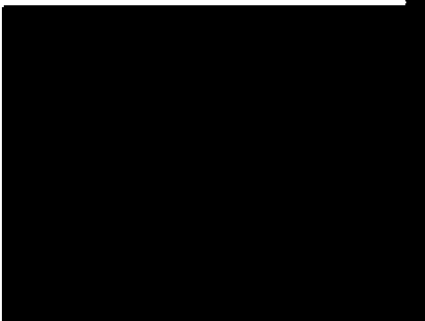
A.P. PERISEID6/UEIDMS/818/2010

6. Continuación:


	Inspección Visual	
	INSPECCIÓN VISUAL	
	Recepcion de Indicios	
	Entrega de indicios a las Salas	
	Recibo indicios y entrega a peritos	
	Análisis Químico	
Análisis estero		

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



Motivación 2



### PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No. \_\_\_\_\_

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro folio o llamado	Fecha y hora

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

No. de registro	Descripción del indicio o evidencia	Fecha y hora
1	Fragmentos de vidrios de ventanas de color verde.	15/05/2011
2	Fragmento de vidrio de ventana de color verde.	15/05/2011
3	Fragmento de vidrio de ventana de color verde.	15/05/2011
4	Fragmento de vidrio de ventana de color verde.	15/05/2011
5	Fragmento de vidrio de ventana de color verde.	15/05/2011
6	Fragmento de vidrio de ventana de color verde.	15/05/2011
7	Fragmento de vidrio de ventana de color verde.	15/05/2011
8	Fragmento de vidrio de ventana de color verde.	15/05/2011
9	Fragmento de vidrio de ventana de color verde.	15/05/2011
10	Fragmento de vidrio de ventana de color verde.	15/05/2011

El presente documento es propiedad de la PGR y no debe ser distribuido fuera de la dependencia que lo genera. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado.

440

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
DIRECCION DE INVESTIGACION DE DELITOS  
ORGANIZACION DELINCUENTE  
Especializada en Delitos de Tráfico de Drogas



# PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No. 4411 242 4412

Unidad Admva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	Nº de registro (folio pñado)	Fecha y hora

## IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio	Descripción del indicio o evidencia	Ubicación
13	Almacén de venta de papas, 10 kg. Almacén de venta de papas, 10 kg. Almacén de venta de papas, 10 kg.	Almacén de venta de papas
14	Almacén de venta de papas, 10 kg.	Almacén de venta de papas
15	Almacén de venta de papas, 10 kg.	Almacén de venta de papas
16	Almacén de venta de papas, 10 kg.	Almacén de venta de papas
17	Almacén de venta de papas, 10 kg.	Almacén de venta de papas
18	Almacén de venta de papas, 10 kg. Almacén de venta de papas, 10 kg. Almacén de venta de papas, 10 kg.	Almacén de venta de papas
19	Almacén de venta de papas, 10 kg.	Almacén de venta de papas

Motivación 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





442

263 442  
4423

### PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

#### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros:				
Observaciones:				

#### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

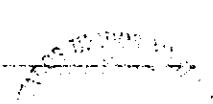
a) Descripción de la forma en que se realizó:

Se realizaron el 19, 20, 21 y 22 de febrero del 2011 en la zona de la calle de la...  
 las muestras 3, 12, 13 y 16 fueron colocadas a la vez en un...  
 las muestras 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.


b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Se tomaron las siguientes medidas para preservar la integridad de las evidencias:  
 1. Se colocaron etiquetas de identificación en cada una de las muestras.  
 2. Se colocaron las muestras en bolsas de papel de color marrón.  
 3. Se colocaron las muestras en una caja de cartón.  
 4. Se colocaron las muestras en una bolsa de plástico.  
 5. Se colocaron las muestras en una bolsa de papel de color marrón.  
 6. Se colocaron las muestras en una caja de cartón.  
 7. Se colocaron las muestras en una bolsa de plástico.  
 8. Se colocaron las muestras en una bolsa de papel de color marrón.  
 9. Se colocaron las muestras en una caja de cartón.  
 10. Se colocaron las muestras en una bolsa de plástico.

Este documento es propiedad de la Procuraduría General de la República y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado.



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR 

### PROCEDIMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

**4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

a) Tipo de embalaje: Bolsa de Plástico herméticamente sellada



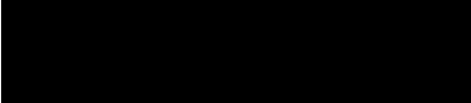
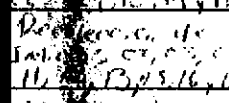
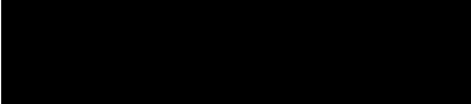

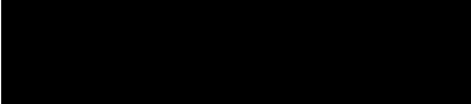
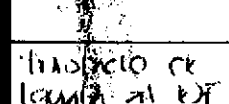
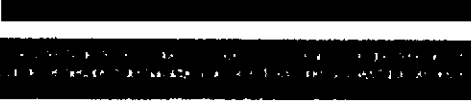
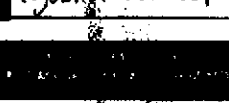
b) Etiquetado: SI  NO

**5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

a) Tipo: \_\_\_\_\_

b) Condiciones en que se realizó el traslado: \_\_\_\_\_

**6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Traslado de legajo al DF

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1


  
 Motivación 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
 PUNTO DE VENTA

~~444~~  
444




LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2

Comisión de  
Investigación  
del Poder Judicial  
Federal



**ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF**

Averiguación Previa No.

A.P. PGR/FEIDO/JEIDMS/871/2014

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Depto. o Mpio.	Nº. de registro (folio o llamado)
C.G.B.P.	DISTRITO FEDERAL	CUAHUTLACOC	84513

PERITO EJECUTIVO TÉCNICO B

**1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA**  
41-CUARENTA Y UN CASQUILLOS PROBLEMA CALIBRE .22" L.R.  
01-UN CASQUILLO PROBLEMA CALIBRE 9 mm LUGER.

**2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE**  
EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, DEBIDAMENTE ETIQUETADA, IDENTIFICADA Y SELLADA.  
SE REGRESA EMBALAJE DE ORIGEN

**3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)**  
REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, FORMATOS II Y III,  
DICTAMEN CON FOLIO: 84513

**4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

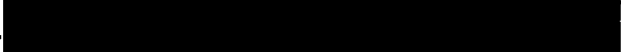
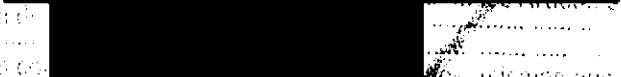
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

RECIBIDO  
por el Perito  
los a la Sección de  
Peritaje


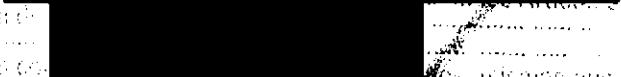
446  
445 446 7



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE TRIBUTACIÓN

El Sr. *Heriberto* *(7 73)* *(1)*  
Identificación:   
Número de Documento: 

El Sr. *Heriberto* *(7 73)* *(1)*  
Identificación:   
Número de Documento: 

El Sr. *Heriberto* *(7 73)* *(1)*  
Identificación:   
Número de Documento: 



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2

447 I 447

PCR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

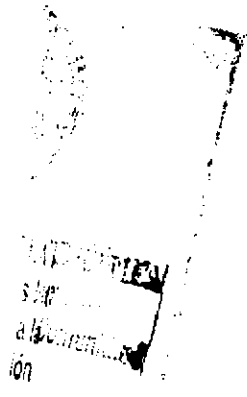
PRIMERA FOLIO DE INDICIOS/915/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
C.G.S.P.	GUERRERO	TUCULA		28/OCT/2014

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de indice o evidencia	Descripcion del indice o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Un cartucho con la leyenda en base que a la letra dice "P.R. 7 62 X 39mm"	En regular estado "oxidado"
2	Un casquillo con la leyenda en base que a la letra dice "NK 1983"	En regular estado y con resaca de la boca
3	Un casquillo en mal estado y con leyendas ilegibles	En mal estado
4	Un casquillo con la leyenda en base que a la letra dice "AGUIA 225"	En buen estado

Acuerdo del Acuerdo por el que se establece a los lineamientos que deberán observarse a los servidores públicos para la pronta preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.





### EVIDENCIAS

#### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros:		
Observaciones:		

#### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

De acuerdo con lo indica la metodología criminológica

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Uso de guantes y empaque individualizado.





EVIDENCIAS

4. ENPAQUETE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

En bolsas de material sintético transparente, debidamente cerradas, selladas y etiquetadas, en la parte superior presentan una cinta adhesiva con el sello que a los efectos "EVIDENCIA".

b) Etiquetado:

SI

NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Medio:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Fecha
	Fijación, levantamiento de embalsos de indicios	
	Fijación, levantamiento de indicios, embalsos, fijación videográfica	
	FOTOGRAFIA	
	FOTOGRAFIA	
	Indicios	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los mecanismos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTA/PG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
FOLIO 448



### PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

#### 6.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre, S y apellidos	Puesto	Firma
	Recepción y traslado	
	Entrega para traslado	
	Mismo fin	
	Mismo fin	
	Recepción para traslado	
	Entrega de dictamen e indicios a MP	
	RECEPCION DE DICTAMEN E INDICIOS	

Este documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la PGR y no necesariamente refleja la información original. La información original se encuentra en el expediente de la investigación, impreso o producido en papel.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Procuraduría General de la República  
México, D.F.

~~449~~  
449

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS  
S.E.I.D.E.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS (U.E.I.D.)  
CALLE DE SIERRA GARCÍA  
LA CIUDAD DE MEXICO D.F. 06700

El suscrito Licenciado [Redacted] 15  
Agente del Ministerio Público  
7205 del Código Federal de Procedimientos Penales

En las presentes se pide  
se envíen a la vista de...

[Redacted]  
Motivación 2

[Redacted]

RECEBIDA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
CALLE DE SIERRA GARCÍA  
LA CIUDAD DE MEXICO D.F. 06700



EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

AP/PER/SE/IDONE/IDMS/BLB/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
C.G.S.P	GUERRERO	COCOLA	78632	31/OCT/2014 15:35 hrs

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de evidencia	Descripción de la evidencia	Observaciones
5 Zona A	Un casquillo con la leyenda "9mm".	En buen estado
6 Zona A	Un casquillo con la leyenda "9mm"	Al parecer en buen estado.
7 Zona A	Casquillo con leyenda "PNC 762 X 39mm"	Al parecer en buen estado con presencia de huella
8 Zona A	Un casquillo 9mm	Al parecer en buen estado
9 Zona A	Un casquillo 9mm AGUILA	Con presencia de polvo negro.
3 Zona A	Un casquillo 9mm AGUILA	Al parecer en buen estado.
4 Zona A	Un casquillo Frontier 273 REM.	Deposito en un bote pequeño.
5 Zona A	Un casquillo con leyenda "A1"	Con presencia de traza.
6 Zona A	Un casquillo con marca en base "A1"	Con presencia de traza.

SEMAR DE LA REPUBLICA  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES POLICIALES  
 SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES FORENSES  
 LABORATORIO DE BALISTICA FORENSE  
 AV. DE LAS AMERICAS 515, PUNTO DE ENTREGA DE SERVICIOS  
 SECTOR DE LAS AMERICAS, CDMX.



### EVIDENCIAS

#### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Otros:

Observaciones: Los indicios 3, 6 y 7 se fijaron en la zona "H" con ayuda al SERESTIA y los indicios 1, 2, 4, 5 y 8 se fijaron observados en la zona "H" con ayuda al SERESTIA

#### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Tomamos los indicios con precaución y debido cuidado mediante pinzas y alfileres de punta inmediata en su empaque.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Uso de pinzas, uso de pinzas y empaque individualizado.

PGR



PROCURADURÍA  
GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

### EVIDENCIAS

#### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

1 de 2

a) Tipo de embalaje:  
 En bolsas de material sintético transparente, debidamente  
 cerrados, etiquetados y sellados con cinta adhesiva  
 blanca, con la leyenda "EVIDENCIAS".

b) Etiquetado: SI  NO

#### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

#### 10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Procedimiento
[Redacted]	Fijación de Videografía Fijación con cinta levantamiento de de indicios Fijación con cinta tambien embalaje y etiquetado de indicios

Anexo del Acta de que se establecen los procedimientos que deberán observar los servidores públicos en toda preservación y procesamiento de indicios, rastros o hallazgos y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

SECRETARÍA  
DE  
ESTADOS



# PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

## 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: 2 de 2  
 En bolsas de material sintético transparente debidamente  
 cerradas, etiquetadas y selladas mediante cinta adhesiva  
 color rojo con la leyenda "EVIDENCIA"

b) Etiquetado: SI  NO

## 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: \_\_\_\_\_

b) Condiciones en que se realizó el traslado: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

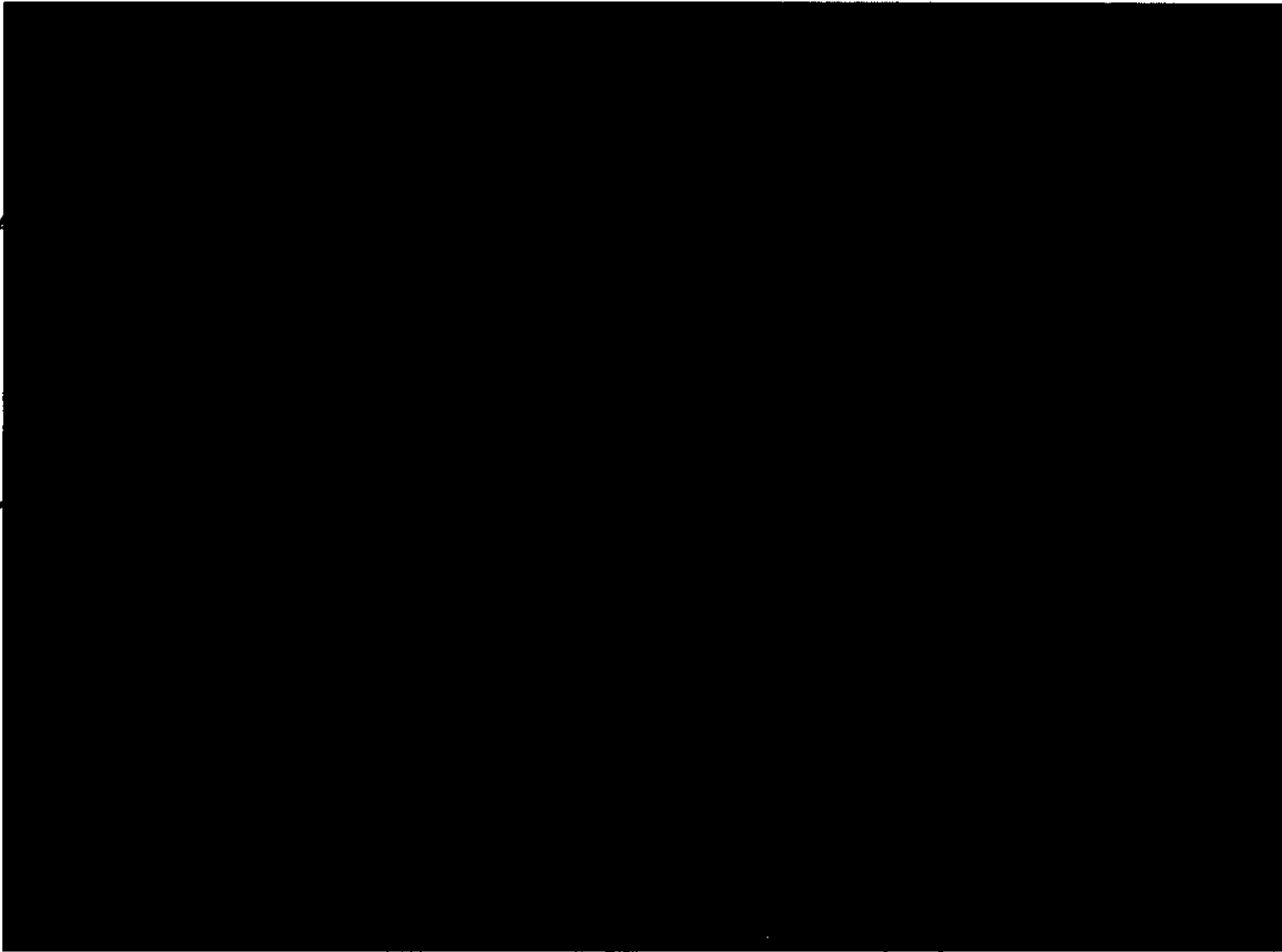
REPUBLICA  
 FEDERATIVA DE  
 MEXICO  
 SECRETARIA DE  
 JUSTICIA  
 FEDERAL  
 DE INVESTIGACIONES  
 POLICIALES

## 6. SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre	Proceso	Firma
[Redacted]	Investigación	[Redacted]
[Redacted]	Resguardo	[Redacted]
[Redacted]	Toma de muestras	[Redacted]
[Redacted]	Responsable de elementos	[Redacted]
[Redacted]	Analisis	[Redacted]

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[Redacted]  
 Motivación 2

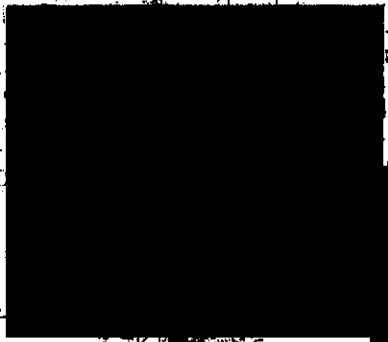


S.E.P.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
en la Ciudad de *México*  
El suscrito Licenciado  
Jefe del Ministerio Público  
del Poder Judicial Federal  
Con las presentes copias  
se remite a la vista de los d



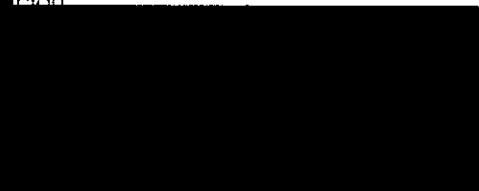
los 15  
los 15



nales, mismas que co  
nstantes de -4-  
les correspondien  
ción

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
P.O. BOX 1000  
MEXICO, D.F. 06700





EVIDENCIAS

Averiguación Previa No. 4700/2019

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o listado)	Fecha y hora de llegada
CGSP.	Guerrero	Cocula	78032	30-ect-2019

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de indicio o evidencia	Descripción de indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Un casquillo calibre 5.56 marca FC	con residuos de polvo negro superficial
2	Tres (3) casquillos calibre 223, dos marca Aguila y uno ilegible	con residuos de polvo negro superficial
3	Un (1) casquillo con datos ilegibles y dimensiones similares a los anteriores	con residuos de polvo negro superficial
4	Un (1) casquillo de la marca FC calibre 5.56	con residuos de polvo negro superficial
5	Un (1) casquillo calibre 223 marca Aguila	con residuos de polvo negro superficial

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
 SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
 DE DROGAS  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DROGAS

Anexo del Acta de por el que se establecen las líneas de investigación que deberán observarse por las autoridades públicas para la detección, preservación y procesamiento de los hechos o del hallazgo y de los indicios, hallazgos o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

455

2

Averiguación Previa No.

A.P. PGR 1571902 (IDM) 2181 2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
C.G.S.F	Guerrero	Cocula	78632	10 oct-2014

1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

No.	Descripción	Marca	Observaciones
2 Cuadrante 1170	Un (1) casquillo calibre 5.56	marca F.C.	con residuos de polvo negro superficial
1 Cuadrante 612	Un (1) casquillo de calibre 5.56	marca F.C.	con residuos de polvo negro superficial
1 Cuadrante 610	Un (1) casquillo calibre 4mm marca Aguila		con residuos de polvo negro superficial

SECRETARÍA DE JUSTICIA

DE LA REPUBLICA  
FEDERATIVA DE  
MEXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
INVESTIGACION  
PENITENCIARIA

Aclaración: Este formulario es de uso interno de la Secretaría de Justicia y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que se destinó. Toda información proporcionada en este formulario será tratada como confidencial y no será divulgada sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Justicia.



EVIDENCIAS

A.P. PGR I. 3101/2013 (MS/101) 2013  
30 oct - 2014

2. CLASIFICACIÓN DE LOS INICIOS O EVIDENCIAS

Identificación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros:				

Observaciones: Indicio recolectado en Buzos de Costa, Mpio de Soconusco, Q.R.

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Con las manos cubiertas con guantes desechables de sus bultos y colocados en una bolsa de plástico inmediatamente en su embalaje.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Colocados en bolsas de plástico, sellados con cinta adhesiva con leyenda "EVIDENCIA" y etiqueta de identificación.

11 de octubre de 2014

PGR



EVIDENCIAS

A.P. 06 del UCIDMS/81 del 20  
30 de octubre de 2017

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Bolsa de plástico tipo saco hemético

b) Etiquetado:

SI



NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

DE PUBLICA

ORDENADA EN

LA FISCALÍA

DE INVESTIGACIÓN

DE LOS RECURSOS

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]		

Anexo dos de Acuerdo por el que se establece el formato de los expedientes de los servidores públicos para la recolección, custodia, embalgamiento y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho de ilícitos, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



# PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

## EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: caja de plexiglas tipo case hermetico

b) Etiquetado: SI  NO

## TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: \_\_\_\_\_

b) Condiciones en que se realizó el traslado: \_\_\_\_\_

## 6. SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre y cargo	Proceso	Firma
	Intervención	
	Recepción de	
	SEIDO	
	Traslado de	
	al Perito	
	Recepción de	
	Elementos	
	Ballísticos	
	Análisis	

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

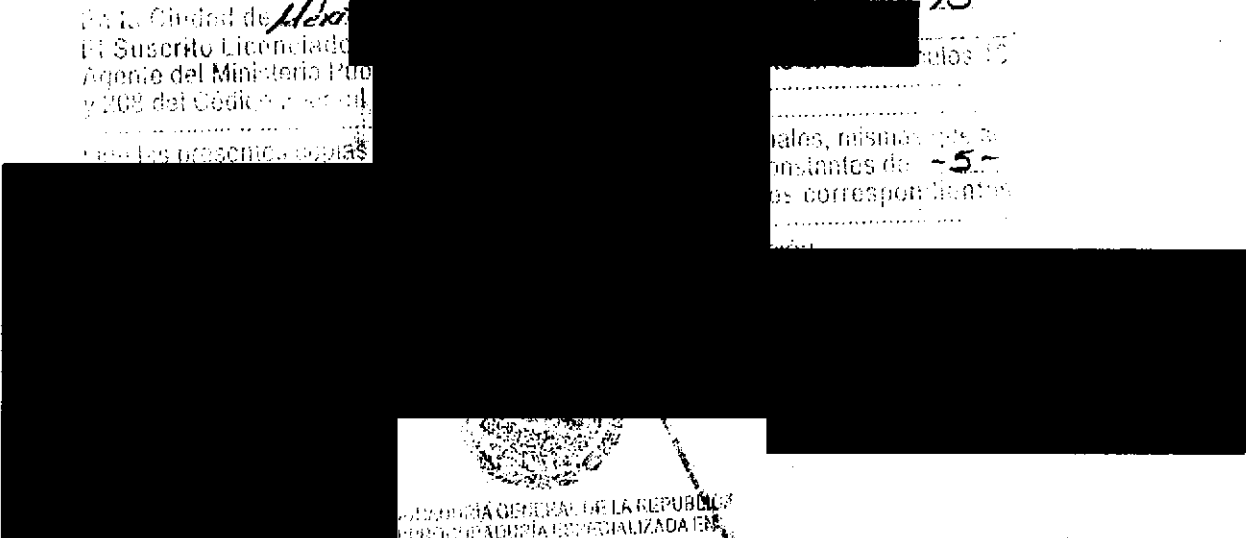
INICIA  
...  
...  
...  
...



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.L.O.D.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS  
Para la Ciudad de México 15  
El Suscrito Licenciado [REDACTED] 15  
Agente del Ministerio Público [REDACTED]  
y 202 del Código de Procedimiento Penal [REDACTED]  
res las presentes copias [REDACTED]

ales, mismos que se  
onstantes de 5  
es correspondientes



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]  
[REDACTED]



458  
459

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE RECEPCION DE OFICIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.---

**D I J O**

--- **Se tiene** por recibido el escrito firmado por el Licenciado [redacted] Subdirector de Asuntos Penales del Instituto Nacional de Antropología e Historia de fecha treinta de octubre del dos mil quince mediante el cual manifiesta en lo que interesa: "...informar que ha sido designados los C.C. Ing. [redacted] y P.A. [redacted] para llevar a cabo las actividades aludidas, durante los días del 04 al 08 de noviembre de 2015...". Documento que consta de 01 una foja útil, así mismo a dicho dictamen se anexan un oficio en copia simple con número 401.B (20) 25.2015/2112 de fecha 22 de octubre de 2015, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se agregan a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 1 y 32 fracción I de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación: ---

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido el escrito firmado por el Licenciado [redacted] Subdirector de Asuntos Penales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que se agrega a las constancias de la indagatoria de mérito para que surta sus efectos legales correspondientes.---

--- **Así lo acordó** y firma la Ag[redacted]ación Adscrita a la Unidad Especializada en Investi[redacted]cuestro de la Subprocuraduría Especializada en Inv[redacted]da, Licenciada [redacted] que al final firman y dan fe.---

[redacted]

[redacted]

460



Unidad

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de Delincuencia Organizada  
de Delitos en Materia  
de Secuestro

0/UEIDMS/01/2015

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la [redacted] unto al acuerdo que  
antecede para los efectos legales a q [redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2





461  
H61

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

**Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.**  
**Titular de la Unidad Especializada en Investigación**  
**de Delitos en Materia de Secuestro.**  
**Presente.**

[REDACTED] Abogado y en mi carácter de Subdirector de Asuntos Penales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ante Usted, como mejor proceda expongo:

Por este conducto, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/12715/2015 de fecha 16 de octubre de 2015, mediante el cual solicita se proporcione el apoyo de este Instituto para facilitar el instrumento denominado Georadar, así como designar a especialistas encargados de operar el citado instrumento, con la finalidad de llevar a cabo la búsqueda y prospección de restos humanos en Iguala, Estado de Guerrero, diligencia programada para realizarse del 04 al 08 de noviembre del año en curso, me permito manifestarle lo siguiente:

LFTAI/PG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Que anexo al presente, remito a Usted copia del oficio número 401.B(20)25.2015/2112 de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito por el Subdirector de Registro de Monumentos Arqueológicos Inmuebles de este Instituto, mediante el cual informa que han sido designados los CC. Ing. [REDACTED] y P.A. [REDACTED] para llevar a cabo las actividades auidadas, durante los días del 04 al 08 de noviembre de 2015.

Motivación 2

Por lo anteriormente expuesto;  
A Usted **C. Agente del Ministerio Público**, atentamente solicito:

**Primero.** Tenerme por presentado con el escrito de cuenta y con la personalidad con la que me ostento, realizando la contenidas en el cuerpo del este oficio.

**Segundo.** Tener por cumplimentado SEIDO/UEIDMS/FE-D/12715/2015 de fecha 16 de octubre, términos ya precisados.

**Protesto lo necesario.**  
**México, D.F., a 30 de octubre de 2015.**

[REDACTED]

Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos  
Insurgentes Sur 421, piso 13, Col. Hipódromo, C.P. 06100,  
México, D.F. Tel. (55)4040 43 00

SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas  
Subdirección de Registro de Monumentos Arqueológicos Inmuebles

462

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 401.B(20)25.2015/2112

México, D.F., a 22 de octubre de 2015

LIC [REDACTED]  
DIRECTOR DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO  
P R E S E N T E

Estimado Licenciado [REDACTED]

Por instrucciones de la [REDACTED] y en atención a su oficio 401-3-10651-SRG, mediante el cual solicitó el apoyo para desahogar una diligencia de carácter ministerial en Iguala, en el Estado de Guerrero; requerida por la Procuraduría General de la República.

Al respecto, le informo que se ha comisionado al Ingeniero [REDACTED] y al Pasante de Arqueología [REDACTED] para llevar a cabo las actividades aludidas, durante los días 04 al 08 de noviembre del presente año.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]

SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS INMUEBLES

C.C.P. Lic [REDACTED] Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos

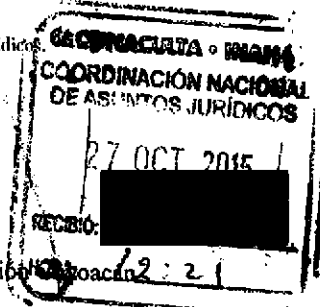
[REDACTED] enc



INAH

REGISTRO PUBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS

12831



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Av. Victoria No. 110, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Cuauhtémoc  
Tels. 55502916, 55508269 y 56161141  
registro.arqueologico@inah.gob.mx

[REDACTED]  
Motivación 2

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN DEL [REDACTED]  
[REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.

- - - Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 once horas del día 3 tres de noviembre del 2015 dos mil quince, el suscrito Maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I; 2º, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituido en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [REDACTED]

quien en este acto se identifica con credencial expedido por la Policía Municipal Preventiva, del Gobierno del Estado de Guerrero, mismo que lo acredita como policía municipal preventivo, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, mismo que aparece en el lado izquierdo una fotografía a color que es fiel a los rasgos de la persona que la presenta, documento con carácter devolutivo del que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada a la presente indagatoria, devolviendo las originales a su presentante por ser de uso personal. Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desecharamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de lo dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo, cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", "Artículo 243 Bis.- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo, oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y V. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiere la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.”

“Artículo 247.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacerlos saber las penas en que incurrir los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.”, en relación con el artículo 247 del Código Penal Federal que a la letra dice: “Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. II. Se deroga. III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo. IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando una verdadera, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estimar una cosa o cuando tenga el carácter de acusado. V.- Al que en juicio de amparo rinda informe como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte.”; por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales.

MANIFESTÓ:

Dijo llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

quien se dedica [REDACTED]

[REDACTED] grado de estudios de

[REDACTED] Estado de Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED]

[REDACTED] originario de [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

465

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

con domicilio ubicado en

y en relación a los hechos que se investigan

DECLARO

Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación con la finalidad de manifestar lo siguiente:

Guerrero,

y sólo dure como un año o tal vez menos, y esto obedeció a que era muy bajo el sueldo.

no recuerdo sus apellidos, fue así como me enteré

para que siendo por el mes de

febrero

Estado de Guerrero,

en

Iguala, Guerrero,

ciudad

de Chilpancingo, Guerrero, y desde un inicio

del Estado,

y mi servicio es de

trabajo y en ocasiones nos dan depende de las actividades del servicio.

era

realizando todas las

funciones que antes señale

no tuvo participación

alguna.-

este se desarrollo en el

Iguala, Guerrero,

como ya lo dije

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



4/6/15

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

una semana, en la ciudad de Iguala, [redacted]  
[redacted]  
es por lo que recuerdo, [redacted]  
Iguala- Taxco, donde [redacted] a Taxco, Guerrero  
[redacted]

que de este municipio [redacted] siendo que este [redacted]  
[redacted]  
quien me dijo que [redacted]  
[redacted]  
Guerrero en razón de que [redacted]  
a esta lugar [redacted]  
[redacted]

nos enteramos por radio de la noticia de los hechos que habían sucedido en Iguala, Guerrero, respecto de la desaparición de estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, donde la noticia hablaba de algunos camiones quemados y de unos muchachos desaparecidos y el día martes 30 de septiembre del dos mil catorce.

[redacted] no recibí ningún tipo de información respecto de los hechos de Iguala, Guerrero, ya que de lo que yo me enteraba era por los medios de comunicación, quienes señalaban la desaparición de cuarenta y tres estudiantes y de que estaban involucrados en estos hechos policías de Iguala, sin que me consten los hechos ya que como dije de los hechos me enteré por medio del radio y de la televisión. A preguntas especiales que le hace el Representación Social de la Federación.-el declarante dijo que.- Si las voy a contestar.- A primera.- [redacted]-Respuesta.- [redacted]

A la segunda.- Donde se encontraba la noche del 26 de septiembre del 2014?-Respuesta.- Estaba en [redacted]

[redacted] curso del 22 al 26 de septiembre de 2014 [redacted] A la tercera.-

Usted participo en los sucesos del 26 y 27 de septiembre del 2014 en Iguala Guerrero?- Respuesta.-No, no tuve nada que ver en eso.-A la cuarta.- [redacted]

[redacted] - Respuesta.- [redacted]

A la quinta.- [redacted] - Respuesta.- [redacted]

la sexta.- [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Respuesta.-

[Redacted]

A la séptima.-

Respuesta.

A la octava.-

- Respuesta -

[Redacted]

"Familia Michoacana"

de esta organización "Familia Michoacana".

Siendo todo lo que tiene que declarar por la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al momento de la actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmada

----- DAMOS FE -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

C.

[Redacted]

[Redacted]

468

[REDACTED]

GUERRERO  
SECRETARIA DE POLICIA  
CATEGORIA  
POLICIA

POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA

[REDACTED]

JCA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES  
15  
1000/10

[REDACTED]

REPUBLICA  
ESTADUNIDENSES  
COMUNIDAD  
MIGRANTES



469

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO**

[REDACTED]

--- Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con diez minutos del tres de noviembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I; 2º, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [REDACTED] quien se identifica con credencial con número de folio [REDACTED] con número de empleado: [REDACTED] expedida por la el Gobierno del estado de Guerrero, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

DECLARACIÓN  
[REDACTED]  
[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.”, **Artículo 243.-** No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.”, **Artículo 243 Bis.-** No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: **I.** Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; **II.** Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; **III.** Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; **IV.** Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y **V.** Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.”, **Artículo 247.-** Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para

Motivación 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Comunidad

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.", en relación con el artículo 247 del Código Penal Federal que a la letra dice: "**Artículo 247.-** Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. II. Se deroga. III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo; IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."; por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales. -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

----- **MANIFESTÓ:** -----

Llamarse como ha quedado escrito, [redacted]  
por haber nacido [redacted]  
[redacted] con instrucción escolar [redacted] con  
domicilio para oír y recibir notificaciones en [redacted] en [redacted]  
[redacted] quien en relación a los hechos. -----

----- **DECLARA.** -----

Que el motivo de mi comparecencia es ante la petición realizada del ministerio público de la federación, por lo que comparezco de forma voluntaria, sin ningún tipo de presión física o psicológica y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia refiero que [redacted]  
[redacted]

472

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[Redacted] de Acanulco estado de Guerrero.

[Redacted]

el municipio de

[Redacted]

prestando

no recordando el día pero

[Redacted]

con la misma fecha

[Redacted] guerrero.

guerrero en el año

recordando el mes ni el día,

[Redacted]

guerrero ahí me dieron el

es cuando permanezco

[Redacted] en las instalaciones

fui

ya que

ya que

da

Es por eso que se me

acondicionaron

Hotel que

ubicado

El cual está

[Redacted] en el estado de Guerrero

asi como

siendo que tenía

de

color

[Redacted]

mi jefe de nombre

Siendo aproximadamente

[Redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

Motivación 2

473

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[Redacted]

posteriormente

Iguala, Guerrero y

[Redacted] que se encuentra ubicado en estado de Tlaxcala. Siendo escoltados por elementos por el circuito

[Redacted]

Y en relación a los hechos sucedidos el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce quiero manifestar que desconocí los hechos relacionados en ese momento ya que me entero de lo sucedido de los estudiantes de Iguala en el estado de Guerrero, cuando abro la puerta del establecimiento [Redacted] y por medio de las personas que acudían [Redacted] estaban comentando sobre los hechos de los estudiantes es cuando me entero de lo sucedido, desconociendo si era verdad o mentira lo que estaban comentando, aproximadamente cinco o seis de la tarde salgo a comprar mis alimentos y es cuando por medio de un establecimiento comercial pasan las noticias y es cuando me entero de lo sucedido de los estudiantes. Y el veintisiete de septiembre no abren la oficina [Redacted] por lo cual yo me quedo cuidando en su interior y observando los preparativos del desfile que se lleva a cabo en el municipio [Redacted] en el estado de Guerrero. Siento todo lo que se y me consta, por lo que no tengo nada más que manifestar, por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales a que ha

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación 1

[Redacted] Motivación 2

-DAMOS FE-

C. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIALES  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE FERIALES

474

**FEBRERO**  
ESTADO DEL PETAHO

**POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVA**

ADSCRITO A...

POLICIA 1°

AGENCIA

LA PRESENTE AGENCIA LA PONE EN SU PODERADO ENVIAR EL DOCUMENTO DEL...  
 DEL... EN LAS...  
 EN LA...  
 EN...

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

MEXICO DE...  
 15

Motivación 2

[Large redacted area containing illegible text]

...  
 ...  
 ...

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO

---Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con diez minutos del tres de noviembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [REDACTED] quien se identifica con una credencial para votar del Instituto Federal Electoral, la cual se encuentra expedida a su favor, misma que concuerda fielmente con las características físicas de su presentante, con número [REDACTED] con número de folio [REDACTED] año de registro 2012, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.”, **Artículo 243 Bis.**- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado, IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y V. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.”, **Artículo 247.**- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.”, en relación con el artículo 247 del Código Penal Federal que a la letra dice: **Artículo 247.**- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. II. Se deroga. III.- Al que soborne a un

Motivación 2



447

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimándolos o de otro modo; IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte.”; por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales. -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

-----  
**MANIFESTÓ:**  
-----

Llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] de edad, [redacted] por haber nacido [redacted] con [redacted] instrucción escolar [redacted] que se desempeña [redacted] con domicilio para oír y recibir [redacted] notificaciones el ubicado [redacted]

[redacted]  
Motivación 2

[redacted] con número [redacted] quien en [redacted] relacion a los hechos. -----

-----  
**DECLARA.**  
-----

Que el motivo de mi comparecencia es ante la petición realizada del ministerio público de la federación, por lo que comparezco de forma voluntaria, sin ningún tipo de presión física o psicológica y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia refiero que me desempeño como policía municipal de [redacted] Estado de Guerrero, habiendo causado [redacted] siendo el caso que en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce me presente [redacted]

[redacted] que ese día se encontraban [redacted] porque [redacted] los otros [redacted] estaban comisionados en servicio, que ese día aproximadamente como las cinco de la mañana, [redacted]

[redacted] para trasladarnos al municipio de [redacted] Taxco, Guerrero, [redacted]

[redacted]

478

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[redacted] iba manejando dicha patrulla municipal [redacted]

[redacted] que llegamos a Taxco como [redacted] que estuvimos esperando a que llegara el carro de valores, que [redacted] Taxco en compañía del [redacted] sin recordar su nombre y que [redacted]

[redacted] para lo [redacted] cual el [redacted] Estado [redacted] de Guerrero, donde en este lugar [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted] para [redacted] después [redacted] que después [redacted]

[redacted]  
Motivación 2

[redacted] que para ello vo [redacted] para regresar [redacted] llegando a [redacted] para irnos [redacted] como ese día se [redacted] ya como [redacted]

[redacted] Estado de Guerrero, a excepción de [redacted]

[redacted] las avenidas principales del Municipio de Pilcaya, para [redacted] encontraban estacionados, para que pudiera [redacted]

[redacted] que como producto [redacted] que [redacted]

46  
479

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

acabó y a dormir ve

simismo quiero  
agregar que en el mes de septiembre de dos mil catorce y específicamente  
los días veintiséis y veintisiete de ese mes el

Guerrero, que yo utilice los días veintiséis  
y veintisiete de septiembre de 2014, para realizar mis funciones de  
seguridad y vigilancia como fue una

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

que no recuerdo

Guerrero, tenemos un

del cual no  
recuerdo sus apellidos, se encontraba como el  
se encontraba que no  
recuerdo los nombres

que en esos días

Guerrero siendo

de esos  
días, agregó  
que actualmente va no

siendo esto desde el mes de diciembre del año  
siento todo lo que se y me consta, por lo que no tengo  
nada más que manifestar, por lo que se da por terminada la presente  
diligencia, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales a

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

que [REDACTED]

FE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

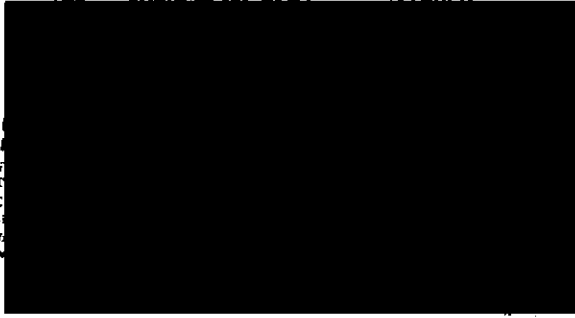
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL**



~~481~~  
 481

EN EL CASO DE PRESENTARSE  
 CASOS O CAUSAS SIMILARES  
 SE USARÁ ESTA ORIGINAL A MOTIVO  
 DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS CASOS SIMILARES A QUE ESTE  
 SE REFIERE  
 ENMIENDA NÚMERO 1  
 DE LA LEY FEDERAL DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Signature]*

[Redacted Box]  
 [Redacted Box]

México 3 de Agosto de 19



[Redacted Box]  
 [Redacted Box] una.  
 [Redacted Box]

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[Redacted Box]  
 Motivación 2

[Faint, illegible text]  
 [Faint, illegible text]  
 [Faint, illegible text]

483  
482

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN DE [REDACTED]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del tres de noviembre del dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

-- Compareciente que en este acto indica llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con Credencial expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como Policía Municipal Preventivo, Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal con número de folio [REDACTED] y con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de Elector [REDACTED] mismas que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copias certificadas de las mismas a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole los original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan. -----

-- Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está a punto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, manifestando que por el momento no requiere el servicio de un asesor jurídico, dejando a salvo su derecho para hacerlo efectivo con posterioridad.-----

-- Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad

483

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de [REDACTED] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: -----

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de indicar lo sucedido el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

[REDACTED] sin recordar el siguiente apellido, me dijo que tenía [REDACTED] Guerrero. [REDACTED] daban [REDACTED] rápido ya que al día siguiente [REDACTED] y ahí me dieron de enfrente [REDACTED] de quien no recuerdo el nombre [REDACTED] yo no sabía [REDACTED]

LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED] siempre me lo enseñaron después de un mes aproximadamente me dieron [REDACTED] ya que se daban cuenta de que [REDACTED]

Motivación 2

[REDACTED] no tenía [REDACTED] cuando nos daban el [REDACTED] me dieron [REDACTED] aproximadamente me mandaron a [REDACTED] me lo hizo saber [REDACTED] de quien no recuerdo su nombre, y [REDACTED] Chilpancingo [REDACTED]

[REDACTED] sin recordar el otro apellido [REDACTED] sin recordar el otro apellido, [REDACTED] Guerrero era mejor que donde [REDACTED]

[REDACTED] me dijo [REDACTED] no recuerdo su nombre ni el otro apellido [REDACTED] nosotros, hasta el momento nunca he tenido que [REDACTED]

404

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[REDACTED] ya que nunca he estado [REDACTED]  
[REDACTED] y hasta el momento nunca he tenido [REDACTED]

[REDACTED] Respecto de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de  
septiembre de dos mil catorce, quiero mencionar que desde que entré siempre he estado  
[REDACTED] y enseguida nos trasladamos a los otras escuelas las cuales son Kinder, por el  
catorce de septiembre de dos mil catorce comienza la feria de Pilcaya, Guerrero, [REDACTED]  
[REDACTED] el cual se encuentra en la [REDACTED] que se  
[REDACTED] y la feria se pone sobre la Avenida San Miguel, por  
donde está el Ayuntamiento del Municipio, dicha feria dura como quince días  
aproximadamente, y ahí teníamos que estar desde las [REDACTED]  
[REDACTED] justo el veintisiete de septiembre de dos mil catorce  
hubo un desfile en Pilcaya, Guerrero, sobre las avenidas principales del municipio, por lo  
que desde las siete de la mañana del veintisiete de septiembre de dos mil catorce tuvimos  
que desalojar todas las calles para que el desfile comenzara a pasar a partir de las ocho y  
media o nueve de la mañana, el cual terminó como a medio día, terminando el desfile hay  
un evento conocido como "guerrilla", [REDACTED] y  
ese evento terminó como a las cinco o seis de la tarde, y en la noche hubo un baile y  
jaripeo en el mercado de Pilcaya, Guerrero, el cual comenzó a las once de la noche  
aproximadamente y terminó hasta las cuatro de la mañana del veintiocho de septiembre  
de dos mil catorce; [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED] Yo me enteré de los  
desaparecidos de Ayotzinapa por las noticias cuando fui a comer el veintisiete de  
septiembre de dos mil catorce, y nunca recibí indicaciones por parte de la Comandancia  
de [REDACTED] de alguna otra Corporación p [REDACTED] de otro lugar más  
que para los eventos de las festividades [REDACTED] que únicamente  
teníamos un oficio de comisión para ese evento [REDACTED] amos si de palabra  
nos dicen que tengamos que apoyar en algo [REDACTED]  
--- Por lo que no habiendo nada más que [REDACTED] cluida la presente  
diligencia y previa lectura de la misma firma [REDACTED] gal los que en ella  
intervinieron, ratificándola en este acto el co [REDACTED] s conducentes. ---

DAMO

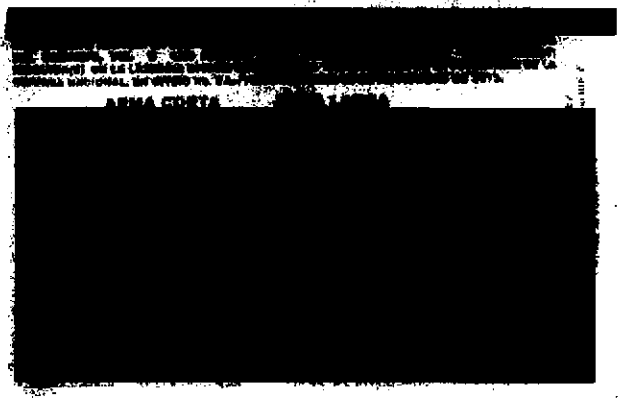
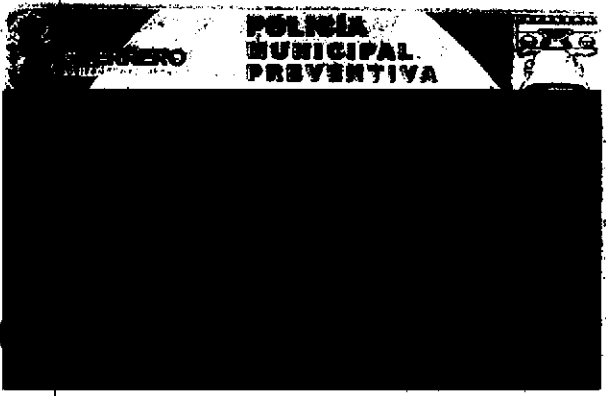
EL DEC

[REDACTED]

[REDACTED]



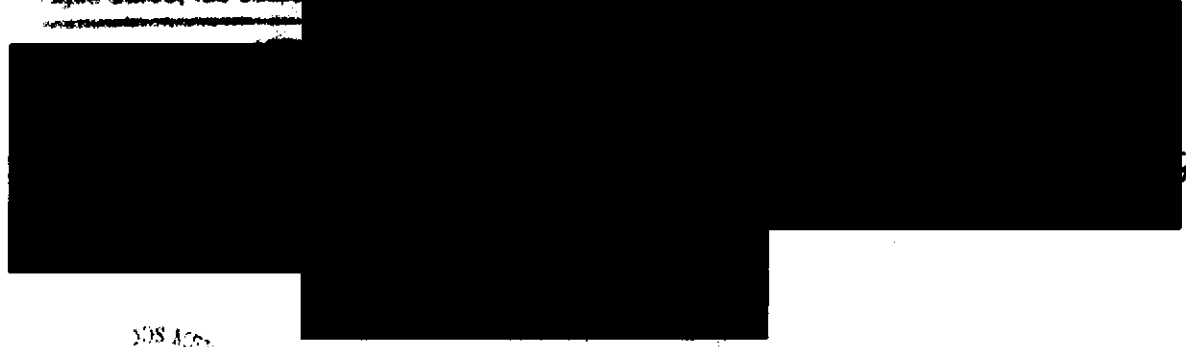
~~187~~  
485



LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

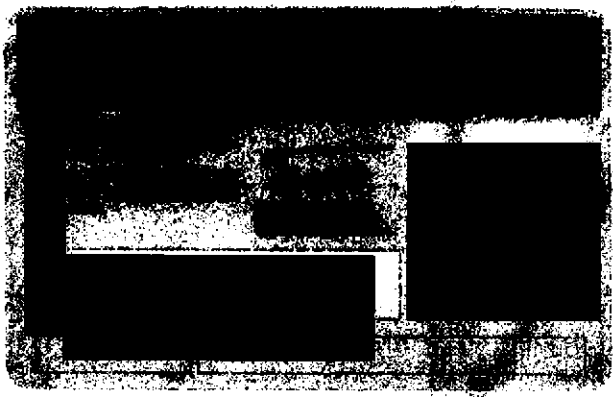
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
En la Ciudad de México DF a los 20 de Noviembre de 2015  
El suscrito Licenciado [Redacted]  
Reporta del Ministerio Público en los artículos 100 y 101 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los artículos 100 y 101 del Código Federal de Procedimientos Penales, en los que se indica que el [Redacted] participó en el [Redacted]

Motivación 2



SOS ACE...

187  
F86



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
A.S.F.A.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE DECUISITOS

Motivación 2

El Suscrito Licenciado  
Agente del Ministerio Público  
y 208 del Código Federal de

Que las presentes copias o  
tuvieron a la vista dentro de  
fojas útiles, las cuales se

interior en las fracciones 10  
originales, mismas que se  
constantes de 01



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PGR/S/UDO/UEIDMS/01/2015

487  
487  
487

DECLARACIÓN DEL C. [REDACTED]

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinticuatro minutos del día tres de noviembre de dos mil quince, ante la suscrita, licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe, esto fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2, Fracción II y XI 15, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I, inciso A, subincisos b) y f); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República comparece de manera voluntaria la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] en la cual se observa una fotografía a color la cual coincide con los rasgos físicos de su presentante, al reverso se observa el número [REDACTED] y una firma ilegible, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista, la cual en este acto se le devuelve por así haberla solicitado; asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a **PROTESTAR** para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido, por no considerarlo necesario.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Continuando con la diligencia se le hace saber al C. [REDACTED] lo establecido por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "... Toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto de los hechos investigados. Las preguntas que formularen la partes deberán guardar relación con los hechos"; por lo que respecta a sus generales.

D E L I O

-- LLamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] de edad, por haber nacido [REDACTED] ser originario de [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] ser de ocupación [REDACTED] de [REDACTED] religión [REDACTED] teléfono [REDACTED] que su correo electrónico es [REDACTED] con RFC [REDACTED]

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria a efecto de declarar lo que se y me consta en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, por lo que al respecto manifiesto lo siguiente:

[REDACTED] Estado de Guerrero.  
[REDACTED] y tal es el caso que el día veintiséis de septiembre de dos mil quince, salí en compañía de [REDACTED] municipio de Taxco, [REDACTED] donde realizaron los pagos,

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~489~~  
4  
488

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[REDACTED] posteriormente regresamos a dejar al pagador a Taxco, regresando a [REDACTED] aproximadamente; el comandante [REDACTED] nos da la orden de ir a comer y asearnos para estar preparados para ir a [REDACTED] siendo aproximadamente las [REDACTED] el [REDACTED] nos da la orden de salida, hace un grupo para resguardar la feria, al mando iba el [REDACTED] y yo [REDACTED] los demás compañeros entre los que se encontraban el [REDACTED] sin recordar sus apellidos, [REDACTED] sin recordar el nombre de mis demás compañeros, se quedaron en la [REDACTED] siendo aproximadamente la una de la mañana del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, regresamos a la comandancia, sin novedad alguna ya que todo había transcurrido con normalidad, al parecer estaban todos mis compañeros, al único que no vi fue al [REDACTED] pero por ser el jefe a veces se iba a dormir a su casa, siendo las siete de la mañana [REDACTED] ya que se realizaría un desfile, en honor a la fiesta del pueblo, posteriormente nos mandaron a [REDACTED] ya que se realiza la representación de la guerra, y al final del día me encontraba cuidando un [REDACTED] que organizó la presidenta municipal, permaneciendo en ese lugar hasta la [REDACTED] aproximadamente. Me es importante mencionar que en ningún momento me percaté de que mandaran a compañeros en apoyo a algún otro municipio, ni recibí orden alguna de trasladarme a otro lado de los que ya he mencionado. Los uniformes que porta la Policía Municipal de Pilcaya son azul Marino, con los sectores.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifestar  
DAMOS F. E.

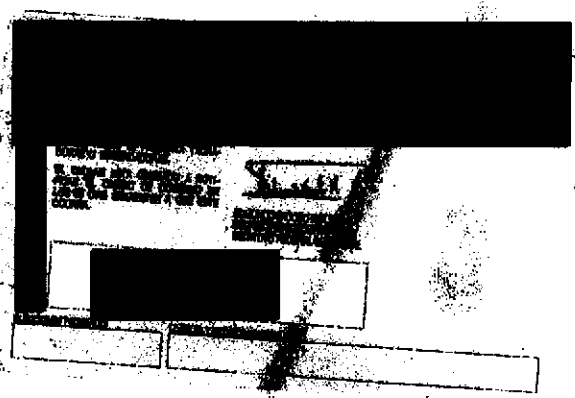
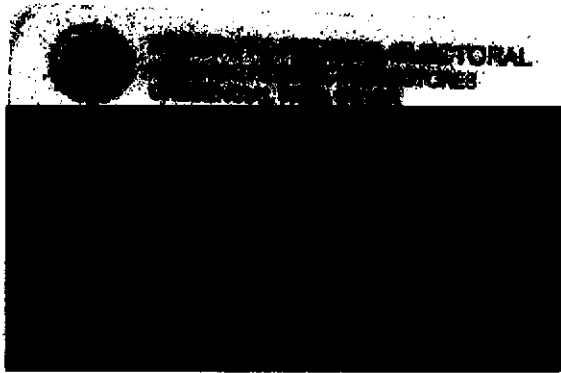
[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
FEDERATIVA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

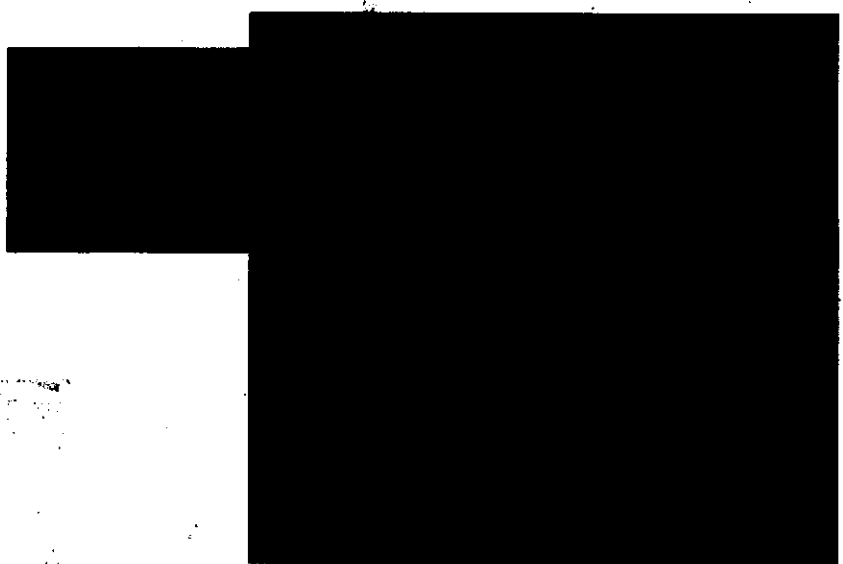
COMUNIDAD  
Municipal

Motivación 2

Exposición de Motivos  
del 13 de Noviembre de 2013

15

Pratsero/le/04/05/2013



Pratsero/le/04/05/2013

47  
490

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

COMPARECENCIA DEL C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, en el interior de las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75 Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos, del día 03 tres de noviembre de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [REDACTED] quien se identifica con credencial Institucional con número de folio [REDACTED] y número de empleado [REDACTED] expedida a su favor por la Policía Preventiva [REDACTED] Guerrero, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desecharamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", Artículo 243 Bis.- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

492  
491

A.P. PCR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y V. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.”

“Artículo 247.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacerseles saber las penas en que incurrirán los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.”, en relación con el artículo 247 del Código Penal Federal que a la letra dice: “Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. II. Se deroga. III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo; IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte.” por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales.

**COMPARECE EL DECLARANTE**

-----  
- - - Continuando con la diligencia, el declarante manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] ser originario de [redacted] con domicilio en [redacted] número telefónico [redacted] estado civil [redacted] grado de estudios [redacted] terminado, que de ocupación [redacted] desempeñándose como [redacted] en el [redacted] desde [redacted] de religión [redacted], sin más generales que interesen por el momento, en relación al motivo de su comparecencia declara: -----

**DECLARA**

-----  
- - - Que el motivo de mi comparecencia es ante la petición realizada del ministerio público de la federación, por lo que comparezco de forma voluntaria, sin ningún tipo de presión física o psicológica y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia es mi deseo declarar lo siguiente: [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

[redacted]  
[redacted]  
[redacted]

413  
492

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[REDACTED] y eso lo  
realizo constantemente, los servicios

[REDACTED]  
día veintiséis de septiembre de dos mil catorce. [REDACTED] ya que [REDACTED]

[REDACTED] por lo que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, yo  
estaba laborando [REDACTED]

[REDACTED] quien andaba dando seguridad al pago de Oportunidades en la comunidad  
de, el Mogote, Municipio de Pilcaya, quien llegó en las cuatro y media o cinco de la  
tarde, después de que él se presentó yo le dije las novedades suscitadas en el  
transcurso del día [REDACTED] se quedó de [REDACTED] en la  
[REDACTED] yo después [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED] y además yo también  
[REDACTED] con el cual me  
comunicaba [REDACTED] ese día [REDACTED]

Motivación 2

[REDACTED] después regresamos  
[REDACTED] donde tenemos un dormitorio con ocho literas, se le dijo al personal  
que se relajara que descansara un rato, después a las [REDACTED]

[REDACTED] que se ubica en [REDACTED]  
[REDACTED] donde estuvimos dando recorridos a pie tierra, hasta las cero horas con  
treinta minutos del día veintisiete de septiembre, en que se quemó el torito de la feria,  
es decir son juegos pirotécnicos que queman en las ferias de los pueblos, después de  
esa hora fuimos a supervisar los servicios nocturnos que realiza la policía municipal,  
llegando a la comandancia a la una treinta del veintisiete de septiembre, después de  
que llegamos a la comandancia el personal se pone [REDACTED]  
[REDACTED] que se levanta, hora en que se pasa lista, y como el  
mero veintisiete de septiembre es la feria del pueblo, hay un desfile de autoridades  
municipales e instituciones educativas, después del desfile en la plaza del pueblo se  
lleva a cabo una representación de la guerra de independencia, esta actividad dura  
casi todo el día es decir inicia a las once de la mañana y termina a las veinte horas,  
después de las veinte horas la mitad del personal se le dio permiso para irse a bañar,  
y la otra mitad se quedó pendiente, después que regresaron [REDACTED] se fue a

[REDACTED] después como  
ya era domingo veintiocho de septiembre, [REDACTED]

[REDACTED] pero ya casi no sirven.  
quiero agregar que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el entonces [REDACTED]



A.P. DCP/SEIDO/UEIDMS/01/2015

salió aproximadamente entre

el cual se encuentra ubicado en Iguala, Guerrero, regresando el día veintisiete de septiembre aproximadamente a las doce del día, al salir

que no tengo nada m  
diligencia, firmando l  
lugar, sin más.

siento todo lo que se y me consta, por lo la presente a que haya

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

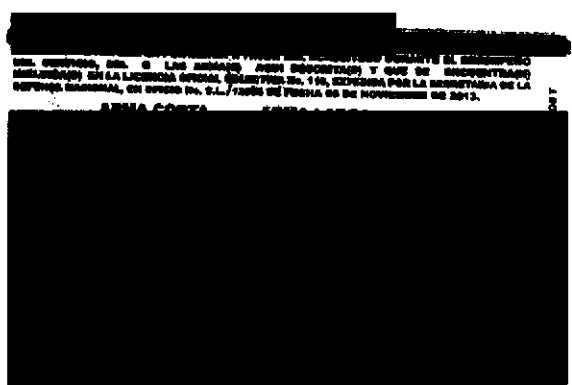
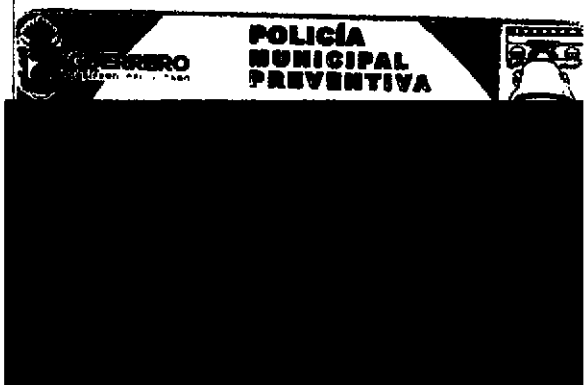
EL DECLARANTE

Motivación 2

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC.

493  
494



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
 S.E.D.F.O.  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA FISCAL  
 Ciudad de México  
 Inscrip. Licenciado [Redacted]  
 Jefe del Ministerio Público  
 del Código Federal de Procedimientos Penales.  
 CERTIFICA  
 que los presentes copios concuerdan fielmente con sus originales, en una que  
 se encuentra en el expediente [Redacted] constantes de Una  
 copias, las cuales se certifica para los efectos legales que corresponden.



LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[Redacted]  
 Motivación 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA FISCAL  
 Ciudad de México

496  
495

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:28 once horas con veintiocho minutos del día tres de noviembre de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 124, 125, 127 bis 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción 1 apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 27 de su reglamento comparece voluntariamente la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica con su credencial oficial con número de folio [REDACTED] con número de empleado [REDACTED] expedida a su favor por el Gobierno del Estado de Guerrero, la cual presenta una fotografía a color en el lado izquierdo, que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, que lo acredita como Policía Municipal Preventivo Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Pilcaya, con vigencia del 01 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, misma que se da fe de tener a la vista en original ordenando obtener copia fotostática para que previo cotejo con su original se ordena certificar la copia fotostática, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose la original a su oferente, una vez que ha quedado plenamente identificado se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, manifestó conducirse con verdad en todo lo que tiene que declarar, seguidamente; se procede a tomar sus generales quien DIJO: llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad, por haber nacido el día [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED] de estado civil [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio calle [REDACTED] también cuenta con un domicilio en [REDACTED] pero en este momento no lo recuerda solo recuerda que es en [REDACTED] de ocupación [REDACTED] con grado de estudio [REDACTED] que no pertenece a ningún [REDACTED] que si [REDACTED] que no es [REDACTED] que es poco [REDACTED] es decir que toma [REDACTED] a quien se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado. Por lo que en uso de la voz el compareciente. -----

**DECLARA:**

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, en razón al citatorio que se me hizo llegar, para declarar respecto de los hechos ocurrido el día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que es mi deseo manifestar que [REDACTED] en relación a los hechos quiero manifestar

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

que recuerdo que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce salimos [redacted] no recuerdo su nombre, salimos a traer [redacted]

[redacted] y siendo que el tiempo aproximado de traslado de Pilcaya a Taxco es de aproximadamente dos horas y media, salimos aproximadamente a [redacted] y ahí esperamos a los custodios del dinero de dicho Programa, por lo que salimos de Taxco llevando a los [redacted] aproximadamente a las [redacted] hacia la comunidad de Cacahuamilpa o El Mogote, no lo recuerdo bien, pero fue una de esas dos comunidades, que esta aproximadamente a una hora y media del [redacted] donde realizamos [redacted]

[redacted] Guerrero, donde se ubica el Palacio municipal de dicho lugar [redacted]

nueve de la noche a una de la mañana del siguiente día, el cual realizamos [redacted] siendo alrededor de catorce o diecisiete [redacted] por lo que una vez que [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted] por cada hora, aclarando que a mí ya no me toco, pero nos correspondía. [redacted]

[redacted]  
Motivación 2

[redacted] del mismo día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que nos fuimos nuevamente como grupo a la Plaza Cívica de Pilcaya, ya que se encontraba realizando un simulacro de Guerra, en conmemoración del día dieciséis de septiembre, para brindar seguridad perimetral, finalizando dicho evento aproximadamente a las diecinueve horas, aproximadamente, quiero aclarar que debido a que en los días veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de cada año es muy demandante en cuestiones de trabajo para nosotros como elementos de seguridad municipal de Pilcaya, Guerrero, casi no nos da tiempo de comer ni de asearnos, por lo que nos vamos rolando, para que de dos en dos nos vayamos tanto a comer como a asearnos, a mí me correspondió irme a aproximadamente a las ocho de la noche, regresando a las nueve otra vez a la explanada del Mercado Municipal, ya que se encontraba realizando un baile en ese lugar, para realizar labores de brindar seguridad perimetral, pero cuando llegue a dicha explanada ya se encontraban elemento de la Seguridad Pública Estatal el cual iba al mando de un comandante del que solo recuerdo que se apellida [redacted]

[redacted] quala, Guerrero, no supe el nombre de [redacted]

[redacted] aproximadamente a las cuatro de la mañana del día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, y todo [redacted]

[Redacted]

[Redacted] es decir aproximadamente Guerrero, enterándome por medio de la Televisión y el periódico de que habían "levantado" a cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, pero desconociendo las causas, motivos y razones por lo que los hayan "levantado" por último quiero señalar que de esta

[Redacted]

desear manifestar por lo que se da por terminada la presente lectura de su declaración, el C. [Redacted] manifiesto el contenido en todas sus partes y firma al calce y final para dar fe en presencia del personal ministerial que también firma y Da

DAMOS FE

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

ESTADO DE GUERRERO  
Municipio de [Redacted]  
Código Postal [Redacted]

EL DECLARANTE

[Redacted]

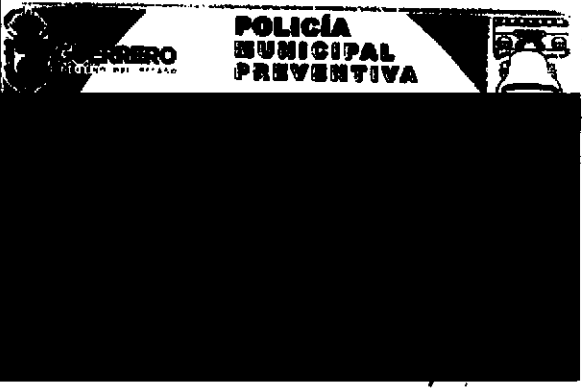
[Redacted]  
Motivación 2

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI [Redacted]

[Redacted]

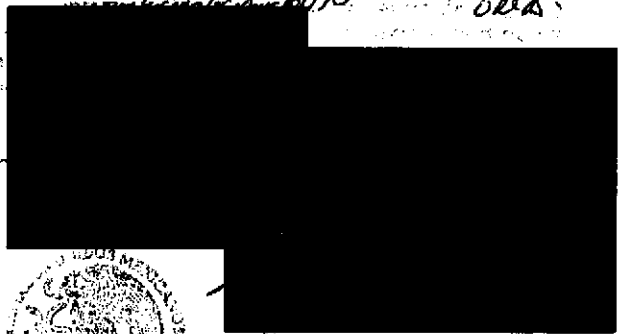
497  
**498**



**LFTAIPG**  
**Art. 13**  
**Fracción IV**  
**Motivación 1**

Se investigó a la víctima de la agresión en el domicilio de **Mano de O. J. Dominguez**, **15**  
El sujeto llamado **[redacted]**  
Agente del Ministerio Público, **[redacted]**  
Los señores **[redacted]**  
servicios **[redacted]**  
**[redacted]**  
**[redacted]**

**[redacted]**  
**Motivación 2**



**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN**  
**INVESTIGACION DE DELINCUENCIA**  
**ORGANIZADA**  
**COMANDO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION**  
**DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

104



500  
499

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

---En la ciudad de México, Distrito Federal; siendo las once horas con treinta minutos del tres de noviembre del dos mil quince, ante el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos, que al final firman y

D A N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1ª, fracción I; 2ª, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 112ª, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11ª, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el inciso A) fracción III inciso Fracción IV de su Reglamento, y estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Derechos  
territorios

Motivación 2

A D O N T E

La persona que dice llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial para votar, con número de identificación [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, así como con identificación, sin número, otorgada a su favor por el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pilcaya, Guerrero; siendo que en dichas identificaciones obran las respectivas fotografías que coinciden con los rasgos físicos de su presentante mismas que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada a la presente diligencia, devolviendo las originales a su presentante por ser de uso personal, quien por sus señas

D I C H O

Llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] años, por haber nacido el [REDACTED] grado de estudios de [REDACTED] ocupación [REDACTED] estado civil [REDACTED] originario [REDACTED] pero actualmente [REDACTED]



Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen:

"Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El  
Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,  
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED] Fax 53 46 39 88.

500



abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son  
inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su  
asistido.”

-----  
"Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos  
presentes cuya declaración soliciten las partes.”

-----  
"Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los  
hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con  
los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por  
impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento  
será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece  
a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.”

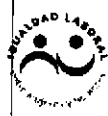
-----  
"Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado  
ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente  
sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados  
con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrechamiento; pero si estas personas  
tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su  
declaración.”

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

-----  
"Artículo 243 Bis.- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban,  
conozcan o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores jurídicos y los notarios,  
respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban  
reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo  
de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que prestan; III. Los  
periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes,  
archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera  
llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les  
proporcionan como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier  
publicación o comunicado; IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen  
cualquier otro empleo, cargo, oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el  
deber de guardar reserva sobre su profesión; y V. Los médicos cirujanos o especialistas  
y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes,  
que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de  
las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar  
y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o  
confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La  
reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores  
públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio  
y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público  
correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán  
las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es  
cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el  
artículo 225 del mismo ordenamiento.”

derechos  
servicios

Motivación 2







"Artículo 247.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad." -----

En relación con el artículo 247 del Código Penal Federal que a la letra dice: "Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. II.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo. III.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando o suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alterando o negando uno verdadero o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado. IV.- Al que en juicio de amparo, vnde informe como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte. -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Por lo que enterado del contenido de lo anterior de la PROTESTA que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que se a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente PROTESTA conduce la verdad en la presente diligencia. Por lo cual, enterado de lo anterior en relación al motivo de su comparecencia. -----

Motivación 2

-----  
Comparecencia ante esta Representación Social de la Federación en forma voluntaria con la finalidad de manifestar lo siguiente: -----

[Redacted]

Ahora bien, por lo que hace a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en relación con los estudiantes de Ayotzinapa en el municipio de Iguala, Guerrero; yo me enteré por lo que fue publicado en el periódico y en los noticieros, siendo que durante esos días, [Redacted]

[Redacted] ya que en esos días como es la feria del pueblo, estuve al tanto de lo que acontecía en el municipio, por lo que se pudiera necesitar durante los festejos, por cuanto hace a algún incidente, siendo que todo paso sin novedad. Para llevar a cabo dicha encomienda, se utilizaba una ambulancia, con número [Redacted] siendo que el vehículo era conducido por [Redacted] y en ocasiones por [Redacted]

[Redacted] asimismo nos acompañaban [Redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [Redacted] Fax 53 46 39 88.





502

Siendo todo lo que tiene que le fue  
leída la presente la ratifica en todas y cada una de las partes y al calce  
de la presente actuación, con lo cual se da por concluido el trámite ordenando el  
personal actuante.

-----DAMO-----

EL DECLARANTE

[Redacted signature area]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

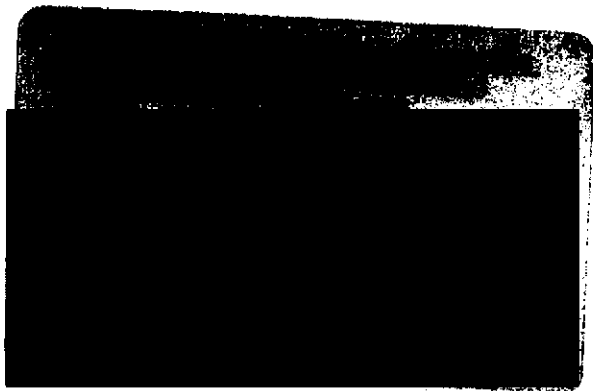
[Redacted witness area]

[Redacted witness area]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

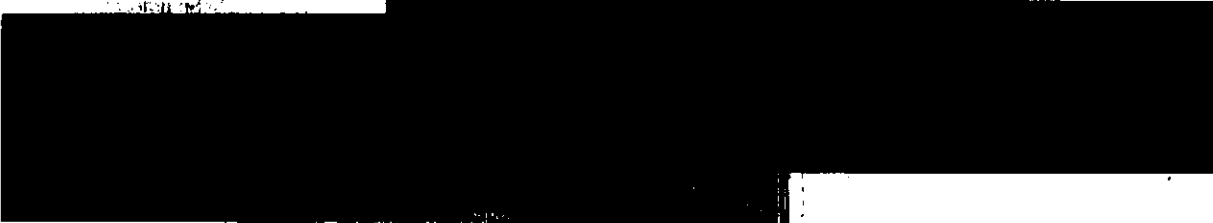
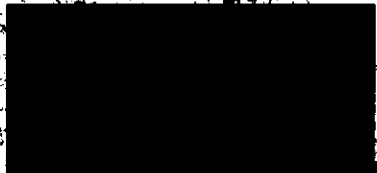
[Redacted]  
Motivación 2





SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES POLICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO  
Calle de México D.F. 63 de febrero de 2015

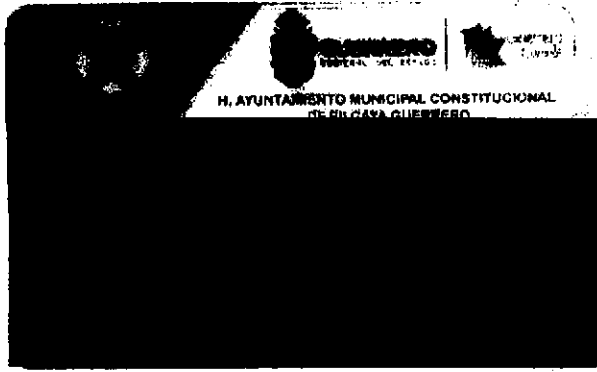
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



Motivación 2



805  
504



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
S.E.J.D.O.  
COMISIÓN ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRACIÓN  
Ciudad de México, D.F., a los 07 de mayo de 2015  
Licenciado [Redacted] be 4o 2015  
Agente del Ministerio Público [Redacted]  
72 del Código Federal de Procedimientos Penales  
**CERTIFICA**  
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se  
tuvieron a la vista dentro del expediente 212/15, constando de 029  
fojas útiles, las cuales se adjuntan a las copias legales correspondientes.



[Redacted]  
Motivación 2



506  
505

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO**

- - - Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", Artículo 243 Bis.- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el

LFTA/PG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

506

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y V. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.” **Artículo 247.-** Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurrirán los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.”, en relación con el artículo 247 del Código Penal Federal que a la letra dice: **Artículo 247.-** Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. II. Se deroga. III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello ultimándolos o de otro modo; IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte.”; por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

----- MANIFESTÓ -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad por haber nacido el [redacted] estado civil [redacted] grados de estudios [redacted] de ocupación [redacted] [redacted] originario del [redacted] con domicilio actual en [redacted] con servicio telefónico [redacted] y protestado como es debido el compareciente, en uso de la voz. -----

----- DECLARA -----

--- Que el motivo de mi comparecencia es ante la petición realizada del ministerio público de la federación, por lo que comparezco de forma voluntaria, sin ningún tipo de presión física o psicológica y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia refiero que: [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted] también en ese entonces me enviaban Guerrero,

[redacted]  
Motivación 2

[redacted] Guerrero en donde Guerrero en donde

[redacted] del Estado de Mexico y Guerrero, también me ha tocado [redacted] para el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, por la mañana me toco [redacted]

A.P. PGR/SEIDO/JEIDMS/01/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] siendo de los únicos nombre que recuerdo [REDACTED]

[REDACTED] en donde se pone una feria desde el día dieciocho hasta el día ultimo del septiembre, para hacer acto de presencia y realizar recorridos [REDACTED] con la finalidad de prevenir cualquier robo o riña entre la comunidad, en esa comisión íbamos armados con armas de fuego largas siendo la que [REDACTED] sin recordar el número de matrícula, fue hasta las [REDACTED] que nos retiramos de la feria para realizar un recorrido en la [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED] al día siguiente teníamos que estar dando vialidad desde [REDACTED] debido a un desfile que se hace cada año es decir todos los veintisiete de septiembre, por lo cual debemos apostarnos en las calles para dirigir al tránsito, ese día me toco cubrir una calle sobre la avenida [REDACTED] para no dejar pasar los vehículos y quedara despejada dicha avenida, ese día estuve hasta las once de la mañana, de ahí [REDACTED] Guerrero,

[REDACTED]

Motivación 2

[REDACTED] en el que en varias ocasiones escuché que la policía estatal de Chilpancingo pedían novedades, así como de otros municipios, dicho radio-base en ocasiones era contestado por la secretaria de nombre [REDACTED] sin recordar sus apellidos, quien supe que la despidieron en el año [REDACTED] sin saber con exactitud la fecha; al terminar de asearnos y comer nos reincorporamos a la explanada para continuar con el resguardo del evento hasta que terminó el baile como a las cuatro de la mañana del día siguiente es decir del día veintiocho de septiembre del año dos mil catorce, para esto quiero agregar que los únicos que traen aparato para comunicarse son el primer comandante [REDACTED]

[REDACTED] recuerdo que el día veintisiete de septiembre como a las doce y media de la madrugada me acerque a platicar con un compañero de [REDACTED] Estado [REDACTED] en Iguala, Guerrero, que fue enviado para cubrir el evento [REDACTED] quien me dijo que [REDACTED] le habian hablado para decirle que el día veintiséis de septiembre hubo desmadre el Iguala, que habia sido un enfrentamiento, porque habia heridos y por tal razón sus compañeros tenia que prestar auxilio en iguala, de esta persona no supe su nombre solo sé que pertenecía a protección civil por que traía uniforme de color rojo y negro el cual tenia el escudo de protección civil, igualmente quiero señalar que el municipio de Pilcaya se encuentra aproximadamente a tres horas de camino del municipio de Iguala de Independencia debido al tipo de camino que está en muy malas condiciones y



PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

546  
509

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

además son puras curvas, siento todo lo que se y me consta, por lo que no tengo nada más que manifestar, por lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar

DAMOS FE

EL DECLARANTE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

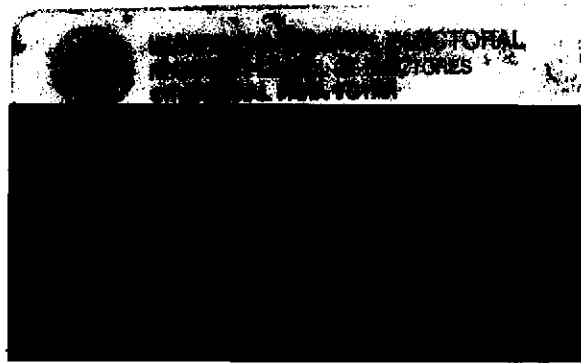
C.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

LA SEPTIMA  
del  
del

[Redacted signature area]  
Motivación 2

510



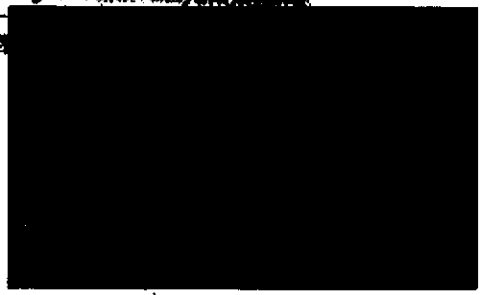
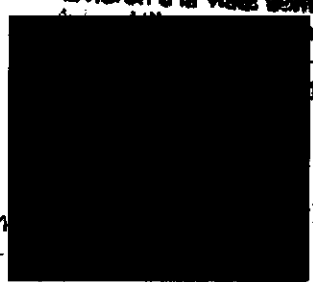
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
En la Ciudad de México, D.F. a los 03 días del mes de Mayo de 2016.  
El Subsecretario Licenciadado [Redacted] de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 15 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CERTIFICA**

Que los presentes copies correspondientes solamente son sus originales, mismos que se autoren a la vista dentro del expediente [Redacted] consistente de [Redacted] folios según correspondientes.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

502  
511

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL O [REDACTED]  
[REDACTED] ESTADO DE GUERRERO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y tres minutos del día tres de noviembre de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180, 181, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I apartado A), inciso b), c) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa comparece de manera voluntaria la persona que dijo llamarse C [REDACTED]

[REDACTED] a quien se le PROTESTA para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado, manifiesta conducirse con verdad. Acto continuo la declarante se identifica con credencial oficial expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero que lo acredita como [REDACTED]

[REDACTED] Estado de Guerrero, con número de folio [REDACTED] número de empleado: [REDACTED]

CUIP [REDACTED] en la cual obra una fotografía a color que coincide con rasgos físicos del compareciente, documento del cual se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agregando copia certificada a las presentes actuaciones para que obre como correspondiente, y devolviéndole el original al declarante por ser de su uso personal, por lo que por su generales refiere: llamarse como ha quedado escrito, contar con [REDACTED] años de edad, por haber nacido [REDACTED] ser originario del [REDACTED]

[REDACTED] tengo mi domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] cuento con número celular [REDACTED] número [REDACTED] tengo grado máximo de estudios de [REDACTED] que me desempeño como [REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED] soy de [REDACTED] Mexicana, sin más generales que interesen de momento, se le informa el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que la asista durante la presente diligencia, a lo que manifestó que por el momento no desea nombrar a nadie. Enseguida el compareciente señala que es su deseo declarar lo siguiente: -----

DECLARA:-----

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de hacer del conocimiento de esta autoridad federal los hechos acontecidos el día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, en relación a los Alumnos de la Normal Rural de Ayotzinapa, en ese sentido es mi deseo informar lo siguiente: [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

93  
~~512~~  
512

[REDACTED]  
[REDACTED] en relación al motivo de mi presencia es importante señalar [REDACTED] que a continuación sigue iguala. [REDACTED]

[REDACTED] al parecer no estoy muy seguro, en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el municipio de iguala, lo que se, me entere a través de los medios de comunicación, de que había pasado una balacera en la ciudad de iguala, mas no decían quienes habían participado, con el transcurso de los día ya a principios de Octubre fue cuando a través de la televisión y radio supe que la Policía Municipal de Iguala había agredido a unos estudiantes de ayotzinapa, aclarando que lo que supe fue de dominio público, ya que no conozco a ningún policía municipal de iguala, lo de lo que me entere fue únicamente por las noticias y entre compañeros comentamos de la situación pero siempre fue de lo que veíamos en la televisión o en el periódico, ese día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, como a las [REDACTED] recibí la instrucción superior del [REDACTED] de alistarme para salir a la Ciudad de [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED] de ahí sale la persona designada para realizar el pago y salimos a las [REDACTED] dirigiéndonos hacia la comunidad del [REDACTED] arribando aproximadamente a las [REDACTED] esperando a que realizara el pago de dicho programa para [REDACTED] concluyendo el pago como a las [REDACTED] s y regresamos a [REDACTED] de ahí nos regresamos a la [REDACTED] llegando como a las [REDACTED] posteriormente nos permitieron tomar los alimento y asearnos, ya que nosotros contamos con instalaciones con baños y dormitorios, esa misma tarde el [REDACTED]

[REDACTED] por lo que aproximadamente a las [REDACTED] aproximadamente retomamos labores, esta vez, éramos todos los elementos disponibles, resguardando la seguridad de la feria del pueblo que en esos momentos se desarrollaba en el barrio de San Miguel, concluyendo el resguardo del evento aproximadamente a las [REDACTED] ya del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, durante el transcurso de ese tiempo ni por el Matra; ni por el circuito de comunicación entre los elementos de seguridad y nuestros mandos, no se escuchó nada de lo que estaba pasando en iguala, acabando el evento todos los elementos se metieron a descansar en virtud de que el día veintisiete a las [REDACTED] de la mañana tendríamos que participar en un desfile, participamos en el desfile, pasando el medio día [REDACTED] llego de su [REDACTED] fue hasta en la tarde del veintisiete de septiembre cuando en la noticias pasó lo de la balacera en iguala, pero no le tomamos mucha importancia porque

513

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

no decían exactamente lo que había ocurrido, fue con el pasar del tiempo como me fui enterando de los detalles y esto por los programas de televisión y radio así como por periódicos y revistas, a

[REDACTED]

Siendo todo lo que tengo que declarar, por lo que se da por terminada la presente diligencia, previa lectura de su declaración [REDACTED] manifiesta que ratifica su contenido en todas sus partes, al calce y final para debida constancia legal, en presencia de [REDACTED] también firma y Da Fe.

----- D A M O S T R A N D O F E

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
FISCALIZACIÓN

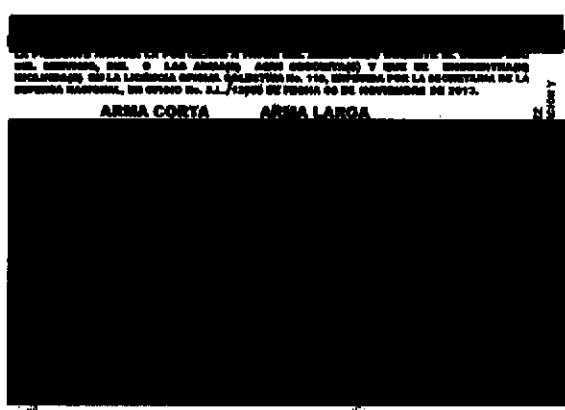
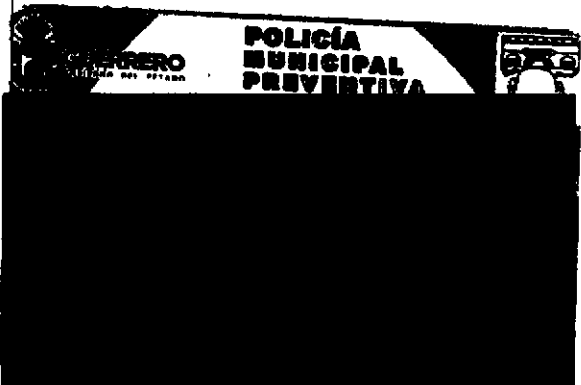
[REDACTED]  
Motivación 2

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

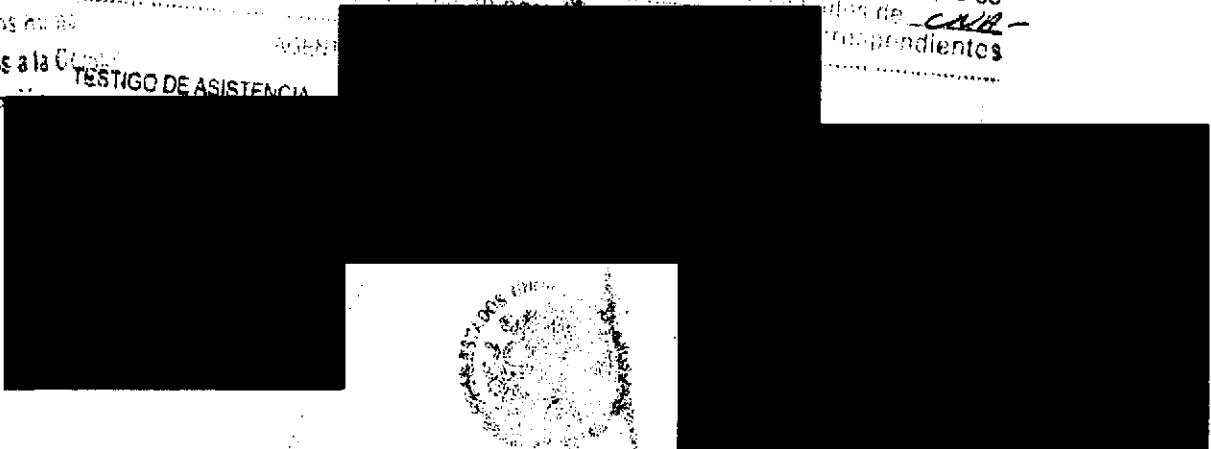
[REDACTED]

54



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 S.E. P.R.C.  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS DE PATRIA DE SEQUESTRO  
 En la Ciudad de México, D.F. Nuevo 15  
 El Suscrito Lic. [Redacted]  
 Agente del Ministerio Público  
 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales  
 CERTIFICACION  
 Que las presentes copias de [Redacted] mismas que se  
 exhibieron a la vista de [Redacted] de CAR  
 Bajas útiles, las cuales son [Redacted]

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1



Motivación 2

TESTIGO DE ASISTENCIA  
 [Circular stamp]  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
 DE DELITOS EN MATERIA DE PATRIA DE SEQUESTRO

416  
515

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del día tres de noviembre del dos mil quince, ante la suscrita [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A) subincisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituido en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual cuenta al margen izquierdo con fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le ha de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia. Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

516

para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.”, Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.”, Artículo 243 Bis.- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciben, conocen o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con respecto de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, imágenes fónicas, documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera lesionar la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicación; IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo, oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y V. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se



518  
517

refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.”, “Artículo 247.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurrir los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.”, en relación con el artículo 247 del Código Penal Federal que a la letra dice: “Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, falsee la verdad. II.- Se denega. III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo. IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter exento el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alterando o negando uno verdadero, en sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que se parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado. V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte.” por lo que entendiéndose del contenido de los artículos se le PROTESTA que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente PROTESTA conducir con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales. -----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, siendo de nacionalidad [redacted] de edad, con fecha de nacimiento [redacted] uno, estado civil [redacted] originario de [redacted] ocupación [redacted] con domicilio en [redacted] quien en relación a los hechos. -----

DECLARA

--- Que el motivo de mi comparecencia es ante la petición realizada del Ministerio Público de

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2

518

la Federación, por lo que comparezco de forma voluntaria, sin ningún tipo de presión física o psicológica y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia refiero que trabajo para la Policía Municipal Preventiva en Pilcaya, en el Estado de Guerrero, a lo que

[REDACTED]

[REDACTED] siendo que es la fecha veintiseis de septiembre del dos mil catorce, yo [REDACTED] siendo que el día veintiseis de septiembre del dos mil catorce, estaba de servicio en la [REDACTED] entiendo que [REDACTED] me iba a descansar y a comer [REDACTED] y de ahí esperaba hasta las [REDACTED] a mi servicio [REDACTED]

[REDACTED] siendo esto el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, me tocó ir a las calles [REDACTED] que por estas fechas se hace una fiesta en grande, yo [REDACTED] ya que los encargados me transportaban para ir a los diferentes puntos donde me tocaba trabajar, traía un arma de cargo en ese entonces una [REDACTED] nunca me enteré de que solicitaran apoyo de nosotros para ir a Iguala Guerrero, me enteré de lo que pasó el veintiseis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, por la radio y la televisión, se pudo ver en la televisión los autobuses que ocuparon los estudiantes, estaban con los vidrios estrellados, ya que decían que se habían agarrado los policías con los estudiantes de Ayotzinapa, siendo que el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, tanto por la radio, así por la televisión hablaban de la Desaparición de los estudiantes de Ayotzinapan, también por comentarios de la gente escuche que la Policía de Iguala tenía que ver con estas desapariciones, inclusive después de unos días de esos hechos el Gobierno Federal tomo a cargo la Seguridad del Municipio de Pilcaya, quitándonos las armas, [REDACTED] y a todos los elementos de la Policía Preventiva nos mandaron a [REDACTED] a un curso de

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

~~520~~  
**519**

[REDACTED] regresamos al [REDACTED] hasta el día de hoy  
estamos trabajando sin armas, realizando funciones sencillas, [REDACTED]  
[REDACTED] hasta donde yo he escuchado las organizaciones criminales que trabajan en  
Guerrero, con los Guerreros Unidos, Los Rojos y la Familia Michoacana, [REDACTED]  
[REDACTED] siento todo lo que se y  
me consta, por lo que no tengo nada más que manifestar, por lo que se da por terminada la  
presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya  
lugar, sin más.

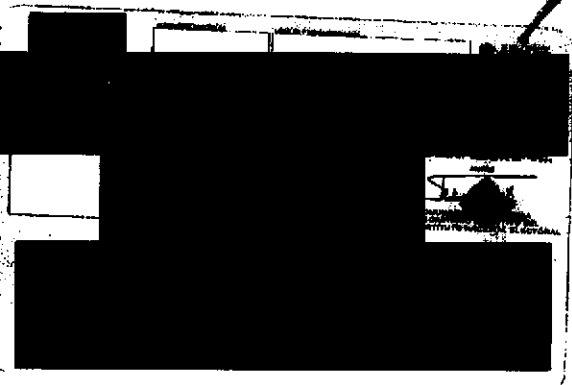
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SERVICIO DE ASISTENCIA  
INVESTIGATIVA

LIC

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

524  
en  
500



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.S.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

En la Ciudad de Huixtla, D.F. a los 20 días del mes de Mayo de 19

El suscrito Licenciado [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación con facultades en los Artículos 100  
y 200 del Código Federal de Procedimientos Penales.



originales, relativos que se  
constantes de LTA  
los que corresponden

~~521~~  
521

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal a las catorce horas del tres días del mes de noviembre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

~~522~~  
522

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.”, **Artículo 243 Bis.**- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo, oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y V. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rijan las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.”, **Artículo 247.**- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurrir los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.”, en relación con el artículo 247 del Código Penal Federal que a la letra dice: **Artículo 247.**- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que

Motivación 2

~~523~~  
523

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. II. Se deroga. III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimándolos o de otro modo; IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."; por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales: -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

-----**MANIFESTÓ:**-----

LLamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] con instrucción escolar [redacted] con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted]

Motivación 2

[redacted] sin número telefónico ni correo electrónico quien en relación a los hechos que se investiga. -----

-----**DECLARA.**-----

Que el motivo de mi comparecencia es ante la petición realizada del ministerio público de la federación, por lo que comparezco de forma voluntaria, sin ningún tipo de presión física o psicológica y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia refiero que [redacted]

[redacted]

2015.  
Comunida a

~~525~~  
~~524~~  
524

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[REDACTED]

[REDACTED] "Oficina" en la cual se lleva el [REDACTED]

[REDACTED] y dentro de mis actividades se encuentra la de [REDACTED]

[REDACTED]

de señalar que el área que he mencionado como "OFICINA" también recibía las [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED] respecto a los días veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce recuerdo que el día veintiséis me encontraba en compañía de mis ex [REDACTED] sin recordar apellidos [REDACTED]

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]

[REDACTED] si mismo he de manifestar que durante el transcurso del servicio que realice en estos dos días no tuve conocimiento de alguna llamada de auxilio generada en otro municipio, sin embargo la corporación policial de [REDACTED] colaborado en apoyo de otras comunidades como [REDACTED]



~~576~~  
525

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[REDACTED]

así mismo he de mencionar que posteriormente a los días veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce a través de los medios de comunicación me entere de hechos ocurridos en agravio de estudiantes en Iguala Guerrero, posteriormente de dichas noticias el [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

que se y me consta, por lo que no tengo nada más que da por terminada la presente diligencia, firmando para los efectos legales a que haya lugar, sin más. -

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]  
Motivación 2

EL DECLARANTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

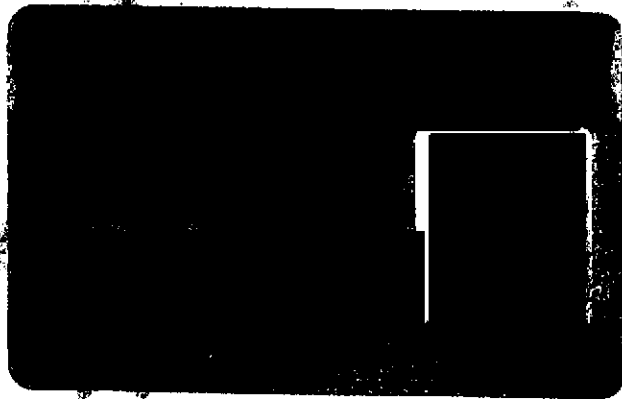
~~577~~  
578



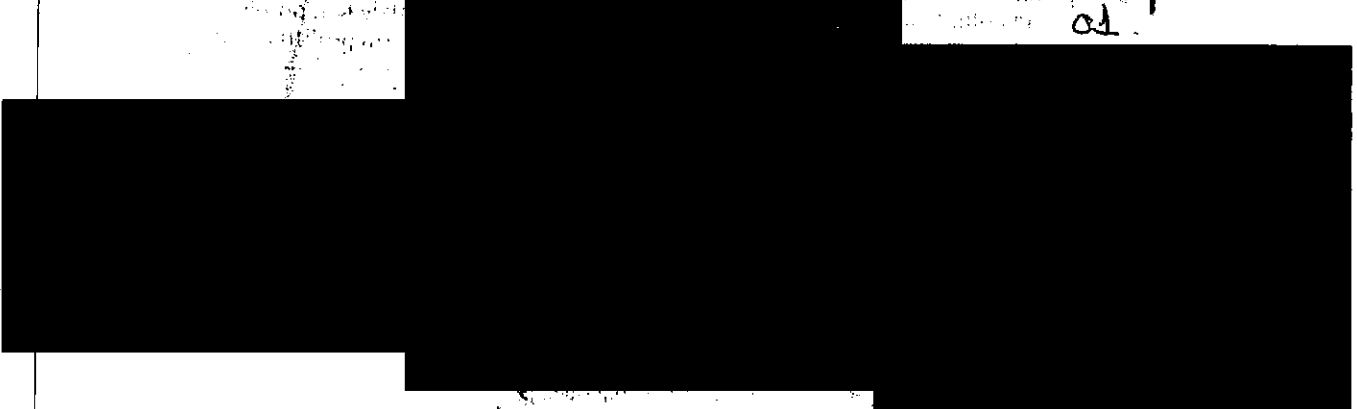
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

ESTADO DE QUERRETO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

Motivación 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
ESTADO DE QUERRETO  
México, D.F. 02 de Septiembre 2015



-ic

528  
527



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos (16:50) del día tres (03) de noviembre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:

**D I J O**

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y de las diversas líneas de investigación que obran en la presente indagatoria, Téngase por practicadas las diligencias ministeriales, por el personal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual se practicaron las siguientes diligencias; por medio del cual en lo conducente: **PRIMERO**.— Con el número de oficio SEIDO/UEIDMS/TU/4338/2015, gírese a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República mediante el cual solicita se realice una búsqueda nominal e ingreso y cotejo de la huella dactilar en el sistema AFIS y en la Base Nacional de Huellas Dactilares EN CASO DE ENCONTARR ALGUNA COINCIDENCIA LO haga del conocimiento de esta autoridad mediante el dictamen correspondiente en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 119 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b), f), y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 32 fracción II de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

— **UNICO**.— Gírense los oficios des [REDACTED] ante acuerdo conforme a derecho proceda.

[REDACTED]  
Motivación 2

— **Así lo acordó** y firma la Agente de [REDACTED] ación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de [REDACTED] tro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de [REDACTED] nciada [REDACTED] que actúa con tes [REDACTED]

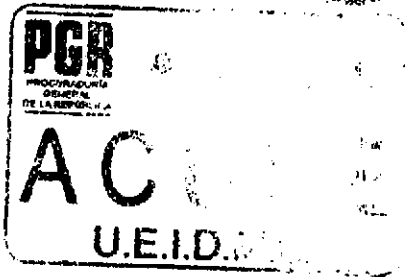
[REDACTED]

— **RAZÓN**.— Seguidament [REDACTED] nto al acuerdo que /2015.

[REDACTED]

**Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.**

**Tel.: (55) 53 46 00 00 ext [REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)**



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de  
Secuestro  
Subdirección del Área de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas  
Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/4338/2015

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015  
México, D.F., a 03 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SE SOLICITA DESIGNAR PERITO EN  
DACTILOSCOPIA Y DICTAMEN.

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRIA,  
COORDINADORA GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA.

PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción II y XI, 168, 180, 220, 221, 223 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito remitir a usted, documentación que contiene impresiones dactilares y diversos nombres, aclarando que los indicios fueron localizados en el vehículo JEEP GRAND CHEROKEE, PLACAS MFG-14-99, COLOR VERDE, ubicado en "Grúas Alonso", carretera Federal México-Acapulco, Tramo Chilpancingo Acapulco, kilómetro 13+500, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, el día 07 de mayo del año 2015, mismos que ya le habían sido remitidos para la búsqueda de fragmentos lofoscópicos, sin embargo y debido a que los documentos que se adjuntan en copia, contiene en sí mismo una huella dactilar, me permito reenviárselos en copia simple para que se realice una búsqueda nominal e ingreso y cotejo de la huella dactilar en el Sistema AFIS y en la Base Nacional de Huellas Dactilares y en caso de encontrar alguna coincidencia, lo haga del conocimiento de ésta autoridad mediante el dictamen correspondiente.

Por lo que adjunto a usted:

- 1.- Copia simple de credencial de elector a nombre de [REDACTED] con número de caracteres ópticos [REDACTED] expedida por el extinto Instituto Federal Electoral.
- 2.- Copia simple de Licencia Federal de Conductor, categoría [REDACTED] a nombre de [REDACTED] con número de Folio [REDACTED] expedida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.
- 3.- Copia simple de licencia de conducir tipo chofer a nombre de [REDACTED] expedida por la Delegación Zona Norte en Iguala, Guerrero, dependiente la Dirección General de Transporte y Vialidad, del Gobierno del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, recibí

"SUFFRAGANEO"  
LA A.M.P.F. ADSCRITA  
DEL

LIC. [REDACTED]

INVESTIGACIÓN DE

DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 38 60

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2




~~538~~  
529

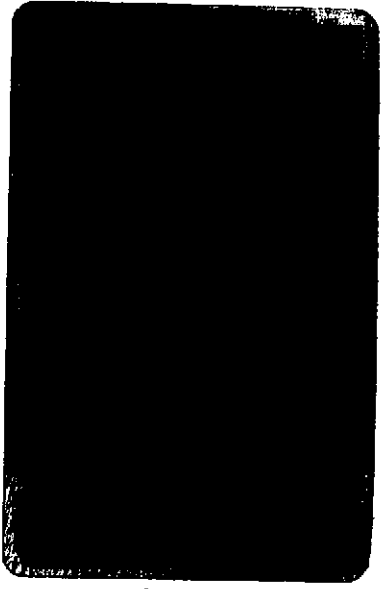


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

VALERIA...  
SECRETARÍA...

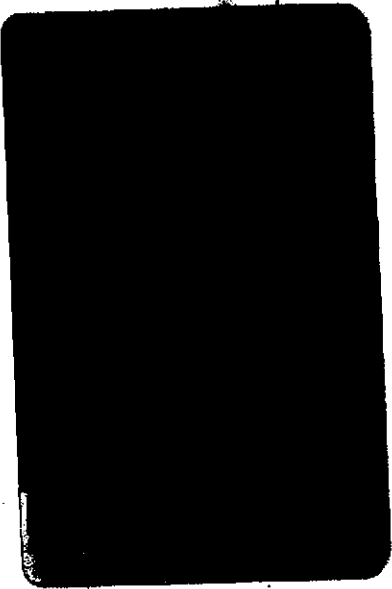
  
Motivación 2



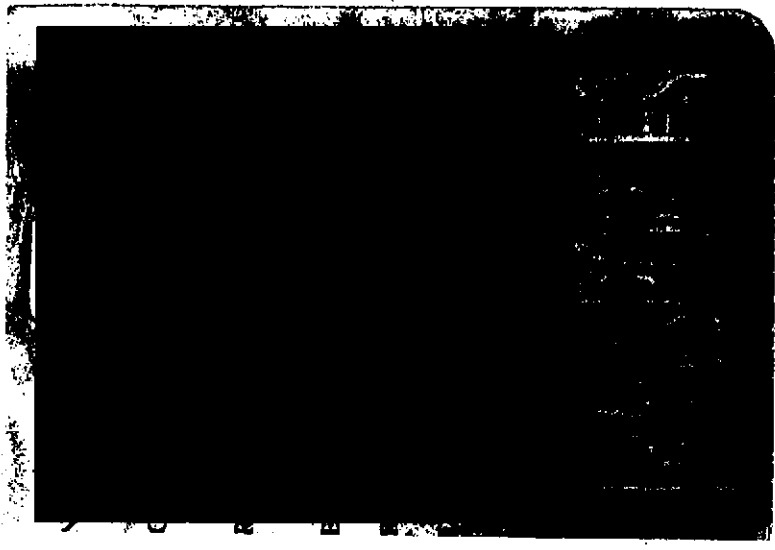


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



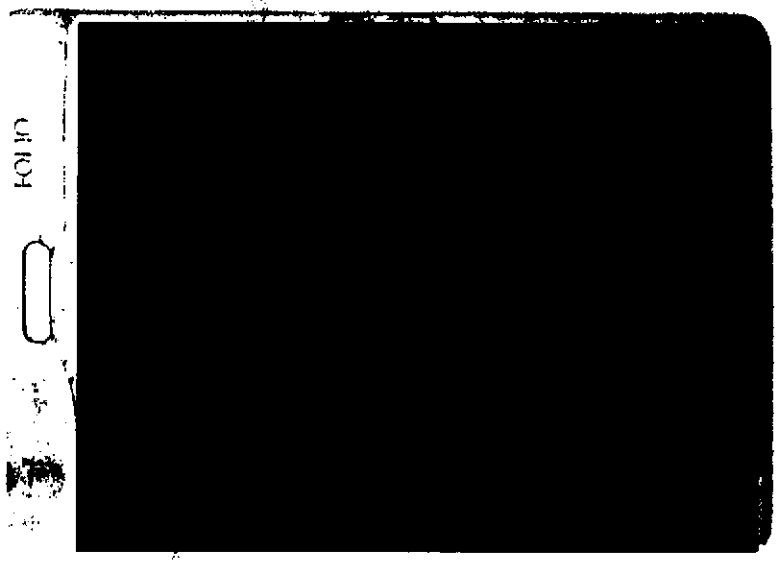
~~517~~  
531



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

El artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) establece que:

  
Motivación 2



FOI 104

532

**COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA** [REDACTED]

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día tres de noviembre del año 2015 dos mil quince, ante la presencia de la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, comparece llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con cédula profesional [REDACTED] expedido por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciada en derecho, apareciendo en el ángulo inferior izquierdo fotografía a blanco y negro, misma que concuerda con los rasgos físicos de la que lo presenta, documento con carácter devolutivo del que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada a la presente diligencia, devolviendo las originales a su presentante por ser de uso personal, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años, por haber nacido [REDACTED] grado de estudios de [REDACTED] ocupación [REDACTED] originaria [REDACTED] deseo proporcionar dos domicilios donde puedo ser notificada: primero.- [REDACTED]

[REDACTED] Acto continuo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se protesta a la compareciente para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y advertida de las penas en que incurrir las personas que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial con motivo de sus funciones; asimismo, se le hace saber el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido que tiene derecho a nombrar abogado que la asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2



533

necesario, razón por la cual, se reserva este derecho. Por lo cual, enterada de los anterior y en relación al motivo de su comparecencia, -----

----- **DECLARO** -----

---Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación y en representación de la señora [REDACTED] cuya personalidad tengo acreditada el veintiséis de agosto de 2015, por lo que exhibo lo siguiente: 1) Documento dirigido al Licenciado Gualberto Ramirez Gutierrez, titular de la Unidad Especializada en Investigación en Materia de Secuestro, suscrito por la compareciente, mismo que radica en este momento; 2) Disco compacto que contiene veintiocho fotografías de [REDACTED] de las cuales trece las fotografías fueron tomadas por el C. [REDACTED] perito, en criminalística de campo y fotografía, de la Fiscalía de Guerrero, y las restantes quince fotografías son imágenes captadas el 01 de octubre de 2014 por los familiares de [REDACTED]

[REDACTED] así como la siguiente documentación que obra en copia simple: 3) Autenticación de [REDACTED] 4) Curriculum vitae [REDACTED] 5) [REDACTED] 6) Pasaporte con número [REDACTED] de [REDACTED] 8) del título de [REDACTED] 9) pasaporte con número [REDACTED] de [REDACTED] 10) título a nombre de [REDACTED] 11) cédula profesional de [REDACTED] 12) título profesional de [REDACTED] 13) pasaporte con número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] 14) Diploma de [REDACTED] 15) Visa a nombre de [REDACTED] con número [REDACTED] 16) Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Buenos Aires a la Licenciada [REDACTED] suscrito por el rector de la Universidad [REDACTED] 17) Copia del Título que acredita a [REDACTED] como Licenciada en Ciencias Antropológicas, de fecha 04 de abril del 2000, el rector [REDACTED] 18) Copia del Título registrado en el libro I al Folio 27 con el número [REDACTED] 19) Copia del Título registrado en el libro 18 (B) del registro general de títulos de la universidad de la república al Folio 135 con el No. 17. 20) Copia del Título de la Universidad de Florida a nombre de [REDACTED] 21) Copia de Visa a nombre de [REDACTED] -----

--- De la misma manera la compareciente exhibe en copia simple del 22) Acta de defunción de [REDACTED] 23) Certificado de conservación de Cadáver Autorización para traslado de cadáver del 28 de septiembre de 2014, y 24) Permiso para traslado de cadáver HACH-ORC-01-00 28092014. Lo anterior con la finalidad de que obren en la averiguación previa al rubro citada, dado que los peritos referidos participaran en la exhumación de restos decretada por el juez de primera instancia penal en el Distrito

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

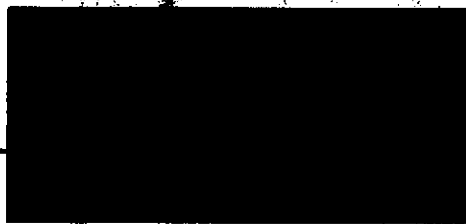
Judicial de Hidalgo con sede en Iguala de Independencia y ofertaran producto de su dictaminaciones los dictámenes respectivos al juez de la causa y ante esta Autoridad, por lo que es de nuestro interés que en la presente indagatoria obren los documentos de éstos. Asimismo solicito copia de la presente comparecencia. -----

---ACTO SEGUIDO, se tiene por recibido la documentación descrita con antelación a la que se le DA FE de tener a la vista la documentación descrita con antelación que obra en copia simple, ordenándose agregar en constancias de la indagatoria que nos ocupa; acordase por separado lo manifestado al Jefe de esta Unidad. Finalmente, y con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Procedimientos Paneles copia de la presente diligencia. -----  
---Lo anterior es todo lo que deseo consignar en esta diligencia, lo ratifico y firmo al margen para constancia legal, en la presente diligencia firmando el personal actuante. -----



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
SERVICIOS DE ASISTENCIA  
SERVICIOS DE ASISTENCIA  
INVESTIGATIVA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



Motivación 2

536  
535

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA

535

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE QUERÉTARO  
MEXICO A 15 DE JULIO DE 2015

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE QUERÉTARO  
MEXICO A 15 DE JULIO DE 2015

536

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/0072015

VÍCTIMA DIRECTA: [REDACTED]

VÍCTIMA INDIRECTA: [REDACTED]

[REDACTED]

**LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIERREZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN**  
**MATERIA DE SECUESTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe y al final firma, [REDACTED] asesora jurídica de la C. [REDACTED]  
[REDACTED] viuda de [REDACTED] con calidad de víctima en  
la averiguación previa citada al calce, con fundamento en los artículos 20 apartado C,  
fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 12 fracción III  
de la Ley General de Víctimas y en relación a la comparecencia en que se solicita la  
intervención de esta autoridad en la exhumación de restos de [REDACTED]  
[REDACTED] realizada en las instalaciones de esta Subprocuraduría el 28 de septiembre de 2015,  
venimos ante esta autoridad a solicitar lo siguiente:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**A) Se tenga por designados a los peritos**

1. [REDACTED] perito en materia de **patología y medicina forense**, perteneciente al Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF, para que participe en la diligencia de exhumación de restos del C. [REDACTED] [REDACTED] para que realice examinación en la materia de su conocimiento presentando el dictamen correspondiente. Para tales efectos ofreció la documentación que acredita identidad y conocimientos de la C. [REDACTED]
2. [REDACTED] perito en la **materia de antropología forense**, perteneciente al Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF, para que participe en la diligencia de exhumación de restos del C. [REDACTED] [REDACTED] y realice examinación en la materia de su conocimiento presentando el dictamen correspondiente, para tales efectos ofreció la documentación que acredita identidad y conocimientos de la C. [REDACTED]
3. [REDACTED] miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense, como perito en **materia de antropología forense** para que participe en la diligencia de exhumación de restos del C. [REDACTED] [REDACTED] lo anterior a efecto de que realice examinación en la materia de su conocimiento presentando el dictamen correspondiente a sus hallazgos con el objetivo de esclarecer la causa de muerte y condiciones en

336  
~~337~~  
537

que perdió la vida [REDACTED] Para tales efectos ofrezco la documentación que acredita identidad y conocimientos de la C. [REDACTED]

4. [REDACTED] miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense, como perito en materia de antropología forense para que participe en la diligencia de exhumación de restos del C. [REDACTED] lo anterior a efecto de que realice examinación en la materia de su conocimiento presentando el dictamen correspondiente a sus hallazgos con el objetivo de esclarecer la causa de muerte y condiciones en que perdió la vida [REDACTED] Para tales efectos ofrezco la documentación que acredita identidad y conocimientos de la C. [REDACTED]
5. [REDACTED] miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense, como perito en materia de antropología forense para que participe en la diligencia de exhumación de restos del C. [REDACTED] lo anterior a efecto de que realice examinación en la materia de su conocimiento presentando el dictamen correspondiente a sus hallazgos con el objetivo de esclarecer la causa de muerte y condiciones en que perdió la vida [REDACTED] Para tales efectos ofrezco la documentación que acredita identidad y conocimientos del C. [REDACTED]
6. [REDACTED] (Antropóloga física), miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense, como perito en materia de antropología forense para que participe en la diligencia de exhumación de restos del C. [REDACTED] lo anterior a efecto de que realice examinación en la materia de su conocimiento presentando el dictamen correspondiente a sus hallazgos con el objetivo de esclarecer la causa de muerte y condiciones en que perdió la vida [REDACTED] Para tales efectos ofrezco la documentación que acredita identidad y conocimientos de la C. [REDACTED]
7. [REDACTED] (FOTOGRAFÍA) miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense, como perito en materia de fotografía forense para que participe en la diligencia de exhumación de restos del C. [REDACTED] lo anterior a efecto de que realice examinación en la materia de su conocimiento presentando el dictamen correspondiente a sus hallazgos con el objetivo de esclarecer la causa de muerte y condiciones en que perdió la vida [REDACTED] Para tales efectos ofrezco la documentación que acredita identidad y conocimientos de la C. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

La materia de las pericias se realiza con el objeto de que se ubique y describa el lugar donde se realizará la exhumación del cuerpo de la persona que en vida respondió al nombre

de [redacted] esto es de forma fotográfica, asimismo describa características externas del cuerpo y otros datos relevantes.

En particular, las exámenes en materia de medicina Forense, deberán determinar la revisión física del occiso [redacted] qué tipo de lesiones presenta, describiendo de manera detallada y fijándolas en qué región anatómica se encuentran, asimismo refiera qué lesiones son ante mortem o post mortem y en lo general, todo aquel hallazgo que conduzca a esclarecer la causa de muerte y condiciones en que perdió la vida [redacted]

Los exámenes en materia de antropología forense, determinarán la edad, raza, sexo, estatura y qué tipo de lesiones presentan los restos óseos, así como también dictaminará si la característica de la lesión que presenta en la cara el occiso [redacted] fue producida por mordedura, estableciendo si son caninas o de otra índole o en su caso por agente cortante además de detallar cualquier hallazgo que conduzca a esclarecer la causa de muerte y condiciones en que perdió la vida [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Por otra parte, será necesario, como parte de las labores, reconstruir el cráneo y observarlo macroscópicamente y microscópicamente, detallar claramente el origen de la multifracción, ver si es de baja o alta energía, ver si existe algún orificio en el cráneo no considerado con anterioridad. Identificar el tipo de trauma, describir a detalle las fracturas y la sucesión de las mismas, si son contusas o de otro origen.

**B) Se tenga por designados a los siguientes observadores:**

1.- Miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana, lo anterior en cumplimiento del Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dentro de las medidas cautelares MC/409/14 y en el marco de las facultades de monitoreo que la CIDH ejerce sobre la situación de los derechos humanos en la región, firmado en la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2014.

**C) Realizar diligencias acorde a protocolos internacionales:**

Monitoreo constante para la aplicación óptima de lineamientos **PROTOCOLO MODELO PARA LA INVESTIGACIÓN FORENSE DE MUERTES SOSPECHOSAS DE HABERSE PRODUCIDO POR VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.** Acorde al cual se debe observar el cumplimiento de las siguientes MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS QUE DEBERÁN SEGUIRSE EN EL SITIO EN EL PROCESO DE LA EXHUMACIÓN Y NUEVAS EXAMINACIONES FORENSES:

- ✓ Preservación del área, mediante acordonamiento, lo antes posible.
- ✓ No contaminación de la misma.
- ✓ Custodia permanente.
- ✓ Acceso restringido al área, solamente autorizado a los familiares y personas acompañantes de la familia de Julio César Mondragón Fontes y los peritos necesarios.
- ✓ Manipulación del cadáver, siempre en coordinación y presencia del **Equipo Argentino de Antropología Forense** con el objetivo de evitar que se produzcan daños *post mortem* en los restos, que dificultarán su posterior análisis.

Del mismo modo, el protocolo refiere la necesidad de observar el cumplimiento de **LA CADENA DE CUSTODIA EN LAS PERICIAS FORENSES**. Momento crítico en casos de violaciones de los DDHH, ya que al estar implicados agentes del Estado hay muchas veces una intención de ocultar y/o destruir evidencias. Por lo que requerimos que todo el proceso de recolección de pruebas, sean del tipo que sean, debe quedar debidamente registrado, de modo que todas las partes intervinientes estemos frente a un proceso transparente y objetivo. Quizás uno de los puntos más críticos es cuando el cuerpo o las muestras dejan el campo para ser remitidos al local, para su estudio. En ese caso se precisa:

- a) Que el material salga del sitio del hallazgo en envases apropiados, etiquetados, precintados, acompañados de documentación adecuada, donde conste de forma clara el nombre y firma de la autoridad responsable por su transporte.
- b) Que el transporte se efectuó en medios adecuados, sin producirle daños ni alteraciones al material.
- c) Que la persona que obtiene y recibe el material, en este caso el Equipo Argentino de Antropología Forense, -EAAF- compruebe que las bolsas o cajas que contengan la evidencia tengan los precintos originales, con los que salieron del sitio del hallazgo, perfectamente intactos. Cumpliendo estos pasos mínimos, se garantiza que el material recuperado en el sitio de excavación, o las muestras recogidas en el cadáver, son exactamente las mismas que se van analizar en el laboratorio, o sea, que no han sufrido alteraciones ni manipulaciones.

Asimismo, requerimos la habilitación y **APLICACIÓN DEL Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales**, que presenta 16 normas de actuación básica y recomendaciones de buenas prácticas para ser estudiadas y aplicadas por todos los actores involucrados. Documento en que se hace un llamado a los Estados para adoptar y aplicar estas normas mínimas y proponerlas como un instrumento internacional con carácter vinculante. El *Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales* recoge las discusiones, conclusiones y recomendaciones del *II Congreso Mundial de Trabajo Psicosocial en Procesos de Exhumaciones, Desaparición*

*Forzada, Justicia y Verdad*, realizado en Bogotá, Colombia, en el año 2010. Toma en cuenta conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Personas Desaparecidas y sus Familiares, organizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) cuya validez ha sido demostrada en múltiples contextos.

En ese sentido, solicitamos que la exhumación así como el periodo de análisis de restos de [REDACTED] la consecuente rehumación y posterior entrega de dictámenes, se apeguen a los protocolos referidos así como a los derechos que se consagran en el artículo 7º fracción V de la Ley General de Víctimas:

**Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la **protección más amplia de sus derechos**. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

**V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;**

Nos permitimos invocar también el artículo 21 párrafos 3ero, 4to y 5to de la Ley General de Víctimas:

**Artículo 21.- (...)** Esta obligación, incluye la realización de las exhumaciones de cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de las víctimas. **Las exhumaciones deberán realizarse con la debida diligencia y competencia y conforme a las normas y protocolos internacionales sobre la materia, buscando garantizar siempre la correcta ubicación, recuperación y posterior identificación de los cuerpos u osamentas bajo estándares científicos reconocidos internacionalmente.**

**Los familiares de las víctimas tienen el derecho a estar presentes en las exhumaciones, por sí y/o a través de sus asesores jurídicos; a ser informadas sobre los protocolos y procedimientos que serán aplicados; y a designar peritos independientes, acreditados ante organismo nacional o internacional de protección a los derechos humanos, que contribuyan al mejor desarrollo de las mismas.**

Una vez plenamente identificados y realizadas las pruebas técnicas y científicas a las que está obligado el Estado y que han sido referidas en esta Ley y en los códigos de procedimientos penales, **la entrega de los**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



543  
311

cuerpos u osamentas de las víctimas a sus familiares, deberá hacerse respetando plenamente su dignidad y sus tradiciones religiosas y culturales. Las autoridades competentes, a solicitud de los familiares, generarán los mecanismos necesarios para repatriar los restos de las víctimas ya identificados de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley

En ese tenor, referimos a esta autoridad que hemos establecido contacto con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (en adelante CEAV), para solicitar que, conforme a las obligaciones dispuestas en el Artículo 31 de la Ley General de Víctimas y atendiendo a que la C. [REDACTED] tiene reconocida la calidad de víctima en el Registro Nacional de Víctimas (en adelante RENAVID). La CEAV ha acordado cubrir los gastos funerarios derivados del hecho victimizante y, en ese tenor de los servicios funerarios para la reinhumación de restos de [REDACTED]

Artículo 31. La Federación, los estados, el Gobierno del Distrito Federal o municipios donde se haya cometido el hecho victimizante apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa cuando la causa de la muerte sea homicidio. Estos gastos incluirán los de transporte, cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar. Por ningún motivo se prohibirá a las víctimas ver los restos de sus familiares, si es su deseo hacerlo. Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento, se deberán cubrir también sus gastos. El pago de los apoyos económicos aquí mencionados, se gestionará conforme lo establezcan las normas reglamentarias aplicables

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**D) Admisión de 13 fotografías que ofrecemos para ser incorporadas como evidencia en las actuaciones que obran en la averiguación previa referida y para proveerlas a los peritos que intervendrán en la exhumación de restos de [REDACTED]**

El 27 de septiembre de 2014, la Coordinación de Servicios Periciales de Iguala, designó al perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, [REDACTED] para que el propio 27 de septiembre de 2014 junto con personal de actuación se constituyera física y legalmente en el camino de terracería (camino del andariego) a la altura de la empresa refresquera coca-cola, de la Ciudad de Iguala, Guerrero. Una vez en el lugar el perito procedió a tomar placas fotográficas del cuerpo sin vida de quien hoy sabemos se identifica con el nombre de [REDACTED] lo anterior para emitir el correspondiente dictamen que fue incorporado a la averiguación previa HID/SC/03/0994/2014 y que ahora obra en la causa penal 212/2014 que se sigue ante el

573  
S/P

Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo con sede en Iguala de la Independencia.

Derivado de la labor pericial descrita líneas arriba, se elaboró el **oficio número 531/2014** de fecha 28 de septiembre de 2014 dirigido a la representación social de la Ciudad por el perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, [REDACTED] mediante el cual rinde informe pericial en materia de criminalística de campo y fotografía forense. **Al dictamen se anexaron cinco fotografías en blanco y negro digital**, el cual conformó parte de las actuaciones que integraron la averiguación previa referida.

Asimismo, tanto en la averiguación previa citada como en la causa penal 212/2014 obra constancia de que el perito [REDACTED] el 27 de septiembre de 2014 se constituyó también, física y legalmente en el interior del servicio médico forense y sobre una plancha tuvo a la vista nuevamente el cuerpo sin vida del C. [REDACTED] en dicha diligencia se le instruyó "proceda a efectuar las tomas fotográficas para la ilustración de los hechos", estas constancias obran en las fojas 1962 a 1964 del expediente penal 212/2014.

Derivado de lo anterior, en el **oficio número 282/2014**, el perito [REDACTED] adscrito a la dirección de servicios periciales de la zona norte, con sede en Iguala de la Independencia, rindió **dictamen en materia de Dactiloscopia** e incorporó en el mismo **dos placas fotográficas** para cuya fijación utilizó la cámara digital de la marca Fujifilm XP, todo ello constituido en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala Guerrero. Dictamen que obra en las fojas 1975 a 1978 de la causa penal 212/2014.

LFTA/PG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Por lo anterior, [REDACTED] y la asesora jurídica que firma esta promoción, solicitamos al juez de la causa que ordenara a la Coordinación de Servicios Periciales de Iguala entregar el material fotográfico referido en reproducción idéntica, legible, clara y de alta calidad, impresa en idénticos materiales a cada pieza original, de la bitácora de criminalística de campo **SIN SELECCIÓN** (esto es con todo el material fotográfico obtenido aún y cuando no se hubiere seleccionado para incorporarlo a los dictámenes periciales entregados a la representación social igualteca) que, en razón de la labor realizada, debió resguardar el perito [REDACTED] y, en consecuencia, la Coordinación de Servicios Periciales de Iguala. Este es el medio por el que el material fue entregado en un CD e incorporado a la causa penal 212/2014.

Por lo que en esta ocasión, venimos a proporcionar copia idéntica de esas fotografías para que, del mismo modo, se incorporen a la investigación que se sigue en esta institución y puedan proveerse a los peritos, tanto de PGR como del Equipo Argentino de Antropología Forense, que intervendrán en la exhumación y examinación de restos del occiso [REDACTED] para el debido análisis científico de su

contenido con el objetivo de determinar la causa de muerte y condiciones en que perdió la vida el joven así como la correcta integración de sus dictámenes periciales.

E) Admisión de 15 fotografías que ofrecemos para ser incorporadas como evidencia en las actuaciones que obran en la averiguación previa referida y para proveerlas a los peritos que intervendrán en la exhumación de restos de [REDACTED]

El 1 de octubre de 2015, previo al sepelio del joven [REDACTED], sus familiares decidieron fotografiar su cuerpo para preservar evidencias respecto del estado en que se encontraba. Es de nuestro interés que esas fotografías que hoy aportamos a esta institución obren en la investigación que se sigue para el debido esclarecimiento de los hechos y circunstancias en las que perdió la vida y que para tal fin sean provistas a los peritos tanto de la PGR como por parte del EAAF, esto para que cuenten con la mayor cantidad de elementos que, junto con las observaciones realizadas en la diligencia de exhumación de restos, contribuyan a determinar con solidez la causa de muerte del joven estudiante.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

F) Admisión de las documentales siguientes:

1. Copia simple de ACTA DE DEFUNCIÓN del C. [REDACTED]
2. Copia simple de Certificado de conservación de cadáver de [REDACTED] expedido por el C. Dr. [REDACTED]
3. Copia simple de Autorización para traslado del cadáver de [REDACTED] expedida por la Secretaria de Salud Pública Municipal en Chilpancingo de los Bravo el 28 septiembre de 2014;
4. Permiso para traslado de cadáver de [REDACTED] expedido por la dirección y oficialía del Registro Civil en Chilpancingo de los Bravo el 28 de septiembre de 2014, documento que refiere como lugar de traslado, el pueblo de Tecomatlan en el municipio de Tenancigo, Estado de México.

Por lo anterior a Usted atenta y respetuosamente solicitamos:

PRIMERO.- Tener por presentadas las designaciones de peritos referidos en el cuerpo del presente curso así como la documentación que se anexa al mismo y que refiere identidad de cada uno y conocimientos en la materia.

546  
~~544~~  
544

c.c.p. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. GIEI-CIDH. Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. [REDACTED] titular de Oficina especial para el "Caso Iguala", Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Para su conocimiento.

c.c.p. Mtra. Arely Gómez González, Procuradora General de la República. Para su conocimiento.

c.c.p. Mtro. [REDACTED] Fiscal General del Estado de Guerrero. Para seguimiento.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

547  
545

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]

[Redacted]  
Motivación 2

Oslo, de

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

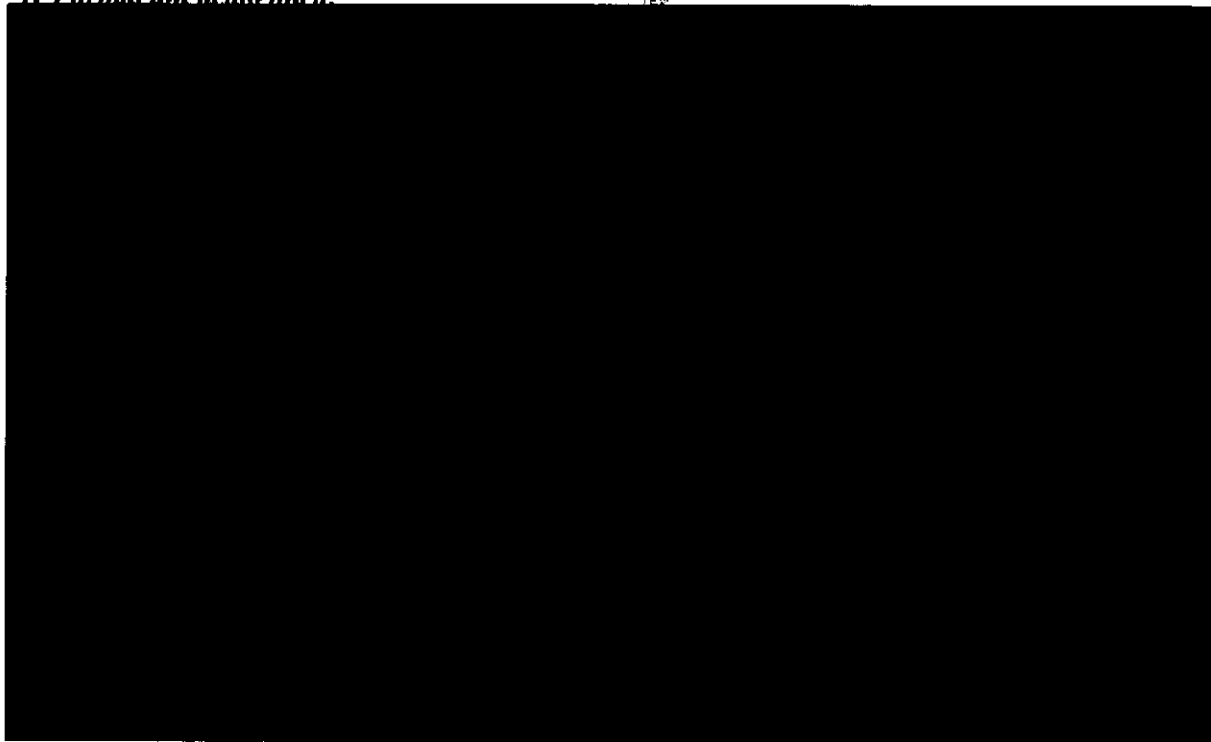
548  
346

*Curriculum Vitae*

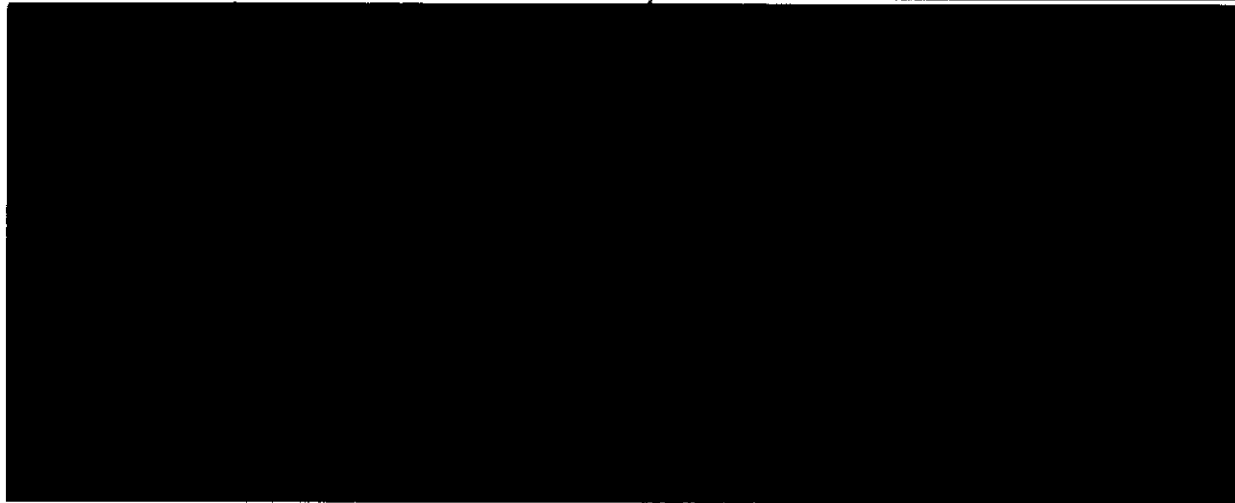
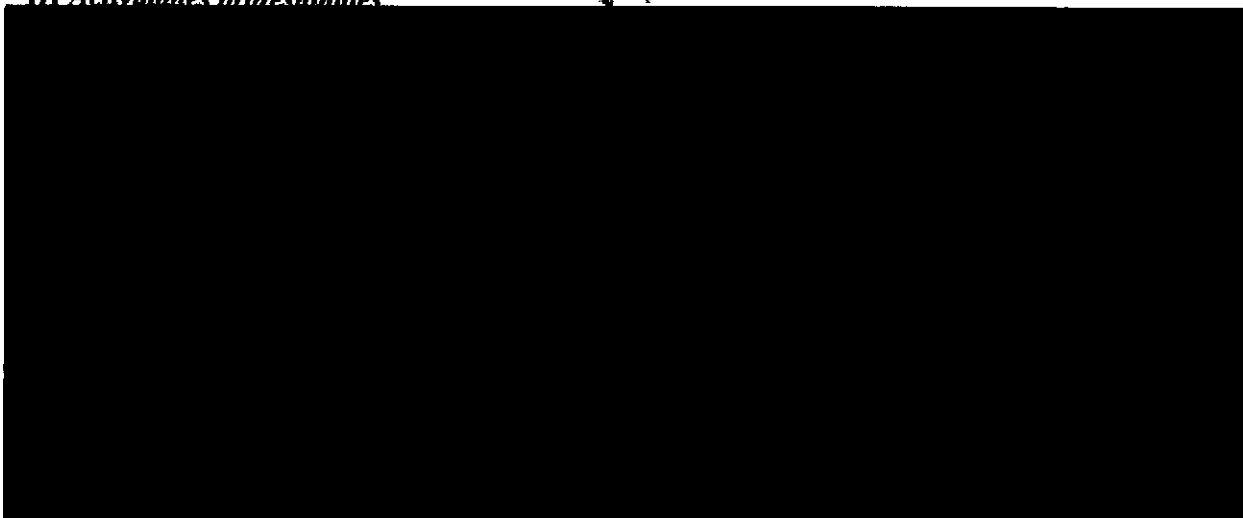
*I Datos personales:*



*II Formación académica:*



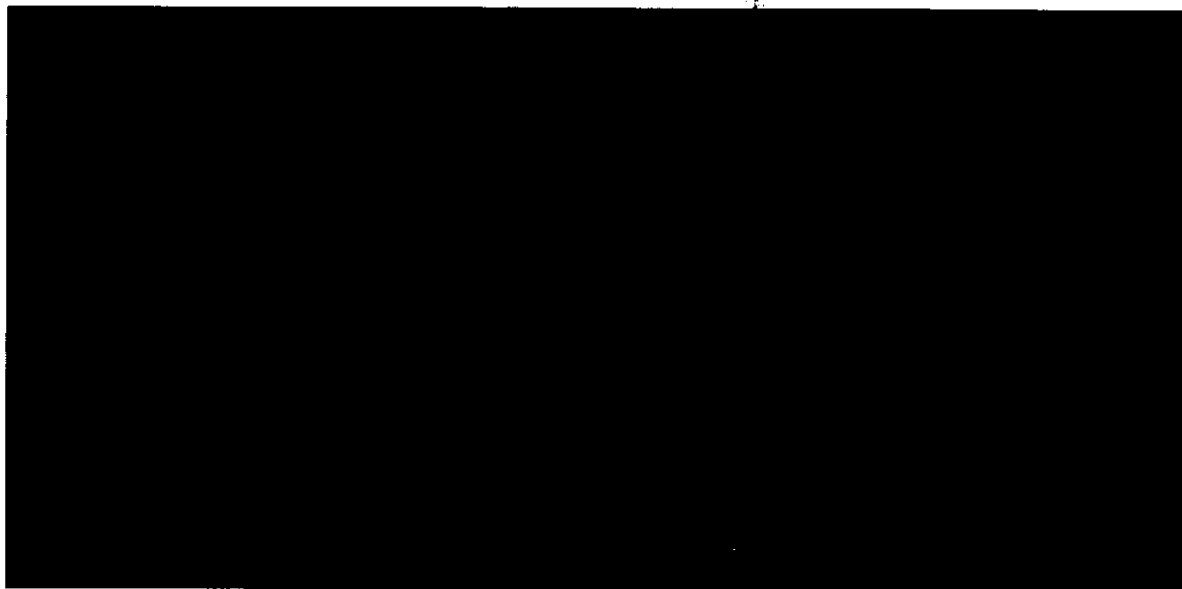
*III Actividades profesionales:*



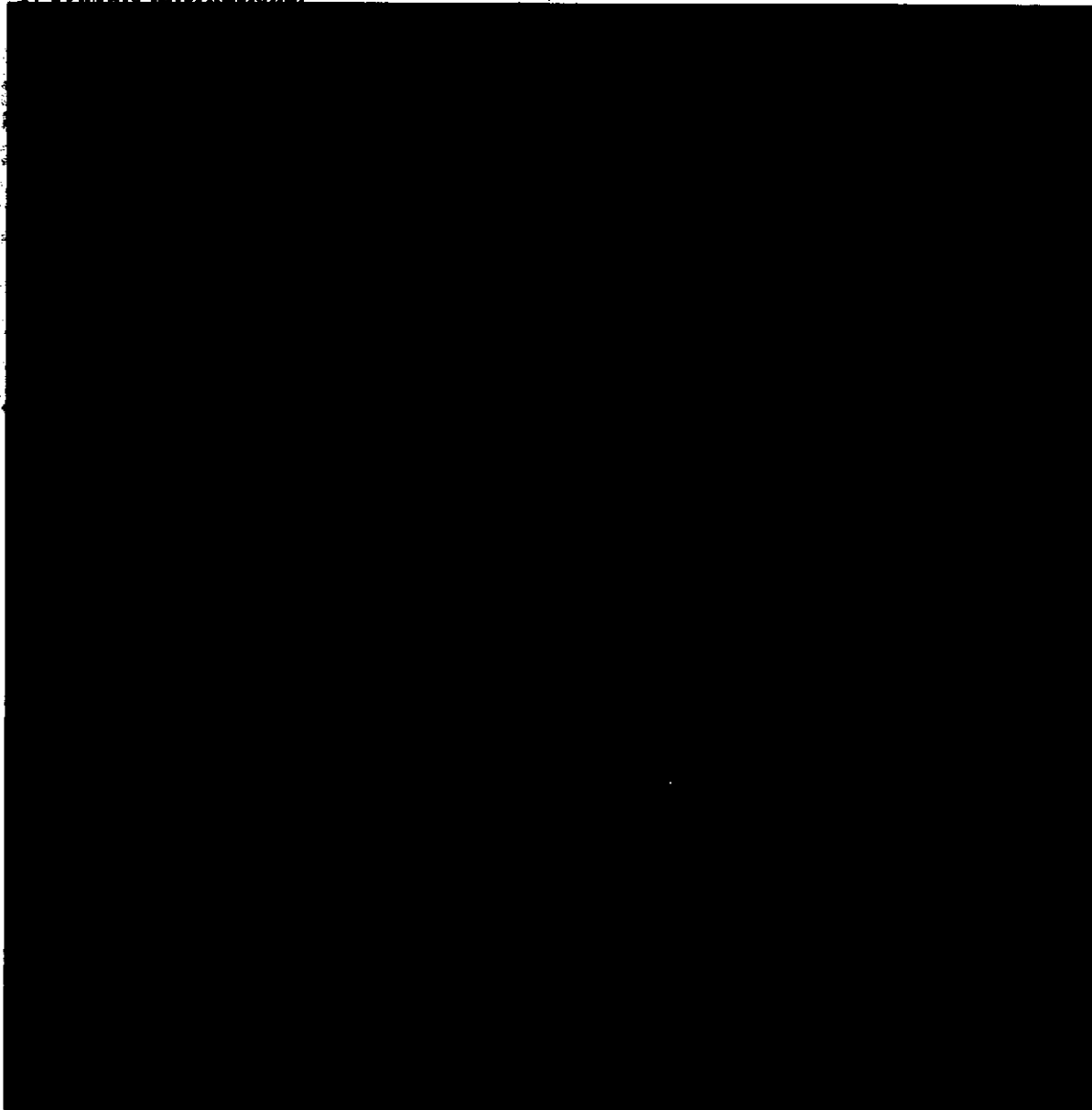
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2

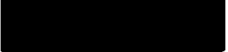
539  
~~547~~  
547



**C. Trabajo internacional**



**IV Publicaciones y otros trabajos:**



LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2

**V Idiomas:**

- 
- 

545  
548

**SEGUNDO.-** Admitir la presencia de observadores del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en razón de la coadyuvancia que realizan en la indagatoria y de que la diligencia referida es parte de las recomendaciones que obran en el Informe Ayotzinapa.

**TERCERO.-** Realizar diligencias acorde a protocolos internacionales referidos: PROTOCOLO MODELO PARA LA INVESTIGACIÓN FORENSE DE MUERTES SOSPECHOSAS DE HABERSE PRODUCIDO POR VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas* y habilitar la aplicación del *Consenso Mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.*

**CUARTO.-** Acordar la admisión de 13 fotografías que ofrecemos para ser incorporadas como evidencia en las actuaciones que obran en la averiguación previa referida y para proveerlas a los peritos que intervendrán en la exhumación de restos de [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**QUINTO.-** Acordar la admisión de 15 fotografías que ofrecemos para ser incorporadas como evidencia en las actuaciones que obran en la averiguación previa referida y para proveerlas a los peritos que intervendrán en la exhumación de restos de [REDACTED]

**SEXTO.-** Admisión de las documentales siguientes consistentes en copia simple de ACTA DE DEFUNCIÓN del C. [REDACTED] copia simple de Certificado de conservación de cadáver de [REDACTED] expedido por el C. Dr. [REDACTED] copia simple de Autorización para traslado del cadáver de [REDACTED] expedida por la Secretaría de Salud Pública Municipal en Chilpancingo de los Bravo el 28 septiembre de 2014, Permiso para traslado de cadáver de [REDACTED] expedido por la dirección y oficialía del Registro Civil en Chilpancingo de los Bravo el 28 de septiembre de 2014, documento que refiere como lugar de traslado, el pueblo de Tecomatlan en el municipio de Tenancingo, Estado de México.

[REDACTED]  
Motivación 2

**PROTESTO MIS RESPETOS.**

3 de noviembre de 2015.

[REDACTED]



55  
549

- Buen conocimiento del español oral y escrito (casi con fluidez).
- Buen conocimiento del alemán (puedo hablarlo y leerlo).
- Nociones básicas de francés (estudié el idioma durante dos años, pero nunca lo practiqué)
- Profesor de Latín medico para estudiantes en la Universidad de Oslo.

## Anexo. Publicaciones de [REDACTED]

- Rogde Sidsel, Dobloug J, y Orrison WW. *Empiema subdural*. Tidsskr Nor Lægefor 1982; 102, pp. 1335-1338.
- Torvik A, Lindboe CF, Rogde S. *Lesiones del cerebro en alcohólicos. Un estudio neuropatológico con implicaciones clínicas*. J Neurol Sci 1982; 56, pp. 233-248.
- Rogde S, Skullerud K. "Alkohol-relaterte hjerneskader i et rettsmedisinsk materiale". *Actas del VIII Congreso Nórdico de Medicina Forense*. 1982; pp. 185-188.
- Mevåg B, Rogde S, Olaisen B, Gedde-Dahl T Jr, Teisberg P, Tedesco F. "Polimorfismo genético del componente del complement C8". *Actas del 10 Congreso Internacional de la Sociedad para la Hemogenética Forense*, 1984; pp. 361-365.
- Rogde S, Mevåg B, Teisberg P, Gedde-Dahl T Jr, Tedesco F, Olaisen B. "Polimorfismo genético del componente del complement C8". *Hum Genet* 1985; 70, pp. 211-216.
- Rogde S, Olaisen B, Mevåg B, Teisberg P, Gedde-Dahl T Jr. "Polimorfismo genético y relaciones de vinculación del componente del complement C8". *Protides of the Biological Fluids*, 1985; 33: pp. 115-117.
- Rogde S, Olaisen B, Gedde-Dahl T Jr, Teisberg P. "El C8A y el C8B loci están estrechamente vinculados con el cromosoma 1". *Ann Hum Genet*, 1986; 50, pp. 139-144.
- Orrison WW, Rogde S, Kinard RE, Williams JE, Torvik A, Sackett JF, Amundsen P. *Clivus Epidural hematoma: un estudio de caso*. *Neurosurg*, 1986; 18, pp. 194-196.
- Mollnes TE, Lea T, Rogde S, Tedesco F. "El complejo terminal del complemento en el suero deficiente en el octavo componente del complemento (C8)". *Scand J Immunol*, 1986; 24, pp. 307-312.
- Høyheim B, Rogde S, Gedde-Dahl T Jr., Olaisen B. "El D1S2 (L1.22) está vinculado con el component del complement 8 y la fosfoglucomotasa 1 del cromosoma 1". *Cytogenet Cell Genet*, 1987; 46, p. 630.
- Rogde S, Mevåg B, Teisberg P, Olaisen B, Sodetz J. "A Bam HI RFLP og the C8B gene". *Nucleic Acids Research*, 1989; 17, p. 6760.
- Rogde S, Teisberg P, Olaisen B. "Polimorfismos de C8A y C8B en noruegos y lapones noruegos". *Hum Hered*, 1989; 39, pp. 81-88.
- Rogde S, Høyby EA, Teisberg P, Olaisen B. "Aspectos genéticos del component del complement C8 en pacientes noruegos con enfermedad meningocócica". *Scand J Infect Dis* 1990; 22, pp. 673-679.
- Rittner C, Stradmann-Bellinghausen B, Rogde S. "Informe de la tipificación de referencia del C8 y recomendación de nomenclatura". *Complement Inflamm*, 1990; 7, pp. 243-247.
- Ringstad J, Rogde S, Løland W, Rode L. "Enfermedad de Addison rápidamente fatal: tres estudios de caso". *J. Int. Med.*, 1991; 230, pp. 465-467.
- Rogde S. "La enfermedad de Addison como causa de muerte súbita e inesperada". *Actas del XI Congreso Nórdico de Medicina y Odontología Forense*, 1992, pp. 84-87.
- Rogde S, Olaisen B, Teisberg P, Sodetz J. "A BamHI RFLP of the C8A gene". *Nucleic Acids Research*, 1991; 19, pp. 3762.
- Høyheim B, Rogde S, Gedde-Dahl T Jr, Olaisen B. "D1S2 está cerca del C8A y distante del PGM1 en familias noruegas". *Cytogenet Cell Genet*, 1991; 58, pp. 1855.

352  
531

Rogde S, Gedde-Dahl T Jr., Teisberg P, Jonassen R, Høyheim B, Olaisen B. "Estudios sobre la vinculación y asociación entre C8A y C8B BamHI RFLPs en el cromosoma 1". *Ann Hum Genet*, 1992; 56, pp. 233-242.

Rogde S. *Componente del complemento C8pp. Aspectos genéticos*. Tesis doctoral. Universidad de Oslo, 1992.

Krajci P, Gedde-Dahl T Jr., Høyheim B, Rogde S, Olaisen B, Brandtzæg P. "The gene encoding human transmembrane secretory component (*locus* PIGR) is linked to D1S58 on chromosome 1". *Hum Genet*, 1992; 90, pp. 215-219.

Rogde S. "DNA-profilering som redskap til personidentifisering". *Tidsskr Nor Lægefor*, 1993; 113, pp. 3353-7.

Rogde S, Olving JH. "Muertes en incendios, una encuesta de diez años". *Actas del XII Congreso Nórdico de Medicina Forense*, pp. 105-109.

Rogde S, Skullerud K. "Encefalitis del tronco encefálico en autopsias forenses". *Actas del XII Congreso Nórdico de Medicina Forense*, 1995, pp. 110-114.

Jørgensen L, Olving J, Rognum TO, Rogde S, Olaisen B. "Evidencia de espasmo en la arteria coronaria derecha distal en las autopsias de casos de muerte súbita cardíaca." *Actas del XII Congreso Nórdico de Medicina Forense*, 1995, p. 118.

Rogde S, Olving JH. "Características de las víctimas de incendio en diferentes tipos de incendio". *Forensic Sci Int*, 1996; 77, pp. 93-99.

Rogde S, Hougen HP, Poulsen K. "Suicidios en dos capitales escandinavas, un estudio comparativo". *Forensic Sci Int*, 1996; 80, pp. 211-219.

Rogde S, Olving JH. "Tortur av en norsk sjømann i Libya - en kasuistikk". *Nordisk Rettsmedisin*, 1996; 2, pp. 41-42.

Rogde S. "Autopsias oscuras desde el extranjero. Carta". *Med Sci Law*, 1998; 38, pp. 90.

Rogde S, Hougen HP. "Klinisk rettsmedisin i Kentucky". *Nordisk Rettsmedisin*, 1998; 3, pp. 74-75.

Hougen HP, Rogde S. "El trabajo forense en casos de alto perfil en Kenia. Impresión de dos casos en Nairobi". *Actas del XIII Congreso Nórdico de Medicina Forense*, 1998, 137-143.

Handal M, Rogde S, Mørland H. "Narkotikadødsfall i Norge, påvisning av kokain". *Actas del XIII Congreso Nórdico de Medicina Forense*, 1998, 225-229.

Hougen HP, Rogde S, Poulsen K. "Drab i to skandinaviske hovedsteder - Ipp. En ti-års oppgørelse". *Actas del XIII Congreso Nórdico de Medicina Forense*, 1998, 270.

Rogde S, Hougen HP, Poulsen K. "Drab i to skandinaviske hovedsteder - et ti-års materiale. Ipp. Utviklingstendenser". *Actas del XIII Congreso Nórdico de Medicina Forense*, 1998, 271-274.

Rogde S. "Erfaringer med 'annen gangs' obduksjoner." *Actas del XIII Congreso Nórdico de Medicina Forense*, 1998, 275-277.

Hilberg T, Rogde S, Mørland J. "Redistribución *postmortem* de drogas -casos humanos relacionados con resultados en animales de experimentación". *J. Forensic Sci*. 1999; 44, pp. 1-7.

Rogde S, Hilberg T, Teige B. "Fatal combined intoxication with new antidepressants. Human cases and an experimental study of *postmortem* moclobemide redistribution". *Forensic Sci Int*, 1999; 100, pp. 109-116.

Hougen HP, Rogde S, Poulsen K. "Homicidios en dos capitales escandinavas". *Am J Forensic Med Pathol*, 1999; 20, pp. 293-299.

553  
552

- Rogde S, Kerty E, Skullerud K. "Importancia de los cambios inflamatorios en el tronco cerebral en casos de autopsias forenses". *Forensic Sci Int*, 1999; 104, pp. 105-115.
- Rogde S, Hougen HP, Poulsen K. "Homicidios por lesión cortante en dos capitales escandinavas". *Forensic Sci Int*, 2000; 109, pp. 135-145.
- Hougen HP, Rogde S, Poulsen K. "Homicidios por arma de fuego en dos capitales escandinavas". *Am. J. Forensic Med. Pathol*, 2000; 21, pp. 281-286.
- Rogde S, Hougen HP, Poulsen K. "Homicidios por asfixia en dos capitales escandinavas". *Am J Forensic Med Pathol*, 2001; 22, pp. 128-133.
- Rogde S. "Epilepsi og plutselig død". *Tidsskr Nor Lægeforen*, 2002; 122, pp. 1509.
- Rogde S, "Rettsmedisin i et land med tortur". *Tidsskr Nor Lægeforen*, 2002; 122, pp. 1506-7.
- Rogde S, Hougen HP, Poulsen K. "Homicidio por lesión contundente en dos capitales escandinavas". *Am J Forensic Med Pathol*, 2003; 24, pp. 288-291.
- Hoftvedt BO, Varvin S, Lie B, Rogde S, Solbakk JH. "Menneskerettigheter i et NATO-land". *Tidsskr Nor Lægeforen*, 2003; 123, pp. 1382-84.
- Rogde S. "Barn i asylmottak – legens rolle". *Tidsskr Nor Lægeforen*, 2004; 124, p. 2662.
- Hoftvedt BO, Varvin S, Thorleifsson E, Hagestad K, Lie B, Rogde S. "Menneskerettigheter og etikk i kinesisk psykiatri". *Tidsskr Nor Lægeforen*, 2005; 125, pp. 314-6.
- Rogde S. y Hougen HP. "Medicina forense y derechos humanos en Bolivia". *Scand J. of Forensic Sci.*, 2005; 11, pp. 26- 27.
- Rogde S, Ellingsen CL. "Tortura: diagnóstico y documentación. Informe de un curso". *Scand J. of Forensic Sci.*, 2005; 11, pp. 28- 29.
- Rogde S. "Identifisering av døde". *Michael* 2005; 2, pp. 349-356.
- Rogde S. y Ormstad K. "Undervisning i medisinsk nomenklatur". *Tidsskr Nor Lægeforen*, 2006; 126, pp. 482.
- Hoftvedt BO, Thorleifsson E; Hagestad K, Blomberg B, Rogde S, Nedal A. "Fra kooperasjon til kapitalisme". *Tidsskr Nor Lægeforen*, 2007; 127, pp.68-70.
- Rogde S., Drab. Kapittel i JL Thomsen (red). "Nordisk lærebog i retsmedicin", *FADL forlag*, København 2008, pp. 148-154.
- Hoftvedt B, Rogde S. "Tyrkiske leger og menneskerettighetene". *Tidsskr Nor Legeforen*, 2008; 128, pp.1306-7.
- Rogde S. "El Protocolo de Estambul en el uso de confinamiento solitario". *Torture*, 2008; 21, pp. 56-62.
- Rogde, S. "Hvor pålitelig er dødsårsaksstatistikken?" *Tidsskr Nor Legeforen*, 2009; 129, pp.980.
- Rogde S. "Bryst- og bukskader. Kapittel i Rognum TO (red) Lærebok i rettsmedisin", *Gyldendal akademisk*, 2010, pp. 277-280.
- Rogde S. "Lundevall J. Termiske skader og branndødsfall. Kapittel i Rognum TO (red) Lærebok i rettsmedisin", *Gyldendal akademisk*, 2010, pp. 281-284.
- Rogde S. "Sjokk. Kapittel i Rognum TO (red) Lærebok i rettsmedisin", *Gyldendal akademisk*, 2010, pp. 303-304.

Rogde S. "Dødelige komplikasjoner etter skader. Kapittel i Rognum TO (red) Lærebok i rettsmedisin", Gyldendal akademisk, 2010, pp. 305-308.

Rogde S. "Utsulting. Kapittel i Rognum TO (red) Lærebok i rettsmedisin", Gyldendal akademisk, 2010, pp. 308-309.

Rogde S. Delaveris GJ. "Rettsmedisin og menneskerettigheter. Kapittel i Rognum TO (red) Lærebok i rettsmedisin", Gyldendal akademisk, 2010, pp. 409-411.

"Independent Forensic Expert Group Statement on hooding". *Torture*, 2011; 21, pp.186-189.

Grupo Independiente de Expertos Forenses: Alempijevic D, Beriashvili R, Beynon J, Duque M, Duterte P, Fernando R, Fincanci S, Hansen S, Hardi L, Hougen H, Iacopino V, Mendonça M, Modvig J, Mendez M, Özkalipci Ö, Payne-James J, Peel M, Rasmussen O, Reyes H, Rogde S, Sajantila A, Treue F, Vanezis P, Vieira D. *Declaración sobre el acceso a registros médicos de salud y registros legales pertinentes para las evaluaciones médicas forenses de presunta tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. J Forensic Leg Med.* 2013, Apr; 20(3), pp.158-63.

Rogde, S. "Interessant og velskrevet om DNA-bevis". *Tidsskr Nor Lægeforen*, 2012; 132, pp.62.

Delaveris GJ, Konstantinova-Larsen S, Rogde S. "Muertes no naturales entre los consumidores de drogas". *Tidsskr Nor Lægeforen*. 2014 Mar 25;134(6) pp.615-9.

Delaveris GJ, Teige B, Rogde S. "Maneras no naturales de morir entre usuarios de droga ilícita. Hallazgo de sustancias". *Forensic Sci Int.* 2014, 238, pp.16-21.

Kjelland KB, Delaveris GJ, Rogde S., Eide TJ., Amundsen EJ., Dalgard O. "Progresión de la fibrosis hepática en la autopsia de usuarios de drogas inyectables infectados por la hepatitis Cpp". *J Hepatol.* 2014; 60(2), pp.260-6.

Karinen R, Fosen JT, Rogde S, Vindenes V. "Un envenenamiento accidental con mitragyna". *Forensic Sci Int.* 2014 Oct 24; 245C, pp. e29-e32.

Grupo Independiente de Expertos Forenses. "Declaración sobre el test de virginidad". *Torture* 2015; 25 (1), pp. 62-68 y *J. Forensic Leg. Med.* 2015 Jul;33, pp.121-4.

Karinen R, Høiseith G, Svendsen KO, Rogde S, Vindenes V. "Una intoxicación fatal con fenazona (antipirina)". *Forensic Sci. Int.* 2015 Mar; 248, pp. 3-5.

Karinen R, Tuv SS, Rogde S, Peres MD, Johansen U, Frost J, Vindenes V, Øiestad ÅML. "Envenenamiento letal con AH-7921 en combinación con otras sustancias." *Forensic Sci Int.* 2015 Mar; 248, pp.13.

Delaveris GJD, Hoff-Olsen P, Rogde S. "Non-Natural Deaths among Users of Illicit Drugspp. Pathological Findings and Illicit Drug Abuse Stigmata". *Am J Forensic Med Pathol.* 2015 Mar; 36(1)pp.44-8

Tøllefsen, IM, Tiblin I, Helweg-Larsen K, Hem E, Kastrup MC, Nyberg U, Rogde S, Zahl PE, Østevold G, Ekeberg, Ø. "Are suicide deaths under-reported? Nationwide re-evaluations of 1800 deaths in Scandinavia". En prensa 2015, *BMJ Open*.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

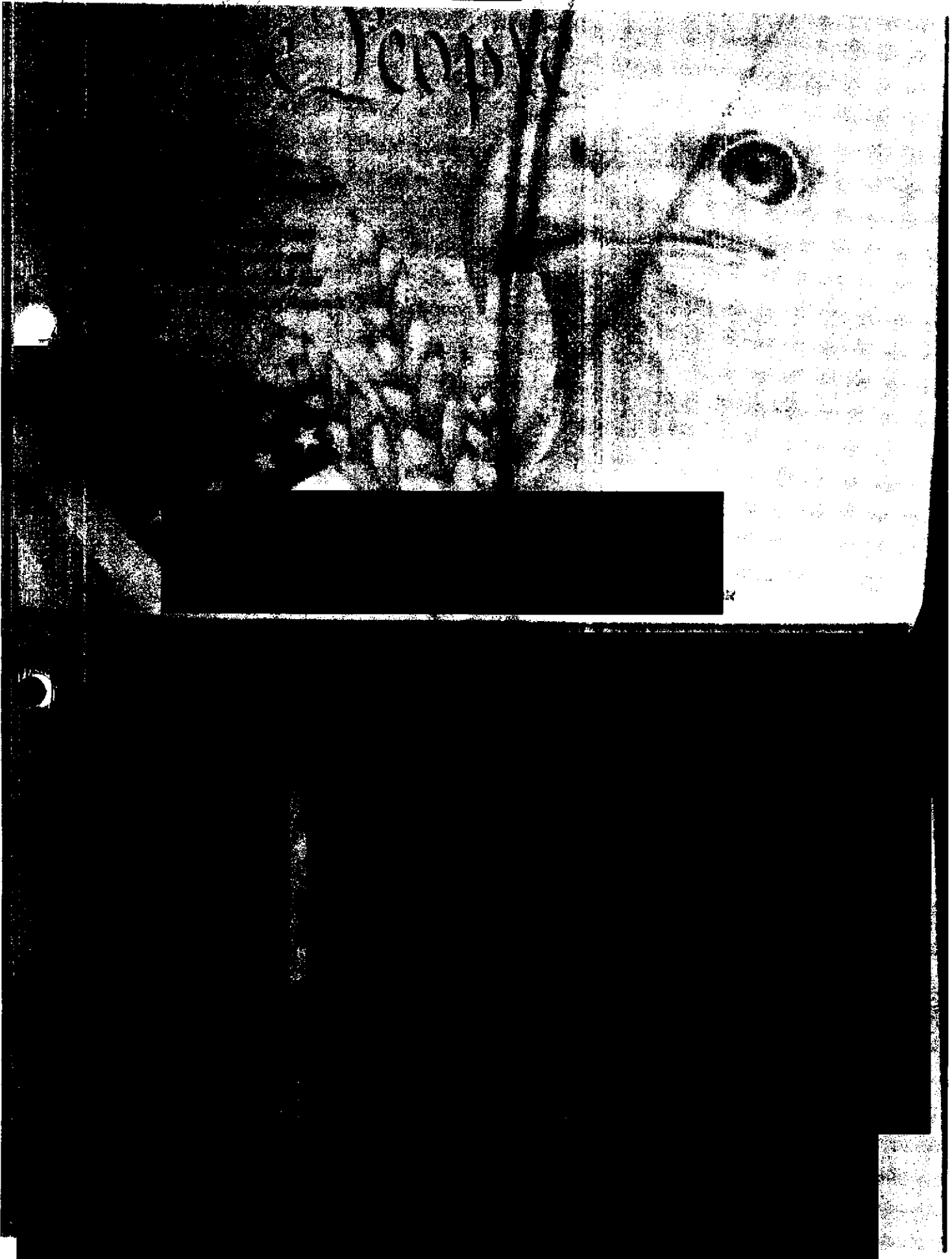
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

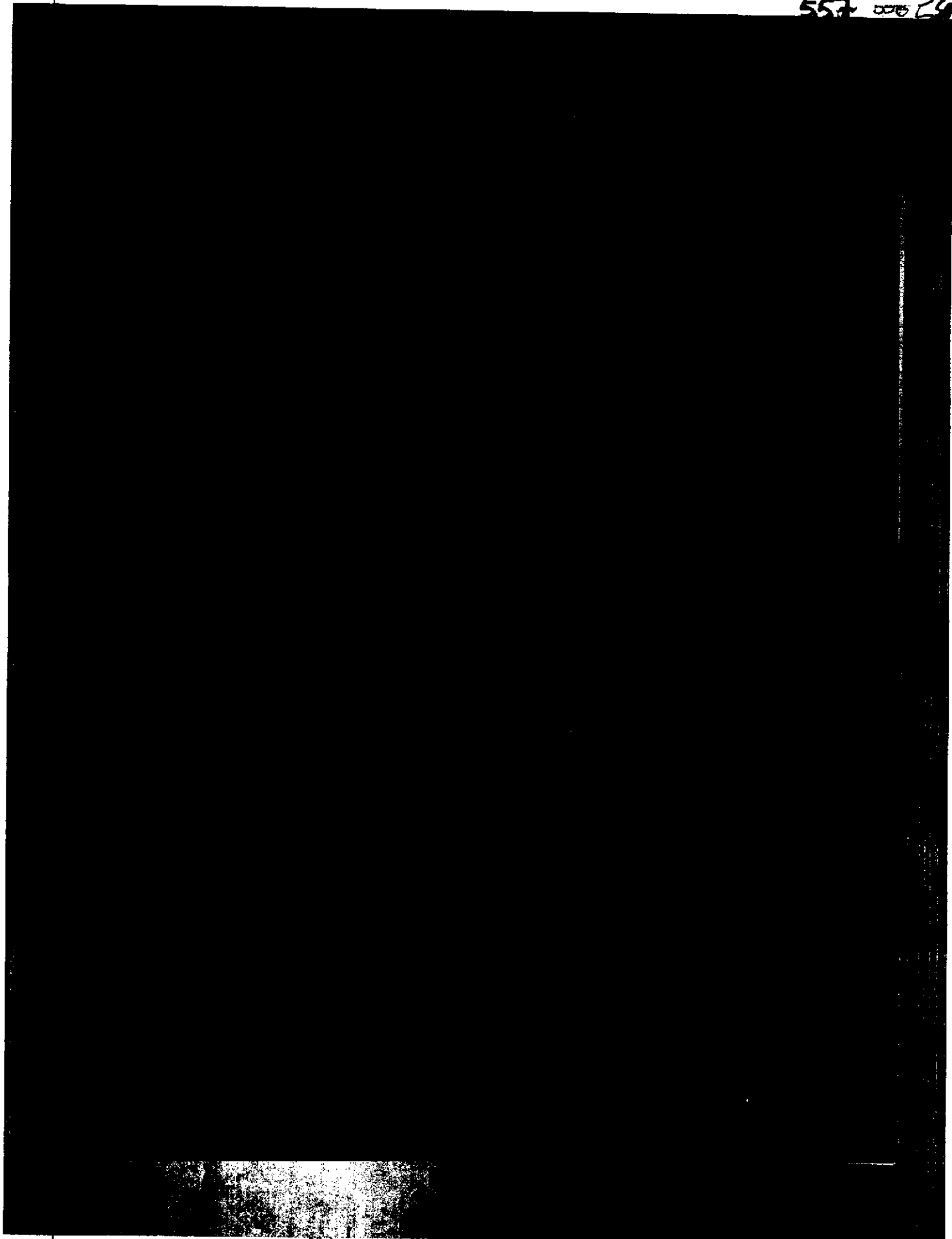
ADUNA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2







LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

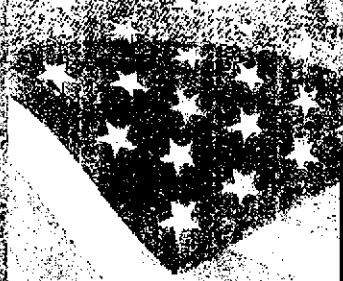


SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# We the People

## Of the United States

in Order to form a more perfect Union,  
and to establish Justice, to insure domestic Tranquillity,  
to provide for the common defence,  
to promote the general Welfare, and to secure  
the Blessings of Liberty to ourselves and our  
Posterity, do hereby ordain and establish this  
Constitution for the United States of America.



SIGNATURE

UNITED STATES OF AMERICA

PASSPORT  
PASSEPORT  
PASAPORTE

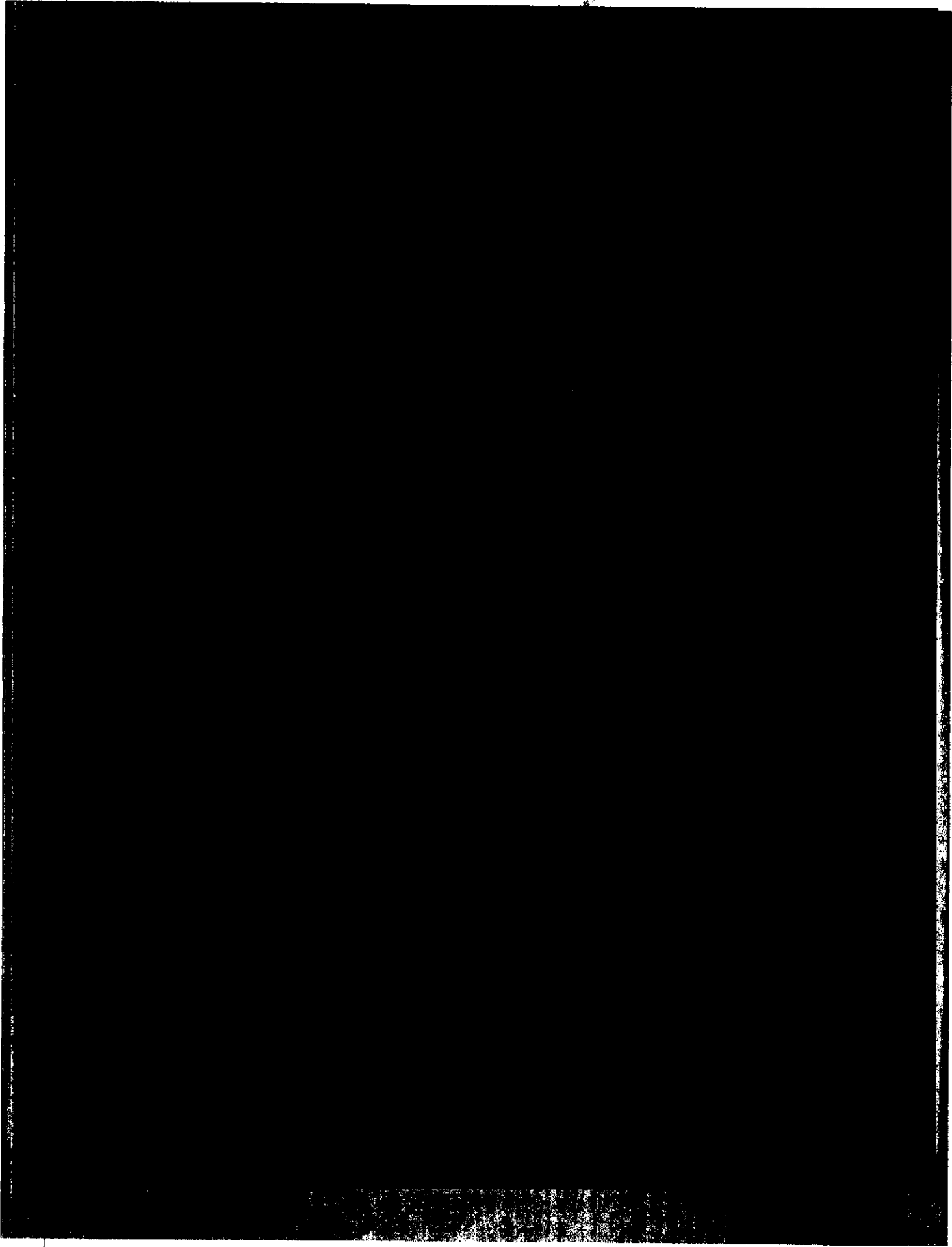


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

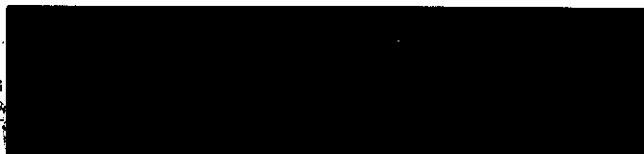
  
Motivación 2

LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2



CÉDULA



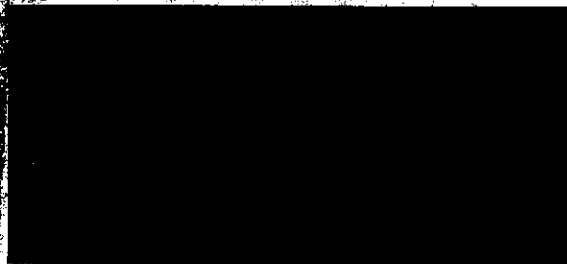
360

# SEP

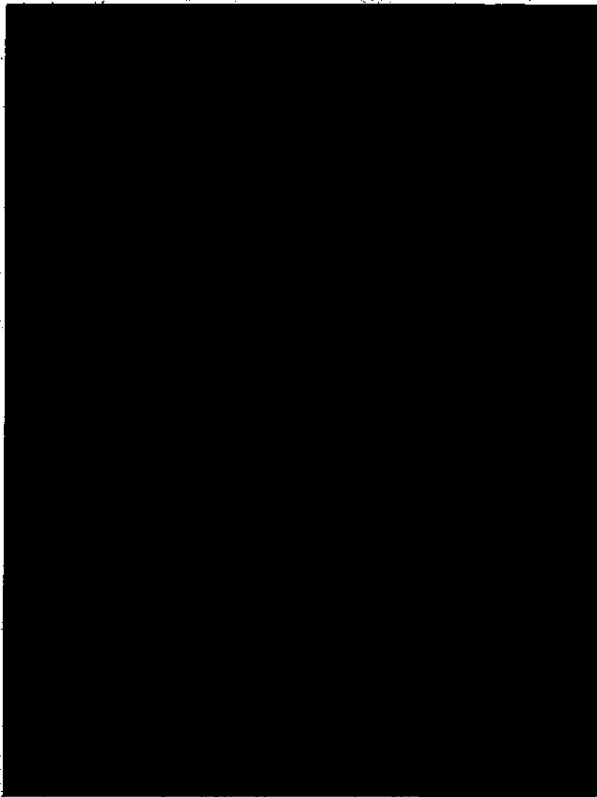
LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



Motivación 2



México D.F. 23 de Marzo del 2014

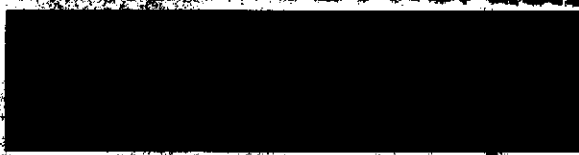


300  
501

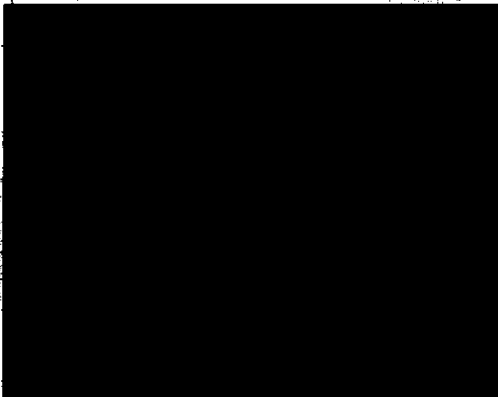
# SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

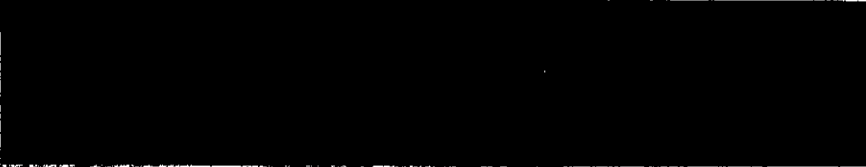
CÉDULA



EN VIRTUD DE QUE



QUE:



CONCORDANDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
REGULATORIA DE LA PROFESIÓN DE LA CONSTITUCIONAL  
RELACIONADA CON LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL SE RESUELVE: SE LE EXPIDE

UN RESOLUCIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CONCERNE

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LABORATORIA EN

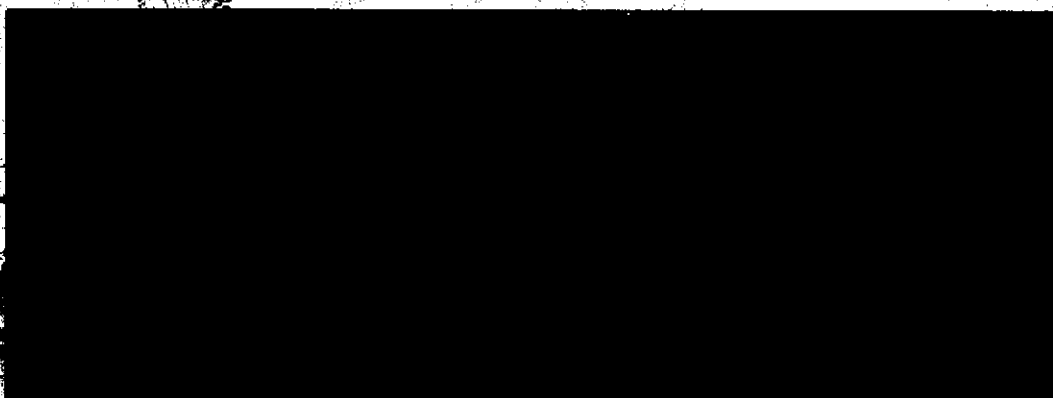


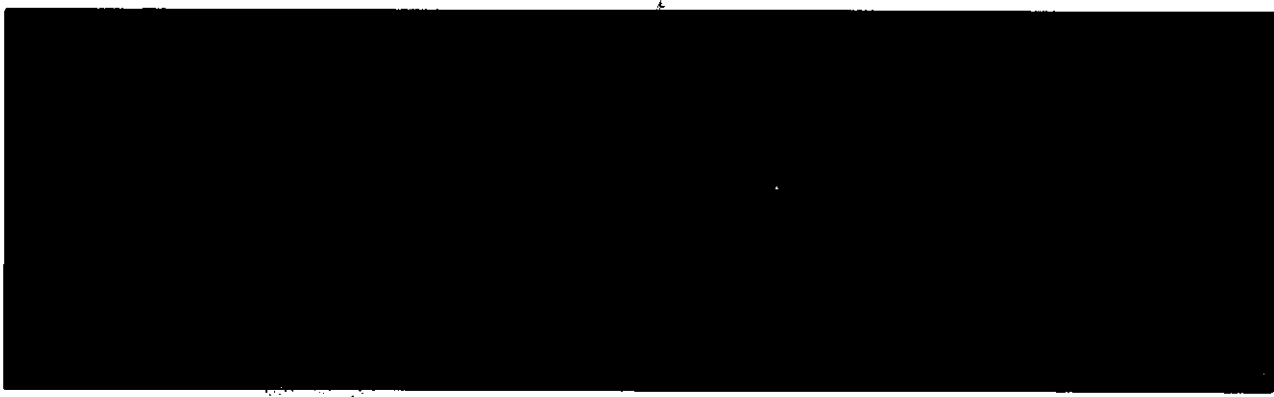
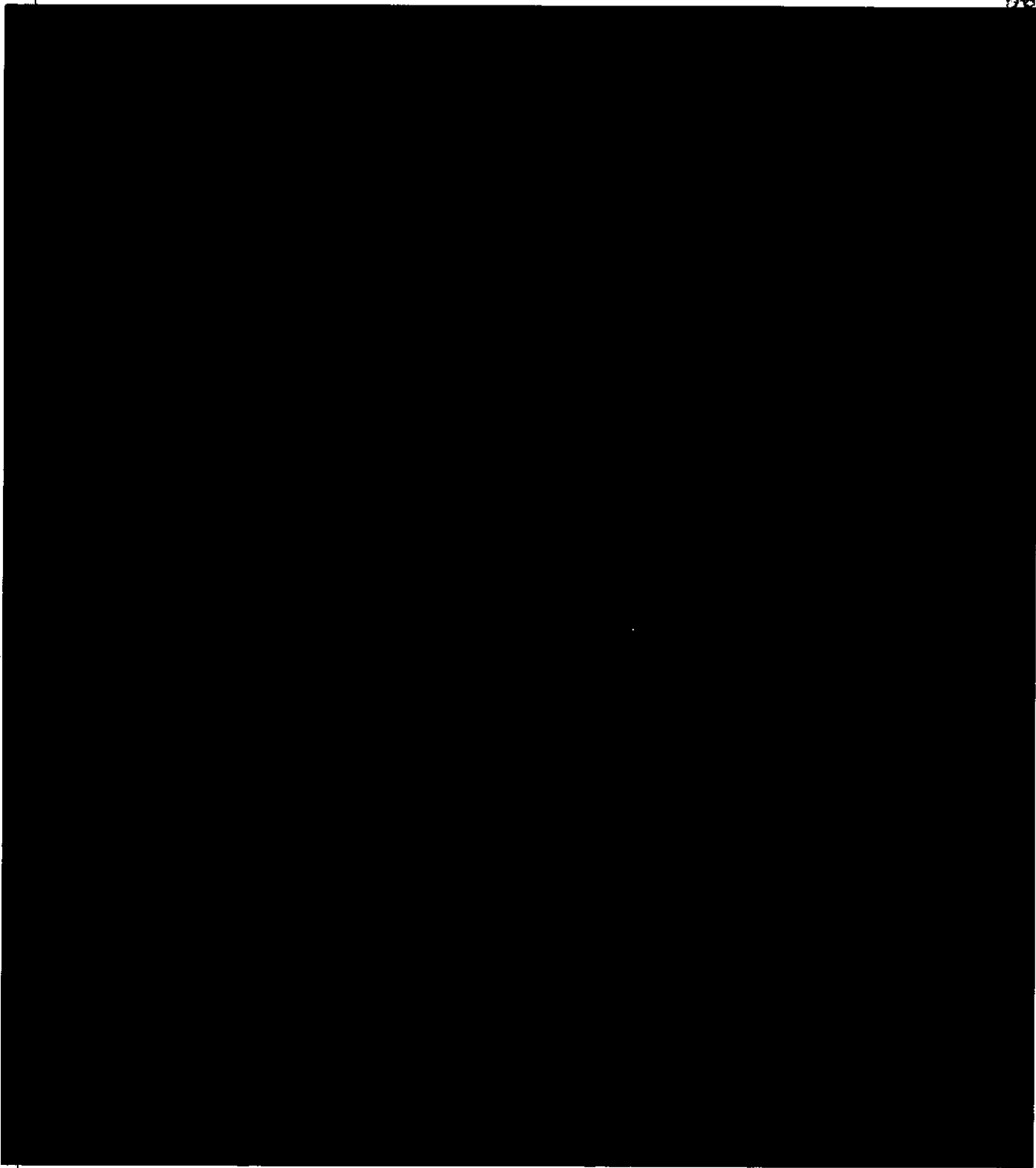
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2




J  
DIF





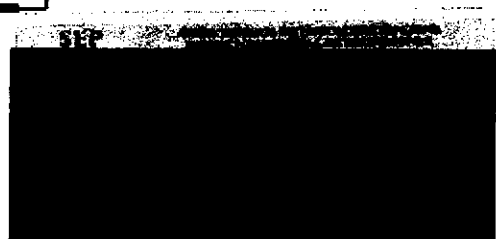
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2



Faint, illegible text at the bottom center of the page.

503  
564

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin retraso u obstáculo alguno y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

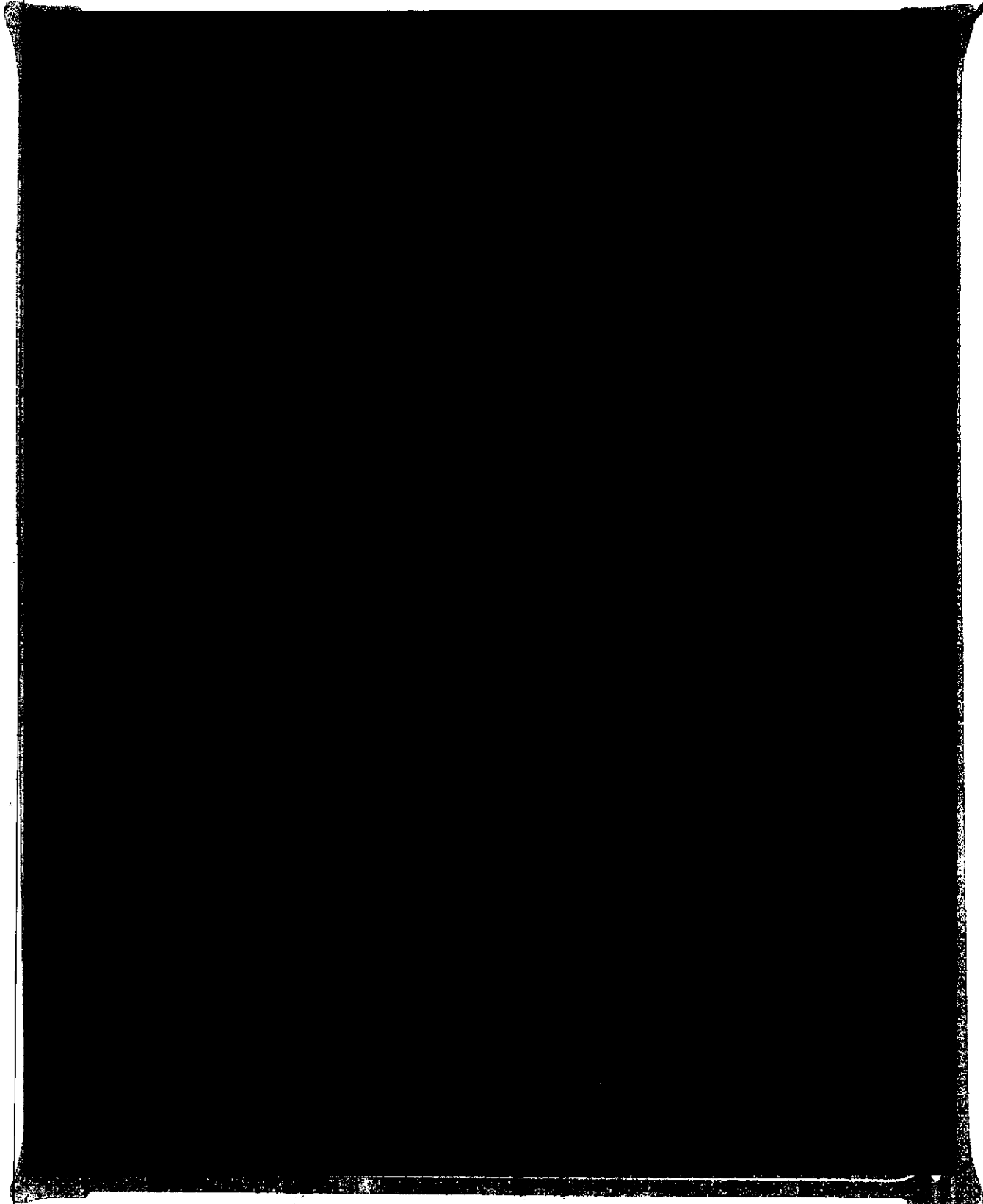
The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
[Redacted]

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES





LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2

567  
560

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

*The Secretary of State of the United States of America  
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national  
of the United States named herein to pass without delay or hindrance  
and in case of need to give all lawful aid and protection.*

Motivación 2

*Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique  
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen  
de ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni  
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.*

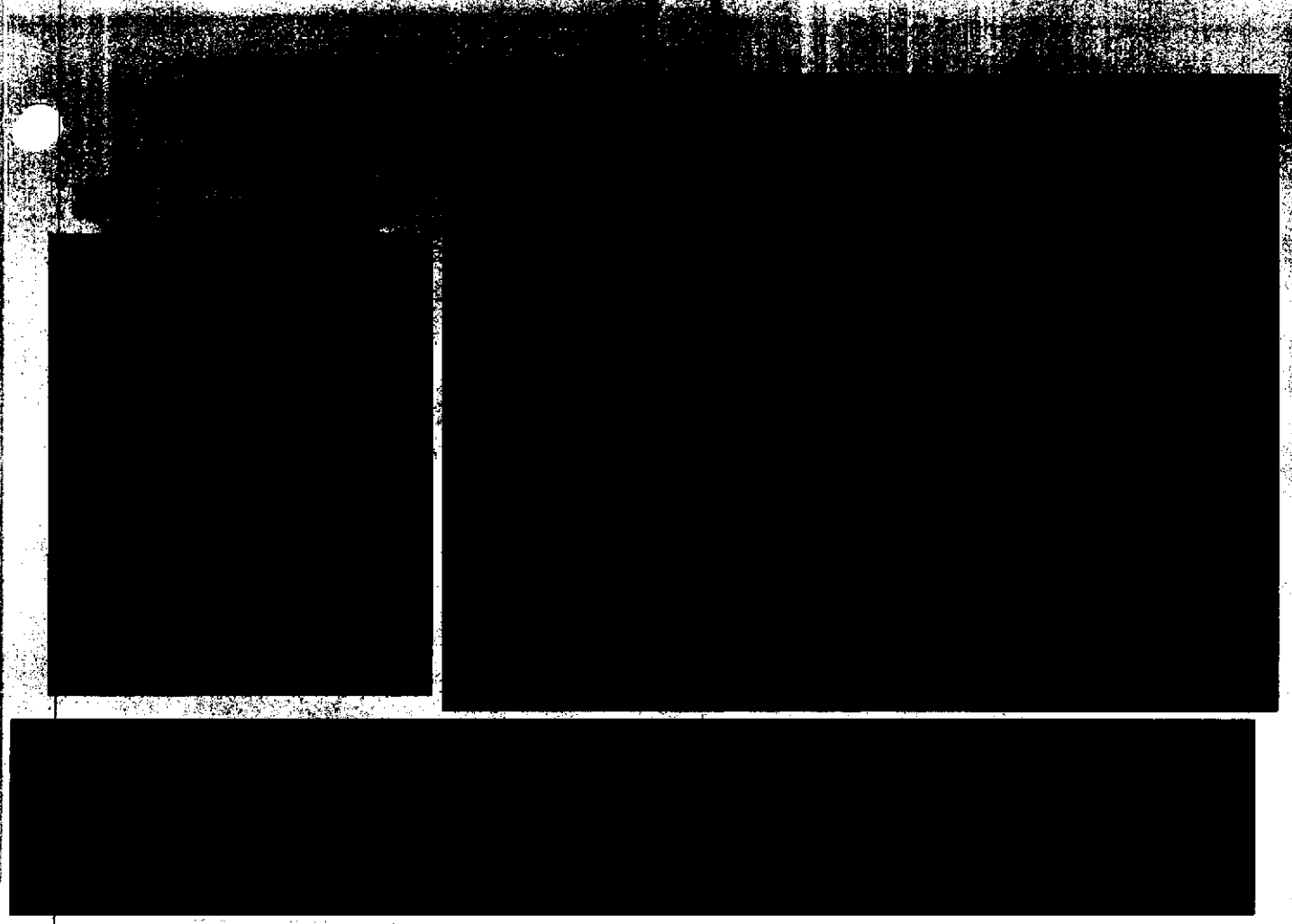
*El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las  
autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos  
aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la*

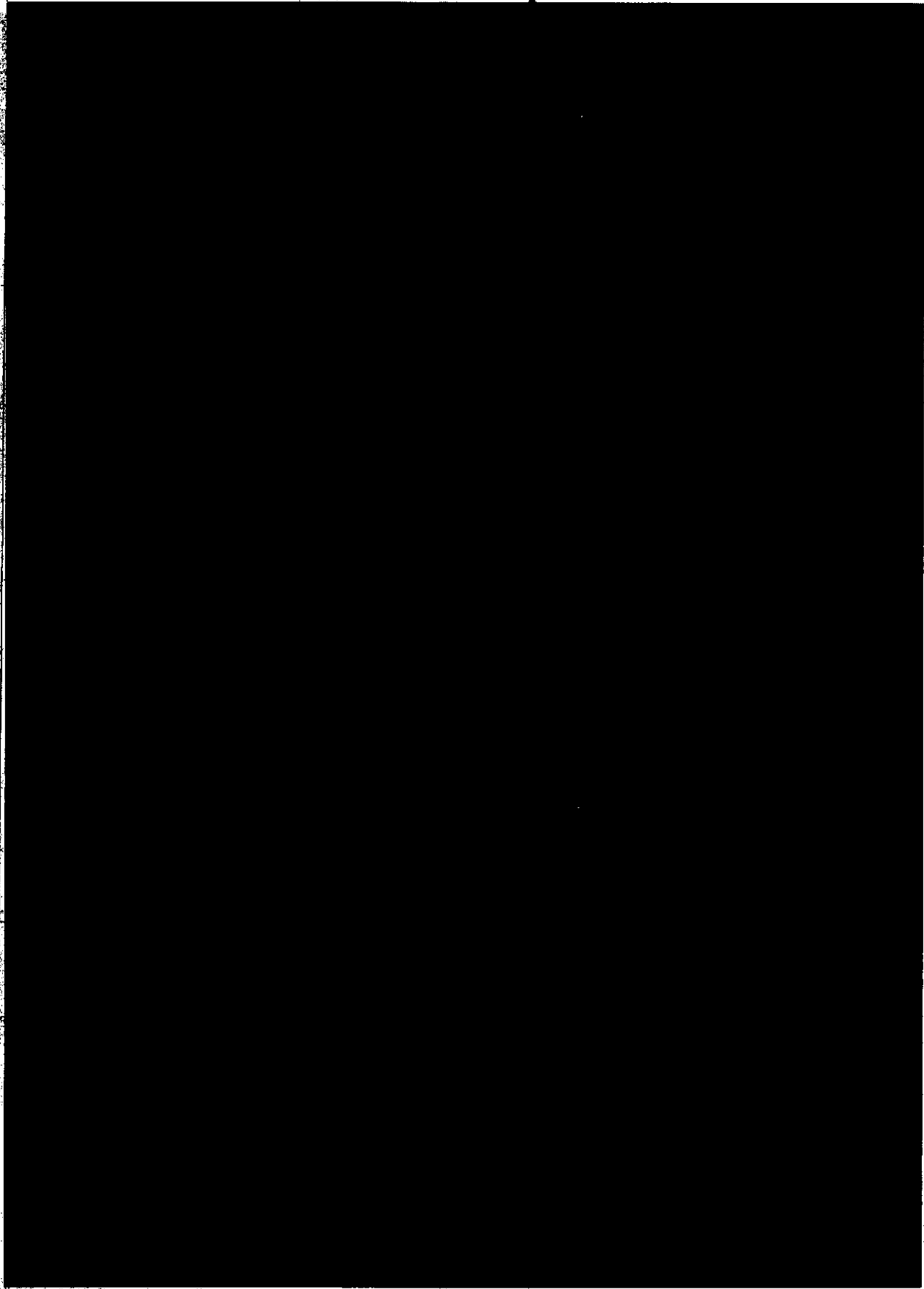
EN LA REPUBLICA  
de México,  
del Estado de  
SIGNATURE



FIRMA DEL TITULAR

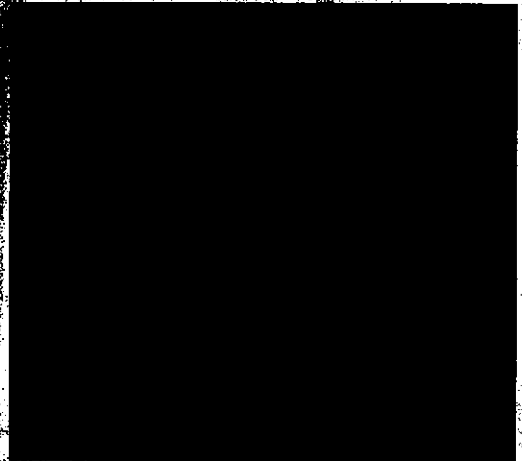
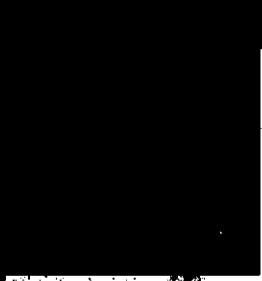
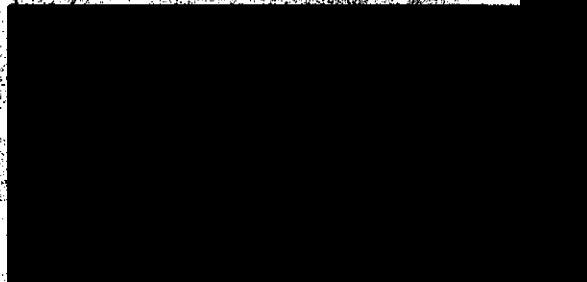
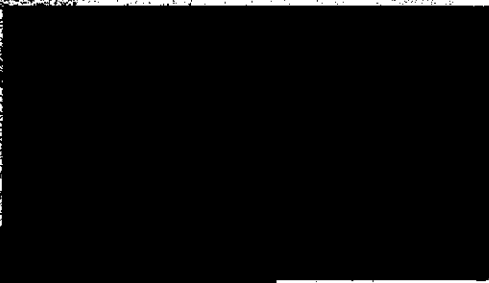
NOT VALID UNTIL SIG. EX.





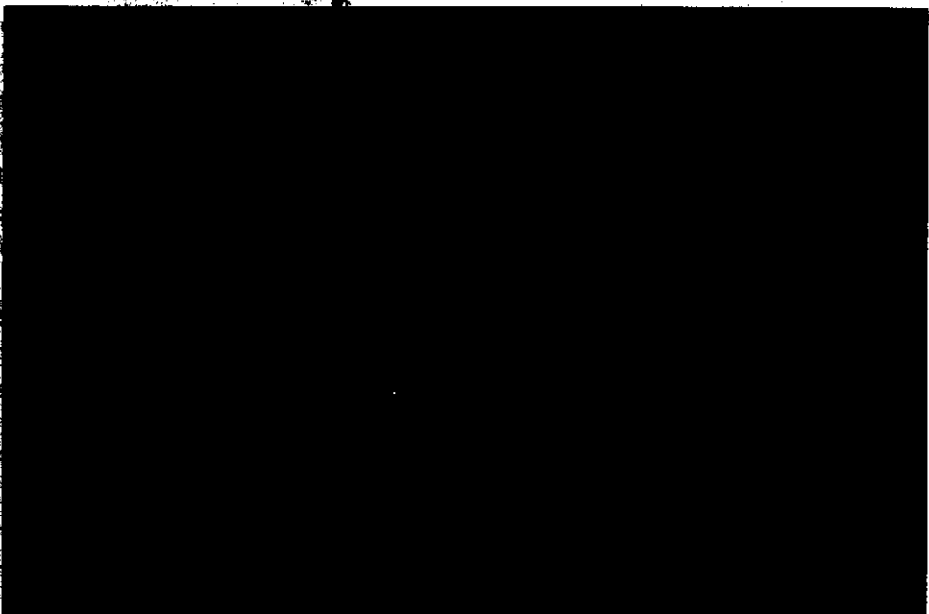
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2



REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

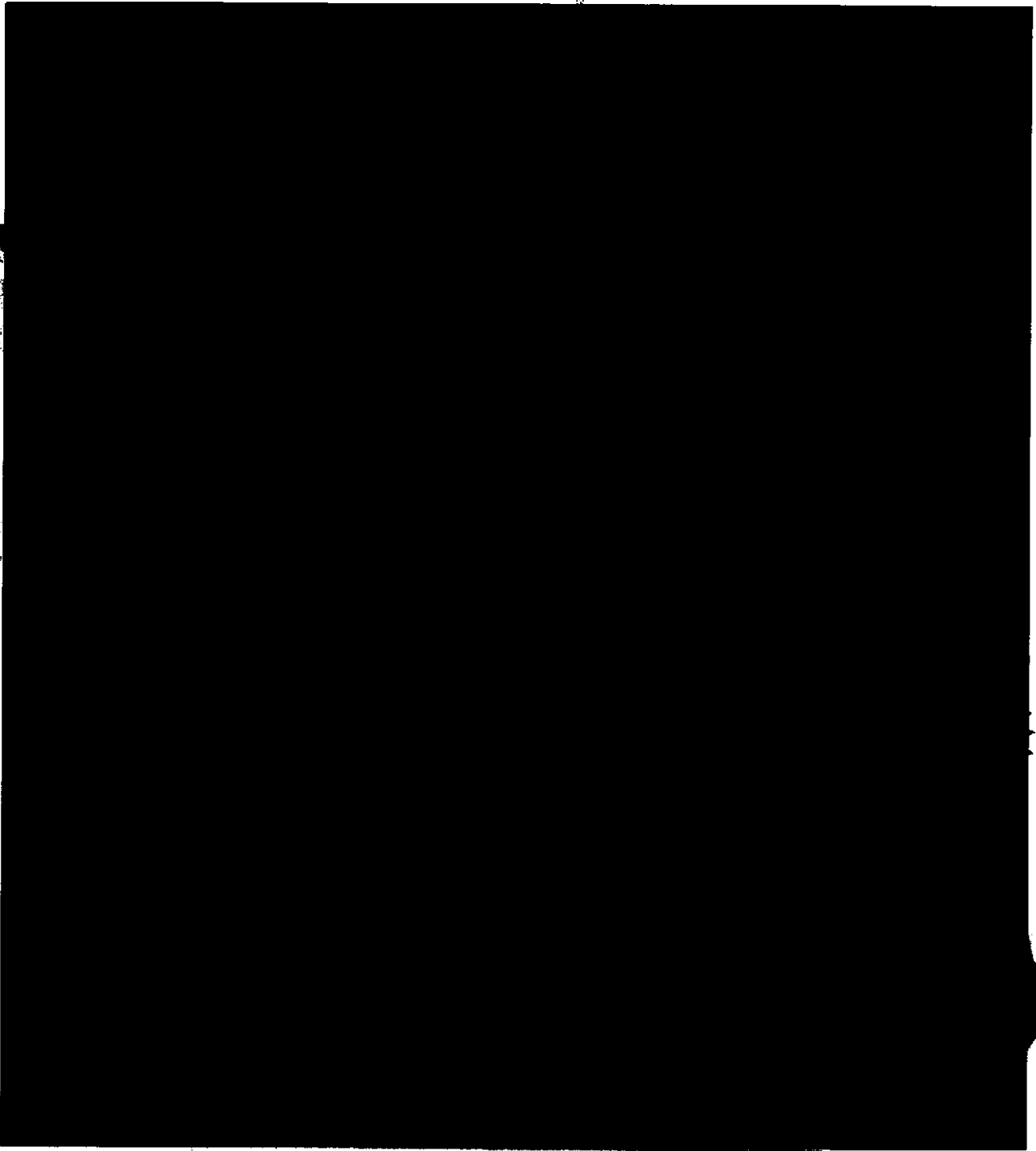
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1


  
Motivación 2

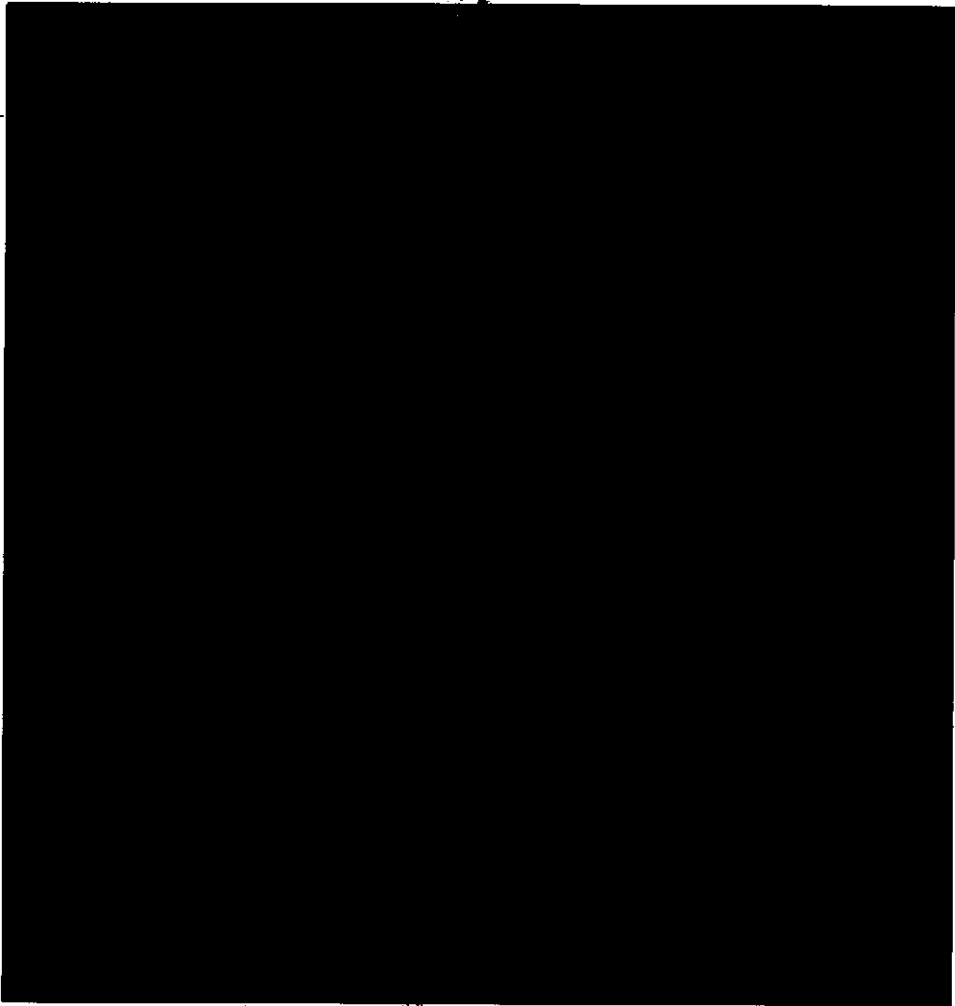
1




UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

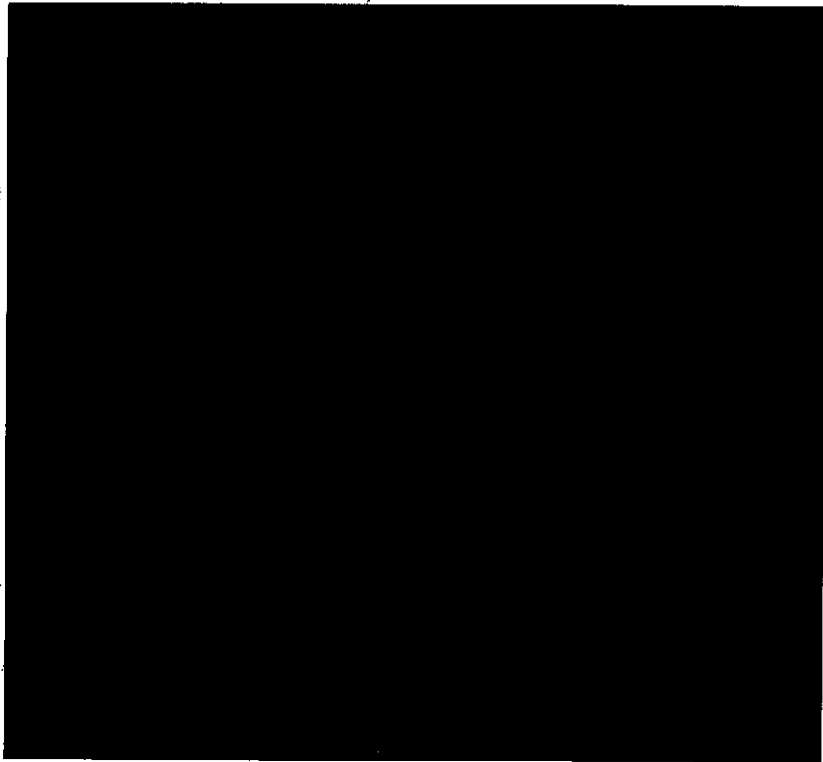
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2

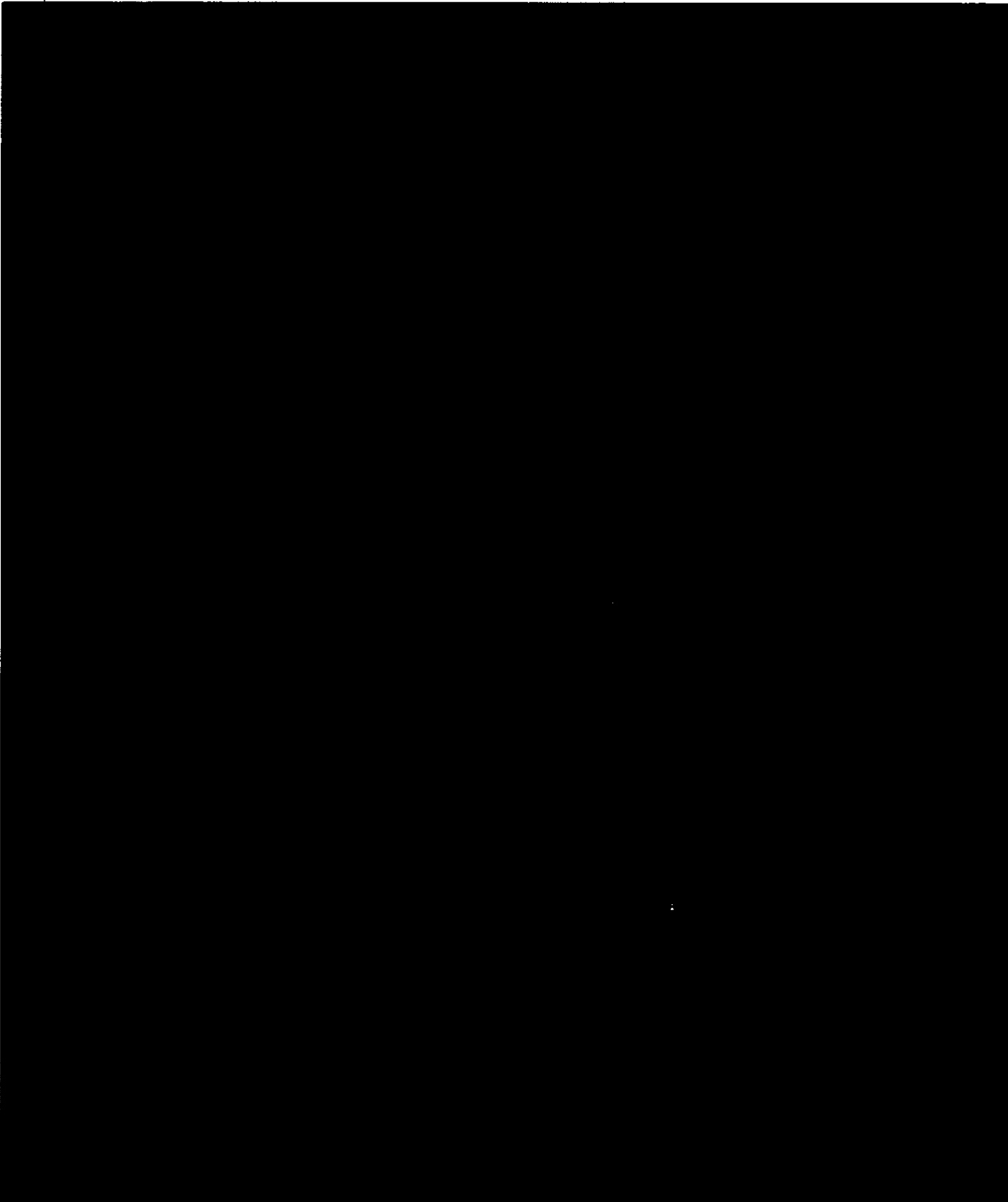


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2



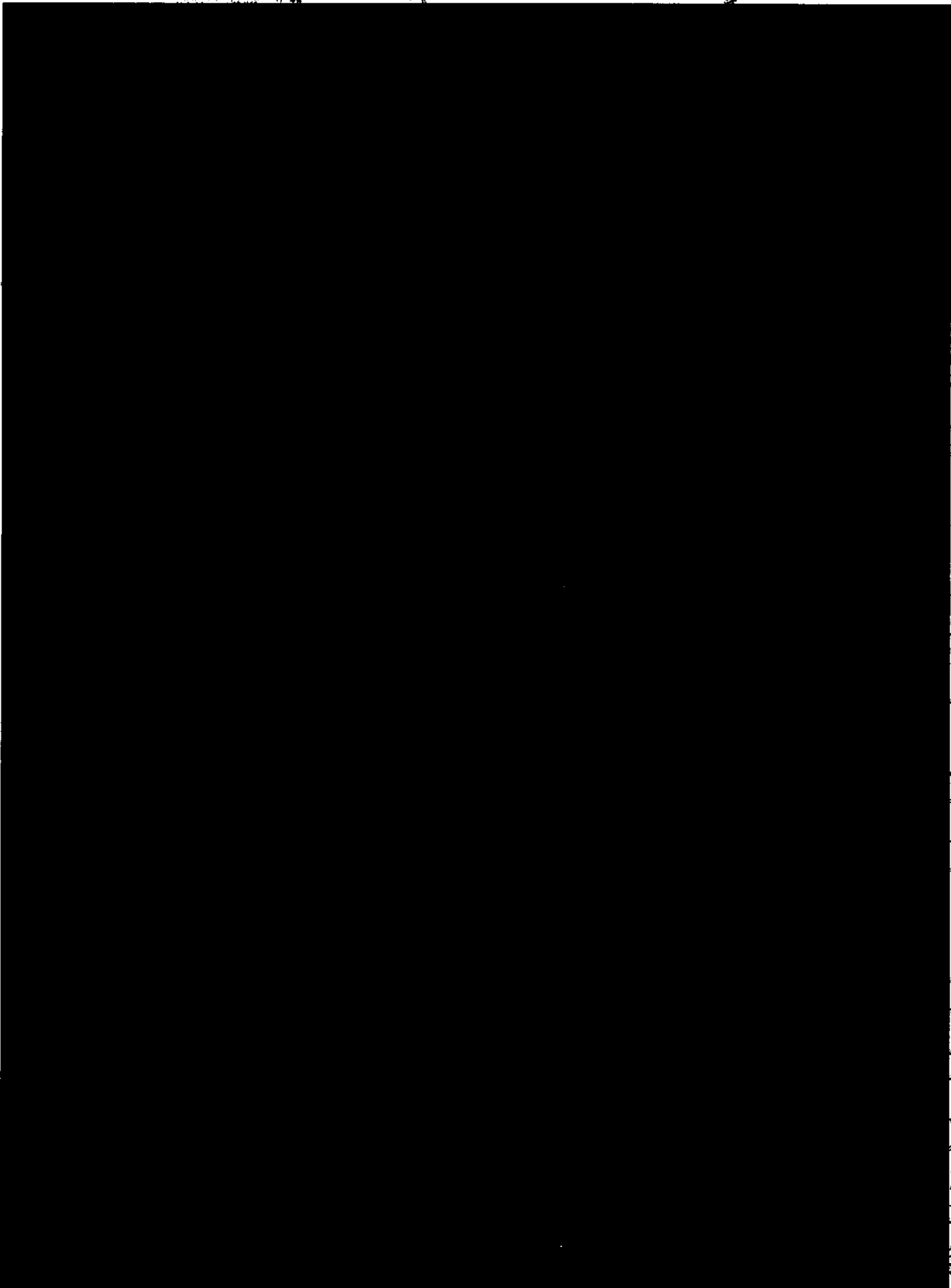
1



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

  
Motivación 2

PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Previsión de  
Asesoría  
de la Contaduría  
del Estado



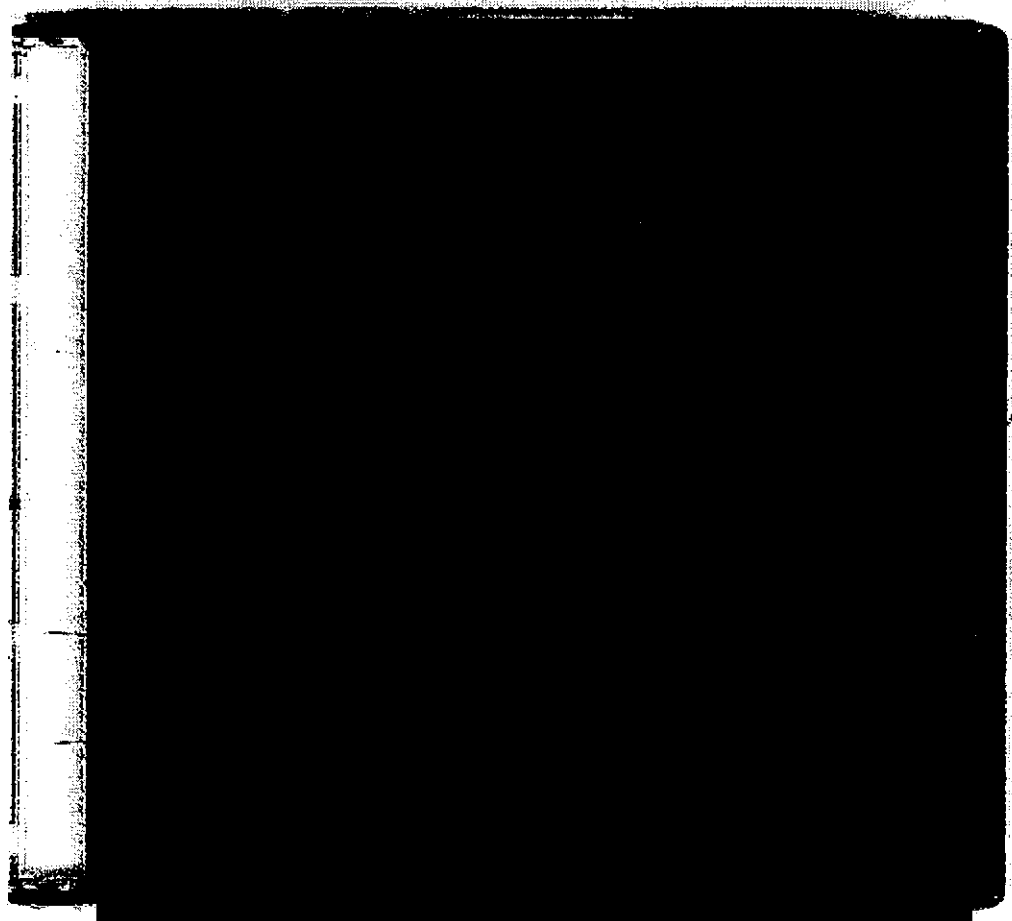
2ES

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

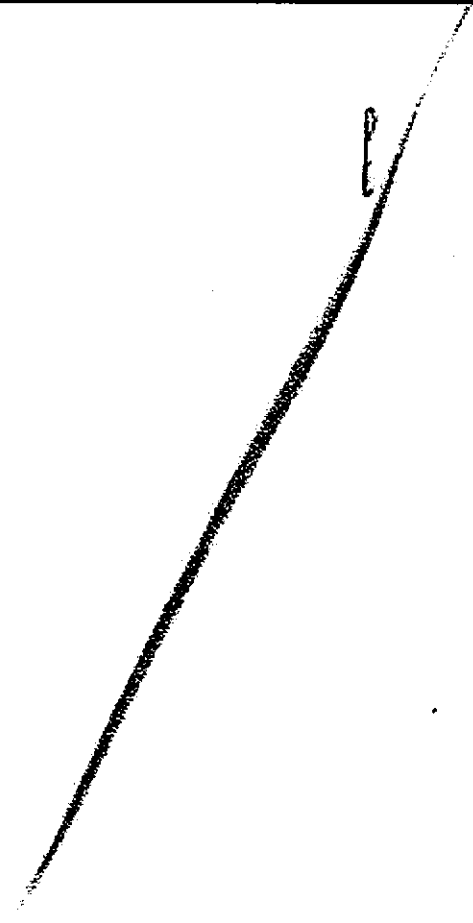
Motivación 2

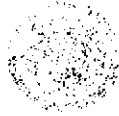


573



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1





577  
94

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con quince minutos del día tres de noviembre del dos mil quince, la Suscrita Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

**SE HACE CONSTAR**

--- **VISTO** el estado procesal que guarda la presente indagatoria, es menester de esta Representación Social de la Federación girar sendo oficio al **LICENCIADO SALVADOR CANO MUÑOZCANO TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL Y EN ATENCION AL LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAS**, a fin de solicitar tres vehículos oficiales con elementos policiales cada uno a efecto de estar en posibilidad de brindar **custodia** y seguridad a esta Autoridad Investigadora en la diligencia ministerial consistente en la **exhumación de cadáver**, que se realizara en el Estado de México siendo trasladado a la Ciudad de México, por lo que el personal asignado deberá presentarse a las 4:30 (cuatro horas con treinta minutos) del 04 de Noviembre de 2015 en las instalaciones de esta Subprocuraduría. En consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, Apartado A incisos a), b), h), I), 20 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: ---

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

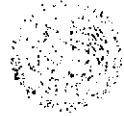
**ACUERDA**

--- **ÚNICO**.- Gírese **OFICIO AL LICENCIADO SALVADOR CANO MUÑOZCANO TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL Y EN ATENCION AL LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAS**, para que tenga a bien dar cumplimiento a lo anterior. ---

--- **ASÍ**, lo acordó y firma la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y los señalados en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

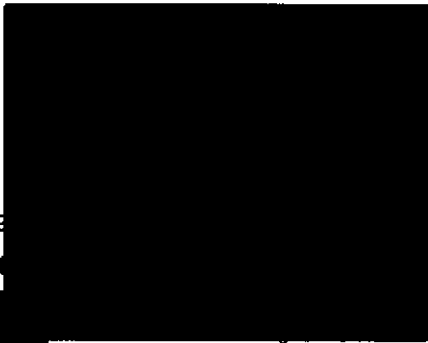
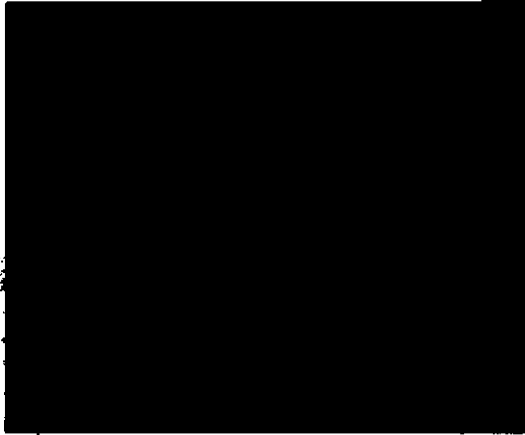


576  
575

UEIDMS/01/2015

---**RAZÓN.**- Seguidamente y en  
que antecede generándose el  
para los efectos legales a que ha

imiento al acuerdo  
/13164/2015.



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

516

**EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13164/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: 03 de noviembre de 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO  
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
P R E S E N T E

AT'N: LIC. [REDACTED]

DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES  
ESPECIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE  
PERSONAS

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracción II y IV, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4º, 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a Usted, tres vehículos oficiales con elementos policiales, cada uno a efecto de estar en posibilidad de brindar custodia y seguridad a esta Autoridad Investigadora en la diligencia ministerial consisten en la exhumación de cadáver, que se realizara en el Estado de México siendo trasladado a la Ciudad de México; por lo que le personal asignado de deberá presentarse a las 4:30 (cuatro horas con treinta minutos) del 04 de noviembre de 2015 en las instalaciones de esta Subprocuraduría.

No omito manifestar, que la indagatoria al rubro citada se encuentra relacionada con los lamentables hechos ocurridos el pasado el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, cometidos en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de [REDACTED]

Sin otro particular apr [REDACTED] saludo.

AGENTE DE OPERACIÓN  
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2





578  
577

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día tres de noviembre del dos mil quince, la Suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

-----**SE HACE CONSTAR**-----

--- **VISTO** el estado procesal que guarda la presente indagatoria, es menester de esta Representación Social de la Federación girar oficio y en alcance al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/13164/2015**, mismo que deberá ser girado al **LICENCIADO SALVADOR CANO MUÑOZCANO TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL Y EN ATENCION AL LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAS**, a fin de solicitar cuatro vehículos oficiales con cinco elementos policiales cada uno a efecto de estar en posibilidad de brindar **custodia** y seguridad a esta Autoridad Investigadora en la diligencia ministerial consistente en la **exhumación de cadáver**, que se realizara en el Estado de México siendo trasladado a la Ciudad de México, por lo que el personal asignado deberá presentarse a las 4:30 (cuatro horas con treinta minutos) del 04 de Noviembre de 2015 en las instalaciones de esta Subprocuraduría. En consecuencia y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, Apartado A incisos a),b), h), l), 20 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y demás relativos y aplicables, es de acordarse y se: -----

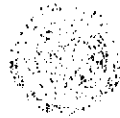
-----**ACUERDA**-----

--- **ÚNICO**.- Gírese **OFICIO AL LICENCIADO SALVADOR CANO MUÑOZCANO TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL Y EN ATENCION AL LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAS**, para que tenga a bien dar cumplimiento a los términos anteriores. -----

--- **ASÍ**, lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en presencia de los testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2



579  
578

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[Redacted]

---**RAZÓN.** Seguidamente y en [Redacted] miento al acuerdo  
que antecede generándose el [Redacted] **-D/13167/2015,**  
para los efectos legales a que ha [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]  
Motivación 2



580  
579

**EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13167/2015  
EN ALCANCE  
SEIDO/UEIDMS/FE-D/13164/2015  
ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: 03 de noviembre de 2015  
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO  
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
P R E S E N T E

AT'N.: LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES  
ESPECIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE  
PERSONAS

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracción II y IV, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4º, 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a Usted, y en alcance al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13164/2015; se designen cuatro vehículos oficiales con cinco elementos policiales cada uno a efecto de estar en posibilidad de brindar custodia y seguridad a esta Autoridad Investigadora en la diligencia ministerial consisten en la exhumación de cadáver, que se realizara en el Estado de México siendo trasladado a la Ciudad de México; por lo que le personal asignado de deberá presentarse a las 4:30 (cuatro horas con treinta minutos) del 04 de noviembre de 2015 en las instalaciones de esta Subprocuraduría.

No omito manifestar, que la indagatoria al rubro citada se encuentra relacionada con los lamentables hechos ocurridos el pasado el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, cometidos en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de [REDACTED]

Sin otro particular aprovecho esta oportunidad para saludarlo cordialmente.

"S... CCIÓN".

AGENTE D...  
ADS...  
FEDERACIÓN...  
I.D.M.S.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2





**COMPARECENCIA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA  
(TESTIGO)**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil quince, ante el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos a y b) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de testigo el ciudadano [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número de registro óptico de caracteres [REDACTED] credencial [REDACTED] cuenta con una fotografía de una persona del sexo masculino que coincide con los fisonómicos del compareciente, identificación que en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista, misma de la que se agrega copia certificada a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, compareciente a quien la suscrita procede a PROTESTAR para que se compare con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, enterado ofreció no mentir quien por cuanto hace a sus generales dijo. -----

-----  
DIJO:

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] de edad por haber nacido el día [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] originario de [REDACTED] con grado máximo de estudios [REDACTED] ocupación Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", estado civil [REDACTED] religión [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] y en la Ciudad de México, puedo ser localizado en el domicilio en [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] de la compañía [REDACTED] asimismo mi correo electrónico [REDACTED] así mismo se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, nombra al Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en derecho expedida a su favor por la Secretaría de educación pública con número [REDACTED] así como al Licenciado [REDACTED] quien se identifica con copia cédula profesional con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en derecho expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública con número [REDACTED] documentos que en este acto en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista, misma de la que se agrega copia certificada a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, quienes por sus Generales: -----

-----  
DIJO:

---Llamarse [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2







581

PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

de edad por haber nacido el día [redacted]  
estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted]  
[redacted]  
originario [redacted] con domicilio para ser localizado en [redacted]  
[redacted] con número telefónico para ser  
localizado [redacted] Por lo que respecta al licenciado [redacted]  
[redacted] señala ser de nacionalidad [redacted] de [redacted] de edad por haber  
nacido el día [redacted] estado civil [redacted]  
escolaridad Licenciatura [redacted] ocupación [redacted] con domicilio en calle  
[redacted]  
con telefónico [redacted] de la compañía [redacted] quienes manifiestan que en este acto  
**ACEPTAN** el cargo conferido por el compareciente y **PROTESTAN** su leal desempeño para  
efectos de la presente comparecencia y para subsecuentes diligencias que tengan que  
practicarse ante esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos, salvo revocación del  
cargo.

-----  
**COMPARECE EL DECLARANTE.**  
-----

--- Continuando con la diligencia, el testigo **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA.** -----

-----  
**DECLARA**  
-----

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera libre y  
voluntaria y en relación a los hechos que se investigan deseo manifestar lo siguiente: En el  
año dos mil cinco el [redacted] subsecretario de educación medio  
superior y superior, me nombro Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos"  
ubicada en Carretera Federal Chilpancingo-Chilapa, km. 14.5, Avotzinana, Guerrero. [redacted]

Para el día veinticinco de septiembre de dos mil doce, la profesora [redacted]  
Secretaria de Educación Guerrero, me nombro como director de la Escuela Normal R  
"Raúl Isidro Burgos" hasta la fecha [redacted]

[redacted] sin embargo en escuela normal  
aun se contemplan a los cuarenta y tres estudiantes normalistas, más al alumno Aldo  
Gutiérrez Solano, [redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[redacted]  
Motivación 2





[Redacted text block]

de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos"

Ahora bien,  
a cargo de un

que este momento no recuerdo quien es  
de igual forma

aproximadamente

mismas que

sin que tenga un promedio de

cada cuando

sin embargo,

para realizar cierta actividades

académicas me las comunican, por ejemplo si llegan a ver

es decir,

Cabe mencionar, que

referente

ya que toman sus propias determinaciones,

acudirán a dichas actividades; toda vez que es preciso que pueden egresar e  
ingresar de la escuela con plena libertad, ya que no hay no restricciones

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

sin que interactúen con ellos. Es preciso indicar que no  
solo existe

escuela normal, que se cubre

Ahora bien, los estudiantes

dependiente de la Secretaría de Educación Pública  
cumplan con los lineamientos es el Subdirector Académico;

Por lo que respecta, el día  
veintiséis de septiembre dos mil catorce, a las ocho de la mañana los alumnos estaban  
ingresando a sus respectivas clases cubriendo casi el ochenta por ciento de asistencia de  
ambas licenciaturas de educación, los alumnos de primer ingreso terminaron ese día  
acabaron el curso propedéutico, y el resto de alumnos de los demás grados académicos  
estaban realizando sus trabajos académicos; terminado las clases a las tres de la tarde, me  
retire de escuela normal rural trasladándome a [redacted] sin recordar si  
acudía mi casa o a realizar trámites de extracurriculares de la actividad escolar; ya para el  
sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, siendo aproximadamente las [redacted]  
recibí una llamada del [redacted] quien es [redacted]  
de la escuela nombrada, quien me informo que en Iguala había una situación complicada  
relacionada con alumnos de la institución y en donde parecía que habían tres muertes; por  
consiguiente, le indique que se regresara lo más pronto posible. Después de esto me





PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

comunico vía telefónica con el maestro [REDACTED]  
[REDACTED] el maestro [REDACTED] para realizar los trabajos de búsqueda de expedientes que  
se necesitaban de los jóvenes que no se encontraban, quienes ya se estaban realizando dicha  
labor; esto se realizó para hacer la búsqueda de los muchachos reportados por los propios  
alumnos como desaparecidos que eran en ese momento, eran más de cincuenta, por lo que  
se empezó a hablar a sus respectivos hogares para verificar si se encontraban en sus casas.  
Para el domingo veintiocho de septiembre de dos mil catorce, [REDACTED]  
[REDACTED] SEMEFO de Chilpancingo, Guerrero, acompañando  
a la familia del estudiante d [REDACTED], para auxiliar que les fuera entregado el  
cuerpo lo más pronto posible; asimismo nos quedamos hasta las dos de la mañana ya del día  
veintinueve de septiembre del dos mil catorce, para auxiliar a la entrega del cuerpo de Julio

[REDACTED] al SEMEFO de  
Chilpancingo, Guerrero para apoyar a la familia de [REDACTED], ya que también había  
perdido la vida. Después de tres días o cuatro días, las autoridades de la SEP, nos requirieron  
las fichas técnicas de cada uno de los estudiantes, en la que se proporcionaron sus nombres,  
edades, licenciatura y grado que cursaban, lugar de procedencia, números telefónicos que  
registraron cuando ingresaron a la escuela, las fotografías que hasta el momento que se  
conocen en los medios de comunicación. Finalmente, en este momento exhibo copia de mi  
nombramiento como Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de fecha  
[REDACTED] Asimismo, reitero mi voluntad de colaborar con  
esta autoridad así como en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, cuantas y tantas veces  
sea necesario. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

---ACTO SEGUIDO, esta autoridad investigadora [REDACTED] para tener a la vista copia  
simple [REDACTED]

Secretaría de Educación, Guerrero [REDACTED] artículo 208 del Código  
Federal de Procedimientos Penales [REDACTED] constancias de autos  
para los efectos legales a los que [REDACTED] -----  
---Con lo anterior se da por concluido [REDACTED] do los que en ella  
intervinieron para debida constancia [REDACTED] -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



585  
584



SECRETARÍA DE

**NOMBRAMIENTO**

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 25 de septiembre de 2012.

C.   
**PRESENTE.**

Con fundamento en los Artículos 1°, 2°, 11, 18 fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 1°, 2°, 4° y 8° fracción XXVI, del reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, tengo a bien nombrarle:


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL  
"RAÚL ISIDRO BURGOS"**

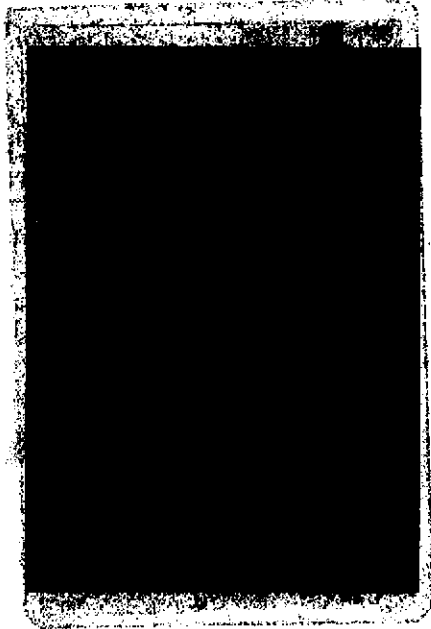
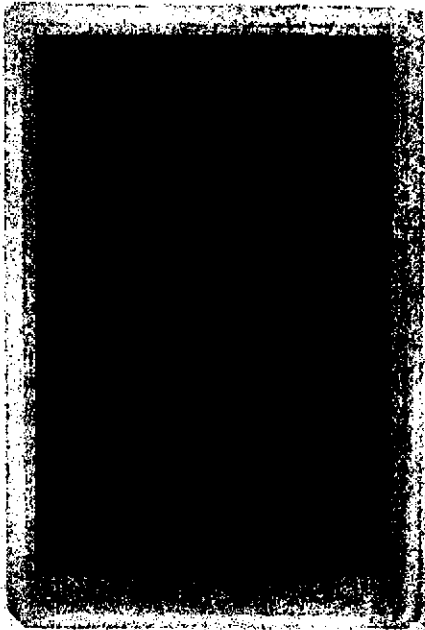
Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la ley, a los programas, normas éticas y políticas establecidas.

  
Motivación 2

**ATENTAMENTE.**



[www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx) Tel. (747) 471 82 50, 471 82 94, 1 82 95



LFAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Calle de México 25, 04500 México, D.F.  
Tel. (52) 55 5049 4000  
www.sectra.gob.mx

[Redacted]

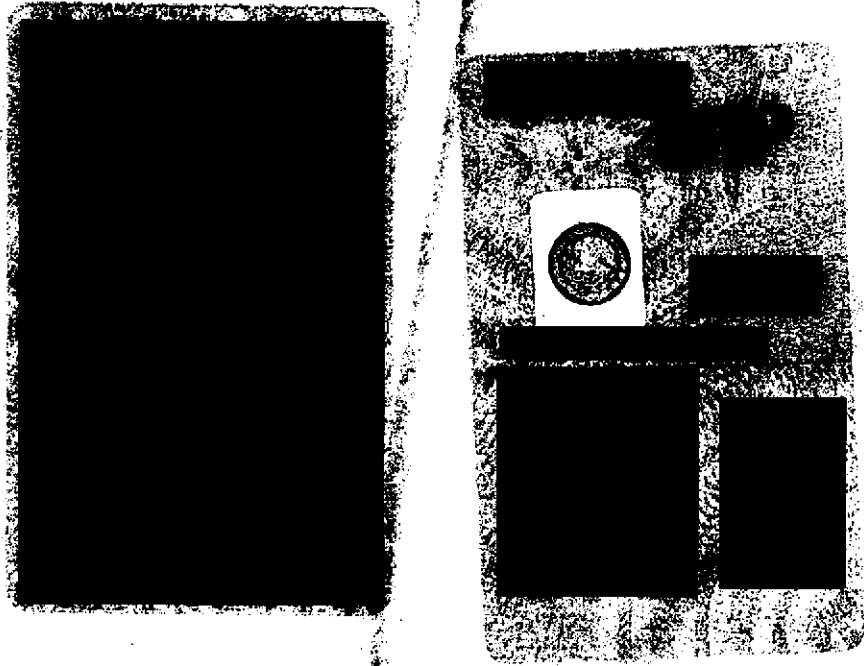
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

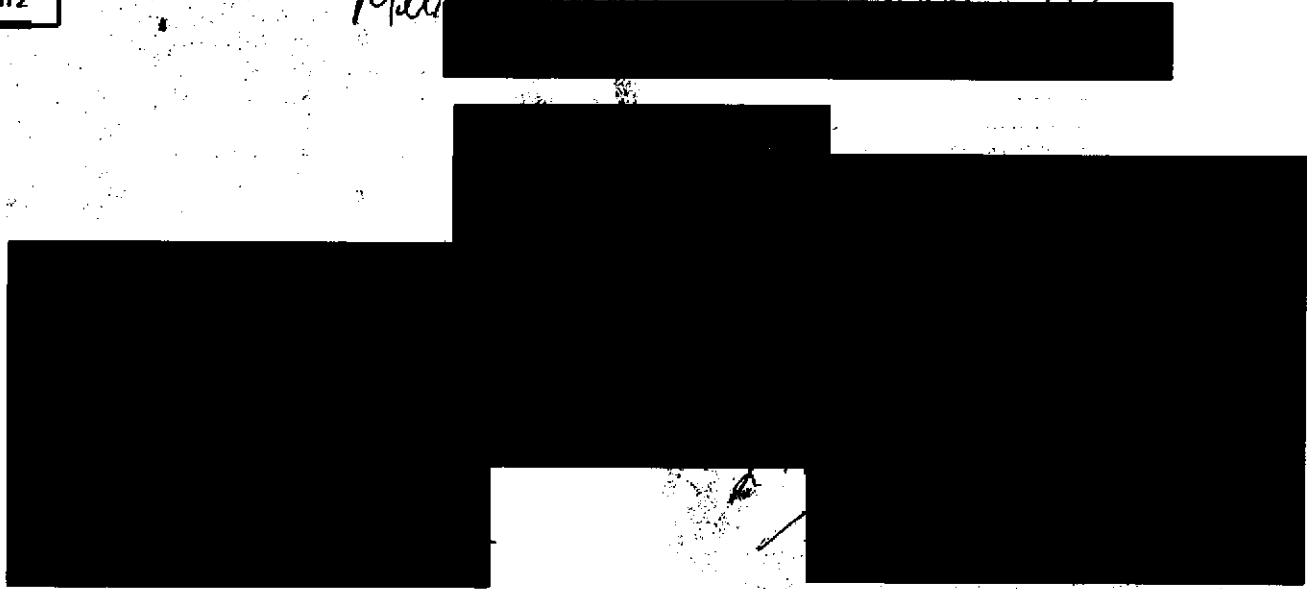
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Calle de México 25, 04500 México, D.F.  
Tel. (52) 55 5049 4000  
www.sectra.gob.mx

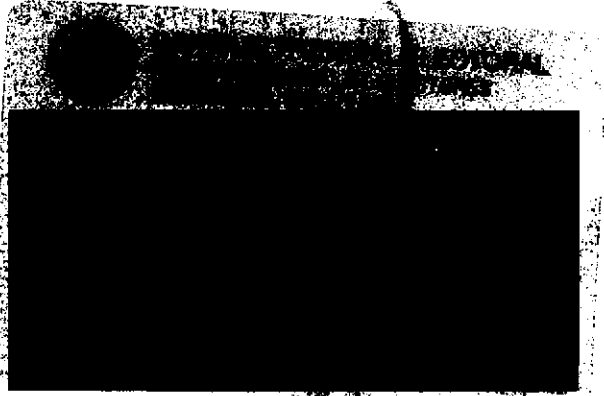


LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

*Maximiliano...*





LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1



Motivación 2

Mexico 24/1/2014  
Al Subcomité de Investigación y Vigilancia  
del Poder Judicial de la Federación  
Presente  
Se me permite saludar y agradecer por la atención  
que me brinda al haberme dado cita para el día  
de hoy a las 10:00 horas en el salón de  
actos de la Secretaría de Justicia para  
presentar el informe de investigación que  
se me solicitó en el día de ayer.  
En el día de hoy, 24 de enero de 2014, me  
presenté en el salón de actos de la  
Secretaría de Justicia para presentar el  
informe de investigación que se me  
solicitó en el día de ayer. El informe  
de investigación que se me solicitó  
en el día de ayer, se refiere a la  
actuación de los señores [redacted]  
y [redacted] en el día de  
ayer, 23 de enero de 2014, en el  
salón de actos de la Secretaría de  
Justicia, en el marco de la  
investigación que se me solicitó  
en el día de ayer.

588

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con veinte minutos (14:20) del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

**-HACE CONSTAR-**

---En la fecha y hora antes indicada en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro; esta Representación Social de la Federación, manifiesta que recibe y agrega a las presentes actuaciones que integran la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, los Registros de Cadena de Custodia de diversas indagatorias que a la fecha obran dentro de la indagatoria antes mencionada ya que por [REDACTED] habían podido ser integradas a la misma; agregó [REDACTED] para continuar con la secuencia cronológica de [REDACTED] todo lo que se tiene que hacer constar con [REDACTED] presente diligencia, firmando al calce el personal [REDACTED]

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]  
[REDACTED] Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México,  
D.F.

[REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



590  
589

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Instrucción Legal:

AP/PP/ST/100/UE/045/10/21/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)	Fecha y hora
C.G.S.P.	México, D.F.	Cuacahutemoc		11/10/2014

### 1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en el que se encontraba
1	Húmero Derecho, Fragmento, FSD.	Seca
2	Remar Derecho, Fragmento, FSD.	Seca
3	Radio Izquierdo, Fragmento, FSD.	Seca
4	Alcance Izquierdo, Fragmento, FSD.	Seca
5	Conejato Izquierdo, Fragmento, FSD.	Seca

891  
590



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Otros:

Observaciones: muestras recolectadas en el CEMTA de Ig. CESP.

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

- Fijación foto y videográfica.
- Selección de muestras y fijación.
- Fijación y corte de las muestras.
- Fijación y empaque.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:

- uso de material nuevo y limpio.
- Rotulación de embalajes.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



### REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

#### PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

##### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:  
 - Bolsas de papel cebr café con etiquetas institucional rotuladas entre otros datos con el A.P. y la descripción de la muestra.

b) Etiquetado: SI

##### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

Condiciones en que se realizó el traslado:

##### 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo

Proceso

Firma


Selección de muestras OSUOS.
Corte de muestras OSUOS.
Embalaje de muestras
Fijación fotográfica
Fijación videográfica

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

Motivación 2

583  
592

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA**

**PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Proceso		
	<p>RECEPCIÓN DE EVIDENCIAS</p>	
	<p>Análisis de indicios elaboración de dictamen</p>	
	<p>Análisis de indicios elaboración de dictamen</p>	
	<p>ANÁLISIS DE MUESTRAS / DICCIONARIO</p>	
	<p>Proceso</p>	

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1


Motivación 2

Asesor: [Illegible]



594

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA FISCALÍA



**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA**

**PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

**2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Otros:

Observaciones: Muestras recolectadas en el centro de la C.G.S.P.

**3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO**

a) Descripción de la forma en que se realizó:

- Fijación foto y videográfica
- Selección de muestras y fijación
- Fijación y corte de las muestras
- Fijación y embalaje.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:

- uso de material nuevo y limpio.
- Rotulación de embalajes.

Atención: Este formulario es un instrumento de trabajo que debe ser llenado en el momento de la recolección de los indicios o evidencias en el lugar de los hechos, antes de ser trasladados al laboratorio de análisis de evidencia física.

00000000

596  
595

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



### REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

#### PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

##### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:  
Bolsas de papel color café con etiqueta institucional rotuladas entre otros datos con el NIT y la descripción de la muestra.

b) Etiquetado: SI

##### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

Condiciones en que se realizó el traslado:

##### 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
	Selección de muestras cónicas	
	Corte de muestras cónicas	
	Embalaje de muestras	
	Fijación fotográfica	
	Fijación videográfica	

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

597  
596

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA**  
**PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Nombre del autor	Proceso	
[REDACTED]	RECEPCIÓN DE EVIDENCIAS Análisis de indicios y elaboración de dictamen Análisis de indicios y elaboración de dictamen Análisis de indicios y elaboración de dictamen Análisis de indicios y elaboración de dictamen	[REDACTED]
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]		

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

[REDACTED]





598

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA**  
**PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

**2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Otros:

Observaciones: Muestras recolectadas en el cementerio de la C.A.S.P.

**3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO**

a) Descripción de la forma en que se realizó:

- Fijación foto y videográfica
- Selección de muestras y fijación
- Fijación y arte de las muestras
- Fijación y embalaje.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:

- Uso de material nuevo y limpio.
- Rotulación de embalajes.

Antes de iniciar el levantamiento de indicios o evidencias, se debe verificar que el personal que realiza el levantamiento esté capacitado y autorizado para ello. Asimismo, se debe contar con el consentimiento de las autoridades competentes de los organismos de la Federación, Estados y Municipios, cuando corresponda.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

600  
599

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Bolsas de papel color café con etiqueta institucional  
rotuladas entre otros datos con el A.P. y la descripción de  
la muestra.

b) Etiquetado:

SI

### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

Condiciones en que se realizó el traslado:

### 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo

Proceso

Firma

Setecenta y dos mil trescientos

Corte de muestras  
OSCAS

Embalaje de  
muestras

Fijación Fotográfica

Fijación Videográfica

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

601  
 600

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	<p>11 de febrero de 2011</p> <p>11 de febrero de 2011</p>	[Redacted]
	<p>Análisis de indicios          y elaboración de Acta</p>	
	<p>[Redacted]</p>	
	<p>Análisis de indicios          y elaboración de Acta</p>	
	<p>ANUNCIO DE INTERVENCIÓN          y          INTERVENCIÓN</p>	
	<p>[Redacted]</p>	

[Redacted footer text]

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[Redacted]

Motivación 2

1001/602

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

CGSP	MEX., D.F.	CUAUHTEMOC	91112 y 84816
13-enero-14	20:00	PERITO EN GENETICA	

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Remanente de 8 de 10 muestras analizadas (con clave 13MI7595-14, 13MI7596-14, 13MI7599-14, 13MI7600-14, 13MI7602-14, 13MI7603-14, 13MI7604-14, 13MI7605-14, 13MI7606-14 y 13MI7607-14 que constan de fragmentos óseos. (Fosa 5, Cadáveres D, E y F)

Las muestras con clave 13MI7597-14, 13MI7598-14 y 13MI7601-14, se agotaron en el análisis, por lo que se regresan embalajes vacíos cerrados y sellados.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Se devuelven en su embalaje de origen bolsas de papel, cerrados y rotulados correctamente.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Formatos II y III de RCC en original.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Muestras secas



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



603  
603

**2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Otros: \_\_\_\_\_

Observaciones: Indicios tomados en el CEMETEO de la C.G.S.P.

**3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO**

a) Descripción de la forma en que se realizó:

- Seleccionar muestras a recolectar.
- Fijación fotográfica y en video.
- Rotular embalajes.
- Contar muestra y fijar.
- Embalar y fijar.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:

- Uso de material nuevo y/o limpio.
- Rotulación de embalajes.
- Fijación de las muestras.

Atención: Este documento es el resultado de los procedimientos de preservación de los indicios y evidencias para su posterior procesamiento. El lugar de origen de los indicios y evidencias debe ser el mismo que el de la recolección, es decir, el objeto del delito.

605  
604

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Bolsas de papel color café individuales rotuladas entre otros datos con A.P. y descripción del indicio.

b) Etiquetado:

SI



### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

Condiciones en que se realizó el traslado:

### 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo

Proceso

Firma

Selección de piezas para muestrear
Corte de muestras osas
Fijación fotográfica
Fijación videográfica
Selección de muestras osas

Los datos de este formulario se registran en el Sistema de Información y Registro de la Cadena de Custodia de Evidencias y se actualizan de acuerdo a los cambios y modificaciones que se realicen.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



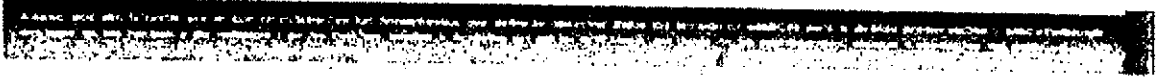


606  
 GDS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	<i>Recepción de            muestras de laboratorio</i> <i>Análisis de muestras            de laboratorio de laboratorio</i>	[Redacted]

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV  
 Motivación 1

[Redacted]  
 Motivación 2





608  
607

**2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Otros: \_\_\_\_\_

Observaciones: Indicios tomados en el CEMETEO de la C.G.S.P.

**3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO**

a) Descripción de la forma en que se realizó:

- Seleccionar muestras a recolectar
- Fijación fotográfica y en video
- Rotular embalajes
- Cortar muestra y fijar
- Embalar y fijar.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:

- uso de material nuevo y/o limpio.
- Rotulación de embalajes.
- Fijación de las muestras.

Anexo 105 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que establece el procedimiento de fijación de los indicios o evidencias, que se aplican a los indicios o evidencias que se encuentran en el lugar del delito o producto del delito.

609  
608

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Bolsas de papel color café individuales, rotuladas entre otros datos con A.P. y descripción del indicio.

b) Etiquetado:

SI



### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

Condiciones en que se realizó el traslado:

### 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo

Proceso

Firma

Selección de piezas para muestreo
Corte de muestras y secas
Embalaje de muestras
Fijación fotográfica
Fijación videográfica

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

610  
~~609~~

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA**

**PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

Proceso	Firma
[Redacted]	Recepción de muestras en laboratorio Análisis de muestra y elaboración de dictamen
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2


[Redacted footer text]



612  
611

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



### REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

#### PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

#### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimétrica (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Otros: \_\_\_\_\_

Observaciones: Indicios tomados en el CEMENTO de la C.G.S.P.

#### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

- Seleccionar muestras a recolectar.
- Fijación fotográfica y en video
- Rotular embalajes
- Cortar muestra y fijar
- Embalar y fijar.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:

- Use de material nuevo y/o limpio
- Rotulación de embalajes
- Fijación de las muestras.

Anexo del Manual de Procedimientos de la Procuraduría General de la República, que describe el proceso de recolección y preservación de los indicios o evidencias, así como el uso de los instrumentos, materiales y productos de la Procuraduría General de la República.

618  
612

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

### 4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

= Bolsas de papel color café individualizadas, selladas entre  
ellos, jotes con AF. y

b) Etiquetado:

SI

### 5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

Condiciones en que se realizó el traslado:

### 6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo

Proceso

Firma

Selección de muestras  
OSCCS

Selección de muestras  
OSCCS

Corte de muestras  
OSCCS

Fijación fotográfica

Fijación videográfica

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación 1

Motivación 2

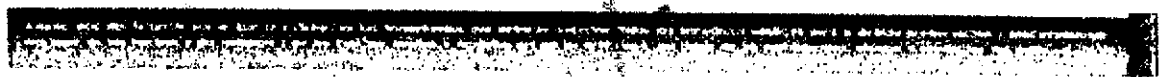


614  
613

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	Recepción de muestras en Lab. Análisis y elaboración de Duct. [Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2



671645  
G14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

### ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

Identificación	Estado de destino	Del. o Mpio.	Número de expediente (Folio o Libros)
CGSP	MEX., D.F.	CUAUHTEMOC	91112 y 84816
Fecha	Hora	Nombre del Expediente de entrega	Cargo
13-enero-14	20:00	[REDACTED]	PERITO EN GENETICA

#### 1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Remanente de 8 de 10 muestras analizadas (con clave 13MI7538-14, 13MI7539-14, 13MI7540-14, 13MI7541-14, 13MI7542-14, 13MI7543-14, 13MI7544-14 y 13MI7547-14) que constan de fragmentos óseos. (Fosa S, Cadáveres A, B y C)

Las muestras con clave 13MI7545-14 y 13MI7546-14, se agotaron en el análisis, por lo que se regresan embalajes vacíos cerrados y sellados.

#### 2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Se devuelven en su embalaje de origen bolsas de papel, cerrados y rotulados correctamente.

#### 3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Formatos II y III de RCC en original.

#### 4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Muestras secas

Fecha	Nombre del Expediente de entrega	Cargo
02/07/14	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

616  
615  
615

Subprocuraduría Especializada en  
Investigación de  
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación  
de Delitos  
en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE DILIGENCIAS

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas (16:00) del día cuatro (04) de noviembre del año dos mil quince (2015), la C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciada [REDACTED] que actúa con testigos de asistencia, acorde al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.—

D I J O

— **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y de las diversas líneas de investigación que obran en la presente indagatoria, Téngase por practicadas las diligencias ministeriales, por el personal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual se practicaron las siguientes diligencias; por medio del cual en lo conducente: **PRIMERO.**- Con el número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13214/2015, gírese a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República mediante el cual solicita ingreso en depositaria del CEMEFO de la persona descrita en el presente oficio; **SEGUNDO.**- Con el número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13223/2015, gírese a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República mediante el cual solicita autorice el ingreso al CEMEFO de la Coordinación General de Servicios Periciales a las personas que se describen en el presente oficio; **TERCERO.**- Con el número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13224/2015, gírese a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República mediante el cual solicita designe perito en materia de Genética Forense en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 119 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción I, apartado A), inciso b), f), y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, esta

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

—**ÚNICO.**- Gírense los oficios des [REDACTED] acuerdo conforme a [REDACTED] derecho proceda.—

—Así lo acordó y firma la Agente del [REDACTED] Especializada en Investigación de D [REDACTED] Especializada en Investigación de D [REDACTED]



677  
~~616~~  
616

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13214/2015

México, D. F. a 04 de noviembre del 2015.

Asunto: Se solicita autorización de ingreso de  
cadáver.

2015. Año del *Reverendísimo* José María Morelos y Pavón

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRIA  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
P R E S E N T E**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Por acuerdo recado en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; así como de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F), fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, II, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; le solicito atentamente a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se autorice **EL INGRESO EN DEPOSITARIA en el CEMEFO** de la Coordinación General de Servicios Periciales a su digno cargo del cadáver de quien en vida respondía al nombre de [REDACTED] lo anterior a efecto de que se le realicen las periciales correspondientes, el cual ingresará el día de hoy **04 de Noviembre del año en curso.**



No omito manifestar que solicito que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos Penales y los acuerdos A/002/2010 y A/078/2012 se le dé continuidad a los eslabones de la cadena de custodia por cada persona que intervenga en el referido cadáver, lo anterior a efecto

610  
617

de llevar a cabo el registro correspondiente de conformidad a lo establecido por la  
normatividad anteriormente invocada.

Sin más por el momento, quedo a su cordial saludo.

"SU  
LA AGENTE  
AD  
ERACIÓN

LI



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



611  
618

**AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**

Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13223/2015

México, D.F., a 04 de noviembre del 2015.

Asunto: Se solicita autorización de ingreso de familiares y personal pericial.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, que sus apreciables instrucciones a quien correspondá a efecto de que se autorice el ingreso al CEMEFO de la Coordinación General de Servicios Periciales de las siguientes personas:

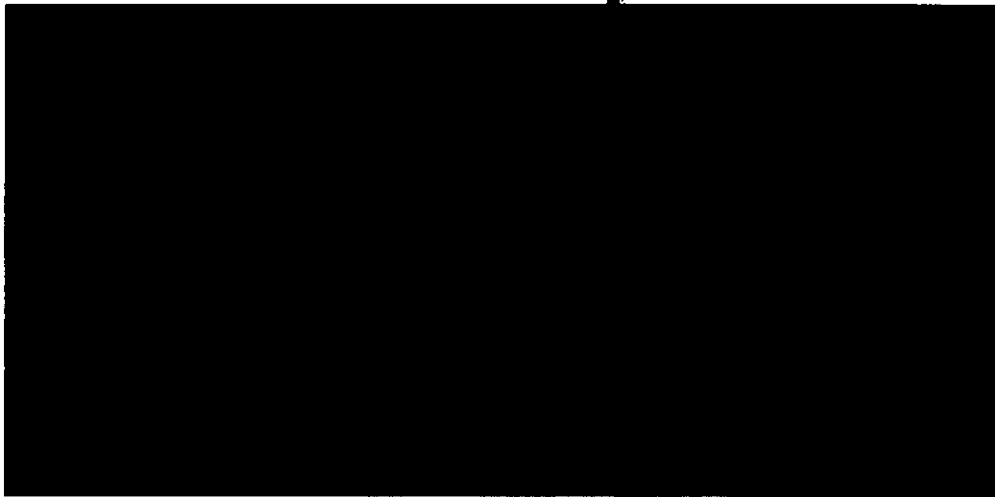
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2



- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

620  
619



Lo anterior, en virtud de que en dicho recinto se desahogarán diversas diligencias las cuales se llevarán a cabo del 04 al 13 de noviembre del 2015. No omito manifestar que las personas que comparecerán deberán hacerlo previa identificación. Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda. En cordial saludo.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

"SUFR  
LA AGENTE DEL  
ADSC  
LIC. [REDACTED]



627  
~~620~~  
620

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13224/2015

México, D. F., a 04 de noviembre del 2015.

Asunto: Se solicita designe perito en materia de genética forense.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se manifiesto:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, solicito de la manera más atenta designe perito en la materia de Genética Forense, a efecto de que realice toma de muestras biológicas del cadáver de quien en vida respondía al nombre de [REDACTED] a fin de obtener el perfil genético, mismo que deberá confrontarse contra la Base de Datos con la que cuenta el Laboratorio de Genética; y caso de obtenerse resultados negativos, el perfil genético obtenido deberá almacenarse en su Base de Datos para futuras confrontas.

Hago de su conocimiento que el cadáver se encuentra en depositaria en el CEMEFO de la Coordinación General de Servicios Periciales, y solicitándole que de conformidad con el artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos Penales y los acuerdos correspondientes se le dé continuidad a los eslabones de la cadena de custodia por el referido cadáver, lo anterior a efecto de llevar a cabo el perfil genético de conformidad a lo establecido por la norma

"SUFFICIENTE"  
LA AGENTE DE  
ADS

LIC. [REDACTED]

"CONFIDENCIAL"  
DERIVACIÓN





AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13241/2015

México, D. F., a 05 de noviembre del 2015.

Asunto: Se solicita designe perito en materia  
de genética forense.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX artículo 10 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso P) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le manifiesto:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, solicito de la manera más atenta designe perito en la materia de **Genética Forense**, a efecto de que realice toma de muestras biológicas de

a fin de obtener los perfiles genéticos, mismos que deberán confrontarse contra la muestras recolectadas al cadáver de quien en vida respondía al nombre de

Hago de su conocimiento que el cadáver se encuentra en depositaria en el CEMEFO de la Coordinación General de Servicios Periciales, y solicitándole que de conformidad con el artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos Penales y los acuerdos correspondientes se le dé continuidad a los eslabones de la cadena de custodia por el referido cadáver, lo anterior a efecto de llevar a cabo el análisis de conformidad a lo establecido por la norma



"SUFFICIENTE"  
LA AGENTE DE LA DEFENSA  
ADS  
LIC. [REDACTED] FEDERACIÓN

622

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/13240/2015

México, D. F., a 05 de noviembre del 2015.

Asunto: Se solicita designe perito en materia de odontología forense.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 2, 3, 7, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206, 208, 220, 221 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 1 fracción X, 11 fracción I, 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso G) fracción I, 4 fracción VII, 16, 32 y 40 fracciones I, III, IV, V y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se manifiesto:

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

Con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de las labores inherentes a esta Representación Social de la Federación, designe perito en la materia de Odontología Forense, para que el ámbito de su especialidad intervenga para llevar a cabo la identificación del cadáver de quien en vida respondía al nombre de [REDACTED]

Hago de su conocimiento que el cadáver se encuentra en depositaria en el CEMEFOP de la Coordinación General de Servicios Periciales, y solicitándole que de conformidad con el artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos Penales y los acuerdos correspondientes se le de continuidad a los eslabones de la cadena de custodia por cada persona que intervenga en el referido cadáver, lo anterior a efecto de llevar a [REDACTED] de conformidad a lo establecido por la normatividad [REDACTED]

"SUFRAGANTE"  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRIBIDA

LIC. [REDACTED]



624  
623

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA REMITIR LA INDAGATORIA A LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del cuatro de noviembre de dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que actúa en forma legal con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe ---

**DIJO**

---Téngase por recibido el oficio número PGR/SEIDO/3306/2015 de esta misma fecha, suscrito por el Licenciado Gustavo R. Salas Chávez, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, dirigido al Licenciado Gualberto Ramírez Gutiérrez, Titular de la Unidad Especializada en Investigación en Materia de Secuestro, del que se desprende: "[...] en cumplimiento a las instrucciones dictadas por la Titular de la institución MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ en concordancia al acuerdo realizado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, representantes del Estado Mexicano y de las víctimas relacionadas con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, suscrito el 20 de octubre de 2015, se le instruye para que remita las actuaciones que integran la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 a la...Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a efecto de que ésta continúe con su prosecución y perfeccionamiento legal [...]", documento constante de una foja útil que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta los efectos legales correspondientes.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

--- Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y XI, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 4 fracción I, apartado A, inciso b) y 63 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 fracción XXX de su Reglamento se:

Motivación 2

**ACUERDA**

--- **PRIMERO:** En obediencia a las órdenes de la Maestra Arely Gómez González Procuradora General de la República, esta Representación Social de la Federación, ordena remitir la averiguación PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 constante de 154 tomos y 14 anexos, al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a efecto de que se continúe con la prosecución y perfeccionamiento de la misma, para lo cual gírese el oficio respectivo.

--- **SEGUNDO:** Asimismo se ordena remitir los siguientes **INDICIOS**, que se encuentran relacionados a la indagatoria con sus respectivas cadenas de custodia que obran inmersas en las constancias que la integran. De igual forma, hágase de su conocimiento que se dejan a su disposición para todos los efectos legales a que haya lugar, los siguientes bienes muebles e inmuebles, así como los demás objetos y efectos, que a continuación se detallan:

- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- 4. [REDACTED]
- 5. [REDACTED]
- 6. [REDACTED]
- a) [REDACTED]
- Indicio B. Fragmento de camisa de bala
- b) [REDACTED]



670  
~~675~~

No.	INDICIO	TIPO	CALIBRE	LUGAR DE INTERVENCIÓN	FECHA	HORA
1						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

III)

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. [Redacted]
5. [Redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

6. [REDACTED]

7. [REDACTED]

8. [REDACTED]

9. [REDACTED]

10. [REDACTED]

11. [REDACTED]

12. [REDACTED]

13. [REDACTED]

14. [REDACTED]

15. [REDACTED]

16. [REDACTED]

17. [REDACTED]

18. [REDACTED]

19. [REDACTED]

20. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

628  
627

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

- 36. [Redacted]
- 37. [Redacted]
- 38. [Redacted]
- 39. [Redacted]
- 40. [Redacted]
- 41. [Redacted]
- 42. [Redacted]
- 43. [Redacted]
- 44. [Redacted]
- 45. [Redacted]
- 46. [Redacted]
- 47. [Redacted]
- 48. [Redacted]
- 49. [Redacted]
- 50. [Redacted]
- 51. [Redacted]
- 52. [Redacted]
- 53. [Redacted]
- 54. [Redacted]
- 55. [Redacted]
- 56. [Redacted]
- 57. [Redacted]
- 58. [Redacted]
- 59. [Redacted]
- 60. [Redacted]
- 61. [Redacted]
- 62. [Redacted]
- 63. [Redacted]
- 64. [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]  
Motivación 2

~~628~~  
628

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

65. [Redacted]

66. [Redacted]

67. [Redacted]

68. [Redacted]

69. [Redacted]

70. [Redacted]

71. [Redacted]

72. [Redacted]

73. [Redacted]

74. [Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

75. [Redacted]

76. [Redacted]

77. [Redacted]

78. [Redacted]

[Redacted]  
Motivación 2

79. [Redacted]

80. [Redacted]

81. [Redacted]

82. [Redacted]

83. [Redacted]

84. [Redacted]

85. [Redacted]

86. [Redacted]

87. [Redacted]

88. [Redacted]

89. [Redacted]

90. [Redacted]

91. [Redacted]

92. [Redacted]

93. [Redacted]

94. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



630  
629

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

96. [REDACTED]

97. [REDACTED]

98. [REDACTED]

99. [REDACTED]

100. [REDACTED]

101. [REDACTED]

102. [REDACTED]

103. [REDACTED]

104. [REDACTED]

105. [REDACTED]

106. [REDACTED]

107. [REDACTED]

108. [REDACTED]

109. [REDACTED]

110. [REDACTED]

111. [REDACTED]

112. [REDACTED]

113. [REDACTED]

114. [REDACTED]

115. [REDACTED]

116. [REDACTED]

117. [REDACTED]

118. [REDACTED]

119. [REDACTED]

120. [REDACTED]

121. [REDACTED]

122. [REDACTED]

--7. OBJETOS:

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[REDACTED]  
Motivación 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2016

[Redacted text blocks consisting of multiple horizontal bars of varying lengths, covering the majority of the page content.]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted box]  
Motivación 2

3)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2016

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

[Redacted]

[Redacted]  
Motivación 2

8. REMANENTES DE RESTOS ÓSEOS:

- a) [Redacted]
- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.

- b) Bolsa 2. [Redacted]
- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.

633  
632

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

- c)
- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.

- d)
- e)
- f)
- con

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

9.- VEHICULOS:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Motivación 2

Ahora bien, los siguientes vehículos se localizaron en [REDACTED]

N°	MARCA	MODELO	Placas e número de	N° DE SERIE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				

---10.- NARCOTICO.- [REDACTED]

634  
633

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

- a)
- b)
- c)
- d)

[Redacted]

---11.- INMUEBLES ASEGURADOS

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

[Redacted]

---12.

[Redacted]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

---TERCERO: Comuníquese que serán remitidos en vía de alcance todos aquellos documentos e informes que pudiera llegar a recibir esta autoridad, ello derivado de los requerimientos efectuados en su momento.

---CUARTO: Déjese triplicado de [Redacted] EIDMS/001/2015 con la finalidad de continuar investigando [Redacted] Delincuencia Organizada, así como a los ilícitos inherentes a la competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[Redacted]  
Motivación 2

---ASÍ lo acordó y firma la Agencia [Redacted] Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. [Redacted] [Redacted] dan fe.

--- RAZÓN.- Seguidamente [Redacted] nte al acuerdo que antecede para los efectos legales a [Redacted]

[Redacted]

634

**LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN**  
**DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto me permito distraer su amable atención a fin de hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 4 fracción I, apartado "A", inciso b) y 63 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 fracción XXX de su Reglamento, y en cumplimiento a las instrucciones dictadas por la Titular de la institución MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, en concordancia al acuerdo suscrito el 20 de octubre de 2015 por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Representantes del Estado Mexicano y de las Víctimas relacionadas con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, se le instruye para que de manera inmediata remita las actuaciones que integran la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a efecto de que ésta, continúe con su prosecución y perfeccionamiento legal.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV  
Motivación 1

Motivación 2

**ATENTAMENTE**

"S  
EL SUBPROC [REDACTED] CCIÓN"  
INVESTIGACIÓN DE  
A

C.c.p. MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ.- Procuradora General de la República. Para su superior conocimiento. Presente.

DR.- EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.